ARQUIVO

DOCUMENTO DO MES

/24

Deputación
DA CORUÑA

Textos, selección documental y dirección de arte:
Carmen Molina Taboda

Asistencia de edición:
Yolanda Carro Sánchez

Búsqueda documental:
Begoña Rodríguez Devesa
Lucía Vázquez Novelle
Paula López Barrós
Sandra Iglesias Castiñeiras
Vanesa Barro Pena

Agradecimientos:
Amparo Taboada Gil
Miguel Iglesias Martínez

Editorial: Deputación Provincial
Avda. Porto da Coruña, 2 - 15003 A Coruña

Depósito Legal: C 861-2025

Imprenta provincial
A Coruña 2025

DOCUMENTO DEL MES. 2024
DOCUMENTO DO MES. 2024

Arquivo da Deputación da Coruña

ARQUIVO

DOCUMENTO DO MES

/24

Deputación
DA CORUÑA

DOCUMENTO DEL MES

índice

SALUDA
INTRODUCCIÓN

ENERO
Nuestras postales en el Calendario Municipal 2024
FEBRERO
Cuadros de una exposición. Sevilla, 1929
MARZO
Una viaje por Galicia. Sevilla, 1929
ABRIL
Lo que queda de Altamira
MAYO
La frustrante política de caminos del siglo XIX
JUNIO
Las mil caras de la Torre desde el Archivo
JULIO - AGOSTO
El papel sellado del Archivo (siglos XVII-XIX)
SEPTIEMBRE
Los Bermúdez de Castro y la Diputación
OCTUBRE
La mujer en el espacio político del siglo XIX
NOVIEMBRE - DICIEMBRE
El fondo de la Familia Bermúdez de Castro
y Suárez de Deza

9 SAÚDO
11 INTRODUCIÓN

15 XANEIRO
As nosas postais no Calendario Municipal 2024
31 FEBREIRO
Cadros dunha exposición. Sevilla, 1929
59 MARZO
Unha viaxe por Galicia. Sevilla, 1929
99 ABRIL
O que queda de Altamira
129 MAIO
A frustrante política de camiños do século XIX
159 XUÑO
As mil caras da Torre desde o Arquivo
193 XULLO - AGOSTO
O papel selado do Arquivo (séculos XVII-XIX)
225 SETEMBRO
Os Bermúdez de Castro e a Deputación
263 OUTUBRO
A muller no espazo político do século XIX
301 NOVEMBRO - DECEMBRO
O fondo da Familia Bermúdez de Castro
e Suárez de Deza

As institucións teñen historia porque teñen vida. E a vida dunha institución como a Deputación da Coruña, con máis de dous séculos de traxectoria, non se entende sen a memoria que preservan os seus documentos. A memoria que, co paso dos anos, se transforma en patrimonio común, en fonte de coñecemento e en ferramenta para comprender o presente e construír o futuro.

O proxecto «O documento do mes» que o Arquivo da Deputación da Coruña vén desenvolvendo dende 2020 é unha extraordinaria achega a ese exercicio de recuperación e posta en valor da nosa historia. Cada documento, cada historia que se nos amosa, non é só unha testemuña do pasado: é tamén unha chamada a entender mellor o papel que xogaron as deputacións na configuración do noso territorio, na defensa da autonomía local e no apoio constante aos pequenos municipios.

Esta compilación de 2024 recolle, mes a mes, unha escolma de documentos que nos falan de cultura, de política, de mellora de infraestruturas, de avances sociais. Que nos achegan aos homes e mulleres que, dende o século XIX, protagonizaron silenciosamente a construción dun proxecto colectivo. A través destas páxinas percibimos o esforzo, as aspiracións e tamén os desafíos dun tempo en constante cambio, no que as deputacións foron gañando un espazo esencial como institucións de servizo público.

Quero agradecer o traballo rigoroso e apaixonado do equipo do Arquivo da Deputación dirixido por Carmen Molina, que co seu labor contribúe a que a nosa historia non quede agochada nas estanterías, senón que volva á cidadanía transformada en coñecemento vivo. Espero que esta obra sexa unha invitación a seguir descubrindo, a seguir preguntando, a seguir tecendo, entre todos, a memoria compartida da nosa provincia.

Valentín González Formoso
Presidente da Deputación da Coruña

ARQUIVO

La propuesta cultural del Archivo de la Diputación de A Coruña es visibilizar recursos acercando las fuentes documentales a la ciudadanía, para conseguir una lectura crítica y viva del pasado, que al tiempo ayude a comprender el presente. En esta línea se inscribe el proyecto del Documento del mes, desde 2020 hasta hoy, con el objetivo de reconstruir nuestra historia institucional.

Comienza hace dos siglos, en el complejo laboratorio de ciudadanía del siglo XIX, cuando el pueblo irrumpe en la política, participa en el poder y cambian las mentalidades. Entonces, las diputaciones constituyen el campo experimental ideal.

Se suceden distintos modelos institucionales según las expectativas políticas de cada gobierno, puesto que la provincia tiene una historia cambiante. No nace en 1822 como administración local, sino como una mera división del Estado liberal para el mejor cumplimiento de sus fines. Desde entonces, comienza una lenta marcha hacia una estructura administrativa propia, diferenciada de la de los órganos del Estado en las provincias. El primer atisbo en ese proceso de configuración de la provincia como entidad local es durante el sexenio revolucionario. Aunque sea el Estatuto provincial de 1925 el que invierte los términos de relación en la arquitectura local española. Por fin, municipios y provincias ven reconocida su categoría de estructuras locales típicas, con intereses peculiares propios y fines totales.

A proposta cultural do Arquivo da Deputación da Coruña é visibilizar recursos achegando as fontes documentais á cidadanía, para conseguir unha lectura crítica e viva do pasado, que ao tempo axude a comprender o presente. Nesta liña inscríbese o proxecto do Documento do mes, desde 2020 ata hoxe, co obxectivo de reconstruír a nosa historia institucional.

Comeza hai dous séculos, no complexo laboratorio de cidadanía do século XIX, cando o pobo irrompe na política, participa no poder e cambian as mentalidades. Entón, as deputacións constitúen o campo experimental ideal.

Sucédense distintos modelos institucionais segundo as expectativas políticas de cada goberno, posto que a provincia ten unha historia cambiante. Non nace en 1822 como administración local, senón como unha mera división do Estado liberal para o mellor cumprimento dos seus fins. Desde entón, comeza unha lenta marcha cara unha estrutura administrativa propia, diferenciada da dos órganos do Estado nas provincias. O primeiro indicio nese proceso de configuración da provincia como entidade local é durante o sexenio revolucionario. Aínda que sexa o Estatuto provincial de 1925 o que inviste os termos de relación na arquitectura local española. Por fin, municipios e provincias ven recoñecida a súa categoría de estruturas locais típicas, con intereses peculiares propios e fins totais.

Por tanto, as deputacións fan un longo camiño, ata chegar a ser entidades públicas que gozan de ple-

Por tanto, las diputaciones hacen un largo camino, hasta llegar a ser entidades públicas que gozan de plena autonomía local, para convertirse en instituciones de apoyo y cooperación en la resolución de los problemas municipales, con objeto de conseguir corregir los desequilibrios territoriales a fin de hacerse expertas en impulsar servicios e infraestructuras esenciales en los pequeños municipios.

Así que, dos siglos de Diputación coruñesa ofrecen materia documental abundante para infinidad de análisis, mes tras mes. Poniendo el foco en los documentos del Archivo de la Diputación relacionados con la sanidad, la educación, la cultura o el turismo provinciales, que a menudo terminan plasmados en vistosas pinturas, arquitecturas u obras públicas, por causa del mecenazgo, el patrocinio o la filantropía, y por supuesto, como consecuencia de la cooperación y asistencia a los municipios.

Y detrás de cada uno de estos hechos, han ido apareciendo los personajes. La hidalguía y la burguesía que entran en las instituciones, en el siglo XIX, para construir el nuevo régimen. Un grupo con intereses comunes, una oligarquía de dirigentes locales instalada desde el Trienio. Hacendados, hombres de negocios, importantes comerciantes, armadores y banqueros, situados á cabeza del liberalismo, copando los altos cargos del ejército, la política y la administración. Ellos en el Ayuntamiento o en la Diputación, mientras que muchas de sus esposas e hijas, se agrupan alrededor de la Asociación de Señoras de la Beneficencia, fundada por Juana de Vega. En efecto, se trata de una amplia red de notables locales situados en el núcleo del poder, que se inscribe en el contexto de la dinámica clientelar del liberalismo europeo, presente en toda la historia del siglo XIX.

Antonio Loriga, Domingo Fontán, Miguel y José María Pardo Bazán, Ramón Martelo o José María Bermúdez de Castro ya han pasado por nuestros documentos del mes, pero aún quedan centenares de políticos ocultos. Barreiro Fernández advierte que la historiografía liberal, queriéndose apartar de la cultura

na autonomía local, para converterse en institucións de apoio e cooperación na resolución dos problemas municipais, con obxecto de conseguir corrixir os desequilibrios territoriais a fin de facerse expertas en impulsar servizos e infraestruturas esenciais nos pequenos municipios.

Así que, dous séculos de Deputación coruñesa ofrecen materia documental abundante para infinidade de análises, mes tras mes. Poñendo o foco nos documentos do Arquivo da Deputación relacionados coa sanidade, a educación, a cultura ou o turismo provinciais, que a miúdo terminan plasmados en vistosas pinturas, arquitecturas ou obras públicas, por causa do mecenado, o patrocinio ou a filantropía, e por suposto, como consecuencia da cooperación e asistencia aos municipios.

E detrás de cada un destes feitos, foron aparecendo os personaxes. A fidalguía e a burguesía que entran nas institucións, no século XIX, para construír o novo réxime. Un grupo con intereses comúns, unha oligarquía de dirixentes locais instalada desde o Trienio. Facendados, homes de negocios, importantes comerciantes, armadores e banqueiros, situados á cabeza do liberalismo, copando os altos cargos do exército, a política e a administración. Eles no Concello ou na Deputación, mentres que moitas das súas esposas e fillas, agrúpanse arredor da Asociación de Señoras da Beneficencia, fundada por Juana de Vega. En efecto, trátase dunha ampla rede de notables locais situados no núcleo do poder, que se inscribe no contexto da dinámica clientelar do liberalismo europeo, presente en toda a historia do século XIX.

Antonio Loriga, Domingo Fontán, Miguel e José María Pardo Bazán, Ramón Martelo ou José María Bermúdez de Castro xa pasaron polos nosos documentos do mes, pero aínda quedan centenares de políticos ocultos. Barreiro Fernández advirte que a historiografía liberal, queréndose apartar da cultura nobiliar, paradóxicamente arrastra unha visión oligárquica. Por iso, unha pequena elite de notables tende a ensombrecer ao gran número de actores secundarios, os políticos

nobiliar, paradójicamente arrastra una visión oligárquica. Por eso, una pequeña élite de notables tiende a ensombrecer al gran número de actores secundarios, los políticos locales. De modo que nuestra próxima meta es focalizar en todos ellos el objeto de nuestros siguientes volúmenes de la serie de estudios documentales. En Vicente Alsina, Fernando Corradi, Bruno Herce, Fernando Rubine, Fernández Latorre, Hipólito Otero, José Pastor, Arias Uría y tantos otros. Es decir, en todos nuestros presidentes, secretarios y diputados del siglo XIX coruñés.

Carmen Molina Taboada

locais. De modo que o nosa próxima meta é focalizar en todos eles o obxecto dos nosos seguintes volumes da serie estudos documentais. En Vicente Alsina, Fernando Corradi, Bruno Herce, Fernando Rubine, Fernández Latorre, Hipólito Otero, José Pastor, Arias Uría e tantos outros. É dicir, en todos os nosos presidentes, secretarios e deputados do século XIX coruñés.

Carmen Molina Taboada

DOCUMENTO D—

NUESTRAS POSTALES EN EL CALENDARIO MUNICIPAL 2024

enero

"Fotografiar es apropiarse
de lo fotografiado"
Susan Sontag

AS NOSAS POSTAIS
NO CALENDARIO
MUNICIPAL 2024

xaneiro

DOCUMENTO DE MES

NUESTRAS POSTALES EN EL CALENDARIO MUNICIPAL 2024

AS NOSAS POSTAIS NO CALENDARIO MUNICIPAL 2024

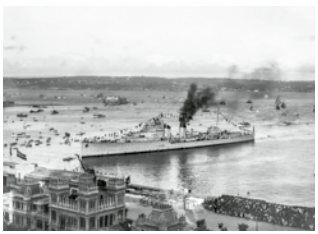

Linares Rivas por Foto Blanco en 1939.
Signatura: F 8-5/90

Linares Rivas por Foto Blanco no 1939.
Sinatura: F 8-5/90

Altos de los molinos de Santa Margarita y cantera, ca. 1934.
Signatura: F 8-5/91

Altos dos muíños de Santa Margarita e canteira, ca. 1934.
Sinatura: F 8-5/91

Enero: Linares Rivas en 1939, por Blanco.

Documento gráfico tomado por Ángel Blanco Villar, el fundador de Foto Blanco, seguramente en 1939. El "Chalé de Torrado" destaca en el punto de fuga, en la "subida de Garás", en lo alto de Linares Rivas. Es un palacete rodeado de un jardín enrejado, construido por el comerciante Santiago Torrado en 1900. Se derriba para edificar las casas racionalistas de Ramón de la Sagra números 1-7, proyectadas entre 1939-41 por el arquitecto de Rafael González Villar. Enfrente, acababa de edificarse la esquina de Linares Rivas con otra arquitectura racionalista, obra de Antonio Tenreiro, de 1937. Finalmente, el despliegue de banderas indica la recién terminada Guerra Civil.

Febrero: Alto de los muíños de Santa Margarita y cantera (ca. 1934).

El único vestigio de los molinos de viento de A Coruña es el del Monte de Santa Margarita. El más antiguo era el de la Ciudad Alta, de 1525 y el último el de la Gramela, de 1855. Los de Santa Margarita, del siglo XVIII, se relacionan con un complejo panificador que abastecía a los Correos Marítimos con América. Sobre la cubierta del molino ondea una bandera oscura. Los vehículos aparcados son de los años 30. No hay ni rastro de los "camiones militares Mercedes alemanes" que emitían señales de radio desde la Guerra Civil. La parte inferior del monte era una cantera. Al fondo, destacan de izquierda a derecha, el Palacio de Justicia (1929), el Banco Pastor (1925), el Palacio de Correos (1934) y el Club Naútico (1929).

Xaneiro: Linares Rivas no 1939, por Blanco.

Documento gráfico tomado por Ángel Blanco Villar, o fundador de Foto Blanco, seguramente no 1939. O "Chalé de Torrado" destaca no punto de fuga, na "subida de Garás", no alto de Linares Rivas. É un palacete rodeado dun xardín enreixado, construído polo comerciante Santiago Torrado no 1900. Derrúbase para edificar as casas racionalistas de Ramón da Sagra números 1-7, proxectadas entre os anos 1939-41 polo arquitecto de Rafael González Villar. En fronte, acababa de edificarse a esquina de Linares Rivas con outra arquitectura racionalista, obra de Antonio Tenreiro, do 1937. Finalmente, o despregamento de bandeiras indica a recentemente terminada Guerra Civil.

Febreiro: Alto dos muíños de Santa Margarita e canteira (ca. 1934).

O único vestixio dos muíños de vento da Coruña é o do Monte de Santa Margarita. O máis antigo era o da Cidade Alta, do 1525 e o último o da Gramela, do 1855. Os de Santa Margarita, do século XVIII, relaciónanse cun complexo panificador que abastecía aos Correos Marítimos con América. Sobre a cuberta do muíño ondea unha bandeira escura. Os vehículos aparcados son dos anos 30. Non hai nin rastro dos "camións militares Mercedes alemáns" que emitían sinais de radio desde a Guerra Civil. A parte inferior do monte era unha canteira. Ao fondo, destacan de esquerda a dereita, o Palacio de Xustiza (1929), o Banco Pastor (1925), o Palacio de Correos (1934) e o Club Naútico (1929).

Juana de Vega desde la Plaza de Mina por Sellier, ca. 1920.
Signatura: F 8-5/85

Juana de Vega desde a Praza de Mina por Sellier, ca. 1920.
Sinatura: F 8-5/85

El crucero "Galicia" llega al puerto por Cancelo en 1946.
Signatura: F 8-5/70

O cruceiro "Galicia" arriba ao porto por Cancelo no 1946.
Sinatura: F 8-5/70

Marzo: Juana de Vega desde la Plaza de Mina (ca.1920), por Sellier.

A finales del siglo XIX, al crecer la ciudad se hace necesario demoler la muralla del siglo anterior que la limitaba, para urbanizar el Campo de Carballo y las Huertas de Garás. Cerraba el barrio de la Pescadería, con una alameda que discurría en paralelo, desde la Coraza del Orzán hasta el puerto. Por tanto la calle dedicada a Juana de Vega discurre entre la Plaza dedicada a su marido, Espoz y Mina y la Plaza de Pontevedra. En los años 20, en la perspectiva de esta primera avenida del Ensanche coruñés, destaca la icónica aguja de la torre de la Iglesia de los Jesuitas, encargada a Leoncio Bescansa, en 1916, en el estilo neogótico imperante. Está emparentada con la de las Escuelas Labaca. El icónico templo llega a ser una de las arquitecturas del alma más significativas de la ciudad, aunque desafortunada. Edificado en 1890, se derriba apenas un siglo después. Más desventurada aún es la torre, demolida en 1969 por graves problemas de estabilización.

Abril: El Crucero Galicia arriba al puerto en 1946, por Cancelo.

El crucero "Galicia" cambia 3 veces de nombre en cada uno de los regímenes políticos de los años 20, 30 y 40: "Príncipe Alfonso", durante la monarquía. Es el crucero del exilio en 1931, en el que Alfonso XIII abandona España con destino a Marsella, tras proclamarse la II República. "Libertad", en la II República. En 1938, comanda la escuadra republicana en la batalla del "Cabo de Palos", consiguiendo hundir al Baleares. "Galicia", con el régimen franquista. En 1946, representa a la España franquista en la toma de posesión del presidente Juan Domingo Perón en Buenos Aires. Para más confusión, pertenece a los cruceros de guerra clase Cervera, que se enfrentaron en la guerra civil: "Libertad" y "Cervantes", en el bando republicano." "Cervera", en el bando nacional.

Marzo: Juana de Vega desde a Praza de Mina (ca.1920), por Sellier.

A finais do século XIX, ao crecer a cidade faise necesario demoler a muralla do século anterior que a limitaba, para urbanizar o Campo de Carballo e as Hortas de Garás. Pechaba o barrio da Peixaría, cunha alameda que discorría en paralelo, desde a Coraza do Orzán ata o porto. Por tanto a rúa dedicada á Juana de Vega discorre entre a Praza dedicada ao seu marido, Espoz e Mina e a Praza de Pontevedra. Nos anos 20, na perspectiva desta primeira avenida do Ensanche coruñés, destaca a icónica agulla da torre da Igrexa dos Xesuítas, encargada a Leoncio Bescansa no 1916, no estilo neogótico imperante. Está emparentada coa das Escolas Labaca. O icónico templo chega a ser unha das arquitecturas da alma máis significativas da cidade, aínda que desafortunada. Edificado no ano 1890, derrúbase apenas un século despois. Máis desventurada aínda é a torre, demolida no 1969 por graves problemas de estabilización.

Abril: O Cruceiro Galicia arriba ao porto no 1946, por Cancelo.

O cruceiro "Galicia" cambia 3 veces de nome en cada un dos réximes políticos dos anos 20, 30 e 40: "Príncipe Alfonso", durante a monarquía. É o cruceiro do exilio en 1931, no que Alfonso XIII abandona España con destino a Marsella, tras proclamarse a II República. "Liberdade", na II República. En 1938, comanda a escuadra republicana na batalla do "Cabo de Paus", conseguindo afundir ao Baleares. "Galicia", co réxime franquista. En 1946, representa á España franquista na toma de posesión do presidente Juan Domingo Perón en Buenos Aires. Para máis confusión, pertence aos cruceiros de guerra clase Cervera, que se enfrontaron na guerra civil: "Liberdade" e "Cervantes", no bando republicano."Cervera", no bando nacional.

Cantón de Lacy (pequeño) y Cantón de Porlier (grande) por Cancelo en 1946.
Signatura: F 8-5/102

Cantón de Lacy (pequeno) e Cantón de Porlier (grande) por Cancelo no 1946.
Sinatura: F 8-5/102

Varadero del Parrote por Sellier, ca. 1918.
Signatura: F 8-5/82

Varadoiro do Parrote por Sellier, ca. 1918.
Sinatura: F 8-5/82

Mayo: Cantón de Lacy (pequeño) y Cantón de Porlier (grande) en 1946, por Cancelo.

En 1820, A Coruña junto con Cádiz es el baluarte del progresismo liberal y precursora de la memorialización de héroes como Porlier y Lacy. La sociedad se politiza y las calles son una escuela de civismo. Se crean de los mitos del ideario progresista, un panteón simbólico. Así, durante la mayor parte del siglo XIX, las principales arterias se consagran a los nuevos ídolos, héroes doceañistas, veinteañistas, mártires o exiliados. Iconos de los valores del siglo, que tras la Restauración, la II República recupera. El paseo progresista se iniciaba en la Calle Acevedo (Real), seguía por el Cantón de Porlier (grande), el de Lacy (pequeño), llegaba a la plaza de Mina para terminar en la calle dedicada a su esposa, la carismática Juana de Vega, activista política y social. En primer plano circula por el Cantón de Lacy el tranvía de la línea 1, que en los años 30 comunica Puerta Real con la estación de ferrocarril y Monelos. Aunque la postal cuenta con una inscripción a lápiz en el reverso que la data en 1946 quizá es un error, pues todo indica la década anterior.

Junio: Varadero del Parrote (ca.1918), por Sellier.

La imagen de identidad de nuestra fachada marítima es en realidad un horizonte artificial recreado en siglo XIX, resultado del planeamiento urbanístico y la ordenación del litoral. Se derriba el Baluarte del Parrote, rellenan la rivera oriental de la Pescadería, se construye la Dársena de La Marina y proyectan la Plaza de María Pita. El perfil de la Marina data la imagen. Es posterior a la edificación de la Casa Molina de González Villar (1915). Pedro Mariño había rematado las vistosas cúpulas del Palacio Municipal de María Pita. Es anterior a la construcción del Diente de Oro, de Leoncio Bescansa (1926), ya que destaca, entre las galerías, su solar baldío. El autor es el famoso fotógrafo y cineasta de origen francés José Sellier Loup, el primero en rodar cine en España, que fallece en 1922. La vista de la Dársena la toma desde el varadero del Parrote, que durante décadas es de los más utilizados para reparar embarcaciones como el tradicional galeón gallego.

Maio: Cantón de Lacy (pequeno) e Cantón de Porlier (grande) no 1946, por Cancelo.

No ano 1820, A Coruña xunto con Cádiz é o baluarte do progresismo liberal e precursora da memorialización de heroes como Porlier e Lacy. A sociedade politízase e as rúas son unha escola de civismo. Créanse os mitos do ideario progresista, un panteón simbólico. Así, durante a maior parte do século XIX, as principais arterias conságranse aos novos ídolos, heroes doceañistas, veinteañistas, mártires ou exiliados. Iconas dos valores do século, que tras a Restauración, a II República recupera. O paseo progresista iniciábase na Rúa Acevedo (Real), seguía polo Cantón de Porlier (grande), o de Lacy (pequeno), chegaba á praza de Mina para terminar na rúa dedicada á súa esposa, a carismática Juana de Vega, activista política e social. En primeiro plano circula polo Cantón de Lacy o tranvía da liña 1, que nos anos 30 comunica Porta Real coa estación de ferrocarril e Monelos. Aínda que a postal conta cunha inscrición a lapis no reverso que a data en 1946 quizá é un erro, pois todo indica a década anterior.

Xuño: Varadoiro do Parrote (ca.1918), por Sellier.

A imaxe de identidade da nosa fachada marítima é en realidade un horizonte artificial recreado no século XIX, resultado do plan urbanístico e a ordenación do litoral. Derrúbase o Baluarte do Parrote, enchen a rivera oriental da Peixaría, constrúese a Dársena da Mariña e proxectan a Praza de María Pita. O perfil da Mariña data a imaxe. É posterior á edificación da Casa Molina de González Villar (1915). Pedro Mariño rematara as vistosas cúpulas do Palacio Municipal de María Pita. É anterior á construción do Dente de Ouro, de Leoncio Bescansa (1926), xa que destaca, entre as galerías, o seu solar baldío. O autor é o famoso fotógrafo e cineasta de orixe francesa José Sellier Loup, o primeiro en rodar cinema en España, que falece en 1922. A vista da Dársena a toma desde o varadero do Parrote, que durante décadas é dos máis utilizados para reparar embarcacións como o tradicional galeón galego.

Playa de Riazor, ca. 1920.
Signatura: F 8-5/92

Praia de Riazor, ca. 1920.
Sinatura: F 8-5/92

Playa de Riazor en los años 30 por Roisin.
Signatura: F 8-5/205

Praia de Riazor nos anos 30 por Roisin.
Sinatura: F 8-5/205

Julio: Playa de Riazor (ca. 1920).

El turismo urbano coruñés despierta con los balnearios marítimos como el de la imagen, que constituyen el foco de atracción de vecinos y forasteros en la temporada estival. En el siglo XIX, la invención inglesa del baño de mar terapeútico, extendida de Biarritz hasta San Sebastián, llega a Coruña. En los felices veinte, las estaciones marítimas decimonónicas viven su canto del cisne. Con la Crisis de 1929, la Guerra y la posguerra, se verán sustituidas por un modelo de explotación de los arenales más abierto y masivo, que considera el entorno costero como área de expansión residencial y turística. Ese giro viene de la mano del proyecto de Ciudad Jardín de Rodriguez-Losada, otra moda de origen británico. En 1922 se construyen los primeros chalets, como vemos en nuestra postal. En la imagen se percibe el tejido urbano coruñés en su avance de izquierda a derecha. El siguiente adelanto en el contorno de Riazor será ya en la posguerra. Entre tanto, en los años veinte y treinta, el campo en el que se disputan los partidos de fútbol es el Parque de Riazor. En 1944, se inaugura el descomunal Stadium, precedido de una inconfundible columnata, el "Pórtico de Olimpia". Y, ante las últimas rocas, el perfil costero se remata, en 1949, con el Colegio de las Esclavas.

Agosto: Playa de Riazor en los años 30, por Roisin.

La primera casa de baños coruñesa se instala en el Parrote, en 1837. No obstante, desde 1850, la ciudad se deborda hacia la otra bahía, al arenal de Riazor, entonces en los arrabales. Y allí, en el eje Orzán-Rubine-Riazor se concentrará la vanguardia de aquella Coruña balnearia, desde el último cuarto del siglo hasta vísperas de la guerra Civil. Destacan La Salud (Rubine 23) y La Primitiva (Rubine 47), que compiten con el balneario de la Beneficencia municipal, que es precisamente la efímera arquitectura ante la que se concentran las gentes de la foto. En 1922, el viejo balneario municipal conocido como "Chalé de Riazor", de estilo ecléctico, obra de Juan de Ciórraga, es demolido. Y ocupa su lugar el pabellón modernista, frívolo y pintoresco, que protagoniza nuestra hermosa perspectiva tomada por Lucien Roisin.

Xullo: Praia de Riazor (ca. 1920).

O turismo urbano coruñés esperta cos balnearios marítimos como o da imaxe, que constitúen o foco de atracción de veciños e forasteiros na tempada estival. No século XIX, a invención inglesa do baño de mar terapeútico, estendida de Biarritz ata San Sebastián, chega a Coruña. No felices vinte, as estacións marítimas decimonónicas viven o seu canto do cisne. Coa Crise do 1929, a Guerra e a posguerra, veranse substituídas por un modelo de explotación dos areais máis aberto e masivo, que considera a contorna costeira como área de expansión residencial e de explotación turística. Ese xiro vén da man do proxecto de Ciudad Xardín de Rodriguez-Losada, outra moda de orixe británica. No 1922 constrúense os primeiros chalés, como vemos na nosa postal. Na imaxe percíbese o tecido urbano coruñés no seu avance de esquerda a dereita. O seguinte adianto no contorno de Riazor será xa na posguerra. Entre tanto, nos anos vinte e trinta, o campo no que se disputan os partidos de fútbol é o Parque de Riazor. No 1944, inaugúrase o descomunal Stadium, precedido dunha inconfundible columnata, o "Pórtico de Olimpia". E ante as últimas rocas, o perfil costeiro remátase, no 1949, co Colexio das Escravas.

Agosto: Praia de Riazor nos anos 30, por Roisin.

A primeira casa de baños coruñesa instálase no Parrote no 1837. Con todo, desde o ano 1850, a cidade se deborda cara á outra baía, ao areal de Riazor, entón nos arrabaldes. E alí, no eixo Orzán-Rubine-Riazor concentrarase a vangarda daquela Coruña balnearia, desde o último cuarto do século ata vésperas da guerra Civil. Destacan A Saúde (Rubine 23) e A Primitiva (Rubine 47), que compiten co balneario da Beneficencia municipal, que é precisamente a efémera arquitectura ante a que se concentran as xentes da foto. No 1922, o vello balneario municipal coñecido como "Chalé de Riazor", de estilo ecléctico, obra de Juan de Ciórraga, é demolido. E ocupa o seu lugar o pavillón modernista, frívolo e pintoresco, que protagoniza a nosa fermosa perspectiva tomada por Lucien Roisin.

Avenida de la Marina en los años 30 por Roisin.
Signatura: F 8-5/245

Avenida da Mariña nos anos 30 por Roisin.
Sinatura: F 8-5/245

Calle San Andrés en los años 30 por Alsina.
Signatura: F 8-5/206

Rúa San Andrés nos anos 30 por Alsina.
Sinatura: F 8-5/206

Septiembre: Avenida de la Marina en los años 30, por Roisin.

Icónica vista de las galerías de la Avenida de la Marina tomada también por Roisin, pionero en la edición de postales de escenas urbanas de alto valor documental. Así es que en sus extraordinarias perspectivas visuales, a la par que el naturalismo, le gustaba añadir un toque de costumbrismo en las calles. Cuatro edificios emblemáticos permiten datar la postal. En el extremo de Puerta Real se levanta el Edificio de los Tobía, antigua sede de La Voz de Galicia, que se derriba en 1969. A su lado destaca la Casa Molina, de 1915, firmada por Rafael González Villar, con una mezcla ecléctico y modernista. En el centro de la imagen, el "Diente de oro", diseñado por el arquitecto Leoncio Bescansa en 1926, que rompe la armonía de las brillantes galerías coruñesas. Justo detrás del carro de bueyes, se puede apreciar la Casilla de Sanidad Exterior, obra de Pan de Soraluce de 1927.

Octubre: Rúa San Andrés en los años 30, por Alsina.

La calle San Andrés, con más de 700 m. de longitud, en la zona más estrecha de la península es una clave del urbanismo coruñés. En origen es una aldea lineal de marineros que de camino pasa a calle-mercado medieval. En el siglo XIV se expande la ciudad Alta (Vieja) hacia este barrio, entre murallas, llamado Pescadería, habitado por pescadores, mercaderes y soldados. Es el que más sufre el ataque de Drake en 1589. Con el tiempo, por San Andrés llega la modernidad. En el siglo XIX en las parcelas estrechas y profundas de las casas populares aparecen las galerías, iconos del modernismo. Tras la pandemia de 1918, la ciudad vive un ciclo de prosperidad que dura hasta la Gran Depresión de 1929. La innovación técnica marca la época, con la llegada progresiva del automóvil y la consolidación del tranvía. El de la línea 4 comunica San Amaro con la estación de ferrocarril y Monelos. Alcanza una velocidad máxima de 20 km. por hora, por eso los transeúntes circulan tranquilamente por la calzada. La obra tras la valla data la postal. Es la estructura de hormigón del edificio de Telefónica de 1928-30.

Setembro: Avenida da Mariña nos anos 30, por Roisin.

Icónica vista das galerías da Avenida da Mariña tomada tamén por Roisin, pioneiro na edición de postais de escenas urbanas de alto valor documental. Así é que nas súas extraordinarias perspectivas visuais, á vez que o naturalismo, gustáballe engadir un toque de costumismo nas rúas. Catro edificios emblemáticos permiten datar a postal. No extremo de Porta Real levántase o Edificio dos Tobía, antiga sede da Voz de Galicia, que se derruba no 1969. Ao seu lado destaca a Casa Molina, do 1915, asinada por Rafael González Villar, cunha mestura ecléctico e modernista. No centro da imaxe, o "Dente de ouro", deseñado polo arquitecto Leoncio Bescansa en 1926, que rompe a harmonía das brillantes galerías coruñesas. Xusto detrás do carro de bois, pódese apreciar a Casa de Sanidade Exterior, obra de Pan de Soraluce do 1927.

Outubro: Rúa San Andrés nos anos 30, por Alsina.

A rúa San Andrés, con máis de 700 m. de lonxitude, na zona máis estreita da península é unha clave do urbanismo coruñés. En orixe é unha aldea lineal de mariñeiros que de camiño pasa a rúa-mercado medieval. No século XIV expándese a cidade Alta (Vella) cara a este barrio, entre murallas, chamado Peixaría, habitado por pescadores, mercadores e soldados. É o que máis sofre o ataque de Drake no 1589. Co tempo, por San Andrés chega a modernidade. No século XIX nas parcelas estreitas e profundas das casas populares aparecen as galerías iconas do modernismo. Tras a pandemia provocada pola gripe do 1918, a cidade vive un ciclo de prosperidade que dura ata a Gran Depresión do 1929. A innovación técnica marca a época, coa chegada progresiva do automóbil e a consolidación do tranvía. O da liña 4 comunica San Amaro coa estación de ferrocarril e Monelos. Alcanza unha velocidade máxima de 20 km. por hora, por iso os transeúntes circulan tranquilamente pola calzada. A obra tras o valo data a postal. É a estructura de Formigón do edificio de Telefónica de 1928-30.

La Solana, Capitanía General, puertas del Ángel y San Miguel, Playa del Parrote, en 1945.
Signatura: F 8-5/167

La Solana, Capitanía xeral, portas do Anxo e San Miguel, Praia do Parrote, no 1945.
Sinatura: F 8-5/167

Vista panorámica de Ciudad Jardín desde el Observatorio en los años 30 por Roisin.
Signatura: F 8-5/243

Vista panorámica de Cidade Xardín desde o Observatorio nos anos 30 por Roisin.
Sinatura: F 8-5/243

Noviembre: La Solana, Capitanía General, puertas del Ángel y San Miguel, Playa del Parrote, en 1945.

En 1928, tras el derribo de la ruinosa Cárcel del Parrote, que estaba unida al monumental edificio de la Audicencia y Capitanía, esos terrenos ganados al mar, se convierten en el objeto del deseo. La guerra, la posguerra y el desarrollismo dejarán atrás la vieja Coruña. Aquella desaparecida Playa del Parrote, desplegada a los pies del Jardín de San Carlos, se extendía entonces desde Capitanía, entre la Puerta del Ángel o del Parrote y la de San Miguel, hoy denominada del Clavo. En la posguerra, en 1942, se inaugura en el solar de la vieja cárcel, el complejo de La Solana, con una gran piscina y sala de fiestas. En 1948 abre sus puertas el Hotel Finisterre. Y en pleno desarrollismo, en 1968, el antiguo arenal queda finalmente sepultado bajo toneladas de hormigón.

Diciembre: Vista panorámica de Ciudad jardín desde el Observatorio en los años 30, por Roisin.

Esta perspectiva visual de la península es extraordinaria por la gran profundidad que alcanza la visión del tejido urbano captada por Roisin. El colosalismo del paisaje urbanos desea mostrar los nuevos cánones de monumentalidad. Al ojo del fotógrafo le cautiva el mundo moderno bajo el influjo de la vanguardia. En efecto, hace un siglo, en 1921 Rodríguez-Losada firma el plano de la vanguardista Ciudad Jardín, junto con el proyecto de reforma del Balneario de Riazor y de la zona del ensanche contigua. Es una iniciativa ligada a las élites coruñesas. Un modelo de ciudad balneario, en torno al arenal de Riazor, pionero en Galicia. Se pretendía que fuera una ciudad completa, con usos residenciales, centros de trabajo, educativos, deportivos y zonas verdes. Pero la regresión económica de los años treinta paraliza las obras. A finales de la década había más de 40 chalets edificados, junto con dos centros de enseñanza y el Observatorio Meteorológico. El encarecimiento de los terrenos en los años cuarenta fuerza el desarrollo de la Ciudad Escolar fuera del anillo previsto.

Novembro: La Solana, Capitanía Xeral, portas do Ángel e San Miguel, Praia do Parrote, no 1945.

No 1928, tras a derriba do ruinoso Cárcere do Parrote, que estaba unida ao monumental edificio da Audicencia e Capitanía, eses terreos gañados ao mar, convértense no obxecto do desexo. A guerra, a posguerra e o desenvolvismo deixarán atrás a vella Coruña. Aquela desaparecida Praia do Parrote, despregada aos pés do Xardín de San Carlos, estendíase desde Capitanía, entre a Porta do Ángel ou do Parrote e a de San Miguel, hoxe denominada do Cravo. Na posguerra, no 1942, inaugúrase no solar do vello cárcere, o complexo de La Solana, cunha gran piscina e sala de festas. No 1948 abre as súas portas o Hotel Finisterre. E en pleno desenvolvismo, no 1968, o antigo areal queda finalmente sepulto baixo toneladas de formigón.

Decembro: Vista panorámica de Cidade Xardín desde o Observatorio nos anos 30, por Roisin.

Esta perspectiva visual da península é singular pola gran profundidade que alcanza a visión do tecido urbano captada por Roisin. O colosalismo da paisaxe urbana desexa mostrar os novos canons de monumentalidade. Ao ollo do fotógrafo catívalle o mundo moderno baixo o influxo da vangarda. En efecto, hai un século, no 1921 Rodríguez-Losada asina o plano da vangardista Cidade Xardín, xunto co proxecto de reforma do Balneario de Riazor e da zona do ensanche contigua. É unha iniciativa ligada ás elites coruñesas. Un modelo de cidade balneario, en torno ao areal de Riazor, pioneiro en Galicia. Pretendíase que fose unha cidade completa, con usos residenciais, centros de traballo, educativos, deportivos e zonas verdes. Pero a regresión económica dos anos trinta paraliza as obras. A finais da década había máis de 40 chalés edificados, xunto con dous centros de ensino e o Observatorio Meteorolóxico. O encarecemento dos terreos nos anos corenta forza o desenvolvemento da Cidade Escolar fora do anel previsto.

DOCUMENTO

CUADROS DE UNA EXPOSICIÓN. SEVILLA, 1929

febrer

"La calidad de un pintor depende de la cantidad de pasado que lleve consigo".
Pablo Picasso

CADROS DUNHA EXPOSICIÓN. SEVILLA, 1929

febreiro

DOCUMENTO DE MES

CUADROS DE UNA EXPOSICIÓN. SEVILLA, 1929

Apenas meses antes de que el Crack de Wall Street se lleve por delante los felices años veinte, el 9 de mayo de 1929, Alfonso XIII y Primo de Rivera inauguran la Exposición Iberoamericana de Sevilla en la espectacular Plaza de España. Sería el evento más grande vivido en la capital andaluza hasta entonces, con el que cruzar el umbral del siglo XX, pero la crisis desata todo tipo de tensiones acumuladas. En el panorama nacional, el dictador y el monarca están desahuciados. En Europa, ascienden los fascismos y las democracias se baten en retirada.

El fenómeno de las exposiciones universales e internacionales, adquiere pleno esplendor a partir de la segunda mitad del siglo XIX. Se trata de los primeros grandes eventos de masas que abren la era del turismo moderno. Aspiraran a convertirse en una especie de mundo en miniatura, un precedente de los parques temáticos, que progresivamente se llena de edificios pintorescos. Suponen un revulsivo para la ciudad anfitriona. Una revolución urbanística. Un terreno de juego arquitectónico que, pese a su carácter efímero, deja tras de sí iconos mundiales como la Torre Eiffel o el Atomium y, por supuesto, la Plaza de España en el Parque de María Luisa, una plaza-palacio de 50 000 m^2 única en el mundo. La edición de París de 1900 es el momento culminante de este tipo de acontecimientos. Sin embargo, aquel certamen acaba con la era dorada de las exhibiciones y lo que viene después es una progresiva decadencia.

CADROS DUNHA EXPOSICIÓN. SEVILLA, 1929

Apenas meses antes de que o Crack de Wall Street leve por diante os felices anos vinte, o 9 de maio do 1929, Alfonso XIII e Primo de Rivera inauguran a Exposición Iberoamericana de Sevilla na espectacular Praza de España. Sería o evento máis grande vivido na capital andaluza ata entón, co que cruzar o limiar do século XX, pero a crise desata todo tipo de tensións acumuladas. No panorama nacional, o ditador e o monarca están desafiuzados. En Europa, ascenden os fascismos e as democracias bátense en retirada.

O fenómeno das exposicións universais e internacionais, adquire pleno esplendor a partir da segunda metade do século XIX. Trátase dos primeiros grandes eventos de masas que abren a era do turismo moderno. Aspirarán a converterse nunha especie de mundo en miniatura, un precedente dos parques temáticos, que progresivamente se enche de edificios pintorescos. Supoñen un revulsivo para a cidade anfitrioa. Unha revolución urbanística. Un terreo de xogo arquitectónico que, a pesar do seu carácter efémero, deixa tras de si iconas mundiais como a Torre Eiffel ou o Atomium e, por suposto, a Praza de España no Parque de María Luisa, unha praza-palacio de 50 000 m^2 única no mundo. A edición de París do 1900 é o momento culminante deste tipo de acontecementos. Con todo, aquel certame acaba coa era dourada das exhibicións e o que vén despois é unha progresiva decadencia.

En España houbo dúas Exposicións Universais, Barcelona no ano 1888 e Sevilla no 1992 e tres Inter-

En España ha habido dos Exposiciones Universales, Barcelona en 1888 y Sevilla en 1992 y tres Internacionales, Zaragoza en 1908, Barcelona y Sevilla en el mismo año, 1929. Pérez Escolano contextualiza las dos exposiciones de 1929 dentro la anquilosada realidad española, debatiéndose entre la nostalgia o regeneración. Barcelona aspira a ser la capital de la Europa del mediodía y Sevilla sueña con rememorar cuando lo fue. Ambas salen adelante con la atropellada energía del general Primo de Rivera, que las quiere ver inauguradas antes de su propia consunción política. Son su canto del cisne, ya que en ese mismo año cae la dictadura. De hecho se inaugura en mayo con numerosas obras sin acabar aún, como ocurre con el Pabellón de Galicia.

Así que una explosión de regionalismo va trazando el curso del río Guadalquivir puesto que los arquitectos diseñan al soplo de la época y aplican el espíritu historicista en casi todos los edificios. Se despliegan, sobre el Parque de María Luisa y sus aledaños, hacia los terrenos anejos de la Huerta de Mariana, San Telmo, Las Delicias y el sector sur. Francisco Narbona apunta que lo primero que veía el visitante era el pabellón de Portugal. Hacia la derecha, en los jardines de San Telmo, los de Perú, Chile, Uruguay, Estados Unidos, Guatemala, Argentina y Colombia. Más allá de la Plaza de América, hacia la izquierda, estaban los pabellones de Brasil y México. En el Paseo de las Palmeras, República Dominicana y Cuba. Hacia el sur, había pabellones de provincias como Cádiz, Murcia o Barcelona y regiones como Galicia, Aragón o Canarias. De la Marina y del Ejército, de la Cruz Roja, Telefónica, Domecq, Río Tinto, González Byass, Maggi o Nestlé. De los 117 edificios proyectados, tan bellos como inútiles, se conservan 25, que han superado la fugacidad del momento de su creación, integrados en el ser de la ciudad.

El Pabellón de Galicia fue una más de aquellas arquitecturas efímeras que no alcanzan a conservarse. Su fachada de estilo neobarroco compostelano se Inspiraba en la Casa del Cabildo y el Convento de

nacionais, Zaragoza no ano 1908, Barcelona e Sevilla no mesmo ano, 1929. Pérez Escolano contextualiza as dúas exposicións do 1929 dentro a anquilosada realidade española, debaténdose entre a nostalxia ou rexeneración. Barcelona aspira a ser a capital da Europa do mediodía e Sevilla soña con rememorar cando o foi. Ambas salguen adiante coa atropelada enerxía do xeral Primo de Rivera, que as quere ver inauguradas antes da súa propia consunción política. Son o seu canto do cisne, xa que nese mesmo ano cae a ditadura. De feito inaugúrase en maio con numerosas obras sen acabar aínda, como ocorre co Pavillón de Galicia.

Así que unha explosión de rexionalismo vai trazando o curso do río Guadalquivir posto que os arquitectos deseñan ao sopro da época e aplican o espírito historicista en case todos os edificios. Despréganse, sobre o Parque de María Luisa e os seus arredores, cara aos terreos anexos da Huerta de Mariana, San Telmo, As Delicias e o sector sur. Francisco Narbona apunta que o primeiro que vía o visitante era o pavillón de Portugal. Cara á dereita, nos xardíns de San Telmo, os de Perú, Chile, Uruguai, Estados Unidos, Guatemala, Arxentina e Colombia. Máis aló da Praza de América, cara á esquerda, estaban os pavillóns de Brasil e México. No Paseo das Palmeiras, República Dominicana e Cuba. Cara ao sur, había pavillóns de provincias como Cádiz, Murcia ou Barcelona e de rexións como Galicia, Aragón ou Canarias. Da Mariña e do Exército, da Cruz Vermella, Telefónica, Domecq, Río Tinto, González Byass, Maggi ou Nestlé. Dos 117 edificios proxectados, tan belos como inútiles, consérvanse 25, que superaron a fugacidade do momento da súa creación, integrados no ser da cidade.

O Pavillón de Galicia foi unha máis daquelas arquitecturas efémeras que non alcanzan a conservarse. A súa fachada de estilo neobarroco compostelán inspirábase na Casa do cabildo e o Convento de Santa Clara. Miguel Durán-Loriga y Salgado, neto do primeiro presidente da nosa Deputación, conservador do Palacio Real de Madrid, é o arquitecto responsable.

Santa Clara. Miguel Durán-Loriga y Salgado, nieto del primer presidente de nuestra Diputación, conservador del Palacio Real de Madrid, es el arquitecto responsable. El pintor coruñés Francisco Llorens coordina la decoración y el discurso expositivo.

La Comisión Provincial de la Diputación de A Coruña, precisamente en la sesión de 29 de mayo de 1929, día de la inauguración, aún está tomando acuerdos relativos al final de la construcción y especialmente a la instalación del Pabellón. Así que el sector sur desluce con sus edificios inacabados y ni el día del Apostol se celebra por todo lo alto, puesto que las piezas ornamentales y los contenidos expositivos aún no han llegado a Sevilla. Tal es el caso del icónico Santiago Matamoros de José Gambino, procecente de la Catedral. No obstante, el proyecto de Llorens, se reproduce por completo en el acta citada:

> Vestíbulo: Escultura, muebles, gran farola en el centro.
> Salón de la izquierda: Turismo. Esta sala será convertida en oficina de turismo donde el viajero pueda hallar… hospedajes de Galicia, vías de comunicación, itinerarios, monumentos, vías marítimas…Se está confeccionando un mapa mural de la región de dos metros por dos y medio, pintado por artistas…Se expondrá una gran colección de fotografías. Habrá carteles de propaganda de Galicia… estanterías con libros de viajes, folletos, guías, mapas…Se venderán o regalarán postales…
> Salón bajo de la derecha: Biblioteca. En estanterías se agrupará toda la producción de los escritores gallegos… En el zaguán se exhibirán gráficos demostrativos del progreso industrial, económico y agrícola de Galicia; obras sociales, de cultura; beneficencia, ganadería, repoblación forestal, etc.
> Cuerpo posterior del pabellón: En el porche de este anexo se pondrán relieves y muebles, esculturas y algún cuadro… plantas. En el interior habrá una cocina típica con… cerámica popular y algunas piezas de Sargadelos. Al otro lado de la cocina se instalará una habitación con una cama, una cuna, ropas, algún mueble más y dos o tres trajes de campesino…
> Salón de fiestas: Ocupa… toda la parte alta… destinado a conciertos, conferencias y exhibiciones cinematográficas,

O pintor coruñés Francisco Llorens coordina a decoración e o discurso expositivo.

A Comisión Provincial da Deputación da Coruña, precisamente na sesión do 29 de maio do 1929, día da inauguración, aínda está a tomar acordos relativos ao final da construción e especialmente á instalación do Pavillón. Así que o sector sur desloce cos seus edificios inacabados e nin o día do Apostol celébrase ao grande, posto que as pezas ornamentais e os contidos expositivos aínda non chegaron a Sevilla. Tal é o caso do icónico Santiago Matamoros de José Gambino, procecente da Catedral. Con todo, o proxecto de Llorens, reprodúcese por completo na acta citada:

> Vestíbulo: Escultura, muebles, gran farola en el centro.
> Salón de la izquierda: Turismo. Esta sala será convertida en oficina de turismo donde el viajero pueda hallar… hospedajes de Galicia, vías de comunicación, itinerarios, monumentos, vías marítimas…Se está confeccionando un mapa mural de la región de dos metros por dos y medio, pintado por artistas…Se expondrá una gran colección de fotografías. Habrá carteles de propaganda de Galicia… estanterías con libros de viajes, folletos, guías, mapas…Se venderán o regalarán postales…
> Salón bajo de la derecha: Biblioteca. En estanterías se agrupará toda la producción de los escritores gallegos… En el zaguán se exhibirán gráficos demostrativos del progreso industrial, económico y agrícola de Galicia; obras sociales, de cultura; beneficencia, ganadería, repoblación forestal, etc.
> Cuerpo posterior del pabellón: En el porche de este anexo se pondrán relieves y muebles, esculturas y algún cuadro… plantas. En el interior habrá una cocina típica con… cerámica popular y algunas piezas de Sargadelos. Al otro lado de la cocina se instalará una habitación con una cama, una cuna, ropas, algún mueble más y dos o tres trajes de campesino…
> Salón de fiestas: Ocupa… toda la parte alta… destinado a conciertos, conferencias y exhibiciones cinematográficas, tendrá en toda su longitud un friso pintado por tres artistas gallegos… las películas que se exhibirán serán las expresamente hechas en Galicia para ayudar a la propaganda turística…

tendrá en toda su longitud un friso pintado por tres artistas gallegos… las películas que se exhibirán serán las expresamente hechas en Galicia para ayudar a la propaganda turística…

Salón contiguo: Este salón albergará todo lo más rico que de arte aplicado e industrias de arte sea posible reunir. Tapices, alfombras, muebles tallados, imágenes… cuadros antiguos, joyas, orfebrería, encajes, azabaches, etc…

Al fin, el 2 de noviembre de 1929, se inaugura el pabellón de Galicia. Así se atestigua en el libro de firmas conservado en nuestro Archivo. Pero, a pesar de que el jurado de la Exposición le llega a otorgar la medalla de oro al joven arquitecto que lo diseña, apenas se mantendrá en pie un par de años. Por un lado, influye que los pabellones provinciales se edifican en terrenos de cesión temporal. Por otro, la Segunda República no parece dispuesta a apoyar un proyecto de la monarquía, favorito de un dictador.

De ahí que apelemos al patrimonio provincial coruñés para alcanzar a reconstruir parte del esplendor decorativo interior concebido por Francisco Llorens, a fin de provocar el estendhalazo. Para el friso del salón de fiestas, encarga ocho monumentales paneles jacobeos. Los realiza expresamente el compostelano Juan Luis, en gouache sobre lienzo, con una deslumbrante técnica puntillista, fruto de sus años en París becado por la Diputación. Había quedado fascinado con los postimpresionistas, según Yzquierdo. Se exhiben durante años en el Pazo de Mariñán, aunque, un convenio del año 2020 permite su depósito en el Museo de la Catedral de Santiago. Para el salón de la entrada, dedicado a oficina de turismo, Llorens confía en destacados artistas locales para realizar varios carteles de promoción turística: el de Vigo a Maside, el de O Cebreiro a Díaz Baliño, el de Pontevedra a Carlos Sobrino, el de Santiago a Juan Luis, el de Betanzos a Arturo Souto y el de A Coruña lo realiza el propio Llorens. Los coruñeses permanecen en el Patrimonio Provincial y hoy cuelgan, evocadores, de las paredes de nuestro Palacio Provincial de A Marina.

Continuará…

Salón contiguo: Este salón albergará todo lo más rico que de arte aplicado e industrias de arte sea posible reunir. Tapices, alfombras, muebles tallados, imágenes… cuadros antiguos, joyas, orfebrería, encajes, azabaches, etc…

Ao fin, o 2 de novembro do 1929, inaugúrase o pavillón de Galicia. Así se testemuña no libro de firmas conservado no noso Arquivo. Pero, a pesar de que o xurado da Exposición chégalle a outorgar a medalla de ouro ao novo arquitecto que o deseña, apenas se manterá en pé un par de anos. Por unha banda, inflúe que os pavillóns provinciais edifícanse en terreos de cesión temporal. Por outro, a Segunda República non parece disposta a apoiar un proxecto da monarquía, favorito dun ditador.

Por iso é polo que apelemos ao patrimonio provincial coruñés para alcanzar a reconstruír parte do esplendor decorativo interior concibido por Francisco Llorens, co fin de provocar o "estendhalazo". Para o friso do salón de festas, encarga oito monumentais paneis xacobeos. Realízaos expresamente o compostelán Juan Luis, en gouache sobre lenzo, cunha impactante técnica puntillista, froito dos seus anos en París bolseiro pola Deputación. Quedara fascinado cos postimpresionistas, segundo Yzquierdo. Exhíbense durante anos no Pazo de Mariñán, aínda que, un convenio do ano 2020 permite o seu depósito no Museo da Catedral de Santiago. Para o salón da entrada, dedicado a oficina de turismo, Llorens confía en destacados artistas locais para realizar varios carteis de promoción turística: o de Vigo a Maside, o de O Cebreiro a Díaz Baliño, o de Pontevedra a Carlos Sobrino, o de Santiago a Juan Luis, o de Betanzos a Arturo Souto e o da Coruña realízao o propio Llorens. Os coruñeses permanecen no Patrimonio Provincial e hoxe colgan, evocadores, das paredes do noso Palacio Provincial da Mariña.

Continuará…

Nombramiento de Francisco Llorens como encargado de la instalación interior en el Pabellón Galicia de la Exposición de Sevilla.
(Acta 22-5-1929)

Nomeamento de Francisco Llorens como encargado da instalación interior no Pavillón Galicia da Exposición de Sevilla.
(Acta 22-5-1929)

358

a continuación se expresan, se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, dar de baja a Dña. Mercedes Barbeira Espasandín, en la clase once y de alta en la trece tarifa tercera; a Dña. Segunda Canosa Ponte, en la clase once y de alta en la doce tarifa tercera; a Dña. Nieves Mejuto Paris, en la clase once y de alta en la trece tarifa tercera; a Dña. María López, en la clase once y de alta en la trece tarifa tercera; y a Dña. Herminda Agrelo Puertas y Dña. María Touriñán, en la clase once y de alta en la doce tarifa tercera todas vecinas del Ayuntamiento de Mugía.

Se dió cuenta de una instancia del Recaudador de cédulas personales de la zona de Santiago D. José Jorge Mallo, solicitando que se le condone la penalidad que apareja el apremio dictado sobre un efecto de la tarifa tercera clase tercera, del año mil novecientos veintiseis, que dice extraviado, y vistos los documentos que a la misma acompaña y el oficio fecha seis de Abril último cursado por la Sociedad Arrendataria del Impuesto de cédulas personales del referido año, con motivo del traslado que le fué dado de la indicada instancia, por el que accede a la condonación de tal penalidad, se acordó que, toda vez no se halla suficientemente justificado el extravio, se complete por el interesado tal justificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, reseñando número, año, clase y tarifa del efecto extraviado.

Acuerdos de la C.P. de Lugo referentes á la instalación interior del Pabellón gallego en la Exposición de Sevilla

La Comisión se enteró de tres oficios del Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Lugo, participando que aquella Comisión Permanente acordó aceptar en principio el nombramiento del pintor D. Francisco Llorens, para que se encargue de la organización de los trabajos de instalación interior en el Pabellón de la Exposición de Sevilla, sin perjuicio de la resolución definitiva que respecto al particular se adopte en la reunión de Presidentes de Diputaciones gallegas que se celebrará en Santiago para tratar asuntos de interés regional; aprobar el presupuesto remitido por el Sr. Presidente de esta Corporación de algunas obras de decoración necesarias en aquél Pabellón, que no fueron incluidas en el presupuesto de contrata, y que se elevan en total a la cantidad de dieciocho mil seiscientas treinta y nueve cincuenta y seis pesetas, acordándose que la parte proporcional que a la Diputación de Lugo corresponde, se satisfaga en su día, y delegar en el citado D. Francisco Llorens la representación lucense para el acto de entrega del expresado Pabellón.

Remisión cuentas de la Inclusa en Ferrol, por el Sr. Diputado-Visitador.

También se enteró de un oficio del director-administrador de la Casa de Expósitos de Ferrol, participando que en cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Corporación

Proyecto decorativo de Francisco Llorens para el Pabellón de Galicia de la Exposición de Sevilla.
(Acta 29-5-1929)

Proxecto decorativo de Francisco Llorens para o Pavillón de Galicia da Exposición de Sevilla.
(Acta 29-5-1929)

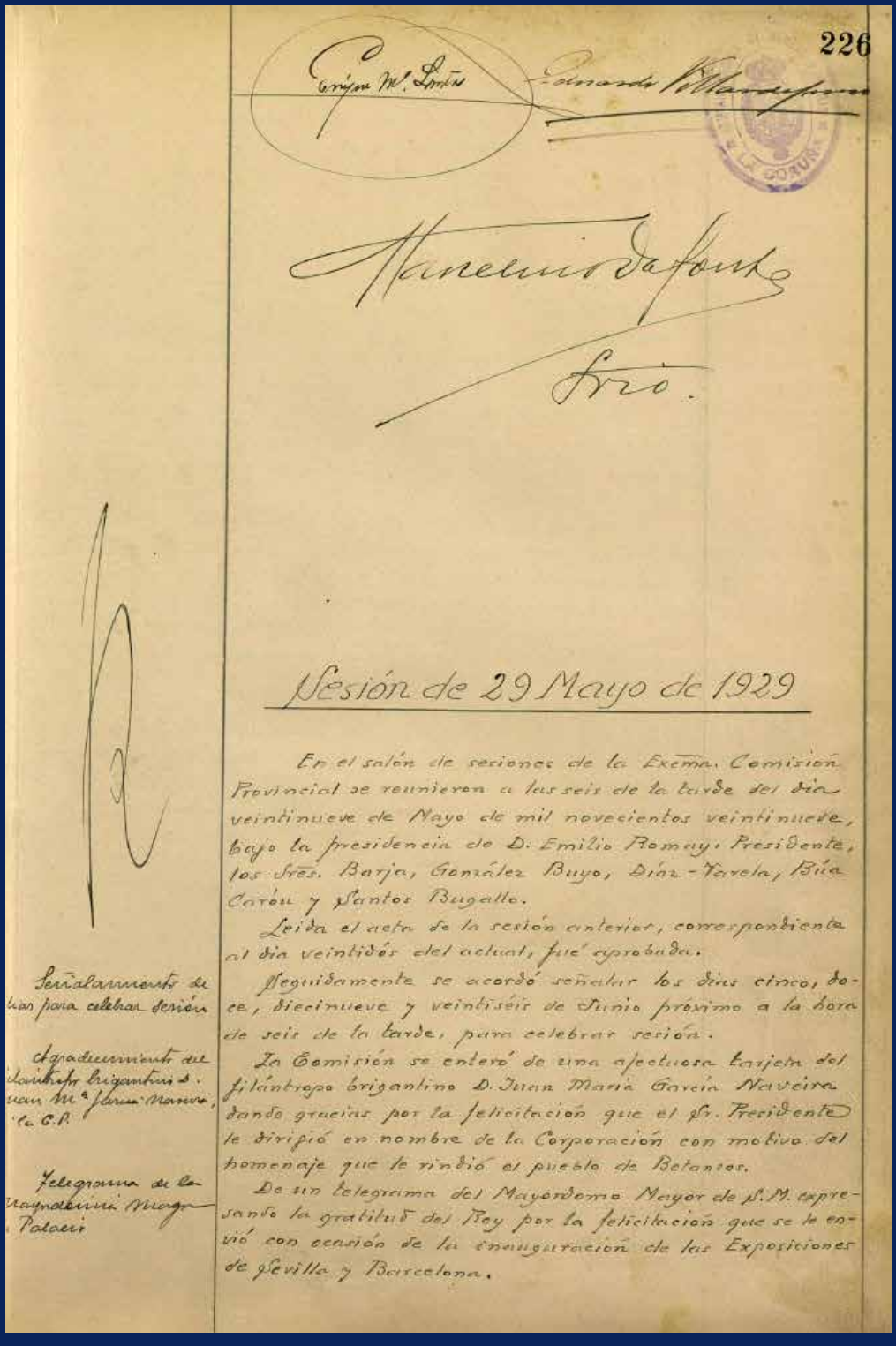

Señalamiento de días para celebrar sesión

Agradecimiento del Caballero brigantino D. Juan Mª García Naveira, de la C.P.

Telegrama de la Mayordomía Mayor de Palacio

Sesión de 29 Mayo de 1929

En el salón de sesiones de la Excma. Comisión Provincial se reunieron a las seis de la tarde del día veintinueve de Mayo de mil novecientos veintinueve, bajo la presidencia de D. Emilio Romay, Presidente, los Sres. Barja, González Buyo, Díaz-Varela, Bóia Carón y Santos Bugallo.

Leída el acta de la sesión anterior, correspondiente al día veintidós del actual, fué aprobada.

Seguidamente se acordó señalar los días cinco, doce, diecinueve y veintiséis de Junio próximo a la hora de seis de la tarde, para celebrar sesión.

La Comisión se enteró de una afectuosa tarjeta del filántropo brigantino D. Juan María García Naveira dando gracias por la felicitación que el Sr. Presidente le dirigió en nombre de la Corporación con motivo del homenaje que le rindió el pueblo de Betanzos.

De un telegrama del Mayordomo Mayor de S.M. expresando la gratitud del Rey por la felicitación que se le envió con ocasión de la inauguración de las Exposiciones de Sevilla y Barcelona.

tando dicha propuesta se acordó anunciar a concurso la referida plaza con arreglo a las condiciones siguientes:

Los concursantes deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio, una instancia escrita de su puño y letra, en un pliego de papel de una veinte pesetas, acompañando a la misma certificación de nacimiento, otra de buena conducta expedida por el Alcalde de sus respectivos domicilios, otra del Registro Central de Penados y otra de su situación militar.

Serán sometidos a un ligero exámen en el que demostrarán conocer el Reglamento de Policía y conservación de carreteras y caminos vecinales, formular denuncias y el trámite preliminar de esta clase de expedientes y realizarán después trabajos prácticos de desembroce de cunetas, perfilado y recrecido de paseos, remachagueo de calaveras y baches del firme.

En igualdad de circunstancias se dará la preferencia a los que hayan prestado servicios similares en el Estado o en la Provincia.

Proyecto de instalación en el Pabellón gallego de la Exposición de Sevilla

Se leyeron unas cuartillas que envía el pintor D. Francisco Llorens, en las que expone el proyecto de instalación del Pabellón de Galicia en la Exposición de Sevilla, encargo que le ha sido confiado por las cuatro Diputaciones de la región, y a las cuales acompaña carta en la que manifiesta que dicho Pabellón será recibido por la Delegación de estas Corporaciones dentro de pocos días y que los trabajos de instalación se llevarán con la mayor actividad posible, y se acordó aprobar dicho proyecto que es como sigue:

Vestíbulo.- Escultura, muebles, gran farola en el centro.

Salón de la izquierda.- Turismo.- Esta sala será convertida en oficina de Turismo donde el viajero pueda hallar cuantos datos necesite referentes a hospedajes en Galicia, vías de comunicación, itinerarios, monumentos, vías marítimas, etc. Se está confeccionando un mapa mural de la región de dos metros por dos y medio, pintado por artistas especializados en estos trabajos, en el cual figurarán las vías para el turismo, carreteras, ferrocarriles, líneas de vapores y pequeños dibujos de los monumentos importantes. Se expenderá una gran colección de fotografías. Habrá carteles de propaganda de Galicia y carteles en los cuales se copiarán los juicios encomiásticos que de nuestra región y sus bellezas hayan hecho escritores célebres. Habrá estanterías con libros de viajes, folletos guías, mapas, etc. Una mesa escritorio para el público y en otra grande toda la prensa de la región. Se venderán o regalarán postales y toda clase de publicaciones de propaganda. Encargado del local estará un empleado competente.

Salón bajo de la derecha.- Biblioteca.- En estanterías se agrupará toda la producción de los escritores gallegos

se renombre en tomos encuadernados. Con el concurso de entidades y corporaciones se expondrán en vitrinas ejemplares de valor por su antigüedad o rareza. Se completará la instalación con obras de escultura, cerámica, grabados, dibujos, etc. En el zaguán se exhibirán gráficos demostrativos del progreso industrial, económico y agrícola de Galicia; obras sociales, de cultura, beneficencia, ganadería, repoblación forestal, etc.

Cuerpo posterior del Pabellón. - En el porche de este anexo se pondrán relieves y muebles, esculturas y algún cuadro. Se completará la decoración con plantas. En el interior habrá una cocina típica con todos los utensilios y muebles característicos, enseres de labranza, cerámica popular y algunas piezas de Sargadelos. Al lado de la cocina se instalará una habitación con una cama, una cuna, ropas, algún mueble más y dos o tres trajes de campesino. Se harán dos muñecos, hombre y mujer, vestidos con ropas de fiesta.

Salón de fiestas. - Ocupa con el contiguo, destinado a exposición y con el pasillo donde desemboca la escalera, toda la parte alta. Este salón, destinado a recepciones, conciertos, conferencias y exhibiciones cinematográficas, tendrá en toda su longitud un friso pintado por tres artistas gallegos. Serán regionales los motivos que inspiren estas composiciones. Se dispondrá un estrado para las conferencias; y las películas que se exhiban serán las expresamente hechas en Galicia para ayudar a la propaganda turística. En los ventanales se pondrán vidrieras de colores. Los muebles de este salón y del contiguo serán de los que puedan procurarse en Galicia. Los aparatos de luz se harán inspirándose en algunos de la región.

Salón contiguo. - Este salón albergará todo lo más rico que de arte aplicado e industrias de arte sea posible reunir. Tapices, alfombras, muebles tallados, imágenes, reposteros, cornucopias, cuadros antiguos de valor, joyas, orfebrería, encajes, azabaches, etc. etc. Se harán jardines alrededor del pabellón y en el que se haga aprovechando el saliente del cuerpo posterior irá colocada una fuente, obra también de artista gallego.

Se dió cuenta también de otra carta del propio pintor D. Francisco Llorens enviando una proposición que hace el Director artístico cinematográfico D. Luis R. Alonso, y de la cual se dió asimismo lectura, para impresionar una película de Galicia de ochocientos a mil metros y de cuarenta a cincuenta minutos de duración, que sirva para dar al turista una visión

Propuesta para impresión de una película de propaganda gallega en el Pabellón regional de la Exposición de Sevilla.

rápida de la tierra gallega; en forma tal que la impresión recibida se convierta en deseo de viajar por nuestra región. La proposición dice que esta película, que habrá de exhibirse en el Pabellón de Galicia en la Exposición de Sevilla, puede hacerse en trés rollos, a saber:

Primero.- Galicia y sus rías.- Puertos, carreteras, servicios de automóviles, Hoteles. Aspecto moderno de las ciudades y pueblos importantes. Rincones pintorescos.

Segundo.- Galicia.- Sus monumentos. Santiago de Compostela. Monasterios famosos.- Castillos. Faros.

Tercero.- Galicia.- Sus paisajes.- Vistas panoramicas. Los ríos. Lugares a donde se puede llevar a los aficionados a la pesca fluvial. Factorías. Industrias. Balnearios. Fiestas mundanas. Deportes. Fiestas religiosas. Romerías.

O bién un viaje saliendo de una población importante para hacer una excursión de un dia en auto y visitar lo más importante. Y podrían ser puntos de partida las capitales.

Para el mejor desarrollo de dichos pregramas considera preciso designar en cada capital una persona que conozca bién el país, a fin de poder asesorar al operador en sus viajes. Este entregará el negativo y una copia, y fija los siguientes precios: Quinientos metros, siete cincuenta pesetas metro; ochocientos cincuenta metros, seis; mil metros cinco cincuenta, incluidos todos los gastos de viaje, hoteles, etc. etc, entendiéndose el precio total de los metros útiles que se entreguen.

Ofrece comenzar la película a fines de Junio próximo y aprovechar Julio y Agosto que son los meses mejores.

La Comisión acordó aceptar el ofrecimiento, optando por la impresión de una película en los trés rollos que quedan enunciados y facultar al Sr. Lorens para que cierre el contrato con el citado operador y realice todas las gestiones necesarias para llevar a cabo el proyecto, previa aceptación de las demás Diputaciones gallegas, a las cuales se comunique este acuerdo.

Solicitud de una pensión para educación artística

Vista una instancia de Dña. Dolores Díaz Valiño, vecina de esta capital, solicitando una subvención para trasladarse a Madrid con objeto de cultivar sus aptitudes para el dibujo artístico que viene cultivando, y visto asimismo el informe emitido por la Real Academia de Bellas Artes de esta capital, a la que se ha remitido dicha instancia con los trabajos presentados por la solicitante, en virtud de acuerdo adoptado por esta Comisión respecto a las pretensiones de pensión de artistas; informe favorable a la de esta interesada, se acordó concederle la pensión anual de dos mil pesetas en el año actual, que percibirá en la parte proporcional correspondiente por los meses que restan del mismo, con

Almanzor por Juan Luis. Óleo sobre lienzo, ca. 1929. Patrimonio Provincial.

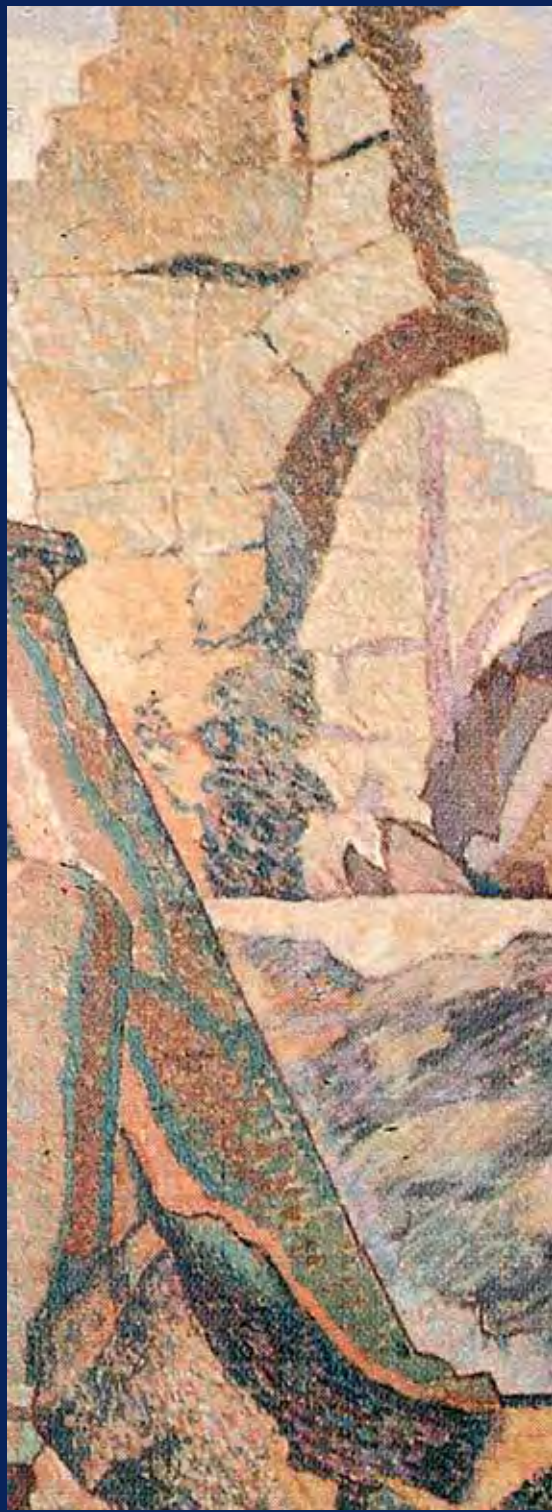

Almanzor por Juan Luis. Óleo sobre lenzo, ca. 1929. Patrimonio Provincial.

Vuelo de golondrinas por Juan Luis.
Óleo sobre lienzo, ca. 1929.
Patrimonio Provincial.

Voo de andoriñas por Juan Luis.
Óleo sobre lenzo, ca. 1929.
Patrimonio Provincial.

Construcción de la Catedral 1 por
Juan Luis. Óleo sobre lienzo, ca. 1929.
Patrimonio Provincial.

Construción da Catedral 1 por Juan Luis.
Óleo sobre lenzo, ca. 1929.
Patrimonio Provincial.

Construcción de la Catedral 2 por
Juan Luis. Óleo sobre lienzo, ca. 1929.
Patrimonio Provincial.

Construción da Catedral 2 por Juan Luis.
Óleo sobre lenzo, ca. 1929.
Patrimonio Provincial.

Coronación Alfonso VII por Juan Luis. Óleo sobre lienzo, ca. 1929. Patrimonio Provincial.

Coroación Afonso VII por Juan Luis. Óleo sobre lenzo, ca. 1929. Patrimonio Provincial.

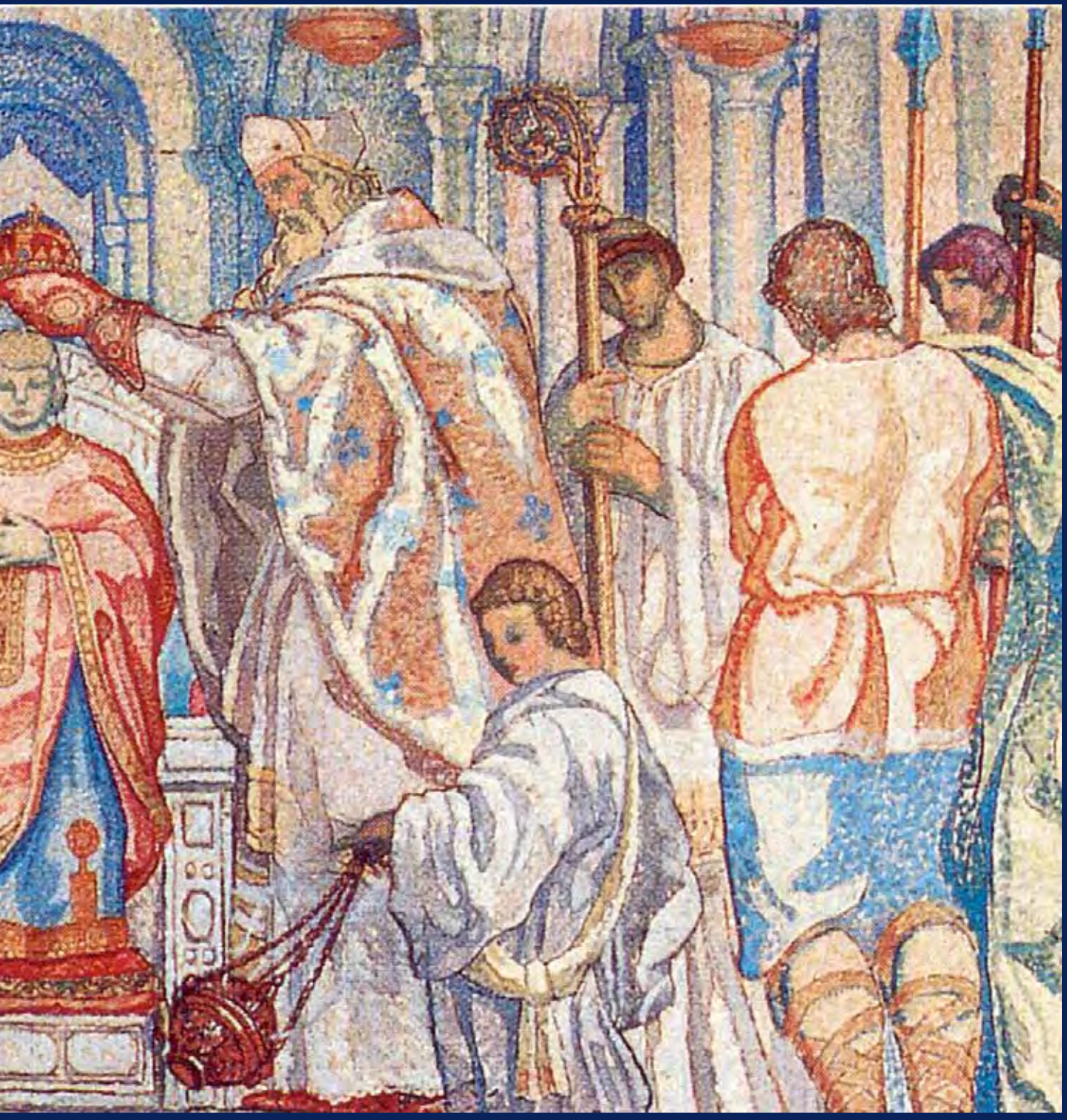

El maestro Mateo por Juan Luis.
Óleo sobre lienzo, ca. 1929.
Patrimonio Provincial.

O mestre Mateo por Juan Luis.
Óleo sobre lenzo, ca. 1929.
Patrimonio Provincial.

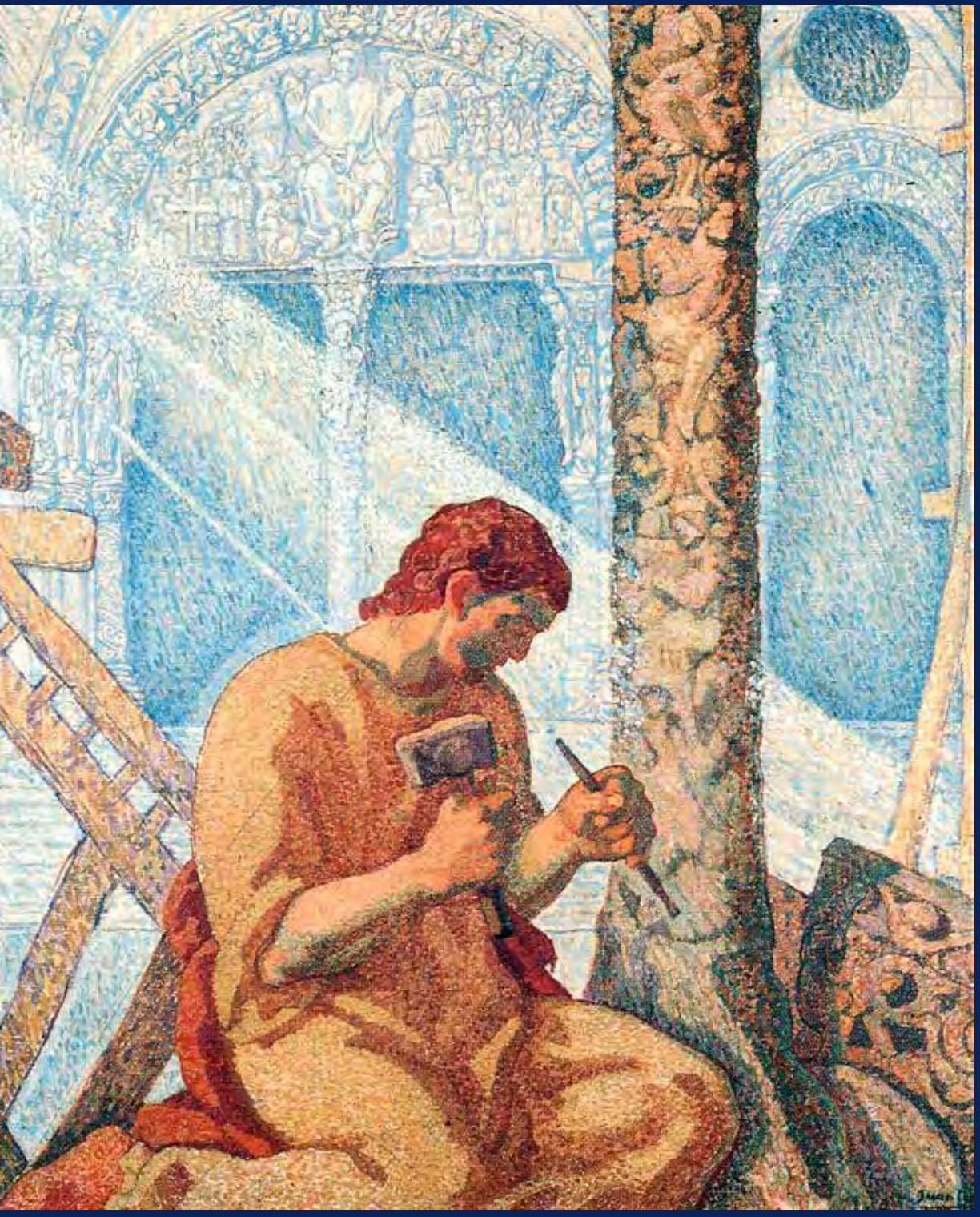

Traslado de las Campanas por Juan Luis.
Óleo sobre lienzo, ca. 1929.
Patrimonio Provincial.

Traslado das Campás por Juan Luis.
Óleo sobre lenzo, ca. 1929.
Patrimonio Provincial.

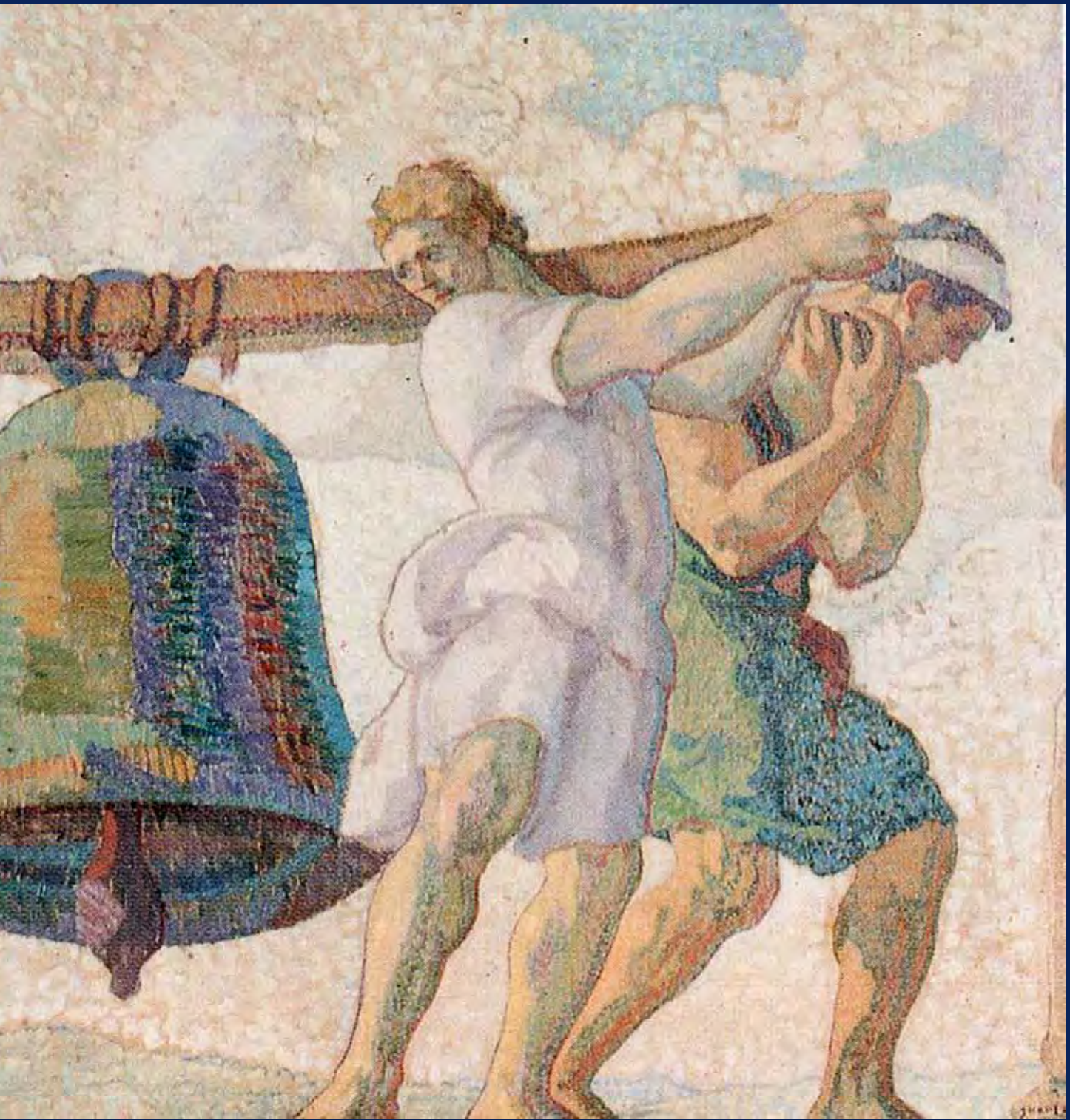

Traslado del cuerpo del Apóstol por Juan Luis. Óleo sobre lienzo, ca. 1929. Patrimonio Provincial.

Traslado do corpo do Apóstolo por Juan Luis. Óleo sobre lenzo, ca. 1929. Patrimonio Provincial.

Bahía de La Coruña por Francisco Llorens. Guache sobre papel, 1929. Patrimonio Provincial.

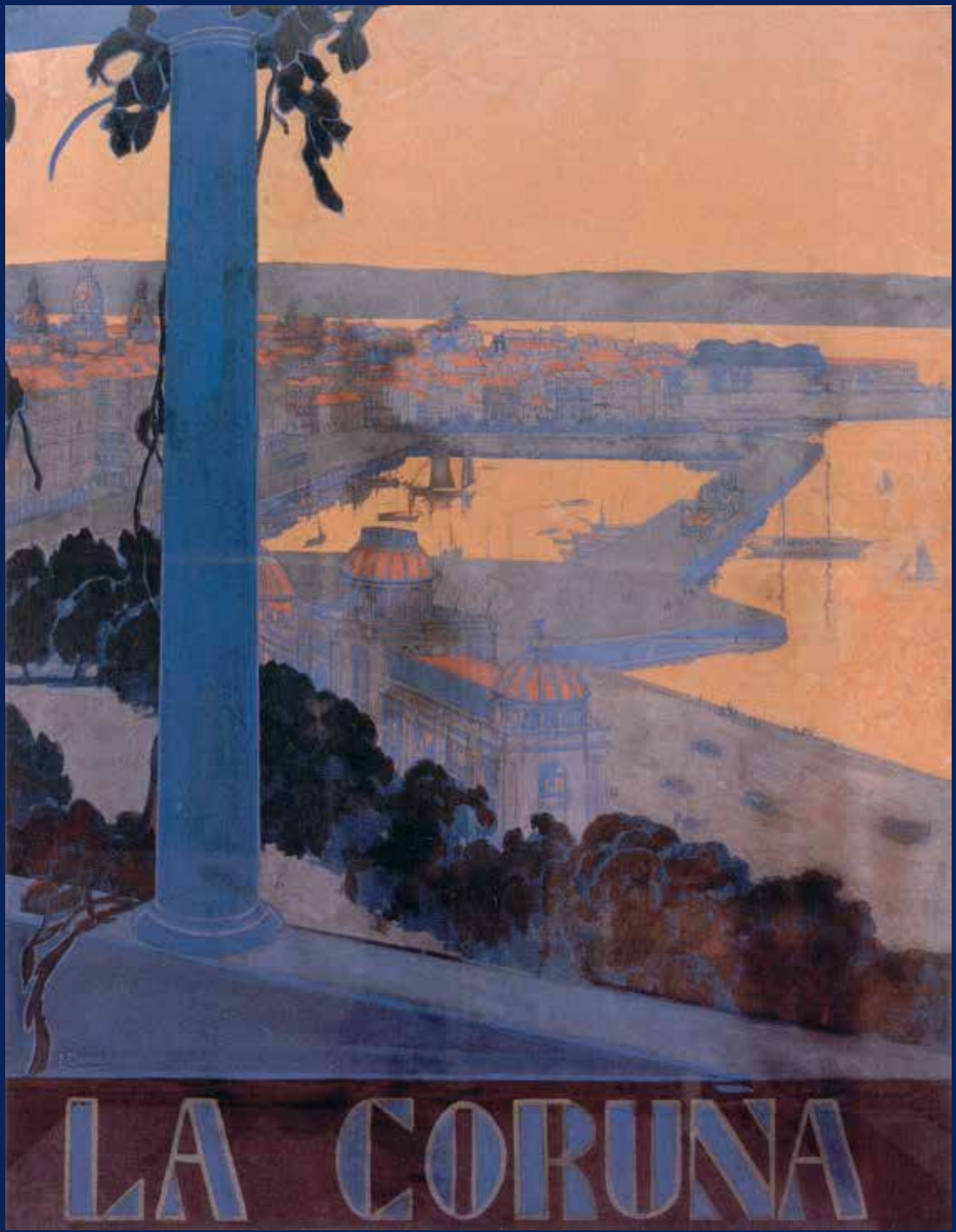

Baía da Coruña por Francisco Llorens. Guache sobre papel, 1929. Patrimonio Provincial.

Cartel de Betanzos por Souto. Guache sobre papel, ca.1929. Patrimonio Provincial.

Cartel de Betanzos por Souto. Guache sobre papel, ca.1929. Patrimonio Provincial.

Cartel de Santiago por Juan Luis. Guache sobre papel, ca.1929. Patrimonio Provincial.

Cartel de Santiago por Juan Luis. Guache sobre papel, ca.1929. Patrimonio Provincial.

BIBLIOGRAFÍA

BALSEIRO, Aurelia, 2020. A Deputación de Lugo na Exposición Iberoamericana de Sevilla de 1929. En: *La Voz de Galicia* [en línea]. Disponible en: *https://www.lavozdegalicia.es/noticia/lugo/2020/05/25/span-langgl-deputacion-lugo-na-exposicion-iberoamericana-sevilla-1929span/0003_202005L25C4997.htm* [Consulta: 1 febrero 2024].

FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Cristina, 2021. La Sevilla del 29: 100 años de historia junto al Guadalquivir. En: *Traveler* [En línea]. Disponible en: *https://www.traveler.es/viajes-urbanos/articulos/historia-sevilla-de-1929-exposicion-iberoamericana-edificios-arquitectura/20561* [Consulta: 1 febrero 2024].

Galicia en cartel: a imaxe de Galicia na cartelaria turística : catálogo da exposición, Colexio de Fonseca, Santiago de Compostela, outubro de 2005. Coordinador Xosé M. Santos Solla. Santiago de Compostela: Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico ; Universidad de Santiago de Compostela, 2005.

LEÓN URQUIZA, Pablo. El Pabellón de Galicia en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla de 1929. En: *Abrente: Boletín de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario*, 2012, n.º. 44, pp. 237-264.

NARBONA, Francisco. Sevilla y la Exposición de 1929. Sevilla: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de *Sevilla, 1987*.

PÉREZ ESCOLANO, Víctor. Sevilla y Barcelona. Las Exposiciones de 1929 en España. En: *Tiempo y espacio en la arte : homenaje al profesor Antonio Bonet Correa*, 1994, vol. 2, pp. 1401-1414.

YZQUIERDO PEIRÓ, Ramón. Escenas jacobeas en los fondos pictóricos de la catedral compostelana. En: *Rudesindus: miscelánea de arte e cultura*, 2020, n.º. 13, pp. 241-270.

DOCUMENTO

UNA VIAJE POR GALICIA. SEVILLA, 1929.

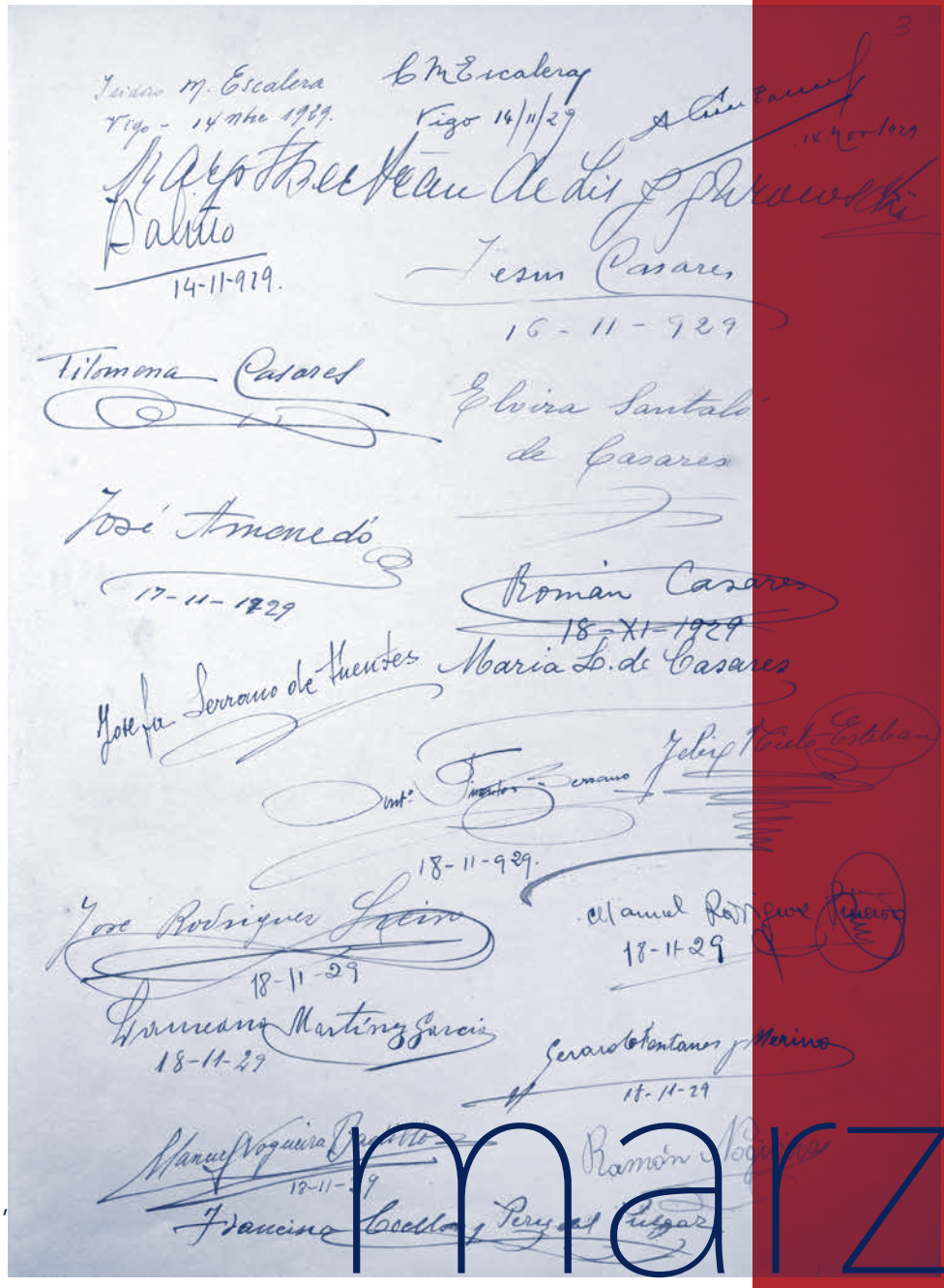

marzo

"La belleza perece en la vida, pero es inmortal en el arte".
Leonardo da Vinci

UNHA VIAXE POR GALICIA.
SEVILLA, 1929.

marzo

DOCUMENTO DE MES

UNA VIAJE POR GALICIA. SEVILLA, 1929.

En el acta de la sesión del 29 de mayo de 1929, la Comisión Provincial aprueba una innovadora propuesta del coordinador expositivo del Pabellón de Galicia en la Exposición Iberoamericana, el pintor Francisco Lloréns. Se hace eco de una idea del director de cine Luis R. Alonso: "impresionar una película de Galicia que sirva para dar al turista una visión rápida de la tierra gallega, en forma tal que la impresión recibida se convierta en deseo de viajar por nuestra región". Ofrece comenzar la película a final de junio. Llorens es facultado para cerrar el contrato, previa aceptación de las demás diputaciones.

El Archivo de la Diputación de A coruña atesora una reproducción de esta antigua película de 1929 titulada *Un Viaje por Galicia*. Es el único largometraje documental de cine mudo rodado por estas tierras en preguerra. La nuestra es una de las pocas copias que se conservan, la de de mayor metraje, según la Filmoteca de Galicia. Consta de 10 bobinas de película en soporte nitrato (celuloide), en sus viejas cajas originales de lata. Puesto que son altamente inflamables y requieren unas condiciones especiales de conservación, las tenemos depositadas en la Filmoteca Española. La fragilidad de los nitratos, su peligrosidad y la consideración del cine mudo como algo obsoleto, ha provocado una masiva destrucción de las películas anteriores a 1930. En España se calcula que se ha salvado el 5% de lo filmado, por lo tanto se trata de un documento histórico de gran valor, patrocinado y

UNHA VIAXE POR GALICIA. SEVILLA, 1929.

Na acta da sesión do 29 de maio do 1929, a Comisión Provincial aproba unha innovadora proposta do coordinador expositivo do Pavillón de Galicia na Exposición Iberoamericana, o pintor Francisco Lloréns. Faise eco dunha idea do director de cinema Luis R. Alonso: "impresionar unha película de Galicia que sirva para dar ao turista unha visión rápida da terra galega, en forma tal que a impresión recibida convértase en desexo de viaxar pola nosa rexión". Ofrece comezar a película a final de xuño. Llorens é facultado para pechar o contrato, previa aceptación das demais deputacións.

O Arquivo da Deputación da Coruña atesoura unha reprodución desta antiga película do 1929 titulada *Unha Viaxe por Galicia*. É a única longametraxe documental de cinema mudo rodado por estas terras en preguerra. A nosa é unha das poucas copias que se conservan, a de de maior metraxe, segundo a Filmoteca de Galicia. Consta de 10 bobinas de película en soporte nitrato (celuloide), nas súas vellas caixas orixinais de lata. Debido a que son altamente inflamables e requiren unhas condicións especiais de conservación, témolas depositadas na Filmoteca Española. A fraxilidade dos nitratos, o seu perigo e a consideración do cinema mudo como algo obsoleto, provocou unha masiva destrución das películas anteriores a 1930. En España calcúlase que se salvou o 5% do filmado, por tanto trátase dun documento histórico de gran valor, patrocinado e financiado

financiado por las cuatro diputaciones con un objetivo netamente promocional.

La película se visiona finalmente en el Pabellón de Galicia, en otoño, en el salón de fiestas, situado en la parte alta del edificio, destinado a conciertos, conferencias y, naturalmente, exhibiciones cinematográficas. No podemos olvidar que está hipnóticamente ambientado por Llorens, con las famosas escenas jacobeas de Juan Luis. Los ocho paneles se ajustan a las dimensiones del lugar. La monumentalidad clásica de las figuras tanto como su primitivismo de corte regionalista, producen en los visitantes el efecto esperado. Y así, tan favorablemente predispuestos, durante casi hora y media, descubren en la película precisamente ese paisaje primigenio de la Galicia rural. Una estampa magnética, profundamente folclórica y bucólica. Aparecen, en primer lugar, imágenes de Lugo, seguidas de las de A Coruña, antes que las de Pontevedra y Orense. En lo que respecta a nuestra provincia, el viaje se inicia desde el norte, en Ferrol, descendiendo hacia Pontedeume y entrando en Monfero y Betanzos. Regresa a la costa para visitar A Coruña y se adentra por Cambre camino de Santiago de Compostela y Padrón, para luego alcanzar las tierras de Vimianzo. Prosigue costeando por Camariñas, Finisterre, Corcubión y Cee, continúa por Dumbría, sale a Noya y A Pobra, para finalizar internándose en Vedra y Sobrado.

De ahí que los viajeros al finalizar su visita a nuestro pabellón nos dediquen tantos elogios. Nos consta porque conservamos el curioso libro de firmas destinado a los visitantes ilustres del Pabellón gallego. Encuadernado en piel, con cantoneras metálicas y bollones en la contracubierta, mide 34x26 cm. Alrededor de una veintena de firmas y rúbricas cubren cada una de las 158 páginas signadas. Es una pequeña mina de datos: se estrena con los autógrafos de Alfonso XIII, Victoria Eugenia y sus hijos Jaime, Beatriz, María Cristina, su sobrino Luis Alfonso de Baviera y los infantes José de Baviera e Isabel de Borbón, la Chata.

En efecto, el pabellón gallego de la Exposición se convierte en un punto de encuentro de la aristocracia viajera. Firman, entre otros, Francisco Coello y Perez

polas catro deputacións cun obxectivo netamente promocional.

A película se visiona finalmente no Pavillón de Galicia, no outono, no salón de festas, situado na parte alta do edificio, destinado a concertos, conferencias e, naturalmente, exhibicións cinematográficas. Non podemos esquecer que está hipnóticamente ambientado por Llorens, coas famosas escenas xacobeas de Juan Luis. Os oito paneis axústanse ás dimensións do lugar. A monumentalidade clásica das figuras tanto como o seu primitivismo de corte rexionalista, producen nos visitantes o efecto esperado. E así, tan favorablemente predispostos, durante case hora e media, descobren na película precisamente esa paisaxe orixinaria da Galicia rural. Unha estampa magnética, profundamente folclórica e bucólica. Aparecen, en primeiro lugar, imaxes de Lugo, seguidas das da Coruña, antes que as de Pontevedra e Ourense. No que respecta a a nosa provincia, a viaxe iníciase desde o norte, en Ferrol, descendendo cara a Pontedeume e entrando en Monfero e Betanzos. Regresa á costa para visitar A Coruña e adéntrase por Cambre camiño de Santiago de Compostela e Padrón, para logo alcanzar as terras de Vimianzo. Prosegue polas costas de Camariñas, Fisterra, Corcubión e Cee, continúa por Dumbría, sae a Noia e A Pobra, para finalizar internándose en Vedra e Sobrado.

Por iso é polo que os viaxeiros ao finalizar a súa visita ao noso pavillón dedícannos tantos eloxios. Cónstanos porque conservamos o curioso libro de firmas destinado aos visitantes ilustres do Pavillón galego. Encadernado en pel, con cantoneras metálicas e bollones na contracubierta, mide 34x26 cm. Arredor dunha vintena de firmas e rúbricas cobren cada unha das 158 páxinas signadas. É unha pequena mina de datos: estréase cos autógrafos de Alfonso XIII, Victoria Eugenia e os seus fillos Jaime, Beatriz, María Cristina, o seu sobriño Luis Alfonso de Baviera e os infantes José de Baviera e Isabel de Borbón, a Chata.

En efecto, o pavillón galego da Exposición convértese nun punto de encontro da aristocracia viaxei-

del Pulgar, secretario de la Infanta Isabel y Bertrán de Lis y Gurowski, marqués de Bondad Real. Julia Becerra Malvar, condesa de Creixell, benefactora de Ribadumia o su pariente Josefina Montero Ríos y Becerra, hija del cacique compostelano. Encontramos a Amelia González de la Maza, condesa de Taboada y filántropa brigantina, la condesa de la Lisea y los condes de Lucena.

También a Blanca y Carmen Quiroga Pardo-Bazán, junto con Jaime Quiroga y Esteban Collantes y Pardo Bazán, conde de Torre de Cela. El marqués de La Ensenada, los marqueses de Padierna, la marquesa de Valencina o el marqués de Figueroa, Juan Bautista de Armada y Losada, escritor, político, y nada menos que ministro y presidente del Congreso.

Paralelamente, la Sevilla de 1929 constituye un foco de atracción de la intelectualidad. Destacan las firmas autógrafas de pintores como el gallego Díaz Baliño, el vasco Valentín de Zubiarre o el valenciano Francisco Gras. Escritores como el coruñés Fernando Martínez Morás, Ángel de la Serna, el director del Faro de Vigo o el andaluz José Muñoz San Román, uno los autores más leídos de principios del siglo XX. Médicos como el asturiano Carlos de la Concha, el doctor Rodríguez Rouco, presidente de la Real Academia de Medicina de A Coruña o el doctor Gradaille, con consulta de la vista en el Cantón Grande. Catedráticos como el latinista Abelardo Moralejo Laso. Científicos como los coruñeses Gonzalo y Celia Brañas o el joven Román Casares. Maestros, un cúmulo de ellos, como la concejala jerezana Matilde Penagos Benedico, José Juncal, director de la Escuela Normal de Barcelona, el pedagogo lucense Ramón Salgado y Justa Datas y Gutiérez, profesora de la Normal de Lugo.

El alto precio de las entradas, 2 pesetas, cuando un peón ganaba 7, significa que el 85% de la población no puede visitar la exposición. En consecuencia, son una mayoría de ciudadanos pudientes los que estampan su firma en nuestro libro, como los empresarios Aurelio Ruenes o Alonso Escudero López, Dora Peinador de Riestra, el conservero Ramón de la Peña, el joyero Manuel Malde, Amalia y Gertrudis Barrié de

ra. Asinan, entre outros, Francisco Coello y Perez del Pulgar, secretario da Infanta Isabel e Bertrán de Lis y Gurowski, marqués de Bondad Real. Julia Becerra Malvar, condesa de Creixell, benefactora de Ribadumia ou a súa parente Josefina Montero Ríos y Becerra, filla do cacique compostelán. Atopamos a Amelia González de la Maza, condesa de Taboada e filántropa brigantina, a condesa da Lisea e os condes de Lucena.

Tamén a Branca e Carmen Quiroga Pardo-Bazán, xunto con Jaime Quiroga y Esteban Collantes y Pardo Bazán, conde de Torre de Cela. O marqués de La Ensenada, os marqueses de Padierna, a marquesa de Valencina ou o marqués de Figueroa, Juan Bautista de Armada y Losada, escritor, político e nada menos que ministro e presidente do Congreso.

Paralelamente, a Sevilla do 1929 constitúe un foco de atracción da intelectualidade. Destacan as firmas autógrafas de pintores como o galego Díaz Baliño, o vasco Valentín de Zubiarre ou o valenciano Francisco Gras. Escritores como o coruñés Fernando Martínez Morás, Ángel de la Serna, o director do Faro de Vigo ou o andaluz José Muñoz San Román, un dos autores máis lidos de principios do século XX. Médicos como o asturiano Carlos de la Concha, o doutor Rodríguez Rouco, presidente da Real Academia de Mediciña da Coruña ou o doutor Gradaille, con consulta da vista no Cantón Grande. Catedráticos como o latinista Abelardo Moralejo Laso. Científicos como os coruñeses Gonzalo e Celia Brañas ou o mozo Román Casares. Mestres, un cúmulo deles, como a concelleira xerezana Matilde Penagos Benedico, José Juncal, director da Escola Normal de Barcelona, o pedagogo lucense Ramón Salgado e Justa Datas y Gutiérez, profesora da Normal de Lugo.

O alto prezo das entradas, 2 pesetas, cando un peón gañaba 7, significa que o 85% da poboación non pode visitar a exposición. En consecuencia, son unha maioría de cidadáns podentes os que estampan a súa firma no noso libro, como os empresarios Aurelio Ruenes ou Alonso Escudeiro López, Dora Peinador de Riestra, o conserveiro Ramón de la Peña, o xoieiro

la Maza, esposa y hermana de Pedro. También visitan el pabellón futbolistas como José Caruncho Astray y toreros como Juan Belmonte Campoy. Autoridades como el Arzobispo de Sevilla, el Capitán General de Andalucía, el comandante de la Carabela Santa María o Celso Fernández, diputado provincial por Orense.

Asoman en todas las páginas apellidos ilustres como los García de Longoria Sebastián y Bandarán, Chico de Guzmán, Pérez de la Fuente y Méndez-Núñez, Carrillo de Albornoz, Uriarte de Bofarull, Cadórniga, Mac-Crohon o Muñoz-Cobo. Cuesta bastante encontrar estudiantes, como el socialista Juan Pedro Campos Carrasco o sindicalistas como el coruñés Eduardo Paredes Rodríguez.

Cierran el álbum las firmas de los cuatro empleados que estuvieron a cargo del Pabellón desde la inauguración, el 2 de noviembre de 1929 hasta el día 21 de junio de 1930: Santiago López Vázquez (Lugo), Emilio Cid (Orense), Manuel Pérez Domínguez (A Coruña) y Francisco Vázquez Díaz, el escultor conocido como "Compostela".

Finalmente, en 1931, la amenaza de derribo apremia al Pabellón de Galicia, junto con tantos otros del sector sur. En el Acta de la Comisión Provincial de 14 de agosto se da conocimiento a las diputaciones gallegas de la inaplazable demolición "por la necesidad ineludible de devolver a sus propietarios los terrenos en los que está enclavado". Es la razón alegada por el Ayuntamiento de Sevilla para "no aceptar el inmueble con la condición fijada… de cederlo a alguna institución regional gallega residente en la misma población". Y puesto que el desenlace es inminente, en el Acta del 6 de noviembre, la Diputación de A Coruña queda enterada del presupuesto del derribo:

> Dada la urgente necesidad de proceder a la demolición del Pabellón de Galicia instalado en los terrenos de la Exposición Ibero-Americana de Sevilla y examinado el presupuesto… se calculan aproximadamente, los gastos de la demolición en seis mil pesetas y los beneficios por la venta de materiales en seis mil quinientas ochenta, con una utilidad de quinientas ochenta para las entidades condueñas del edificio…

Manuel Malde, Amalia e Gertrudis Barrié de la Maza, esposa e irmá de Pedro. Tamén visitan o pavillón futbolistas como José Caruncho Astray e toureiros como Juan Belmonte Campoy. Autoridades como o Arcebispo de Sevilla, o Capitán Xeral de Andalucía, o comandante da Carabela Santa María ou Celso Fernández, deputado provincial por Ourense.

Asoman en todas as páxinas apelidos ilustres como os García de Longoria Sebastián y Bandarán, Chico de Guzmán, Pérez de la Fuente y Méndez-Núñez, Carrillo de Albornoz, Uriarte de Bofarull, Cadórniga, Mac-Crohon ou Muñoz-Cobo. Costa bastante atopar estudantes, como o socialista Juan Pedro Campos Carrasco ou sindicalistas como o coruñés Eduardo Paredes Rodríguez.

Pechan o álbum as firmas dos catro empregados que estiveron a cargo do Pavillón desde a inauguración, o 2 de novembro do 1929 ata o día 21 de xuño do 1930: Santiago López Vázquez (Lugo), Emilio Cid (Ourense), Manuel Pérez Domínguez (A Coruña) e Francisco Vázquez Díaz, o escultor coñecido como "Compostela".

Finalmente, no ano 1931, a ameaza de derriba aprema ao Pavillón de Galicia, xunto con tantos outros do sector sur. Na Acta da Comisión Provincial do 14 de agosto dáse coñecemento ás deputacións galegas da inaprazable demolición "pola necesidade ineludible de devolver aos seus propietarios os terreos nos que está situado". É a razón alegada polo Concello de Sevilla para "non aceptar o inmoble coa condición fixada… de cedelo a algunha institución rexional galega residente na mesma poboación". E debido a que o desenlace é inminente, na Acta do 6 de novembro, a Deputación da Coruña queda decatada do orzamento da derriba:

> Dada la urgente necesidad de proceder a la demolición del Pabellón de Galicia instalado en los terrenos de la Exposición Ibero-Americana de Sevilla y examinado el presupuesto… se calculan aproximadamente, los gastos de la demolición en seis mil pesetas y los beneficios por la venta de materiales en seis mil quinientas ochenta, con una utilidad de quinientas ochenta para las entidades condueñas del edificio…

Betanzos. Fotograma del documental "Un viaje por Galicia", minuto 43:10.

Betanzos. Fotograma do documental "Unha viaxe por Galicia", minuto 43:10.

Castillo de San Antón, Playa del Parrote. Fotograma del documental "Un viaje por Galicia", minuto 47:12.

Castelo de San Antón, Praia do Parrote. Fotograma do documental "Unha viaxe por Galicia", minuto 47:12.

Calle Real. Fotograma del documental "Un viaje por Galicia", minuto 48:06.

Rúa Real. Fotograma do documental "Unha viaxe por Galicia", minuto 48:06.

Cantones. Fotograma del documental "Un viaje por Galicia", minuto 48:35.

Cantóns. Fotograma do documental "Unha viaxe por Galicia", minuto 48:35.

Riazor. Fotograma del documental "Un viaje por Galicia", minuto 48:55

Riazor. Fotograma do documental "Unha viaxe por Galicia", minuto 48:55

Santa Cristina. Fotograma del documental "Un viaje por Galicia", minuto 49:27

Santa Cristina. Fotograma do documental "Unha viaxe por Galicia", minuto 49:27

Plaza del Obradoiro. Fotograma del documental "Un viaje por Galicia", minuto 52:48

Praza do Obradoiro. Fotograma do documental "Unha viaxe por Galicia", minuto 52:48

Patio del Hostal RR Católicos. Fotograma del documental "Un viaje por Galicia", minuto 1:02:03

Patio do Hostal RR Católicos. Fotograma do documental "Unha viaxe por Galicia", minuto 1:02:03

San Martín Pinario, Fotograma del documental "Un viaje por Galicia", minuto 1:02:20

San Martín Pinario, Fotograma do documental "Unha viaxe por Galicia", minuto 1:02:20

Sepulcros Colegiata del Sar. Fotograma del documental "Un viaje por Galicia", minuto 1:04:08

Sepulcros Colexiata do Sar. Fotograma do documental "Unha viaxe por Galicia", minuto 1:04:08

Corcubión. Fotograma del documental "Un viaje por Galicia", minuto 1:09:03

Corcubión. Fotograma do documental "Unha viaxe por Galicia", minuto 1:09:03

Cabo Vilán. Fotograma del documental "Un viaje por Galicia", minuto 1:10:33

Cabo Vilán. Fotograma do documental "Unha viaxe por Galicia", minuto 1:10:33

Cee. Fotograma del documental "Un viaje por Galicia", minuto 1:12:32

Cee. Fotograma do documental "Unha viaxe por Galicia", minuto 1:12:32

Fisterra. Fotograma del documental "Un viaje por Galicia", minuto 1:13:26

Fisterra. Fotograma do documental "Unha viaxe por Galicia", minuto 1:13:26

Claustro Sobrado dos Monxes. Fotograma del documental "Un viaje por Galicia", minuto 1:15:30

Claustro Sobrado dos Monxes. Fotograma do documental "Unha viaxe por Galicia", minuto 1:15:30

As Pontes, clareo de ropa. Fotograma del documental "Un viaje por Galicia", minuto 1:23:50

As Pontes, albeando a roupa. Fotograma do documental "Unha viaxe por Galicia", minuto 1:23:50

Oficio del alcalde de Sevilla a los interesados del derribo del Pabellón Gallego de la Exposición Ibero-Americana. (Acta 14/08/1931).

Oficio do alcalde de Sevilla aos interesados da derriba do Pavillón Galego da Exposición Ibero-Americana. (Acta 14/08/1931).

pósitos de Santiago durante el pasado mes de Julio, que importa tres mil quinientas pesetas setenta y dos céntimos.

Idem idem en el Hospital provincial de Santiago durante el mismo mes que asciende a veintidos mil doscientas setenta y tres pesetas treinta y seis céntimos.

Idem idem en el Hospital de San Lázaro durante el mismo mes que importa dos mil trescientas sesenta pesetas sesenta y un céntimos.

Idem idem en la Casa de Expósitos de El Ferrol durante el citado mes importante mil doscientas sesenta y cuatro pesetas noventa y un céntimo.

Idem de "Reparaciones Ordinarias" efectuadas en el Hospital de Santiago durante el mismo mes de Julio por valor de ciento diecisiete pesetas sesenta céntimos.

Idem de estancias causadas por dementes pobres de ésta provincia en el Manicomio de Conjo que importa diecinueve mil doscientas treinta y siete pesetas diez céntimos.

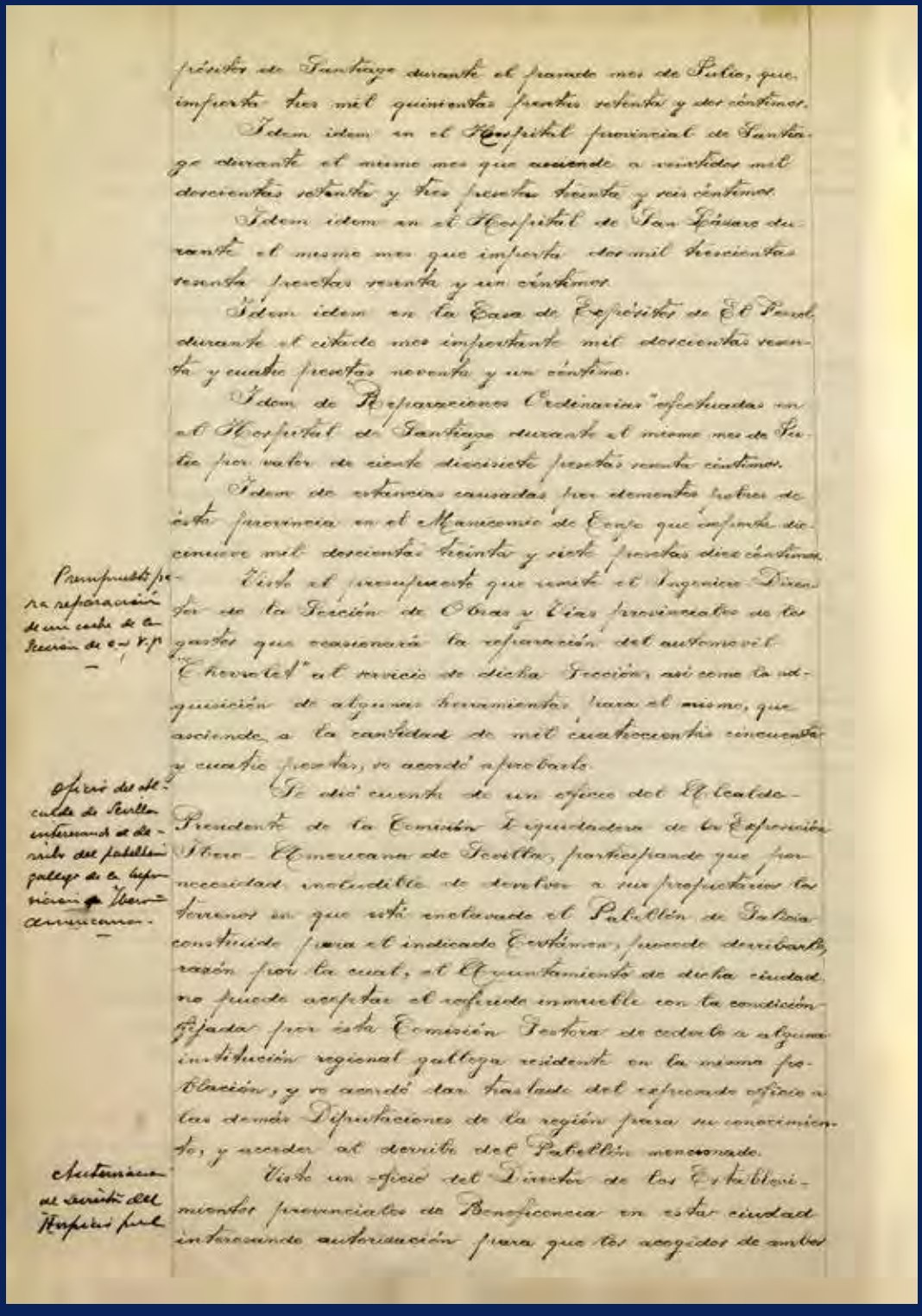

Presupuesto para reparación de un coche de la Sección de O. y V. P.

Visto el presupuesto que remite el Ingeniero Director de la Sección de Obras y Vías provinciales de los gastos que ocasionará la reparación del automovil "Chevrolet" al servicio de dicha Sección, así como la adquisición de algunas herramientas para el mismo, que asciende a la cantidad de mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas, se acordó aprobarlo.

Oficio del alcalde de Sevilla interesando el derribo del pabellón gallego de la Exposición Ibero-Americana.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde-Presidente de la Comisión Liquidadora de la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, participando que por necesidad ineludible de devolver a sus propietarios los terrenos en que está enclavado el Pabellón de Galicia construido para el indicado Certámen, procede derribarlo, razón por la cual, el Ayuntamiento de dicha ciudad no puede aceptar el referido inmueble con la condición fijada por ésta Comisión Gestora de cederlo a alguna institución regional gallega residente en la misma población, y se acordó dar traslado del expresado oficio a las demás Diputaciones de la región para su conocimiento, y acceder al derribo del Pabellón mencionado.

Autorización al Director del Hospicio Gral.

Visto un oficio del Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia en esta ciudad interesando autorización para que los acogidos de ambos

Presupuesto de la devolución del Pabellón Gallego en la Exposición de Sevilla.
(Acta 6/11/1931)

Orzamento da devolución do Pavillón Galego na Exposición de Sevilla.
(Acta 6/11/1931)

de Pactricante, presentados por el recurrente, tienen, en concepto del Tribunal de oposiciones y del Negociado, la consideración de Títulos de Enseñanza Superior.

Se acordó de conformidad con los precedentes enemes, y con la resolución adoptada por el Tribunal en el día de hoy, desestimar la instancia de que se deja hecho mérito.

Cierre de terrenos en la Granja Agrícola.

Visto el oficio número doscientos siete del Sr. Ingeniero Director de la Granja Escuela de Capataces Agrícolas de esta ciudad, en el que entre otros particulares, interesa que por esta Diputación se efectúe el cierre de la parte Este del terreno en el cual ha de construirse el edificio de la Casa-Cuna, a fin de que quede independiente de la Granja; que se respeten el pozo y conducción de aguas que abastece las diversas dependencias de la misma; y que por la Diputación se designe un representante para que, en unión del de la Empresa concesionaria del ferrocarril de Santiago y el Ingeniero de la Granja, se fije definitivamente el paso de la vía en el canal de enlace de dicho ferrocarril con el del Norte, se acordó que, desde luego, se verifique, bajo la dirección del Arquitecto provincial, el cierre de la parte Este que se solicita, por entender que es absolutamente preciso para el aislamiento del edificio, designar al Sr. Presidente para que, con el Ingeniero de la Empresa del ferrocarril y el de la Granja, fije definitivamente el paso de dicha línea en cuanto afecta a los límites del edificio en construcción y de la Granja, y que en cuanto al respeto del pozo y conducción de agua se siga previamente, el informe del Arquitecto provincial, Director facultativo de las obras que se están llevando a cabo.

Presupuesto para demolición del Pabellón Gallego en la Exposición de Sevilla.

Dada la urgente necesidad de proceder a la demolición del Pabellón de Galicia instalado en los terrenos de la Exposición Ibero-Americana de Sevilla y examinado el presupuesto que, a dicho efecto y por verbal indicación del Sr. Somoza, remite Don Francisco Morales, en el cual se calculan, aproximadamente, los gastos de la demolición en seis mil pesetas, y los beneficios por venta de materiales en seis mil quinientas ochenta con una utilidad de quinientas ochenta para las entidades condueñas del edificio, esta Comisión, aceptando el informe que sobre el particular emite el Sr. Interventor, acordó quedar enterada del presupuesto de referencia y facultar a D. Gerardo Fontanes, Presidente, que fué, del Comité encargado del citado Pabellón, para que con entera libertad resuelva todo cuanto estime necesario o conveniente en relación con el derribo de que se trata siempre que las demás Diputaciones de Galicia, a las cuales deberá comunicarse este acuerdo

Aprobación de las cuentas de las obras de instalación del Pabellón Gallego en la Exposición de Sevilla.
(Acta 19/01/1931)

Aprobación das contas das obras de instalación do Pavillón Galego na Exposición de Sevilla.
(Acta 19/01/1931)

de Vías y Obras provinciales que dichos documentos, tendrán [illegible] tan solo en el caso de que se conceda el anticipo del Estado para construcción de tales caminos, de no estar ya concedido [illegible] aquél [illegible]. Como consecuencia de tal reparo, [illegible] puede de ser, de abono a los contratistas la obra ejecutada que [en] dichas certificaciones se acredita, lo que les ocasiona el consiguiente perjuicio y a fin de subsanar la deficiencia observada, esta Intervención propone que por la Sección de Fomento se informe respecto a si han sido concedidos por el Estado los referidos anticipos y en caso negativo se interese de los Ayuntamientos a quienes afectan los mencionados caminos, la soliciten a la mayor brevedad con el correspondiente ofrecimiento de garantías, debiendo mientras tanto, a fin de aminorar los perjuicios que pudieran ocasionarse a los contratistas por el indicado motivo, dejarse sin efecto las referidas certificaciones debiendo expedirse otras nuevas en las que tan solo se acredite a los contratistas la parte de obra ejecutada con cargo a la subvención del Estado, debiendo seguirse igual criterio con las que en lo sucesivo se expidan mientras tanto no sean concedidos por el Estado los referidos anticipos."

Aprobación cuentas de obras de instalación del Pabellón Gallego en la Exposición de Sevilla.

Vistas las cuentas que rinde el Arquitecto D. Miguel Durán Salgado, encargado de las obras e instalaciones del Pabellón de Galicia en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, correspondientes a gastos figurados en los presupuestos números cuatro, seis, ocho, doce y nueve de obras e instalaciones en dicho edificio, no incluídos en los ya rendidos y aprobados por esa Comisión provincial que ascienden a seis mil setecientas doce pesetas noventa y siete céntimos, dos mil doscientas cuarenta y cinco pesetas, novecientas ochenta pesetas ocho céntimos, y dos mil pesetas respectivamente de las que fueron satisfechas por el Sr. Durán las cuatro primeras y por el Sr. Presidente de esta Diputación la última, debiéndose ellas con cargo a los fondos constituídos para tal objeto por las cuatro Diputaciones de la región en la Caja de esta Corporación se acordó: aceptando lo propuesto por el Interventor, aprobarlas y dar traslado de las mismas a las demás Diputaciones interesadas para su respectiva sanción.

Cuentas por ejecución de obras en c. v.

Examinadas las cuentas rendidas por el Sr. Pagador de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, por ejecución de obras nuevas en caminos vecinales, correspondientes

Libro de firmas "Exposición 29". Firma de Julia Becerra Malvar, condesa de Creixell y benefactora de Ribadumia, su esposo y demás parientes como Josefina Montero Ríos y Becerra, hija del cacique compostelano de don Eugenio Montero Ríos. (p. 6). Signatura: L-1015

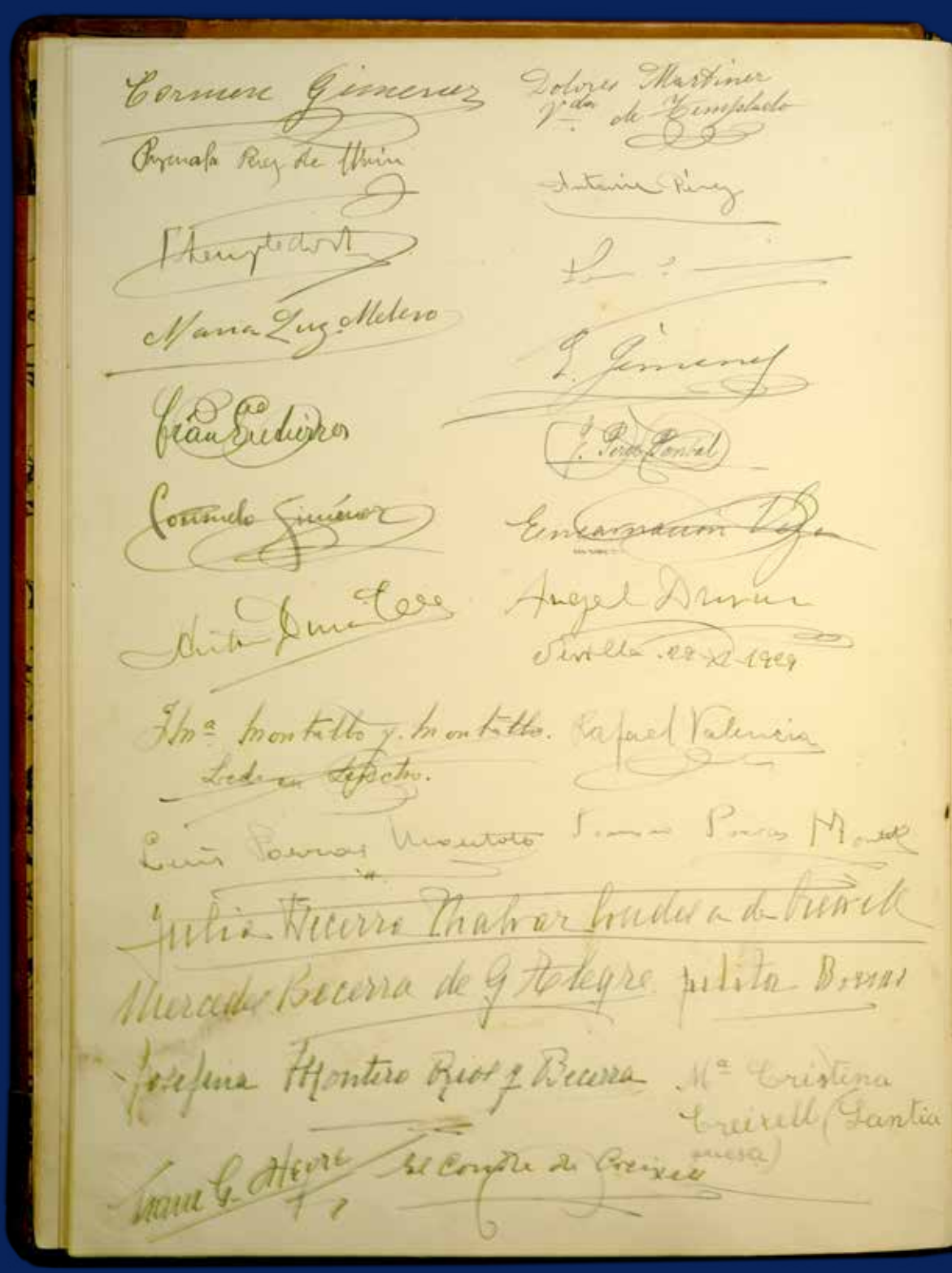

Libro de firmas "Exposición 29". Firma de Julia Becerra Malvar, condesa de Creixell e benefactora de Ribadumia, o seu esposo e demais parentes como Josefina Montero Ríos e Becerra, filla do cacique compostelán de don Eugenio Montero Ríos. (p. 6). Sinatura: L-1015

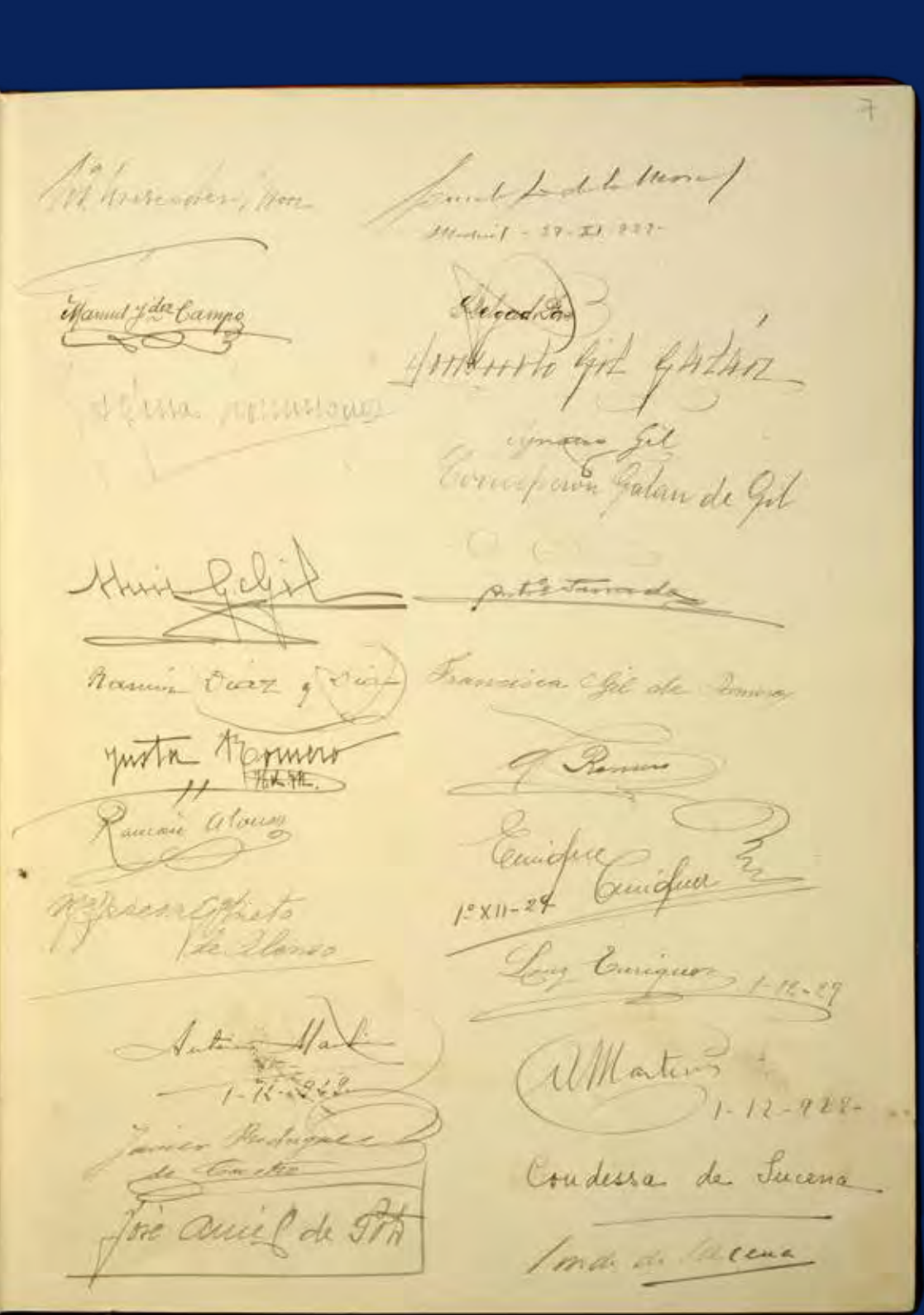

Firma de Matilde Penagos Benedico, jerezana, maestra y concejala, acompañada por Florentina Antón Gil. (p. 15). Signatura: L-1015

Firma de Matilde Penagos Benedico, xerezana, mestra e concelleira, acompañada por Florentina Antón Gil. (p. 15). Sinatura: L-1015

15

Enrique Simón y Madera

R. Leira

Carlos de la Concha
Octubre 18/929

José Jiménez

J. Muñoz Santamaría

Juan Manso

Hdo. y esp. Luis J. Blanco

Tomás Santos Iglesias

Francisco Comeyro

Mariano Pinazo

Matilde Penagos
Benedito

19-XII-1929

Mª del Carmen Guirnaldos
Vicente

Florentina Antón
Gil

Manuel Durán
Campos

Eladio Rodríguez
Guirnaldos

Eladio Rodríguez

Modesta Rodríguez
Guirnaldos

J. A. Simón

J. Ad. Lerac

Juan Gutiérrez

Adel Castillo

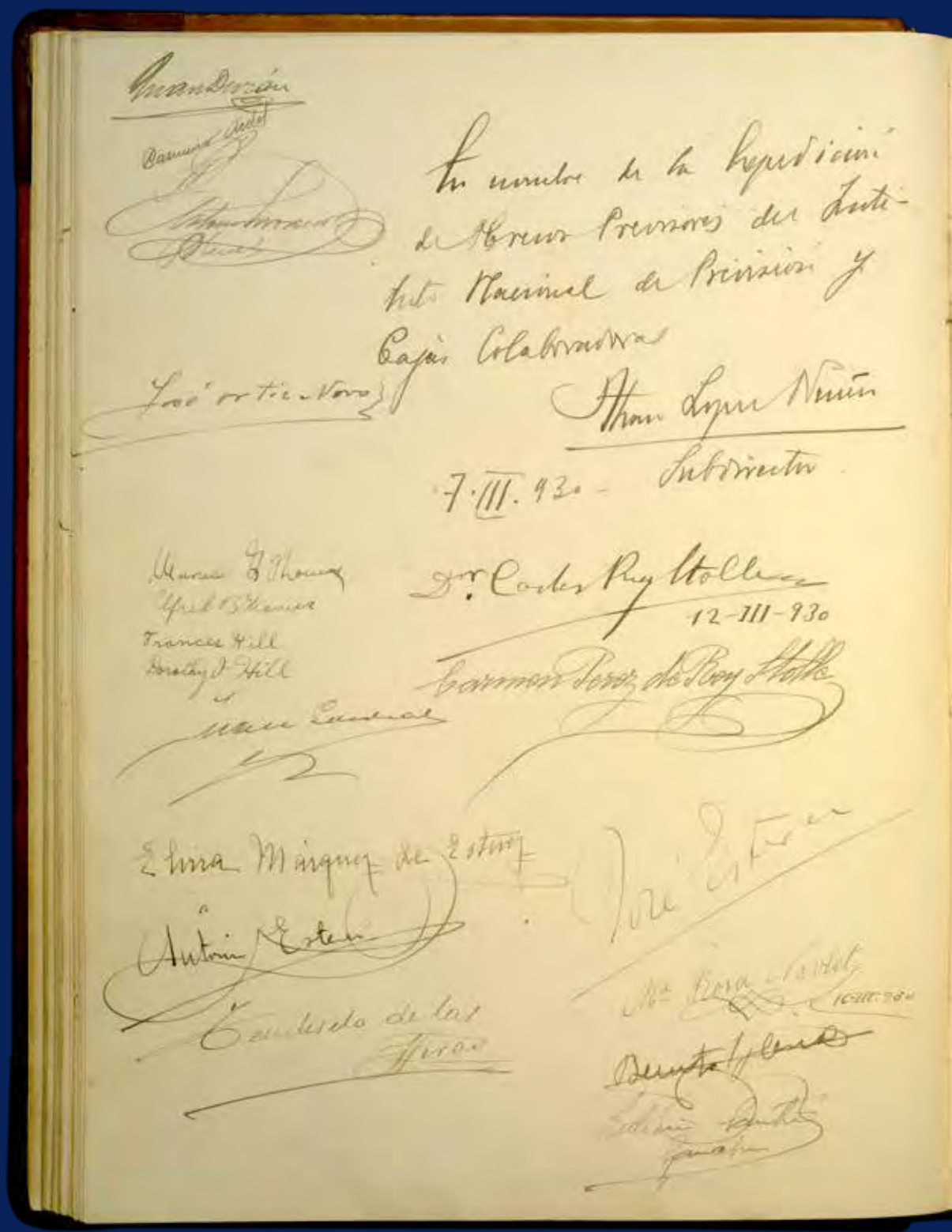

Firma de Julio Guillén Tato, comandante de la Carabela Santa María. (p. 45). Signatura: L-1015

Firma de Julio Guillén Tato, comandante da Carabela Santa María. (p. 45). Sinatura: L-1015

Augusto [illegible]
16-III-930

Julio Guillén
Comandante de la Carabela de Rey
"Santa María".

José [illegible] [illegible]
(Salamanca)
17/3/930

Ricardo Torres-Cabrera
17-III-1930

José Mejía de Solanas

17-3-30 [illegible]

[illegible]
17-3-930

[illegible]
con el mejor
cariño para la tierra
gallega, pedazo de tierra
española entre las que
[illegible] se enaltece.

Manuel [illegible]
23-3-1930

[illegible]

Fernando [illegible]

[illegible]

[illegible]
23-3-30

[illegible]

[illegible]

Abelardo Moralejo
Prof. de Santiago

María Guerra
de [illegible]

[illegible] Matilla

José [illegible]
23-3-930

Federico [illegible] Torralba Soriano

Pía Soriano

Firma de Amelia González de la Maza, Condesa de Taboada y benefactora de Betanzos. (p. 61). Signatura: L-1015

Firma de Amelia González de la Maza, condesa de Taboada e benefactora de Betanzos. (p. 61). Sinatura: L-1015

84

Carmen Sáenz Díez García

Rafael Cifuentes
7/4/[illegible]

Pilar [illegible] de Cifuentes

[illegible]

Amelia González de la Braga

Condesa de Taboada

Ernesto Díez

Juan Martín

Francisco del Rincón

J. Alcalá

Pilar Alcalá

Mercedes Alcalá

J. Echevarrieta

Ana María C. de [illegible]

Pepita Gª Hoces

Víctor Blanco

Marta M. de Arana

Cª de [illegible]

Sole Aguilera

[illegible]

[illegible]

Rafael García del Real

María Ruberria de Torres

Milagro Ruberriz

Firma de Jaime Quiroga y Esteban Collantes y Pardo Bazán, conde de Terra de Cela (12 años), nieto de Emilia. (p. 62). Signatura: L-1015

Firma de Jaime Quiroga e Esteban Collantes e Pardo Bazán, conde de Terra de Cela (12 anos), neto de Emilia. (p. 62). Sinatura: L-1015

63

A. Mínguez

Dolores Navarro

21/4/93

Miguel Tapia

Susana Díaz de Cal
Coruña

José García

María Muñoz de Montelano

Joaquín Montelano Jiménez

Mariano ... Montano

Carmen ...
de ... Montano

Antonio Díaz Soria

Ricardo ... Cabrera

José López Otero

Julia de la Torre de Tapia

... Díaz ...
Coruña

Francisco ...

María Pilar Llaguno

... de Cal y Díaz
Coruña

Matilde Martínez de Márquez
Coruña

Virgilio Caro

Domingo ...

Tomás ...

Francisco Casares Olivera

José de la Plata

Firma del marqués de La Ensenada y el marqués de Bendaña. (p. 76). Signatura: L-1015

Firma do marqués de la Ensenada e do marqués de Bendaña. (p. 76). Sinatura: L-1015

Fr. Manuel Mª Martínez
O. P.

Julio Fuentes

عبد القادر

Licenciado Esteve

Hio

Respeto y admiración a la tierra pródiga en artistas
Cipriano G. Lázaro K del Pino
IV-V-XXX

Candelaria Gómez de Sanz

Cap. Rafael [illegible]
4-V-30

[illegible]

Siempre recordando mi Patria [illegible]

[illegible] Esteve

Julio Franco

Francisco Velázquez

Genaro Suárez
Evarina M. de Suárez

Mercedes Oliva

Francisco Sánchez

León Carrera Fernández

Romualdo Infante

[illegible] Fernández

Enrique Carrera Fernández

[illegible]

(Ruiz)

Firmas de la primera esposa y de la hermana de Pedro Barrié de la Maza (p.78). Firma de Gonzalo Fernández de Córdoba. (p. 79). Signatura: L-1015

Firmas da primeira esposa e da irmá de Pedro Barrié de la Maza (p. 78). Firma de Gonzalo Fernández de Córdoba. (p. 79). Sinatura: L-1015

Angeles Alcalde Matilde del Castillo

Matilde

Madrid 6-5-1930

(María de la Cruz Bravo Justino Valdés

Manuel R. Carrión Bravo Mª Josefa Alcalde

J. Carmona

Purificación Navas

¡Viva Galicia!

Concha Rocafull María Luisa Menéndez

Marita

Rosario Rocafull

Adela Pérez de Guzmán y Grosso

Carmen Cumplido

Carlos Pérez de Guzmán y Grosso

Evelia Martín de Jaime

José Álvarez y Pérez

Gonzalo fdez Córdoba

Gonzalo Fernández de Córdoba Natividad R. Monte

Celestino Ramón María Concepción Lizarzaburu

Onofre Rodríguez

Firma de Dr. Gonzalo Brañas y su hermana Celia, científicos coruñeses. (p. 82). Signatura: L-1015

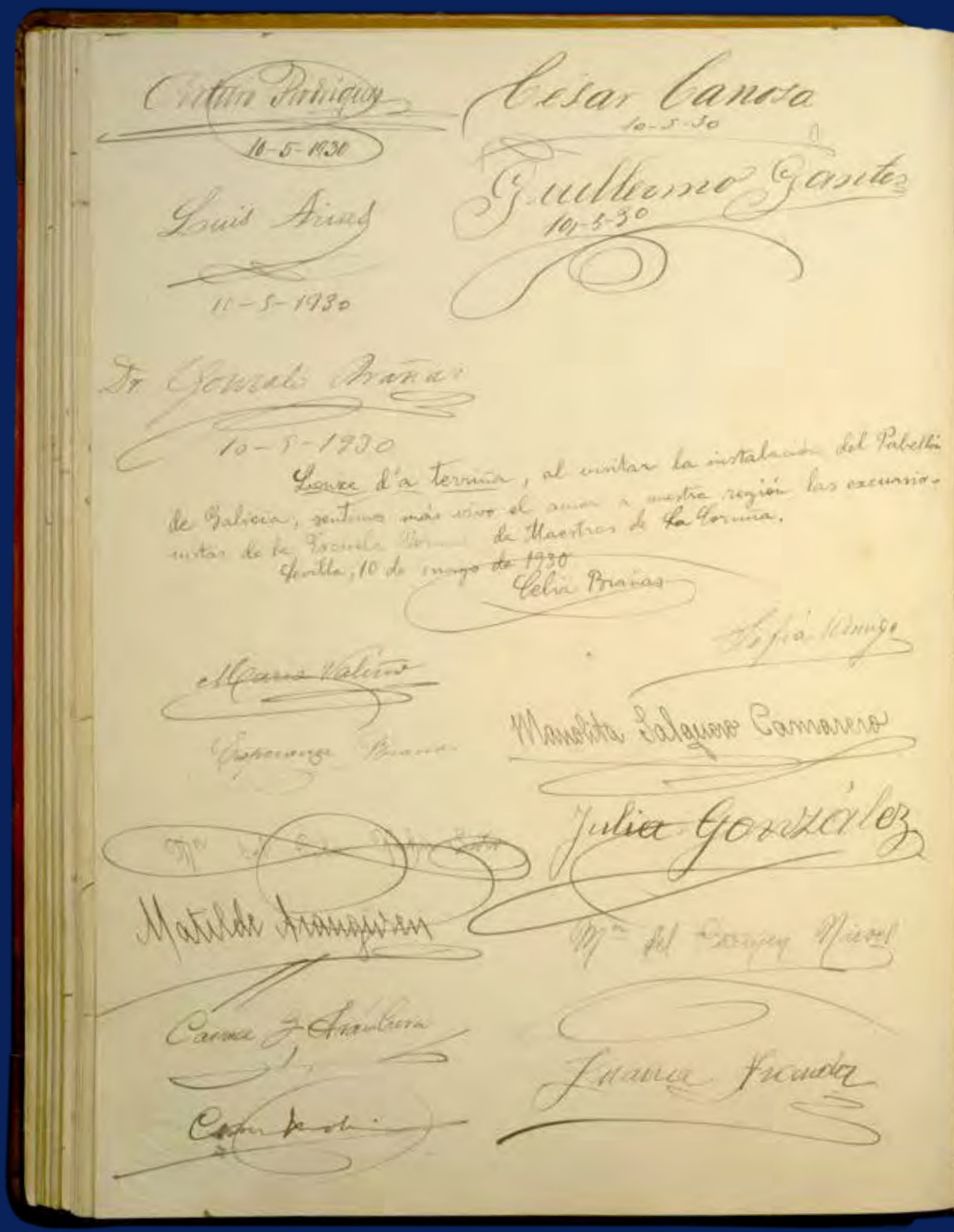

Firma de Dr. Gonzalo Brañas e a súa irmá Celia, científicos coruñeses. (p. 82). Sinatura: L-1015

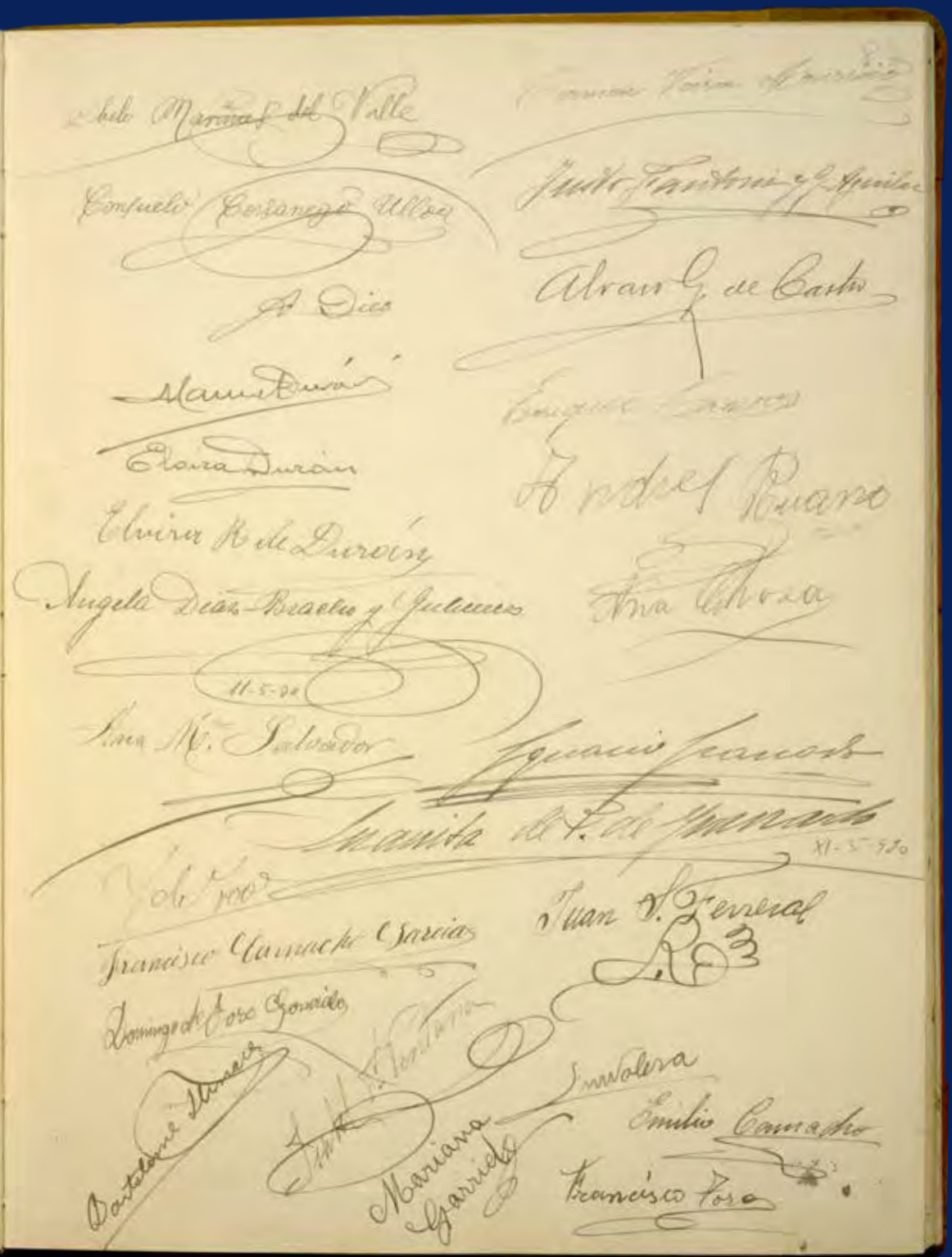

Firma del marqués de Figueroa. (p. 90). Signatura: L-1015

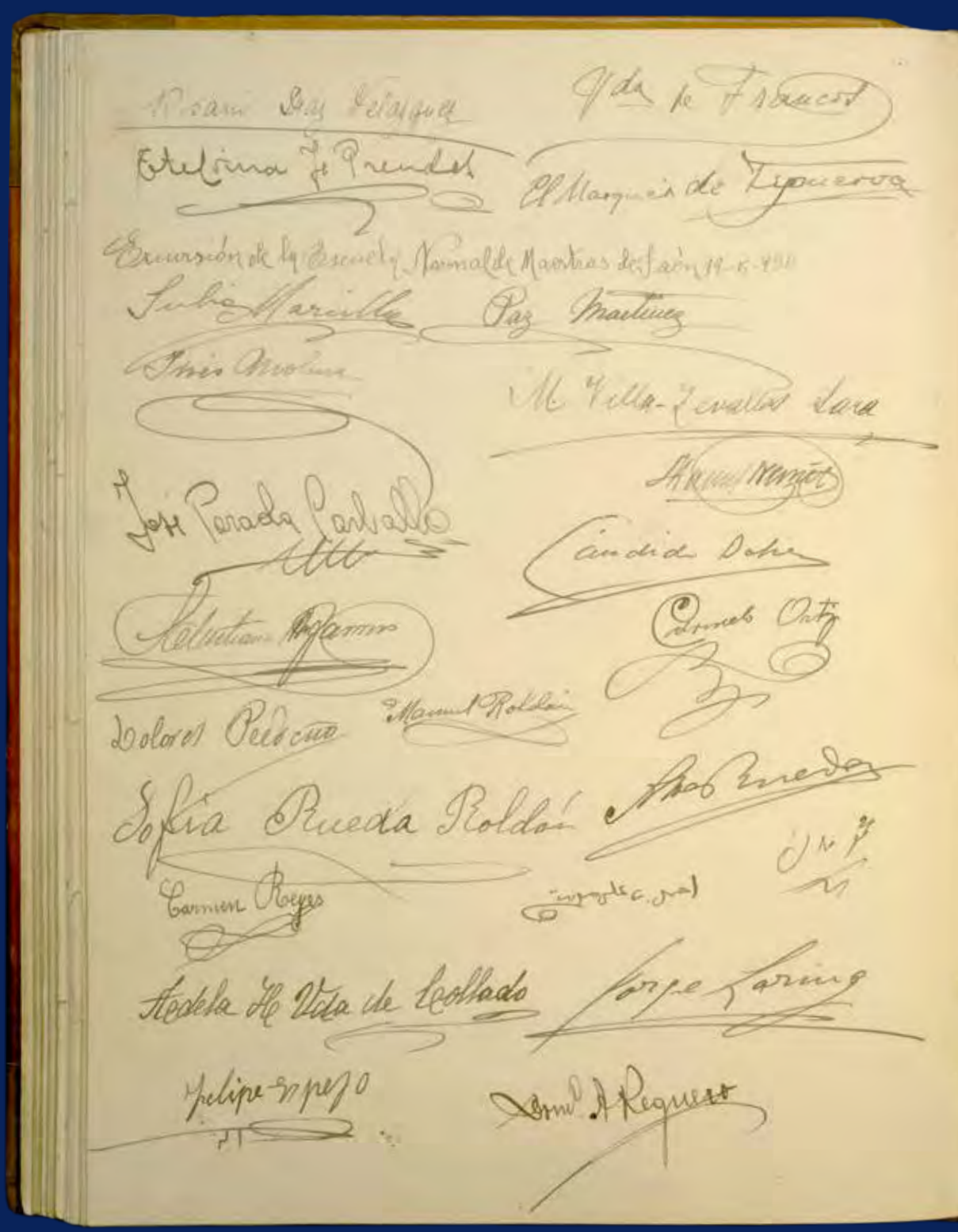

Firma do marqués de Figueroa. (p. 90). Sinatura: L-1015

Manuela Gutiérrez

Juan López y Gómez Taberas

María Gutiérrez Corcuera

Juan Hernández Ramos

Pepe Fernández

Emilio Ávila López

¡Terra a nosa!

Santiago M. Herrero

Adelas Ferrero
22.V.30.

Pedro Amarrana Lozano

María Marías

Concepción San Martín

Antonia Berzú Vda. de González

Juan Navajas

Firma de Blanca y Carmen Quiroga Pardo-Bazán. (p. 99). Signatura: L-1015

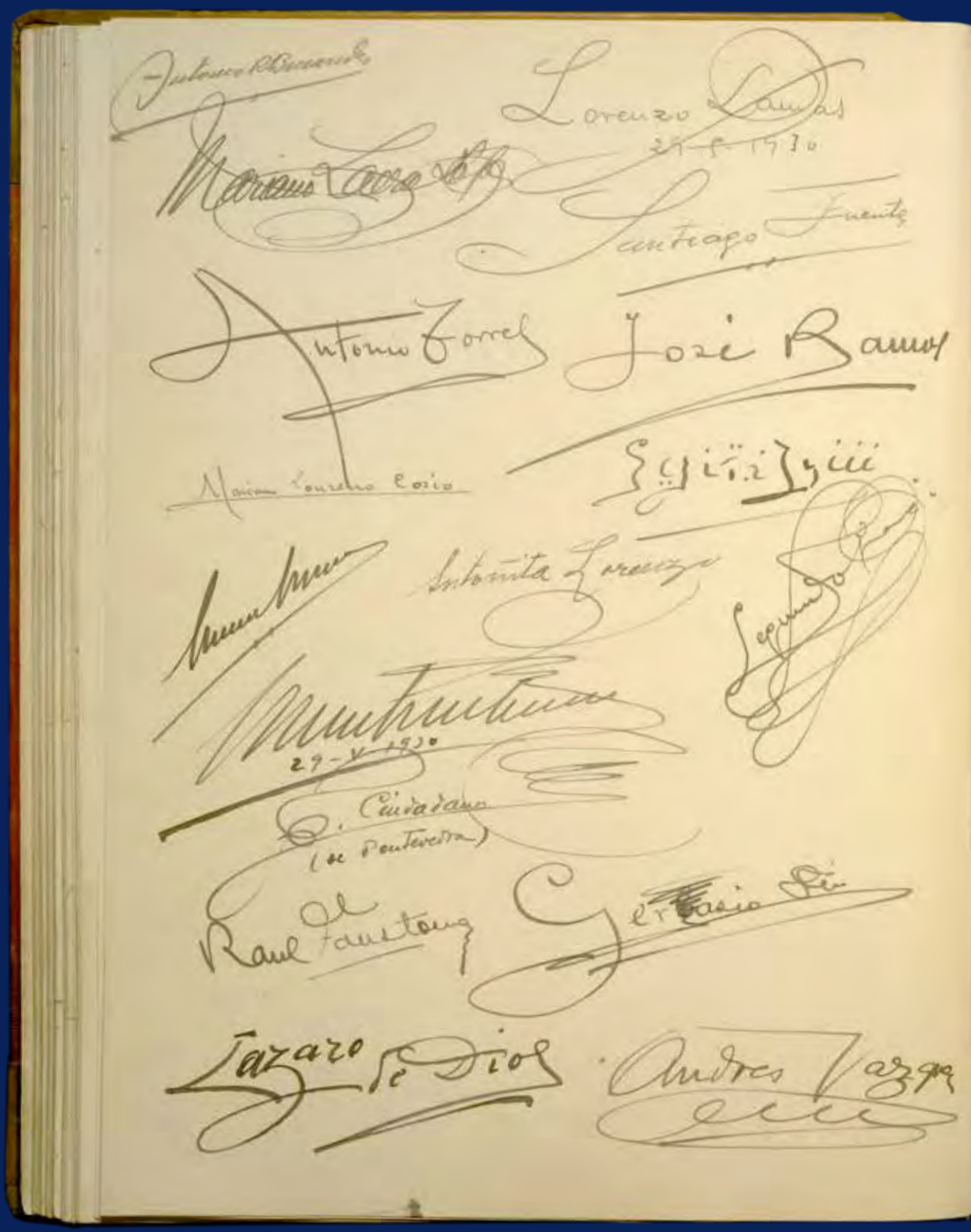

Firma de Branca e Carmen Quiroga Pardo-Bazán. (p. 99). Sinatura: L-1015

Galicia es una flor siempre viva
y perfumada

Manuel de Federico

[illegible]

J. Mariño García

Alfonso Solans

Fray [illegible]

David Domínguez

Carmen Martínez

Manuel Baltar [illegible]

Carmen Cagiao

Elena Vázquez

Constantino Rosales

Ernesto de Quirós

Luis Lacal

A. Puesta

Blanca Quiroga y Pardo-Bazán
Marquesa de Cavalcanti
30-Mayo-1930.

Carmen Quiroga Pardo-Bazán
30 Mayo 930

General Marqués de Cavalcanti
Capitán general de Andalucía

[illegible]

BIBLIOGRAFÍA

BALSEIRO, Aurelia, 2020. A Deputación de Lugo na Exposición Iberoamericana de Sevilla de 1929. En: *La Voz de Galicia* [en línea]. Disponible en: *https://www.lavozdegalicia.es/noticia/lugo/2020/05/25/span-langgl-deputacion-lugo-na-exposicion-iberoamericana-sevilla-1929span/0003_202005L25C4997.htm* [Consulta: 1 febrero 2024].

FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Cristina, 2021. La Sevilla del 29: 100 años de historia junto al Guadalquivir. En: *Traveler* [En línea]. Disponible en: *https://www.traveler.es/viajes-urbanos/articulos/historia-sevilla-de-1929-exposicion-iberoamericana-edificios-arquitectura/20561* [Consulta: 1 febrero 2024].

Galicia en cartel: a imaxe de Galicia na cartelaria turística : catálogo da exposición, Colexio de Fonseca, Santiago de Compostela, outubro de 2005. Coordinador Xosé M. Santos Solla. Santiago de Compostela: Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico ; Universidad de Santiago de Compostela, 2005.

LEÓN URQUIZA, Pablo. El Pabellón de Galicia en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla de 1929. En: *Abrente: Boletín de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario*, 2012, n.º. 44, pp. 237-264.

NARBONA, Francisco. Sevilla y la Exposición de 1929. Sevilla: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de *Sevilla, 1987*.

PÉREZ ESCOLANO, Víctor. Sevilla y Barcelona. Las Exposiciones de 1929 en España. En: *Tiempo y espacio en la arte : homenaje al profesor Antonio Bonet Correa*, 1994, vol. 2, pp. 1401-1414.

YZQUIERDO PEIRÓ, Ramón. Escenas jacobeas en los fondos pictóricos de la catedral compostelana. En: *Rudesindus: miscelánea de arte e cultura*, 2020, n.º. 13, pp. 241-270.

DOCUMENTO D —

LO QUE QUEDA DE ALTAMIRA

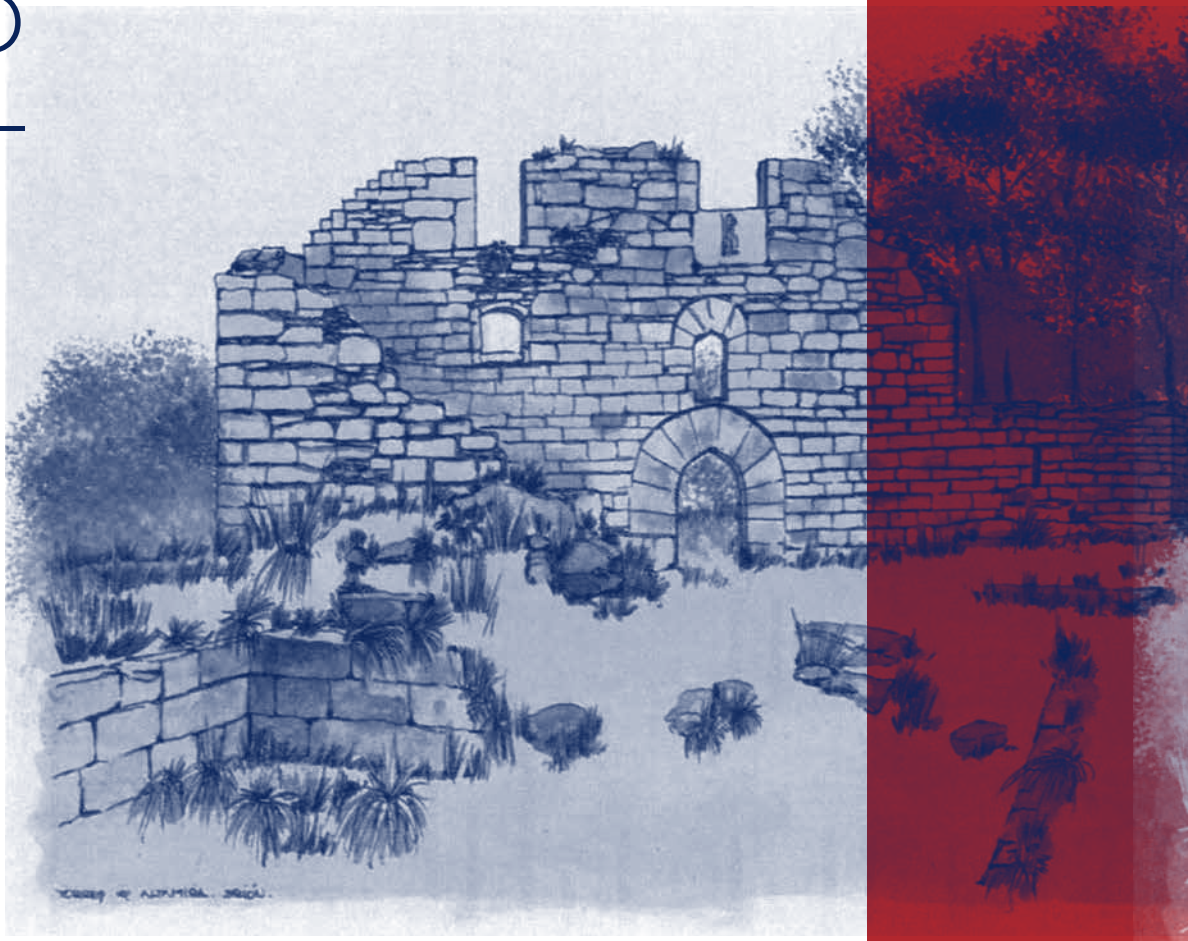

"Castillos, palacios, catedrales, fortalezas, todos hablan en sus distintas formas de la grandeza y la fuerza de las personas que los construyeron, en contra de aquellos para los que fueron construidos".
Henri Lefebvre.
Crítica de la vida cotidiana.

abril

O QUE QUEDA DE ALTAMIRA

abril

DOCUMENTO DE MES

LO QUE QUEDA DE ALTAMIRA

Lo que queda de la arrogante Fortaleza de Altamira, en la antigua Tierra de Santiago, es una arquitectura derrumbada más que evocadora. Se adapta a su enclave complejo, sobre un abrupto promontorio rocoso en San Fins de Brión. Conforma un mirador espléndido hacia el Valle de A Maía. A pesar de las románticas leyendas sobre su antigüedad, Julio Vázquez Castro la considera una edificación del siglo XV y Galván coincide en valorarla como un sistema de transición con fuertes inercias medievales.

La construcción de Altamira da materialidad y visibilidad al poder ejercido por los Moscoso, como el más importante de Galicia. Pretende ser la cabeza de un espacio señorial ajeno al mando eclesiástico, una intromisión nobiliaria, una amenaza directa en un territorio dominado por los arzobispos. Cumple a la perfección con los requisitos de defensa y visibilidad, levantandose estratégicamente a la vanguardia del resto de las fortificaciones de los Moscoso de Altamira. Está bien comunicada, en el camino de Noia, gozando de unas privilegiadas vistas hacia Santiago.

En Galicia hasta el siglo XIV, señorean los grandes nobles y los arzobispos de Santiago. Martínez Barbeito apunta que dentro del condado de Trastámara se asienta el linaje de los Moscoso, que hacen de Altamira en Brión, la cabeza de sus estados y la denominación elegida para un futuro condado. También poseen las fortalezas de Mens, Vimianzo y Cira. Erigen la de Altamira para resistir a las tropas de su eterno enemigo,

O QUE QUEDA DE ALTAMIRA

O que queda da arrogante Fortaleza de Altamira, na antiga Terra de Santiago, é unha arquitectura derrubada máis que evocadora. Adaptase ao seu enclave complexo, sobre un abrupto promontorio rochoso en San Fins de Brión. Conforma un miradoiro espléndido cara ao Val da Maía. A pesar das románticas lendas sobre a súa antigüidade, Julio Vázquez Castro considéraa unha edificación do século XV e Galván coincide en valorala como un sistema de transición con fortes inercias medievais.

A construción de Altamira dá materialidade e visibilidade ao poder exercido polos Moscoso, como o máis importante de Galicia. Pretende ser a cabeza dun espazo señorial alleo ao mando eclesiástico, é unha intromisión nobiliaria, unha ameaza directa nun territorio dominado polos arcebispos. Cumpre á perfección cos requisitos de defensa e visibilidade, levántandose estratexicamente á vangarda do resto das fortificacións dos Moscoso de Altamira. Está ben comunicada, no camiño de Noia, gozando dunhas privilexiadas vistas cara a Santiago.

En Galicia ata o século XIV, señorean os grandes nobres e os arcebispos de Santiago. Martínez Barbeito apunta que dentro do condado de Trastámara asénta-se a liñaxe dos Moscoso, que fan de Altamira en Brión, a cabeza dos seus estados e a denominación elixida para un futuro condado. Tamén posúen as fortalezas de Mens, Vimianzo e Cira. Erixen a de Altamira para resistir ás tropas do seu eterno inimigo, o Arcebispo

el Arzobispo de Santiago, aunque paradógicamente ellos son el brazo armado de la sede apostólica.

Es una relación tormentosa en un contexto de inestabilidad y tensiones propio de la transición del Medievo a la modernidad, aprovechado por unos y otros para afianzar su poder en la Tierra de Santiago. Los primeros Moscoso van heredando enfrentamientos con la Iglesia compostelana y buena relación con el conde de Trastámara, hasta que a mediados del siglo XV invierten las alianzas y apoyan al Arzobispo. Así obtienen cargos y, lo que es más importante, para Vázquez Castro, permisos vitales para la perduración de la fortaleza. Aunque, poco dura la sintonía. Tras apoyar a Alfonso I de Fonseca, Bernal Eáns de Moscoso hace prisionero en sus fortalezas a su sucesor, el arzobispo Fonseca II, en 1465. Poco subsiste de todo cuanto acaban de edificar, pues sufre el embate irmandiño en 1467.

Con que, siguiendo las dinámicas del conflicto entre Moscosos y Fonsecas, apenas paralizado por la catarsis irmandiña, Vázquez Bertomeu y Rodríguez Suarez ven en la refortificación de Altamira la chispa capaz de provocar una batalla, la última de nuestras guerras medievales. El derecho a conservar las Torres y ejercer el poder en el territorio de A Maía es el causante, ya que desde el siglo XII no se pueden construir castillos señoriales próximos a Santiago sin permiso del arzobispo. De modo que la fortificación encarna valores simbólicos inherentes al poder de su dueño y el arzobispo Alfonso de Fonseca II no está dispuesto a tolerar un castillo hostil a las puertas de Santiago.

El 13 de junio de 1471 se enfrentan algo más de 10000 hombres a los pies de las Torres, dos ejércitos que suman 700 escuderos a caballo junto con sus pajes y una multitud de hombres a pié. Por más que los señores gallegos, empobrecidos tras el asalto irmandiño, prefiriesen la lucha de guerrillas antes que esta guerra tradicional y precisamente por eso la batalla de Altamira es extraordinaria. En ella los grandes caballeros de Galicia plantan cara a Fonseca II, ya no es solo un enfrentamiento de los Moscoso contra el Arzobispo, es el conjunto de la nobleza de la Tie-

de Santiago, aínda que paradóxicamente eles son o brazo armado da sede apostólica.

É unha relación tormentosa nun contexto de inestabilidade e tensións propio da transición do Medievo á modernidade, aproveitado por uns e outros para afianzar o seu poder na Terra de Santiago. Os primeiros Moscoso van herdando enfrontamentos coa Igrexa compostelá e boa relación co conde de Trastámara, ata que a mediados do s. XV invisten as alianzas e apoian ao Arcebispo. Así obteñen cargos e, o que é máis importante, para Vázquez Castro, permisos vitais para a perduración da fortaleza. Aínda que, pouco dura a sintonía. Tras apoiar a Alfonso I de Fonseca, Bernal Eáns de Moscoso fai prisioneiro nas súas fortalezas ao seu sucesor, o arcebispo Fonseca II, no 1465. Pouco subsiste de todo canto acaban de edificar, pois sofre o embate irmandiño no 1467.

Con que, seguindo as dinámicas do conflito entre Moscosos e Fonsecas, apenas paralizado pola catarse irmandiña, Vázquez Bertomeu e Rodríguez Suarez ven na refortificación de Altamira a faísca capaz de provocar unha batalla, a última das nosas guerras medievais. O dereito para conservar as Torres e exercer o poder no territorio da Maía é o causante, xa que desde o século XII non se poden construír castelos señoriales próximos a Santiago sen permiso do arcebispo. De modo que a fortificación encarna valores simbólicos inherentes ao poder do seu dono e o arcebispo Alfonso de Fonseca II non está disposto a tolerar un castelo hostil ás portas de Santiago.

O 13 de xuño do 1471 enfróntanse algo máis de 10000 homes aos pés das Torres, dous exércitos que suman 700 escudeiros a cabalo xunto cos seus paxes e unha multitude de homes a pé. Por máis que os señores galegos, empobrecidos tras o asalto irmandiño, preferisen a loita de guerrillas antes que esta guerra tradicional y precisamente por iso a batalla de Altamira é extraordinaria. Nela os grandes cabaleiros de Galicia plantan cara a Fonseca II, xa non é só un enfrontamento dos Moscoso contra o Arcebispo, é o conxunto da nobreza da Terra de Santiago contra o

rra de Santiago contra el prelado en una liga señorial. Los asedios fonsecanos son los desencadenantes de la puesta en marcha de una alianza señorial que será capaz de desmantelar su ejército. Para el Arzobispo la derrota conlleva el reconocimiento implícito del poder de los caballeros. Tendrá que hacerles sitio en su territorio, compartiendo jurisdicciones y rentas en equilibrio. Para los señores, la victoria consolida bienes y derechos acumulados desde finales del siglo XIV, haciendo visible su estatus y preparando su asalto al poder en la corte.

Por tanto, la arquitectura de Altamira superará con creces el metarrelato de la destrución irmandiña, para alcanzar el esplendor durante dos siglos, con los primeros condes, hasta que finalmente sobreviene el declive y se desvanece definitivamente. Lope Sánchez de Moscoso, el I conde de Altamira, al iniciar la reconstrucción de la fortaleza desata la ira del Arzobispo y una batalla memorable. Sin embargo Julio Vázquez Castro considera que la época dorada se produce con su sucesor, Rodrigo Osorio de Moscoso, II conde. Decide abandonar Compostela y promueve que la fortificación adquiera un aspecto más imponente. La acondiciona como un palacio, puesto que instala allí la casa principal del linaje, al igual que su hijo Lope Osorio de Moscoso, III conde, que realiza una segunda remodelación, duplicando su capacidad, en 1540. De esa época es la colosal balconada orientada hacia el este, una solana mirando en dirección a Compostela.

La estructura del palacio no se puede relacionar con la típica reforma de torres y fortalezas que se convierten en pazos, en el tránsito a la modernidad, según Galván. Su sobriedad indica una transición con fuertes inercias medievales aún, motivada por el clima de inestabilidad y por la necesidad de defensa del señorío. El castillo debe ser el solar de un mayorazgo poderoso, además de proteger la casa, proyecta su poder y prestigio. Desde Altamira se gobierna media Galicia.

El ciclo histórico de la Fortaleza de Altamira toca a su fin apenas dos siglos después. Su papel como símbolo de la casa condal mengua progresivamente cuan-

prelado nunha liga señorial. Os asedios fonsecanos son os causantes da posta en marcha dunha alianza señorial que será capaz de desmantelar o seu exército. Para o Arcebispo a derrota conleva o recoñecemento implícito do poder dos cabaleiros. Terá que facerlles sitio no seu territorio, compartindo xurisdicións e rendas en equilibrio. Para os señores, a vitoria consolida bens e dereitos acumulados desde finais do século XIV, facendo visible o seu status e preparando o seu asalto ao poder na corte.

Por tanto, a arquitectura de Altamira superará con fartura o metarrelato da destrución irmandiña, para alcanzar o esplendor durante dous séculos, cos primeiros condes, ata que finalmente sobrevén o declive e desvanécese definitivamente. Lope Sánchez de Moscoso, o I conde de Altamira, ao iniciar a reconstrución da fortaleza desata a ira do Arcebispo e unha batalla memorable. Con todo Julio Vázquez Castro considera que a época dourada prodúcese co seu sucesor, Rodrigo Osorio de Moscoso, II conde. Decide abandonar Compostela e promove que a fortificación adquira un aspecto máis impoñente. Acondiciónaa como un palacio, debido a que instala alí a casa principal da liñaxe, do mesmo xeito que o seu fillo Lope Osorio de Moscoso, III conde, que realiza unha segunda remodelación do palacio, duplicando a súa capacidade, no ano 1540. Desa época é a colosal balconada orientada cara o leste, unha solaina mirando en dirección a Compostela.

A estrutura do palacio non se pode relacionar coa típica reforma de torres e fortalezas que se converten en pazos, no tránsito á modernidade, segundo Galván. A súa sobriedade indica unha transición con fortes inercias medievais aínda, motivada polo clima de inestabilidade e pola necesidade de defensa do señorío. O castelo debe ser o solar dun morgado poderoso, ademais de protexer a casa, proxecta o seu poder e prestixio. Desde Altamira gobérnase media Galicia.

O ciclo histórico da Fortaleza de Altamira toca ao seu fin apenas dous séculos despois. O seu papel como símbolo da casa condal mingua progresivamente can-

do los condes trasladan su residencia. La importancia nobiliaria de la casa de Altamira, una vez que abandona Galicia y se traslada a la corte, es enorme. Pero a cambio la ruina se adueña del lugar deshabitado. Cien años después de un pausado deterioro, se desmoronan dos torres y pierde su cubierta el palacio. En el siglo XVIII, ya inhabitable, comienza el expolio de sus sillares para abastecer a todo el entorno. Piedra a piedra, pierde su entidad monumental y el nombre de fortaleza, por el de Torres de Altamira. En 1874 se vende, como mera cantera al arzobispo Payá (más conocido por apropiarse del proyecto de manicomio de las diputaciones gallegas). Y es así como finalmente la Mitra borra de la Tierra de Santiago la Fortaleza de Altamira.

Los saqueos de piedra no se detendrán hasta 1949. Entonces la fortaleza pasa tener una salvaguarda equiparable a la de un monumento por el decreto de protección de castillos. Al poco tiempo, las diputaciones asumen nuevas funciones en conservación de monumentos, que Sánchez García asocia con el crecimiento del patrimonio monumental provincial. Es por eso que desde presidencia se insta a Manuel Chamoso Lamas para que justifique el interés histórico-artístico de la fortaleza. A continuación, en sesión plenaria 11.06.1971 se aprueba la propuesta de crear allí un mirador turístico. Las gestiones cuentan con el apoyo del párroco de Brión. Finalmente, en el acta de 24.04.1973 se aprueba la adquisición al arzobispado de las Torres de Altamira junto con el Castillo de Vimianzo. Al contrario que en el Castillo, en las Torres no hay intención de rehabilitación, limitándose al proyecto de un mirador nunca construido y a obras de limpieza y consolidación. En la escritura protocolizada el 18.06.73, el precio de la Finca de La Torre asciende a 150 000 pts. Nunca se debió tanto a tan poco.

do os condes trasladan a súa residencia. A importancia nobiliaria da casa de Altamira, unha vez que abandona Galicia e trasládase á corte, é enorme. Pero a cambio a ruína aprópiase do lugar deshabitado. Cen anos despois dunha pausada deterioración, desmoronanse dúas torres e perde a súa cuberta o palacio. No século XVIII, xa inhabitable, comeza o espolio dos seus perpiaños para abastecer a toda a contorna. Pedra a pedra, perde a súa entidade monumental e o nome de fortaleza, polo de Torres de Altamira. No ano 1874 véndese como mera canteira ao arcebispo Payá (máis coñecido por apropiarse do proxecto de manicomio das deputacións galegas), e é así como finalmente a Mitra borra da Terra de Santiago a Fortaleza de Altamira.

Os saqueos de pedra non se deterán ata o ano 1949. Entón a fortaleza pasa ter unha salvagarda equiparable á dun monumento polo decreto de protección de castelos. Ao pouco tempo, as deputacións asumen novas funcións en conservación de monumentos, que Sánchez García asocia co crecemento do patrimonio monumental provincial. É por iso que desde presidencia ínstase a Manuel Chamoso Lamas para que xustifique o interese histórico-artístico da fortaleza. A continuación, en sesión plenaria 11.06.1971 apróbase a proposta de crear alí un miradoiro turístico. As xestións contan co apoio do párroco de Brión. Finalmente, na acta de 24.04.1973 apróbase a adquisición ao arcebispado das Torres de Altamira xunto co Castelo de Vimianzo. Ao contrario que no Castelo, nas Torres non hai intención de rehabilitación, limitándose ao proxecto dun miradoiro nunca construído e a obras de limpeza e consolidación. Na escritura protocolizada o 18.06.73, o prezo da Leira de La Torre ascende a 150 000 pts. Nunca se debeu tanto a tan pouco.

Informe de Chamoso Lamas, consejero provincial de Bellas Artes, justificando la adquisición de las Torres, 14 de mayo de 1971.
Signatura: 2245

Informe de Chamoso Lamas, conselleiro provincial de Belas Artes, xustificando a adquisición das Torres, 14 de maio de 1971.
Sinatura: 2245

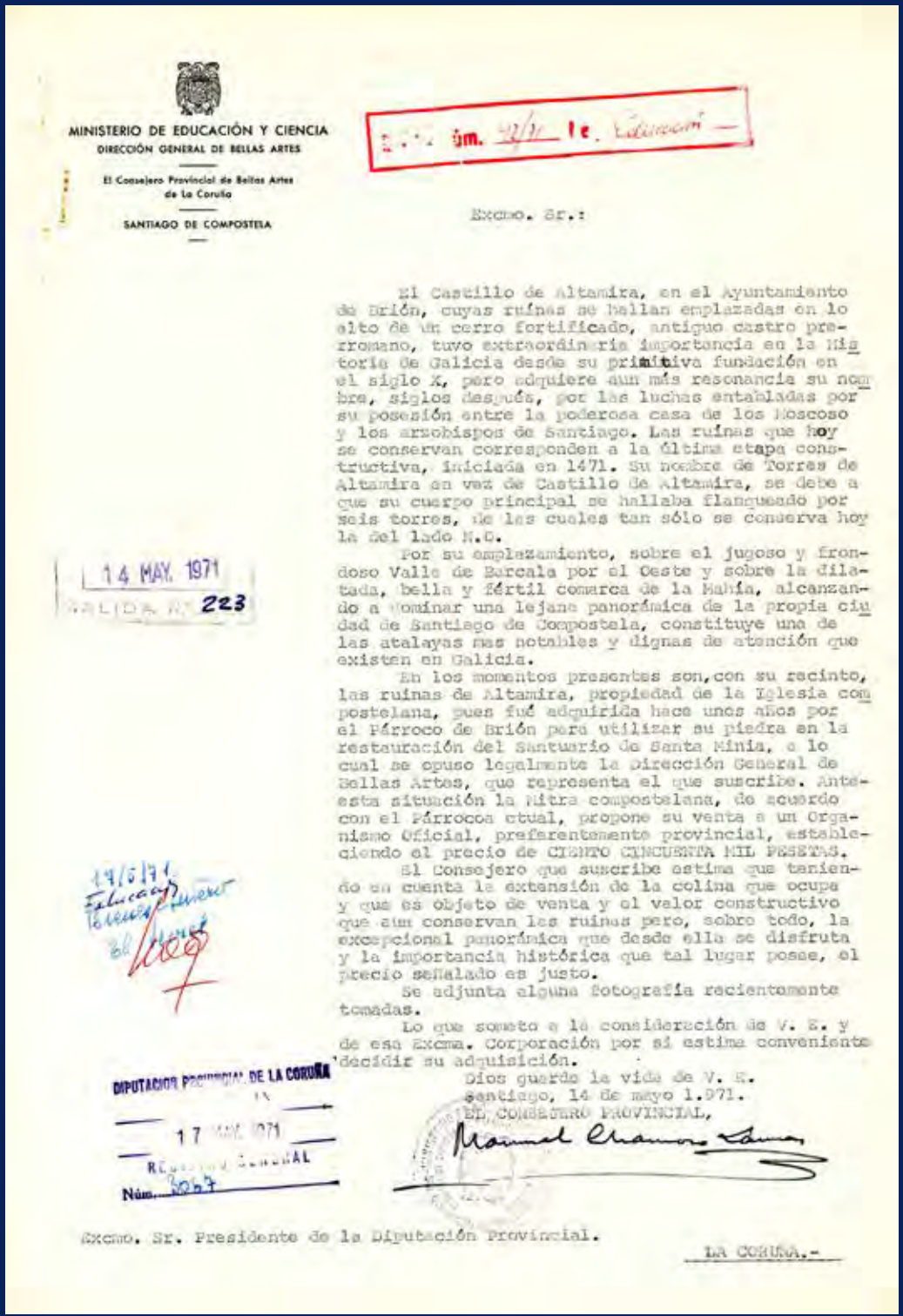

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

El Consejero Provincial de Bellas Artes de La Coruña

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Excmo. Sr.:

El Castillo de Altamira, en el Ayuntamiento de Brión, cuyas ruínas se hallan emplazadas en lo alto de un cerro fortificado, antiguo castro prerromano, tuvo extraordinaria importancia en la Historia de Galicia desde su primitiva fundación en el siglo X, pero adquiere aun más resonancia su nombre, siglos después, por las luchas entabladas por su posesión entre la poderosa casa de los Moscoso y los arzobispos de Santiago. Las ruínas que hoy se conservan corresponden a la última etapa constructiva, iniciada en 1471. Su nombre de Torres de Altamira en vez de Castillo de Altamira, se debe a que su cuerpo principal se hallaba flanqueado por seis torres, de las cuales tan sólo se conserva hoy la del lado N.O.

Por su emplazamiento, sobre el jugoso y frondoso Valle de Barcala por el Oeste y sobre la dilatada, bella y fértil comarca de la Bahía, alcanzando a dominar una lejana panorámica de la propia ciudad de Santiago de Compostela, constituye una de las atalayas mas notables y dignas de atención que existen en Galicia.

En los momentos presentes son, con su recinto, las ruínas de Altamira, propiedad de la Iglesia compostelana, pues fué adquirida hace unos años por el Párroco de Brión para utilizar su piedra en la restauración del Santuario de Santa Minia, a lo cual se opuso legalmente la Dirección General de Bellas Artes, que representa el que suscribe. Ante esta situación la Mitra compostelana, de acuerdo con el Párroco actual, propone su venta a un Organismo Oficial, preferentemente provincial, estableciendo el precio de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS.

El Consejero que suscribe estima que teniendo en cuenta la extensión de la colina que ocupa y que es objeto de venta y el valor constructivo que aun conservan las ruínas pero, sobre todo, la excepcional panorámica que desde ella se disfruta y la importancia histórica que tal lugar posee, el precio señalado es justo.

Se adjunta alguna fotografía recientemente tomadas.

Lo que someto a la consideración de V. E. y de esa Excma. Corporación por si estima conveniente decidir su adquisición.

Dios guarde la vida de V. E.
Santiago, 14 de mayo 1.971.
EL CONSEJERO PROVINCIAL,

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial.

LA CORUÑA.-

14 MAY. 1971
SALIDA Nº 223

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA
17 MAY 1971
REGISTRO GENERAL
Núm. 2057

Fotografías del estado de las Torres de Altamira en los años 70. Signatura: 2245

Fotografías do estado das Torres de Altamira nos anos 70. Sinatura: 2245

Propuesta al pleno del 26 de mayo de 1971 para la construcción de un mirador en las Torres de Altamira. Signatura: 2245

Proposta ao pleno do 26 de maio de 1971 para a construción dun miradoiro nas Torres de Altamira. Sinatura: 2245

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

LA CORUÑA

AL PLENO DE LA CORPORACION:

El artículo 243 -m de la Ley de Régimen Local señala como de la competencia provincial, la conservación de monumentos y lugares artísticos e históricos y desarrollo del turismo en la provincia.

El artículo 17o -27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, atribuye a la Presidencia la defensa de la riqueza histórica, artística y monumental de la provincia, así como sus paisajes dignos de protección.

Por otra parte el Decreto 1.864/1963 de 11 de julio, en su artículo único establece:

"El Estado podrá ayudar a las obras de restauración y conservación que se realicen en los monumentos provinciales y locales, aportando para ello una mitad del importe del proyecto, siempre que la otra mitad sea sufragada por la Diputación Provincial o por el Ayuntamiento en que radique el monumento, según sea de carácter provincial o local."

Parece, pués, que ha llegado el momento de que la Diputación provincial, hasta ahora un tanto apartada de éstas actividades, haga presente su protagonismo en este sector. Y en ésta línea, independientemente de que en un futuro o cara a él se programe objetivos más ambiciosos, parece conveniente, de momento, proceder a la construcción de tres miradores turísticos de carácter provincial:

1.- EN EL MONTE "BREAMO" (Ayuntamiento de Puentedeume), en las inmediaciones de la Capilla de San Miguel, considerada como Monumento Nacional, de donde se contempla una de las más bellas panorámicas de la provincia.

2.- EN EL CASTILLO DE "ALTAMIRA" (Ayuntamiento de Brión), cuyas ruinas, emplazadas en lo alto de un cerro fortificado, antiguo castro prerromano y que datan del Siglo XV, hablan de un glorioso pasado del Reino de Galicia. Por su situación constituye una de las atalayas más notables y dignas de atención existentes en Galicia, y desde ella se alcanza a dominar unos horizontes de impresionante belleza: el frondoso Valle de Barcala, la fértil comarca de la Mahía, la magestuosa Compostela, ... Tal Mirador requeriría la adquisición de las ruinas de "Altamira" y la colina donde están ubicadas, propiedad de la Iglesia, por la cual han fijado un precio de ciento cincuenta mil ptas. (150.000.-).

3.- EN LA "CUROTA" (Ayuntamiento de Santa Eugenia de Riveira), desde cuya alta cima se contemplan paisajes de hermosura sin par: prácticamente todas las Rías Bajas, con lo que ésto significa, se hallan al alcance de la vista.

Lo hasta aquí expuesto, creo ofrece suficientes ar-

gumentos en pro de la idea. Añadirle más sería ocioso.

Por todo ello PROPONGO a la Corporación se digne adoptar acuerdo a fin de que, a la mayor brevedad y habilitando el crédito que se considere nedesario, se llegue a la construcción de los tres Miradores Turísticos a que se ha hecho mérito, encargando a los Servicios Técnicos los proyectos correspondientes, y,a la vez, interesar de los oportunos Organismos de la Administración Central la ayuda económica que se concede a estos fines.

No obstante la Corporación, con su superior criterio, acordará.

La Coruña, 26 de mayo de 1.971.

EL PRESIDENTE,

D E C R E T O.-

Pase a dictamen de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo.

La Coruña, 26 de mayo de 1.971.

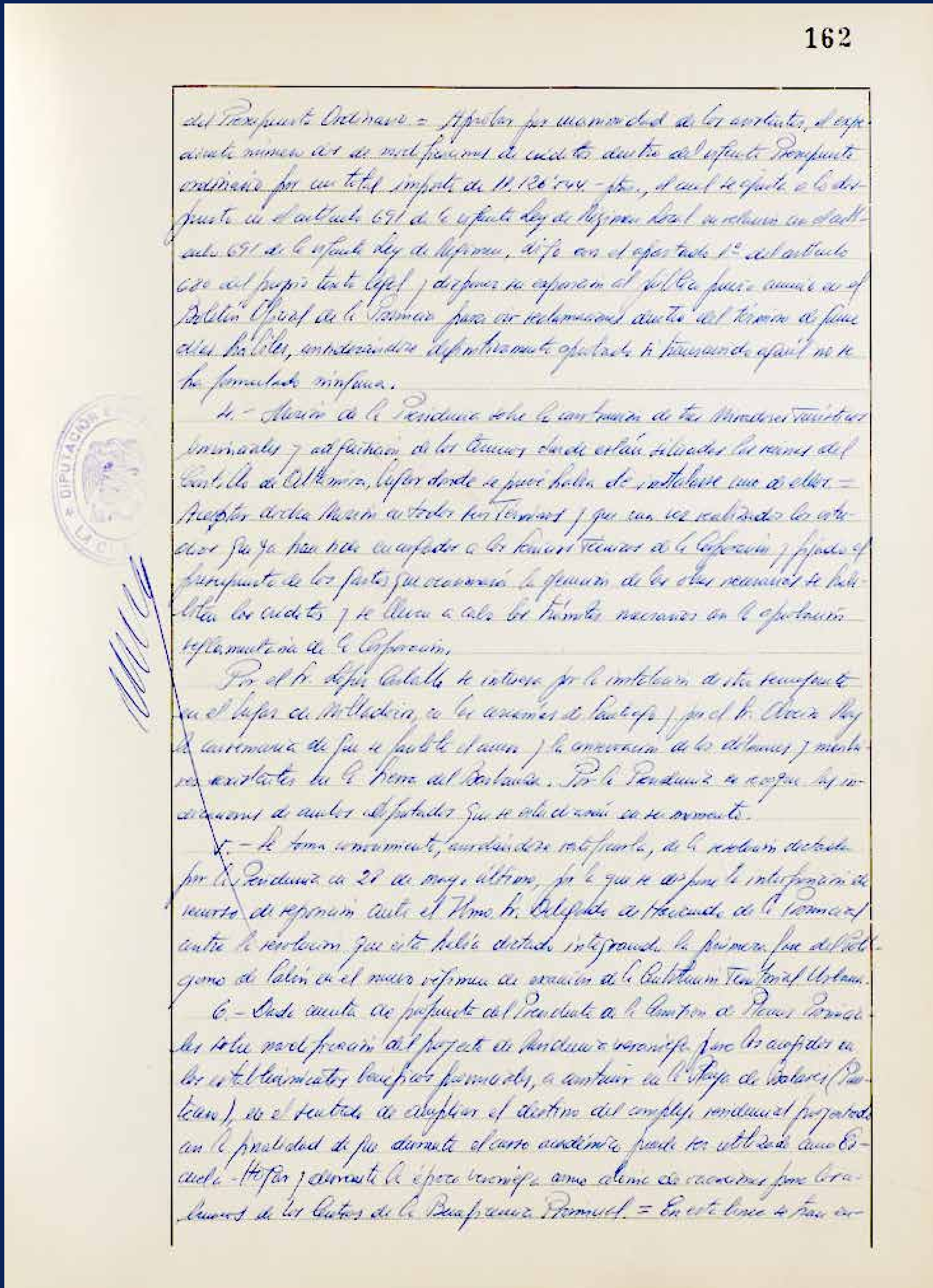

del Presupuesto Ordinario = Aprobar por unanimidad de los asistentes, el expediente número dos de modificaciones de créditos dentro del expresado Presupuesto ordinario por un total importe de 11.120'744.- ptas., el cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 691 de la expresada Ley de Régimen Local en relación con el artículo 691 de la citada Ley de Régimen, digo con el apartado 1º del artículo 680 del propio texto legal y disponer su exposición al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para oír reclamaciones dentro del término de quince días hábiles, considerándose definitivamente aprobado si transcurrido aquél no se ha formulado ninguna.

4.- Moción de la Presidencia sobre la construcción de tres Miradores Turísticos Provinciales y adquisición de los terrenos donde están situadas las ruinas del Castillo de Altamira, lugar donde se piensa había de instalarse uno de ellos = Aceptar dicha Moción en todos sus términos y que una vez realizados los estudios que ya han sido encargados a los Servicios Técnicos de la Corporación y fijado el presupuesto de los gastos que ocasionará la ejecución de las obras necesarias se habiliten los créditos y se lleve a cabo los trámites necesarios con la aprobación reglamentaria de la Corporación.

Por el Sr. López Castells se interesa por la instalación de otro semejante en el lugar de Milladoiro, en los accesos de Santiago y por el Sr. Abeijón Rey la conveniencia de que se facilite el acceso y la conservación de los dólmenes y monumentos existentes en la Sierra del Barbanza. Por la Presidencia se recogen las indicaciones de ambos diputados que se estudiarán en su momento.

5.- Se toma conocimiento, considerándose ratificada, de la resolución dictada por la Presidencia en 28 de mayo último, por la que se dispone la interposición de recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, contra la resolución que éste había dictado integrando la primera fase del Polígono de Sabón en el nuevo régimen de revisión de la Contribución Territorial Urbana.

6.- Dada cuenta de propuesta del Presidente de la Comisión de Planes Provinciales sobre modificación del proyecto de Residencia veraniega para los acogidos en los establecimientos benéficos provinciales, a construir en la Playa de Balarés (Ponteceso), en el sentido de ampliar el destino del complejo residencial proyectado con la finalidad de que durante el curso académico pueda ser utilizado como Escuela-Hogar y durante la época veraniega como albergue de vacaciones para [illegible] de los Centros de la Beneficencia Provincial = En este caso se hace un-

Aprobación de la creación de un mirador turístico en las Torres. (Acta 11/06/1971).

Aprobación da creación dun miradoiro turístico nas Torres. (Acta 11/06/1971).

Adquisición al arzobispado de las Torrres de Altamira junto con el Castillo de Vimianzo. (Acta 24/05/1973)

Adquisición ao arcebispado das Torrres de Altamira xunto co Castillo de Vimianzo. (Acta 24/05/1973)

3º.- Que se habilite la fórmula económica en cada caso particular, para sufragar los gastos que origine cualquier acción individual de esta naturaleza.

Acordar la compra de las ruinas del "Castillo de Altamira", propiedad de la Iglesia Compostelana, en la cantidad de 170.000.- ptas., que se abonarán con cargo al Capítulo VI, partida 174 del vigente presupuesto provincial, disponiendo la oportuna escritura de compra-venta, para construir en dicho lugar el Mirador Turístico que aprobó en su día la Corporación Provincial, facultándose a la Presidencia para todas estas gestiones y formalización de documentos.

Acordar la compra de las ruinas del "Castillo de Vimianzo", propiedad de la Mitra Compostelana, en la cantidad de 600.000.- ptas. con cargo a la consignación figurada en la partida 174, Capítulo VI, del vigente Presupuesto provincial, facultándose a la Presidencia para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Por el Sr. [illegible] se interesa el destino que se va a dar a dicho monumento y la Presidencia le informa que según se expone en el dictamen de la Comisión de Educación, se reconstruirá y se dedicará a actividades educativas.

Atender a la petición formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela en orden a la construcción de un "Mirador Turístico en el Monte Pedroso", cercano a aquella ciudad, en el punto desde donde se disfruta de una hermosa panorámica de la misma, siempre y cuando el citado Ayuntamiento se comprometa a entregar los correspondientes terrenos, o al menos para su propiedad, y al sostenimiento y conservación del mirador.

Aprobar la Moción de la Presidencia en orden a la concesión de una subvención de 250.000.- ptas. como aportación de la Diputación a los gastos de sostenimiento del Centro Regional de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, establecido en Pontevedra, para el actual curso académico 1.972-73, la cual será abonada con cargo al crédito que se habilitará al efecto.

Quedar enterada de la moción de la Presidencia sobre los términos de adjudicación de "[illegible]" destinados a la restauración de los monumentos artísticos de la provincia, de acuerdo con la relación facilitada al efecto por el Director del Centro de Información Artística de la Provincia y las indicaciones técnicas de la Dirección de la Sección de Vías y Obras, así como de que han sido adjudicadas a la casa "[illegible] S.A." en un total de 256.844.- ptas. en la cantidad y detalle que se señala en la misma, y que se procederá a su inmediata adquisición, ordenando que el gasto realizado sea abonado con cargo a la partida consignada para restauraciones por un importe de 400.000.- ptas.

Carta del presidente Porto Anido al parroco de Brión mostrando su interes en adquirir las Torres para construir un mirador.
Signatura: 2245

Carta do presidente Porto Anido ao parroco de Brión mostrando o seu interes en adquirir as Torres para construír un miradoiro.
Sinatura: 2245

Excma. Diputación Provincial
La Coruña

Sr. Dn. Ignacio A. Paadin Miquens
Cura Párroco de Minia
AYUNTAMIENTO DE BRION

15-XI-72.

Distinguido amigo:

Como usted no ignora la Diputación Provincial que me honro en presidir, para poder adoptar el acuerdo de alquirir las ruinas de las Torres de Altamira, donde se proyecta construir un mirador, precisa la correspondiente oferta por escrito y debidamente autorizada por la jerarquía eclesiástica.

A tal efecto ruego a Vd. me la remita en el plazo mas breve posible o me envie noticias con respecto a este asunto.

Sin otro particular y a la espera de sus prontas noticias, le saluda atte. su buen amigo,

Fdo. Angel Porto Anido.

Respuesta del parroco de Brión del 22 de diciembre de 1972 sobre la tasación y o oferta de las Torres. Signatura: 2245

Resposta do parroco de Brión do 22 de decembro de 1972 sobre a taxación e ou oferta das Torres. Sinatura: 2245

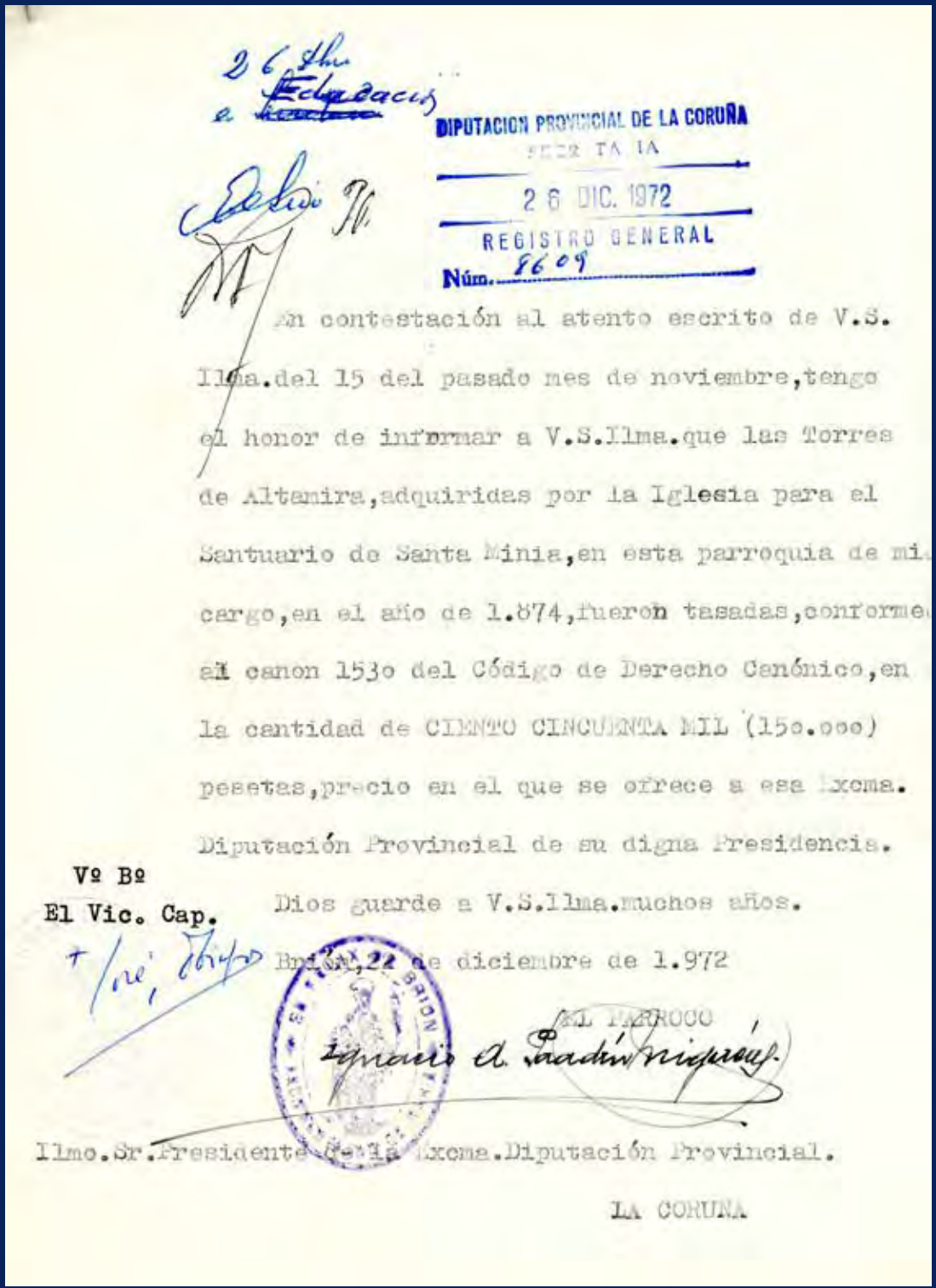

26 Ilmo
a Educación

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA
SECRETARIA
26 DIC. 1972
REGISTRO GENERAL
Núm. 8609

En contestación al atento escrito de V.S. Ilma.del 15 del pasado mes de noviembre,tengo el honor de informar a V.S.Ilma.que las Torres de Altamira,adquiridas por la Iglesia para el Santuario de Santa Minia,en esta parroquia de mi cargo,en el año de 1.874,fueron tasadas,conforme al canon 1530 del Código de Derecho Canónico,en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) pesetas,precio en el que se ofrece a esa Excma. Diputación Provincial de su digna Presidencia.

Vº Bº
El Vic. Cap.
+ José, Obispo

Dios guarde a V.S.Ilma.muchos años.

Brión,22 de diciembre de 1.972

EL PARROCO

Ignacio A. Paadín Iriguez

Ilmo.Sr.Presidente de la Excma.Diputación Provincial.

LA CORUÑA

Escritura de compraventa del 18-06-1973 en la que el precio de la Finca de la Torre asciende a 150 000 pesetas.
Signatura: 2245

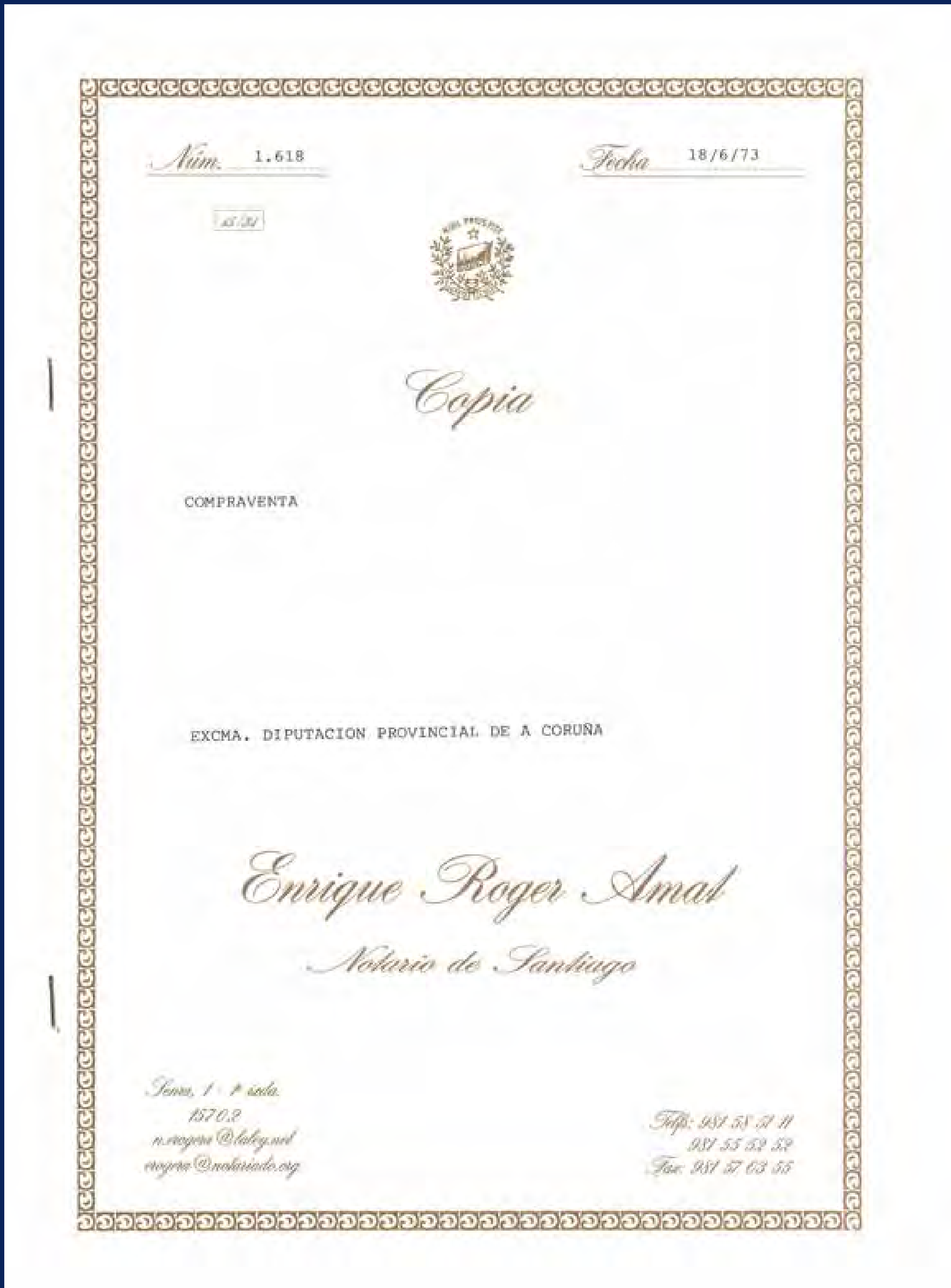

Escritura de compravenda do 18-06-1973 na que o prezo da Leira da Torre ascende a 150 000 pesetas.
Sinatura: 2245

3W3007023

- NUMERO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO -

---- En la ciudad de Santiago, mi residencia, a dieciocho de Junio de mil novecientos setenta y tres. ----------

---- Ante mí, ALBERTO BARRERAS LOPEZ, Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, ----------

- COMPARECEN: -

---- De una parte: EL EXCMO. SR. DON JOSE CERVIÑO CERVI - ÑO, mayor de edad, célibe, Obispo-Vicario Capitular de es ta Archidiocesis de Santiago de Compostela, de cuya ciu - dad es vecino. ----------

---- De otra parte: El EXCMO. SR. DON ANGEL PORTO ANIDO,/ mayor de edad, casado, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de La Coruña, y vecino también de esta ciudad/ de Santiago. ----------

---- INTERVIENEN: ----------

---- El primero en nombre y representación de la Iglesia/ —Arzobispado de Santiago de Compostela— como tal Obispo Catipular, cargo que por notoriedad me consta ejerce. ---

---- Y el segundo en nombre y representación de la expre- sada EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA, debidamen te facultado para ello mediante acuerdo tomado en sesión/

3W3007024

NOTARÍA DE D. ENRIQUE ROGER ARIAS · SANTIAGO ·

el Secretario de Cámara y Gobierno del Arzobispado Don / Juan Martinez Bretal, con el visto bueno del Excmo. Sr./ Obispo-Vicario Capitular Don José Cerviño Cerviño, la // cual certificación se unirá a la primera copia que de la presente se expida. ----------

---- CARGAS E INSCRIPCION: Es libre de cargas y carece / de inscripción en el Registro de la Propiedad. ---------

---- Todo lo consigno a tenor de la certificación ultimamente expresada y de manifestaciones de las partes, que/ dicen no poder aportar ahora los datos precisos para la/ procedente liquidación del impuesto sobre transmisiones/ patrimoniales inter vivos, prometiendo hacerlo donde mas convenga o sea necesario, y relevándome de responsabilidad por cualquier defecto, error u omisión. ----------

---- Expuesto lo que antecede, los comparecientes ------

- OTORGAN: -

---- I.) El Excmo. Sr. D. José Cerviño Cerviño, en la // representación que ostenta, vende la finca anteriormente descrita a la Excma. Diputación Provincial de La Coruña, a cuyo nombre la compra su Presidente Excmo. Sr. Don Angel Porto Anido, en el concertado precio de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS, que el primero confiesa haber recibido antes de este acto del último, al que concede, por // tanto, eficaz y total carta de pago. ----------

---- II.) Serán de cuenta de la Entidad compradora los / gastos del presente otorgamiento y más subsiguientes. --

---- Así lo dicen y otorgan. Renuncian los señores com-

Propuesta de limpieza, defensa y protección de las Torres por el aparejador provincial del 24 de marzo de 1988. Signatura: 2245

Proposta de limpeza, defensa e protección das Torres polo aparellador provincial do 24 de marzo de 1988. Sinatura: 2245

1

DIPUTACION PROVINCIAL
SERVICIO DE ARQUITECTURA
LA CORUÑA

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA
ARQUITECTURA
SALIDA Nº 135
24 MAR 1988

2

Ilmo. Sr.

Siguiendo instrucciones de esa Presidencia por este Servicio se ha procedido a efectuar visita a las Torres de Altamira en el Ayuntamiento de Brión pertenecientes a esta Excma. Diputación, al objeto de proceder a la limpieza, defensa y protección de las mismas., encontrándose éstas cubiertas por maleza que hacen difícil la identificación y definición de algunos elementos que es necesario tomar para el levantamiento del plano correspondiente. Así mismo se encuentran dispersas por el entorno sillares que es necesario catalogar e inventariar para que, en su día, puedan consolidarse estas ruinas, y, con el fin de poder desarrollar estos trabajos, se ha requerido un presupuesto a una empresa de Bugallido que dispone de personal cualificado para estos trabajos de campo, con herramienta apropiada y que se alza en 278.476 ptas. que sometemo a su consideración.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA
Patrimonio Documental
Entrada nº 48
Fecha 25/3/88

La Coruña, a 24 de Marzo de 1.988
EL APAREJADOR PROVINCIAL

Planta general del estado actual de las Torres de Altamira, en el ayuntamiento de Brión. La Coruña, abril de 1996. Arquitecto provincial, Fernando Cebrián del Moral. Signatura: PA-618

Planta xeral do estado actual das Torres de Altamira, no concello de Brión. A Coruña, abril de 1996. Arquitecto provincial, Fernando Cebrián do Moral. Sinatura: PA-618

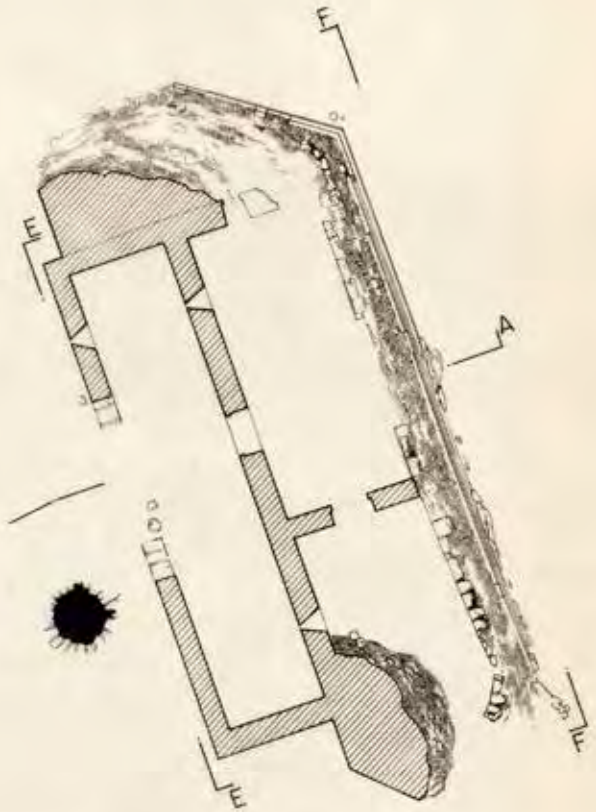

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

ESTADO ACTUAL DE LAS TORRES DE ALTAMIRA, EN EL AYUNTº DE ORIÓN

PLANTA GENERAL

ESCALA 1:100

LA CORUÑA, ABRIL DE 1.979
EL ARQUITECTO PROVINCIAL
FERNANDO CERDAN DEL MORAL

Alzados del estado actual de las Torres de Altamira, en el ayuntamiento de Brión. La Coruña, abril de 1996. Arquitecto provincial, Fernando Cebrián del Moral.
Signatura: PA-619

Alzados do estado actual das Torres de Altamira, no concello de Brión. A Coruña, abril de 1996. Arquitecto provincial, Fernando Cebrián do Moral.
Sinatura: PA-619

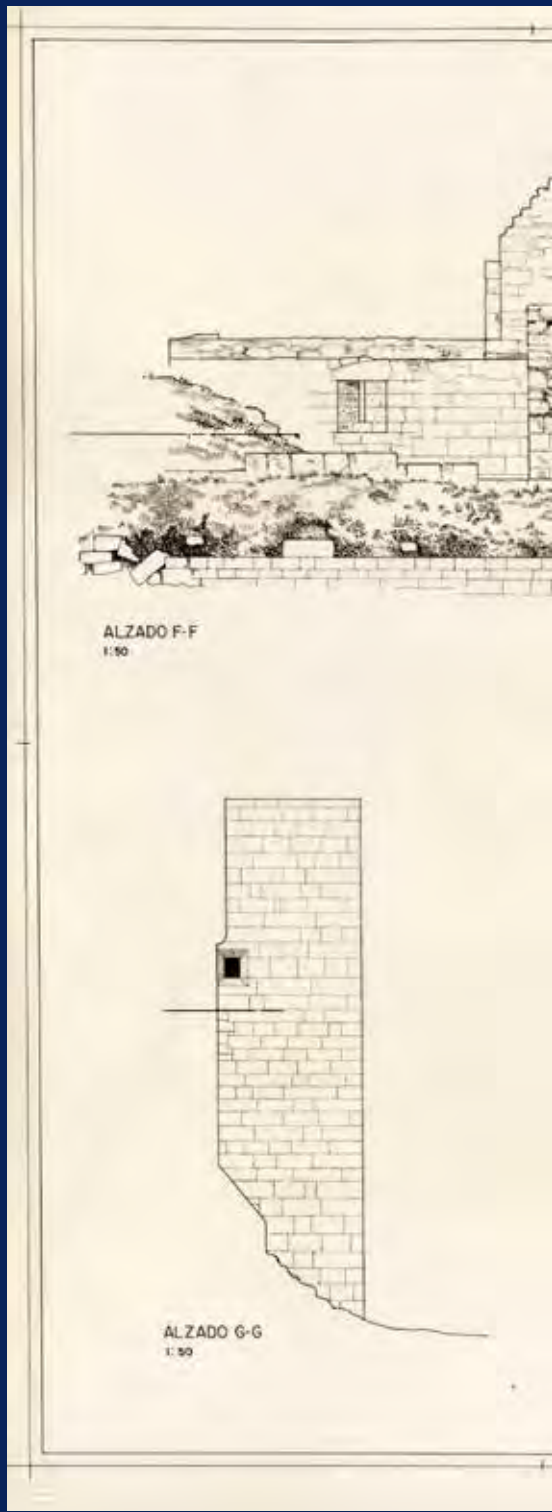

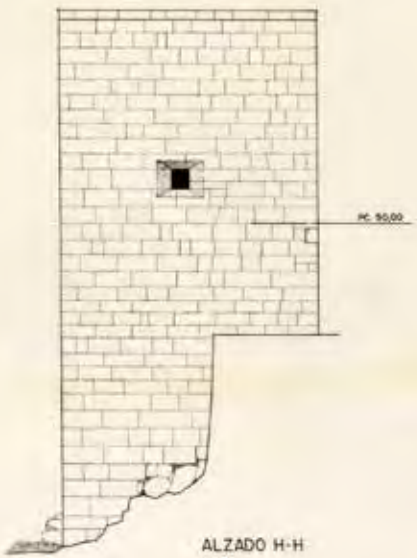

ALZADO H-H
1:50

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

ESTADO ACTUAL DE LAS TORRES DE ALTAMIRA, EN EL AYUNTº DE ARIÓN

ALZADOS

ESCALAS
1:50

LA CORUÑA, ABRIL DE 1.999.
EL ARQUITECTO PROVINCIAL
FERNANDO CEBRIAN DEL MORAL

Sección y alzados del estado actual de las Torres de Altamira, en el ayuntamiento de Brión. La Coruña, abril de 1996. Arquitecto provincial, Fernando Cebrián del Moral. Signatura: PA-620

Sección e alzados do estado actual das Torres de Altamira, no Concello de Brión. A Coruña, abril de 1996. Arquitecto provincial, Fernando Cebrián do Moral. Sinatura: PA-620

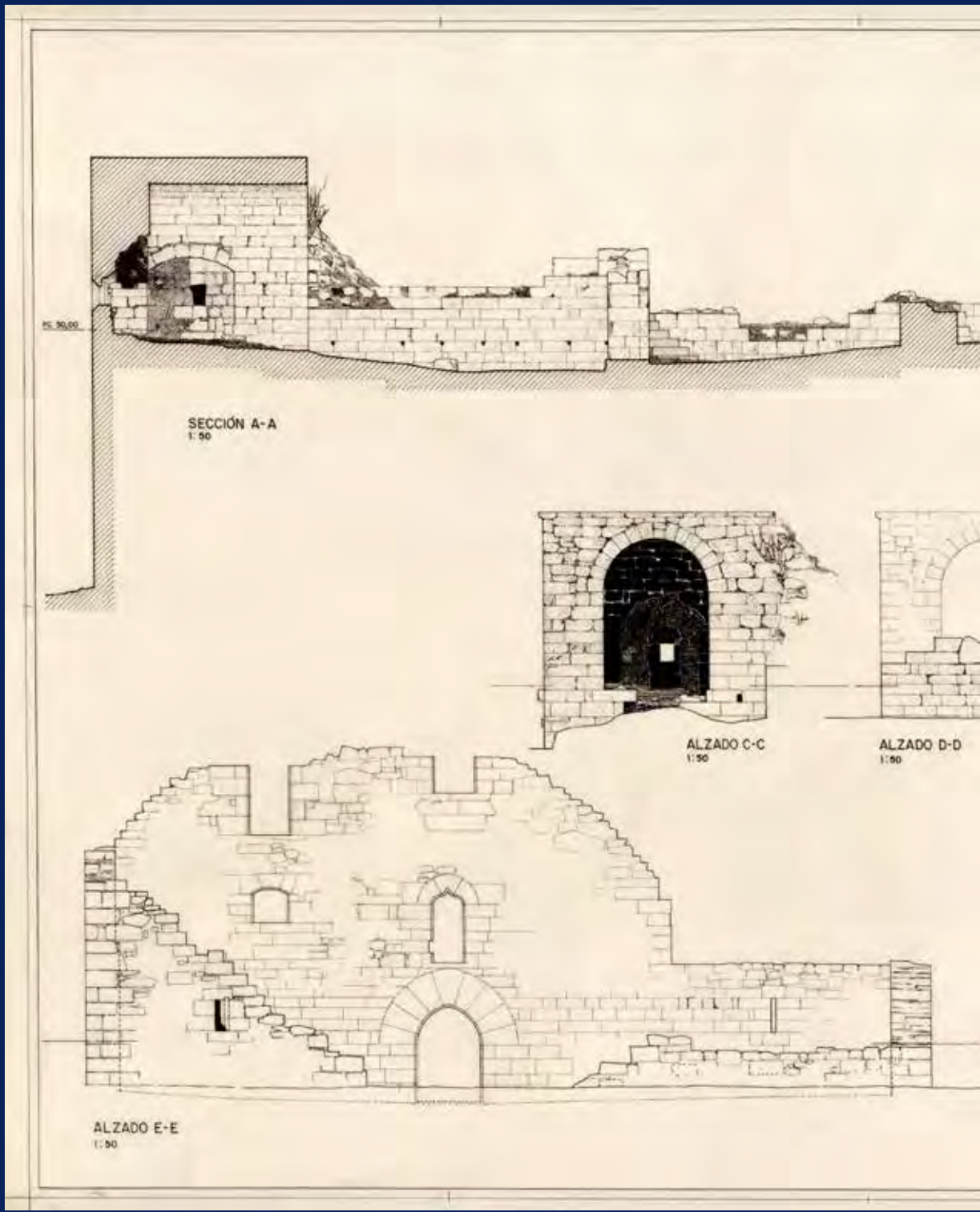

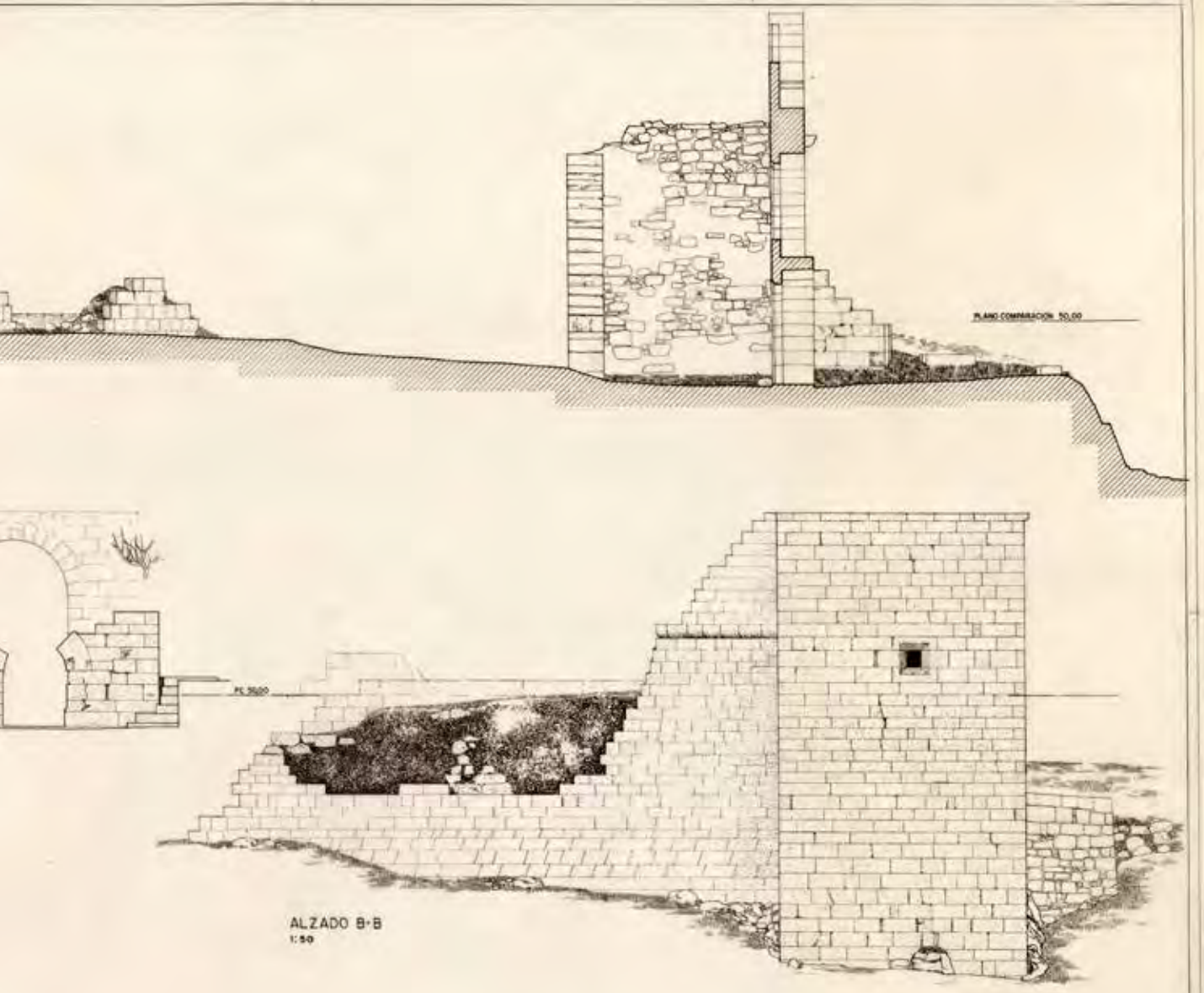

ALZADO B-B
1:50

PC 50,00

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

ESTADO ACTUAL DE LAS TORRES DE ALTAMIRA, EN EL AYUNT. DE MIÑOR

SECCIÓN Y ALZADOS

1:50

Torres de Altamira. Aguatinta de José Yañez (1998). Patrimonio provincial.

Torres de Altamira. Aguatinta de José Yañez (1998). Patrimonio provincial.

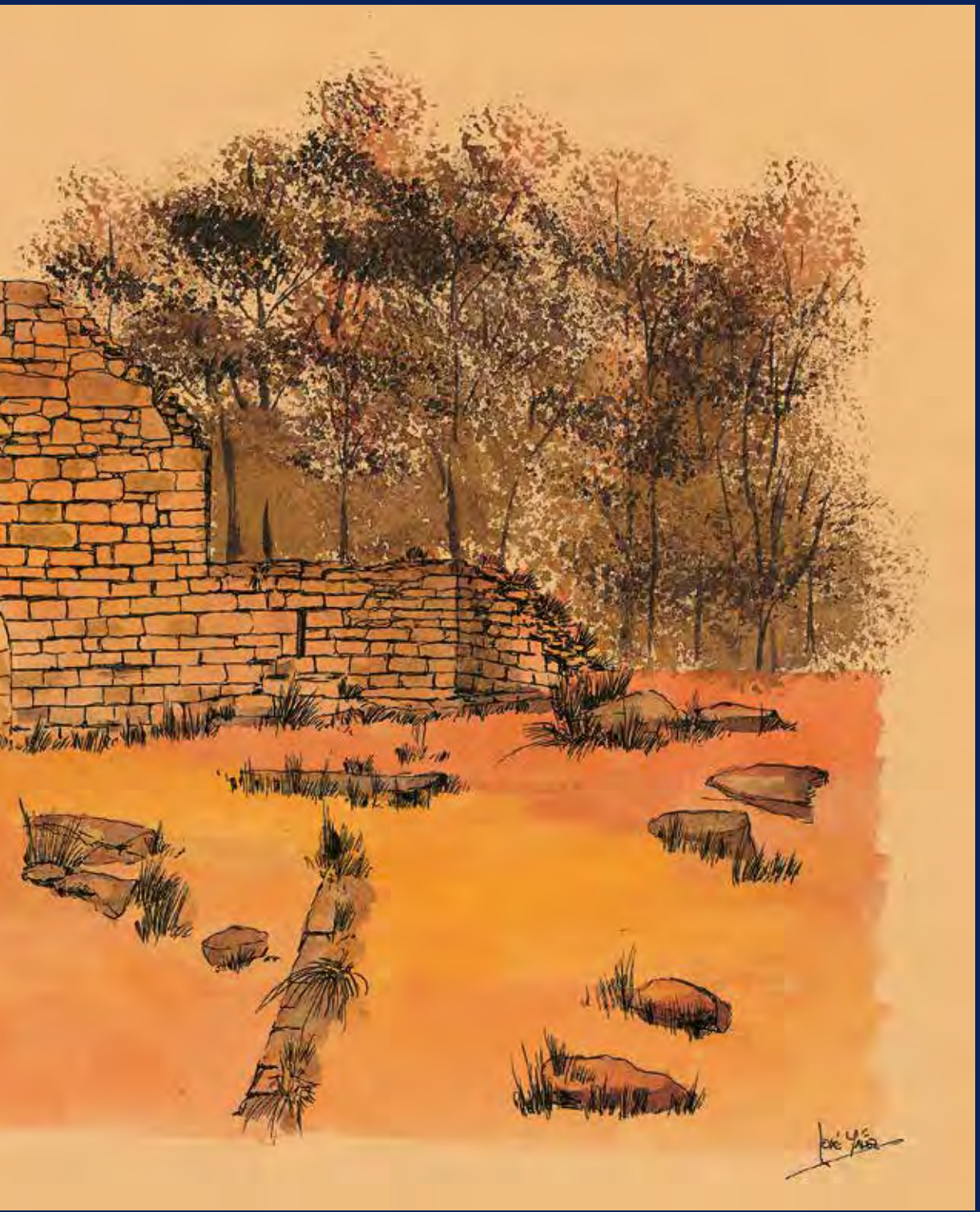

BIBLIOGRAFÍA

ARQUITECTURAS DESVANECIDAS: Memoria gráfica del patrimonio desaparecido en Galicia. Madrid: Abada Editores, 2019.

GALBÁN MALAGÓN, Carlos J. Evolución constructiva de la fortaleza de Altamira, del documento escrito al edificio. En: *Actas del Sexto Congreso Nacional de Historia de la Construcción: Valencia, 21-24 de octubre de 2009*. 2009, vol.1, pp. 533-544.

MARTINEZ- BARBEITO, Carlos. *Torres, pazos y linajes de la provincia de La Coruña. A Coruña*. Deputación da Coruña, 1978.

SORALUCE BLOND, José Ramón. *Arquitecturas da Provincia da Coruña: Ames, Boqueixón, Brión, Teo, Val do Dubra e Vedra. Vol. XIX*. A Coruña: Deputación da Coruña, 2018.

SÁNCHEZ GARCÍA, Jesus. Angel. *Catálogo del patrimonio arquitectónico de la Diputación de A Coruña. Edificios de valor histórico.* A Coruña. Deputación da Coruña, 2020.

VÁZQUEZ BERTOMEU, Mercedes y RODRÍGUEZ SUÁREZ, M.ª Pilar. *A batalla de Altamira: a historia dun territorio estratéxico: as Torres de Altamira.* A Coruña: Deputación da Coruña, 2020.

DOCUMENTO D —

LA FRUSTANTE POLÍTICA DE CAMINOS DEL SIGLO XIX

"Veo mi camino, pero no sé
adónde me lleva.
No saber adónde voy es lo que
me inspira recorrerlo".
Rosalía de Castro

mayo

A FRUSTANTE
POLÍTICA DE CAMIÑOS
DO SÉCULO XIX

maio

DOCUMENTO DE MES

LA FRUSTANTE POLÍTICA DE CAMINOS DEL SIGLO XIX

Las diputaciones, desde sus inicios, acreditan un relevante protagonismo en materia de construcción y conservación de caminos y obras públicas. Rodríguez Clavel indica que el impulso a la política viaria sobreviene en la década de 1860, al racionalizarse sus competencias de la mano de los planes nacionales de carreteras que propician, tanto la cooperación provincial en la ejecución de obras de competencia estatal, como la cooperación municipal en la construcción y conservación de caminos de enlace con las vías principales y unión de núcleos de población con estaciones de ferrocarril próximas. De manera que la elaboración de planes provinciales de caminos requiere el desarrollo de departamentos de vías y obras, bajo la dirección de ingenieros, en la estructura orgánica de las diputaciones. Y, dado que, las vías de comunicación, junto a la beneficencia acaparan el foco de atención de las diputaciones en el siglo XIX, su producción documental es una fuente de enorme riqueza.

En efecto, Galicia no experimenta cambios revolucionarios en el transporte, antes de la construcción del ferrocarril. Así que al resultar insuficiente el avance en las infraestructuras terrestres frente al aislamiento, se hace indispensable el complemento de la arriería maragata y el transporte marítimo. Elvira Lindoso investiga en estos orígenes y factores del aislamiento terrestre gallego. Demuestra que el atraso en el desarrollo de las comunicaciones terrestres está en relación con el retraso del desarrollo económico, retroalimentándose en un círculo vicioso.

A FRUSTANTE POLÍTICA DE CAMIÑOS DO SÉCULO XIX

As deputacións, desde os seus inicios, acreditan un relevante protagonismo en materia de construción e conservación de camiños e obras públicas. Rodríguez Clavel indica que o impulso á política viaria sobrevén na década do 1860, ao racionalizarse as súas competencias da man dos plans nacionais de estradas que propician, tanto a cooperación provincial na execución de obras de competencia estatal, como a cooperación municipal na construción e conservación de camiños de ligazón coas vías principais e unión de núcleos de poboación con estacións de ferrocarril próximas. De maneira que a elaboración de plans provinciais de camiños require o desenvolvemento de departamentos de vías e obras, baixo a dirección de enxeñeiros, na estrutura orgánica das deputacións. E, dado que, as vías de comunicación, xunto á beneficencia acaparan o foco de atención das deputacións no século XIX, a súa produción documental é unha fonte de enorme riqueza.

En efecto, Galicia non experimenta cambios revolucionarios no transporte, antes da construción do ferrocarril. Así que ao resultar insuficiente o avance nas infraestruturas terrestres fronte ao illamento, faise indispensable o complemento da arriería maragata e o transporte marítimo. Elvira Lindoso investiga nestas orixes e factores do illamento terrestre galego. Demostra que o atraso no desenvolvemento das comunicacións terrestres está en relación co atraso do desenvolvemento económico, retroalimentándose nun círculo vicioso.

En la evolución histórica de la red nacional de carreteras, desde los romanos hasta el siglo XVIII no vemos una revolución en los transportes y las comunicaciones. La caída del Imperio implica el desastre comercial y entonces las carreteras son innecesarias. Durante la Edad Media y en la época de los Austrias no necesitan mantener una red de carreteras centralizada, considerándose un mero asunto local. Por tanto será el reformismo borbónico el que promueve la renovación interior y exterior. Necesita contar con una adecuada red de comunicaciones para conseguirlo, por lo que costea los caminos reales. Implanta una nueva concepción de la red, muy distinta de la romana, o de los caminos medievales, según Víctor Sánchez Blanco. Este tipo de red radial convierte a la capital en el punto central a través del cual tienen que pasar todas las conexiones interregionales. Ahora bien, esto significa la caída en el olvido las carreteras secundarias, ya que las corporaciones locales carecen de medios para atender a su conservación.

Al fin se traza el camino real a Galicia, lo que suscita de inmediato un enconado debate ilustrado entre la ruta norte y sur. La corona necesita comunicaciones regulares con las colonias. Los intereses políticos y militares de la corte madrileña favorecen el acceso norte a Galicia, despreciando las ventajas técnicas y económicas del sur, según Artaza Montero. Es un debate político tras el que se esconde la rivalidad entre los puertos de Vigo y A Coruña por encabezar el comercio colonial. García-Fuentes explica como el mercantilismo borbónico privilegia el eje Coruña-Ferrol-Betanzos, favorecido por las sedes de la Capitanía, la Audiencia, el Consulado y el Arsenal.

En 1808, el estallido de la guerra paraliza la construcción de carreteras. Poco después, la turbulenta historia del Trienio Constitucional no sirve de gran ayuda. En 1822, en las actas de la sesión inaugural de la Diputación de A Coruña, el presidente Loriga advierte que la depositaría está exhausta de fondos. Luego, hasta 1840 la actividad en la red viaria es escasa.

Na evolución histórica da rede nacional de estradas, desde os romanos ata o século XVIII non vemos unha revolución nos transportes e as comunicacións. A caída do Imperio implica o desastre comercial e entón as estradas son inncesarias. Durante a Idade Media e na época dos Austrias non necesitan manter unha rede de estradas centralizada, considerándose un mero asunto local. Por tanto será o reformismo borbónico o que promove a renovación interior e exterior. Necesita contar cunha adecuada rede de comunicacións para conseguilo, polo que custea os camiños reais. Implanta unha nova concepción da rede, moi distinta da romana, ou dos camiños medievais, segundo Víctor Sánchez Blanco. Este tipo de rede radial converte á capital no punto central a través do cal teñen que pasar todas as conexións interrexionais. Agora ben, isto significa a caída no esquecemento as estradas secundarias, xa que as corporacións locais carecen de medios para atender á súa conservación.

Ao fin trázase o camiño real a Galicia, o que suscita de inmediato un enconado debate ilustrado entre a roteiro norte e sur. A coroa necesita comunicacións regulares coas colonias. Os intereses políticos e militares da corte madrileña favorecen o acceso norte a Galicia, desprezando as vantaxes técnicas e económicas do sur, segundo Artaza Montero. É un debate político tras o que se esconde a rivalidade entre os portos de Vigo e A Coruña por encabezar o comercio colonial. García-Fuentes explica como o mercantilismo borbónico privilexia o eixo Coruña-Ferrol-Betanzos, favorecido polas sedes da Capitanía, a Audiencia, o Consulado e o Arsenal.

No ano 1808, o estalido da guerra paraliza a construción de estradas. Pouco despois, a turbulenta historia do Trienio Constitucional non serve de gran axuda. No 1822, nas actas da sesión inaugural da Deputación da Coruña, o presidente Loriga advirte que a depositaría está exhausta de fondos. Logo, ata o ano 1840 a actividade na rede viaria é escasa.

No 1851 promúlgase a Lei de Estradas, que as clasifica en xenerais, a cargo do Estado; transversais

En 1851 se promulga la Ley de Carreteras, que las clasifica en generales, a cargo del Estado; transversales que financian el Estado y las diputaciones; provinciales a cargo de las diputaciones con posibles subvenciones estatales y locales a cargo de los municipios. Como consecuencia, las actas de ese año recogen el Proyecto de empréstito para impulsar en la provincia la construcción de carreteras, detallando los capitalistas y propietarios que lo suscriben. La Ley de Carreteras se modifica en 1857 e introduce una nueva clasificación (de primero, segundo y tercer orden), en la que se trata de coordinar la red de carreteras con la creciente red de ferrocarriles. En 1877, en la Restauración se publica una nueva Ley que clasifica las carreteras según el órgano que las costea. Hacia 1900, el desarrollo de la red estatal parece el adecuado a las necesidades del país, pero no ocurre lo mismo en la red secundaria. El problema de la red provincial radica en los escasos recursos de las Diputaciones. El sistema de financiación a través de recargos sobre tributos al consumo se demuestra ineficiente, según Barreiro Gil. A partir de 1911 empiezan a recibir subvenciones estatales, que pueden llegar al 70% de la inversión y de anticipos a las autoridades locales a devolver en 30 años. En este momento se ponen las bases para la expansión de la red de carreteras locales.

Ahora bien, una vez analizado el contexto de origen de la competencia clave en gestión del territorio provincial, no debe sorprender que cerca del 15% de la documentación del archivo proceda de ella. Por consiguiente, entre la cartografía histórica atesorada en un archivo de Diputación sobresalen las cartas, con las carreteras del estado, las provinciales y los caminos vecinales, dibujadas en entelado de algodón barnizado o impresas sobre papel e incluso en cianotipo. Su protección entra de lleno, dentro del plan de conservación. Prestamos atención especial al proyecto de restauración de cartografías de vías provinciales, desde una posición de respecto a todos los niveles: histórico, cultural, material y documental.

que financian o Estado e as deputacións; provinciais a cargo das deputacións con posibles subvencións estatais e locais a cargo dos municipios. Como consecuencia, as actas dese ano recollen o Proxecto de empréstito para impulsar na provincia a construción de estradas, detallando os capitalistas e propietarios que o subscriben. A Lei de Estradas modifícase no ano 1857 e introduce unha nova clasificación (de primeiro, segundo e terceiro orde), na que se trata de coordinar a rede de estradas coa crecente rede de ferrocarrís. No 1877, na Restauración publícase unha nova Lei que clasifica as estradas segundo o órgano que as custea. Cara ao 1900, o desenvolvemento da rede estatal parece o adecuado ás necesidades do país, pero non ocorre o mesmo na rede secundaria. O problema da rede provincial radica nos escasos recursos das Deputacións. O sistema de financiamento a través de recargas sobre tributos ao consumo demóstrase ineficiente, segundo Barreiro Gil. A partir do ano 1911 empezan a recibir subvencións estatais, que poden chegar ao 70% do investimento e de anticipos ás autoridades locais a devolver en 30 anos. Neste momento póñense as bases para a expansión da rede de estradas locais.

Agora ben, unha vez analizado o contexto de orixe da competencia clave en xestión do territorio provincial, non debe sorprender que preto do 15% da documentación do arquivo proceda dela. Por conseguinte, entre a cartografía histórica atesourada nun arquivo de Deputación sobresaen as cartas, coas estradas do estado, as provinciais e os camiños veciñais, debuxadas en entelado de algodón vernizado ou impresas sobre papel e mesmo en cianotipo. A súa protección entra de cheo, dentro do plan de conservación. Prestamos atención especial ao proxecto de restauración de cartografías de vías provinciais, desde unha posición de respecto a todos os niveis: histórico, cultural, material e documental.

No 2023 restauramos o mapa cartográfico titulado Carta de la provincia de La Coruña con las carreteras del estado y provinciales y caminos subvencionados, do 1897. O seu alarmante estado obriga a

En 2023 restauramos el mapa cartográfico titulado Carta de la provincia de La Coruña con las carreteras del estado y provinciales y caminos subvencionados, de 1897. Su alarmante estado obliga a separar la litografía de un segundo soporte que le transfiere tanto acidez como tensiones. También se elimina la suciedad superficial, junto con la adherida y se reducen las manchas. Se estabiliza a unos niveles idóneos de pH y se dota de una reserva alcalina, lo que alarga la vida a la obra. Las zonas debilitadas en los perímetros o donde se localizaron cintas adhesivas, se refuerzan con una laminación y se injertan las partes con faltas. Finalmente se alisa y se eliminan las deformaciones.

En 2024, restauraremos el Croquis de la provincia con las vías de comunicación de la misma, dibujado a mano por el maestro de obras provincial Gabriel Vitini Alonso, en 1868, sobre tela de algodón y también la Carta de la provincia de La Coruña con las carreteras del estado y provinciales y caminos subvencionados, de 1910.

A través de estos tres mapas de vías de comunicación de la provincia de A Coruña podemos ver la evolución en el avance de los trazados provinciales, dentro del contexto institucional y económico de cada etapa histórica. Su incalculable valor radica en el papel desempeñado por las carreteras en la construcción del territorio de la provincia. Ponen de relieve la importancia que pueden alcanzar los documentos de archivo, en tanto que son capaces de aportar el valor añadido del conocimiento técnico y científico a su natural interés administrativo, legal e histórico.

separar a litografía dun segundo soporte que lle transfire tanto acidez como tensións. Eliminase tamén a sucidade superficial, xunto coa adherida e redúcense as manchas. Estabilízase a uns niveis idóneos de pH e dótase dunha reserva alcalina, o que alonga a vida á obra. As zonas debilitadas nos perímetros ou onde se localizaron cintas adhesivas, refórzanse cunha laminación e enxértanse as partes con faltas. Finalmente alisase e elimínanse as deformacións.

No 2024, restauraremos o Croquis de la provincia con las vías de comunicación de la misma, debuxado a man polo mestre de obras provincial Gabriel Vitini Alonso, no 1868, sobre tea de algodón e tamén a Carta de la provincia de La Coruña con las carreteras del estado y provinciales y caminos subvencionados, do 1910.

A través destes tres mapas de vías de comunicación da provincia da Coruña podemos ver a evolución no avance dos trazados provinciais, dentro do contexto institucional e económico de cada etapa histórica. O seu incalculable valor radica no papel desempeñado polas estradas na construción do territorio da provincia. Poñen de relevo a importancia que poden alcanzar os documentos de arquivo, en tanto que son capaces de achegar o valor engadido do coñecemento técnico e científico ao seu natural interese administrativo, legal e histórico.

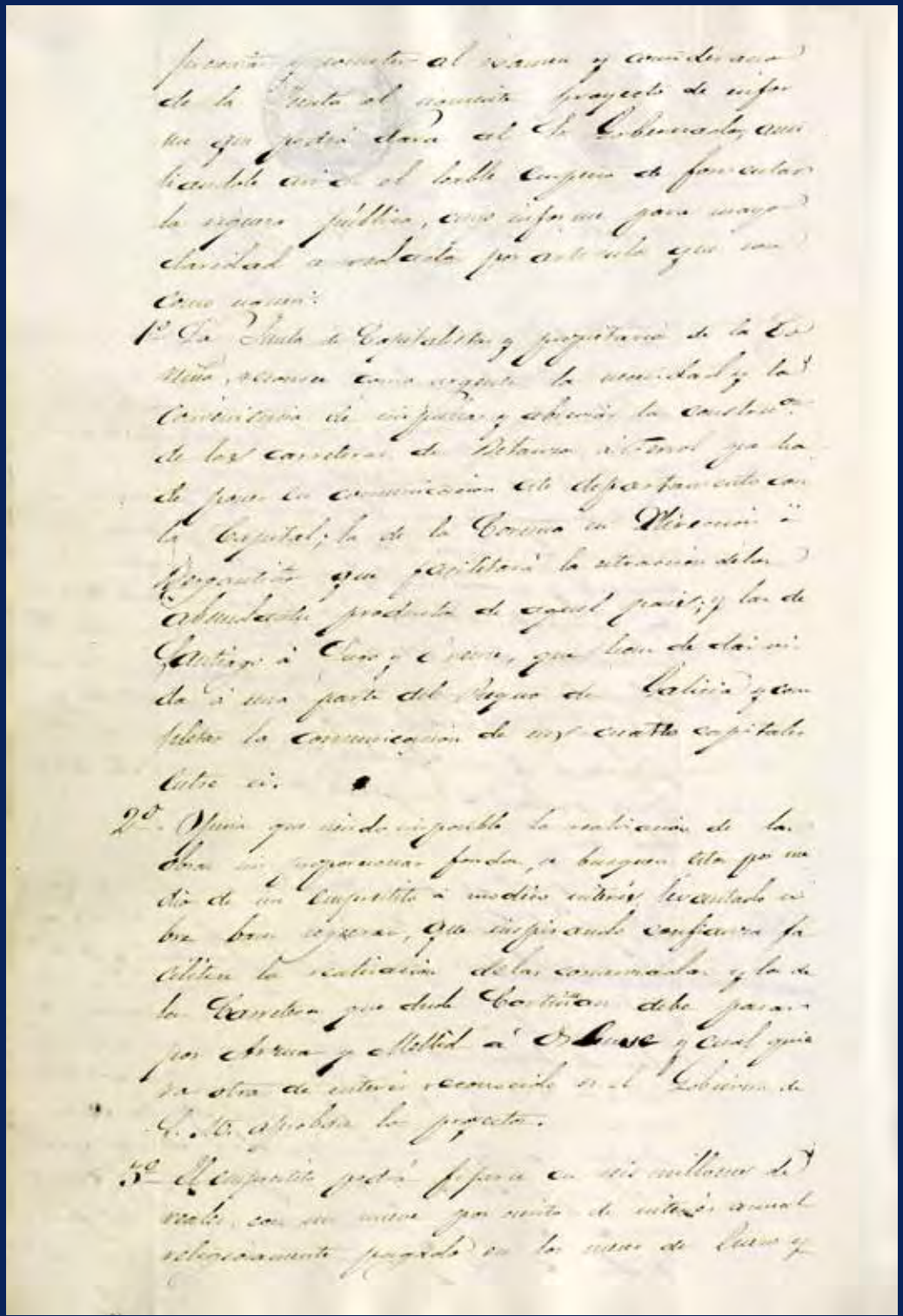

Detalle de capitalistas y propietarios suscriptores del Proyecto de empréstito para impulsar las carreteras. (Acta 5/06/1851).

Detalle de capitalistas e propietarios subscritores do Proxecto de empréstito para impulsar as estradas. (Acta 5/06/1851).

Segunda vista

Lista de suscritores del empréstito que se proyecta para cumplir las escrituras.

Suscritores

Suscritores	Número de acciones	Cantidad que representan
Corr.te		Rs. vn.
Francisco Ortega	30.	60.000
Augusto de Ortiz	20.	40.000.
Pedro Manuel Martin	20.	40.000.
Vicente Perez Arrigo	10.	20.000.
José Bertolo Expósito, sin perjuicio de tomar quinta acciones más si llega a obtener la aprobación definitiva por parte de Ramos F. Castellano	10.	20.000
	20	40.000.
Antonio Benito Fernandez	10.	20.000.
José del Busino L.	10.	20.000.
Morales hijo y Padilla	10.	20.000
Bartolomé del Campo Silva	10.	20.000
Elías Flores	10.	20.000
Morgan de a 560	10.	20.000
Elías Pardo Ferrer Arrigo	5.	10.000.
Pedro Fernandez Castro	4.	8.000.
Manuel Garcia Andrade	10.	20.000.
Manuel Carbonell	10.	20.000.
José Vidal García	2.	4.000.
Manuel Garcia de Andrade	10.	20.000.
Francisco Ibáñez y Mari	10.	20.000.
José María Vilela	10.	20.000.
Bruno Moreno	12.	24.000.
Ricardo Sandoval	12.	24.000.
Pando y Ferrán	10.	20.000.
Jaime Bernaza	10.	20.000.
Francisco J. Fernandez	4.	8.000.
José Prado	4.	8.000.
Martinez y Hermano	10.	20.000.
Juan Bautista Zabala	10.	20.000.
José Rodríguez Andrade	5.	10.000.
José Ramón Leal sin perjuicio de aumentar el número para la S.r Ventura de Ramos F. Castellano	20.	40.000
Manuel de Domingo Cortina	30.	60.000.
Manuel Ruiz	5.	10.000.
Francisco de S. Pablo	10.	20.000.
Francisco Ortega y Solá	2.	4.000.
Dionisio Nuñez	20.	40.000.
Juan Manuel Urrutia	1.	2.000.

SELLO 4º AÑO 1861 40 MS

Suscriptores

Suscriptores	Número de acciones	Capital y su importe
Sres. Dn. José Antonio Bartolí	5	10.000
Barrié, Mellá y Compañía	80	160.000
José Vicente Méndez del Com.º de Madrid Diputado á Cortes por Padrón	20	40.000
	491	982.000

Seguidamente leída y presente los los votos de las sesiones celebradas con este objeto en Santiago de los que se desprende que aquellos Comerciantes y Capitalistas se ofrecen á levantar por si un empréstito con interés de ocho por ciento durante los plazos convenidos entre ambas para las dos Carreteras que se expresan Ciudad hasta á Santiago y Orense con tal que la Diputación se obligue á pagar para dicha atención la cantidad de lo que incluya en su presupuesto anual para las cuatro carreteras provinciales que están aprobadas por el Gobierno de S.M. y la Diputación en vista de todo y después de un detenido examen y prolongada discusión acordó: aceptar en todas sus partes el proyecto de empréstito propuesto por los Capitalistas y propietarios de la Coruña toda vez que abrazando él las Carreteras todas de la Provincia lo considera preferible aun apesar de la diferencia de uno por ciento en los intereses á la proposición aislada de los de Santiago, cuyos capitales pueden venir y vendrán al empréstito general considerándose de este modo enfavor

1º

para atender exclusivamente á dichas obras, aunque no fuera de los límites establecidos (en la nueva tarifa que hoy rige) reconocida la imposibilidad de ninguna otra con que pueda conseguirse tan importante objeto. Bajo estos principios la Diputación, vota y aprueba el Presupuesto prov.l para el año próximo de mil ochocientos cincuenta y dos en la forma sig.te

Capítulos	Gastos	Reales vn.
1º	Administración prov.l	245.161 19
2º	Instrucción pública	109.000
3º	Beneficencia	632.974 24
4º	Obras públicas	1.099.275
5º	Corrección	—
6º	Montes	22.800
7º	Otros gastos	118.693 12
8º	Gastos voluntarios	40.000
9º	Imprevistos	30.000
		2.287,504 21

Ingresos

R.s

Arbitrios y medios que se proponen para cubrir la suma de un millón doscientos ochenta y siete mil trescientos cuatro r.s veinte y un cts que importan dichos gastos, fuera de la partida de un millón señalada para obras de nueva construcción en las carreteras declaradas provinciales - - - - 1.287.304 21

Derechos de portazgo y barcazgos ...

Producto del arbitrio establecido de diez y

Desde 1851 los presupuestos provinciales destinan, al fin, un capítulo de importancia a las Obras Públicas. (Acta 24/08/1857).

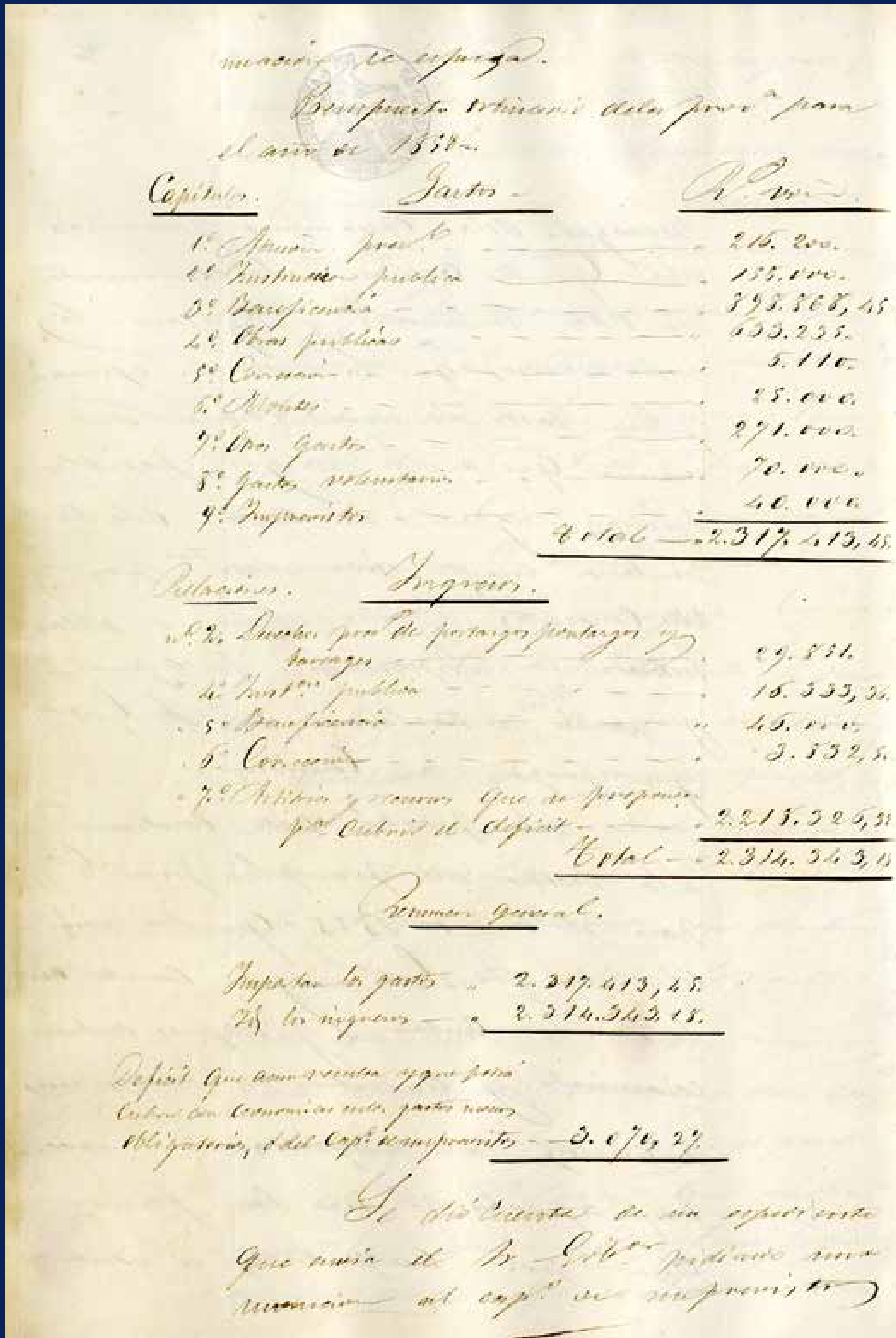

[illegible] se [illegible].

Presupuesto ordinario de la provª para el año de 1858.

Capítulos.	Gastos.	Rs vn.
1º	Administración provl	216.200.
2º	Instrucción pública	155.000.
3º	Beneficencia	393.868,45
4º	Obras públicas	633.235.
5º	Corrección	5.110.
6º	Montes	25.000.
7º	Otros gastos	271.000
8º	Gastos voluntarios	70.000.
9º	Imprevistos	40.000
	Total	2.317.413,45.

Relaciones.	Ingresos.	
1º y 4º	Derechos provles de portazgos pontazgos y barcajes	29.511.
2º	Instrucción pública	16.333,96
5º	Beneficencia	45.000.
6º	Corrección	3.332,5[illegible]
7º	Arbitrios y recursos que se proponen para cubrir el déficit	2.215.326,31
	Total	2.314.343,18

Resumen general.

Importan los gastos ... 2.317.413,45.
Id los ingresos ... 2.314.343.18.

Déficit que aún resulta y que podrá cubrirse con economías en los gastos no obligatorios, ó del capº de imprevistos ... 3.070,27.

Se dió cuenta de un oficio [illegible] que envía el Sr. Gobor pidiendo una [illegible] al capº de imprevistos.

Desde 1851 os orzamentos provinciais destinan, ao fin, un capítulo de importancia ás Obras Públicas. (Acta 24/08/1857).

Croquis de la provincia, carretera de Betanzos a Vilalba, 1868. Signatura: 1834

Esbozo da provincia, estrada de Betanzos a Vilalba, 1868. Sinatura: 1834

Hoja nº 1.
QUIS DE LA PROVINCIA
s de comunicacion de la misma.
CORUÑA
Ferrol
Betanzos
Signos.
Carreteras.
De 1.er orden. | De 2.º orden. | De 3.er orden. | Provinciales.
CONSTRUIDAS
EN CONSTRUCCION
EN PROYECTO
EN ESTUDIO
POR ESTUDIAR
Coruña 16 de Marzo de 1868
El Director.

Plano general de la ría de santa Marta, 1870.
Signatura: 1834

Plano xeneral da ría de santa Marta, 1870.
Sinatura: 1834

Hoja n.º 2.

Plano general

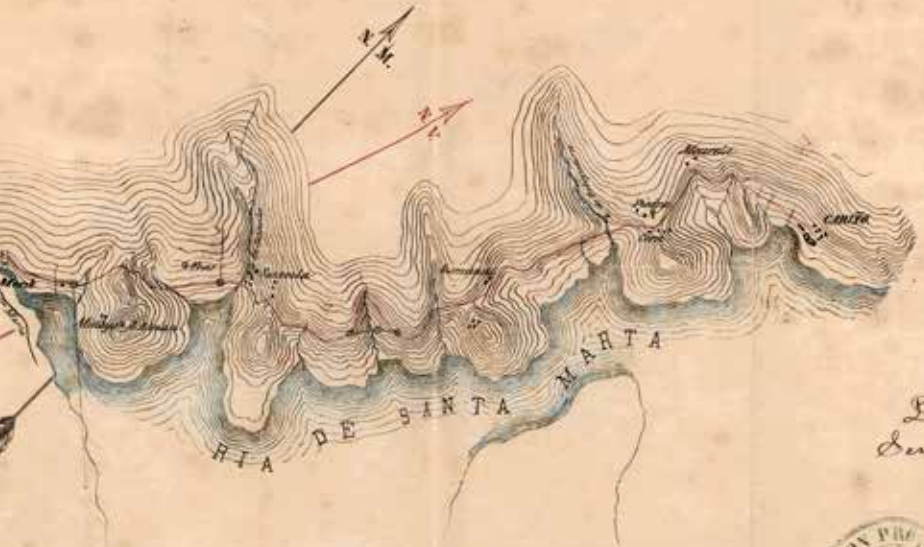

Escala de 1 por 20000.

Diputacion provincial
Sesion de 20 de Enero de 1871.
Aprobado.
El Secretario,

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

Coruña Diciembre de 1870.
El Director

Carretera de Noia a Cespón, cuadro de precios que se asignan los jornalaes de operarios y medios de transporte, 1872.
Signatura: 1835

Estrada de Noia a Cespón, cadro de prezos que se asignan os xornais de operarios e medios de transporte, 1872.
Sinatura: 1835

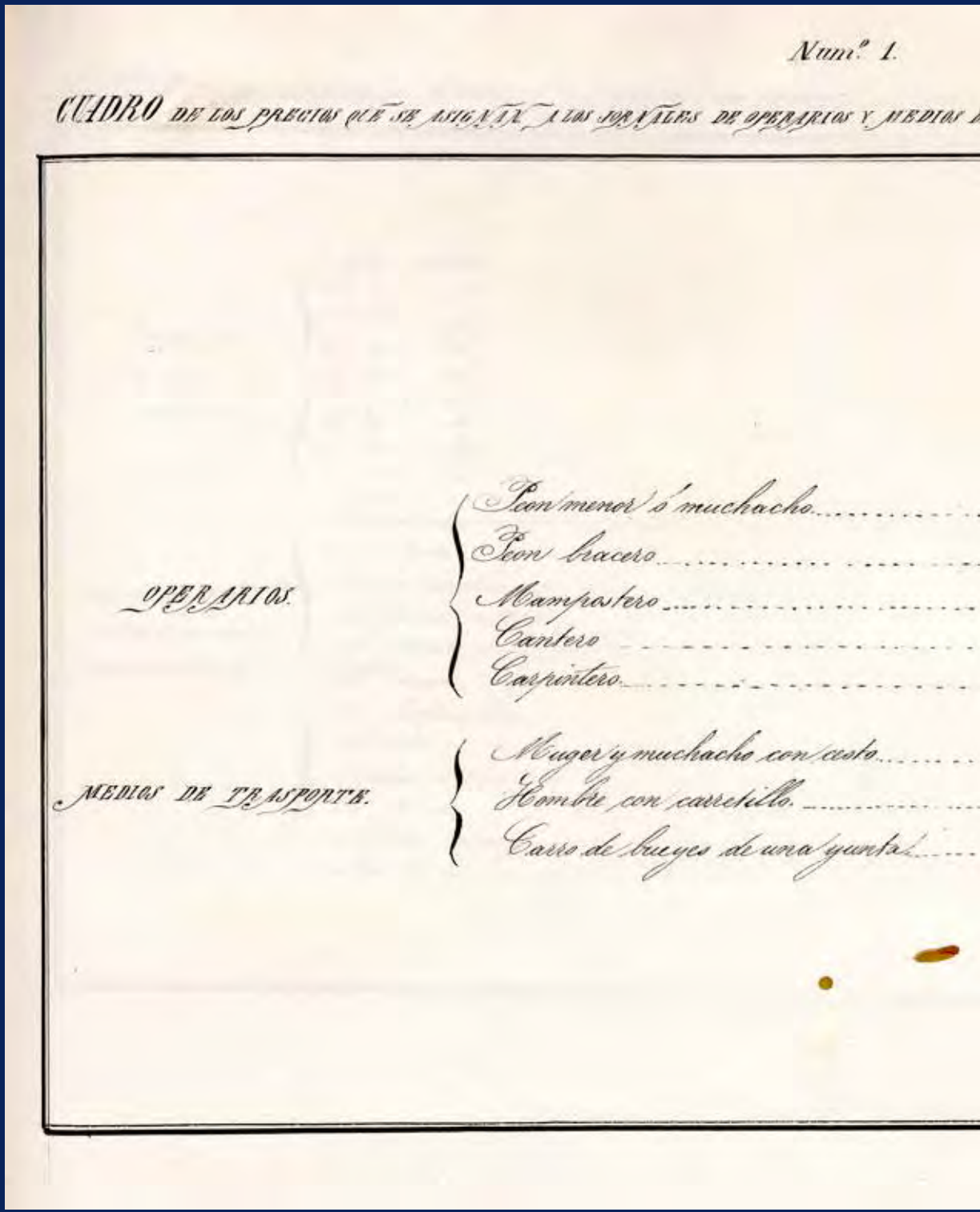

Num.º 1.

CUADRO DE LOS PRECIOS QUE SE ASIGNAN Á LOS JORNALES DE OPERARIOS Y MEDIOS

OPERARIOS.

Peon menor ó muchacho.....
Peon bracero.....
Mampostero.....
Cantero.....
Carpintero.....

MEDIOS DE TRASPORTE.

Muger y muchacho con cesto.....
Hombre con carretillo.....
Carro de bueyes de una yunta.....

DE TRASPORTE EN LOS DOS TROZOS EN QUE SE DIVIDIÓ EL PROYECTO.

	TROZO 2.º Pesetas	OBSERVACIONES.
.....	0, 75	Se han asignado estos jornales
.....	1, 50	considerando los operarios provistos de
.....	2, 00	las herramientas y útiles necesarios
.....	2, 25	
.....	2, 00	
.....	0, 75	En estos precios se incluye el jornal
.....	1, 50	del conductor pues en el pais solo se
.....	4, 50	usa como medio de trasporte el ca
		ro de bueyes.

Carretera de Noia a Cespón, cuadro de precios que se asignan a los transportes de tierras y materiales, 1872.
Signatura: 1835.

Estrada de Noia a Cespón, cadro de prezos que se asignan aos transportes de terras e materiais, 1872.
Sinatura: 1835.

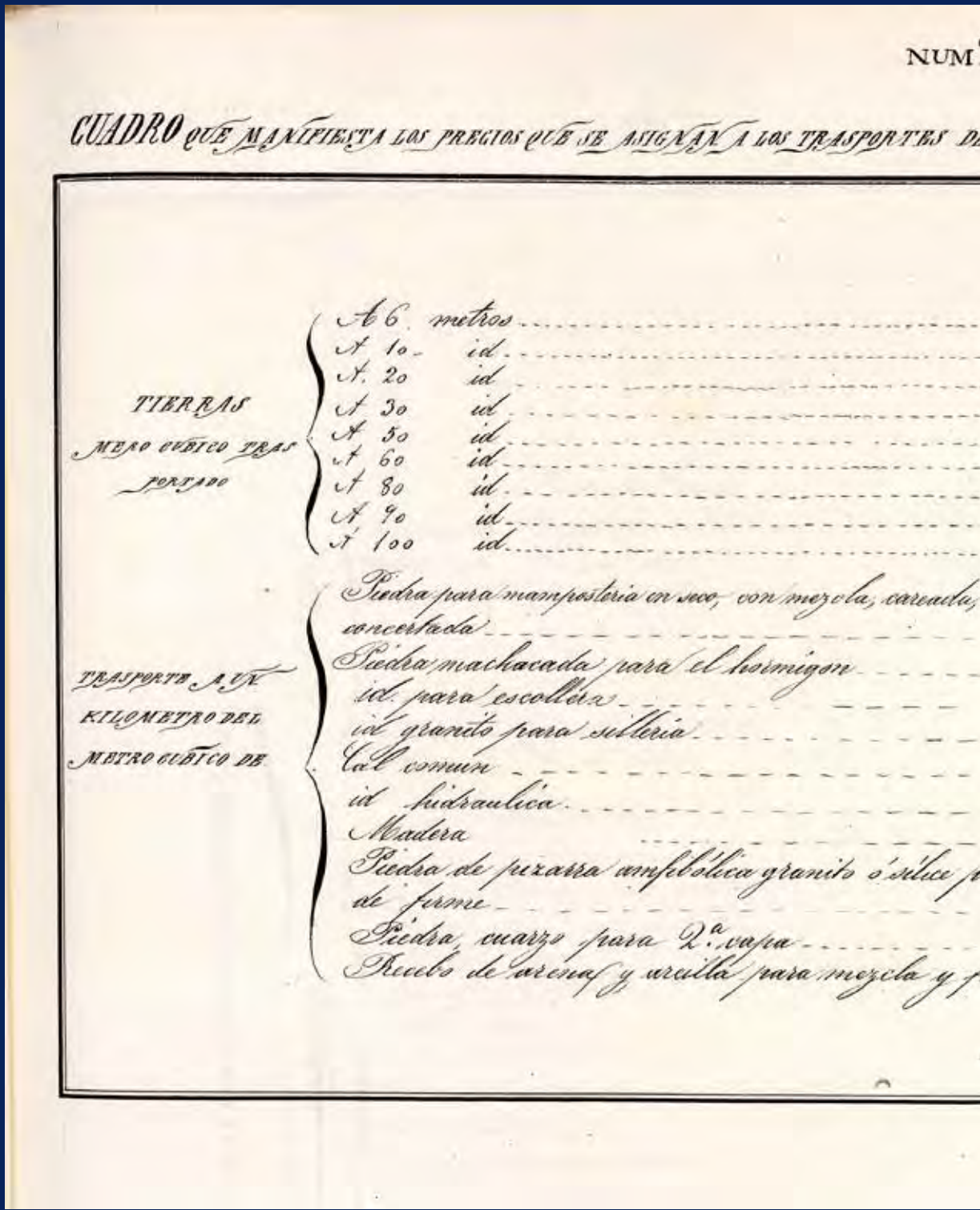

NUM

CUADRO QUE MANIFIESTA LOS PRECIOS QUE SE ASIGNAN A LOS TRASPORTES DE

TIERRAS METRO CUBICO TRASPORTADO	A 6	metros
	A 10	id
	A 20	id
	A 30	id
	A 50	id
	A 60	id
	A 80	id
	A 90	id
	A 100	id
TRASPORTE A UN KILOMETRO DEL METRO CUBICO DE	Piedra para mamposteria en seco, con mezcla, carcada,	
	concertada	
	Piedra machacada para el hormigon	
	id. para escollera	
	id granito para silleria	
	Cal comun	
	id hidraulica	
	Madera	
	Piedra de pizarra anfibólica granito ó silice	
	de firme	
	Piedra cuarzo para 2ª capa	
	Recebo de arena y arcilla para mezcla y	

E TIERRAS Y MATERIALES EN EL TROZO 2º DE ESTA CARRETERA.

	TROZO 2º Pesetas.	OBSERVACIONES.
	0, 075	El trasporte de tierras hasta la distancia
	0, 15	de 60 metros, se supone hecho en cestos de
	0, 20	60 á 100 en carretillos y de 100 en adelante
	0, 25	en parras. El trasporte de los demas materia
	0, 35	les de piedra para mampostería, sillería, firme, la madera, cal &ª tambien
	0, 40	
	0, 42	se hace en carro.
	0, 45	En el trasporte de tierras se incluye el va
	0, 30	lor de la carga descarga, y del tiempo perdido en estas operaciones. En el de los demas
compuesta, ó	"	materiales no se incluye la carga descarga
	1, 35	ni el tiempo perdido en estas operaciones;
	1, 10	y se solo la parte proporcional á la dis
	1, 10	tancia de un kilómetro.
	1, 60	No se asignan en este cuadro precio alguno
	"	al trasporte de la cal comun é hidráulica porque estos materiales pueden adqui
	"	
	1, 35	rirse al pie de las mismas obras.
para 1ª capa	"	La diferencia de precios que se nota
	1, 10	en el trasporte de tierras procede del cambio
	1, 10	de vehículos y del de velocidades que tie
firme	0, 70	nen estos.

Proyecto de la carretera provincial de la Feria de Cambre a A Rocha por la estación del ferrocarril, 1876. Signatura: 1835

Proxecto da estrada provincial da Feira de Cambre á Rocha pola estación do ferrocarril, 1876. Sinatura: 1835

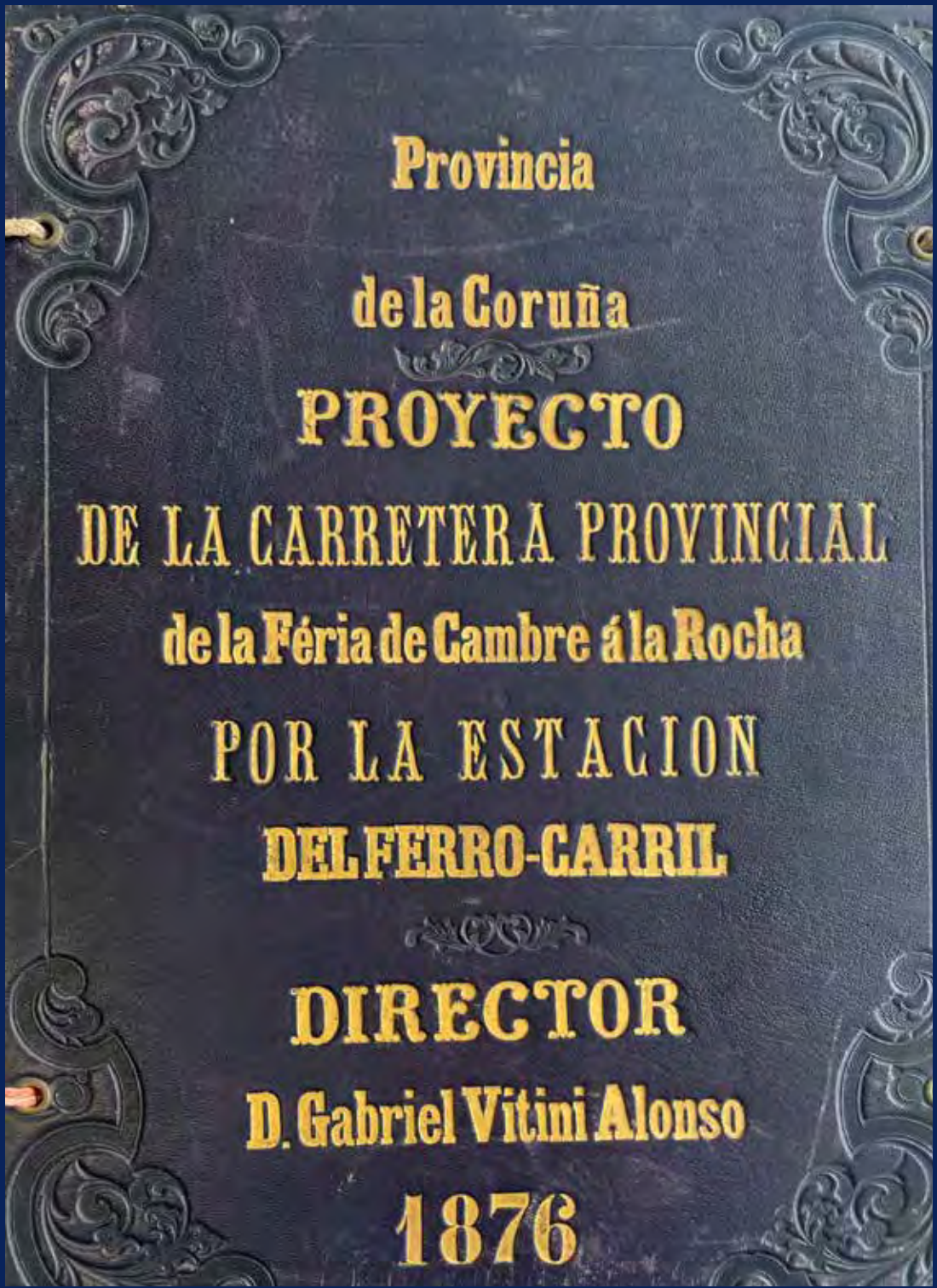

Proyecto de la carretera provincial de Santiago a Santa Comba, 1869. Signatura: 1835

Proxecto da estrada provincial de Santiago a Santa Comba, 1869. Sinatura: 1835

Carretera de Cambre a A Rocha, plano del río Mero, 1876.
Signatura: 1835.

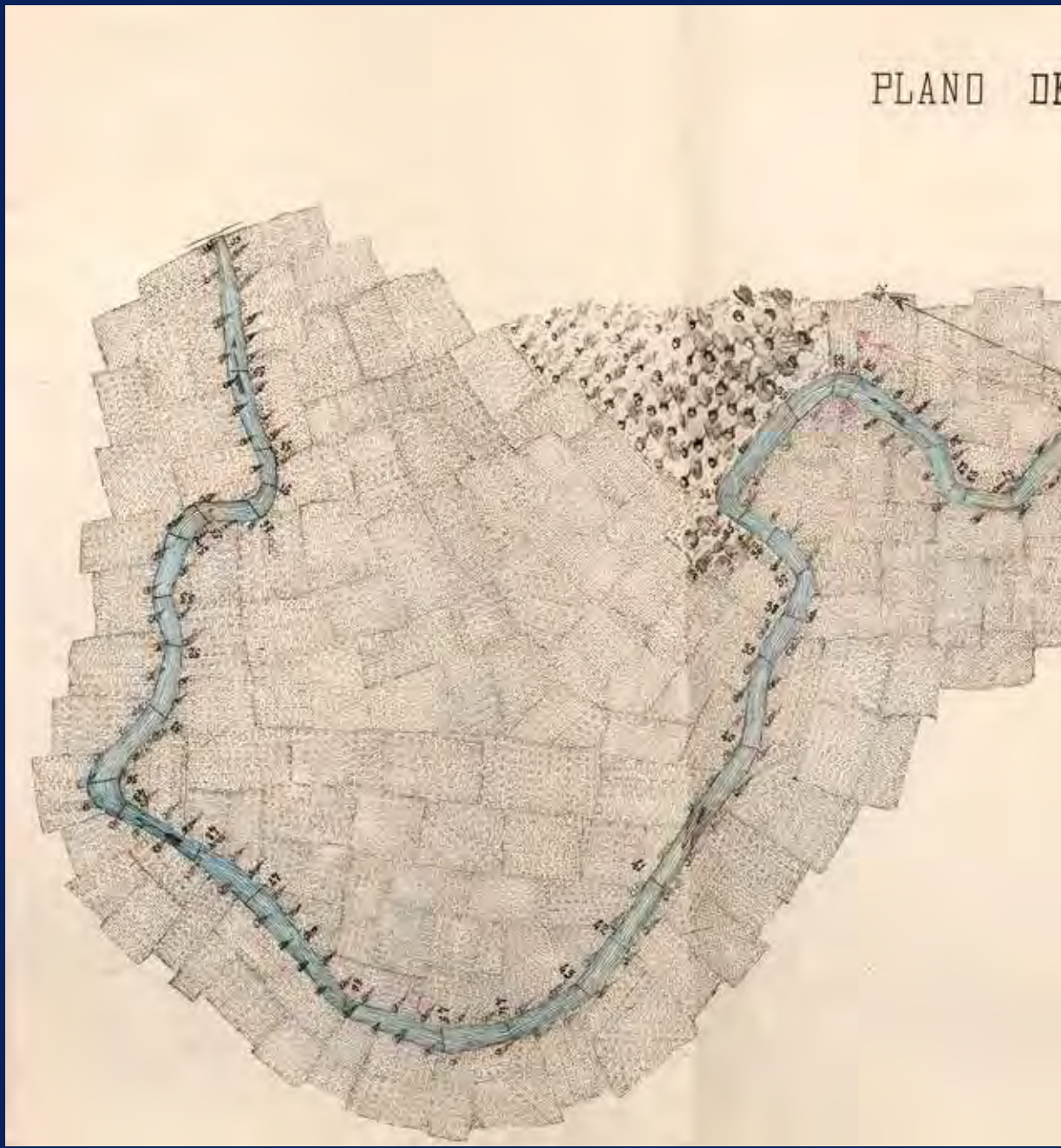

Estrada de Cambre á Rocha, plano do río Mero, 1876.
Sinatura: 1835.

EL RIO MERO

HOJA 4.ª

Escala de 1 por 2000

Metros

Coruña 6 Octubre de 1876.

Carta de la provincia de A Coruña con las carreteras del Estado y Provinciales y caminos vecinales subvencionados, 1897.
Signatura: P 7-456

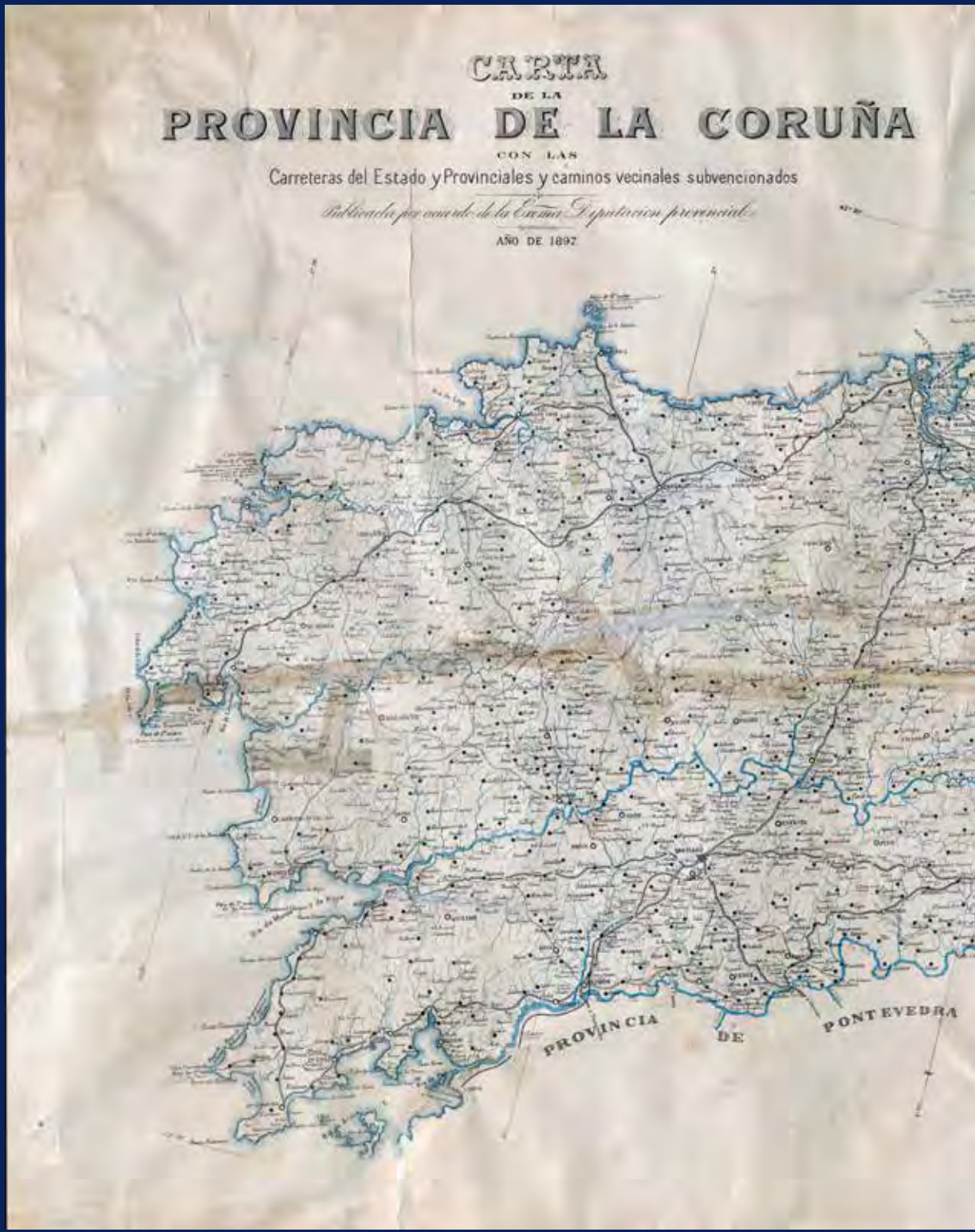

Carta da provincia da Coruña coas estradas do Estado e Provinciais e camiños veciñais subvencionados, 1897.
Sinatura: P 7-456

PROVINCIA DE LUGO
Signos.

Mapa de carreteras y caminos vecinales de la Provincia de A Coruña, ca. 1930. Signatura: 2421

Mapa de estradas e camiños veciñais da Provincia da Coruña, ca. 1930. Sinatura: 2421

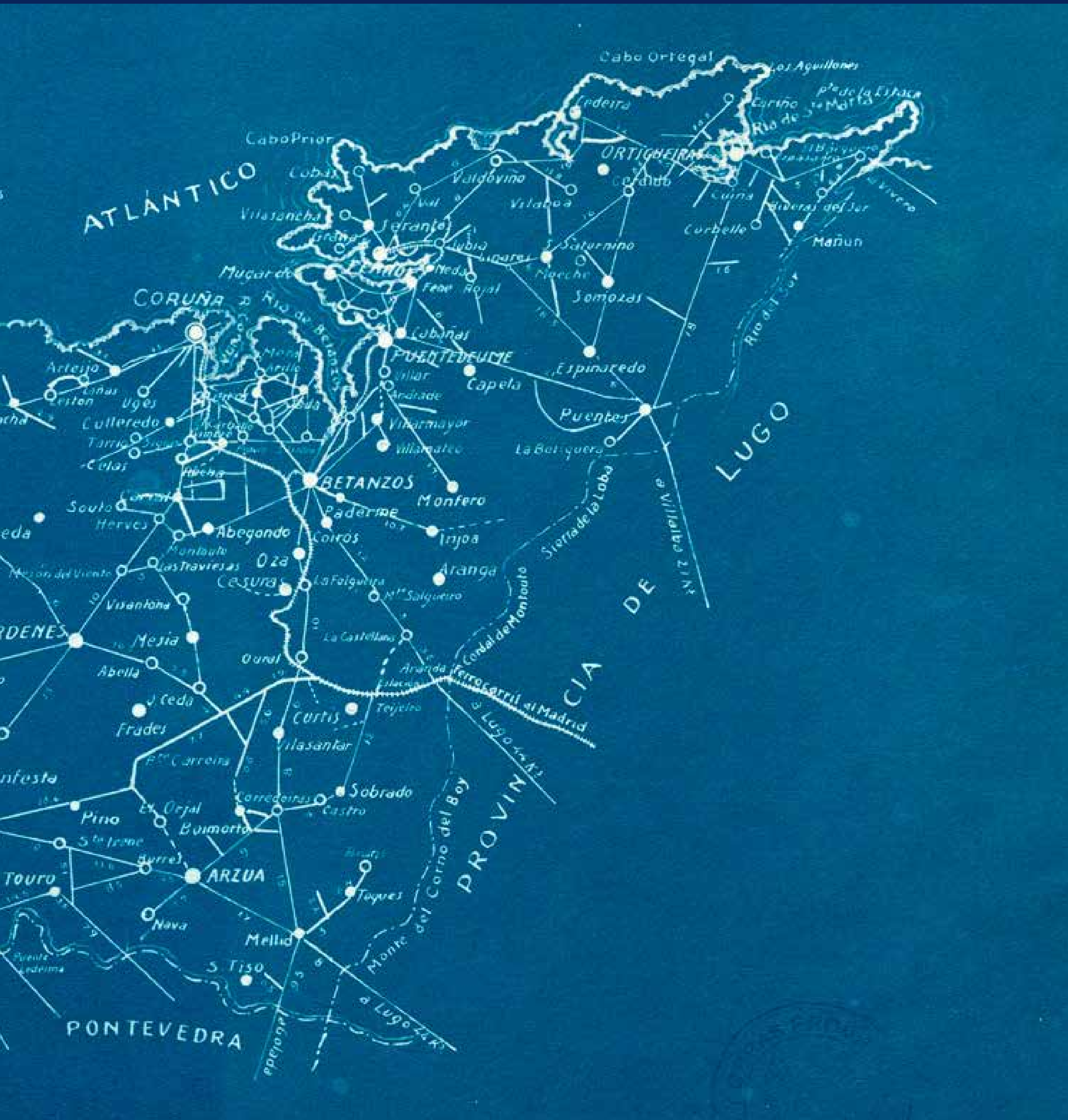

ATLÁNTICO
Cabo Ortegal
Cabo Prior
Cedeira
ORTIGUEIRA
Valdoviño
Vilaboa
Corbelle
Mañun
Vilasancha
Jerante
Mugardos
CORUÑA
Cabañas
PUENTEDEUME
Capela
Espinaredo
Somozas
S. Saturnino
Moeche
Puentes
La Balsquera
Arteijo
Uges
Culleredo
Celas
BETANZOS
Monfero
Paderne
Irijoa
Souto
Hervés
Abegondo
Oza
Cesuras
Coiros
Aranga
Las Traviesas
Visantoña
Mesía
Abella
Frades
Ourol
La Castellana
Curtis
Vilasantar
Teijeiro
Sobrado
Castro
Pino
Boimorto
ARZUA
Touro
Nava
Toques
Mellid
S. Tiso
PONTEVEDRA
Ferrocarril al Madrid
a Lugo
Monte del Corno del Boy
Sierra de la Loba
PROVINCIA DE LUGO

BIBLIOGRAFÍA

ARTAZA MONTERO, Manuel María de. Vicente Vázquez del Viso y el acceso sur de Galicia a la Meseta, clave del desarrollo de Vigo. En: *Castrelos: revista do Museo Municipal "Quiñones de León"*. 1990-1991, n.º 3-4, pp. 319-324.

BARREIRO GIL, Manuel Jaime. El atraso económico y el sistema de transporte terrestre en la Galicia del siglo XIX. En. *Revista Galega de Economía.* 2001, v. 10, n.º 1, pp. 1-21.

DEPUTACIÓN DA CORUÑA. Actas Diputación Provincial de la Coruña : Bicentenario 1822. A Coruña : Deputación da Coruña, D.L. 2023.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, 2013. *El primer mapa de vías de comunicación de la provincia de Badajoz. Documento del mes mayo* 2013 [en línea]. Disponible en: *https://www.dip-badajoz.es/toolsphp/descarga.php?fr=4&id=archivo/20191126134710_f.pdf* [Consulta: abril 2024].

Estradas e camiños : o estado e a construción dunha rede viaria en Galicia : exposición xullo-setembro 2007 : Arquivo do Reino de Galicia. Galicia: Xunta de Galicia. Dirección Xeral de Patrimonio Cultural, 2007.

GARCÍA-FUENTES, Manuel. *El camino de acceso a Galicia en el siglo XVIII.* La Coruña: Diputación Provincial, 1987.

LINDOSO TATO, Elvira y VILAR RODRÍGUEZ, Margarita. Infraestructuras y transportes en Galicia antes del ferrocarril. En: *Actas V Congreso Historia Ferroviaria.* Madrid: Fundación de Ferrocarriles Españoles, 2009, pp. 1-30.

LINDOSO TATO, Elvira y VILAR RODRÍGUEZ, Margarita. La literatura de viajes y el transporte en Galicia desde el último tercio del siglo XVIII hasta mediados del XIX. En: *Cuadernos de Estudios Gallegos.* 2005, 62(128), pp. 207-247.

RODRÍGUEZ CLAVEL, José Ramón y BALLESTEROS SAN JOSÉ, Plácido. *Los archivos de diputaciones: qué son y cómo se tratan*. Asturias: Trea, 2010.

SÁNCHEZ BLANCO, Víctor. Antecedentes históricos, evolución y situación actual de la red de carreteras española. En: *Cuadernos de estrategia.* 1995, n.º. 78, pp. 19-30.

DOCUMENTO D—

LAS MIL CARAS DE LA TORRE DESDE EL ARCHIVO

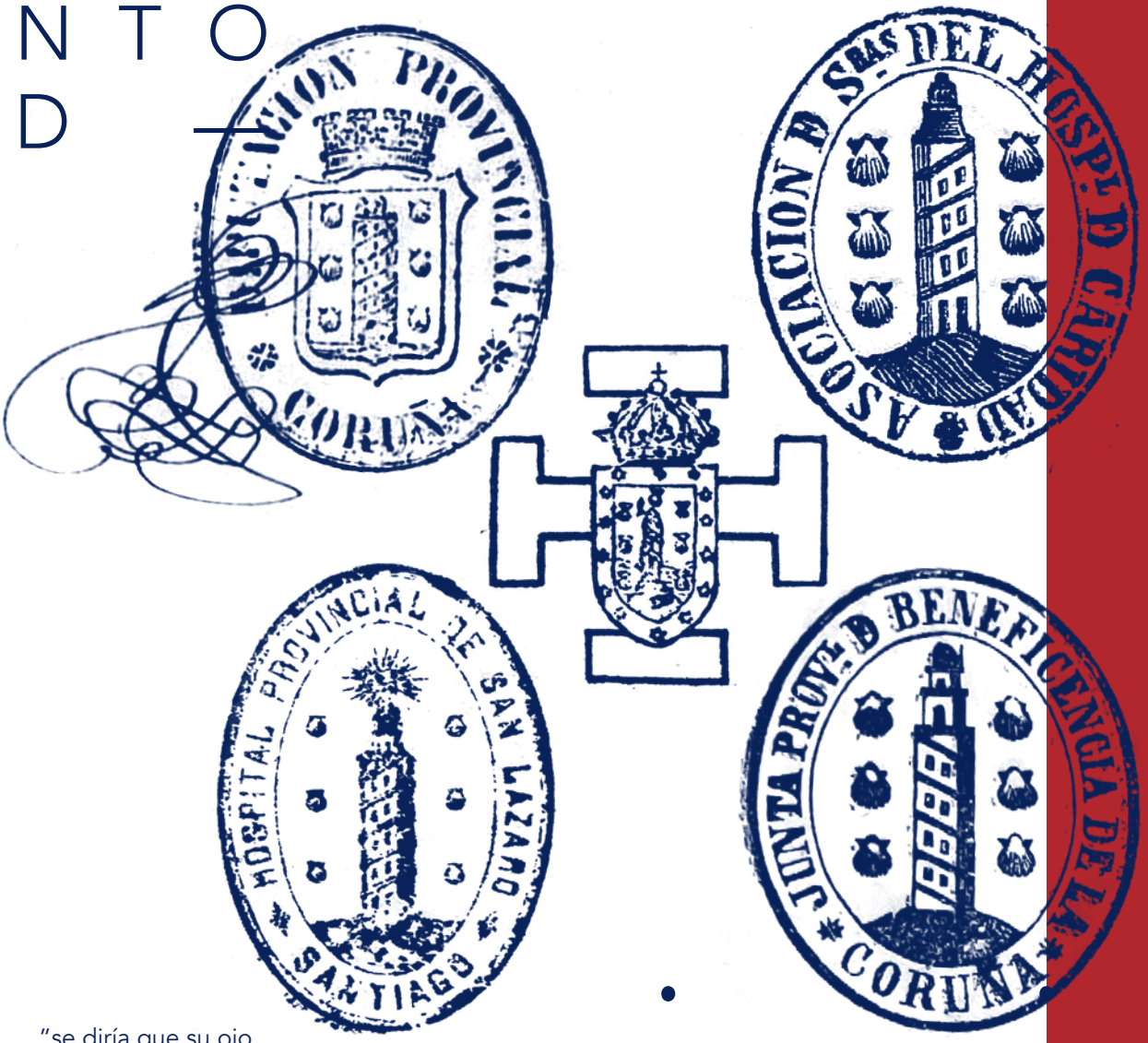

…"se diría que su ojo,
al igual que ilumina la esperanza,
también brilla eterno en la otra
orilla".
Torre de Hércules,
César Antonio Molina

junio

AS MIL CARAS DA TORRE DESDE O ARQUIVO

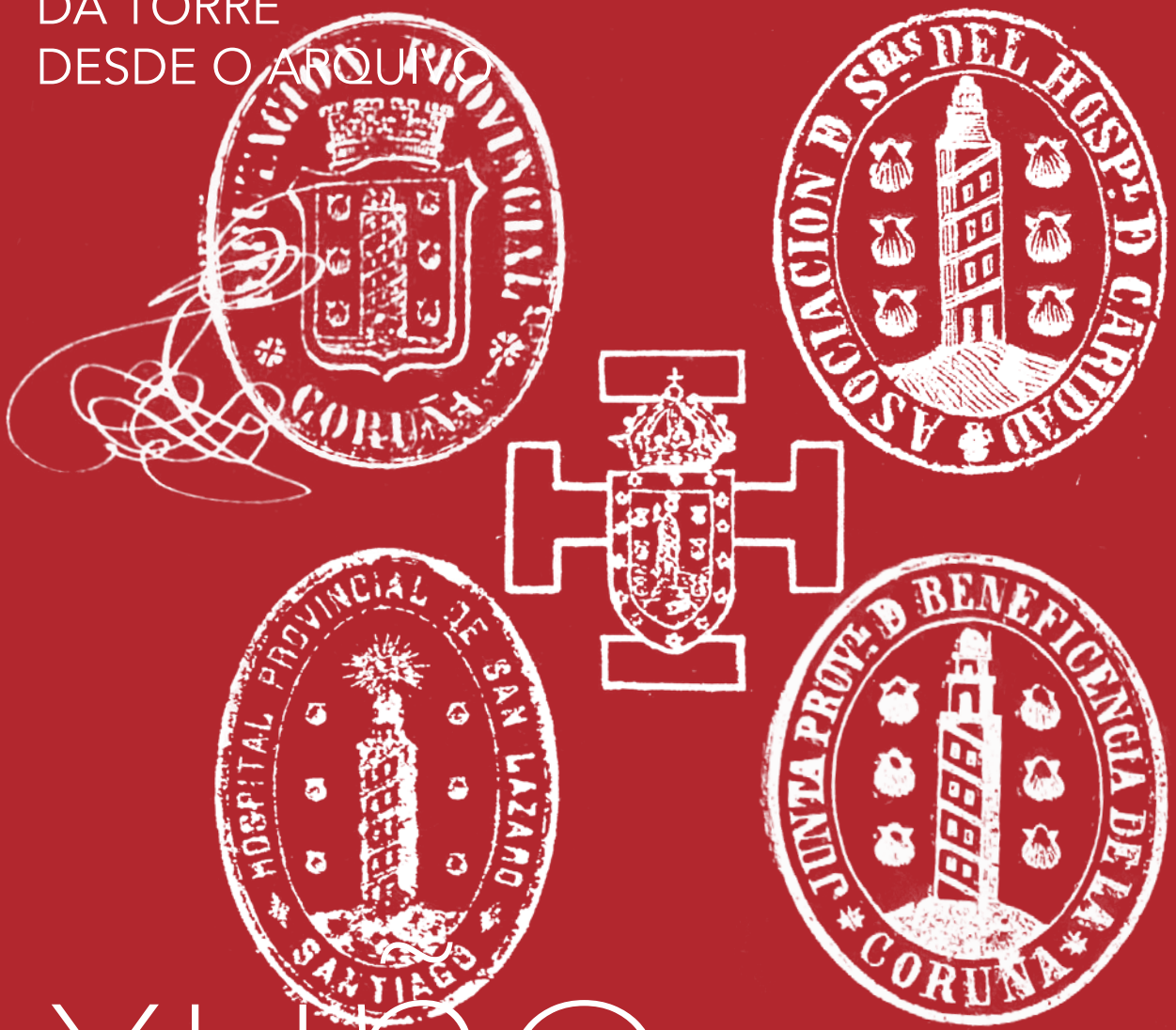

xuno

DOCUMENTO DE MES

LAS MIL CARAS DE LA TORRE DESDE EL ARCHIVO

En la Diputación de A Coruña la Torre de Hércules es una imagen omnipresente. A través del patrimonio documental del Archivo, vemos como deviene en un icono y trasciende el tiempo. Es el símbolo permanente de las entidades locales hace siglos, la clave de nuestra identidad visual corporativa, en forma de escudo o de marca, ya sea impreso, móvil o estampado: encabezando actas, cartas, contratos, informes o memorias; sellando certificados, comunicaciones, instancias o proyectos; titulando boletines oficiales e identificando ediciones de la imprenta; señalizando monumentos provinciales, carreteras o vehículos, embelleciendo colecciones de medallas conmemorativas, tarjetas postales, fotografías, mapas e incluso planos curiosos.

Todo empieza en la época en la que la bahía coruñesa con su magnífica dársena, se convierte en clave de las rutas del Mediterráneo al Atlántico norte cuando los romanos conquistan Hispania, Galia y Britania. Y desde entonces, este faro que construyen en el fin de la tierra es el emblema del alma coruñesa. Un logotipo en piedra que se incrusta en la retina de millones de personas, en palabras de Barreiro Fernández. Ahora bien, el monumento con su historia es una realidad física indisociable de su clave poética y simbólica, según Bello Diéguez. Es una fuente de mitos y leyendas que explican figuradamente nuestra identidad, al margen de la realidad histórica. De ahí que necesitemos conocer la historia de la Torre, junto con las leyendas, para interpretar sus representaciones.

AS MIL CARAS DA TORRE DESDE O ARQUIVO

Na Deputación da Coruña a Torre de Hércules é unha imaxe omnipresente. A través do patrimonio documental do Arquivo, vemos como devén nunha icona e transcende o tempo. É o símbolo permanente das entidades locais hai séculos, a clave da nosa identidade visual corporativa, en forma de escudo ou de marca, xa sexa impreso, móbil ou estampado: encabezando actas, cartas, contratos, informes ou memorias; selando certificados, comunicacións, instancias ou proxectos; titulando boletíns oficiais e identificando edicións da imprenta; sinalizando monumentos provinciais, estradas ou vehículos, embelecendo coleccións de medallas conmemorativas, tarxetas postais, fotografías, mapas e mesmo planos curiosos.

Todo empeza na época na que a baía coruñesa coa súa magnífica dársena, convértese en clave dos roteiros do Mediterráneo ao Atlántico norte cando os romanos conquistan Hispania, Galia e Britania. E desde entón, este faro que constrúen na fin da terra é o emblema da alma coruñesa. Un logotipo en pedra que se incrusta na retina de millóns de persoas, en palabras de Barreiro Fernández. Agora ben, o monumento coa súa historia é unha realidade física indisociable da súa clave poética e simbólica, segundo Bello Diéguez. É unha fonte de mitos e lendas que explican figuradamente a nosa identidade, á marxe da realidade histórica. Por iso é polo que precisamos coñecer a historia da Torre, xunto coas lendas, para interpretar as súas representacións.

La Torre se ubica 2 kilómetros al norte de la ciudad, enclavada en un montículo, casi 60 metros sobre el nivel del mar, expuesta frente a todos los temporales. Mide 55 metros, 34 de ellos son romanos y su luz actual rebasa los 32 kilómetros de distancia. Para alcanzar el mirador hay que superar 244 escalones. Desde allí, vigila el golfo Ártabro, las rías del Burgo, Ares y Ferrol e incluso las islas Sisargas. A sus pies se despliegan 13 kilómetros de paseo marítimo.

Nuestra Torre es una arquitectura excepcional, civil y militarmente, un referente en la arqueología romana. Es más antigua de lo que se creía. Las excavaciones de la base desvelan un muro perimetral externo y una rampa, desaparecidos con el Imperio. Las investigaciones de Rodríguez Colmenero demuestran que el Farum Brigantium se edifica en época de Augusto (no de Trajano), entre el año 13 y el 4 antes de Cristo. Los cimientos romanos, descubiertos en las excavaciones de 1992, revelan petroglifos con inscripciones de la Legio X Gemina, activa entonces. Asimismo, cumple una doble función, además de faro marítimo y terrestre, es un establecimiento militar, capaz de albergar media centuria, 40 soldados, que defienden la zona y aseguran el cobro de tributos de aduana.

Desaparece la función de faro cuando se reduce el tráfico marítimo con la caída del Imperio romano, a partir del siglo V. Permanece la función defensiva, máxime después de los saqueos normandos. Desde el siglo IX, es un castillo bajo el dominio de los obispos de Santiago. En el siglo XIII, con la construcción de la nueva población de Crunia, en 1208, la Torre es abandonada. Se expolia, al igual que el Coliseo de Roma, usando como cantera el muro perimetral y la rampa. Las piedras se transportan en barcazas hasta la isla de San Antón, lucen en el Castillo y en las murallas cercanas.

Los relatos legendarios sobre el origen fantástico de la Torre comienzan en la Edad Media, pues al desaparecer el pueblo constructor se olvida la función original. Son fruto de las sociedades que los crean. Desde la Ilustración buscan explicaciones históricas, de origen romano, mientras que en el Romanticismo

A Torre sitúase 2 quilómetros ao norte da cidade, nun montículo, case 60 metros sobre o nivel do mar, exposta fronte a todos os temporais. Mide 55 metros, 34 deles son romanos e a súa luz actual pasa os 32 quilómetros de distancia. Para alcanzar o miradoiro hai que superar 244 chanzos. Desde alí, vixía o golfo Ártabro, as rías do Burgo, Ares e Ferrol e mesmo as illas Sisargas. Aos seus pés despréganse 13 quilómetros de paseo marítimo.

A nosa Torre é unha arquitectura excepcional, civil e militarmente, un referente na arqueoloxía romana. É máis antiga do que se cría. As escavacións da base desvelan un muro perimetral externo e unha rampla, desaparecidos co Imperio. As investigacións de Rodríguez Colmenero demostran que o Farum Brigantium edifícase en época de Augusto (non de Trajano), entre o ano 13 e o 4 antes de Cristo. Os cimentos romanos, descubertos nas escavacións do ano 1992, revelan petróglifos con inscricións da Legio X Gemina, activa entón. Tamen, cumpre unha dobre función, ademais de faro marítimo e terrestre, é un establecemento militar, capaz de albergar media centuria, 40 soldados, que defenden a zona e aseguran a cobranza de tributos de aduana.

Desaparece a función de faro cando se reduce o tráfico marítimo coa caída do Imperio Romano, a partir do século V. Permanece a función defensiva, máxime despois dos saqueos normandos. Desde o século IX, é un castelo baixo o dominio dos bispos de Santiago. No s. XIII, coa construción da nova poboación de Crunia, no ano 1208, a Torre é abandonada. Expoliase, do mesmo xeito que o Coliseo de Roma, usando como canteira o muro perimetral e a rampla. As pedras transpórtanse en barcazas ata a illa de San Antón, locen no Castelo e nas murallas próximas.

Os relatos lendarios sobre a orixe fantástica da Torre comezan na Idade Media, pois ao desaparecer o pobo construtor esquécese a función orixinal. Son froito das sociedades que os crean. Desde a Ilustración buscan explicacións históricas, de orixe romana, mentres que no Romanticismo fantasean sen fontes documentais, epigráficas ou arqueolóxicas.

fantasean sin fuentes documentales, epigráficas o arqueológicas.

La leyenda más famosa sobre la fundación de la Torre, que adjetiva a la ciudad como herculina, procede de la Estoria de Espanna de Alfonso X (siglo XIII). El héroe Hércules, conmemora su victoria sobre el gigante Gerión, construyendo un enorme faro sobre el lugar en el que entierra su cabeza. Desde 1448, en el escudo de A Coruña se representan la Torre de Hércules y la calavera cercenada del tirano. Le sigue en popularidad la celta, vinculada con Breogán. La defiende la historiografía gallega del siglo XIX, encabezada por Murguía y Pondal, hostil a todo lo romano, según Barreiro. La leyenda más ignorada por los coruñeses es la del monje Trezentonio, que el medievalista Díaz y Díaz remonta al siglo XI, en torno al relato místico de un viaje espiritual a una isla paradisíaca, vislumbrada desde la Torre.

Se restablece la primitiva función de faro en el siglo XVIII, cuando el puerto recupera su carácter estratégico en el comercio Atlántico. El Real Consulado necesita asegurar la navegación e impulsa la restauración. Carlos III autoriza la reforma integral de 1788 a 1791, a cargo del ingeniero militar Eustaquio Gianini, con la ayuda del talentoso regidor ilustrado José Cornide. El proyecto conserva y realza los restos romanos y recubre el faro de una fachada neoclásica, con una franja ascendente en recuerdo de la rampa original. Aumenta en veintiún metros, los treinta y cuatro romanos. Mantiene sustancialmente la estructura, salvo en el remate, desarticulando la bóveda semicircular romana.

En consecuencia, en el blasón coruñés, desde el siglo XV, nunca falta la torre con rampa, rematada con el coronamiento romano o el neoclásico, y la cabeza ensangrentada o la calavera con las tibias cruzadas, a sus pies. El devenir del tiempo, los acontecimientos políticos y las tendencias imperantes lo van modificando. Tienen una presencia intermitente, las conchas de peregrino, el viejo farol colgante, la nueva linterna y el pináculo del siglo XIX, la corona real o bien la corona mural republicana y el libro de la Constitución de

A lenda máis famosa sobre a fundación da Torre, que adxectiva á cidade como herculina, procede da Estoria de Espanna de Alfonso X (século XIII). O heroe Hércules, conmemora a súa vitoria sobre o xigante Gerión, construíndo un enorme faro sobre o lugar no que enterra a súa cabeza. Desde o ano 1448, no escudo da Coruña represéntanse a Torre de Hércules e a caveira cernada do tirano. Séguelle en popularidade a celta, vinculada con Breogán. Deféndea a historiografía galega do século XIX, encabezada por Murguía e Pondal, hostil a todo o romano, segundo Barreiro. A lenda máis ignorada polos coruñeses é a do monxe Trezentonio, que o medievalista Díaz e Díaz remonta ao século XI, en torno ao relato místico dunha viaxe espiritual a unha illa paradisíaca, albiscada desde a Torre.

Restablécese a primitiva función de faro no século XVIII, cando o porto recupera o seu carácter estratéxico no comercio Atlántico. O Real Consulado necesita asegurar a navegación e impulsa a restauración. Carlos III autoriza a reforma integral dos anos 1788 ao 1791, a cargo do enxeñeiro militar Eustaquio Gianini, coa axuda do talentoso rexedor ilustrado José Cornide. O proxecto conserva e realza os restos romanos e recubre o faro dunha fachada neoclásica, cunha franxa ascendente en recordo da rampla orixinal. Aumenta en vinte e un metros, os trinta e catro romanos. Mantén substancialmente a estrutura, salvo no remate, desarticulando a bóveda semicircular romana.

En consecuencia, no brasón coruñés, desde o século XV, nunca falta a torre con rampla, rematada co coroamento romano ou o neoclásico, e a cabeza ensanguentada ou a caveira coas mornas cruzadas, aos seus pés. O devir do tempo, os acontecementos políticos e as tendencias imperantes o van modificando. Teñen unha presenza intermitente, as cunchas de peregrino, o vello farol colgante, a nova lanterna e o pináculo do século XIX, a coroa real ou ben a coroa mural republicana e o libro da Constitución do 1812. O escudo amoldase ás complexas circunstancias políticas dos últimos séculos. As modas tenden a simplificalo e, coa renovación estética da iconografía insti-

1812. El escudo se amolda a las complejas circunstancias políticas de los últimos siglos. Las modas tienden a simplificarlo y, con la renovación estética de la iconografía institucional en los años ochenta, la representación se reduce al máximo. La heráldica se sustituye por el diseño y el escudo es más un logotipo y una marca, lejana de la disciplina que estudia los blasones.

Al fin, en junio de 2009, hace 15 años, la Torre de Hércules queda inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial. Su valor universal excepcional radica en ser el único faro romano conservado en pie y en funcionamiento. Aporta a la humanidad el conocimiento de la evolución de la técnica de señalización y ayuda a la navegación marítima. Y además, es un caso paradigmático de intervención arquitectónica en un monumento antiguo. En la restauración del siglo XVIII, se aplican criterios científicos de la ilustración, manteniendo su autenticidad y demostrando un respeto total por la integridad del faro.

tucional nos anos oitenta, a representación redúcese ao máximo. A heráldica substitúese polo deseño e o escudo é máis un logotipo e unha marca, afastada da disciplina que estuda os brasóns.

Ao fin, en xuño do 2009, hai 15 anos, a Torre de Hércules queda inscrita na Lista do Patrimonio Mundial. O seu valor universal excepcional radica en ser o único faro romano conservado en pé e en funcionamento. Achega á humanidade o coñecemento da evolución da técnica de sinalización e axuda á navegación marítima. E ademais, é un caso paradigmático de intervención arquitectónica nun monumento antigo. Na restauración do século XVIII, aplícanse criterios científicos da ilustración, mantendo a súa autenticidade e demostrando un respecto total pola integridade do faro.

La Torre romana destaca solitaria en el trazado de la planta de la *Plaza de la Coruña y de las fortificaciones… de los baluartes…* Mapa (ingeniero militar anónimo) manuscrito a tinta sobre tela, datado ca. 1770. Escala ca. 1:1108, 61 x 48 cm. Signatura: P2-2/7.

A Torre romana destaca solitaria no trazado do andar da *Plaza de la Coruña y de las fortificaciones… de los baluartes…* Mapa (enxeñeiro militar anónimo) manuscrito a tinta sobre tea, datado ca. 1770. Escala ca. 1:1108, 61 x 48 cm. Sinatura: P2-2/7.

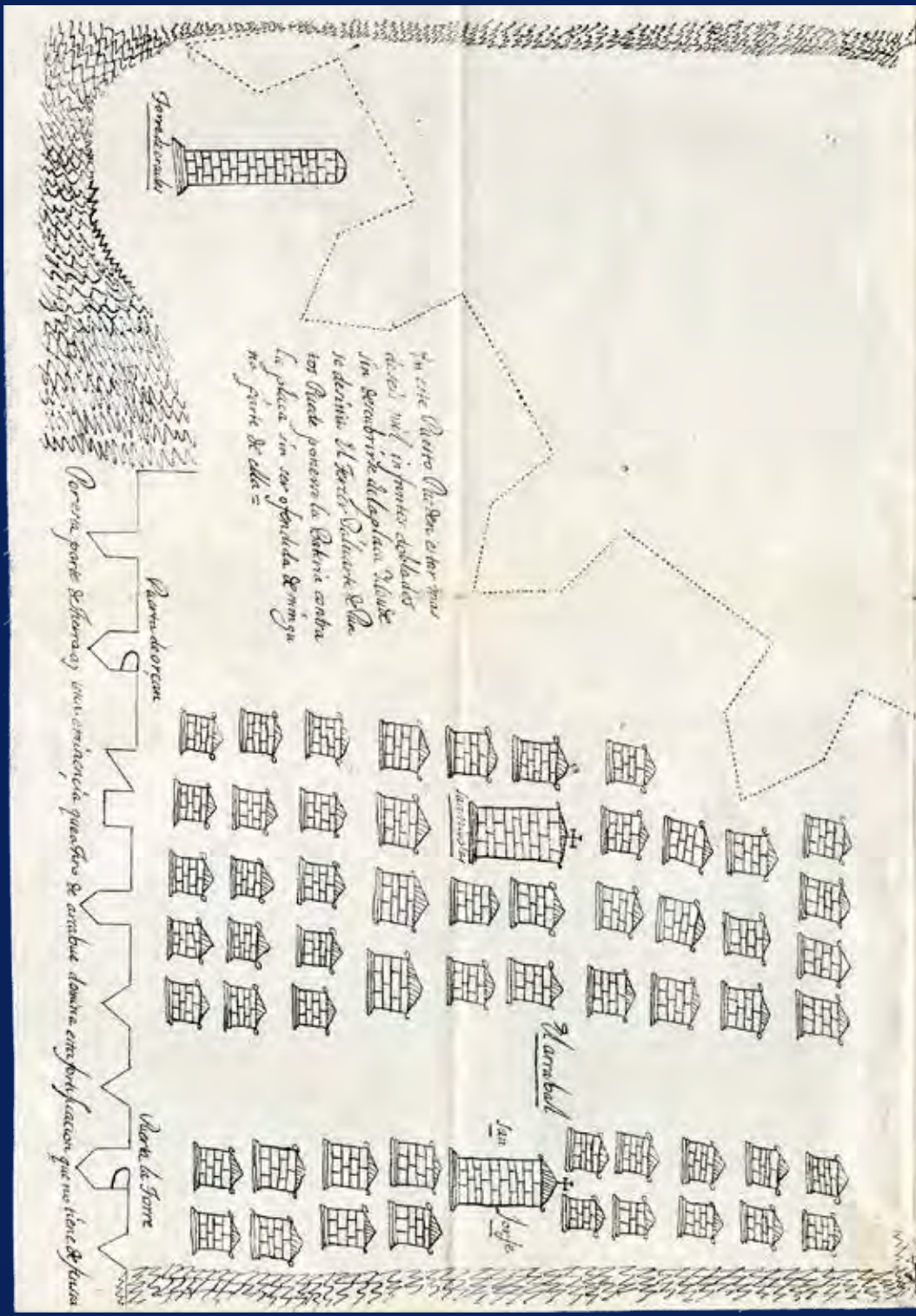

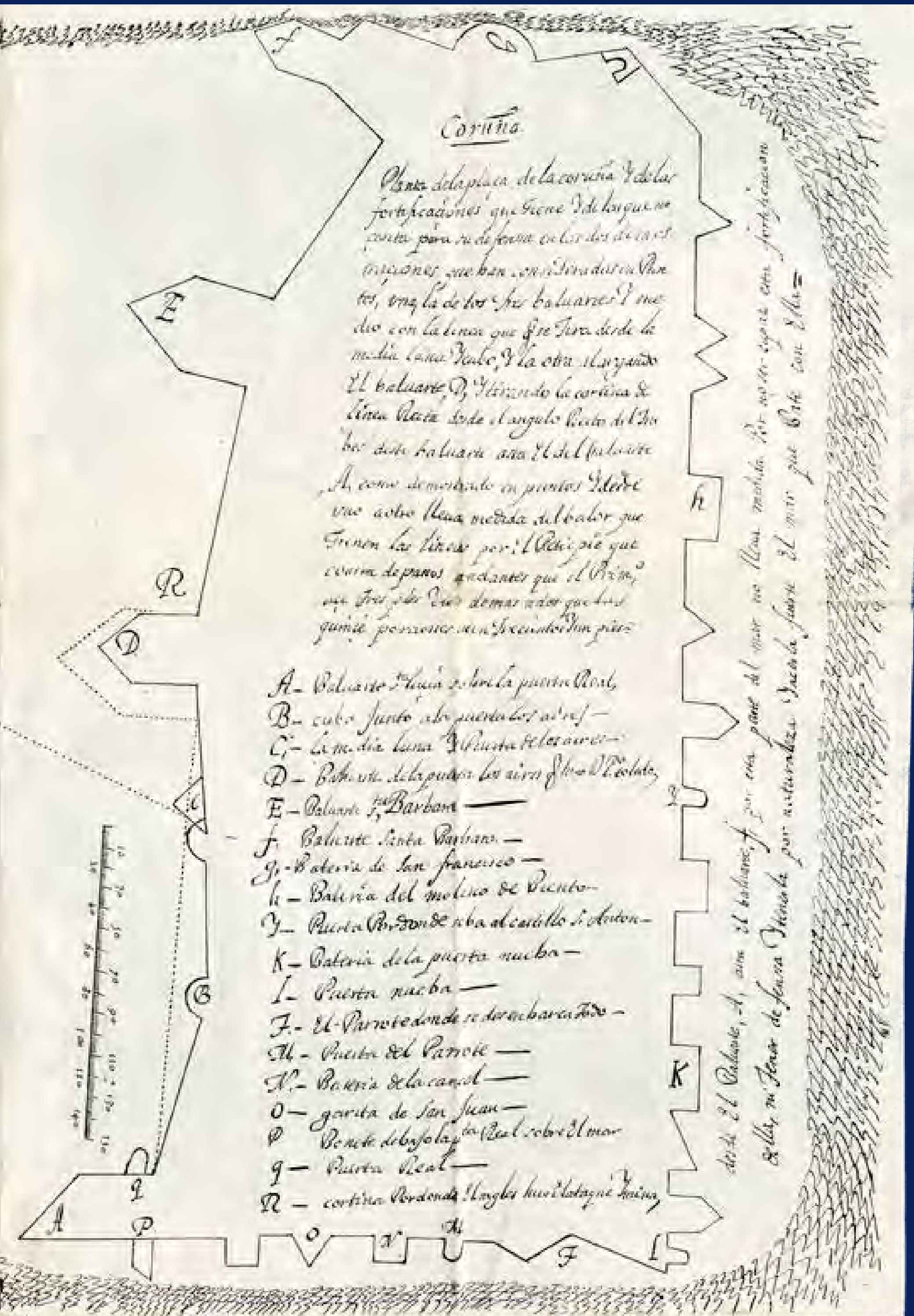

Coruña
A- Baluarte ... sobre la puerta Real
B- cubo junto a la puerta de los aires
E- Baluarte Sta Barbara
F- Baluarte Santa Barbara
G- Bateria de San francisco
H- Bateria del molino de viento
K- Bateria de la puerta nueba
L- Puerta nueba
M- Puerta del Parrote
O- garita de San Juan
Q- Puerta Real

La Asociación de Señoras de Juana de Vega, fundada en 1839, intercambia correspondencia con la nueva Junta Provincial de Beneficencia, que sucede a la municipal, desde 1847. Es por eso que La Torre del sello de tinta húmeda de las damas cuenta solo con la nueva linterna del S.XIX, pero aún no con el pináculo que aparece en el sello provincial. Signatura: H-12

A Asociación de Señoras de Juana de Vega, fundada no 1839, intercambia correspondencia coa nova Xunta Provincial de Beneficiencia, que sucede á municipal, desde o ano 1847. É por iso que a Torre do selo de tinta húmida das damas conta só coa nova lanterna do S.XIX, pero non co pináculo que aparece no selo provincial. Sinatura: H-12

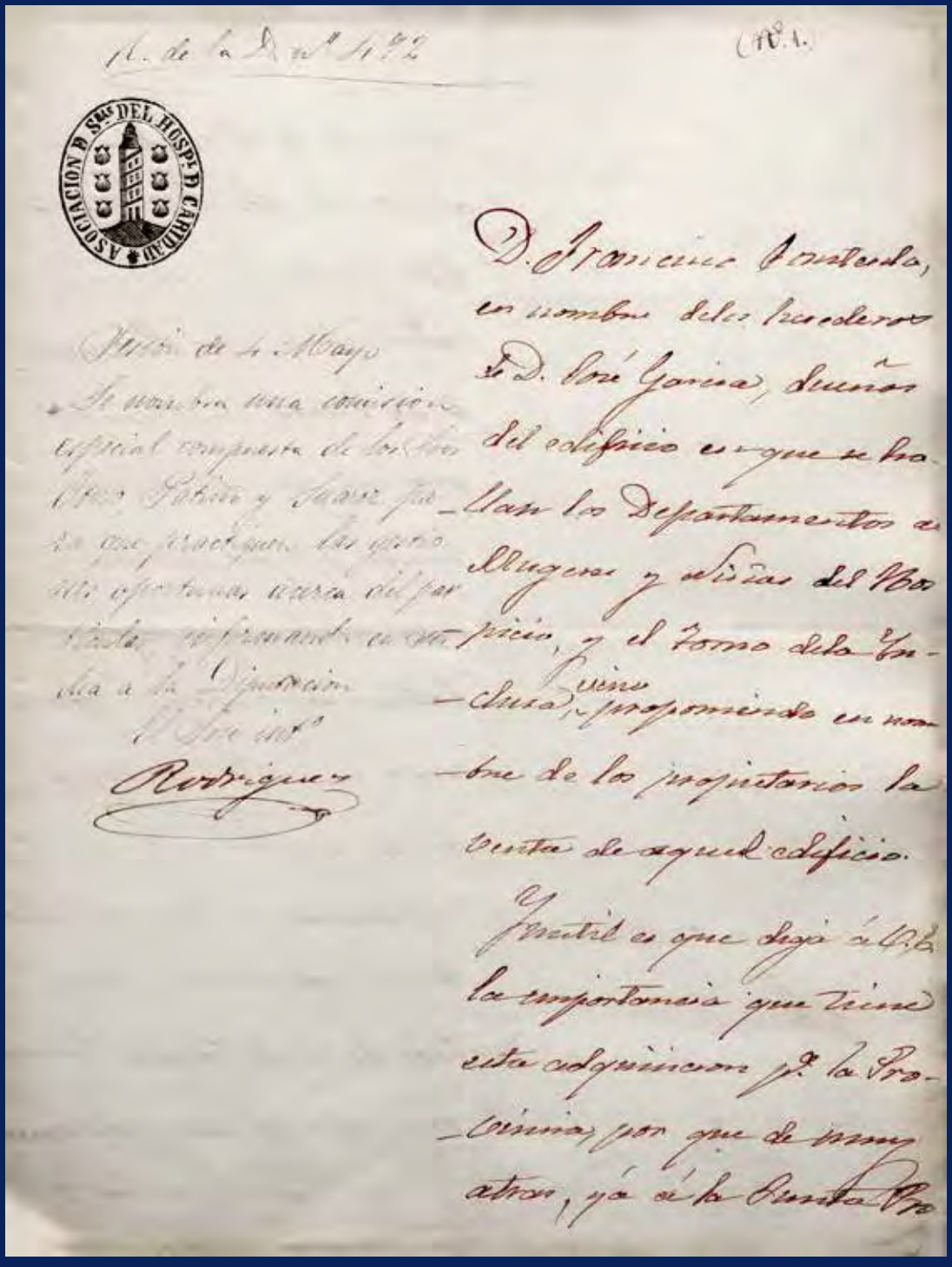

JUNTA PROV.L D BENEFICENCIA DE LA CORUÑA

A la Exma. Sra. Condesa de Espoz y Mina.

11°

Junio 9/853.

Exma. Sra.

El Vice Consul Español en Burdeos remite al Sr. Director de este hospicio Prov.l copia del testam.to bajo que falleció en 9 de Enero último ~~[illegible]~~ el Sr. D.n Nicolás de Lema natural de esta capital y entre otras declaraciones que dho. instrumento contiene se halla la siguiente „ Declara que la pensión de las 6 huérfanas elegidas y sorteadas por la junta de expósitos de esta Capital quedó suspendida desde el 31. de Enero de 1851, y los fondos necesarios para cubrir las mesadas que se les deven hasta completar tres mil r.s de v.n á cada una de estas 6. huérfanas se lo remitirá su albacea ejecutor testamentario á la Exma. Sra. Condesa de Espoz y

En la I República, el Ayuntamiento escoge para su sello la Torre neoclásica, con la nueva linterna, y el pináculo. La Diputación, sin embargo, opta por la Torre romana, manteniendo las conchas de peregrino y añade la corona mural republicana.

Na I República, o Concello escolle para o seu selo a Torre neoclásica, coa nova lanterna, e o pináculo. A Deputación, con todo, opta pola Torre romana, mantendo as cunchas de peregrino e engade a coroa mural republicana.

El Sr. Pérez y otros Señores Diputados manifestaron que, por su indisputable importancia, la discusión debía tener lugar.

Hecha la oportuna pregunta de si se admitía dicha proposición á debate para la sesión inmediata del Consejo provincial, se acordó esta última.

El Secretario Sr. [illegible], leyó un dictamen de la Comisión provincial sobre el estado económico de la provincia en el que acogiendo el emitido por el Jefe de la Contaduría de la Diputación, se proponían las medidas comprendidas en el siguiente párrafo final.

"Debe recordarse que, bien por medio de una operación con la garantía de los billetes de la deuda flotante del Tesoro que [illegible] importantes ochenta mil quinientas cincuenta pesetas, bien apremiando á los Ayuntamientos morosos para que satisfagan en su totalidad lo que deben por sus respectivos cupos, se allegue fondos á la Caja provincial para atender á tan perentorias obligaciones."

El Sr. Miranda se opuso diciendo que, en la enumeración que de estas se hace en el contexto del dictamen, se omite entre las atenciones de la provincia al Hospital de Vigo que se encuentra desatendido y en el más lamentable estado.

El Sr. Vigo dijo que no podía admitirse el dictamen porque no se ha estado distribuido [illegible] sobre la mesa para que los Diputados pudieran enterarse y que debía [illegible] oportuno [illegible].

El Sr. Patiño replicó que ya había sido examinado el asunto en la sesión de ayer y que podía admitirse con perfecto conocimiento de causa porque se reduce á una proposición muy sencilla, de suma urgencia y fácil de apreciar, haciendo notar al Sr. Miranda que la consignación del Hospital de Vigo no constituye una obligación directa de la provincia sino una mera subvención á un establecimiento de carácter municipal, á la cual debe naturalmente anteponer-

Tras la Restauración, en 1883, la Comisión Provincial, añade el libro de la Constitución sobre la Torre, no así el Instituto Provincial de 2ª Enseñanza en 1884.

Tras a Restauración, no 1883, a Comisión Provincial, engade o libro da Constitución sobre a Torre, non así o Instituto Provincial de 2ª Ensino no 1884.

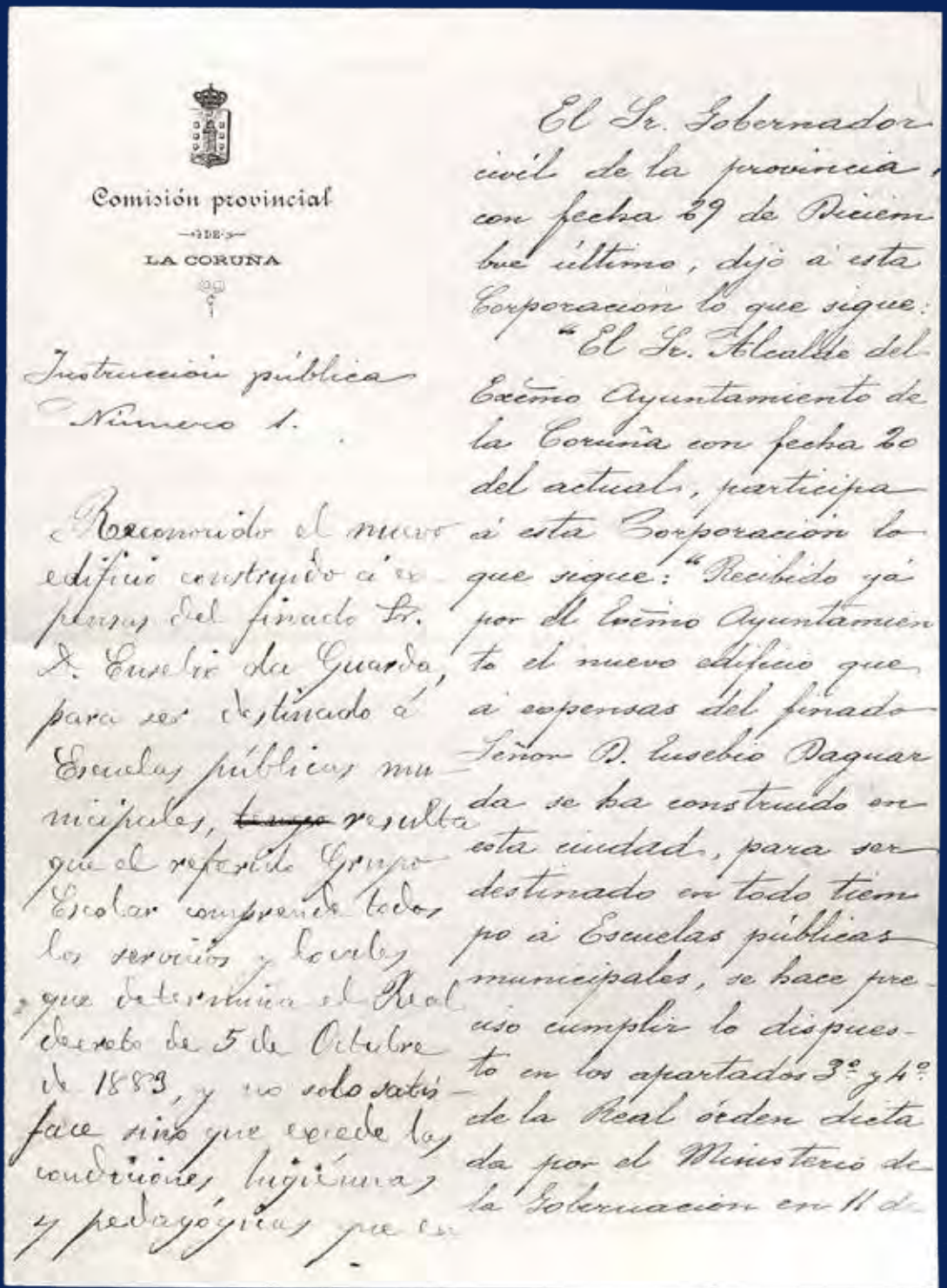

Comisión provincial
DE
LA CORUÑA

Instrucción pública
Número 1.

Reconocido el nuevo edificio construido á expensas del finado Sr. D. Eusebio da Guarda, para ser destinado á Escuelas públicas municipales, ~~resulta~~ resulta que el referido Grupo Escolar comprende todos los servicios y locales que determina el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, y no solo satisface sino que excede las condiciones, higiénicas y pedagógicas que es-

El Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 29 de Diciembre último, dijo á esta Corporacion lo que sigue:

"El Sr. Alcalde del Excmo Ayuntamiento de la Coruña con fecha 20 del actual, participa á esta Corporación lo que sigue: "Recibido ya por el Excmo Ayuntamiento el nuevo edificio que á espensas del finado Señor D. Eusebio Daguarda se ha construido en esta ciudad, para ser destinado en todo tiempo á Escuelas públicas municipales, se hace preciso cumplir lo dispuesto en los apartados 3º y 4º de la Real órden dictada por el Ministerio de la Gobernacion en 11 de

D. Ramón Canal Jimenez Catedrático y Secretario del Instituto de 2ª Enseñanza de la Coruña

CERTIFICO: Que la anterior hoja de servicios ha sido escrupulosamente examinada y confrontada y se halla conforme con los documentos originales que [redacted] obran en esta Secretaría de mi cargo.

Coruña á 1º de Abril de 1864.

V.º B.º
El Director,
Pérez Ballesteros

Ramón Canal

INSTITUTO PROVL. DE 2ª ENSEÑANZA CORUÑA

Recibí los documentos.

En los años 30, tanto la Diputación como el Ayuntamiento optan por la Torre neoclásica con la Constitución, la calavera y las tibias cruzadas, a los pies.

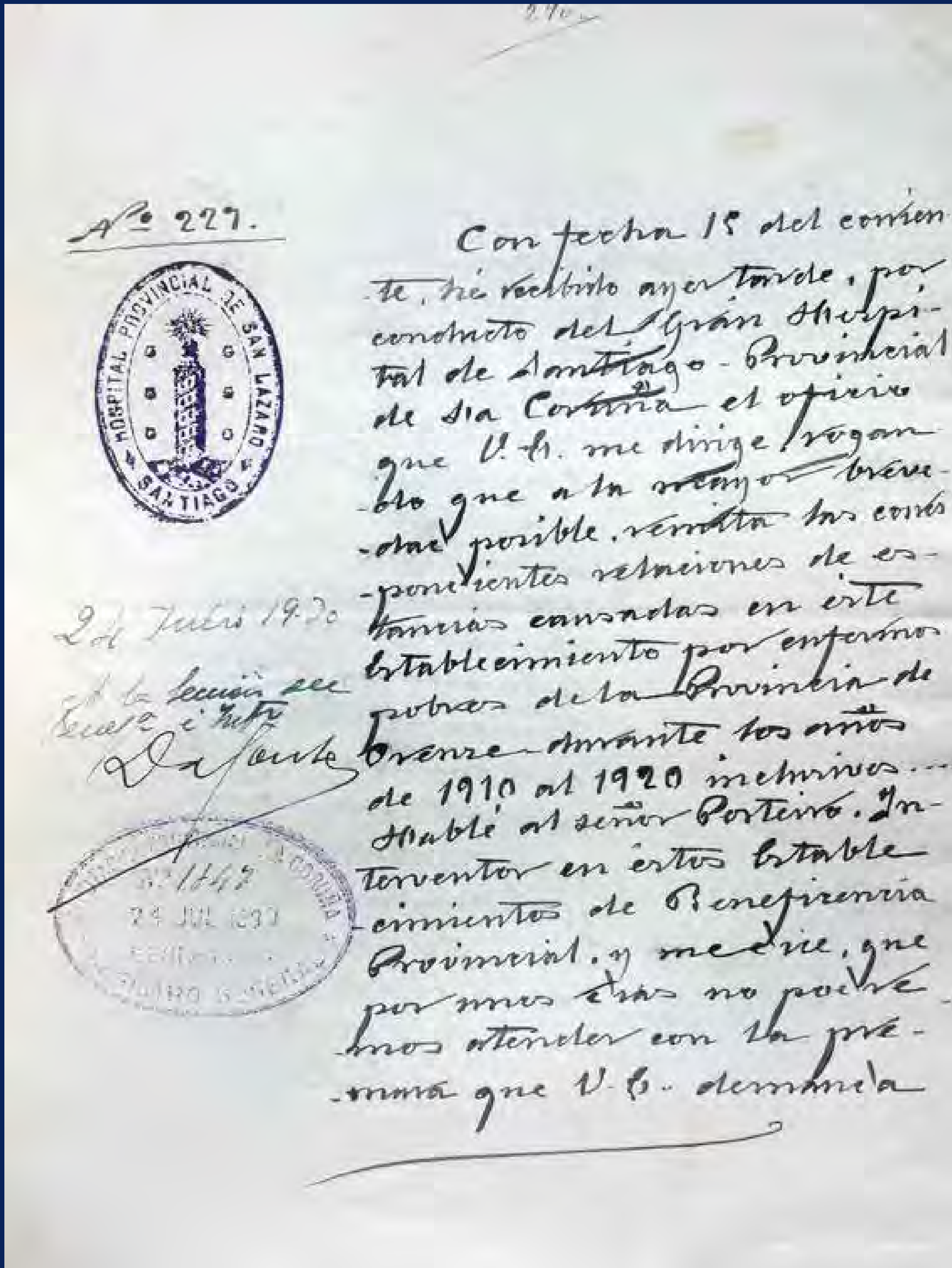

Nº 227.

HOSPITAL PROVINCIAL DE SAN LAZARO SANTIAGO

Con fecha 15 del corriente, hé recibido ayer tarde, por conducto del Gran Hospital de Santiago - Provincial de La Coruña el oficio que V. S. me dirige rogando que a la mayor brevedad posible, remita las correspondientes relaciones de estancias causadas en este Establecimiento por enfermos pobres de la Provincia de Orense durante los años de 1910 al 1920 inclusives. Hablé al señor Porteiro, Interventor en estos Establecimientos de Beneficencia Provincial, y me dice, que por unos días no podremos atender con la premura que V. S. demanda

24 Julio 1930

Nos anos 30, tanto a Deputación como o Concello optan pola Torre neoclásica coa Constitución, a caveira e as mornas cruzadas, aos pés.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CORUÑA CAPITAL DE GALICIA

BENEFICENCIA

AYUNTAMIENTO DE LA CORUÑA
23 MAY 1935
Nº 1251
SALIDA

He de merecer de V.S. se digne someter a la aprobación de esa Comisión gestora la aclaración contenida en su grato oficio nº.365 de fecha de hoy, sobre el pago de los dementes que en regimen de asilado ha de retirar en este Ayuntamiento del Manicomio de Conjo y con lo cuál guarda relación su oficio tambien de esta fecha núm.364.-

La Coruña 23 de Mayo del 1935.

El Alcalde,

P. A.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

23 Mayo 35
A la ... de ...

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA
1400
23 MAY 1935
REGISTRO GENERAL

Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial.-

Todos estos sellos o timbres móviles son diseños de los años 30. A pesar de las reutilizaciones que los habilitan para su uso en el Franquismo, manteniendo los elementos del escudo, incluso la Constitución. El mínimo detalle cambiante, es que los de la II República están timbrados por la corona mural y no por la real.

Todos estes selos ou timbres móbiles son deseños dos anos 30. A pesar das reutilizacións que os habilitan para o seu uso no Franquismo, mantendo os elementos do escudo, incluso a Constitución. O mínimo detalle cambiante, é que os da II República están timbrados pola coroa mural e non pola real.

DIPUTACIÓN
DE LA CORUÑA
IMPUESTO PROVINCIAL
PTAS 0,50
Nº

SELLO PROVINCIAL
DIPUTACION DE LA CORUÑA
3 PTS. 3
SELLO PROVINCIAL
DIPUTACION DE LA CORUÑA
60 CTS. 60
SELLO PROVINCIAL
DIPUTACION DE LA CORUÑA
15 CTS. 15

Colección de postales antiguas “Puga Pequeño”. Signatura: F 8-5/264, 217 , 88 y 210

Colección de postais antigas “Puga Pequeño”. Sinatura: F 8-5/264, 217 , 88 e 210.

La Torre de Hercules.

LA CORUÑA. - Torre de Hércules.
(Foto Cancelo)

En estas comunicaciones del Alcalde Alfonso Molina al Presidente de la Diputación, en plena dictadura, el escudo municipal, con la Torre sobre la calavera y las tibias cruzadas, se rodea por 7 conchas de peregrino y se timbra con una corona mural.

Nestas comunicacións do Alcalde Alfonso Molina ao Presidente da Deputación, en plena ditadura, o escudo municipal, coa Torre sobre a caveira e as mornas cruzadas, rodéase por 7 cunchas de peregrino e timbrase cunha coroa mural.

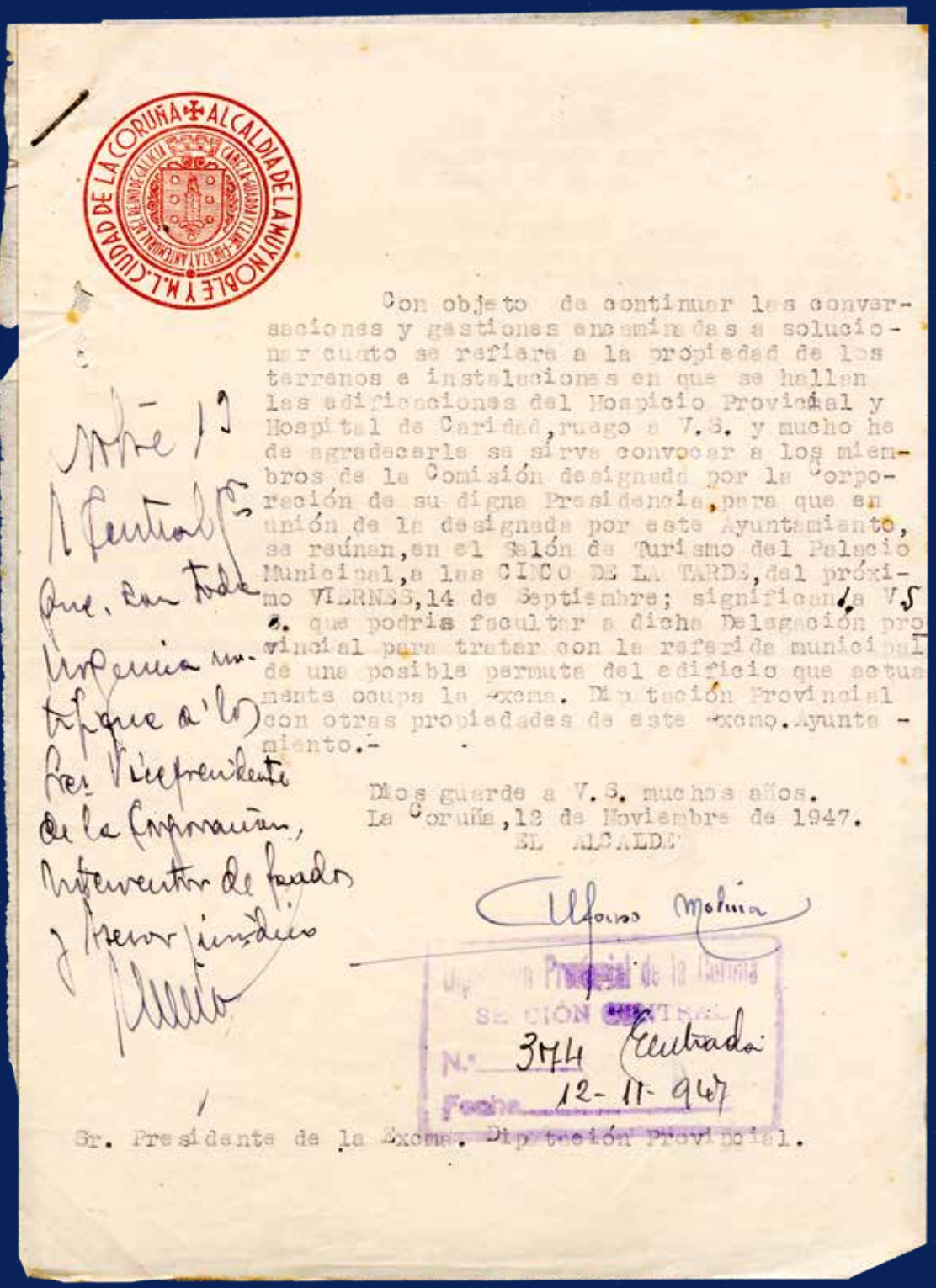

Con objeto de continuar las conversaciones y gestiones encaminadas a solucionar cuanto se refiere a la propiedad de los terrenos e instalaciones en que se hallen las edificaciones del Hospicio Provincial y Hospital de Caridad, ruego a V.S. y mucho he de agradecerle se sirva convocar a los miembros de la Comisión designada por la Corporación de su digna Presidencia, para que en unión de la designada por este Ayuntamiento, se reúnan, en el Salón de Turismo del Palacio Municipal, a las CINCO DE LA TARDE, del próximo VIERNES, 14 de Septiembre; significando a V.S. que podría facultar a dicha Delegación provincial para tratar con la referida municipal de una posible permuta del edificio que actualmente ocupa la Excma. Diputación Provincial con otras propiedades de este Excmo. Ayuntamiento.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
La Coruña, 12 de Noviembre de 1947.
EL ALCALDE

Alfonso Molina

Diputación Provincial de la Coruña
SECCIÓN CENTRAL
N.º 3714 Entrada
Fecha 12-11-947

Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

1824

AYUNTAMIENTO DE LA CORUÑA
REGISTRO GENERAL
SALIDA
11 JUL 1958
Número 5.296

Sección de Fomento

Negociado de Obras

Excmo. Señor:

En relación con su atento escrito, Sección Gobernación, Admón. de Bienes provinciales, núm. 3210, de fecha 20 de Junio ppdo., me complazco en participar a V.E. que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 24 del mismo mes, acordó interesar de esa Excma. Corporación Provincial de su merecida Presidencia, la remisión de un croquis que detalle las partes de los terrenos ocupados por la Casa de Misericordia contiguos a las calles del Hospital y Zalaeta, que serán afectados por la urbanización que esa Diputación pretende llevar a cabo, pués teniendo también el Ayuntamiento en estudio la urbanización de la parte que le corresponde, pudieran realizarse ambas en conjunto.

Al contestar, cítese el número de registro

19 Julio a Gobern. Sección

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA
19 JUL 1958
REGISTRO GENERAL
6077

Dios guarde a V.E. muchos años.
La Coruña, 2 de Julio de 1958.-
EL ALCALDE,

Alfonso Molina

AYUNTAMIENTO DE LA CORUÑA
ALCALDIA DE LA N.N. Y M.L. CIUDAD DE LA CORUÑA

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA
SALIDA
NACIONAL
N.º 1369
30 7 58

A Admon. de B.B. Prov.

Excmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial

Plaza

Documentos textual y cartográfico de la época del presidente Diego Delicado y del alcalde Alfonso Molina. El contrato entre ambas instituciones de 1953, reúne los dos escudos con la Torre como elemento central y todas las variantes mencionadas. Signatura: H-66 y PA-2351

Documentos textual e cartográfico da época do presidente Diego Delicado e do alcalde Alfonso Molina. O contrato entre ambas institucións de 1953, reúne os dous escudos coa Torre como elemento central e todas as variantes mencionadas. Sinatura: H-66 e PA-2351.

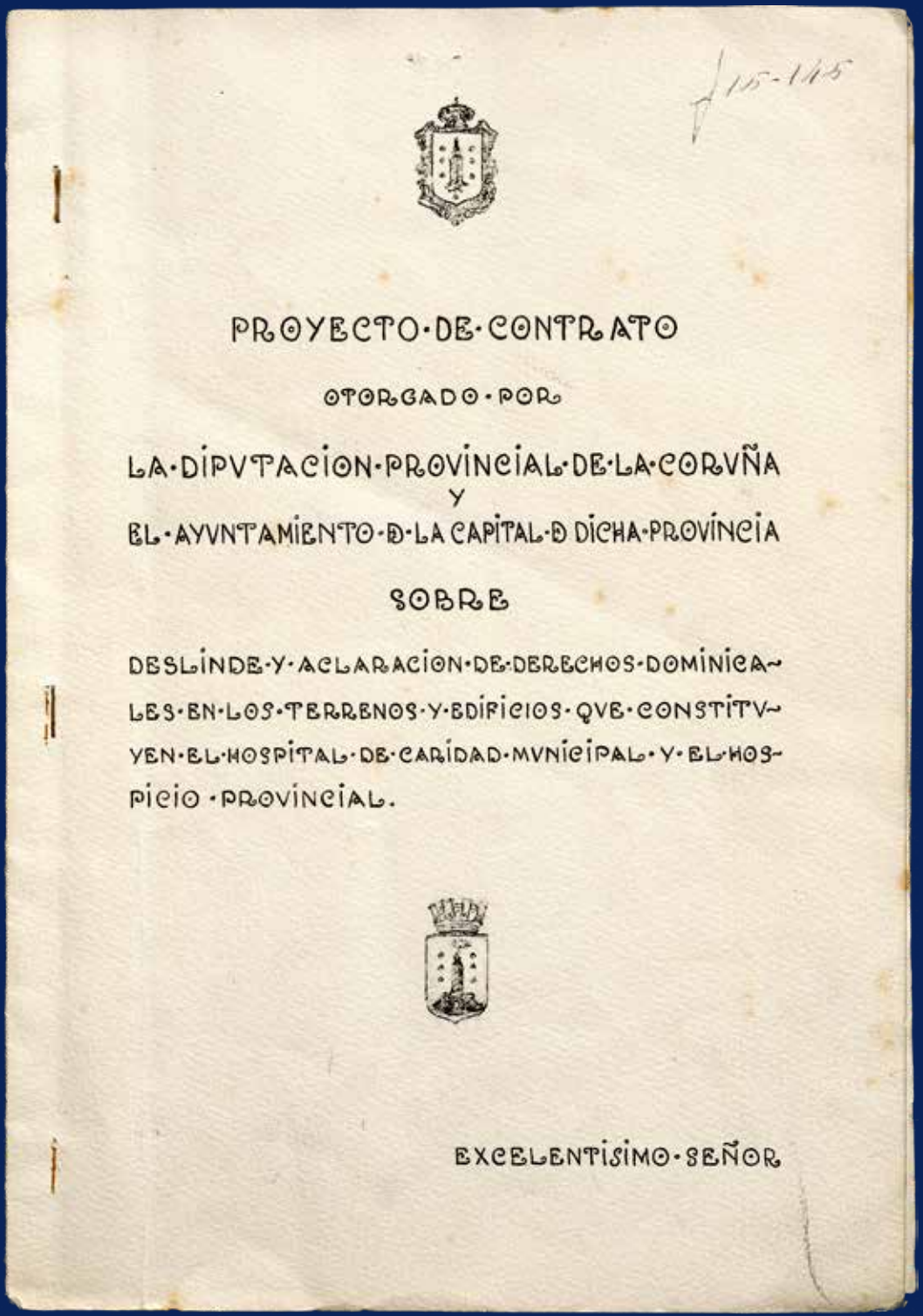

115-145

PROYECTO·DE·CONTRATO

OTORGADO·POR

LA·DIPVTACION·PROVINCIAL·DE·LA·CORVÑA
Y
EL·AYVNTAMIENTO·D·LA CAPITAL·D DICHA·PROVINCIA

SOBRE

DESLINDE·Y·ACLARACION·DE·DERECHOS·DOMINICA-
LES·EN·LOS·TERRENOS·Y·EDIFICIOS·QVE·CONSTITV-
YEN·EL·HOSPITAL·DE·CARIDAD·MVNICIPAL·Y·EL·HOS-
PICIO·PROVINCIAL.

EXCELENTISIMO·SEÑOR

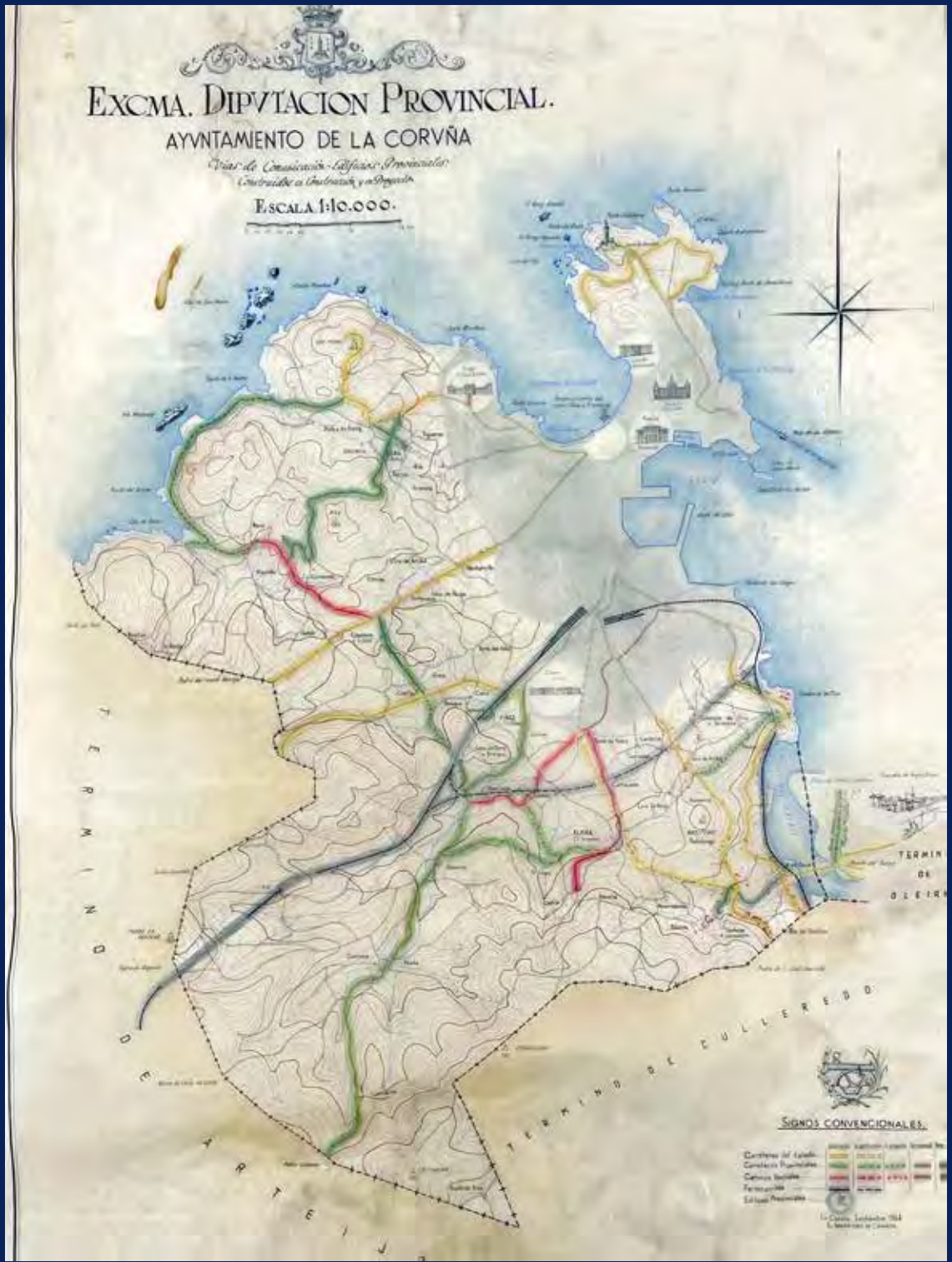
EXCMA. DIPVTACION PROVINCIAL.
AYVNTAMIENTO DE LA CORVÑA
Vias de Comunicación - Edificios Provinciales
Construidos ó en Construcción y en Proyecto
ESCALA 1:10.000.
TERMINO DE CULLEREDO
SIGNOS CONVENCIONALES.

La Torre permanece en la identidad visual corporativa desde el S.XIX y se adapta al contexto político. A finales del S.XX el diseño de un logotipo o marca desbanca a la heráldica de los blasones, como demuestra la evolución de las cabeceras del BOP.

A Torre permanece na identidade visual corporativa desde o S.XIX e adáptase ao contexto político. A finais do S.XX o deseño dun logotipo ou marca desbanca á heraldica dos brasóns, como demostra a evolución das cabeceiras do BOP.

En 1963 se decreta el blasón según el proyecto de Quintas Goyanes y Vales Villamarín. Optan por la Torre romana con la rampa y el farol colgante sobre la peña y la cabeza sangrante de Gerión. La rodean las ondas del mar y ocho veneras. Envuelve el escudo una bordura de estrellas timbrada por la Corona Real.

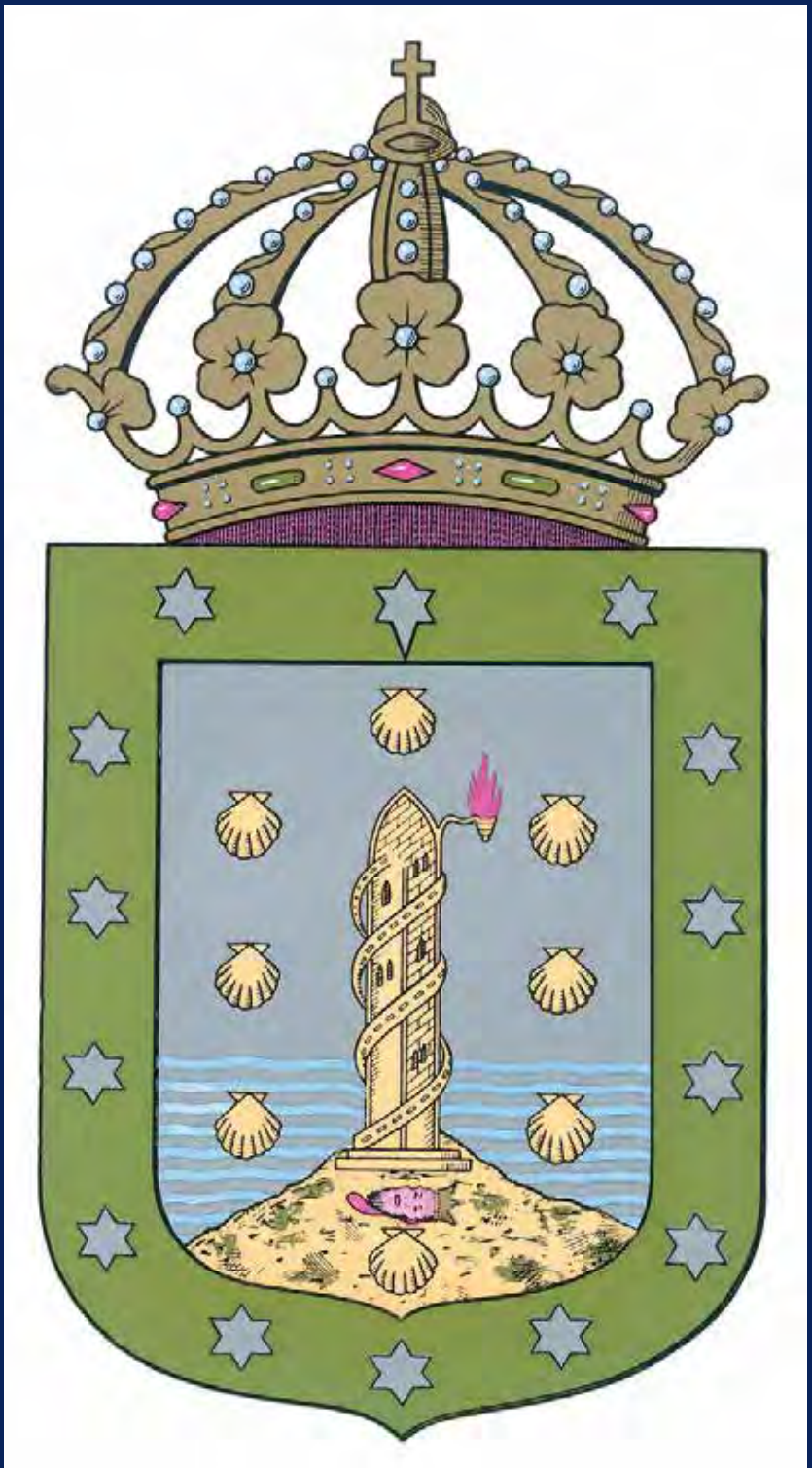

No 1963 decrétase o brasón segundo o proxecto de Quintas Goyanes e Vales Villamarín. Optan pola Torre romana coa rampla e o farol colgante, sobre a pena e a cabeza sanguenta de Gerión. Rodéana as ondas do mar e oito veneras. Envolve o escudo unha bordura de estrelas timbrada pola Coroa Real.

En los años 70 y 80 continua la alternancia en la selección de la Torre romana y la neoclásica. Signatura: MeObj- 61 y P2-3

Nos anos 70 e 80 continua a alternancia na selección da Torre romana e a neoclásica. Sinatura: MeObj- 61 e P2-3

GUIA Y PLANO DE LA CORUÑA

En el sello del Hospital Provincial, sobre la cruz patada, el blasón de 1963 suplanta la imagen clásica de los Reyes Católicos. Signatura: 10201

No selo do Hospital Provincial, sobre a cruz patada, o brasón de 1963 suplanta a imaxe clásica dos Reis Católicos. Sinatura: 10201

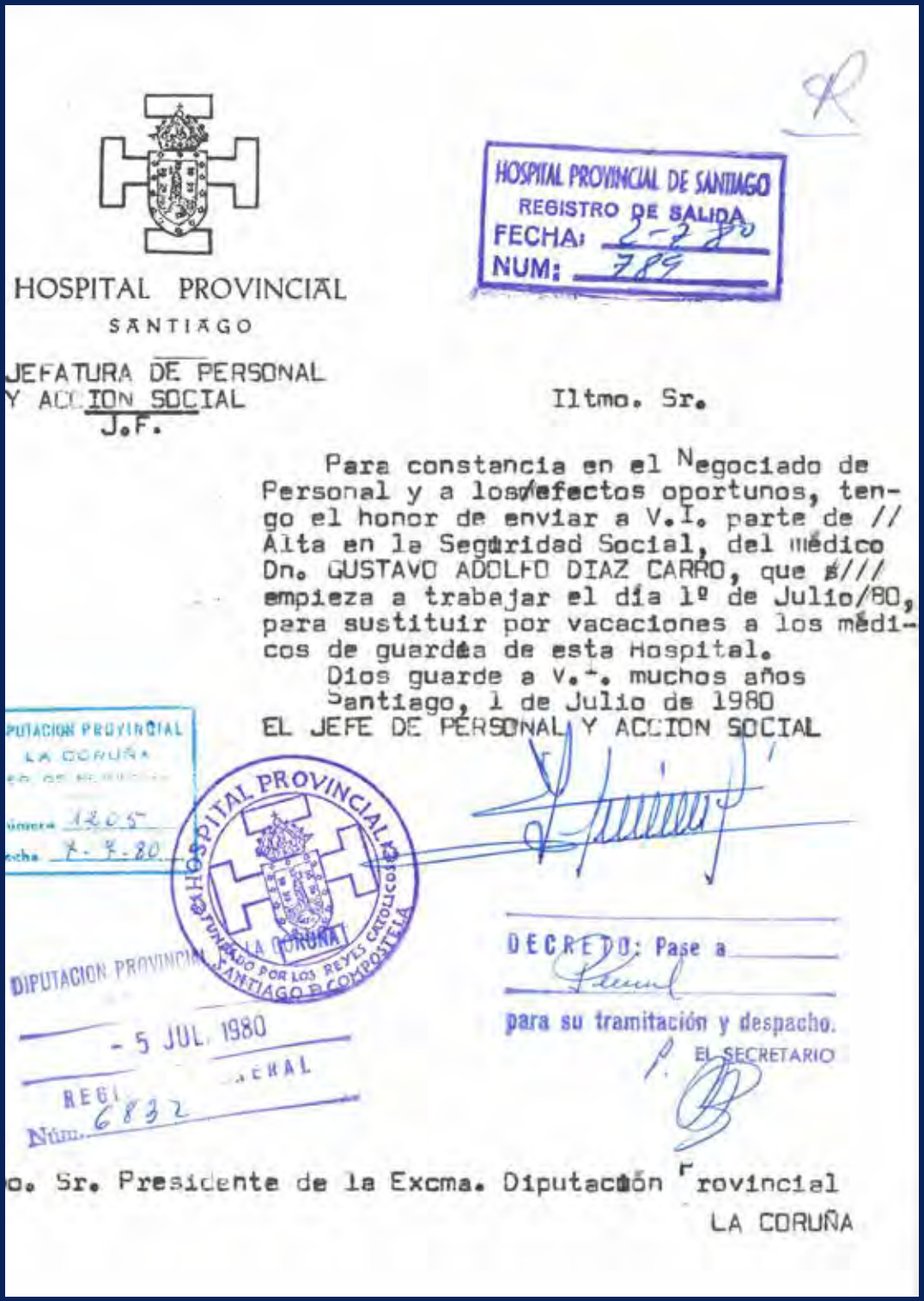

HOSPITAL PROVINCIAL
SANTIAGO

JEFATURA DE PERSONAL
Y ACCION SOCIAL
J.F.

HOSPITAL PROVINCIAL DE SANTIAGO
REGISTRO DE SALIDA
FECHA: 2-7-80
NUM: 789

Iltmo. Sr.

Para constancia en el Negociado de Personal y a los efectos oportunos, tengo el honor de enviar a V.I. parte de // Alta en la Seguridad Social, del médico Dn. GUSTAVO ADOLFO DIAZ CARRO, que /// empieza a trabajar el día 1º de Julio/80, para sustituir por vacaciones a los médicos de guardia de esta Hospital.

Dios guarde a V.I. muchos años
Santiago, 1 de Julio de 1980
EL JEFE DE PERSONAL Y ACCION SOCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL
LA CORUÑA
Número 1205
Fecha 7-7-80

HOSPITAL PROVINCIAL
LA CORUÑA
FUNDADO POR LOS REYES CATOLICOS
SANTIAGO DE COMPOSTELA

DIPUTACION PROVINCIAL
- 5 JUL. 1980
REGI...ERAL
Núm. 6832

DECRETO: Pase a
para su tramitación y despacho.
EL SECRETARIO

Iltmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial
LA CORUÑA

En el sello de la Cámara de Comercio, de la misma época, también optan por la Torre romana, pero timbrada por el cáliz del escudo de Galicia.
Signatura: 47374

No selo da Cámara de Comercio, da mesma época, tamén optan pola Torre romana, pero timbrada polo cáliz do escudo de Galicia.
Sinatura: 47374

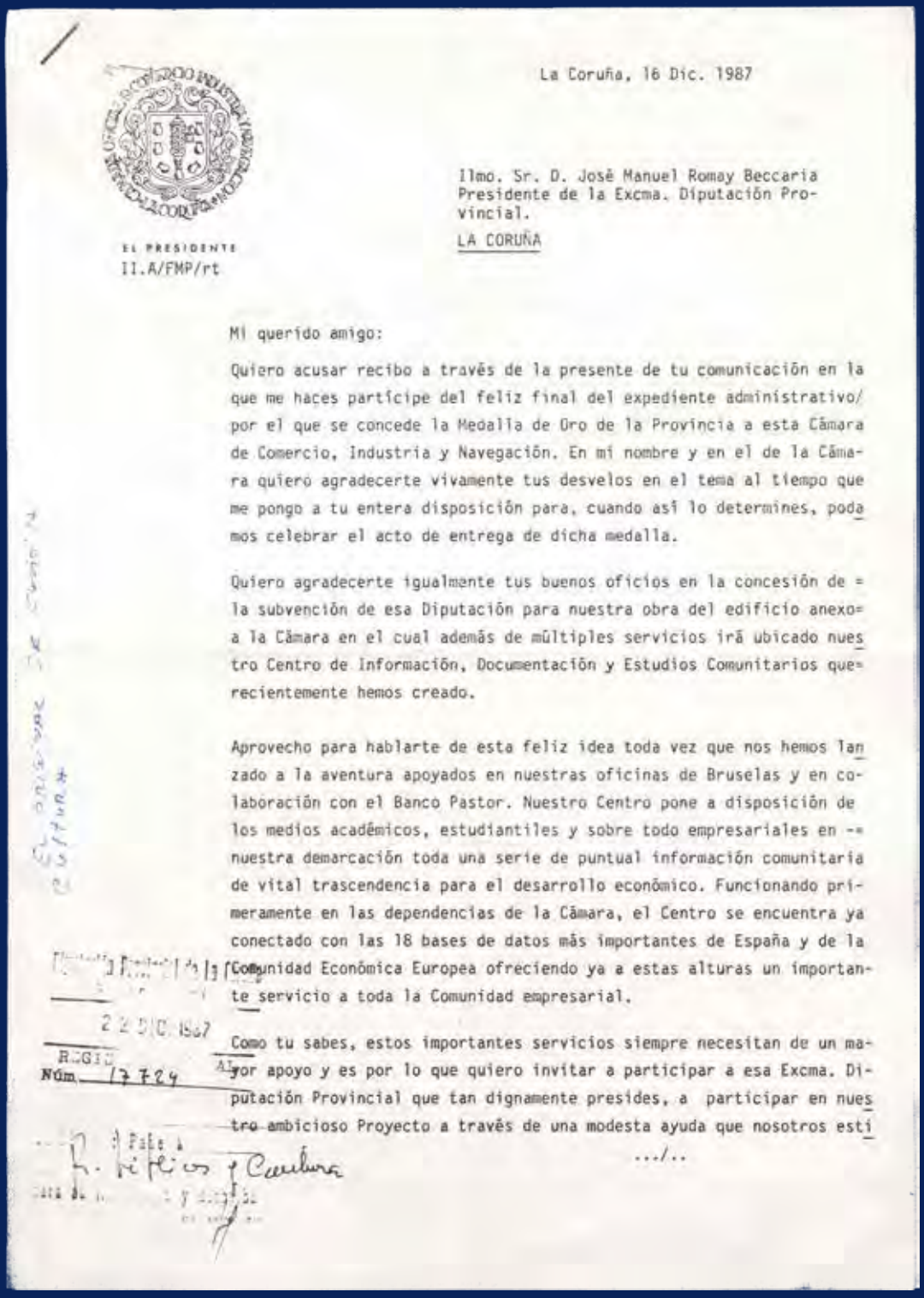

EL PRESIDENTE
II.A/FMP/rt

La Coruña, 16 Dic. 1987

Ilmo. Sr. D. José Manuel Romay Beccaria
Presidente de la Excma. Diputación Provincial.
LA CORUÑA

Mi querido amigo:

Quiero acusar recibo a través de la presente de tu comunicación en la que me haces partícipe del feliz final del expediente administrativo/ por el que se concede la Medalla de Oro de la Provincia a esta Cámara de Comercio, Industria y Navegación. En mi nombre y en el de la Cámara quiero agradecerte vivamente tus desvelos en el tema al tiempo que me pongo a tu entera disposición para, cuando así lo determines, podamos celebrar el acto de entrega de dicha medalla.

Quiero agradecerte igualmente tus buenos oficios en la concesión de la subvención de esa Diputación para nuestra obra del edificio anexo a la Cámara en el cual además de múltiples servicios irá ubicado nuestro Centro de Información, Documentación y Estudios Comunitarios que recientemente hemos creado.

Aprovecho para hablarte de esta feliz idea toda vez que nos hemos lanzado a la aventura apoyados en nuestras oficinas de Bruselas y en colaboración con el Banco Pastor. Nuestro Centro pone a disposición de los medios académicos, estudiantiles y sobre todo empresariales en nuestra demarcación toda una serie de puntual información comunitaria de vital trascendencia para el desarrollo económico. Funcionando primeramente en las dependencias de la Cámara, el Centro se encuentra ya conectado con las 18 bases de datos más importantes de España y de la Comunidad Económica Europea ofreciendo ya a estas alturas un importante servicio a toda la Comunidad empresarial.

Como tu sabes, estos importantes servicios siempre necesitan de un mayor apoyo y es por lo que quiero invitar a participar a esa Excma. Diputación Provincial que tan dignamente presides, a participar en nuestro ambicioso Proyecto a través de una modesta ayuda que nosotros esti

.../..

22 DIC 1987
REGIS
Núm. 17724

BIBLIOGRAFÍA

BARREIRO FERNÁNDEZ, José Ramón. *Historia de la Ciudad de la Coruña*. A Coruña: La Voz de Galicia, 1986.

Ciudad y Torre. Roma y la Ilustración en la Coruña. Catálogo de exposición, A Coruña, 1991. A Coruña: Concello da Coruña, 1991.

FERNÁNDEZ AMIL, Iván, 2020. La Torre de Hércules: El Faro que construyeron los dioses. En: *El Español* [en línea]. 26 de enero. Disponible en: https://www.elespanol.com/quincemil/articulos/cultura/la-torre-de-hercules-el-faro-que-construyeron-los-dioses. [Consulta: marzo 2024].

Fuentes para el estudio de la Torre de Hércules: conmemoración del bicentenario de la reedificación de la Torre de Hércules. A Coruña : Instituto "José Cornide" de Estudios Coruñeses, 1991.

GUTIÉRREZ, José Manuel, 2019. Un faro envuelto en las brumas de la leyenda. En: *La Opinión de la Coruña* [en línea]. 5 de julio. Disponible en: https://www.laopinioncoruna.es/coruna/2019/07/05/faro-envuelto-brumas-leyenda-23744348.html. [Consulta: marzo 2024]

Historia de la Torre de Hércules. En: *Turismo de Galicia*. Disponible en: https://www.turismo.gal/que-visitar/destacados/torre-de-hercules/historia-da-torre?langId=es_ES. [Consulta: marzo 2024].

HUTTER, Siegfried y HAUSCHILD, Theodor. *El Faro Romano de la Coruña*. A Coruña: Edicións do Castro, 1991.

MARIÑAS, Carmen, 2019. La torre de Hércules fue construida 100 años antes de lo que se pensaba. En: *La Voz de Galicia* [en línea]. 5 de julio. Disponible en: https://www.lavozdegalicia.es/noticia/sociedad/2019/07/04/torre-hercules-construida-100-anos-pensaba/00031562267028146214874.htm#:~:text=En%20el%20libro%20El%20faro,de%20Cristo%2C%20apoya%20esta%20teor%C3%ADa. [Consulta: marzo 2024].

RODRÍGUEZ COLMENERO, Antonio. *El faro romano de Brigantium Flavium, Torre de Hércules de A Coruña: nuevas aportaciones al conocimiento de su génesis y evolución histórica hasta las reformas de Giannini (s. XVIII)*. A Coruña: Ana Eulalia Goy Diz , 2019.

SORALUCE BLOND, José Ramón. *Arquitecturas da Provincia da Coruña: A Coruña. Vol. VI*. A Coruña: Deputación da Coruña, 1997.

DOCUMENTO

EL PAPEL SELLADO DEL ARCHIVO (SIGLOS XVII-XIX)

"Ningún documento es inocente. Debe ser juzgado. Todo documento es un monumento que hay que saber desestructurar y desmontar"
Jaques Le Goff.
Histoire et Memoire.

julio-a

O PAPEL SELADO DO ARQUIVO (SÉCULOS XVII-XIX)

xullo-agosto

DOCUMENTO DE MES

EL PAPEL SELLADO DEL ARCHIVO (SIGLOS XVII-XIX)

Un buen número de los documentos históricos del Archivo tienen que ver con el hecho de levantar un acta o elevar un contrato a documento público. Por fortuna, desde el siglo XVII, esos documentos públicos y privados se enriquecen, encabezados con atractivos iconos visuales. España introduce en el mundo el papel sellado por primera vez, a partir de la Real Pragmática de 15 de diciembre de 1636. A continuación, los sellos y timbres se irán copiando en el resto de los países. Joaquín Amado opina que tienen un innegable carácter autentificador, a la par que recaudatorio, pues la estabilidad de los textos es el pretexto tras el que esconder las necesidades del Tesoro.

Desde ese territorio de los pliegos de papel, es posible definir ámbitos de poder, mensajes de autenticidad que persuaden por medio del lenguaje visual. Despliegan un sistema de comunicación mediante símbolos, diseñados y estructurados intencionadamente para influir en cada contexto y generar una respuesta en el receptor, al transmitir el poder del otorgante y su representación.

Por eso ningún cambio iconográfico en las formas visuales del papel sellado es inocente, según Romero Tallafigo. Blasones, alegorías y bustos transmiten un mensaje político. Los signos de las marcas del papel se adaptan al transcurso de la historia, del absolutismo al constitucionalismo, de la monarquía a la república, de la dictadura a la democracia. Tanto la compleja heráldica del Antiguo Régimen como las

O PAPEL SELADO DO ARQUIVO (SÉCULOS XVII-XIX)

Un bo número dos documentos históricos do Arquivo teñen que ver co feito de levantar unha acta ou elevar un contrato a documento público. Afortunadamente, desde o século XVII, eses documentos públicos e privados enriquécense, encabezados con atractivas iconas visuais. España introduce no mundo o papel selado por primeira vez, a partir da Real Pragmática do 15 de decembro do 1636. A continuación, os selos e timbres copiaranse no resto dos países. Joaqúin Amado opina que ten un innegable carácter autentificador, á vez que recadatorio, posto que a estabilidade dos textos é o pretexto tras o que esconder as necesidades do Tesouro.

Desde ese territorio dos pregos de papel, é posible definir ámbitos de poder, mensaxes de autenticidade que persuaden por medio da linguaxe visual. Despregan un sistema de comunicación mediante símbolos, deseñados e estruturados intencionadamente para influír en cada contexto e xerar unha resposta no receptor, ao transmitir o poder do outorgante e a súa representación.

Por iso ningún cambio iconográfico nas formas visuais do papel selado é inocente, segundo Romero Tallafigo. Brasóns, alegorías e bustos transmiten unha mensaxe política. Os signos das marcas do papel adáptanse ao transcurso da historia, do absolutismo ao constitucionalismo, da monarquía á república, da ditadura á democracia. Tanto a complexa heráldica do Antigo Réxime como as sinxelas alegorías do

sencillas alegorías del Nuevo son estrategias de comunicación simbólica de la autoridad.

No obstante, además de la función emblemática de representación del poder a través de sus símbolos y de autenticidad sigilar, la riqueza del papel sellado es capaz de abarcar un amplio compendio de funciones. Natalia Pérez-Aínsua, hace hincapié en la fiscal, la iconológica y la histórica. Es decir, a través del papel timbrado o sellado podemos ver los diferentes cambios políticos, económicos y artísticos. Es más, para Joaquín Amado, al tiempo que da testimonio de las convulsiones políticas, hacendísticas, financieras o monetarias, muestra el progresivo desarrollo de las artes gráficas sobre el membrete impreso, desde la tipografía rudimentaria hasta las modernas técnicas de litografía, calcografía o el offset.

En los siglos XVII y XVIII, las armas reales son la imagen predominante en el papel sellado, junto con la clase, precio y año de uso legal. Al principio desde 1636 hasta 1701, en la época de los últimos Austrias, el Rey se personifica con las armas de sus territorios, rodeadas de gran variedad de orlas decorativas.

A partir de 1702, con los Borbones, se pone fin a la heterogeneidad de formas de las orlas. El modelo impuesto por Felipe V perdura hasta el Trienio Constitucional. Se unifica la parte gráfica del sello, en forma circular, igual que las monedas. Adquiere fuerza el poder absoluto del Rey, expresado en latín.

Hasta el siglo XIX, las armas son el elemento con mayor impacto visual, por la forma de las armerías, la evolución de los escudos o la diversidad de las orlas. La parte textual, a la derecha del que observa, se inicia con una cruz griega de diversas clases. Debajo, hasta 1818, el valor del pliego principalmente en escritura gótica. Más abajo, en módulo mayor, en distintas tipografías de escritura, gótica, itálica, romana o fantasía, pero siempre en mayúsculas, la clase del sello, el precio y el año de uso. El papel sellado debe cambiar todos los años para evitar las falsificaciones.

La novedad de 1822, en la romántica etapa de estreno de las nuevas diputaciones provinciales, es

Novo son estratexias de comunicación simbólica da autoridade.

Con todo, ademais da función emblemática de representación do poder a través dos seus símbolos e de autencidade "sigilar", a riqueza do papel selado é capaz de abarcar un amplo compendio de funcións. Natalia Pérez-Aínsua, fai fincapé na fiscal, a iconolóxica e a histórica. É dicir, a través do papel timbrado ou selado podemos ver os diferentes cambios políticos, económicos e artísticos. É máis, para Joaquín Amado, á vez que dá testemuño das convulsións políticas, facendísticas, financeiras ou monetarias, mostra o progresivo desenvolvemento das artes gráficas sobre o membrete impreso, desde a tipografía rudimentaria ata as modernas técnicas de litografía, calcografía ou o offset.

Nos séculos XVII e XVIII, as armas reais son a imaxe predominante no papel selado, xunto coa clase, prezo e ano de uso legal. Ao principio desde o ano 1636 ata o 1701, na época dos últimos Austrias, o Rey personifícase coas armas dos seus territorios, rodeadas de gran variedade de orlas decorativas.

A partir do 1702, cos Borbóns, ponse fin á heteroxeneidade de formas das orlas. O modelo imposto por Felipe V perdura ata o Trienio Constitucional. Unifícase a parte gráfica do selo, en forma circular, igual que as moedas. Adquire forza o poder absoluto do Rey, expresado en latín.

Ata o século XIX, as armas son o elemento con maior impacto visual, pola forma das armerías, a evolución dos escudos ou a diversidade das orlas. A parte textual, á dereita do que observa, iníciase cunha cruz grega de diversas clases. Debaixo, ata o 1818, o valor do prego principalmente en escritura gótica. Más abaixo, en módulo maior, en distintas tipografías de escritura, gótica, itálica, romana ou fantasía, pero sempre en maiúsculas, a clase do selo, o prezo e o ano de uso. O papel selado debe cambiar todos os anos para evitar as falsificacións.

A novidade do 1822, na romántica etapa das novas deputacións provinciais, é que o emblema he-

que el emblema heráldico ocupa el lugar central predominante en la composición del sello. En el sistema de impresión, la litografía produce una imagen más limpia y clara. Desaparece la cruz del encabezado. La leyenda en latín adopta el castellano en 1835. El tipo de escritura predominante es la bastarda española. Para mayor seguridad, aparece el sello en seco, con la imagen real de perfil. Este modelo pervive hasta 1843.

A partir de entonces se aprecia un cambio radical. La imagen alegórica adquiere mayor carga visual que el emblema heráldico. Ante el carácter simbólico de las nuevas virtudes cívicas, las armas reales pasan a segundo plano, relegadas al sello en seco, por representar valores antiguos. Por fin se abre paso el sello redondo de Isabel II (1843-1864). Joaquín Amado lo estudia al detalle. Popular por su singular diseño, su simplificación estética y tipográfica, constituye una de las improntas más características de la timbrología española del siglo XIX.

En homenaje a la joven reina, adquieren todo el protagonismo visual una gran variedad formal y cromática de alegorías y divinidades de la mitología griega y romana, que encarnan las nuevas ideologías. Figuras femeninas de diosas mitológicas como Ceres o Atenea a modo de camafeos, que en 1854 abandonan la impresión en negro e inician una intensa etapa colorista. La clase, el precio y el año se introducen en la leyenda. Desde 1865, el sello en tinta adquiere forma rectangular y un cambio tecnológico influye en su nueva fisonomía. La matriz de metal incorpora un hueco para el sello en seco, dentro de la misma composición del sello en tinta, continuando con el amplio repertorio de imágenes mitológicas y protectoras. En 1870, tras la Revolución Gloriosa, como imagen visible del sello en tinta se escoge a la matrona Hispania, acompañada de símbolos, como la corona mural republicana, la rama de olivo y un león a sus pies. El espejo es el espacio reservado para el escudo nacional en seco. Desde 1871 se incluye un nuevo elemento de seguridad, la numeración correlativa.

Ahora bien, en siglos convulsos como el XIX, los cambios revolucionarios de régimen, de absolutista a

ráldico ocupa o lugar central predominante na composición do selo. No sistema de impresión, a litografía produce unha imaxe máis limpa e clara. Desaparece a cruz do encabezado. A lenda en latín, adopta o castelán no 1835. O tipo de escritura predominante é a bastarda española. Para maior seguridade, aparece o selo en seco, coa imaxe real de perfil. Este modelo pervive ata o 1843.

A partir de entón apréciase un cambio radical. A imaxe alegórica adquire maior carga visual que o emblema heráldico. Ante o carácter simbólico das novas virtudes cívicas, as armas reais pasan a segundo plano, relegadas ao selo en seco, por representar valores antigos. Por fin ábrese paso o selo redondo de Isabel II (1843-1864). Joaquín Amado estúdao ao detalle. Popular polo seu singular diseño, a súa simplificación estética e tipográfica, constitúe un dos sinais máis característicos da timbroloxía española do século XIX.

En homenaxe á nova raíña, adquiren todo o protagonismo visual unha gran variedade formal e cromática de alegorías e divindades da mitoloxía grega e romana, que encarnan as novas ideoloxías. Figuras femininas de deusas mitolóxicas como Ceres ou Atenea a modo de camafeos, que no 1854 abandonan a impresión en negro e inician unha intensa etapa colorista. A clase, o prezo e o ano introdúcense na lenda. Desde o 1865, o selo en tinta adquire forma rectangular e un cambio tecnolóxico inflúe a súa nova fisonomía. A matriz de metal incorpora un oco para o selo en seco, dentro da mesma composición do selo en tinta, continuando co amplo repertorio de imaxes mitolóxicas e protectoras. No 1870, tras a Revolución Gloriosa, como imaxe visible do selo en tinta escóllese á matrona Hispania, acompañada de símbolos, como a coroa mural republicana, a rama de oliveira e un león aos seus pés. O espello é o espazo reservado para o escudo nacional en seco. Desde o 1871 inclúese un novo elemento de seguridade, a numeración correlativa.

Agora ben, en séculos convulsos como o XIX, os cambios revolucionarios de réxime, de absolutis-

constitucional, que son muchos, pueden salvarse en un primer momento con expresiones de habilitación del papel de la época anterior. Así, cuando Fernando VII pone fin al Trienio Liberal, apenas estrenadas las diputaciones, desaparece la palabra "Constitución". Aunque, tan sólo un par de décadas más tarde, resulta positivo comprobar que la ausencia de la referencia a la Constitución en la timbrología responde a que finalmente se ha impuesto en el imaginario social. Después, cuando Isabel II es destronada, sobre el busto de la Reina se estampa un sello de "Habilitado por la Nación".

En realidad, las formas visuales del papel sellado son un microcosmos capaz de testimoniar todo tipo de cambios. Su poder visual constituye otra herramienta más que aportar en el conocimiento de la historia. No en vano, a partir de 1637, España imprime en el imaginario colectivo la representación de la autoridad del Estado a través de sus símbolos. Desde entonces hasta hoy emite anualmente sellos, con diferentes diseños, valores, colores o sobrecargas. Configuran una secuencia de imágenes icónicas proyectadas en tinta, capaces de evolucionar y dejar la huella del curso de los acontecimientos históricos sobre los documentos del archivo.

ta a constitucional, que son moitos, poden salvarse nun primeiro momento con expresións de habilitación do papel da época anterior. Así, cando Fernando VII pon fin ao Trienio Liberal, apenas estreadas as deputacións, desaparece a palabra "Constitución". Aínda que, tan só un par de décadas máis tarde, resulta positivo comprobar que a ausencia da referencia á Constitución na timbroloxía responde a que finalmente se impuxo no imaxinario social. Despois, cando Isabel II é destronada, sobre o busto da Raíña estámpase un selo de "Habilitado pola Nación".

En realidade, as formas visuais do papel selado son un microcosmos capaz de testemuñar todo tipo de cambios. O seu poder visual constitúe unha ferramenta máis para contribuír ao coñecemento da historia. Non en balde, a partir do 1637, España imprimiu no imaxinario colectivo a representación da autoridade do Estado a través dos seus símbolos. Dende entón e ata hoxe, emite anualmente selos, con diferentes deseños, valores, cores ou sobrecargas. Configuran unha secuencia de imaxes icónicas proxectadas en tinta, capaces de evolucionar e de deixar a pegada do curso dos acontecementos históricos nos documentos do arquivo.

El papel sellado.
Fondos privados (1644-1873)

O papel selado.
Fondos privados (1644-1873)

Sello de 1644 (Felipe IV, 1621-1165).
Familia Vega. Escritura de venta.

Selo de 1644 (Felipe IV, 1621-1165).
Familia Vega. Escritura de venda.

Sello de 1654 (Felipe IV, 1621-1165). Familia Vega. Testamento.

Selo de 1654 (Felipe IV, 1621-1165). Familia Vega. Testamento.

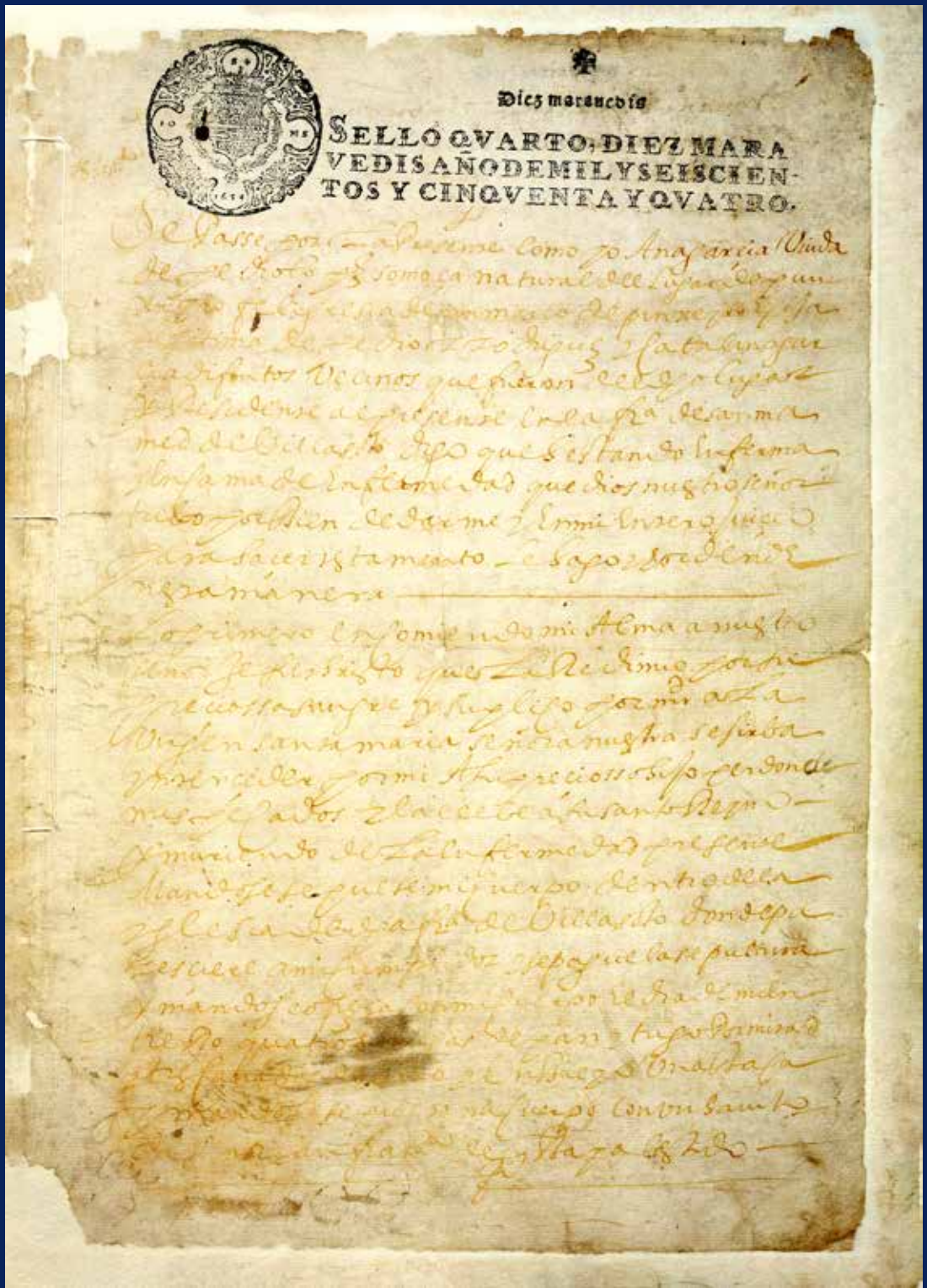

Sello de 1657 (Felipe IV, 1621-1165).
Familia Vega. Escritura de arriendo.

Selo de 1657 (Felipe IV, 1621-1165).
Familia Vega. Escritura de arrendamento.

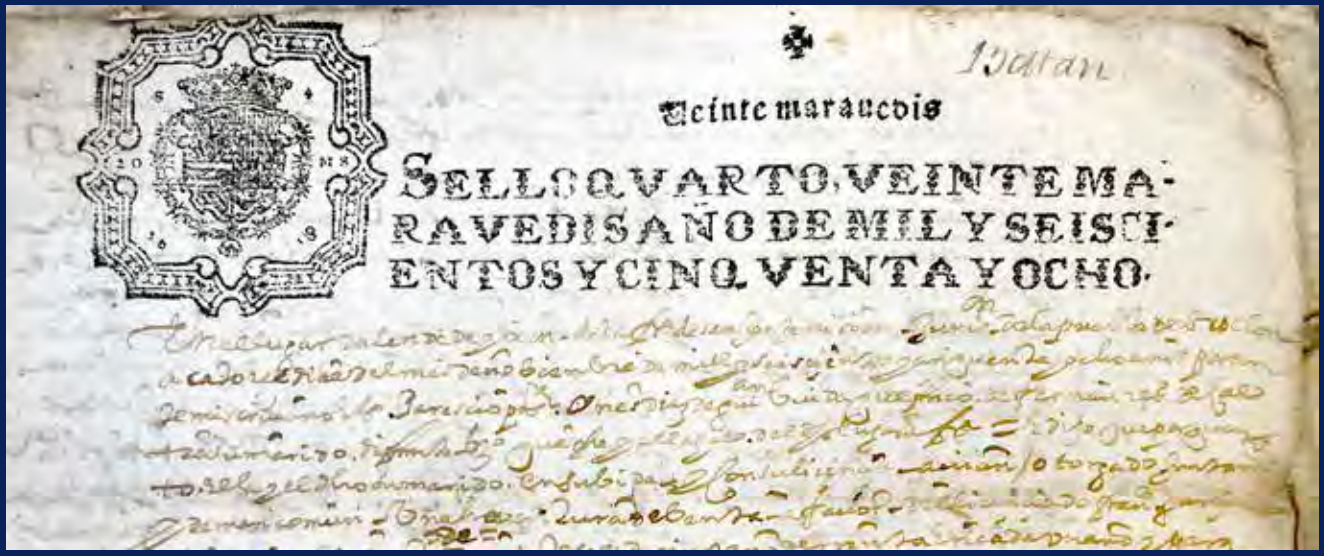

Sello de 1658 (Felipe IV, 1621-1165).
Familia Vega. Escritura de venta.

Selo de 1658 (Felipe IV, 1621-1165).
Familia Vega. Escritura de venda.

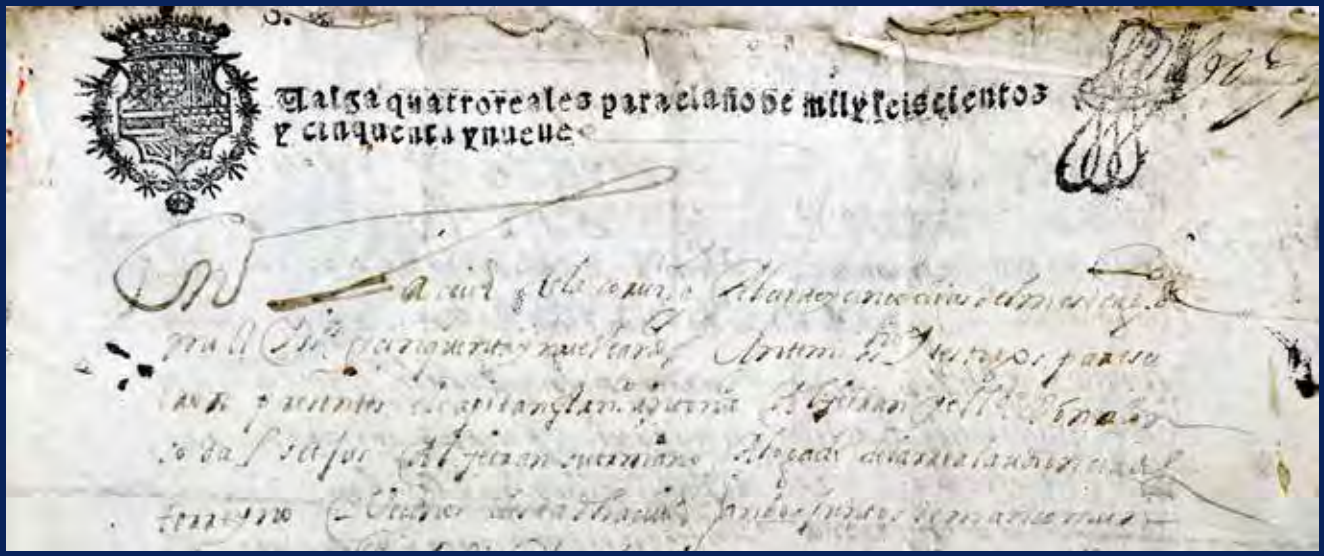

Sello de 1659 (Felipe IV, 1621-1165).
Familia Vega. Escritura de arriendo.

Selo de 1659 (Felipe IV, 1621-1165).
Familia Vega. Escritura de arrendamento.

Sello de 1666 (Carlos II, 1665-1700).
Familia Vega. Escritura de foro.

Selo de 1666 (Carlos II, 1665-1700). Familia
Vega. Escritura de foro.

Sello de 1676 (Carlos II, 1665-1700).
Familia Vega. Escritura de venta.

Selo de 1676 (Carlos II, 1665-1700).
Familia Vega. Escritura de venda.

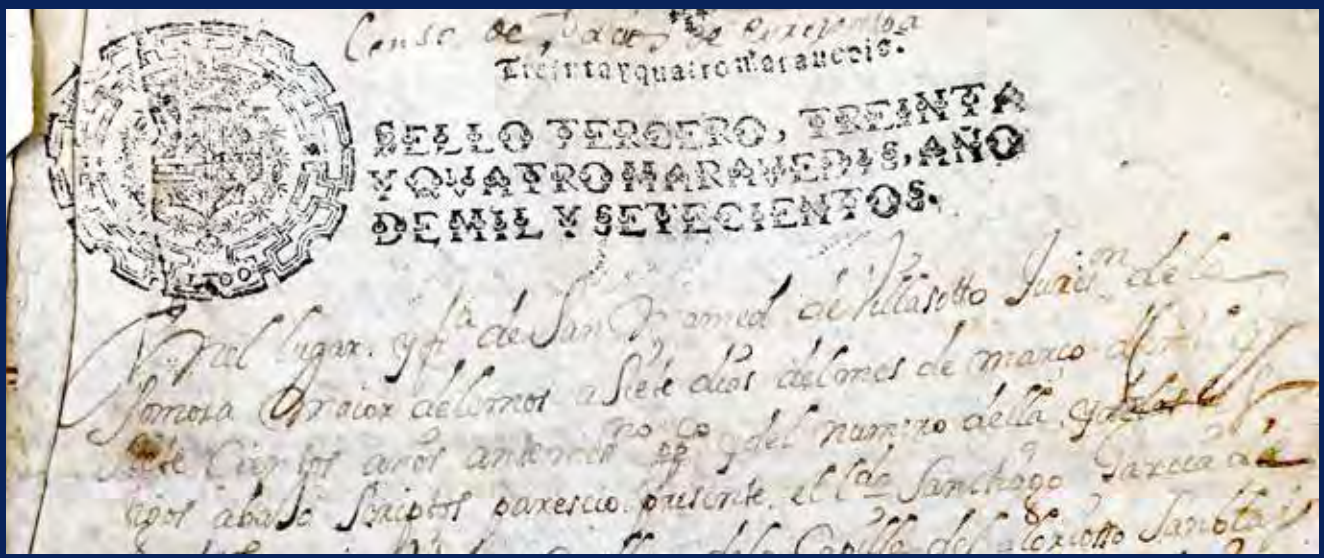

Sello de 1700 (Carlos II, 1665-1700).
Familia Vega. Escritura de censo de pagos.

Selo de 1700 (Carlos II, 1665-1700).
Familia Vega. Escritura de censo de pagos.

Sello de 1726 (Felipe VI, 1700-1746).
Familia Vega. Libro de rentas y bienes.

Selo de 1726 (Felipe VI, 1700-1746).
Familia Vega. Libro de rendas e bens.

Sello de 1752 (Felipe VI, 1746-1759).
Familia Martelo. Escritura de partijas.

Selo de 1752 (Felipe VI, 1746-1759).
Familia Martelo. Escritura de partillas.

Sello de 1786 (Carlos III, 1759-1788).
Familia Martelo. Pleito por posesiones.

Selo de 1786 (Carlos III, 1759-1788).
Familia Martelo. Preito por posesións.

Sello de 1775 (Carlos III, 1759-1788). Familia Vega. Titulo del Real Protomedicato

Selo de 1775 (Carlos III, 1759-1788). Familia Vega. Titulo do Real Protomedicato

Quinientos y quarenta y quattro mrs.

SELLO PRIMERO, QVINIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS [illegible] CINCO.

dente del Rl Proto Medicato D. Jaime Listorini y D. Joseph Amar

Interino del Rl Proto Medicato

D. Joseph Amar

de acuerdo de dhos Sres Protomedicos

de verdad

Orgullo

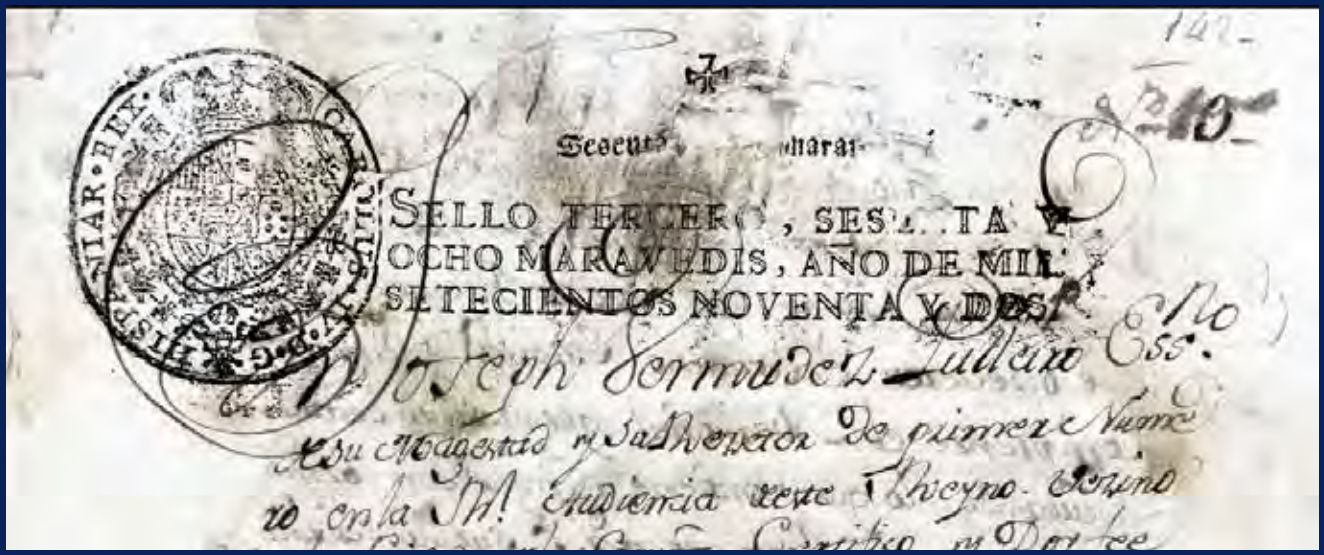

Sello de 1792 (Carlos IV, 1788-1808).
Familia Vega. Tumbo.

Selo de 1792 (Carlos IV, 1788-1808).
Familia Vega. Tombo.

Sello de 1794 (Carlos IV, 1788-1808).
Familia Vega. Testimonio de pleitos.

Selo de 1794 (Carlos IV, 1788-1808).
Familia Vega. Testemuño de preitos.

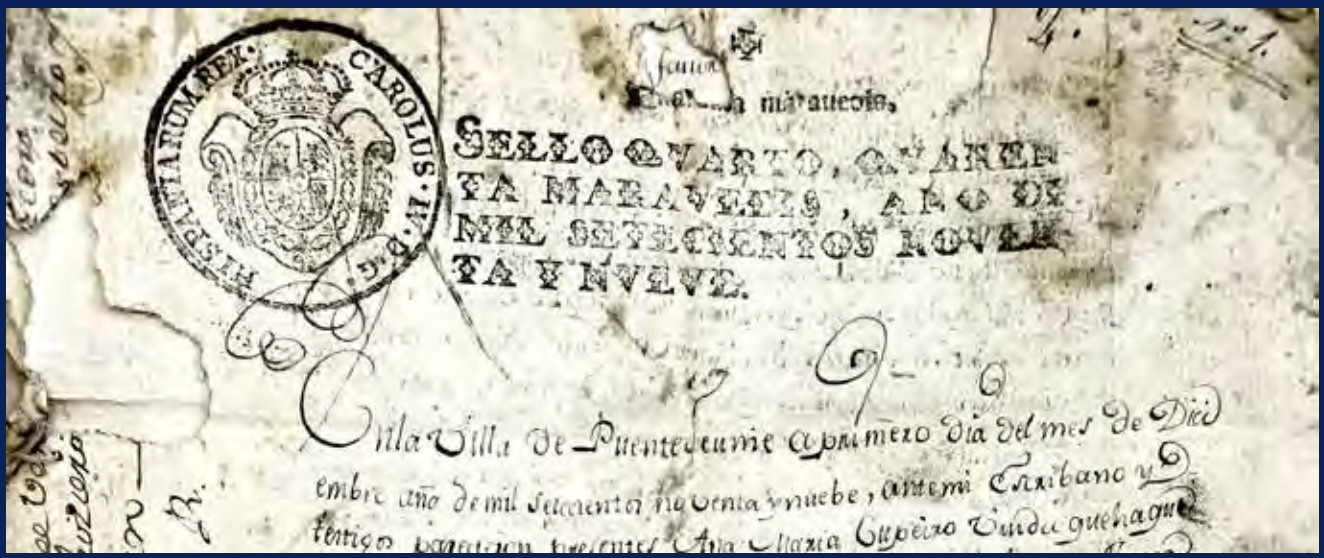

Sello de 1799 (Carlos IV, 1788-1808).
Familia Vega. Testimonio de pleitos.

Selo de 1799 (Carlos IV, 1788-1808).
Familia Vega. Testemuño de preitos.

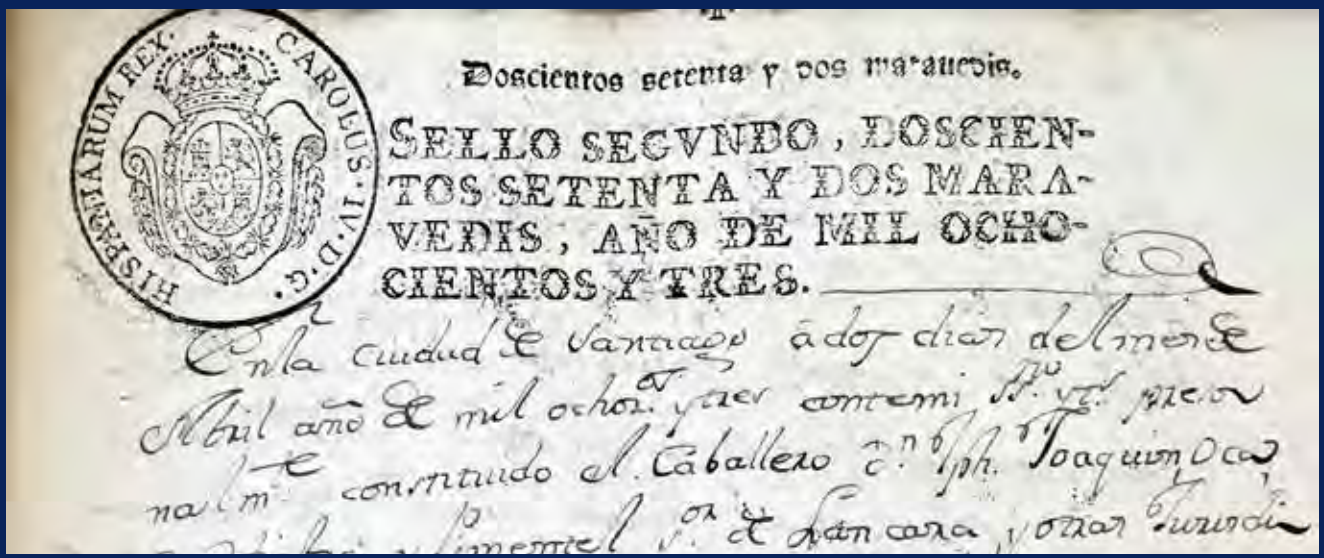

Sello de 1803 (Carlos IV, 1788-1808). Familia
Bermúdez de Castro y Suárez de Deza.
Escritura de poder.

Selo de 1803 (Carlos IV, 1788-1808). Familia
Bermúdez de Castro e Suárez de Deza.
Escritura de poder.

Sello de 1825 (Fernando VII, 1808-1833).
Familia Vega. Testamento.

Selo de 1825 (Fernando VII, 1808-1833).
Familia Vega. Testamento.

Sello de 1826 (Fernando VII, 1808-1833).
Familia Martelo. Escritura de subforo.

Selo de 1826 (Fernando VII, 1808-1833).
Familia Martelo. Escritura de subforo.

Sello de 1834 (Isabel II, 1833-1868). Familia Bermúdez de Castro y Suárez de Deza. Libro de ejecutorias.

Selo de 1834 (Isabel II, 1833-1868). Familia Bermúdez de Castro e Suárez de Deza. Libro de executorias.

Sello de 1873 (I República, 1873-1874). Familia Bermúdez de Castro y Suárez de Deza. Expediente de pago de costas y multa.

Selo de 1873 (I República, 1873-1874). Familia Bermúdez de Castro e Suárez de Deza. Expediente de pago de costas e multa.

El papel sellado.
Actas del pleno de la Diputación de A Coruña (1822-1874)

O papel selado.
Actas do pleno da Deputación da Coruña (1822-1874)

Sello de 1822 (Fernando VII, 1808-1833).
Sesión 03/07/1822.

Selo de 1822 (Fernando VII, 1808-1833).
Sesión 03/07/1822.

Sello de 1835 (Isabel II, 1833-1868).
Sesión 05/12/1835.

Selo de 1835 (Isabel II, 1833-1868).
Sesión 05/12/1835.

Sello de 1837 (Isabel II, 1833-1868). Sesión 03/01/1837.

Selo de 1837 (Isabel II, 1833-1868). Sesión 03/01/1837.

Sello de 1838 (Isabel II, 1833-1868). Sesión 13/02/1838.

Selo de 1838 (Isabel II, 1833-1868). Sesión 13/02/1838.

Sello de 1840 (Isabel II, 1833-1868). Sesión 30/09/1840.

Selo de 1840 (Isabel II, 1833-1868). Sesión 30/09/1840.

Sello de 1842 (Isabel II, 1833-1868). Sesión 03/01/1842.

Selo de 1842 (Isabel II, 1833-1868). Sesión 03/01/1842.

Sello de 1849 (Isabel II, 1833-1868). Sesión 31/03/1849.

Selo de 1849 (Isabel II, 1833-1868). Sesión 31/03/1849.

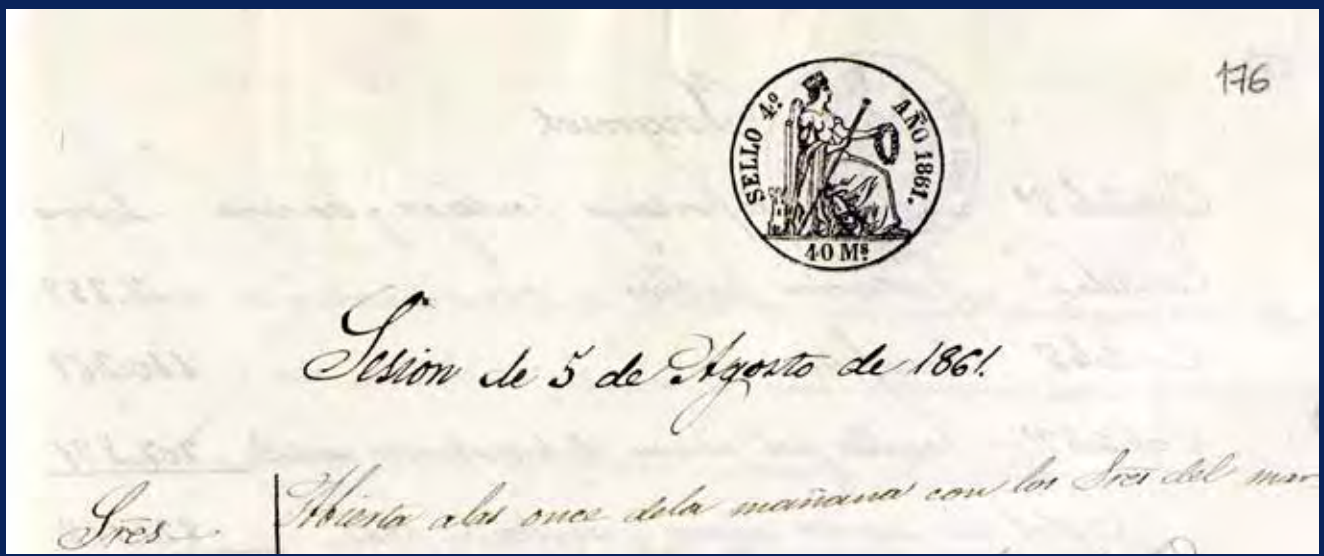

Sello de 1861 (Isabel II, 1833-1868). Sesión 05/08/1861

Selo de 1861 (Isabel II, 1833-1868). Sesión 05/08/1861

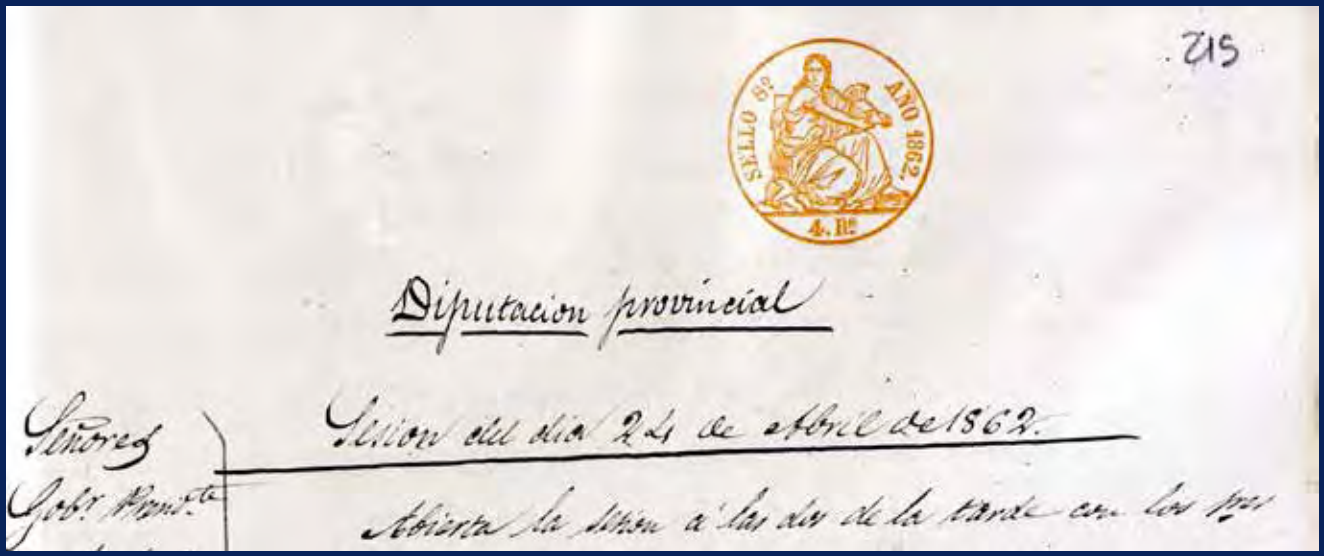

Sello de 1862 (Isabel II, 1833-1868). Sesión 24/04/1862

Selo 1862 (Isabel II, 1833-1868). Sesión 24/04/1862

Sello de 1863 (Isabel II, 1833-1868). Sesión 23/04/1863

Selo 1863 (Isabel II, 1833-1868). Sesión 23/04/1863

Sello de 1866 (Isabel II, 1833-1868). Sesión 06/11/1866

Selo de 1866 (Isabel II, 1833-1868). Sesión 06/11/1866

Sello de 1867 (Isabel II, 1833-1868). Sesión 11/02/1867.

Selo de 1867 (Isabel II, 1833-1868). Sesión 11/02/1867.

Sello de 1868 (Isabel II, 1833-1868). Sesión 03/01/1868

Selo de 1868 (Isabel II, 1833-1868). Sesión 03/01/1868

Sello de 1869 (Gobierno Provisional, 1868-1869). Sesión 09/11/1869

Selo de 1869 (Goberno Provisional, 1868-1869). Sesión 09/11/1869

19

DIPUTACION PROVINCIAL CORUÑA

SELLO 10º AÑO 1871

1 PESETA

documentada de Don Ygnacio Ansó Pita, administrador de la casa-cuna de Expósitos de Ferrol solicitando su jubilación; y una comunicación de la Diputación provincial de Zaragoza invitando á esta á suscribirse con la cantidad que juzgue conveniente y á excitar á los Ayuntamientos de la provincia á que lo hagan tambien en la medida que sus recursos se lo permitan para remediar los daños causados en varios pueblos de aquella provincia por la reciente inundacion del Ebro; y á la de Ayuntamientos una exposicion de D.ⁿ Matías Chao pidiendo se le incluya en el libro del censo electoral y que se le expida la cédula talonaria correspondiente.

Se leyó una de Don Ramon López Rod, Concejal y Secretario del Ayuntamiento de Santiago pidiendo que se reforme un acuerdo anterior de la Diputacion por el cual se declararon incompatibles ambos cargos, y en su vista se resolvió estar á lo acordado y que se comunique así al interesado y al Alcalde, significándose que opte inmediatamente por uno de dichos cargos y reclamando al uno y otro el aviso de recibo de las respectivas comunicaciones.

Sello de 1871 (Amadeo I, 1871-1873).
Sesión 11/02/1871.

Selo de 1871 (Amadeo I, 1871-1873).
Sesión 11/02/1871.

Sello de 1874 (I República, 1873-1874).
Sesión 13/04/1874.

Selo de 1874 (I República, 1873-1874).
Sesión 13/04/1874.

BIBLIOGRAFÍA

AMADO, Joaquín. El papel sellado español. En: *Academus*. 2003, n.º 6, pp. 7-15.

AMADO, Joaquín. El sello redondo de Isabel II (1843-1864). En: *Academus*. 2012, n.º 16, pp. 71-81.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE MÁLAGA. *El uso de timbres y papel sellado. Documento del mes de diciembre 2015*. Disponible en: *http://www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos/web_es/contenido?id=3d596236-9351-11e5-8cb2-000ae4865a5f&idActivo=&idContArch=efc4b78f-79de-11dd-8f74-31450f5b9dd5&idArchivo=cfa8cd88-58a4-11dd-b44b-31450f5b9dd5* [Consulta: junio 2024].

ARCHIVO MUNICIPAL DE REQUENA. *Las curiosidades del papel sellado del Archivo Municipal de Requena. Documento del mes de agosto de 2022*. Disponible en: https://www.requena.es/pagina/documento-del-mes-agosto-2022-curiosidades-del-papel-sellado-del-archivo-municipal-requena. [Consulta: junio 2024].

EGEA GILABERTE, José Francisco y ZARAGOZA AYARZA, Francisco. *Los sellos validatorios y la Historia de Aragón. Guía didáctica*. Zaragoza: Diputación de Zaragoza, 2000.

IVÁN (2017, 15 de enero). El papel sellado. *Pericia documental*. Disponible en: *https://www.periciadocumental.es/index.php/2017/10/15/el-papel-sellado/*. [Consulta: junio 2024].

PARDO CAMACHO, Ricardo. *El papel timbrado en España 1637-2009*. Castalia Iurus: Aula Militar «Bermúdez de Castro», 2009. Disponible en: http://www.aulamilitar.com/timbrologia.pdf. [Consulta: junio 2024]

PÉREZ-AÍNSUA MÉNDEZ, Natalia. *El papel sellado en el Antiguo Régimen y Nuevo Régimen. Heráldicas y alegorías en el sello*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2007.

PÉREZ-AÍNSUA MÉNDEZ, Natalia. Evolución de emblemas heráldicos y alegorías en el Antiguo y el Nuevo Régimen (España). En: *Emblemata*. 2001, n.º 7, pp. 305-323.

DOCUMENTO

LOS BERMUDEZ DE CASTRO Y LA DIPUTACIÓN

"Más a falta de pasión política, le impulso a aceptar la Diputación su vanidad. Él era la primera persona del país, la más importante, la de origen más ilustre: su familia, desde tiempo inmemorial, figuraba al frente de la nobleza comarcana...".
Emilia Pardo Bazán.
Los Pazos de Ulloa, cap.24

septiembre

OS BERMUDEZ DE CASTRO E A DEPUTACIÓN

setembro

embre

DOCUMENTO DE MES

LOS BERMUDEZ DE CASTRO Y LA DIPUTACIÓN

El linaje de los Bermúdez de Castro se considera uno de los más antiguos de Galicia, entre los genealogistas. No obstante, Barreiro Fernández lo destaca, entre la hidalguía gallega que rompe definitivamente con el absolutismo y el carlismo.

Los Bermúdez de Castro, junto con los Martelo, Ozores, Moscoso o Pardo Bazán, entre otros apellidos conspicuos, fundan o fortalecen linajes familiares. Muchos persisten, fruto de la homogamia y de seculares políticas matrimoniales entre grandes casas y apellidos hidalgos. Un exitoso mecanismo de promoción social que concentra rentas, vínculos y mayorazgos e incrementa espectacularmente sus ingresos. Persisten en el poder, desde el siglo XVI, dada su capacidad adaptativa, más en lo político que en lo económico. Barreiro es el primero en señalar el pacto entre hidalgos y alta burguesía en la repartición de tierras y instituciones, como estrategia del liberalismo que permite la construcción del nuevo régimen.

José María Bermúdez de Castro y Pardo, IV Señor de la Misericordia, es el arquetipo de hidalgo del bando liberal, inmerso en la élite política de la época isabelina. Es un personaje interesante en relación con la Diputación de A Coruña en una triple vertiente. En su faceta pública, como presidente de la Diputación. En su cara privada, por ser el abuelo de Gerardo Bermúdez de Castro y Suárez de Deza, benefactor de la Diputación, del cual recibimos el archivo familiar, junto con su patrimonio. Y en una dimensión más opacada,

OS BERMUDEZ DE CASTRO E A DEPUTACIÓN

A liñaxe dos Bermúdez de Castro considérase un dos máis antigos de Galicia, entre os xenealoxistas. Con todo, Barreiro Fernández destácao, entre a fidalguía galega que rompe definitivamente co absolutismo e o carlismo.

Os Bermúdez de Castro, xunto cos Martelo, Ozores, Moscoso ou Pardo Bazán, entre outros apelidos conspicuos, fundan ou fortalecen liñaxes familiares. Moitos persisten, froito da homogamia e de seculares políticas matrimoniais entre grandes casas e apelidos fidalgos. Un exitoso mecanismo de promoción social que concentra rentas, vínculos e morgados e incrementa espectacularmente os seus ingresos. Persisten no poder, desde o século XVI, dada a súa capacidade adaptativa, máis no político que no económico. Barreiro é o primeiro en sinalar o pacto entre fidalgos e alta burguesía na repartición de terras e institucións, como a extratexia do liberalismo que permite a construción do novo réxime.

José María Bermudez de Castro y Pardo, IV Señor da Misericordia, é o arquetipo de fidalgo do bando liberal, inmerso na elite política da época isabelina. É un personaxe interesante en relación coa Deputación da Coruña nunha tripla vertente. Na súa faceta pública, como presidente da Deputación. Na súa cara privada, por ser o avó de Gerardo Bermúdez de Castro e Suárez de Deza, benefactor da Deputación, do cal recibimos o arquivo familiar, xunto co seu patrimonio. E nunha dimensión máis opacada, da man da

de la mano de su esposa Carmen Mosquera, asoma la beneficencia liberal en femenino, protagonizada por las esposas de los liberales coruñeses de la órbita de Juana de Vega, en una época en que de las tertulias, partían tanto iniciativas de beneficencia como conspiraciones políticas.

Nuestro presidente es hijo único de Gaspar José Bermúdez de Castro y Taboada y de su segunda mujer, María Dolores Pardo y Bahamonde Quiroga. Nace en 1799, en el pazo de la Misericordia de Vivero, cuando su padre tiene 75 años y en 1804 queda huérfano. Ingresa con once años en la Real Compañía de Guardiamarinas de Ferrol, influenciado por su padrino, José Bermúdez de Castro y Taboada, teniente general de la Armada y héroe de la Guerra de Independencia. En el Trienio se retira como Oficial de Infantería Real de Marina.

Muy joven hereda el pazo de Montecelo, del linaje de los Andrade, enclavado en la jurisdicción de San Pantaleón das Viñas (A Coruña); la fortaleza de Gondar de los Aldao, en Xeve (Pontevedra) y el mayorazgo de la Misericordia, que junto con el pazo y la capilla, apareja el oficio de Alguacil Mayor de Millones de la villa de Vivero (Lugo). Por tanto, nada impide que a los diecisiete años se case. La elegida es una la jovencísima coruñesa María del Carmen Mosquera y Ribera, de catorce. Ella es hija de Gonzalo Mosquera y Arias Conde, regidor de la ciudad, coronel de Milicias, marqués de Guimarey y Aranda. Su hermana Joaquina también se casa con un liberal, militar y diputado, Miguel Pardo Bazán. Carmen y José María son los padrinos de su sobrino José María, el padre de Emilia. Estos, junto con los Agar, son los iniciales círculos de sociabilidad de Juana de Vega, que nos llevan a la dimensión social del liberalismo, puesto que las tres influyentes hermanas Mosquera se integran en la Asociación de Señoras de la Beneficencia de A Coruña, incluso Carmen la presidirá.

Por consiguiente, la vida pública de nuestro rico hacendado es el perfecto modelo del liberal de la época, incluso un punto radical, que se acerca a

súa esposa Carmen Mosquera, asoma a beneficencia liberal en feminino, protagonizada polas esposas dos liberais coruñeses da órbita de Juana de Vega, nunha época en que dos faladoiros, partían tanto iniciativas de beneficencia como conspiracións políticas.

O noso presidente é fillo único de Gaspar José Bermúdez de Castro e Taboada e da súa segunda muller, María Dolores Pardo e Bahamonde Quiroga. Nace no ano 1799, no pazo da Misericordia de Viveiro, cando o seu pai ten 75 anos e no 1804 queda orfo. Ingresa con once anos na Real Compañía de Guardiamarinas de Ferrol, influenciado polo seu padriño, José Bermúdez de Castro e Taboada, tenente xeral da Armada e heroe da Guerra de Independencia. No Trienio retírase como Oficial de Infantería Real de Mariña.

Moi novo herda o pazo de Montecelo, da liñaxe dos Andrade, situado na xurisdición de San Pantaleón das Viñas (A Coruña); a fortaleza de Gondar dos Aldao, en Xeve (Pontevedra) e o morgado da Misericordia, que xunto co pazo e a capela, aparella o oficio de Alguacil Maior de Millóns da vila de Viveiro (Lugo). Por tanto, nada impide que aos dezasete anos case. A elixida é unha a novísima coruñesa María del Carmen Mosquera e Ribeira, de catorce. Ela é filla de Gonzalo Mosquera e Arias Conde, rexedor da cidade, coronel de Milicias, marqués de Guimarey e Aranda. A súa irmá Joaquina tamén casa cun liberal, militar e deputado, Miguel Pardo Bazán. Carmen e José María son os padriños do seu sobriño José María, o pai de Emilia. Estes, xunto cos Agar, son os iniciais círculos de sociabilidade de Juana de Vega, que nos levan á dimensión social do liberalismo, posto que as tres influentes irmás Mosquera intégranse na Asociación de Señoras da Beneficencia da Coruña, incluso Carmen presidiraa.

Por conseguinte, a vida pública do noso rico facendado é o perfecto modelo do liberal da época, incluso un punto radical, que se achega á política, no Trienio, a través da Sociedade Patriótica e a Milicia Nacional. Unha milicia que o novo réxime liberal necesitaba imperiosamente institucionalizar como peza chave do seu proceso de consolidación, vertebración e articulación

la política, en el Trienio, a través de la Sociedad Patriótica y la Milicia Nacional. Una milicia que el nuevo régimen liberal necesita imperiosamente institucionalizar como pieza clave de su proceso de consolidación, vertebración y articulación del Estado. Por lo que miles de políticos pasan por sus filas. El Trienio Constitucional les otorgaría un máster en aprendizaje sobre como acceder a instituciones, como diputaciones y ayuntamientos, desde la movilización callejera y proyectar la revolución más allá de la Constitución. Durante la Década Ominosa los Bermudez de Castro no tienen que exiliarse como los Vega.

José María pertenece al liberalismo coruñes de segunda generación (1823-1846), que lleva a cabo la primera transición de la historia de España, en los años 30, según Barreiro Fernández. Ocupa todo tipo de cargos, hasta se podría decir que asistido con el don de la ubicuidad. Alcanza el de Comandante de la Milicia Urbana de A Coruña, como se anuncia en los Boletines Oficiales de la Provincia. Además, en febrero de 1836, al tiempo que es gobernador de Lugo, es elegido diputado a Cortes por esa provincia, por primera vez. Viaja a Madrid en abril, vive allí hasta septiembre, jura el cargo el 3 de mayo. Vuelve a ser elegido en las elecciones del 13 de julio, pero la legislatura se cierra a causa del Motín de La Granja. Por tercera vez es elegido diputado por Lugo, en las elecciones de octubre, aunque no jura el cargo hasta el 26 de mayo de 1837. Entre tanto, es Jefe político de A Coruña, firmando las Actas del pleno de la Diputación, desde el 1 de octubre de 1836 hasta el 2 de mayo de 1937. Marcha entonces a Madrid hasta septiembre, vuelve a firmar las Actas coruñesas desde el 17 de septiembre hasta el 19 de octubre de 1837, a pesar de que la legislatura de las Cortes no se clausura hasta el 4 de noviembre. Como si todo esto fuera poco, en el BOP del día del Carmen de 1838 ejerce ya de Alcalde. A partir de 1840, durante la Década Moderada, queda descabalgado de la vanguardia política y ha de esperar a la caída del Bienio Progresista para regresar a la alcaldía coruñesa. Entre sus actividades cabe destacar

do Estado. Polo que miles de políticos pasan polas súas filas. O Trienio Constitucional outorgaríalles un máster en aprendizaxe sobre como acceder a institucións, como deputacións e concellos, desde a mobilización rueira e proxectar a revolución máis aló da Constitución. Durante a Década Ominosa os Bermudez de Castro non teñen que exiliarse como os Vega.

José María pertence o liberalismo coruñes de segunda xeración (1823-1846), que leva a cabo a primeira transición da historia de España, nos anos 30, segundo Barreiro Fernández. Ocupa todo tipo de cargos, ata se podería dicir que asistido co don da ubicuidade. Alcanza o de Comandante da Milicia Urbana da Coruña, como se anuncia nos Boletíns Oficiais da Provincia. Ademais, en febreiro do 1836, á vez que é gobernador de Lugo, é elixido deputado a Cortes por esa provincia, por primeira vez. Viaxa a Madrid en abril, vive alí ata setembro, xura o cargo o 3 de maio. Volve ser elixido nas eleccións do 13 de xullo, pero a lexislatura péchase por mor do Motín de La Granja. Por terceira vez é elixido deputado por Lugo, nas eleccións de outubro, aínda que non xura o cargo ata o 26 de maio de 1837. Entre tanto, é Xefe político da Coruña, asinando as Actas do pleno da Deputación, desde o 1 de outubro de 1836 ata o 2 de maio de 1937. Marcha entón a Madrid ata setembro, volve a asinar as Actas coruñesas desde o 17 de setembro ata o 19 de outubro de 1837, a pesar de que a lexislatura das Cortes non se clausura ata o 4 de novembro. Coma se todo isto fose pouco, no BOP do día do Carmen de 1838 exerce xa de Alcalde. A partir de 1840, durante a Década Moderada, queda descabalgado da vangarda política e ha de esperar a caída do Bienio Progresista para regresar á alcaldía coruñesa. Entre as súas actividades cabe destacar a organización da visita da Familia Real á cidade, no 1858.

A partir de entón, retírase da vida pública para dedicarse á xestión e mellora do seu patrimonio, que non deixa de crecer. No 1847, o seu primoxénito Francisco, nacido no 1819, contrae o máis vantaxoso matrimonio que se poida desexar. Casa con Aurelia

la organización de la visita de la Familia Real a la ciudad, en 1858.

A partir de entonces, se retira de la vida pública para dedicarse a la gestión y mejora de su patrimonio, que no deja de crecer. En 1847, su primogénito Francisco, nacido en 1819, contrae el más ventajoso matrimonio que se pueda desear. Se casa con Aurelia Suárez de Deza y Tineo. Su padre es Apolinar Suárez de Deza y Caamaño, señor de Láncara y Bergondo, con extensas propiedades en A Coruña y Lugo, senador del Reino y gentilhombre de Cámara. Se trata del primer contribuyente de Galicia sin título nobiliario, detrás del marqués de Valladares y del duque de Alba. Su pazo de Mariñán, en la Ría de Betanzos, es vecino en la otra orilla del pazo de Montecelo de los Bermúdez de Castro. Desde el romántico embarcadero de Mariñán, las élites hidalgas emulaban con sus dornas las travesías de las reales falúas de Aranjuez. Así seguramente se conocen Aurelia y Francisco. Son los padres de Gerardo Láncara, que nace en A Coruña, en 1848 y fallece en Madrid, en 1936, sin sucesión. Todo un intrincado árbol genealógico les emparenta con los herederos de las principales casas nobles gallegas: Moscosos, Sotomayores, Castros, Osorios, Pardos o Ulloas. Casi medio milenio de hidalgos, que se extinguen con Gerardo Bermúdez de Castro y Suárez de Deza, que lega su fortuna a la Beneficencia Provincial.

Continuará…

Suárez de Deza e Tineo. O seu pai é Apolinar Suárez de Deza e Caamaño, señor de Láncara e Bergondo, con extensas propiedades na Coruña e Lugo, senador do Reino e xentilhome de Cámara. Tratase do primeiro contribuinte de Galicia sen título nobiliario, detrás do marqués de Valladares e do duque de Alba. O seu pazo de Mariñán, na Ría de Betanzos, é veciño na outra beira do pazo de Montecelo dos Bermúdez de Castro. Desde o romántico embarcadoiro de Mariñán, as elites fidalgas emulaban coas súas dornas as travesías das reais falúas de Aranjuez. Así seguramente se coñecen Aurelia e Francisco. Son os pais de Gerardo Láncara, que nace na Coruña, no 1848 e falece en Madrid, no 1936, sen sucesión. Todo un intrincado árbore xenealóxica lles emparenta cos herdeiros das principais casas nobres galegas: Moscosos, Sotomayores, Castros, Osorios, Pardos ou Ulloas. Case medio milenio de fidalgos, que se extinguen con Gerardo Bermúdez de Castro e Suárez de Deza, que lega a súa fortuna á Beneficencia Provincial.

Continuará…

En 1835 José María Bermúdez de Castro es Comandante de la Milicia Urbana. (BOP 12/9/1835).

En 1835 José María Bermúdez de Castro é Comandante da Milicia Urbana. (BOP 12/9/1835).

Número 22. SABADO 12 DE SETIEMBRE. de 1835

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Exposicion dirigida á S. M. la Reina Gobernadora por la Junta ausiliar consultiva de esta capital.

SEÑORA.

La Junta consultiva ausiliar de esta capital vuelve á elevar su voz respetuosa y leal hasta el Trono augusto de V. M. llena del dolor mas profundo. Creada para contener el torrente de males que amenazaba envolver á este fidelísimo Reino, reconoció desde el principio de su formacion que si podia oponer momentáneamente un dique á su funesta irrupcion, solo era dado á V. M. impedirla para siempre, oyendo los votos de sus pueblos y apresurándose á satisfacerlos, y se persuadió que lejos de debilitarse con esto la dignidad Real, cobraria mas fuerza y robustez afianzándose en el amor de sus gobernados. Para contribuir al bien de estos y á la consolidacion del Trono de vuestra escelsa Hija, dirigió á V. M. por estraordinario la espresion enérgica, pero reverente de los sentimientos que animaban á estos habitantes.

Fiel á su difícil y peligrosa mision, no ocultó á V. M. la gravedad de la crisis en que se encontraba esta ciudad, y sus recelos de que se hiciese estensiva á otras poblaciones de este vasto Reino, ni receló anunciar que la persistencia de vuestros consejeros en la marcha desacertada y fatal hasta entonces seguida las precipitaria tal vez en una abierta y deplorable desobediencia. Desde aquel momento creyó haber llenado los principales deberes que la unian con sus representados, y consagró todos sus conatos á crear á sus espensas fuerzas y recursos para esterminar las miserables bandas de facciosos que deshonran y afligen este pais, y á templar la esaltacion de los ánimos llevada á su colmo. El patriotismo ardiente de estos habitantes ha respondido á la invitacion del diguísimo Presidente de la Junta, ofreciéndose á volar al campo, y su sensatez y confianza en este y en todos sus individuos les ha hecho esperar tranquilos la resolucion soberana de V. M.

La Junta no obstante malograria lastimosamente el fruto de sus generosos afanes, y perderia el derecho precioso adquirido á la gratitud de sus conciudadanos, si ocultase á V. M. el vivo pesar y casi desesperacion que ha infundido en el ánimo de todos los buenos. Seguros de la grandeza y magnanimidad de vuestro Real ánimo, íntimamente convencidos de que anhela el bienestar de los súbditos de vuestra escelsa Hija, y de que los males que sufren y se acrecientan de dia en dia con espantosa rapidez, son debidos á la obstinacion de vuestros consejeros, no creen ofender á la Autoridad Real que egerce V. M., y á quien por lo mismo consideran sagrada é inviolable, pronunciándose franca y resueltamente contra una conducta que compromete la seguridad del Trono de la inocente Isabel II y pugna tan temerariamente con las leyes, con los intereses, y con los derechos nacionales.

La Junta ausiliar consultiva de esta capital no concitará jamas los ánimos á la anarquía. Sus individuos ofrecen á la Patria y á V. M. prendas seguras de su amor al orden y á las instituciones que nos rigen, y los sacrificios mas costosos les serian gratos si bastasen á consolidarlas. Pero, Señora, entre el desorden y la anarquía que miran como infalibles precursores del despotismo, y el sufrimiento humillante y cobarde de la esclavitud, encuentran un medio, si difícil de abrazar y seguir, propio al menos para salvar á las naciones cuando sus gobernantes se obstinan en desatender sus justos votos y clamores. No proclamará la Junta el peligroso principio de que en este caso la rebelion es un derecho; pero si dirá que debe disculparse á los pueblos que mirando abierta la honda sima de servidumbre y de miseria en que se intenta precipitarles, rompen con indignacion, ó allojan al menos el yugo ignominioso con que se les conduce. Triste, Señora, deplorable, estremo es este recurso; pero por eso aparecen mas criminales los consejeros, que por ambicion ó por orgullo les comprometen á emplearle.

Varias de las provincias de la Peninsula despues de haber usado las peticiones y las súplicas, han apelado á él para obtener justicia del menosprecio insultante con que se han oido sus humildes votos. Otras han imitado con leve diferencia su egemplo, y apenas hay una en que no se hayan observado síntomas de ecsasperacion ó descontento. Vuestros consejeros entre tanto indiferentes á la avenida de males que se ha precipitado sobre la triste Patria, ni abandonan un puesto que ya no pueden conservar sin gravísimos riesgos, ni inclinan siquiera el ánimo benéfico de V. M. á reunir inmediatamente

la representacion nacional, único poder capaz de calmar tan embravecida tormenta.

La Junta no examinará las intenciones que pueden animar á vuestros consejeros: reconoce el derecho que todo hombre público tiene, á que se respeten los secretos afectos de su corazon; pero lícito la será decir que resistiendo tan obstinadamente el voto uniforme y general que clama por la convocacion de las Cortes dan una prueba evidente, ó de injurioso orgullo, ó de íntimo convencimiento de que siguiendo aquel condenarán sus actos, ó en fin, de haber concebido proyectos funestos á la independencia é intereses nacionales que solo puedan egecutarse en ausencia de los fieles y nobles defensores de estos. ¿Cómo de otro modo violarian tan abiertamente el Estatuto Real que afectan sostener, cuando éste, conforme enteramente con las antiguas leyes fundamentales de la Monarquía, previene que en circunstancias estraordinarias se reunan las Cortes para proveer á las necesidades públicas? ¿Supondrán acaso que no lo son las actuales en que el grandioso edificio político se desploma por todas sus partes, y en que las órdenes del Gobierno á penas son obedecidas mas que en el recinto que ocupa, y en el cual todas sus fuerzas no han sido bastantes para contener una esplosion funesta, y la manifestacion frecuente del público descontento? ¿No lo serán cuando las facciones del Norte fortalecidas por la sucesion no interrumpida de desaciertos de vuestro Gobierno han penetrado en Cataluña y amenazan á la sumisa y desatendida Castilla?

La Junta no continuará la pintura tétrica y sombría, pero exacta, de la estrema situacion en que se halla la Patria. Fiel á sus deberes y compromisos, testigo del dolor y desesperacion de estos habitantes, conocedora del estado de la opinion en los demas puntos de este vasto Reino, se considera en la sagrada, imprescindible obligacion de anunciar á V. M., que solo la pronta convocacion de las Cortes y la separacion de vuestro lado de los consejeros que dirigen el Estado, pueden restablecer el orden, é impedir la completa disolucion de aquel. Acaso en su fatal obstinacion habrán aconsejado á V. M. recurrir al ausilio siempre degradante y funesto de tropas estrangeras, y con la esperanza de obtenerle se han arrojado á declarar rebelde á esta Nacion magnánima y generosa, cuyo sufrimiento han querido agotar. Pero, Señora, si á tal estremo ha llegado su pertinacia que se han resuelto á sacrificar el honor, el bienestar y el sosiego de la Patria por quedar triunfantes en tan desigual y malhadada lucha, oiga V M. el aviso de sus mas fieles súbditos: grávele en su corazon hondadoso y sígale, segura de que jamas los Reyes se han engañado, ni han sido reos de las consecuencias de un acto cuando para egecutarle han consultado solamente el voto de sus gobernados.

La intervencion estrangera en los asuntos de la Monarquía ecsaltando el antiguo orgullo de sus bravos habitantes, comprometeria los mas caros intereses, sellaría tal vez la disolucion social, é inundaria en sangre el suelo que la providencia colocó bajo la maternal guarda de V. M. Si el écsito que tuvo en otra época alucina á vuestros consejeros, si confian que la Nacion ha de someterse como entonces al yugo de hierro que pretenda imponérsela, y que han de ser árbitros de sus destinos; torpe, Señora, lastimoso es el error en que viven al par que altamente criminal y digno de severo escarmiento. La Nacion aleccionada con las pasadas esperiencias, ansiosa de libertad y de gloria, ni sucumbirá á la fuerza y dominacion estrangera, ni se dejará adormecer con falaces promesas de mejoras y de bienestar. Sabe que si la alianza de Potencias generosas y libres la es útil para consolidar el Trono de vuestra escelsa Hija, y su naciente libertad, ni un bien, ni otro puede prometerse gozar sino en la gloriosa independencia que supo conquistar á costa de la sangre de sus mejores hijos y de sacrificios inauditos é inmensos. Deseche pues V. M. tan fatales consejos. Nunca los Tronos deben considerarse mas seguros y firmes, nunca les circunda una aureola mas brillante, de magestad y de gloria, que cuando se apoyan en la opinion y en el amor nacional. Su ecsistencia está comprometida, y peligra si apelan á estraños y degradantes ausilios.

El Trono de vuestra escelsa Hija no se verá espuesto á riesgo alguno á pesar de la culpable conducta de vuestros consejeros: la Nacion ha abrazado su causa con entusiasmo y decision, y si vuestros Ministros pueden ser desobedecidos, el amor, la gratitud y las fuerzas de todos los buenos Españoles, nunca faltarán á V. M. para sostenerle y sacarle victorioso de sus feroces y encarnizados enemigos. Anhelan estos el desencadenamiento de las pasiones populares imaginando así mas segura la victoria. Provócanle aquellos por el miserable placer de que salgan ciertas sus odiosas profecías: pero la sensatez de estos fieles habitantes sabrá conservar á costa de sus vidas el sosiego público y la obediencia á las leyes en medio de la ecsaltacion de sus ánimos. Ellos tendrán presente sin cesar, que la calma es el testimonio mas positivo del poder, y que solo ella puede darles el honor de terminar dichosamente la difícil empresa que han acometido.

Imposible es ya que retrocedan de ella. Comenzáronla como leales, y sin dejar de serlo sabrán terminarla como valientes. Creen que en esto hacen un señalado servicio al Trono de vuestra escelsa Hija y á V. M, y no dudan que su augusto ánimo, reconociendo al fin la honda sima que han abierto sus consejeros para sepultar en ella el Trono y la libertad, retrocederá horrorizada de su borde, y llamará á su lado á los sabios patriotas que designa la opinion, y á los dignos representantes del pueblo, para que cerrándola con firmeza y solidez, planten á su lado el árbol frondoso de la independencia nacional.

La Junta entretanto se ve precisada á no aban-

donar la actitud en que la han colocado los votos y las imperiosas necesidades de este Reino, y solo se desprenderá del honroso cargo de auxiliar á la Autoridad en tan espinosa crisis, cuando V. M. se digne acceder á los votos uniformes de todos los pueblos. ¡Dichosa ella si llegan á ser todos favorablemente por V. M.! ¡Dichosa si resistiendo á vuestros consejeros salva el Trono y la libertad de la Patria, y evita la efusion de una sola gota de sangre en este vasto y fidelísimo Reino! A este santo objeto, á que V. M. separe de su lado los Ministros cansantes de tantas calamidades, á que los reemplace con hombres patriotas y sábios, inesperes de transigir con la tiranía, ni de aspirar á ejercerla, y á que V. M. acceda á las peticiones uniformes de los Pueblos, y reuna prontamente la representacion nacional, como lo ordenan las leyes fundamentales de la monarquía, consagrará infatigable sus esfuerzos. Y si por desgracia son infructuosos, si está decretado que perezca el Estado envuelto en los horrores de la anarquía, ó que víctimas de funestas combinaciones vuelva á gemir bajo el peso ignominioso de las cadenas, reos serán, y ecos declarade tamaños desastres, y de tan inminente y espantosa ruina á los temaces é insensatos consejeros de V. M.

Dios guarde la Católica Real Persona de V. M. lo años que ha menester la Nacion para conseguir su prosperidad y el afianzamiento del Trono de vuestra escelsa Hija. Coruña en sus Casas Consistoriales 11 de Setiembre de 1835.--Señora.-A. L. R. P. D. V. M.-El Conde de Cartagena.-Ventura de Córdoba.-Antonio Ubach.-Santos de Allende.-Gabriel José Garcia.--Pascual Fernandez Baeza.--Fernando Miranda.-Manuel de Noriega Cortina.--Plácido Muñiz.--Francisco Romero.-Como Diputado de Santiago Angel Martinez de la Riva.-Como Diputado de Betanzos Tomas Montoto.--Como Diputado del Ferrol Antonio Valera.-- Como Diputado de Vigo Francisco Ortega.--Manuel Garcia-Saturnino Calderon y Collantes.--Bartolomé de Casas Diez.--Manuel Freire de Andrade.--Tomas Garcia de Ces.--Francisco del Adalid.--Francisco Xavier Salazar.--Eusebio de Zalbidea.--Bonifacio Lopez.--Gerónimo Vidal.--José Dalmau.--José Garcia.--Martin Sanjurjo y Góngora.--Juan Antonio Fernandez.--José Arias Carbajal.--Francisco Romeu.--Francisco Zuloaga.--José María Bermudez.--Miguel Pardo Bazan.--José Villegas.--José Dionisio Leal.--Andres de Torres-Moreno.--Juan Vilar.--Francisco Ferrer y Alba.---Por acuerdo de la Junta, Rafael Nogueira, Secretario.

Relacion de las suscripciones que se han reunido hasta el dia para la movilizacion de los voluntarios Urbanos mas necesitados.

El Escmo. Sr. Capitan general, Conde de Cartagena, cada mes.	500 rs.
El Sr. Gobernador civil de esta provincia, D. Ventura Córdoba, cada mes.	300 rs.
El Sr. Gobernador militar, D. Santos Allende, por una vez.	300 rs.
El Sr. Intendente de provincia, D. Gabriel José Garcia, cada mes á voluntad.	300 rs.
El Sr. Auditor de guerra, D. Pascual Baeza, cada mes.	100 rs.
El Sr. Alcalde mayor, D. Fernando Miranda.	200 rs.
El Sr. Prior del Tribunal de comercio, cada mes.	400 rs.
D. Plácido Muñiz, cada mes.	200 rs.
D. Francisco Romero, por una vez.	100 rs.
D. Manuel García, cada mes.	40 rs.
D. Saturnino Calderon, cada mes.	60 rs.
D. Bartolomé Casas Diez, por una vez.	200 rs.
D. Manuel Freire de Andrade, cada mes á voluntad.	40 rs.
D. Tomas García de Ces, por una vez.	200 rs.
D. Francisco del Adalid, por una vez.	200 rs.
D. Francisco Javier Salazar, cada mes.	20 rs.
D. Eusebio Zalvidea, cada mes.	20 rs.
D. Bonifacio Lopez, cada mes á voluntad.	40 rs.
D. Gerónimo Vidal, cada mes.	20 rs.
D. José Dalmau.	20 rs.
D. José García, cada mes.	20 rs.
D. Martin Sanjurjo cada mes.	40 rs.
D. Juan Antonio Fernandez, cada mes á voluntad.	20 rs.
D. José Arias Carbajal, cada mes.	200 rs.
D. Francisco Romeu, por una vez.	200 rs.
D. Francisco Zuloaga, cada mes á voluntad.	40 rs.
D. José María Bermudez, comandante de la Milicia Urbana.	200 rs.
D. Miguel Pardo Bazan, cada mes.	60 rs.
D. José Villegas, cada mes á voluntad.	60 rs.
D. José Dionisio Leal, por una vez.	200 rs.
D. Andres Torres Moreno, id. id.	200 rs.
D. Francisco Ortega, cada mes á voluntad.	120 rs.
D. Juan Vilar cada mes.	80 rs.
D. Francisco Ferrer y Alba, id. id.	100 rs.
D. José Fernandez, por una vez.	200 rs.
D. José Rodriguez Andrade, cada mes á voluntad.	40 rs.
D. Manuel Magniller, cada mes á voluntad.	40 rs.
D. Pedro del Villar Bermudez, por una vez.	100 rs.
D. Francisco Marcaida cada mes á voluntad.	30 rs.
Un hombre.	20 rs.
D. Diego Bolivar, por una vez.	200 rs.
D. Joaquin Pardo, cada mes á voluntad.	50 rs.
D. T. R., por una vez.	160 rs.
D. Julian Bautista Gimenez al mes hasta concluir los facciosos, ademas de sus servicios personales.	60 rs.
D. Ignacio Barbé, cada mes.	40 rs.
D. Antonio Argüelles Rua, por una vez.	80 rs.
Un amnistiado, cada mes.	60 rs.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Son muy frecuentes las reclamaciones que se hacen á este Gobierno civil por los alcaldes mayores en solicitud de que se despachen las hijuelas para el cobro de sus sueldos, gastos de justicia y correspondencia de oficio de sus respectivos partidos.

La verdadera causa de tales descubiertos es la informalidad con que hasta aquí han venido los repartos é hijuelas, que inspeccionados por la contaduría principal de propios y arbitrios de la provincia, no pudieron aprobarse, y hubo la necesidad de reformarlos, ocasionando un trabajo tan improbo como escusado.

Para evitar este inconveniente hubiera sido de desear que se cumplimentasen á la letra las advertencias que se hicieron en los Boletines de 12 de marzo y 19 de agosto del corriente año, números 163 y 174; pero ya que no se verificó hasta aquí, espero que los alcaldes mayores, que como es justo pretenden cobrar sin tardanza sus atrasos, arreglen los repartos é hijuelas á lo prevenido en los mencionados Boletines oficiales de la provincia, en cuyo indispensable caso se despacharán sin detencion como yo deseo. Coruña 7 de setiembre de 1835.=*Ventura de Córdoba.*

(4)

Para que pueda tener efecto la formacion de los estados mensuales de fuerza, armamento y municiones que el Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino me ha pedido en comunicacion de 19 de agosto último, inserta en el Boletin oficial número 17, los ayuntamientos y justicias de los pueblos de esta provincia harán entender á los comandantes de batallones, compañías ó secciones que se hallen en su distrito, remitan á este Gobierno civil en el primer correo de cada mes dos estados arreglados exactamente á los siguientes modelos. Coruña 7 de setiembre de 1835.=*Ventura de Córdoba.*

Provincia de la Coruña.

Estado que manifiesta el armamento y municiones que
que sea, en el dia de la fecha.

Batallon, Compañía, ó Seccion.	Fusiles del calibre que sea.	Porta-fusiles.	Boyonetas.	Bainas de bayonetas.	Cartu

NOTA. En los pueblos en donde haya Secciones de Cab
cion indispensable de algunas casillas por diferencia del ar

Provincia de la Coruña.

Estado de la fuerza que tiene el Batallon, Compañía,
que sea, en el dia de la fecha.

Núm. de Batallones, Compañías ó Secciones.	Plana mayor del Batallon.	Capitanes.	Tenientes.	Subtenientes.	Sa pr

NOTA. En este Batallon, Compañía, ó Seccion se han

NUMERO 2.º

Ciudad, Villa, ó Pueblo de tal parte.

tiene el Batallon, Compañía, Mitad, ó Seccion de la propia Ciudad, Villa, ó lo

				Pólvora para instruccion.			
cheras	Sables.	Porta-sables	Piedras de chispa.	Cartuchos embalados correspondientes al calibre del armamento.	Cajas de guerra.	Cornetas.	Individuos uniformados.

allería formarán los Comandantes de ellas los mismos dos estados con la sustitu-ma.

NUMERO 1.º

Ciudad, Villa, ó Pueblo de tal parte.

Mitad, ó Seccion de Milicia Urbana de Infantería de la propia Ciudad, Villa, ó lo

						TOTAL.	
rgentos imeros.	Idem segundos.	Tambores.	Cabos primeros.	Idem segundos.	Urbanos.	Oficiales.	Urbanos.

movilizado tantos Oficiales, tantos Sargentos, tantos Cabos y tantos Urbanos, &c. &.

ANUNCIOS.

En la ciudad de Málaga se saca á pública subasta el suministro de raciones para los presidios menores de Africa, por el término de 4 años, cuyo segundo y último remate se verificará en la Intendencia de aquella ciudad el 22 de setiembre, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará en la escribanía mayor de rentas de la misma ciudad.

El que hubiese hallado una llave grande de oro de relox con una piedra ágata en el medio, que se perdió el dia 9 del presente mes, se servirá entregarla en la casa número 97 junto á la plazuela de S. Jorge, que será gratificado.

CORUÑA: IMPRENTA DEL BOLETIN.

Bermúdez de Castro es elegido diputado a Cortes en todas las elecciones de 1836. (BOP 11/7/1836).

Bermúdez de Castro é elixido deputado a Cortes en todas as eleccións de 1836. (BOP 11/7/1836).

Numero 149. LUNES 11 DE JULIO de 1836.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

ARTICULOS DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Una corta division facciosa en número, segun se dice, de tres mil hombres, desbandada de la malparada grey, que infesta algunas de nuestras provincias del Norte, ha tenido la audacia de penetrar en algunos puntos desprevenidos del principado de Asturias. Este suceso, cuyos primeros y aun distantes ecos, causaron, al parecer, algun sobresalto y alarma en los ánimos de aquellos pacíficos habitantes, ni es de la importancia, que se ha supuesto, ni puede menos de ser seguido de un nuevo, y acaso el mas glorioso triunfo de nuestras armas. Tal vez en este mismo momento han pagado ya los malvados su temeridad y osadía. Un considerable cuerpo de tropas fieles venia, segun las últimas y mas seguras noticias, aceleradamente en su carga; y cualquiera que conozca la situacion, en que aquellos miserables han venido á colocarse, comprenderá facilmente ¡cuan desastroso debe ser su fin, si fuesen alcanzados en ella por las armas liberales!

No es, pues, este un motivo, estad ciertos, para entretener la menor desconfianza acerca de aquel venturoso porvenir, á que tan generosa y heróicamente se encaminan el eco generoso de la inmortal Cristina, y los nobles, los nunca bien ponderados esfuerzos de tantos bizarros patriotas decididos á defender el trono de su escelsa Hija, y las libertades patrias hasta el último aliento.

Las respectivas y tan acreditadas autoridades militares de esta leal provincia, tienen adoptadas cuantas medidas son de prevenir sobre el particular: y su celo, patriotismo y actividad, bien positivamente probados, no ofrecen sino muy especiales motivos, para reposar en la mas fundada y lisonjera esperanza. Mas, para que esta pueda ser correspondida en todo el lleno de sus patrióticos esfuerzos, una cosa es necesaria entre todos los verdaderos defensores de nuestra inocente Reina y de nuestras caras Libertades ¡Cordial union! ¡Tranquilidad perfecta! ¡Confianza en las autoridades!

Todas nuestras miras, todos nuestros esfuerzos deben dirigirse muy preferentemente contra los eternos enemigos de la felicidad Nacional. Velemos todos sobre ellos. Todos debemos ser centinelas de la Patria, cooperando así de cuantos modos esté á nuestro alcance, al triunfo de las valientes tropas y esclarecida Guardia Nacional, que tan infatigablemente luchan entre nosotros mismos por la defensa comun, por la vida de nuestra afligida Patria.

De los enemigos, que tan encarnizadamente se obstinan en despedazarla, son los mas temibles aquellos, que sin valor para dar su frente, se ocultan entre los buenos y conspiran de una manera sorda y alevosa contra ella. Es, pues, necesario vigilar sobre ellos, y seguirlos sin perderlos ya de vista por todas partes; descubrirlos, y entregarlos de una vez al brazo de la ley.

Con este objeto de tan imprescindible interes, y de acuerdo con la autoridad superior militar, he resuelto que por los Señores Subdelegados de Policía, jueces de primera instancia, alcaldes, y mas autoridades, á quienes corresponde, se publiquen y lleven á debido efecto en todos los pueblos de la provincia, sin la menor consideracion, las instrucciones siguientes.

Primera. Se vijilará muy asidua y escrupulosamente, á las personas sospechosas contra el legítimo Gobierno de S. M. la Reina nuestra Señora, ya sea por sus ideas, ó modo de vivir, ya por sus reuniones, ó las noticias que propalen, procediendo sin demora, ni contemplacion alguna, contra los que á ello dieren margen en cualquiera de estos conceptos, conforme los reglamentos y bandos de policía, leyes del Reino, reales órdenes y decretos, que tratan de la materia, en todos los casos, que la tranquilidad pública y el bien del Estado pudiesen demandar su aplicacion.

Segunda. Las reuniones de personas sospechosas por desafeccion á las actuales instituciones, serán perseguidas sin descanso en cualquier punto, ó puntos, que se crea pueden tener lugar. Todos los individuos, que las concurran, serán arrestados en el acto, é interrogados separadamente y con incomunicacion, sobre cuanto pueda conducir á asegurarse del carácter de sus relaciones, pasando acto contínuo, las primeras diligencias á la comision militar, si aquellas resultasen criminales, ó fundadamente sospechosas, ó sobreseyendo y poniendo en libertad á los arrestados; pero con la prevencion de que serán juzgados como reos convictos de sospecha, si volviesen á ser sorprendidos en semejante ó iguales reuniones.

Tercera. Los que de palabra, ó por escrito, cir-

cularen noticias alarmantes ó equivocadas, que puedan introducir el desorden, el abatimiento, ó la consternacion entre los pacíficos habitantes de esta leal Provincia, ó poner en descrédito el buen nombre en todo, ó en parte, de la benemérita Guardia Nacional ó tropas de la Reina, ó sembrar la desconfianza entre los fieles defensores del Trono y de la Libertad, serán arrestados en el acto y puestos á disposicion de la comision militar, con las diligencias del procedimiento, para ser juzgados como perturbadores del Estado.

Cuarta. Estando tan repetidas veces mandado conforme á la espresion terminante de las leyes del Reino, reglamentos, reales órdenes y decretos, que ninguno pueda conservar en su poder, ni menos hacer uso de alguna arma ó armas sin estar competentemente autorizado para ello, se declara reo de desobediencia á las leyes al que no hallándose en este caso, se le encontrase alguna arma, pasados tres dias á la publicacion de este edicto, y se procederá contra él en tal concepto, remitiéndolo con las diligencias á la comision militar en el término de 24 horas.

Quinta. Igual disposicion se observará con los que retuviesen, ó de cualquier modo ocultasen, ó administrasen por sí ó tercera persona, algunos equipos ó municiones de guerra, en poca, ó mucha cantidad.

Sexta. Serán tratados tambien, como los anteriores, y habidos como infidentes á los que habiendo recibido por correo, posta, á la mano, ó por conducto desconocido, algun documento ó documentos impresos ó manuscritos, autógrafos ó anónimos, bien sea en caracteres legibles, bien en cifra, ó enigmáticos, que sean injuriosos, subversivos, sediciosos, ó en alguna otra manera ofensivos á la dignidad del Trono legítimo, ó á la causa de la Patria, si no los presentasen inmediatamente á la autoridad, y antes de haber hecho de él ó de ellos comunicacion alguna á tercera persona.

Séptima. Como es imposible, bien á mi pesar, distinguir entre los que atraviesan los pueblos de la provincia á cortas ó largas distancias sin documento alguno, que los legitime, quienes lo hagan con mas ó menos buena fé ó inocencia, y sean mas ó menos dignos de consideracion, embarazando así, y aun inutilizando, no sin gran compromiso de la causa pública, el mas especioso celo y vigilancia de las autoridades: se impondrán pasados tres dias de la publicacion de este edicto, todas las penas de reglamento á los que transiten sin pasaporte, ó pase, ú otro documento que debidamente los sustituya, sufriendo los que alegaren carecer de medios para satisfacer la pena pecuniaria, tres dias de prision en la carcel pública, de la que no saldrá sin dar fianza de abono por su conducta; esto sin perjuicio de la causa, á que puedan dar lugar las circunstancias particulares del individuo.

Octava. En las ciudades, villas, y pueblos reunidos, serán asimismo penados conforme á reglamento, sin perjuicio de la causa, á que pueda haber lugar, todos los que, á las dos horas de haber llegado un forastero á su casa, sea esta de particular ó posada, no se presentase con él, ó con sus documentos al gefe de policía respectivo, ó no le diese parte por escrito con espresion de su nombre, estado, profesion, procedencia, direccion y documento con que viaja.

Novena. En las aldeas, poblaciones dispersas, y ventas ó paradores, no se podrá recibir á ningun forastero, que carezca de documento que lo legitime, sin que primero se haya presentado al alcalde ó mayordomo respectivo, á menos que al momento mismo de recibirlo se pongan así inmediatamente en noticia de aquellos, para que sea reconocido, y mas disposiciones que convengan.

Diez. En la espedicion de pasaportes, pases, ú otros documentos, que debidamente puedan sustituirlos, cuidarán los encargados de este ramo bajo su personal responsabilidad de asegurarse bien de la buena fé de los que lo soliciten, ecsigiendo de ellos en su caso las garantías, que necesiten y correspondan, segun lo que sobre la materia se halla prevenido.

Once. Los alcaldes y mayordomos pedáneos, ó los que sus veces hicieren, darán semanalmente parte de cuanto en sus respectivos distritos ocurra al Subdelegado del partido, quien lo hará consecuente al Excmo. Sr. Capitan general del Reino, y Gobernador civil de la Provincia: debiendo darlo ademas del modo mas rápido y activo en cualquier dia que acaezca, de todo suceso ó noticia estraordinaria, cuya comunicacion sea de un interés perentorio. Este parte deberá darse al mismo tiempo al comandante militar ó Gobernador civil de la provincia mas inmediata, si se hallase á menor distancia, y la naturaleza del caso lo recomendare.

Doce. Sobre este particular se renuevan, y ponen en su fuerza y vigor, y se darán irremisiblemente aplicadas é impuestas todas las disposiciones y penas contenidas en los bandos del Excmo. Sr. Capitan general, y de este Gobierno civil, fechas 14, 20, y 20 de enero del presente año, números 73, 76, y 79 del Boletin oficial de esta provincia.

Trece. Los Señores Subdelegados, Jueces, Alcaldes, Comisarios, Mayordomos, Celadores y mas á quienes incumbe el velar por la conservacion del orden público, y el respeto y obediencia debidos á la Autoridad y á las leyes, cuidarán muy escrupulosamente de que todas y cada una de las disposiciones que abraza el presente Edicto, sean cumplidas y ejecutadas con la mas severa imparcialidad y firmeza: y á este fin quedan desde luego autorizados para emplear todos los medios ordinarios y estraordinarios que estén á su alcance, implorando en su caso los mas que puedan necesitar de todas las autoridades respectivas.

Fieles habitantes de esta Provincia. A todos me

dirijo. Con la paz en el corazon y en los lábios he aparecido otra vez entre vosotros, bien probado en todo género de sacrificios y padecimientos por la causa de la Patria. Ni la prevencion, ni la injusticia, ni la parcialidad podrán apoderarse jamas ni turbar por un momento solo mi espíritu. Como patriota, me veréis de nuevo cuando la ocasion lo ecsija el primero al frente de todos los peligros: como autoridad seré verdaderamente inecsorable en sostener el decoro de las leyes. El verdadero español no vive sino por la Patria y para la Patria; y ante esta Divinidad desaparecen todas las consideraciones del mundo á los ojos de vuestro conciudadano. Coruña 9 de julio de 1836.--El Gobernador civil--*Benito Fernandez Pereira.*--El secretario del Gobierno civil--*Juan de Zárate y Murga.*

ESTRAORDINARIO.

En este mismo momento que son las tres y media de la tarde se acaba de recibir en este Gobierno civil por estraordinario la noticia siguiente.

«Las columnas facciosa que ha penetrado en Asturias, viene perseguida por fuerzas respetables de la Reina N. S., á las órdenes del Excmo. Sr. Capitan general Espartero, aparte de movimiento, que sobre ella tambien hace el Capitan general de Castilla la Vieja, con tropas nacionales y portuguesas, á mas de otras columnas situadas en puntos ventajosos ácia la parte de la Fonsagrada. Deben maniobrar asimismo por la costa tres batallones ingleses que deben haber salido por mar desde S. Sebastian, segun se me dice de real órden.

Todo lo que comunico á V. S. para su inteligencia, y que yo reuno en este punto fuerzas para caer inmediatamente sobre el que mas convenga en el caso de que intenten penetrar á Galicia, recibidos que sean avisos, bien de las columnas que tengo de observacion en la frontera, bien de los gefes que operan sobre los facciosos en Asturias. Lugo 8 de julio de 1836.--Manuel de Latre.»

Lo que me apresuro á manifestar al público para su inteligencia, satisfaccion y confianza. Coruña 9 de julio de 1836.=*Benito Fernandez Pereira.*

CAPITANIA GENERAL DE GALICIA.

De los partes recibidos en esta Capitanía general resulta que la columna del capitan D. Manuel Martinez que salió de Santiago en combinacion con otra del provincial de Monterrey, su fuerza de 70 hombres á las órdenes del teniente del mismo D. Baltasar Carballal, recorrieron varias parroquias en persecucion de los facciosos, habiendo logrado el dia primero del actual aprehender 14, la mayor parte espías y cómplices en robos, como resulta de las causas contra ellos formadas, dos caballerías y algunos ganados: que el dia 2 del mismo presentaron en la comandancia militar de Santiago los habitantes de la parroquia de Baude, 3 facciosos que lograron capturar sin mas armas que palos, á pesar de llevadas aquellos de fuego para defenderse, y cuyos facciosos fueron fusilados el dia 3 en dicha ciudad: que el 4 los habitantes de Santa María de Gástar presentaron en la misma al de caballería Angel Ferreiro (a) el Escribano, con caballo y fusil y cuyo faccioso sufrió igual suerte que los tres indicados, lo mismo que en el lugar de Caneio, otro tambien de caballería Manuel José Otreiro, muy conocido en el país, por haber intentado matar, despues de aprehendido, al cabo de Monterrey Pedro de Nobas; que el comandante de la segunda columna de operaciones D. Gregorio Fernandez, despues de haber fusilado por la espalda al faccioso, ladron y asesino Agustin *Lopez*, de la parroquia de Pilodo, y terrorista de aquella comarca, procedente de la gavilla del asesino *Lopez*, se dirigió á la de Carvia en persecucion de los restos de la de Silva y 19 de la de dicho *Lopez*, que se habian unido ácia Ollares, donde suelen guarecerse, los que huyeron despavoridos, cogiéndoles 2 yeguas y un caballo; y que aterrados los enemigos con los ejemplares que observan y activa persecucion que se les hace, corren precipitados á Lalin á acogerse al indulto como lo verificaron ocho el dia 3.

Tambien resulta que de las batidas efectuadas por la columna de operaciones de Lalin del 27 al 30 del mes próximo pasado la muerte de ocho facciosos en el acto de su aprehension, haber cogido nueve yeguas y siete armas de fuego y acogídose al indulto, cinco facciosos, tres de la gavilla de Silva, y dos de la de Villaverde, entre ellos el cura de la Vaiña, que hacia 29 dias se habia unido á la orden del primero.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para su debida publicidad. Coruña 9 de julio de 1836.--P. D. y A. E. S. C. G.--*Santos de Allende.*

INTENDENCIA DE GALICIA.

La junta de Liquidacion de la Deuda del Estado me dice en 18 del corriente lo que sigue

«El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda comunica al Sr. Presidente de la Junta en 3 del actual la real orden siguiente.—He dado cuenta á la Reina Gobernadora del espediente que á consecuencia de las esposiciones de la suprimida Direccion de Liquidacion de la Deuda pública, de posteriores manifestaciones de esa Junta y de instancias de varios interesados se ha instruido en este Ministerio, con objeto de determinar la forma y épocas en que deberán ser liquidados los intereses de la Deuda que los devenga y tenia acotados por fin de Enero de 1823, de fijar especialmente este punto respecto de la Deuda corriente con interés del 3 por 100, señalado por el real decreto de 28 de febrero para la consolidacion de esta clase de deuda, y S. M. enterada de todo y con presencia de lo que esa junta de liquidacion, en union con la direccion y contaduría de la real caja, y tenedor del gran libro han formado últimamente á este Ministerio, acerca de dichos particulares, se ha servido resolver:

1.° Que los intereses de la deuda corriente se liquiden hasta el 30 de setiembre del año en que se consolide la parte respectiva de capital.

2.° Que en las liquidaciones desde 1.° de marzo de créditos con interes, se estienda la de estos hasta la fecha en que se verifique la liquidacion.

3.° Que el tipo de 3¼ por 100 fijado por el artículo 16 del real decreto de 28 de febrero para la consolidacion de la deuda corriente, se fijó sobre los debidos datos y es invariable.

4.° Que en este tipo no están comprendidos los intereses de la referida deuda.

5.° Que préviа la liquidacion de estos intereses, prevenida por el reglamento de la real caja de 25 de marzo de 1823, deben abonarse con la fecha en que se verifiquen en láminas de la deuda sin interes; no pudiendo por lo tanto obtar á los beneficios de la consolidacion actual.

6.° Que la parte de la citada deuda perteneciente á imposiciones forzosas debe conservar su carácter de no negociable, espidiéndose por las varias partes que se vayan consolidando, inscripciones no transferibles.

Y la Junta lo traslada á V. S. para su noticia y que adopte las medidas que crea oportunas para que esta soberana resolucion tenga la publicidad necesaria.»

Cuya soberana resolucion he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de la provincia para noticia del público. Coruña 28 de junio de 1836.=P. A. D. S. I.--*Manuel del alcazar.*

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA.

Concluye la publicacion de las rectificaciones hechas en las listas electorales que estuvieron espuestas al público.

Sugetos que han sido inscriptos en ellas.

2.° Distrito electoral. *Betanzos.*

D. Vicente María Seijas, Betanzos, capitan de infantería.
D. Francisco María Seijas, idem, idem.

3.° Distrito electoral. *Carballo.*

Queda escluido de esta lista D. Manuel Vermudez Pimentel, que pasa á la de la Coruña, donde reside actualmente.

4.° Distrito electoral. *Coruña.*

D. Manuel Vermudez Pimentel, paga de contribucion. . . 264.
D. Antonio Ribero del Aguilar. . . . . 364.
D. Francisco Rodriguez Romero. . . . . 175.
D. José Seara Feijoo. . . . . 195.
D. Francisco Fernandez. . . . . 161.
D. Benito Ulloa . . . . 463.
D. Manuel García Guardado. . . . . 761.
D. Pedro Gontin. . . . . 304.
D. Juan Ramon Penas. . . . . 206.
D. Juan Manuel Villelga. . . . . 228.
D. Antonio María Coira, doctor.
D. Francisco Mosquera Villamarin, idem.
D. Pedro Buey Cornemo, capitan de infantería.
D. Juan Dalien, idem.
D. Carlos Pardiñas, doctor.
D. Pedro Albarino, licenciado.
D. Manuel Antonio Freire, doctor.
D. Manuel de la Riba Moreno, licenciado.
D. Ramon Pereira, capitan de infantería.
D. Juan Lopez, idem.
D. Pascual Felipe de Castro, teniente de navío.

6.° Distrito Electoral. *Corcubion.*

D. Francisco Fernandez Aguiar, de S. Martin de Castrelo. . 560.

7.° Distrito electoral. *Ferrol.*

D. Rafael Casmaño y Pardo, capitan de navío retirado.

Queda escluido de esta lista D. Pascual Felipe de Castro teniente de navío de la real armada que pasa á la de la Coruña, donde reside actualmente.

8.° Distrito electoral. *Naron.*

D. Bernardino Bos, de Domiños, capitan de Guardia Nacional.

11. Distrito electoral. *Noya.*

D. Benito de Roo, de Sta. María de Roo. . . . . 290.
D. Nicolas Soares, de idem. . . . . . 215.
D. Juan Bautista Sobrido, del Caramiñal, abogado.

13. Distrito electoral. *Padron.*

Queda escluido de esta lista D. Antonio Ribero del Aguilar que por su destino de Diputado provincial tiene que votar en esta plaza. Coruña 10 de julio de 1836.—*Plácido Muñiz*, Secretario.

A los honrados habitantes de la Coruña, á sus dignos individuos de la Guardia Nacional, y á la valiente guarnicion.

No os es desconocido ya, ciudadanos, que una division facciosa osó penetrar en Asturias á favor de la rapidez de sus marchas; pero tampoco debeis ignorar que el valiente general Espartero á la cabeza de una fuerte division de todas armas del invencible ejército del Norte la sigue con velocidad; y por último sabeis por la comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia de 9 del actual cuantas medidas estan tomadas para el esterminio de un enemigo tan audaz, cuya pronta destruccion os confieso ingenuamente como veterano espero á no dudarlo.

Nuestro digno Capitan general que con las tropas de su mando va á cooperar á este grandioso objeto ha dictado las disposiciones necesarias; y entre varias la es hacer que los quintos sin instruccion se reconcentren en las plazas de la Coruña y Ferrol, para continuarla, y que los almacenes de los regimientos y demas pertrechos se retiren á las mismas, con el objeto de dejar espeditas las divisiones maniobreras, compuestas de soldados útiles y aguerridos, y remover todo obstáculo que pueda privar ó entorpecer la movilidad de nuestras fuerzas para emplearlas en el caso de que los miserables defensores de la inquisicion y de los abusos se atreviesen emprender el pais clásico de la lealtad que es la honrada Galicia; en fin sus disposiciones todas muy naturales en tiempo de guerra, y que no deben estrañar sino los muy pusilánimes, y muy propias de un general previsor.

Los valientes Perez y Cayuela ocupan la Fonsagrada con una respetable columna y las demas medidas tomadas y que se toman harán ver al enemigo, á sus escondidos partidarios y al mundo entero, que los gallegos no sufren la ignominia de que unos pocos vizcainos desleales vengan osados á dictarnos la ley, pues sería el mayor baldon consentirlo.

Honrados habitantes de la Coruña, beneméritos Guardias Nacionales, valientes de su guarnicion, yo me entrego á vosotros. La conservacion del orden público, que el enemigo intentará perturbar del modo que sabeis, promoviendo escisiones y bullangas para distraer la fuerza destinada á aniquilarle, es una de nuestras primeras obligaciones y la mas necesaria para ser los mas fuertes: á ella y á la union deberemos, ciudadanos, nuestro infalible triunfo, y los bienes que se reportan del órden: este anhelo yo, la obediencia legal, y vuestra confianza á la manera que me la habeis prestado en otras circunstancias bien difíciles, de lo que creo no tuvisteis porque arrepentiros.

Confiada la plaza á mi cuidado, prefiero la muerte al ver holladas las leyes; y en esta alternativa seré inexorable con el que se proponga, pues sería víctima de su osadía al instante, y estoy seguro que mil honrados me auxiliarian. Conoceis mi carácter sincero y mi franqueza, y si el carlino disfrazado hiciese la menor ostentacion, ya con su semblante insultante, ya con sus modales, os aseguro que pronto recibirá el escarmiento de su temeridad. Repito que confio en los leales, en su dulce union, y que auxiliareis en todo á vuestro Brigadier encargado de la Capitanía general. Coruña 10 de julio de 1836.—*Santos de Alboade.*

Ferrol 3 de julio de 1836.

Sr. editor del Boletin oficial.—Muy Sr. mio: en su periódico he visto varios comunicados con listas de candidatos para diputados de las próximas Córtes constituyentes, que en lo general adolecen del defecto de estar compuestas de individuos, sugetos que aunque creo muy patriotas, son nuevos en la carrera parlamentaria, y algunos sin antecedentes políticos. Para evitar un tardío arrepentimiento, y la duda de cual será su modo de pensar despues de nombrados, creo que sería lo mejor, reelegir á los diputados por Galicia, cuyas opiniones son ya conocidas, particularmente á los de las últimas Córtes, que tan dignamente las han emitido en las borrascosas sesiones que dieron pretesto al Ministerio para su disolucion. Esta es la opinion de algunos electores de este pueblo; por si otros quieren seguirla, espero se sirva vmd. insertar en el Boletin este desaliñado período, con la lista de los candidatos que propongo, que son los siguientes.

El general D. Antonio Quiroga.
D. Jacobo Florez.
D. Vicente Alsina.
D. Antonio Martinez Taboada.
D. José Ramon Becerra.
D. Fernando Miranda y Olmedilla.
D. Saturnino Calderon Collantes.
D. Santiago Saez Martinez.
D. José María Bermudez de Castro.

En el Boletin anterior, artículo del ayuntamiento, se han omitido por descuido las siguientes firmas: *José Docal Sanjurjo.*—*José de la Encina.*—El vocal secretario.—*Agapito Rodriguez Elices.*

En el Boletin núm. 147, primera columna, donde dice D. José Palacios teniente coronel léase, coronel.

GOBIERNO CIVIL.

Al cabo cayó el monstruo que no se cansaba de sangre inocente y leal, para quien los asesinatos eran un diario placer.

El sanguinario Lopez no existe. Las armas de S. M. al mando del intrépido Luna vengaron en su sangre tantas maldades y tantos atentados. Este triunfo fué conseguido en el pueblo de Cardeiro al amanecer del dia 9: otros infames de la gavilla tuvieron la suerte de su criminal caudillo.

¡Facciosos, escarmentad! Tarde ó temprano la traicion se paga: vuestra salud se ciña solo en la cordial y pronta sumision al legítimo Gobierno de nuestra inocente Reina Doña Isabel II. ¡De lo contrario perecereis, y vuestra memoria será de maldicion é ignominia! Yo me apresuro á comunicar esta importante noticia al público para satisfaccion de los habitantes de esta provincia; añadiendo que por noticia particular se asegura que el cadáver de Lopez se condujo en un carro á Santiago.

Segun otro parte recibido al propio tiempo, fue fusilado en Niño de Aguia el cabecilla Ramon Silva y otros dos facciosos del mismo, y remitido á la villa de Mellid José Silva, hermano de otro cabecilla, que deberá estar ya fusilado. Coruña 10 de julio de 1836.—*Benito Fernandez Pereira.*

José María Bermúdez de Castro firma como Jefe político las actas del Pleno. (Sesión 1/10/1836).

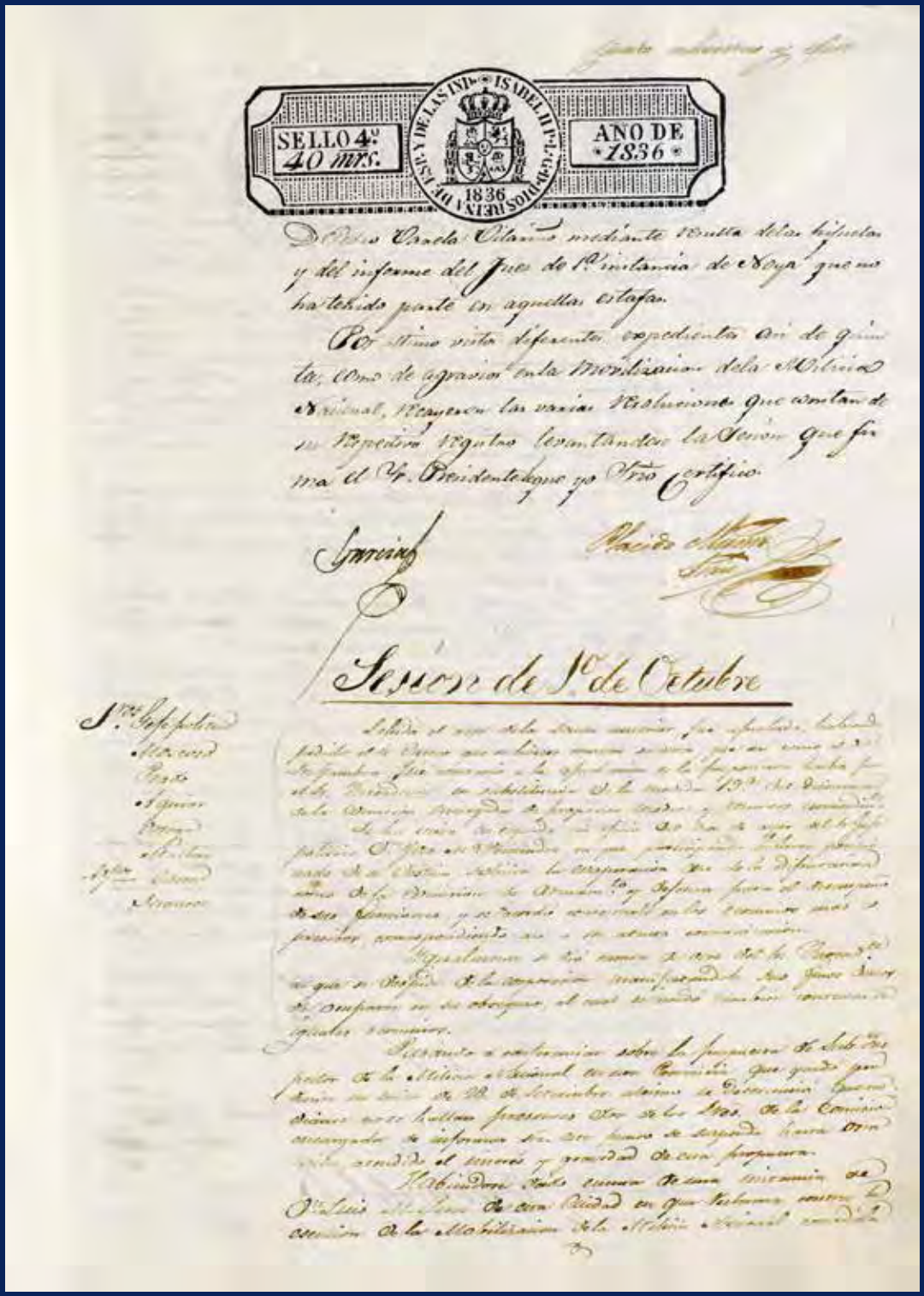

José María Bermúdez de Castro asina como Xefe político as actas do Pleno. (Sesión 1/10/1836).

por este Ayuntam.to a los jóvenes de 18 a 20 años que para entrar al actual Reemplazo, se acordó representar a S. M. demostrándole los inconvenientes que causará la exención de estos individuos y las dificultades que presenta la diferencia de edades prescritas en la Ley que rigió hasta aquí sobre la materia, y la Ordenanza de 23 de Junio de 1822, pidiendo a S. M. [illegible] y a los mas que se hallen en el mismo caso, que por ahora [illegible] el Gobierno de S. M. no resuelva la consulta que se le hace [illegible] de la baja por razón de la edad a ningún individuo de los actuales [illegible] de la Milicia, [illegible] como se hallan actualmente.

Vistos unos oficios del S. Gefe político en los que se pide informe de [illegible] Jueces de 1.a instancia y otros individuos, se acordó suspender el evacuarlos hasta la próxima sesión, [illegible] se hayan adquirido las noticias necesarias al efecto, [illegible] se han [illegible] el relativo a D.n Juan [illegible] Juez de 1.a instancia de [illegible] de quien se acordó informar [illegible] de buena conducta moral y política y [illegible] que por eso [illegible] informa.

El presupuesto de gastos del Ayuntamiento [illegible] esta Ciudad que [illegible] por la [illegible] de propios [illegible] el S. Gefe político se pasó a examen de los Pro. [illegible] y [illegible].

Se aprobaron las propuestas de Alcalde [illegible] y Pro. General del Ayuntamiento de [illegible] [illegible] por el S. Gefe político en dos oficios de 22 de Diciembre.

Se dispuso abonar a D.n [illegible] Martínez de [illegible] Juez de 1.a instancia de [illegible] [illegible] que según la cuenta que remitió con su oficio de 22 de Diciembre [illegible] los [illegible] que [illegible] en la circulación por [illegible] de los [illegible] y a la [illegible] con las [illegible] y [illegible] de [illegible] a [illegible].

[illegible] se ha [illegible] el Ayuntamiento de [illegible], que si bien la [illegible] de [illegible] de [illegible] y como tal [illegible] de todos los [illegible] y [illegible] Oficiales, no debe por ahora [illegible] en el [illegible]. [illegible] ambas [illegible].

Por [illegible] determinados [illegible] relativas a la [illegible] y a la [illegible] de la Milicia Nacional [illegible] D. [illegible] Agustín [illegible] se [illegible] la sesión que firma el S. Presid.te de que yo el Srio. certifico.

[illegible] [illegible]

[illegible]

Sesion del 5

[illegible] el S. Gefe político que a los

5

En 1836, el Jefe político de la provincia, José María Bermúdez es partidario de movilizar a la Milicia Nacional como instrumento de la tendencia liberal progresista. (BOP 10/10/1836)

En 1836, o Xefe político da provincia, José María Bermúdez é partidario de mobilizar á Milicia Nacional como instrumento da tendencia liberal progresista. (BOP 10/10/1836).

Núm. 188. *Año de* 1836. Lunes 10 de Octubre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

ARTICCLOS DE OFICIO.

GEFATURA SUPERIOR POLITICA

DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Milicia nacional. Real orden circular.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino en 30 del anterior me comunica la real orden siguiente.

«La movilizacion de la Milicia nacional fue uno de los medios mas eficaces que creyó desde luego poder adoptar el Gobierno para utilizar los esfuerzos del ejército, defender las plazas, acosar á la faccion en todas direcciones, y restituir á los pueblos con el mas completo triunfo de la libertad, la tranquilidad y el reposo de que necesita tanto. Pero las medidas, á proporcion que son mas interesantes, suelen encontrar mayores obstáculos para su egecucion; y al Gobierno toca calcular con prudencia las dificultades, y removerlas con mano fuerte. Cuando se trata de una operacion salvadora, en que está cifrada en gran manera la esperanza y la dicha de un pais, ningun sacrificio debe ser costoso, ni ningun interes, ningun sentimiento debe hablar mas alto que el del patriotismo. Al de todos los españoles, y mas particularmente al de las autoridades civiles, Diputaciones provinciales y juntas de Armamento y Defensa, toca realizar las miras del Gobierno y contribuir á que fuerzas considerables de la milicia ciudadana, formadas y organizadas con una celeridad inconcebible, se ofrezcan inmediatamente como admirable prueba de decision y de heroismo, como escudo protector de todos los buenos, y como temor y espanto de las ordas rebeldes. Para ello, pues, las autoridades y corporaciones arriba indicadas procederán á buscar arbitrios, si ya no los tienen, echando mano aun de los fondos ó ecsistencias de pósitos en la parte necesaria, para armar, uniformar y asistir á los cuerpos de Milicia nacional en los puntos en que deben reunirse, proveyéndoles de camas, hospitales, asistencias y cuanto reclama el justo y debido cuidado de unos ciudadanos que dejan sus pueblos y familias por correr al grito de la patria, y que prefieren al ócio tranquilo de sus hogares, las penalidades y los riesgos del servicio, aspirando á las palmas de la victoria. Dentro del preciso término de quince dias, contados desde aquel en que cada capital reciba esta real orden, deberán estar perfectamente arreglados y dispuestos los milicianos nacionales que en sus distritos se movilicen. El Gobierno ó mas bien la justicia y la gratitud pública señalará á los que se distingan en este importante servicio; pero tambien á la omision ó tibieza en desempeñarlo, tria asociada, sobre otras penas, una dura censura mas temible para las almas nobles que toda la severidad de los castigos. S. M. no cree pueda realizarse en ninguna provincia este temor, porque está bien segura de que en todas ellas se rivaliza en esactitud y en celo cuando se trata del bien público: á V. S. toca corresponder á esta confianza, llenando cumplidamente las intenciones de S. M. que de real orden le comunico.»

Sin embargo de haber comunicado esta real orden en cuanto la he recibido, á la Diputacion provincial y junta de Armamento y Defensa, he dispuesto publicarla en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á noticia de todos y particularmente de los alcaldes y ayuntamientos; quienes no dudo que convencidos de la necesidad de redoblar sus esfuerzos en las actuales circunstancias, desplegarán el mayor celo posible para que se llenen los maternales deseos de S. M. Coruña 8 de octubre de 1836.—*José María Bermudez.*

REGENCIA DE LA REAL AUDIENCIA DE GALICIA.

En la circular dispuesta en 1.º del corriente á consecuencia de lo acordado por el tribunal, se anotó por equivocacion involuntaria que no ecsistia el decreto de las Córtes de 19 de abril de 1813 de que hace mérito la real orden de 31 de agosto último colocada por cabeza de dicha circular: y habiéndose hallado, paso á manos de V. la adjunta copia del mismo decreto á fin de que en virtud de lo prevenido por el espresado tribunal se sirva V. insertarlo en el Boletin oficial de esta provincia en la forma acostumbrada.

Dios guarde á V. muchos años. Coruña 8 de octubre de 1836.—*José García Reloba.*

Instruccion para dirimir las competencias de jurisdiccion en toda la monarquía.

Las Córtes generales y estraordinarias, deseando prevenir todos los casos á cerca de las competencias de jurisdiccion en todo el territorio de la monarquía; y teniendo presente lo establecido sobre esta materia en la Constitucion, y en la ley de nueve de octubre próximo pasado, decretan que se guarde y cumpla la siguiente instruccion.

Art. 1.º Corresponde al supremo tribunal de justicia dirimir todas las competencias de las audiencias entre sí en todo el territorio español, y las de las audiencias con los tribunales especiales que existan en la península é islas adyacentes, segun se dispone en el artículo 261 de la Constitucion.

2.º El mismo supremo tribunal dirimirá las que se ofrecieren en la península é islas adyacentes entre los jueces ordinarios de primera instancia, y los tribunales especiales que no estén sujetos á la jurisdiccion de las audiencias, con arreglo á lo prevenido en el artículo 54 capítulo 11 de la citada ley de nueve de octubre.

3.º Asimismo decidirá las que se promovieren en la península é islas adyacentes entre los tribunales especiales de distritos, territorios, ó que aun que sean de uno mismo egerzan diversa especie de jurisdiccion, ó no tengan entrambos un mismo tribunal superior que pueda decidir.

4.º Conocerá tambien dicho supremo tribunal de las que ocurran en la península é islas adyacentes entre una audiencia y un juez ordinario de distinto territorio, y entre jueces ordinarios de territorios diferentes.

5.º Pertenece á las audiencias de ambos hemisférios dirimir las competencias entre todos los jueces subalternos de sus respectivos territorios, segun lo prevenido en el artículo 265 de la Constitucion.

6.º Son jueces subalternos de las audiencias, no solo los ordinarios, sino tambien los de los tribunales especia-

las creados ó que se crearen para conocer en primera instancia de determinados negocios, con las aplicaciones á las mismas audiencias.

7.° Las competencias que se promuevan en la península é islas adyacentes entre los tribunales de guerra y marina, y serán decididas por el superior especial de guerra y marina; á escepcion de las que ocurran entre comandantes de matrículas de un mismo departamento que dirimirá su Capitan general.

8.° En ultramar las que ocurran entre los jueces subalternos de las audiencias y los tribunales y juzgados especiales, ó entre estos y las audiencias, se decidirán por la mas inmediata segun el artículo 15, capítulo 1.° de la ley de octubre.

9.° La audiencia territorial decidirá en ultramar las que se promovieren entre los tribunales especiales de su territorio, aunque no sean subalternos de la misma, cuando entrambos no tuvieren un mismo superior, pues teniéndole deberá este decidirlas.

10. Las que se ofrecieren en ultramar entre los juzgados especiales de distintos territorios, ó entre los jueces ordinarios de territorios diferentes, serán decididas por la audiencia mas inmediata á la provincia del que las promoviere.

11. El juez ó juzgado que solicite la inhibicion de otro pasará oficio á este manifestando las razones en que se funde, y anunciando la competencia, sino cede: mantendrá el intimado dando las suyas y aceptándola en su caso: si el primero no se satisface lo dirá al segundo, y ambos remitirán por el primer correo á la autoridad superior competente los autos que cada uno haya formado.

12. Cada juez al remitir los autos espondrá al tribunal las razones en que se funde, y este decidirá la competencia en el preciso término de ocho dias.

Lo tendrá entendido la Regencia del Reino, y dispondrá su cumplimiento haciéndolo imprimir, publicar, y circular.

Dado en Cádiz á 19 de abril de 1813.—Francisco Celelio, presidente.—José María Couto, diputado secretario.—Agustin Rodriguez Vasmonde, diputado secretario.—A la Regencia del Reino.—Es copia, *Belosha*.

El Escmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia comunicó á este superior tribunal una real orden y un real decreto en los términos que copio.

«Ilustrísimo Sr.—Repetidas quejas dirigidas al gobierno de S. M. sobre la lentitud con que algunos tribunales y jueces se conducen en la sustanciacion y determinacion de las causas criminales, han decidido á la augusta Reina Gobernadora á mandar prevenga á V. I. como de real órden lo ejecuto, que si en todas épocas y circunstancias debe ser la administracion de justicia, señaladamente en la parte criminal, tan pronta y espedita como lo exige el interes público y el de los particulares, hoy en que por consecuencia de la guerra fratricida y desoladora que aflige á la Nacion se han aumentado considerablemente los delitos y son numerosas las causas pendientes de conspiracion y rebelion, importa á la seguridad del estado el que las de esta naturaleza con especialidad se activen y promuevan cuanto sea dable. Es por lo tanto la voluntad de S. M. que desplegando esa audiencia el celo que debe prometerse de sus magistrados con respecto á las que estuvieren en segunda ó tercera instancia, ejercite para con los juzgados inferiores de su territorio la superior inspeccion que le está confiada, informándose con la frecuencia que está recomendada del estado de las causas de que se hallen conociendo y previniéndoles lo que estimen conducente para su mejor y mas pronta conclusion. Teniendo V. I. especial cuidado de que se cumpla puntualmente con lo mandado en circular de 22 de marzo último, pues que por los partes que debe producir esta y demas noticias que se reserva adquirir el Gobierno por los muchos medios que tiene á su disposicion, sabrá premiar el celo que muestren en esta parte los magistrados y jueces y reprimir con mano fuerte los descuidos, atrasos y abusos que advierta. Lo que comunico á V. I. de real órden para su inteligencia, la de esa audiencia y efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de setiembre de 1836.—José Landero.—Sr. Regente de la audiencia de Galicia.»

«Ilustrísimo Sr.—S. M. la Reina Gobernadora con fecha de ayer se ha servido dirigirme el real decreto siguiente.—Conviniendo modificar las disposiciones de mi real decreto de 22 de octubre de 1814, para sustituirlas con otras capaces de producir el resarcimiento de las pérdidas y daños que esperimenten en sus bienes los españoles leales á la causa de la nacion, por efecto de las medidas que es del principe rebelde, y por mas que repugne á mi real ánimo la adopcion de otras semejantes, si bien reclamadas por el derecho que tienen aquellos á ser conservados y defendidos en sus bienes y propiedades: conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, y en nombre de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en decretar por ahora y sin perjuicio de lo que determinen las Córtes, lo siguiente:

Art. 1.° Se embargarán los bienes, rentas, derechos y efectos de todos los españoles de cualquiera clase, condicion y estado que desde 1.° de octubre de 1833 hayan abandonado ó abandonen en adelante la residencia y habitual domicilio del pueblo de su vecindario para dirigirse á servir y auxiliar la causa del príncipe rebelde de una manera directa ó indirecta; ya sea en los puntos que ocupare la faccion en el reino, ó ya en el estrangero con comisiones ó encargos públicos ó secretos.

Art. 2.° Los alcaldes constitucionales de los pueblos donde tenian sus domiciliarios ausentes, y los de aquellos donde tuvieren bienes, abrirán desde luego bajo su responsabilidad con citacion de uno de los procuradores síndicos del ayuntamiento, una breve información sumaria, en la que de público ó con hechos marcados conste la fuga ó incorporacion en las facciones, ó los servicios que les presten de cualquiera manera.

Art. 3.° Se declaran nulas, de ningun valor ni efecto, las ventas, cesiones, traspasos de bienes y cualesquiera otras transacciones hechas sobre estos y sus frutos por los individuos que comprende el art. 1.° desde que estos hayan tomado parte en las facciones.

Art. 4.° Se considerarán sospechosas y estarán sujetas á examen y revision todas las transacciones, ventas, cesiones, donaciones y traspasos hechos desde 1.° de octubre de 1833, cualquiera que sea la época en que sus propietarios hayan abandonado el pueblo de su domicilio para incorporarse y servir en las facciones.

Art. 5.° Los ayuntamientos y los empleados públicos tendrán obligacion de descubrir los actos fraudulentos de que tratan los dos artículos anteriores.

Cualquiera ciudadano español podrá hacer igual descubrimiento y denuncia á los alcaldes constitucionales, y estos ya por virtud de las noticias que recibieren, ó ya de oficio, procederán á la información sumaria del hecho, y si resultare suficientemente probado, se llevará á efecto el embargo de los bienes y derechos defraudados.

Estos avisos no darán lugar á premio alguno, como sugeridos que deben ser por el patriotismo mas puro y desinteresado.

Art. 6.° Los españoles que hayan prestado su nombre y cooperacion para las ventas y cesiones fraudulentas, sufrirán una multa que no podrá ser menos de la octava parte, ni mayor de la cuarta del valor que aparezca dado á los bienes defraudados.

Art. 7.° De los productos del embargo se pagarán puntualmente todas las obligaciones y cargas de justicia á que estén afectos los bienes, rentas, derechos y efectos de los españoles desleales.

La legitimidad de estas cargas se probará en caso necesario con un procedimiento breve y sencillo ante los jueces de primera instancia.

Art. 8.° Despues de satisfechas las cargas de justicia, los rendimientos del embargo general se aplicarán esclusivamente á la indemnizacion y resarcimiento de los patriotas que por haber sido y permanecer fieles á la causa

de la nacion sufran y padezcan alguna pérdida ó daño por consecuencia de los decretos del príncipe rebelde.

Art. 9.° Por mi Secretario de Hacienda se formará la instruccion conveniente para ejecutar y dirigir todo lo que sea relativo al embargo de los bienes que son objeto de este mi real decreto, y en ella se fijarán las reglas y formalidades con que deban verificarse las indemnizaciones.

Art. 10. Los fondos procedentes de los bienes embargados se manejarán con total separacion de los caudales de la hacienda pública.

Si hubiere sobrantes despues de cubiertas las atenciones á que quedan afectos, se aplicarán á los gastos de guerra.

Art. 11. En el hecho de incorporarse alguno á los rebeldes perderá todos los empleos, grados, sueldos, honores y condecoraciones concedidos por el Gobierno.

Art. 12. Las disposiciones de este mi real decreto se entenderán sin perjuicio de las penas á que los individuos se hayan hecho acreedores por sus delitos.

Art. 13. Queda sustituido por este, mi real decreto de 22 de octubre de 1834.

Lo que de real órden comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de setiembre de 1836.—José Landero.—Sr. Regente de la audiencia de Galicia."

Todo lo que se manda guardar y cumplir por este tribunal en 28 de setiembre último, y que se circule por medio de los Boletines oficiales para conocimiento de las justicias del reino y mas personas á quien toque; y de su órden rubricando el secretario, lo transcribo á V. al propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Coruña octubre 6 de 1836.—*José María Dorado.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, comunicó á este tribunal superior una real órden en los términos que copio.

«Deseando S. M. la Reina Gobernadora evitar todo motivo que retarde el pronto y puntual cumplimiento de las disposiciones del Gobierno, y temiendo acaso que una de las causas que producen este retardo es el haber de esperar cada autoridad que se le comuniquen por su respectivo ministerio, ha tenido á bien mandar, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, que interin se toma en el particular la medida que se estime mas conveniente, todos los Reales decretos, órdenes é instrucciones del Gobierno que se publiquen en la Gaceta de esta corte bajo el artículo oficial, sean obligatorios desde el momento de su publicacion para toda clase de personas en la Península é islas adyacentes, debiendo las autoridades y gefes de todas clases, sea el que fuere el ministerio á que pertenezcan, apresurarse á darles cumplimiento en la parte que quede correspondá. Lo que digo á V. S. de Real órden para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de setiembre de 1836. —Landero.—Sr. Regente de la audiencia de Galicia."

La cual se mandó guardar y cumplir en audiencia plena celebrada el dia de ayer, y que se circule por medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias para conocimiento de las justicias del reino y mas personas á quien toque. Y de su órden la transcribo á V. al propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Coruña 7 de octubre de 1836.—*José García Reloba.*

INTENDENCIA DE GALICIA.

El Excmo Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda me dice en 19 de setiembre último lo que sigue.

«S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente.—Deseando ampliar los medios y apresurar los plazos del reintegro de la anticipacion de doscientos millones de reales pedido á la Nacion por mi real decreto de 30 de agosto último; oido mi Consejo de Ministros, y conformándome con lo propuesto por mi secretario del despacho de Hacienda en nombre de mi excelsa hija la Reina Doña Isabel II, he venido en decretar lo siguiente.

Art. 1.° Los pagarés del tesoro creados por mi citado real decreto de 30 de agosto, no solo se admitirán en pago de todas las contribuciones públicas, á razon de una cuarta parte de su valor total durante los cuatro años de 1837, 1838, 1839, y 1840, sino que además se recibirán por el todo de su valor, yá le mantengan íntegro, yá se encuentre disminuido por alguna de sus cuartas partes en pago de todas las contribuciones ó impuestos que se estuvieren debiendo á la Hacienda pública hasta 31 de diciembre de 1835.

Art. 2.° Los pagarés del tesoro en el acto de su entrega por el contribuyente, se inutilizarán por medio de un taladro.

Art. 3° Cada quince dias se publicarán en los Boletines oficiales, bajo la mas estrecha responsabilidad de los Intendentes los números de los pagarés recogidos en la respectiva tesorería de rentas.

Art. 4.° Los Intendentes remitirán al Director general del tesoro público, relaciones que contengan estos mismos números, clasificándolos de menor á mayor, á fin de que se publiquen en la gaceta de Madrid.—Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano. De real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Cuya real órden he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia para conocimiento de los pueblos de la misma. Coruña 4 de octubre de 1836. P. A. de S. I.—*Manuel del Alcazar.*

El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me dice de real órden en 19 de setiembre último lo siguiente.

«Con esta fecha digo al Director general del tesoro público lo que sigue.—En el contrato celebrado entre el Gobierno y D. José Safont, que S. M. la Reina Gobernadora se ha servido aprobar en 9 del corriente y de que di conocimiento á V. S. en la misma, fecha se hallan comprendidas las condiciones siguientes.

Primera. El Gobierno emitirá 25.300,000 rs. en billetes del tesoro, admisibles en pago de la mitad de todas las contribuciones, sin excepcion, así como en el de los derechos de puertas y aduanas; entendiéndose en los últimos, es decir en los de aduanas, que la mitad que se ha de admitir es de los derechos reales, y no de la parte que corresponde á los partícipes: no así en los de puertas que deberá admitirse la mitad del todo lo que se cobra, aunque pertenezca á partícipes, á los cuales se reintegrará por el tesoro.

Segunda. Podrán reunirse dos ó mas contribuyentes para hacer los pagos.

Tercera. En caso de incendio, robo ó extravío, el tesoro entregará inmediatamente nuevos billetes con la numeracion correlativa de la série á que pertenecian. El proponente será responsable de cualquiera mal uso que pueda haber por causa de los encargados de la expendicion de los billetes.

Y habiendo llegado ya el caso de hacer la emision de los billetes del tesoro, S. M. ha resuelto se haga á V. S., para que los publique, las prevenciones siguientes:

Primera. Los billetes estarán distribuidos en seis séries; los de la primera serán del valor de 50 rs: los de la segunda de 100 rs.: los de la tercera de 300 rs.: los de la cuarta de 500 rs.: los de la quinta de 1,000 rs.; y los de la sexta de 2,000 rs.

Segunda. Se numerarán por séries, y la numeracion de cada una de ellas será de una sola mano. Se autorizarán con las firmas en estampilla de V. S. y del contador general de distribucion, y llevarán ademas dos rúbricas en el reverso, una del empleado que V. S. señale en esas oficinas del tesoro, y otra del que destine el contador general de la suya. Todos los billetes tendrán dos sellos en seco, el uno con el busto de S. M. la Reina Doña Isabel II, y el otro dispuesto por el contratante Safont.

Tercera. Todos los recaudadores, depositarios y tenedores de la Hacienda pública recibirán los billetes por el valor nominal que represente cada uno de ellos, en pago de la

mitad de toda clase de derechos y contribuciones públicas, segun está esplicado en la condicion primera de las tres trascritas.

Cuarta. Podrán reunirse cualquiera número de contribuyentes para hacer los pagos, como se estipula en la segunda condicion; siempre que la cantidad adeudada por los individuos reunidos esceda del valor mínimo de 50 rs.

Quinta. Si por robo, incendio, estravío ó otro accidente semejante se inutilizaren algunos billetes, los que se emitan en su lugar llevarán una numeracion correlativa á la de la série á que pertenezcan; es decir, que no habrá nunca dos numeraciones en una misma série.

Sesta. Los tesoreros y depositarios al tiempo de recibir los billetes, pondrán en ellos una señal ó marca de cancelacion, ya sea taladrándolos ó inutilizándolos de cualquiera otro modo á presencia del contribuyente.

Séptima. Los empleados del Gobierno en la recaudacion y cobranza de las contribuciones públicas serán personalmente responsables de los perjuicios que causen por las dificultades que susciten para la admision en los pagos de los billetes del tesoro.

Octava. Estos billetes comenzarán á tener circulacion, y por consecuencia serán admitidos en pago desde el dia 25 del mes corriente.

Novena. Los billetes no podrán ser aplicados ni admitidos en pago de las cantidades que segun los reales decretos de 26 de agosto último se entreguen por las exenciones de la quinta y de la movilizacion de la Milicia nacional, ni tampoco de las cuotas que se repartan para llenar la anticipacion de 100 millones dispuesta por Real decreto de 30 del citado agosto. De real órden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.»

Y para que llegue á noticia de todos los pueblos, justicias, ayuntamientos, y empleados del Gobierno en las cuatro provincias de Galicia, he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las mismas. Coruña 4 de octubre de 1836.--Por ausencia del Sr. Intendente, *Manuel del Alcazar*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA.

Por el Exmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino se comunicó á esta Diputacion la real órden siguiente.

«Excmo. Sr.--He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion dirigida por el Sr. Srio. de Estado y del Despacho de la Gobernacion del reino á este Ministerio de mi cargo en 10 del mes actual acompañando una consulta sobre dos dudas que se dirigen á la Diputacion provincial de Valencia para llevar á efecto el real decreto de 26 de agosto último relativo al llamamiento de los cincuenta mil hombres. V. S. M. enterada de todo despues de haber oido el dictámen de su Consejo de Ministros, se ha servido declarar lo siguiente.

1.° Que este llamamiento se considera como una continuacion del de 24 de octubre del año último, debiendo incluirse en él á los que cumplieron los diez y ocho años en el dia de su publicacion en la capital de la monarquía, y escluyendo á los que pasaron en el propio dia de los cuarenta.

2.° Que los que en el transcurso del anterior al actual llamamiento hubiesen contraido matrimonio, habiendo sido encartados en el primero, deben ser comprendidos en el presente sorteo. De real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Madrid 18 de setiembre de 1836.»

En cumplimiento de esta real resolucion, y sin perjuicio de la consulta que se acordó elevar á S. M. acerca de las dudas é inconvenientes que puedan ofrecerse, ha dispuesto la Diputacion que se publique en el Boletin oficial para conocimiento de los ayuntamientos y de los mozos interesados. Por consiguiente los ayuntamientos que han remitido ya los alistamientos de los mozos de sus respectivos distritos, sin contar con los que han contraido matrimonio desde la última quinta, los rectificarán de nuevo; y todos los de la provincia dirigirán antes del dia 20 sus respectivos alistamientos por parroquias, segun se les encargó en el Boletin núm. 178. Pasado dicho dia sin haber tenido efecto, se tomarán las disposiciones convenientes contra los morosos, así como se adoptarán igualmente respecto á aquellos ayuntamientos que por no haber empleado la exactitud tan necesaria en una operacion de tanta trascendencia dieren lugar á reclamaciones sucesivas por falta de inclusion de algun mozo, mediante despues de tanto tiempo como se les concede para rectificarla, no puede haber escusa que autorice el uso de los sorteos suplementarios á que muchas veces se ha apelado sin justa causa.

Respecto á los mozos ausentes, deben tener presente los ayuntamientos que únicamente han de alistarse los que tienen constituido domicilio en su respectivo distrito, y que por consiguiente aquellos que estan establecidos en otros puntos del reino, del estrangero, ó de América con residencia fija en ellos, no pueden ser alistados. No obstante como en esta materia pueden ocurrir casos que den lugar á dudas, procurarán los ayuntamientos instruir con los informes y datos necesarios los que puedan presentarse, para que recaiga la oportuna resolucion de la Diputacion que prevenga los alistos y rejistros que por esta causa se han cometido en la última quinta.

Por lo que toca á los mozos que por no tener la edad de 18 años al tiempo de la quinta anterior no fueron incluidos en ella, y habiéndola cumplido despues se casaron antes del actual llamamiento de cincuenta mil hombres, debe tenerse entendido que no habiendo sido comprendidos en la declaracion general de solteros que hizo el real decreto de 24 de octubre de 1835 respecto á los mozos de 18 á 40 años, no están tampoco en el caso de ser comprendidos en la actual quinta.

Y de acuerdo de la Diputacion se insertan las declaraciones anteriores en el Boletin oficial de la provincia. Coruña 8 de octubre de 1836.--*Plácido Muñiz*, secretario.

Comision de Armamento y defensa de la provincia de la Coruña.

En vista de diferentes consultas que algunos ayuntamientos de la provincia han dirigido á consecuencia de la aclaracion hecha en el Boletin oficial número 184 de 1.° del corriente, ha acordado la Comision que por medio del mismo periódico se anuncie que el vino que es libre del impuesto estraordinario de dos mrs. en cuartillo, es únicamente el que consuman los cosecheros en las casas en que se estruja, y en las parroquias ó pueblos en que se hacen las cosechas.

Los ayuntamientos deberán remitir inmediatamente los testimonios de remate, sin dar lugar á otras disposiciones. Coruña 8 de octubre de 1836.--*Plácido Muñiz*, secretario.

Comision principal de arbitrios de amortizacion de la provincia de la Coruña.

En 4 del corriente mes, se han pagado por esta comision principal las pensiones de los Bernardos y Carmelitas descalzos de esta provincia, correspondientes á los meses de mayo y junio últimos; lo que se avisa á los interesados para que concurran al percibo de aquellas.--*Alsina y Viñes.*

Habiéndose fugado en la tarde de ayer del presidio de esta plaza, el confinado á obras públicas Antonio Barreiro, encargo á los subdelegados de proteccion y seguridad pública, jueces de primera instancia, alcaldes y mayordomos de los pueblos de esta provincia, procuren su captura, y que en caso de ser habido lo remitan con seguridad á mi disposicion.

Sus señas personales son las siguientes. Edad 28 años: estado soltero: oficio cantero: pelo y cejas, castaño obscuro: ojos, id: nariz ancha: barba, cerrada: color, blanco: cara regular: estatura regular. Coruña 8 de octubre de 1836. --*José María Bermudez.*

A las doce del dia once 11 del corriente, se celebra en las salas consistoriales el último remate de dos mrs. en cuartillo de vino, impuesto por la Junta de Armamento y defensa para las atenciones de la guerra, y la escision del derecho tendrá lugar desde el dia 12. Lo que se anuncia al público por disposicion del ilustre ayuntamiento. Coruña 9 de octubre de 1836.--*Pedro Andrés Mouriz*, srio.

A virtud de providencia dada por el Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino se hará remate y venta á las 12 del dia 5 de noviembre próximo del corriente año en la escribanía de número de D. Gerónimo Suarez, calle de S. Andres núm. 167 de una casa sita en la calle de los Alamos de esta ciudad señalada con el núm. 5, compuesta de altos y bajos y almacen. La persona ó personas que gusten licitarla, podrán hacerlo en el sitio y hora señalados.

En la plaza de S. Jorge número 1.° se hace almoneda de varios muebles y efectos, desde la hora de once á tres.

CORUÑA: IMPRENTA DEL BOLETIN.

1837 es el cuarto año de la Guerra Carlista en España. Una guerra civil entre reaccionarios y revolucionarios, que al fin cambia de curso. El Jefe político de la provincia, José María Bermúdez debe hacer públicos los documentos oficiales y los termina con sus propias palabras: "experimento el más vivo placer… por el triunfo de la santa causa". (BOP 2/10/1837)

1837 é o cuarto ano da Guerra Carlista en España. Unha guerra civil entre reaccionarios e revolucionarios, que ao fin cambia de curso. O Xefe político da provincia, José María Bermúdez debe facer públicos os documentos oficiais e termínaos coas súas propias palabras: "experimento o máis vivo pracer… polo triunfo da santa causa". (BOP 2/10/1837).

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA CORUÑA.

LUNES 2 DE OCTUBRE. AÑO DE 1837. N.º 158.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

Boletin estraordinario del sábado 30 de setiembre de 1837.

El Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y Reino me comunica con fecha de ayer lo que copio.

CAPITANIA GENERAL DE GALICIA.

Con corta intermision de momentos acabo de recibir por estraordinarios las dos reales órdenes de 24 y 25 del actual, que el Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, tuvo á bien dirigirme, acompañando las dos Gacetas, tambien estraordinarias, de aquellos dias; y cuyo literal contenido es el siguiente.

«Ministerio de la Guerra.=Escmo. Sr.=Tengo la mayor satisfaccion en acompañar á V. E. de órden de S. M. los adjuntos ejemplares de la Gaceta estraordinaria de hoy, en que se publica el parte oficial de las grandes ventajas conseguidas por las tropas del ejército del centro sobre las fuerzas rebeldes, que la victoria obtenida por el conde de Luchana en 19 del actual obligó á separarse de la faccion que acaudillada por el Pretendiente vino á recibir un amargo desengaño al frente de esta Capital. Todas las noticias están contestes en pintar con los mas vivos colores el desaliento y completo desórden con que los enemigos huyen y se dispersan perseguidos infatigablemente por nuestras valientes tropas, cuyo entusiasmo y decision es superior á todo encarecimiento. Y S. M. me encarga de prevenir á V. E. que dé la mayor publicidad á tan faustos sucesos que presagian el pronto y feliz término de la guerra civil que nos aflige, desvaneciendo asi los siniestros rumores que tal vez habrán hecho divulgar en ese distrito los enemigos de la noble y justa causa de la libertad y del trono legítimo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de setiembre de 1837.=San Miguel.=Sr. Capitan General de Galicia.

Gaceta estraordinaria de Madrid del domingo 24 de setiembre de 1837.—Artículo de oficio.—Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.=Ejército del centro.—Plana mayor general.—Tercera seccion.—Escmo Sr. Veinte dias llevaban de continuas y penosas marchas estas tropas de mi mando: cuando en consecuencia de la victoria obtenida por el general conde de Luchana, alcanzaron antes de ayer sobre los rebeldes las ventajas que he manifestado á V. E. en mis anteriores partes. Apesar de que el paso del Tajo detuvo ayer considerablemente mi movimiento conseguí picar la retaguardia enemiga y hacer unos cincuenta prisioneros. Esta mañana al salir de Huete dispuse pasasen á vanguardia cuatro escuadrones á las órdenes del brigadier D. Bartolomé Amor, y con tres compañías de cazadores de la primera division, mandé se adelantasen al resto de la columna, como asi lo verificaron el general gefe de la plana mayor general D. Froilan Mendez de Vigo y todos los ayudantes de la misma.

El resultado de esta operacion ha sido dar alcance á los rebeldes, cuyas fuerzas consistian en once batallones y cinco escuadrones bajo el mando de los cabecillas Cabrera, Sanz, Zabala y Forcadell.

En el pueblo de Arcos de la Cantera han sido cargados con toda decision por el brigadier Amor á la cabeza de los escuadrones del Rey, de la Reina y del 6.º ligeros que han logrado batir y dispersar completamente á la faccion, causándole la pérdida de unos 40 muertos y ochocientos noventa y seis prisioneros, inclusos veinte y cinco oficiales, que con los aprehendidos anteriormente, componen un total de mas de mil y doscientos.

Nuestra pérdida no ha sido mas que de un soldado muerto, diez ó doce heridos y algunos caballos.

El haber tenido que quedarse atras la infantería por no poder seguir al trote, ha salvado el resto de las fuerzas enemigas, cuya persecucion seguiré mañana con toda actividad, despues de racionar la tropa, dejar aqui los prisioneros, los heridos y el armamento y demas efectos que se han aprehendido.

El entusiasmo, el valor, la severa disciplina, el heróico sufrimiento del ejército de mi mando son superiores á todo elogio; su brillante caballería se ha mostrado digna de la alta reputacion que sus hechos le han alcanzado.

Sobre el campo de batalla he premiado las acciones mas distinguidas, segun verá V. E. por el parte detallado de esta gloriosa jornada que redactaré con la brevedad posible.

Entretanto podrá instruir á V. E. de todos sus pormenores el coronel ayudante de la P. M. G. de este ejército D. Mariano Belestá, portador de esta comunicacion, que espero se sirva V. E. elevar al superior conocimiento de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Cuenca 22 de setiembre de 1837.—Escmo. Sr.—Marcelino Oráa.—Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ministerio de la Guerra.=Escmo. Sr.=Remito á V. E. de real órden los adjuntos ejemplares de la Gaceta estraordinaria de este dia que [illegible] la victoria obtenida por las tropas del inmediato [illegible] [illegible]

del Teniente general baron de Carondelet sobre la faccion de Zariategui que ocupaba la capital de Castilla la Vieja. Este triunfo de las armas nacionales es importantísimo y de la mayor influencia en aquel hasto pais, que ha sufrido tantos males por la invasion de los rebeldes. S. M. espera que servirá de nuevo estímulo á los valientes del mando de V. E. y que se reanimarán mas y mas las esperanzas de los buenos españoles, tan interesados en la completa victoria de la causa nacional. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de setiembre de 1837.=San Miguel.=Sr. Capitan general de Galicia.

Gaceta estraordinaria de Madrid del lunes 25 de setiembre de 1837.=Artículo de oficio.=Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.=Ejército del Norte.=P. M. G. =2.ª seccion.=Escmo. Sr.: Hace cinco dias que me hallaba en Casa la Reina, y hoy he reanimado el espíritu público en Castilla, arrojando de esta ciudad á la faccion de Zariategui, que ensoberbecida con sus triunfos, y contada con su superioridad numérica, salió al campo á disputarme la entrada con ostentacion.

Es indecible el órden, entusiasmo y bizarría con que todas las armas concurrieron á la victoria: el campo no fué abandonado por el enemigo hasta que lo cubrieron sus muertos y heridos. Es inconcebible tanta pérdida en tan poco tiempo.

Ocho dias hacia que los rebeldes sitiaban el fuerte de esta ciudad, y hemos salvado hoy su guarnicion, diez y seis piezas, varias de grueso calibre, y un considerable repuesto de guerra. En este momento están alojándose las tropas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Valladolid á las nueve de la noche del 24 de setiembre de 1837.=Escmo. Sr.=El baron de Carondelet.=Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Lo que con la mayor premura trascribo á V. S. á fin de que se sirva disponer que inmediatamente se pongan en conocimiento del público dichos documentos oficiales para su más completa satisfaccion y que esos fieles y leales habitantes reconozcan por tan prósperos sucesos el seguro y favorable término de la guerra civil que el genio del mal ha provocado, al mismo tiempo que sirva de manifiesto desengaño á los malévolos que con mentidas esperanzas intentaban seducir de nuevo á los incautos. Dios guarde á V. S. muchos años. Lugo 29 de setiembre de 1837.=Mariano Ricafort.

Al poner en noticia de los leales habitantes de esta benemérita provincia tan faustas nuevas, esperimento el mas vivo placer tomando parte en el que cuantos estan comprometidos por el triunfo de la santa causa que defendemos sentirán al ver el denuedo de las tropas leales, la pérdida moral y física que esperimentó la rebelion, y el grande paso que acaba de darse para precipitar el dia feliz en que acabada la aminiosa guerra civil que nos devora, disfrutemos de los beneficios de la paz y de los incalculables que deben ser consecuencia de nuestras instituciones bajo la égida firme y gloriosa del Trono Augusto de nuestra escelsa REINA Constitucional. Estar seguro que en tan importante ocasion los alcaldes y ayuntamientos no solo darán la mayor y mas pronta publicidad á tan felices noticias, sino que promoviendo el espíritu público, hagan demostraciones de júbilo segun su posibilidad y circunstancias. Por mi parte me congratulo con tan plausibles nuevas tanto mas cuanto que estoy íntimamente persuadido que van á ser un principio muy cierto y muy propicio de otras y otras hasta que el triunfo completo de la lealtad corone nuestros esfuerzos y ponga fin eterno á nuestras discordias. Coruña 30 de setiembre de 1837.

José María Bermudez.

INDICE

de las reales órdenes y mas disposiciones de oficio que contienen los Boletines oficiales del mes de setiembre de 1837.

(Núm. 141.) *Gobierno político.* Real órden para que los electores que han de nombrar los diputados y proponer los senadores para las Cortes próximas, se prevengan contra los medios de que algunos mal intencionados se valen para seducirlos y violentarlos, y encargando á las autoridades el celo y castigo de dichos crímenes.

Capitanía general de Galicia. Partes de las operaciones de las columnas destinadas á la persecucion de facciosos.

Audiencia territorial. Real órden sobre que los jueces de primera instancia, y promotores fiscales cuando reclamen el pago de sus respectivos sueldos por falta de órdenes oportunas en las oficinas de Hacienda á que corresponde su satisfaccion, acudan á la Direccion general del Tesoro.

Idem. Otra id. declarando que los rematados á presidio que se hallen cumpliendo su condena en cualquiera de los del Reino, aunque no sea en aquel que se les designó en la sentencia, deben ser reputados como existentes en sus destinos para los efectos del art. 5.º del real decreto de 18 de junio último, cuya declaracion ó sus efectos se suspende á los reos que hubiesen sido declarados por las audiencias como comprendidos en el indulto y no se haya efectuado su soltura, consultándolo á S. M. para que recaiga la resolucion conveniente.

Idem. Orden del supremo tribunal de justicia para que al principio de cada año y al remitir el estado de las causas fenecidas en el anterior, los Regentes de todas las audiencias territoriales del Reino, remitan otro de las empezadas en el mismo período; que las listas de las causas criminales pendientes se remitan dentro del mes siguiente al vencimiento del respectivo semestre; y disponiendo el modo y forma con que los jueces de primera instancia deben dirigir los esortos para la práctica de diligencias en causas criminales.

Idem. Real órden para que se cierren los puertos del Reino al pabellon Sardo, que los Cónsules y vice-Cónsules de esta nacion cesen en sus funciones consulares, y que los súbditos de la misma residentes ó transeuntes en España, queden sin fuero ni privilegio de estrangería.

(Núm. 142.) *Gobierno político.* Real decreto prescribiendo varias disposiciones sobre montes y plantíos.

Idem. Exorto requisitorio en busca de Pedro Nabea.

Audiencia territorial. Real órden para que los que tengan el grado de Dr. ó el de Licenciado en leyes puedan ejercer la abogacía en todo el Reino.

(Núm. 143.) *Gobierno político.* Disponiendo que los interesados en el medio diezmo con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 15 de julio último procedan inmediatamente al nombramiento del individuo que los ha de representar en la ciudad de Santiago en la junta Diocesana que se ha instalado allí.

Diputacion provincial. Previniendo á los ayuntamientos que no tengan recaudados los cupos con que deben contribuir los ciudadanos ausentes del servicio de la Milicia nacional procedan desde luego á hacerlas efectivas.

Capitanía general de Galicia. Parte del Comandante militar de Santiago trascribiendo á otro de el del cantun de Melid, noticiando la muerte del infame cabecilla ex-Fray Lozano y del facioso Pedro Mata (a) Bachiller.

(Núm. 144.) *Intendencia de la provincia de la Coruña.* Real órden declarando que los súbditos estrangeros domiciliados en España no están exentos del pago de las cuotas que se les haya asignado en el repartimiento de la anticipacion de los 200 millones y mas contribuciones.

Intendencia de la provincia de Orense. Anunciando el arriendo de los derechos de aguardientes y licores del año de 1838.

(Núm. 143.) *Gobierno político.* Circular del Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y Reino dirigida á los Comandantes militares de provincia á fin de que redoblen su vigilancia para descubrir los promovedores de rebelion que se nota en algunos puntos contra la legitimidad del trono de nuestra inocente Reina Isabel II y encargando á los alcaldes, ayuntamientos y mas funcionarios su mas eficaz cooperacion al efecto.

(Núm. 146.) *Diputacion provincial.* Previniendo á los ayuntamientos remitan en el término de quince dias los datos necesarios para contestar á varias preguntas que la Direccion general de Aduanas y Resguardo del Reino hace á esta corporacion sobre la corteza de alcornoque, encina y roble y cercho en pone.

Capitania general de Galicia. Real órden declarando que los gefes, oficiales y demas individuos del ejército y Milicia nacional que en el año de 1823 se negaron á transigir con los enemigos del Gobierno constitucional de aquella época antes de su disolucion, han merecido bien de la patria y son acreedores á su gratitud.

(Núm. 147.) *Capitania general de Galicia.* Partes de las operaciones de las columnas destinadas á la persecucion de facciosos.

Subinspeccion de Milicia nacional, de la provincia de la Coruña. Invitando á los nacionales inutilizados en la actual lucha que quieran aspirar á algunas de las cinco plazas de porteros que están destinadas, por la Contaduría general de Valores del Reino, para proveerlas, dirijan á esta subinspeccion los documentos que comprueben suficientemente su inutilidad.

Comandancia militar de Marina de la provincia de la Coruña. Real órden manifestando lo acaecido con un buque español en Marsella, para que sirva de gobierno á los comandantes de los que vayan á aquel puerto.

(Núm. 149.) *Gobierno político.* Real órden mandando á D. José María Bermudez se vuelva á encargar interinamente de la Gefatura política de esta provincia á su llegada á esta capital de regreso de las Córtes, donde se hallaba de diputado por la provincia de Lugo, despedida de D. Manuel García Barros que la desempeñaba en su ausencia y ahcucion del D. José María Bermudez al tomar posesion de dicho encargo.

Capitania general de Galicia. Real órden disponiendo que á los licenciados inutilizados en campaña cuando no puedan trasladarse por tierra al seno de sus familias se les transporten por mar de cuenta de la administracion militar.

(Núm. 150.) *Gobierno político.* Circular núm. 39 previniendo que los alcaldes y ayuntamientos Constitucionales, bajo su responsabilidad verifiquen en todo el corriente mes el pago de las cantidades procedentes de productos de documentos de Proteccion, 20 por ciento de propios y arbitrios, montes etc.

Diputacion provincial. Real órden avisando á los sugetos y corporaciones de todas clases que no hayan cumplido con entregar los donativos que hicieron para la guerra, encargándoles lo verifiquen en el término de quince dias y señalando donde deben hacer la entrega.

Idem. Recordando á los ayuntamientos el cumplimiento del art. 68 de la ley de 3 de febrero de 1823 sobre las firmas que deben poner en su correspondencia con la Diputacion provincial y Gefe político.

Intendencia de la provincia de la Coruña. Real órden declarando la verdadera inteligencia del art. 5.° del decreto de las Cortes de 20 de abril último sobre la facultad de ceder sin desengar alcabala las fincas compradas con cláusula de reden.

(Núm. 151.) *Gobierno político.* Circular del Gefe político de la provincia de Lugo anunciando la instalacion en Mondoñedo de la junta Diocesana de aquel obispado y la del de aquella capital; y señalando el dia en que deben celebrarse las juntas de eleccion de los representantes de los legos, corporaciones y personas que tengan parte en el diezmo para que puedan concurrir por sí ó apoderado.

Diputacion provincial. Declarando quienes se han considerado con derecho á votar por haberlo reclamado; y publicándolo en cumplimiento de lo prevenido en el art. 18 de la ley electoral.

Audiencia territorial. Real órden sobre los Montes-pios de abogados.

Idem. Otra resolviendo el órden que se debe guardar en las visitas generales de cárceles con los regidores que asisten á ellas.

(Núm. 152.) *Capitania general.* Partes de las operaciones de las columnas destinadas á la persecucion de facciosos.

Audiencia territorial. Real órden reencargando el cumplimiento de las leyes sobre desafios.

Intendencia de la provincia de la Coruña. Disposiciones acordadas por la Direccion general de Rentas unidas, sobre la recaudacion del diezmo, en cumplimiento de una real órden.

Idem. Real órden, aclarando el verdadero sentido que deben dar los Intendentes á la de 2 del actual sobre el pago exclusivo por ahora de las cantidades consignadas ó libradas sobre las tenerías despues del 18 del anterior.

(Núm. 153.) *Gobierno político.* Ecsorto requisitoria en busca de varios presos fugados de la cárcel de Monforte.

Idem. Acuerdo de las Córtes, restableciendo el art. 4.° del decreto de 23 de junio de 1813, sobre juntas municipales de sanidad del Reino.

Idem. Real decreto sancionando otro de las Córtes, por el que se declara que los salarios de los jueces y dependientes del foro, como las cóngruas de los curas párrocos, deben considerarse como sueldo de un destino público, y por consiguiente no les pueden servir para ser inscritos en las listas electorales.

Idem. Soberana disposicion de S. M. sobre la jurisdiccion ó pedanía que egercian los ex-superiores de los conventos suprimidos.

Idem. Decreto de las Córtes de 8 de junio de 1823 restablecido por las mismas en 21 de julio de 1837 sobre que los abogados, médicos y demas profesores aprobados, sean de la profesion científica que fueren, puedan egercerla en todos los puntos de la monarquía sin necesidad de ascribirse á ninguna corporacion ó colegio particular.

Idem. Real órden espresiva de la aprocsimacion del pretendiente con las hordas de foragidos que le acompañan, á la capital de la monarquía, que ha osado amagar; y su retirada humillado y moralmente abatido.

Diputacion provincial. Comunicando lo que dijo esta corporacion al ayuntamiento Constitucional de Ojeiros en 21 del presente mes por su escandalosa inobediencia á los mandatos de la autoridad superior.

(Núm. 154.) *Gobierno político.* Anuncio del remate de la venta de aguardiente y licores en todo el próximo año de 1838 en la provincia de Pontevedra.

Intendencia de la provincia de la Coruña. Real órden reencargando la mayor actividad en la exaccion de las retaciones que han de regir la contribucion estraordinaria de guerra, y manifestando lo apurado de recursos en que se encuentra el gobierno para que se apresuren los leales á entregar en las depositarías con toda prontitud los impuestos con que contribuyen al Estado.

Idem. Anunciando pueden concurrir á recoger las instancias que hubiesen presentado en esta Intendencia, solicitando la redencion de foros, censos y demas cargas afectas á las fincas pertenecientes á los suprimidos monasterios y conventos de esta provincia las personas que lo hubiesen verificado en la Contaduría de Amortizacion donde se hallan.

Capitania general de Galicia. Comunicacion del Comandante militar del partido de Astorga avisando que aquella provincia se declaró en estado de sitio, y los motivos que se dice causaron aquella medida.

Idem. Otras del Gefe político y Comandante general de la provincia de Leon, avisando de que la faccion de Zariategui ocupó la ciudad de Valladolid y que el Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja marchó á Zamora.

(Núm. 155.) *Gobierno político.* Real órden determinando lo que debe pagarse por el impuesto que pesa sobre la demarcacion ó superficie de minas.

Regencia de la audiencia de Galicia. Real órden recargando á los jueces de primera instancia su íntima union con las demas autoridades auxiliándolas para concluir con las hordas rebeldes.

Gobierno político. Comunicando el parte dado por el Administrador principal de correos sobre los motivos á que se atribuye la falta del de Madrid.

(Núm. 156.) *Diputacion provincial.* Repartimiento hecho á los partidos de Santa Marta de Ortigueira y Puentedeume de las cantidades con que deben concurrir los pueblos para satisfacer el importe del presupuesto de los gastos judiciales de los mismos y de los socorros de presos pobres.

Intendencia de la provincia de la Coruña. Anuncio á los prestamistas de la provincia para que se presenten en la Tesorería de rentas de la misma, á cangear las cartas de pago interinas que les fueron facilitadas, por los pagarés del Tesoro público que han llegado correspondiente á la anticipacion de los 200 millones.

Idem. Aclaraciones sobre las relaciones y arreglo de la contribucion general de guerra.

Capitanía general de Galicia. Parte del comandante de armas de Astorga espresivo de haber entrado en Palencia el baron de Carandolet con su division y hallarse el Capitan general de aquella provincia en Toro.

(Núm. 157.) *Gobierno político.* Parte del Sr. Administrador de correos de Lugo manifestando los motivos á que se atribuye la falta del correo de la capital del Reino.

Idem. Noticia de los precios que han tenido varios artículos de consumo en todo el mes de agosto en los pueblos que se espresa.

Capitanía general. Real órden acompañando el suplemento á la Gaceta de Madrid del 22 de setiembre que contiene los triunfos de nuestras armas por la division del conde de Luchana.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CORUÑA.

2.ª *Seccion.* *Arriendo de una caseta.*

El ayuntamiento constitucional de esta ciudad saca á público arriendo la caseta de su propiedad, sita en la Plaza de la Verdura que sirvió de cuerpo de guardia, y señala para verificarlo el dia 10 del próximo octubre á las doce de su mañana en la casa consistorial; á cuyo punto y hora podrán concurrir los que gusten mostrarse postores.=*Francisco Ferrer y Alba.*=Por indisposicion del secretario, *Eusebio de Zalbidea.*

Administracion de rentas Unidas de la provincia de la Coruña.

Se halla vacante el estanco de tabacos titulado de S. Amaro, sito en la plaza del Ferrol, por haber sido alcanzada Doña Andrea de la Torre que lo servia. Las personas que quieran pretender este destino y reunan las circunstancias prevenidas en instrucciones y órdenes, pueden presentar sus instancias en el término de ocho dias contados desde esta fecha. Coruña 2 de octubre de 1837=*Pedro Llanas.*

AVISOS.

Habiendo sido tan abundante el sinnúmero de rapiñeros de uvas en la presente cosecha, muchas de las viñas de mi propiedad fueron robadas y entre ellas la que se halla dentro de la cerca de mi quinta de la parroquia de Vilaboa; en ella tenía un gramilo de hierro para coger Zorros ú otros animales bravos, no solo me robaron las uvas sino tambien el dicho gramilo, que tenia armado, el cual tendrá de diámetro una tercia; el interés de descubrir el gatuelo ó rapiñeros y no el valor del gramilo me mueve á anunciarlo por medio del Boletin á fin de que si llega á venderse á algun herrero, baratillo ú otra persona, me haga el favor de detener á su vendedor ó le haga hacer constar su propiedad, y se me aviso para reconocerlo que lo agradeceré y gratificaré, y por este medio será descubierto el atrevido.=*Ramon del Rio.*

Un profesor de Taquigrafía abre una academia de este arte en la calle de Sta. Catalina núm. 35 por el módico precio de 30 rs. al mes: en esta casa ó en el café del correo, se informará de las demas circunstancias á los que gusten aprenderla.

D. Manuel Muiños, farmacéutico aprobado por S. M. en el colegio Nacional de S. Fernando de Madrid, de donde acaba de llegar, abrió su botica en la calle de Garás barrio de Santa Lucía, núm. 32, lo que pone en conocimiento del público.

Se vende la casa compuesta de dos altos y buenas habitaciones sin pension y asegurada en la plazuela del Rastro, de esta ciudad, número 22. Las personas que quieran comprarla podrán tratar con el escribano D. Francisco Chaves que habita en la del número 24 de la Ruanueva quien manifestará los documentos de pertenencia y hará remate de la misma finca el dia 9 del presente.

Entrada de buques.

Dia 29 de setiembre. Polacra Aristides, capitan D. Pedro Antonio Maristani, de Santander y Rivadeo, para Barcelona, con cacao y añil: Quechemarin Correo de Italia, capitan D. Pedro Follaondo, de Nantes, para Cádiz y Sevilla, con ferretería y quincalla: Goleta inglesa de recreo Cruzada, comandante Plomard, de Portsmouth, para Gibraltar.

Dia 30. Místico Vulcano, capitan D. Pedro Maristani, de Barcelona y Camariñas, para esta y Santander, con vino, aguardiente y otros efectos.

Este periódico sale los lunes, miércoles, jueves y sábados de cada semana. El precio de suscripcion para los pueblos ó ayuntamientos de esta provincia, es el de 6 rs. al mes; para los particulares en esta Capital, el de 8; y para fuera de ella, franco de porte, el de 12. Se admiten suscripciones: en Santiago, en casa de D. José Nuñez Castaño, calle del Preguntoiro: en Betanzos, en la tienda de D. Joaquin Pardo, puerta de la Ciudad: en el Ferrol, en la de D. Juan Bruno Alonso, calle Real número 26: y en la oficina de la redaccion de este Boletin, en la Marina número 6. En los mismos puntos estarán de venta al por menor. *No se recibe ninguna carta que no venga franca.*

CORUÑA: IMPRENTA DE LOPEZ SOTOMAYOR.

Bermúdez vuelve a firmar las actas coruñesas como presidente y Jefe político en septiembre y octubre de 1837. (Sesiones 17/9 y 19/10/1837).

Bermúdez volve asinar as actas coruñesas como presidente e Xefe político en setembro e outubro de 1837. (Sesión 17/9/1837).

... de Alguacil para que proceda al arresto del interesado en el punto donde se halle.

Siendo conveniente establecer orden y uniformidad en las presentaciones y redacción de presupuestos así de gastos municipales de los Pueblos como de los Individuos comunes á cada Partido, se acordó publicar en el Boletín Oficial una Circular fijando el día 20 de Noviembre próximo para que se hallen presentados en la Secretaría de la Corporación los presupuestos de todos los Ayuntam.tos y Partidos de la Prov.a en la inteligencia de que los que faltaren á esta prevención incurrirán en la responsabilidad de los gastos que son el objeto de dichos presupuestos, siendo aquellos y las cantidades q.e haya que suplir para acudir á las atenciones municipales de cuenta de los individuos de los respectivos Ayuntamientos.

Habiéndose presentado la Nómina de sueldos y gastos de la Secretaría en el mes de Setiembre último se acordó expedir el correspond.te libram.to por los seis mil setenta y nueve r.s tres mar.s que importa con lo que se levantó la Sesión que firman los S.S del margen de que yo Srio. certifico.

Flores

Vilar

Sesion Num.° 20.
de 23 de Octubre de 1837.

Leída

El día del Carmen de 1838, José María Bermúdez de Castro, caballero de la Orden de San Juan y de la de Ronda, primer comandante del batallón de Milicia Nacional, tras un par de años como diputado, alcanza el cargo de alcalde de A Coruña.
(BOP 16/7/1838).

O día do Carmen de 1838, José María Bermúdez de Castro, cabaleiro da Orde de San Juan e da de Ronda, primeiro comandante do batallón de Milicia Nacional, tras un par de anos como deputado, alcanza o cargo de alcalde da Coruña.
(BOP 16/7/1838).

Número 113. 1838. Lunes 16 de Julio.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

ARTICULOS DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, y con fecha de 7 del corriente se me ha comunicado lo que sigue.

El Sr. Ministro de Hacienda dice al de la Gobernacion de la Península lo siguiente:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de hoy el real decreto que sigue:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se repartirá y cobrará la contribucion extraordinaria de guerra, decretada por la ley de 3 de noviembre de 1837, en la cantidad de 603.986,284 rs., en la forma siguiente:

Art. 2.° Se impondrán sobre la riqueza territorial y pecuaria 353.986,284 reales vellon; sobre la industrial y comercial 100 millones; sobre consumos 150 millones.

Art. 3.° Los cupos de las provincias, por cada uno de estos conceptos, serán los que se designan en los repartimientos que acompañan con los números 1, 2 y 3.

Art. 4.° La cantidad asignada á la riqueza territorial y pecuaria gravita sobre el valor en renta que paguen ó se regule á las fincas rústicas y urbanas; á las utilidades de los colonos ó arrendatarios; á las de los dueños que cultiven por sí las mismas fincas y habiten las edificios; sobre los réditos de los capitales impuestos en las propias fincas, y sobre las utilidades de la ganadería, con exclusion de las tierras destinadas á la labranza. En general estarán sujetas á esta contribucion las rentas que produzcan ó deban producir los predios rústicos y urbanos, y todos los censos, cualquiera que sea su origen y procedencia.

Art. 5.° Se exceptuarán únicamente las rentas de aquellas fincas rústicas y urbanas que son propiedad del Estado.

Art. 6.° Se comprenden en la contribucion industrial y comercial las clases designadas en los artículos 11 y 12 del real decreto de 22 de noviembre de 1845, las industrias y profesiones especificadas en las clases 4.ª y 5.ª de la tarifa número 4 de las aprobadas por las Córtes en 1835, y en general toda industria, comercio ó negociacion no comprendidas en la contribucion territorial.

Art. 7.° Se exceptúa de la contribucion industrial y comercial á los labradores y cosecheros por la venta y fabricacion de los productos de sus cosechas.

Art. 8.° Las Diputaciones provinciales señalarán á cada pueblo ó distrito municipal las cantidades con que deba contribuir por cada uno de los tres conceptos expresados, hasta que se publiquen íntegros los repartimientos en los Boletines oficiales, y que se pasen copias á los intendentes para las elecciones consiguientes.

Art. 9.° La contribucion territorial se repartirá á los pueblos por la base de la paja y utensilios en las provincias de Castilla, por la del catastro, equivalente y talla en las de la antigua corona de Aragon, y por las que rigen para las derramas de sus desatrivos en las Vascongadas y Navarra, salvas en todo caso las modificaciones que juzguen necesarias las respectivas Diputaciones en los pueblos donde las indicadas bases no hayan tenido completa aplicacion.

Art. 10. Los cupos de la contribucion industrial y comercial que se repartan por esta ley á las provincias y marcos consulares, se subdividirán y arreglarán de manera que cada provincia civil y consulado tenga el suyo proporcionado.

Art. 11. Para verificar esta operacion, los intendentes que residan en las capitales del marco consular, segun van señalados en el repartimiento número 2, convocarán con la mayor urgencia á las respectivas juntas de comercio, y á tres individuos contribuyentes nombrados por las Diputaciones de las provincias ó distritos, que aunque comprendidos en el marco consular, no lo estén en la provincia civil, donde resida el consulado.

Si en alguna provincia ó distrito del antiguo marco consular hubiese junta ó diputacion de comercio, hará esta el nombramiento de dichos tres individuos por su respectiva provincia civil.

Art. 12. Formada de este modo por el intendente la junta consular, en la cual tendrán voto igual todos sus individuos, se procederá al señalamiento de los cupos que deben corresponder tanto á los partidos y distritos que forman parte ó el todo de las nuevas provincias civiles, como á los de la en que resida el consulado, tomando para ello por base las cuotas satisfechas con arreglo á la instruccion de 22 de noviembre de 1845, y teniendo en consideracion las alteraciones que hayan sufrido los pueblos con motivo de la nueva demarcacion civil.

Art. 13. Se firmará una acta formal de esta operacion por todos los que concurran á practicarla; y haciendo los intendentes sacar copia autorizada de ella, la remitirán á los de las provincias civiles á que pertenezcan los partidos, distritos ó pueblos separados de las antiguas. Los Intendentes de todas las provincias pasarán estas actas sin demora á sus respectivas Diputaciones provinciales.

Art. 14. Las Diputaciones, con presencia de estos datos y del cupo comercial é industrial que corresponda satisfacer á sus provincias, señalarán la cantidad que deba pagar cada pueblo en proporcion á su industria y comercio, representados en los contribuyentes que expresa el art. 6.°, y en la forma establecida por el real decreto de 22 de noviembre de 1845.

Art. 15. Para el mejor acierto en este repartimiento se asociarán á las Diputaciones tres individuos del comercio, dos de la industria material, y uno de la intelectual, y los seis asociados vecinos de diversos partidos en la provincia, que sean contribuyentes en ella, y elegidos por la Diputacion.

Art. 16. La cuota señalada á cada provincia en los 150 millones sobre los consumos de los pueblos, se distribuirá entre estos con conocimiento de su vecindario, de su situacion local, y de todas las circunstancias que favorezcan la concurrencia de forasteros é influyan en los consumos.

Art. 17. Recibidas por los intendentes las copias de los repartimientos de que habla el artículo 8.°, noticiarán á los ayuntamientos de los pueblos el cupo que les haya correspondido, para que en el término improrogable de quince dias distribuyan las cuotas entre los contribuyentes respectivos.

Art. 18. El cupo territorial que quepa á un pueblo se repartirá entre los contribuyentes clasificados en el artículo 4.° por las bases fijadas en el 9.°; debiendo nombrar, para concurrir á la operacion, dos de los mayores contribuyentes entre los hacendados forasteros ó sus apoderados.

Donde los ayuntamientos hagan el repartimiento por parroquias, y el individual se ejecute en estas, concurrirán al segundo los hacendados forasteros de que se hace mérito en el párrafo anterior, y el primero uno de los mayores contribuyentes de cada parroquia, elegidos por el ayuntamiento.

Art. 19. El cupo comercial é industrial se repartirá por los ayuntamientos entre los contribuyentes clasificados en el artículo 6.°, y por las tarifas fijadas en el 14.

Art. 20. Para el repartimiento individual de que trata el artículo anterior, se asociarán á los ayuntamientos dos individuos del comercio, uno de la industria material, y otro de la intelectual, elegidos por los respectivos ayuntamientos. Pero donde el repartimiento se haga por parroquias, asistirá uno de los mayores contribuyentes de esta clase por cada una.

Art. 31. Siempre que á juicio de las Diputaciones, oyendo antes á las oficinas de la Hacienda pública, los géneros de consumo se hallen recargados con arbitrios reales ó municipales de tal modo que no puedan soportar el todo ó parte del aumento, podrán los pueblos en que esto se verifique, arbitrar los medios y recursos convenientes, á fin de cubrir la cuota que les corresponda ó el déficit que resulte, á escepcion de la disminucion ó aumento de los derechos de esportacion ó importacion sin órden del Gobierno; pero cualquiera base que adopten en sustitucion, ha de ser de riqueza y aprobada por la Diputacion.

Art. 32. En ningun caso serán contribuyentes á consumos los propietarios forasteros por razon de sus bienes ó rentas.

Art. 33. En los pueblos encabezados ó administrados podrán arrendar los respectivos ayuntamientos el derecho ó recargo que se imponga á los géneros de consumo, fijando en los contratos las condiciones que mejor aseguren el producto; y en las capitales y puertos habilitados, en que cobren los derechos de puertas por una tarifa especial, se administrará bajo las reglas establecidas para la recaudacion de dicho impuesto, llevando cuenta separada.

Art. 34. Hechos separadamente los repartimientos individuales de las diversas clases de contribucion, se publicarán en los parages públicos las listas de los contribuyentes, con espresion de las cuotas que harán cabido á cada uno, y declaracion al pie de ellas que espresé á cómo resulta gravado, ó sea la que corresponda al tanto por ciento de la renta averiguada ó presupuesta en las fincas, ó capital de los mismos.

Art. 35. Los contribuyentes tendrán accion á reclamar dentro de los ocho dias siguientes al de la publicacion del repartimiento, por escasa de sus cuotas, disminucion de las de otros, ó no inclusion de algun contribuyente.

Art. 36. Los ayuntamientos resolverán estas reclamaciones en el término de ocho dias; pero en las que se entablen por los contribuyentes á la comercial é industrial, resolverán asociados con los individuos designados en el artículo 20.

Los interesados que se crean agraviados por las resoluciones de los ayuntamientos en las reclamaciones de que trata este artículo, tendrán derecho de reclamacion ante la respectiva Diputacion provincial.

Art. 37. Estas reclamaciones no obstarán al pago del primer plazo, debiendo hacerse en los sucesivos los abonos ó recargos que se reconozcan justos.

Art. 38. Será obligacion de los ayuntamientos la cobranza de esta contribucion, á no ser que el Gobierno prefiera verificarla por medio de recaudadores ó arrendamientos especiales. En el primer caso, los individuos del ayuntamiento no serán responsables con sus bienes sino de las cantidades que recaudaren; pero estarán sujetos por su morosidad á todos los apremios establecidos hasta el dia, y ademas á una multa que no podrá esceder del seis por ciento de la parte no recaudada, y nunca de la suma de 20,000 reales.

Esta multa se impondrá por el intendente con acuerdo del asesor, y audiencia de las oficinas y de los interesados.

Art. 39. Será obligacion de los ayuntamientos la presentacion de los repartimientos á la Diputacion provincial para su aprobacion.

Art. 40. Los ayuntamientos harán efectiva la cobranza de la mitad del total importe de sus cupos en el preciso término de seis meses, contados desde el dia en que se publiquen los repartimientos individuales, ecsigiendo á los contribuyentes la mitad de las cuotas que les hubieren correspondido, y la pondrán en las cajas del erario en tres plazos iguales, á saber: el primero dentro de los treinta dias siguientes al de la publicacion: el segundo en los sesenta dias sucesivos; y el tercero en los sesenta restantes.

La cobranza de la otra mitad la verificarán dichas corporaciones en iguales términos, en los seis meses siguientes.

Art. 41. Se autoriza á los ayuntamientos para que en retribucion de su trabajo cobren el uno y medio por ciento sobre todos los cupos del pueblo en esta contribucion, que repartirán proporcionalmente entre estos. Cuando el Gobierno haga la recaudacion por cobradores ó empresarios percibirá éste uno y medio por ciento, y otro tanto mas de la parte recaudada, quedando á su cargo la conduccion de los caudales.

Art. 42. Este abono no se entenderá en ningun caso por las cantidades que ingresen en papel.

Art. 43. Los intendentes juzgarán del riesgo que pueda ofrecer en alguna ocasion la traslacion de los caudales, y será de su obligacion asegurarla, acordando con los comandantes generales las medidas necesarias sin gravámen de los pueblos.

Art. 44. En el caso del artículo anterior, los ayuntamientos percibirán únicamente la mitad del premio que se les señala en el art. 31, quedando la otra mitad á disposicion del intendente para gastos de conduccion.

Art. 45. Conforme á lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 15 de setiembre de 1837, se admitirán á los pueblos, contribuyentes, corporaciones ó establecimientos especiales, en pago de sus cuotas, los documentos justificativos que presenten de suministros y suministros hechos á las tropas nacionales durante la presente guerra.

Los documentos justificativos de que se habla anteriormente, despues de liquidados, serán trasferibles para el pago de esta contribucion estraordinaria, á favor de otros pueblos y contribuyentes dentro de una misma provincia.

Art. 46. Merecerán el concepto de anticipaciones para los efectos del artículo anterior, las cantidades que en metálico, especies ó efectos de cualquiera clase, resulten exigidas por las partes que fueren cituadas en varias provincias, por los Capitanes y comandantes generales, y por los gefes militares, siempre que tales exacciones consten pedidas para las atenciones del servicio militar.

Art. 47. Tambien se admitirá á los pueblos y particulares en pago de sus cupos el papel procedente del préstamo de los diez cientos millones.

Art. 48. El Gobierno dictará todas las medidas convenientes, á fin de que tenga el mas cumplido efecto en esta contribucion estraordinaria el abono de la mitad íntegra de los diezmos y primicias satisfecha en el año decimal de 1837 á 1838, y el del importe de las anticipaciones verificadas en virtud de la ley de 15 de setiembre, y la anterior de 14 de agosto del mismo año.

Art. 49. En el repartimiento de esta contribucion con respecto á los estrangeros se respetarán y observarán estrictamente los tratados, leyes y órdenes vigentes.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendrálo entendido para su cumplimiento, y dispondrá se imprima, publique y circule.—YO LA REINA GOBERNADORA.

De órden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

Lo que digo á V. S. para los prácticos fines de real órden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion."

Todo lo que en desempeño de tal deber los dispuesto se inserte en el Boletin oficial para noticia y cumplimiento de los ayuntamientos y mas funcionarios á quienes corresponda, no menos que por punto general de todos los leales habitantes de la provincia, esperando que en esta ocasion sabrán unos y otros dar un patriótico egemplo de actividad y desprendimiento, haciéndose cargo que en las críticas circunstancias en que se halla la Nacion, todo sacrificio debe hacerlos llevadero la idea de que solo así pueden consolidarse el trono de S. M. la Reina Doña Isabel II, las instituciones que nos rigen y con ellas nuestra independencia, libertad política, y los derechos mas sagrados de toda sociedad ilustrada. Teniendo como tengo tan acreditadas pruebas de las virtudes cívicas de los dignos habitantes de esta leal provincia, evitaréme escusadas otras escitaciones, que las de su propio honor, lealtad y natural generosidad que les asiste, y la firme persuasion que deben tener de que su misma conveniencia y prosperidad futura han de ser el resultado de los sacrificios momentáneos que la patria reclama de ellos en el dia. Coruña 15 de julio de 1838.

Francisco de Goles.

NUMERO 1.º

Repartimiento de 353.986,284 reales vellon que se imponen sobre la riqueza territorial y pecuaria, prorateado por las bases del aprobado en 1824 para la contribucion de paja y utensilios, la de frutos civiles, medio por ciento de hipotecas, y cuatro por ciento de la venta de fincas.

PROVINCIAS.	CUPOS. Reales vellon	PROVINCIAS.	CUPOS. Reales vellon
Alava.	1.993,000	Castellon.	4.592,634
Albacete.	2.509,786	Ciudad-Real.	8.441,452
Alicante.	8.429,235	Córdoba.	13.461,856
Almería.	7.196,824	Coruña.	8.185,816
Avila.	3.406,711	Cuenca.	7.768,491
Badajoz.	8.564,712	Gerona.	5.898,799
Baleares (islas).	6.650,806	Granada.	9.895,519
Barcelona.	12.314,506	Guadalajara.	4.270,964
Burgos.	9.902,388	Guipúzcoa.	2.885,237
Cáceres.	5.016,418	Huelva.	6.581,411
Cádiz.	21.728,449	Huesca.	4.862,978
Canarias (islas).	3.503,615	Jaen.	7.203,916

Leon.	5.839,024	Santander.	2.546,939
Lérida.	3.929,456	Segovia.	4.799,679
Logroño.	2.948,296	Sevilla.	16.004,279
Lugo.	4.295,088	Soria.	2.404,153
Madrid.	29.894,795	Tarragona.	6.199,798
Malaga.	11.199,208	Teruel.	3.821,865
Murcia.	8.472,327	Toledo.	12.308,698
Navarra.	6.136,865	Valencia.	8.488,704
Orense.	3.985,527	Valladolid.	6 881,101
Oviedo.	4.981,928	Vizcaya.	3.005,090
Palencia.	6.539,891	Zamora.	4.919,616
Pontevedra.	4.325,587	Zaragoza.	7.264,091
Salamanca.	6.986,466		
		Total.....	353.986,284

NUMERO 2.°

Repartimiento de 100.000,000 *de reales vellon que se imponen sobre la riqueza industrial y comercial, formado con pocas alteraciones sobre el de subsidio aprobado en* 22 *de noviembre de* 1825.

PROVINCIAS Y DISTRITOS CONSULARES.	CUPOS. *Reales vellon.*		
Provi.as Vascong.s	3.250,000	Jaen.	1.600,000
Navarra.	2.750,000	Mallorca y Balea.s	1.330,000
Alicante y su distrito consular.	1.200,000	Leon.	900,000
Murcia.	1.350,000	Zamora.	900,000
Castag.a y su dist.	800,000	Salamanca.	910,000
Barcelona con Cataluña.	15.500,000	Asturias.	1.400,000
Burgos.	1.000,000	Santander y Mont.e	2.700,000
Soria.	620,000	Santander de Barc.a	800,000
Palencia y corregim.to de Reinosa.	600,000	Córdoba.	2.340,000
Avila.	200,000	Estremadura.	2.780,000
Segovia.	800,000	Sevilla.	6 000,000
Valladolid.	400,000	Valencia.	6.000,000
Canarias.	2.000,000	Aragon.	2.000,000
Cadiz.	10.900,000	Granada.	3.620,000
Coruña con Gal.a	7.000,000	Madrid y su prov.a	10.000,000
Malaga y su distr.o	5.000,000	Guadalajara.	600,000
		Cuenca.	800,000
		Toledo.	890,000
		Mancha.	1 660,000
		Total.....	100.000.000

NUMERO 3.°

Repartimiento de 150.000,000 *de reales vellon que se imponen sobre consumos por la base combinada de millones en provinciales y puertas, aguardiente y licores, sal y tabaco.*

PROVINCIAS.	CUPOS. *Reales vellon.*		
Alava.	686,084	Lérida.	1.915,116
Albacete.	1.042,979	Logroño.	1.471,327
Alicante.	3.620,966	Lugo.	3.500,752
Almeria.	1.544,723	Madrid.	8.855,856
Avila.	1.488,862	Malaga.	2.426,107
Badajoz.	2.333,023	Murcia.	2.723,199
Baleares (islas).	3.039,555	Navarra.	2.112,406
Barcelona.	8.408,235	Orense.	3.470,377
Burgos.	3.624,152	Oviedo.	4.505,613
Caceres.	2.253,173	Palencia.	2.830,897
Cadiz.	5.388,119	Pontevedra.	3.632,117
Canarias (islas).	2.938,961	Salamanca.	2.676,277
Castellon.	2.824,911	Santander.	2.225,491
Ciudad-Real.	2.317,618	Segovia.	1.823,872
Córdoba.	2 503,798	Sevilla.	6 129,301
Coruña.	7.700,496	Soria.	1.237,085
Cuenca.	3.072,768	Tarragona.	2.329,987
Gerona.	1 686,509	Teruel.	2.316,008
Granada.	2.989,271	Toledo.	4.723,743
Guadalajara.	2.352,524	Valencia.	7.241,931
Guipúzcoa.	993,167	Valladolid.	2.597,755
Huelva.	1.392,168	Vizcaya.	965,143
Huesca.	2.825,927	Zamora.	1.523,410
Jaen.	2.305,415	Zaragoza.	4.360 232
Leon.	3.972,594		
		Total.....	150.000,000

El Excmo. Sr. Capitan General de Galicia me dice con fecha de 7 del corriente lo que sigue.

«Con esta fecha digo á los comandantes generales de provincia, operaciones y columnas lo siguiente.—Siendo no menos gravoso que perjudicial á los pueblos el servicio llamado *reten*, prevengo á V. S. que en ningun concepto se les obligue á él ulteriormente, pero haciéndoles entender al mismo tiempo que al paso que con esta prohibicion consulta su bien estar posible, como de los principales objetos de mis atenciones, procederé con el mayor rigor contra los pueblos, individuos de justicia, ó particulares que bajo cualquier pretesto detengan, ó no se presten sin pérdida de minutos á la circulacion de todos los pliegos, que se les entreguen por las autoridades militares, especialmente lo que lleven la circunstancia de *urgente*, ú otra equivalente en sobres, debiendo anotarse al respaldo de dichos pliegos, ó en papel separado, la hora de su entrega en cada punto, hasta que lleguen á su destino, á fin de que recaiga la responsabilidad convenientemente en aquellos que hayan sido omisos, ó no se hayan prestado á darles la pronta direccion que reclama el mejor servicio de S. M. y de la nacion. Y del recibo de esta órden y de su inmediata traslacion á quienes corresponde para que tenga puntual cumplimiento, me dará V. S. el aviso oportuno. Lo que trascribo á V. S. no dudando que por su parte se servirá adoptar las disposiciones conducentes á su importante objeto.»

Lo que se publica en el Boletin de la provincia á fin de que los alcaldes, mayordomos pedáneos y demas á quien de cualquier modo toque disponer la conduccion de los pliegos, lo haga con la mayor brevedad y exactitud, en la inteligencia de que no admitiré la menor disculpa en el caso de que llegue á mi noticia que ha habido por parte de dichas autoridades la mas pequeña omision en tan importante servicio. Coruña 14 de julio de 1838.—*Francisco de Galvez.*

El Excmo. Sr. Capitan general de Galicia me dice con fecha de 7 del corriente lo siguiente.

«A los comandantes generales de la capitanía general de mi mando digo con esta fecha lo siguiente: No permitirá V. S. que los gefes, oficiales y demas individuos de la plana mayor queno esten habitualmente empleados en columnas de operaciones, cantones, partidas, ó destacamentos, disfruten alojamiento por mas tiempo que el que se concede para el de paz, en el concepto de que con esta fecha doy cuenta de esta disposicion á los señores Gefes políticos, á fin de que la trasmitan á los ayuntamientos de su provincia respectiva para los efectos consiguientes. Lo que traslado á V. S. para su debido conocimiento, esperando que en su vista sirva circularlo á los ayuntamiento de su cargo en obsequio de los pueblos.»

Lo que comunico á los alcaldes y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia á fin de que les sirva de gobierno, así como á los habitantes que deban prestar este servicio. Coruña 14 de julio de 1838.—*Francisco de Galvez.*

Seccion de contabilidad. *Circular.*

Previniendo á los alcaldes constitucionales de esta provincia remitan antes del dia 12 de agosto próximo un estado demostrativo de los establecimientos públicos de sus respectivos distritos municipales, segun modelo que acompaña.

A fin de que este Gobierno político pueda tener un conocimiento exacto de los establecimientos públicos que hay en la provincia, y conservar en la oficina de cuenta y razon las noticias que le son precisas para el acierto en sus operaciones, he dispuesto que cada uno de los alcaldes constitucionales forme y me remita antes del dia 12 del próximo mes de agosto, un estado conforme al modelo que se acompaña, cubriendo sus casillas con el número de los establecimientos y demas objetos que en ellas se indican, comprendiendo cada uno de dichos alcaldes los que hubiere en todos los pueblos de sus respectivos distritos municipales. En cuanto á las personas que pueden usar de armas, y las dedicadas á la caza, pesca y demas oficios que requieren licencia del ramo de proteccion, se fijará el número por cálculo prudencial, procurando en todo la mayor exactitud. Espero que ninguno faltará á ella, mas como la esperiencia ha acreditado lo contrario respecto de algunos, he adoptado las medidas conducentes á evitarlo en lo sucesivo,

y tomaré cuantos informes sean necesarios sobre el particular. Coruña 12 de julio de 1838.—*Francisco de Galvez.*

PROVINCIA DE LA CORUÑA.

DISTRITO MUNICIPAL DE .... AÑO DE 1838.

ESTADO que manifiesta los establecimientos públicos que hay en este distrito municipal, cuyos dueños están sujetos á obtener licencia del ramo de proteccion y seguridad, segun órdenes de la superioridad.

Fondas y cafés con hotelería.	
Hosterías, tiendas de vinos gen.^s de ultramarinos y tabernas.	
Confiterías y pastelerías.	
Botillerías ó alojer.^s sin café, alacenas, aguardient.^s, lico.^s figones.	
Posadas públ.^s y mesas de villas.	
Posadas secretas.	
Juegos de pelota ó bochas.	
Corredores de contrapeso.	
Coches de camino de 6 mulas.	
Idem de 4 á 5 mulas.	
Idem de 2 á 3 caballerías.	
Tartanas, bombés ó calesones.	
Coches de plaza.	
Caballos ó mulas de alquiler.	
Personas que pueden usar armas.	
Id. dedicadas á cazar por afic.^n	
Idem por oficio.	
Id. id. de caserías rurales.	
Pescadores por aficion.	
Idem de oficio.	
Profesiones ambulantes.	
Puestos ambulantes.	
Músicos ambulantes.	
Compañías cómicas.	

Fecha y firma del alcalde.

El remate para el suministro del pan á los confinados en el presidio de esta plaza, tendrá efecto ante la junta económica el 23 del corriente á las 12 en la sala de mi despacho, y hasta entonces estará de manifiesto el pliego de condiciones en la secretaría de este Gobierno político. Coruña 5 de julio de 1838.—*Francisco de Galvez.*

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Se halla vacante el estanco de tabacos de la parroquia de San Salvador de Maniños, correspondiente á la administracion de rentas de Puentedeume, y debiendo proveerse en sugeto que reuna las circunstancias prevenidas por reales órdenes, he dispuesto anunciarlo en el Boletin oficial para que los que se consideren con derecho á solicitarlo, presenten sus instancias en esta intendencia durante el improrogable término de quince dias contados desde el en que se inserte este aviso en aquel. Coruña 13 de julio de 1838.—*Loredo.*

Alcaldía primera constitucional de la Coruña.

D. José María Bermudez de Castro, caballero de la órden de S. Juan y de la de Bonaria, primer comandante del batallon de Milicia nacional de esta plaza, alcalde primero constitucional y presidente del ilustre ayuntamiento de esta capital, etc.

Hace saber: que resultando del escrutinio general practicado en esta capital para la eleccion de los individuos que han de componer la terna para un Senador por esta provincia, en reemplazo del señor D. Ramon Romay, como ninguno de los propuestos haya reunido mayoría absoluta de votos, dispuso el señor Gefe político superior se celebren nuevas elecciones los dias 17, 18, 19, 20 y 21 del corriente, con arreglo á lo prevenido en el artículo 22 y siguientes de la ley electoral decretada por las Córtes en 12 de julio de 1837, sancionada en 18 del mismo mes.

En consecuencia pues de dicha disposicion, y cumpliendo con la ley, se hace indispensable que todos los vecinos y residentes en el pueblo, cuyos nombres constan inscriptos en las listas publicadas en su tiempo por la Excma. Diputacion provincial, concurran á la votacion desde el referido dia 17 á las nueve de la mañana al salon del hospital de Caridad; y los siguientes 18 al 21 se dará principio á la hora de ocho de la mañana.

Y para que llegue á noticia de todos, se anuncia por medio del Boletin oficial. Coruña julio 16 de 1838.—*José María Bermudez.*—*Pedro Andres Mourin*, secretario.

Comision de amortizacion de Santiago.

Debiendo trasladarse á la capital de la provincia los archivos y títulos de pertenencia de los monasterios y conventos de uno y otro sexo suprimidos en este partido, se saca á pública subasta su conduccion, la cual y el remate en favor del mas ventajoso postor tendrá efecto en la ciudad de Santiago por ante el Sr. Subdelegado de Rentas y casa de administracion de las mismas que fue inquisicion, en el dia 5 de agosto próximo venidero de once á una de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la escribanía de la propia subdelegacion que desempeña D. Pedro de Escalar. Lo que se avisa al público para que los sugetos que quieran hacer postura concurran á verificarlo en el dia, hora y sitios señalados. Santiago julio 5 de 1838.—*Ventura José Sanchez.*

Subdelegacion de rentas nacionales de Mondoñedo.

Debiendo los partícipes legos tener un representante en la junta diocesana instalada ayer en esta ciudad conforme al artículo 2.º de la real instruccion de 30 de junio último sobre cobranza del diezmo y primicia del año presente, las personas que percibian diezmos seculares en la comprension de este obispado, se servirán concurrir por sí ó facultar sugeto que lo haga en su nombre á dicha eleccion, que se celebrará con las formalidades correspondientes á las doce de la mañana del dia 27 del corriente en una sala del palacio episcopal de esta ciudad. Mondoñedo 9 de julio de 1838.—*Victor de Silva y Gutierrez.*

CORUÑA: IMPRENTA DE IGUERETA.

Bermúdez de Castro, desde 1840 queda descabalgado de la vanguardia política. Regresa en 1856 a la alcadía coruñesa. (BOP 28/11/1856).

Bermúdez de Castro, desde 1840 queda descabalgado da vangarda política. Regresa en 1856 á alcadía coruñesa. (BOP 28/11/1856).

ANUNCIOS OFICIALES.

Universidad literaria de Santiago.

En virtud de lo dispuesto en la Real órden de 30 de Setiembre último, inserta en la *Gaceta* de 18 de Octubre siguiente, la Direccion general de instruccion pública, mediante propuesta en terna de los Rectores, nombrará sustitutos de las cátedras vacantes en los Institutos de provincia con todo el sueldo correspondiente á las que se les encarguen hasta que se provean en propiedad; y habiéndose en el caso de la citada Real órden las cátedras de los institutos de este distrito universitario expresados á continuacion, se hace saber á los que deseen aspirar á ellas que han de presentar en esta Universidad hasta el dia 30 del corriente sus instancias documentadas.

Instituto de Orense: cátedra de tercer año de latin con el sueldo de 6,000 rs.

Idem id. de Monforte: cátedra de tercer año de latin con el sueldo de 6,000 rs.

Idem id. de dibujo con 4,000 rs.

Idem de Pontevedra: cátedra de tercer año de latin con el sueldo de 6,500 rs.

Idem id. de clásicos con el de 8,000.

Santiago 18 de Noviembre de 1856.—El Rector, Juan José Vilas.

Anotado núm. 1258.

Don Jose Darnell é Iglesias, Teniente de la primera compañía del segundo batallon del regimiento infantería de Cantabria, número 50, y Fiscal militar nombrado por el Sr. Brigadier Gobernador de esta provincia, etc.

Habiéndose desertado desde esta ciudad el dia 31 de Octubre último los quintos de la tercera compañía del batallon provincial de Lugo, núm. 5, Manuel Osorio Boan, Benito Aguiar, Vicente Vazquez, José Quintans, Manuel Fernandez Lopez, José Arias, Fernando Fernandez, Cárlos Sampayo, José Gonzalez Pereira y José Lado Lopez, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á los referidos individuos, señalándoles el cuartel de San Fernando de esta capital, donde deberán presentarse personalmente en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, á dar sus descargos; en inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Lugo 17 de Noviembre de 1856.—José Darnell é Iglesias.—Por mandado del Sr. Fiscal, Santiago Mistollano.

Anotado núm. 1259.

Don José Ruy Suarez Correa, Capitan graduado, Teniente de cazadores del primer batallon del regimiento infantería de Saboya, núm. 6.

Habiéndose ausentado de la caja de esta capital el quinto de provinciales Manuel Pereiras, hijo de Pedro y de María Abelleiro, natural de Santa María de Rubio, Ayuntamiento de la Estrada, en esta provincia, al que estoy sumariando por el delito de desercion, y usando de la jurisdiccion que como fiscal me conceden las ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido Manuel Pereiras, señalándole el cuartel de San Fernando de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término improrogable de diez dias, á contar desde la fecha, á dar sus descargos, y de no verificarlo le seguirá el perjuicio á que en rebeldes diere lugar. Pontevedra 17 de Noviembre de 1856.—José Ruy Suarez.—Por su mandado, José Villamarin.

Anotado núm. 1260.

Gobierno militar de la provincia de la Coruña.

El soldado licenciado, procedente del regimiento infantería de la Princesa, núm. 4, Silvestre Lage García, residente en el Pueblo de San Cristóbal, se presentará en la Secretaría de este Gobierno militar para entenderle de un asunto que le interesa. Coruña 20 de Noviembre de 1856.—El Brigadier Gobernador interino, L. Muñoz.

Anotado núm. 1261.

Administracion de correos del Ferrol.

Nota de las cartas que sin sellos de franqueo prevenido han salido del buzon de esta Administracion en el dia de la fecha, á saber:

Señores Don	
Antonio Martinez.	Cádiz.
Antonio Sandino.	Bianes.
Antonio Veiga.	Gijon.
Antonio Rodriguez.	San Fernando.
Bernardo Fernandez.	Tejás.
Ceferino M. Neira.	Mondoñedo.
Domingo Cotan.	Sobrado de los Monges.
Fernando Alvarez.	Puentedeume.
Benito Gonzalez.	Vigo.
Francisco Lopez.	Betanzos.
Francisco Gomez.	Rivadeo.
José María Cora.	Orense.
José Cartamil.	Cádiz.
Joaquin Pastor.	Coruña.
Juan Lopez.	Carral.
José Anido.	Santander.
Juan B. Alonso.	Ramallosa.
José de la Concejo.	Cartagena.
José García.	Betanzos.
Luis Elola.	Vigo.
Manuel Fernandez.	Vigo.
Martin Lopez.	Ordenes.
Pedro Neda.	Cádiz.
Raimundo Sanz.	Ciudad Rodrigo.
Diego Sobral.	Puente San Payo.

Mugeres.

Juana Conti.	Coruña.
María Y. Blanco.	Santander.
Monserrat Cullier.	Villagarcia.
Ramona Bermodez.	Madrid.

Ferrol 18 de Noviembre de 1856.—Marcelino Fernandez.

Anotado núm. 1268.

Direccion general de la Armada.

La subasta anunciada para el suministro y remision á Marsella de cinco mil toneladas inglesas de carbon de piedra de primera calidad, de las minas del Principado de Galez, ó igualmente de mil toneladas del propio combustible á la Isabela de Basilan, que debia tener lugar el 2 de Diciembre inmediato á la una de su tarde ante el supremido Almirantazgo y las Juntas económicas de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, se verificará ante la Junta consultiva de la Armada y las referidas Juntas económicas en el dia y hora señalado y con arreglo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta capital de 25 de Octubre próximo pasado. Madrid 14 de Noviembre de 1856.—Armero.

Anotado núm. 1276.

Ayuntamiento constitucional de la Coruña.

Don José María Bermudez de Castro, Caballero de la insigne militar órden de San Juan de Jerusalen, de la Maestranza de Caballería de Ronda y Alcalde constitucional de esta ciudad, etc.

Arreglada la organizacion de este Ayuntamiento á la escala que establece el artículo 5.º de la ley de 8 de Enero de 1845, se ha distribuido la administracion pública, atribuida por la misma ley al Alcalde y los tres Tenientes de Alcalde, en la forma siguiente:

El Alcalde está encargado del despacho de todos los asuntos gubernativos municipales.

Los tres Tenientes de Alcalde le quedan de la administracion de justicia en los juicios de faltas, de paz y verbales respecto de los tres cuarteles en que está dividida esta poblacion, á saber:

El primer Teniente D. José Suarez Tuñon en el primer cuartel que comprende los barrios 1.°, 2.°, 9, 10 y 11.

El segundo Teniente D. Pelayo Cetoira en el segundo cuartel que abraza los barrios 3.°, 4.°, 7.° y 8.°

El tercer Teniente D. José de la Escosa en el tercer cuartel que lo componen los barrios 5.°, 6.° y 12 y 13 de extramuros.

El Alcalde da audiencia diariamente en su despacho de la casa de Ayuntamiento de una á dos y media de la tarde y de siete á ocho y media de la noche; sin perjuicio de que en casos muy urjentes oiga tambien en su propia casa.

Los Tenientes de Alcalde administran en la sala de justicia de la misma casa consistorial de tres á cinco de la tarde por el órden que sigue:

El primer Teniente los lunes y jueves.
El segundo Teniente los martes y viernes.
El tercer Teniente los miércoles y sábados.

Todo lo que se hace saber al público para su conocimiento y á fin de que pueda ocurrir con sus solicitudes, reclamaciones y demandas ante los respectivos Alcalde y Tenientes, segun corresponda, en el lugar, dias y horas designadas, desde el jueves próximo 27 del corriente. Coruña 25 de Noviembre de 1856. José María Bermudez.—P. A. del Sr. Alcalde: Francisco Ripamonti, Secretario.

Anotado núm. 1281.

Administracion principal de Correos de la Coruña.

Para que esta Administracion principal pueda cumplimentar lo dispuesto por la Direccion general del ramo en 18 de Marzo último, respecto á los pliegos certificados que contengan efectos públicos, ha creido conveniente señalar la hora de once á doce de la mañana para que los interesados presenten en esta dependencia los pliegos que hayan de enviarse por el correo, acompañando cuatro facturas enteramente iguales que espresen la clase de papel, série, fecha, numeracion, capital de los efectos y número de los cupones que le estan unidos; consignando tambien en dichas facturas los señas de la habitacion del sugeto remitente y del que haya de recibirlos.

En la cubierta de dichos pliegos se pondrá asimismo una nota del contenido, para que despues de comprobados los documentos que se remitan se haga cargo de ellos el conductor del correo y firme á continuacion su conformidad.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demas fines. Coruña 25 de Noviembre de 1856.—El Administrador principal, Ramon Saavedra.

Anotado núm. 1282.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el Juzgado de primera instancia de Vivero y escribanía de número de D. Gregorio de Ben y Colmenares se llama, cita y emplaza á Gregorio Alvo, vecino de la parroquia de Santa María de Chatin, y á D. Andrés Pedreira, de la de San Julian de Landrube, en este partido, para que se presenten á habilitar la fianza que les está prevenida, el primero de ciento cincuenta pesos, y el segundo de cien, ó de lo contrario concurran á la cárcel pública de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra ellos y otros se instruye sobre falsedad de documento privado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo al término de treinta dias se les declarará rebeldes y contumaces y continuará sustanciándose el proceso en su rebeldía. Dado en Vivero á 12 de Noviembre de 1856.—Juan Gomez.—De su mandato, D. Gregorio de Ben y Colmenares.

Señas del Alvo.

Edad como de 46 á 50 años, estatura cinco pies y dos pulgadas, nariz larga, cara ancha, ojos azules, cejas tendidas, color bueno, barba poblada, pelo negro: viste pantalon de tela oscura rayado, chaleco de pana negra, chaqueta de tela oscura, sombrero bajo y negro de ala ancha, botas de cuero.

Señas del Pedreira.

Edad 50 años, estatura cinco pies y tres pulgadas, delgado, pescuezo largo con la nuez abultada, cara larga y delgada, color blanco, nariz afilada, pelo y cejas cano, barba poblada y patilla alrededor tambien cana: viste pantalon de tela oscura rayado, chaleco de tela con franjas amarillas y encarnadas atravesadas, chaqueta de tarazona castaña, gorra negra de hule y zapatos de cuero.

Anotado núm. 1246.

Don Vicente Quiroga, Escribano de número por S. M. del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Santiago.

Certifico: que en el mismo y por mi escribanía se siguió incidente promovido por Francisca Suarez, vecina de esta ciudad, con Domingo Antonio Rey, de la misma, que se halla en rebeldía, sobre que se le habilitase á aquella de pobre, el cual despues de sustanciado conforme lo prevenido en la ley de enjuiciamiento civil, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente.—«En la ciudad de Santiago, á doce de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis. El Sr. D. Manuel Fernandez Bastos, Licenciado en jurisprudencia y juez de primera instancia en esta ciudad y su partido, por ante mi Escribano de número dijo: que ha visto este incidente, del cual resulta que Francisca Suarez carece de toda clase de bienes de fortuna y únicamente vive y se sostiene de sus soldadas como criada de servicio; considerando que esta obvencion es eventual y que no equivale á las que son necesarias para soportar los gastos de su defensa: visto el artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento y el mil ciento noventa, se la habilita para defenderse como pobre sin que se le exijan derechos algunos en la defensa de los asuntos judiciales que intenta promover. Publíquese esta sentencia en el *Boletin oficial* de la provincia por rebeldía de Don Domingo Antonio Rey. Así lo mando y firma dicho señor de lo cual doy fé.—Manuel Fernandez Bastos.—Ante mí, Vicente Quiroga.»—Y para remitir al Señor Gobernador civil de la provincia para el fin indicado de su inserccion en el *Boletin oficial*, espido la presente. Santiago 15 de Noviembre de 1856.—Vicente Quiroga.

Anotado núm. 1247.

ANUNCIOS.

EN VIRTUD DE PROVIDENCIAS JUDICIALES, A LAS dos de la tarde del martes 9 de Diciembre del corriente año, y en el despacho del escribano de este número D. Francisco Ramos y Vazquez, calle de Puerta de Aires, núm. 3, se hará remate de los bienes que componen la finca bilidad concursada de Don Antonio Blanco, vecino que fué del lugar de Vinho, admitiéndose posturas al todo ó á cada partida, segun sean mas ventajosas.

PARA PUERTO-RICO Y LA HABANA.

Se despacha á la mayor brevedad el muy velero bergantin español nombrado NUEVO PEPILLO. Admite carga á flete y pasageros, á quienes ofrece su capitan D. Francisco Senande el esmerado trato que tiene acreditado. La despacha en la Coruña su armador D. Gregorio J. Babé, calle de Espoz y Mina, número 47.

PARA LA HABANA.

Habiendo llegado á Vigo la corbeta española TERESA, su capitan D. José R. Burguero, saldrá de este puerto para dicho destino del 15 al 16 del próximo Diciembre precisamente, si el tiempo lo permite.

Admite pasageros á quienes se ofrece el esmerado trato de costumbre.

La despacha su armador D. E. de Guarda, calle de Acebedo, número 38.

EN EL ESTABLECIMIENTO DE PUGA, CALLE DE Acebedo, núm. 80, se vende cola líquida á 8 reales libra, nueva produccion, la cual es de una grande utilidad para toda clase de oficios en que tenga que usarse este líquido. Esta cola, ademas de su mucha adherencia, tiene la ventaja de usarse en frio y de ser insalvable. Se conserva en botellas bien tapadas, y cuando quiera hacerse uso de ella se vierte la cantidad que sea necesaria en cualquier vasija, conservando la demas tapada.

CORUNA: IMPRENTA DEL BOLETIN.—1856.

José María Bermúdez de Castro y Pardo (1872). Fotografía de Louis Sellier y Avrillón. Wikipedia.

José María Bermúdez de Castro y Pardo (1872). Fotografía de Louis Sellier y Avrillón. Wikipedia.

BIBLIOGRAFÍA

ARQUIVO DA DEPUTACIÓN DA CORUÑA. Beneficencia liberal en femenino: Juana de Vega, la Asociación de señoras y el Hospicio Provincial, documento mes de enero. En: *Documentos do mes 22*. A Coruña: Deputación da Coruña, 2022, pp. 15-55.

ARQUIVO DA DEPUTACIÓN DA CORUÑA. El ultimo hidalgo del Pazo de Mariñan, documento del mes mayo. En: *Documentos do mes 21*. A Coruña: Deputación da Coruña, 2022, pp. 99-134.

ARQUIVO DA DEPUTACIÓN DA CORUÑA. Hidalgos del Pazo de Mariñan, documento del mes junio. En: *Documentos do mes 21*. A Coruña: Deputación da Coruña, 2022, pp. 39-169.

BARREIRO FERNÁNDEZ, Xosé Ramón. *Parlamentarios de Galicia: biografías de deputados e senadores (1810-2001)*. Vol. 1. Santiago de Compostela: Parlamento de Galicia : Real Academia Gallega, 2001.

BARREIRO FERNÁNDEZ, Xosé Ramón. *O liberalismo coruñés: a segunda xeración (1823-1846): discurso lido na recepción pública do 14 de febreiro de 1997 por Xosé Ramón Barreiro Fernández, e resposta de Xesús Alonso Montero. Vigo*: Real Academia Galega, 1997.

DURÁN, José Antonio. *Los Vega: memorias íntimas de Juana de Vega, condesa de Espoz y Mina (Coruña, 1805-1872)*. Madrid: Fundación Juana de Vega, 2006.

José María Bermúdez de Castro y Pardo. *Wikipedia, La enciclopedia libre*. (2024, 7 de junio), [consulta: 5 septiembre 2024]. Disponible en: https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Jos%C3%A9_Mar%C3%ADa_Berm%C3%BAdez_de_Castro_y_Pardo&oldid=160607235.

LÓPEZ MORÁN, Beatriz y SUÁREZ RODRÍGUEZ, María de la O. Beneficencia y filantropia femenina en A Coruña del siglo XIX. Creación e inicios de la Asociación de señoras (1839-1845). En: *Cornide: revista do Instituto José Cornide de Estudios Coruñeses*. 2022, n.º 3, pp. 55-96.

ODRIOZOLA RICO-AVELLO, Carlos de. Los Aldao, Bermúdez de Aldao y Bermúdez de Castro, señores de la fortaleza de Gondar. En: *Anales de la Real Academia Matritense y Genealogía*. 2005-2006, n.º 9, pp. 123-228.

REY CASTELAO, Ofelia. Casas y cosas en la Galicia occidental en el siglo XVIII. En: *Cuadernos de Historia Moderna*. 2015, n.º 14, pp. 211-233.

SÁNCHEZ GARCÍA, Jesús Ángel. El jardín de una élite. Los Bermúdez de Castro y el pazo de Montecelo en los siglos XVIII y XIX. En: *Universitas: Homenaje a Antonio Eiras Roel*. 2002, Vol. 2, Tomo 2, pp. 113-135.

URGORRI CASADO, Fernando. Los molinos de Bermúdez en Puente Lambre y la molinería en Ferrol y Betanzos en los siglos XVIII y XIX. En: *Untia. Boletín do Seminario de Estudios Mariñáns. 2022*, vol. II, pp. 153-183.

VAQUERO LASTRES, Berta María. La hidalguía en Betanzos en el siglo XVIII: la familia y la vivienda. En: *Anuario Brigantino*. 1986, n.º 9, pp. 53-62.

VEIGA ALONSO, Xosé Ramón. *Juana de Vega, condesa de Espoz y Mina (1805-1872). Facer o século*. Vigo: Galaxia, 2022.

DOCUMENTO

LA MUJER EN EL ESPACIO POLÍTICO DEL SIGLO XIX

octub

"La sociedad no puede en justicia prohibir el ejercicio honrado de sus facultades a la mitad del género humano".
Concepción Arenal

A MULLER NO ESPAZO
POLÍTICO DO SÉCULO XIX

outubro

re

DOCUMENTO DE MES

LA MUJER EN EL ESPACIO POLÍTICO DEL SIGLO XIX

Carmen Mosquera de Bermúdez de Castro, junto con Rosa Taboada de Loriga, en calidad de influyentes esposas de presidentes de la Diputación de A Coruña, forman, al lado de la condesa de Espoz y Mina, el trío fundacional de la Asociación de Señoras de la Beneficencia de La Coruña, desde 1839. Durante décadas ocupan sus más altos cargos. Es más, dado que José María Bermúdez de Castro y Antonio Loriga, representan a la hidalguía que es capaz de incorporarse a los negocios, no extraña que sus consortes promuevan la construcción del Teatro Nuevo como fuente de ingresos para la beneficencia.

Juana de Vega según Veiga manifiesta su epifanía social en su exilio inglés. Su Asociación de Señoras es un ejemplo pionero en España de agency asociativa, amparada en la red de seguridad a la viuda del héroe, en su testamento moral y, sobre todo, en su capital social. López Morán y Mariola Suárez, al estudiar los inicios de la Asociación, describen con detalle un grupo con intereses comunes, una oligarquía de dirigentes locales instalada desde el Trienio: hacendados, hombres de negocios, importantes comerciantes y armadores situados a la cabeza del liberalismo, copan los altos cargos del ejército, la política y la administración. Ellos en el Ayuntamiento o la Diputación, mientras que sus esposas e hijas, se agrupan alrededor de la Asociación de Señoras. En efecto, se trata de una amplia red de notables locales situados en el núcleo del poder, que se inscribe en el contexto de la

A MULLER NO ESPAZO POLÍTICO DO SÉCULO XIX

Carmen Mosquera de Bermúdez de Castro, xunto con Rosa Taboada de Loriga, en calidade de influentes esposas de presidentes da Deputación da Coruña, forman, á beira da condesa de Espoz e Mina, o trío fundacional da Asociación de Señoras da Beneficencia da Coruña, desde o ano 1839. Durante décadas ocupan os seus máis altos cargos. É máis, dado que José María Bermúdez de Castro e Antonio Loriga, representan á fidalguía que é capaz de incorporarse aos negocios, non estraña que as súas consortes promovan a construción do Teatro Novo como fonte de ingresos para a beneficencia.

Juana de Vega según Veiga manifesta a súa revelación social no seu exilio inglés. A súa Asociación de Señoras é un exemplo pioneiro en España de agency asociativa, amparada na rede de seguridade da viúva do heroe, no seu testamento moral e, sobre todo, no seu capital social. López Morán e Mariola Suárez, ao estudar os inicios da Asociación, describen con detalle un grupo con intereses comúns, unha oligarquía de dirixentes locais instalada desde o Trienio: facendados, homes de negocios, importantes comerciantes e armadores situados á cabeza do liberalismo, copan os altos cargos do exército, a política e a administración. Eles no Concello ou a Deputación, mentres que as súas esposas e fillas, agrúpanse ao redor da Asociación de Señoras. En efecto, trátase dunha ampla rede de notables locais situados no núcleo do poder, que se inscribe no contexto da dinámica clientelar do

dinámica clientelar del liberalismo europeo, presente en toda a la historia del siglo XIX.

La mayor parte de las damas liberales que se asocian en torno a Vega, proceden de familias enlazadas de la burguesía comercial y la hidalguía aburguesada. Lo mejor de cada clase, afines, vecinas, emparentadas y amigas. Todas ellas, influyentes ciudadanas progresistas, de formidable peso económico, político y social, aportan reputación y caudales a la entidad. Forman un lobby. Su embrionario feminismo aprovecha la única salida viable al espacio de participación ciudadana, haciendo de la beneficencia en femenino una fórmula de acción social. Según José Antonio Durán, la condesa encuentra, a través de ellas, una vía de influencia (incluso en ellos) y un criterio de independencia frente a cualquier poder que se sucediera en el gobierno municipal o provincial.

Entre todas, cabe destacar la capacidad de presión de un alto número de esposas de diputados provinciales. Son Vicenta Abraldes Castrelos, hija del marqués de Monroy, esposa del hacendado Diego María Basadre, diputado entre 1837 y 1840. María Mercedes Carvajal, esposa de José Fermín Muro, importante rentista, decano del Colegio de abogados y diputado en 1943. Antonia Coumes-Gay, casada con el naviero Bruno Herce Alsina, uno de los mayores contribuyentes, diputado en 1841 y accionista del Teatro. Rita Fernández de la Barca, esposa de otro grande contribuyente, Bartolomé Casas Díez, comerciante muy vinculado con la Diputación. Ángela García, casada con el hacendado Manuel Freire de Andrade, diputado en 1848. Pilar Losada y Miranda, hija del conde de Maceda y casada con el conde de Priegue, Antonio Ozores, diputado en 1843. Francisca Sequeiros, casada con José Santamarina, tambien diputado provincial en 1841.

Incluso varias de estas damas benefactoras son nada menos que las esposas de los presidentes de la Diputación, tanto si se denominan jefes políticos o gobernadores. Es el caso de Gabriela Anduaga, casada con Fernando Corradí, en este cargo en 1841. Luisa

liberalismo europeo, presente en toda á historia do século XIX.

A maior parte das damas liberales que se asocian ao redor de Vega, proceden de familias enlazadas da burguesía comercial e a fidalguía aburguesada. O mellor de cada clase, afíns, veciñas, emparentadas e amigas. Todas elas, influentes cidadás progresistas, de formidable peso económico, político e social, achegan reputación e caudais á entidade. Forman un lobby. O seu embrionario feminismo aproveita a única saída viable ao espazo de participación ciudadana, facendo da beneficencia en feminino unha fórmula de acción social. Segundo José Antonio Durán, a condesa atopa, a través delas, unha vía de influencia (neles) e un criterio de independencia fronte a calquera poder que se sucedese no goberno municipal ou provincial.

Entre todas, cabe destacar a capacidade de presión dun alto número de esposas de deputados provinciais. Son Vicenta Abraldes Castrelos, filla do marqués de Monroy, esposa do facendado Diego María Basadre, deputado entre os anos 1837 e 1840. María Mercedes Carvajal, esposa de José Fermín Muro, importante rentista, decano do Colexio de avogados e deputado no 1943. Antonia Coumes-Gay, casada co naviero Bruno Herce Alsina, un dos maiores contribuíntes, deputado no 1841 e accionista do Teatro. Rita Fernández de la Barca, esposa doutro grande contribuínte, Bartolome Casas Díez, comerciante moi vencellado coa Deputación. Ángela García, casada co facendado Manuel Freire de Andrade, deputado no 1848. Pilar Losada e Miranda, filla do conde de Maceda e casada co conde de Priegue, Antonio Ozores, deputado no 1843. Francisca Sequeiros, casada con José Santamarina, tamén deputado provincial no 1841.

Mesmo varias destas damas benefactoras son nada menos que as esposas dos presidentes da Deputación, tanto se se denominan xefes políticos ou gobernadores. É o caso de Gabriela Anduaga, casada con Fernando Corradí, nese cargo en 1841. Luisa de Le Vielleuze, esposa de Francisco Silvela Blanco, xefe político no 1837. Mariana Sáenz de Tejada, casada

de Le Vielleuze, esposa de Francisco Silvela Blanco, jefe político en 1837. Mariana Sáenz de Tejada, casada con Francisco Gálvez Fernández, en el cargo en 1838. Teresa de Sandino, esposa de José Sandino Miranda, gobernador en 1843. Rosa Taboada y Mondragón, casada con Antonio Loriga, capitán general de Galicia y primer presidente de la Diputación.

Y, por supuesto, Carmen Mosquera Ribera de Bermúdez de Castro, que alcanza el cargo de presidenta de la Asociación de Señoras de la Beneficencia. Su marido también es accionista del Teatro. Además atrae a sus hermanas, Luisa, esposa del conde de Torre Muzquiz y Joaquina, viuda de Miguel Pardo Bazán y madre de José María, ambos diputados provinciales; así como a Amalia de la Rúa Figueroa, su nuera y la madre de Emilia Pardo Bazán, que llega a ser vicesecretaria.

Nuestras coruñesas, son lo que Mónica Burguera denomina "Damas del liberalismo respetable", la cara amable y solidaria de la cultura política liberal. Porque no conviene olvidar que la literatura y la filantropía, prescindiendo de la política, se consideran entonces los únicos campos aceptables para las mujeres. Ahora bien, esa caridad, en tanto que es capaz de generar influencia social, va a derivar en cognotaciones políticas insospechadas, ya que tiende a ocupar espacios de poder. Y es así como nuestras intrépidas damas son capaces de saltar desde los márgenes de la legalidad, ampliando los límites de lo que socialmente se acepta como labor femenina. Lo cual constituye una trascendente modernidad, ya que acceden a funciones vedadas. Es por ello que Xosé Ramón Veiga subtitula su biografía de Juana, "Facer no século". Puesto que las señoras coruñesas, en el siglo que les toca vivir, actúan en un ámbito 100% político, que afecta a la gestión de recursos públicos.

El motivo radica en que la atención a los desfavorecidos no es prioritaria para el Estado liberal. Por eso la financiación pública de la beneficencia padece insuficiencia crónica en el siglo XIX. En 1870 la deuda del Estado es tanta, que los diputados amenazan con

con Francisco Gálvez Fernández, no cargo no 1838. Teresa de Sandino, esposa de José Sandino Miranda, gobernador no ano 1843. Rosa Taboada y Mondragón, casada con Antonio Loriga, capitán xeral de Galicia e primeiro presidente da Deputación.

E, por suposto, Carmen Mosquera Ribera de Bermúdez de Castro, que alcanza o cargo de presidenta da Asociación de Señoras da Beneficencia. O seu marido tamén é accionista do Teatro. Ademais atrae ás súas irmás, Luisa, esposa do conde de Torre Muzquiz e Joaquina, viúva de Miguel Pardo Bazán e a nai de José María, ambos deputados provinciais; así como a Amalia de la Rúa Figueroa, a súa nora e nai de Emilia Pardo Bazán, que chega a ser vicesecretaria.

As nosas coruñesas, son o que Mónica Burguera denomina "Damas do liberalismo respectable", a cara amable e solidaria da cultura política liberal. Porque non convén esquecer que a literatura e a filantropía, prescindindo da política, considéranse entón os únicos campos aceptables para as mulleres. Agora ben, esa caridade, en tanto que é capaz de xerar influencia social, vai derivar en cognotaciones políticas insospeitadas, xa que tende a ocupar espazos de poder. E é así como nosas intrépidas damas son capaces de saltar desde as marxes da legalidade, ampliando os límites do que socialmente se acepta como labor feminino. O cal constitúe unha transcendente modernidade, xa que acceden a funcións vedadas. É por iso que Xosé Ramón Veiga subtitula a súa biografía de Juana, "Facer non século". Posto que as señoras coruñesas, no século que lles toca vivir, actúan nun ámbito 100% político, que afecta á xestión de recursos públicos.

O motivo radica en que a atención aos desfavorecidos non é prioritaria para o Estado liberal. Por iso o financiamento público da beneficencia padece insuficiencia crónica no século XIX. No ano 1870 a débeda do Estado é tanta, que os deputados ameazan con dimitir. Xa o vimos ao estudar o tantas veces frustado psiquiátrico provincial de Conxo, sobre o que tamén pon os seus ollos Juana de Vega.

dimitir. Ya lo vimos al estudiar el tantas veces frustado psiquiátrico provincial de Conxo, sobre el que también pone sus ojos Juana de Vega.

Desde 1847 el Hospicio y la Inclusa son legalmente asumidos como funciones provinciales y ahí dirigimos nuestra atención, obviamente. A pesar de que Vega crea la asociación mucho antes (justo cuando su amigo y correligionario Vicente Alsina ocupa la alcaldía), recobran protagonismo cuando la Junta Provincial de Beneficencia sustituye a la Municipal. Ocupan al fin un espacio público reconocido institucionalmente, hasta el punto de establecerse una consignación en el presupuesto provincial a favor de las señoras. Lo cual es una prueba de visibilidad pública, madurez organizativa y utilidad, en el marco de un Estado incapaz.

En consecuencia, de acuerdo con el profesor Veiga, podemos decir que, en la sociedad liberal en construcción, el papel de las mujeres coruñesas se agiganta, al tiempo que se cronifica la disputa sorda entre Ayuntamiento y Diputación, por las competencias y obligaciones financieras sobre los establecimientos benéficos. En efecto, la Asociación de Señoras de la Beneficencia de La Coruña, con su modelo de gestión, llega a ocupar todos los espacios de poder femenino, con un comportamiento viril, de mujeres autónomas asociadas. Sobreviven, desde 1839 hasta 1871, porque se convierten en expertas en moverse en el contexto que les toca en suerte. Un periodo como el isabelino, tan bien retratado por Burdiel, muy politizado y con falta de consenso, del que despuntan como uno de sus mejores exponentes, ya que, a pesar de todo, su extraordinaria capacidad de adaptación las hace capaces de sustentar por completo la pax social de la ciudad.

Desde o ano 1847 o Hospicio e a Inclusa son legalmente asumidos como funcións provinciais e aí diriximos a nosa atención, obviamente. A pesar de que Vega crea a asociación moito antes (xusto cando o seu amigo e correlixionario Vicente Alsina ocupa a alcaldía), recobran protagonismo cando a Xunta Provincial de Beneficencia substitúe á Municipal. Ocupan ao fin un espazo público recoñecido institucionalmente, ata o punto de establecerse unha consignación no orzamento provincial a favor das señoras. O cal é unha proba de visibilidade pública, madurez organizativa e utilidade, no marco dun Estado incapaz.

En consecuencia, de acordo con o profesor Veiga, podemos dicir que, na sociedade liberal en construción, o papel das mulleres coruñesas axigántase, á vez que se cronifica a disputa xorda entre Concello e Deputación, polas competencias e obrigacións financeiras sobre os establecementos benéficos. En efecto, a Asociación de Señoras da Beneficencia da Coruña, co seu modelo de xestión, chega a ocupar todos os espazos de poder feminino, cun comportamento viril, de mulleres autónomas asociadas. Sobreviven, desde o ano 1839 ata o 1871, porque se converten en expertas en moverse no contexto que lles toca en sorte. Un período como o isabelino, tan ben retratado por Burdiel, moi politizado e con falta de consenso, do que despuntan como un dos seus mellores expoñentes, xa que, a pesar de todo, a súa extraordinaria capacidade de adaptación fainas capaces de sustentar por completo a pax social da cidade.

Desde 1847 Hospicio e Inclusa son provinciales. El 26 de mayo de 1850 se instala la Junta Provincial de Beneficencia y las damas de la Asociación de Juana de Vega ocupan al fin un espacio público reconocido institucionalmente. (Acta Junta Provincial de Beneficencia, sesión 8/6/1850)

Desde o ano 1847 Hospicio e Inclusa son provinciais. O 26 de maio do 1850 instálase a Xunta Provincial de Beneficencia e as damas da Asociación de Juana de Vega ocupan ao fin un espazo público recoñecido institucionalmente. (Acta Xunta Provincial de Beneficencia, sesión 8/6/1850)

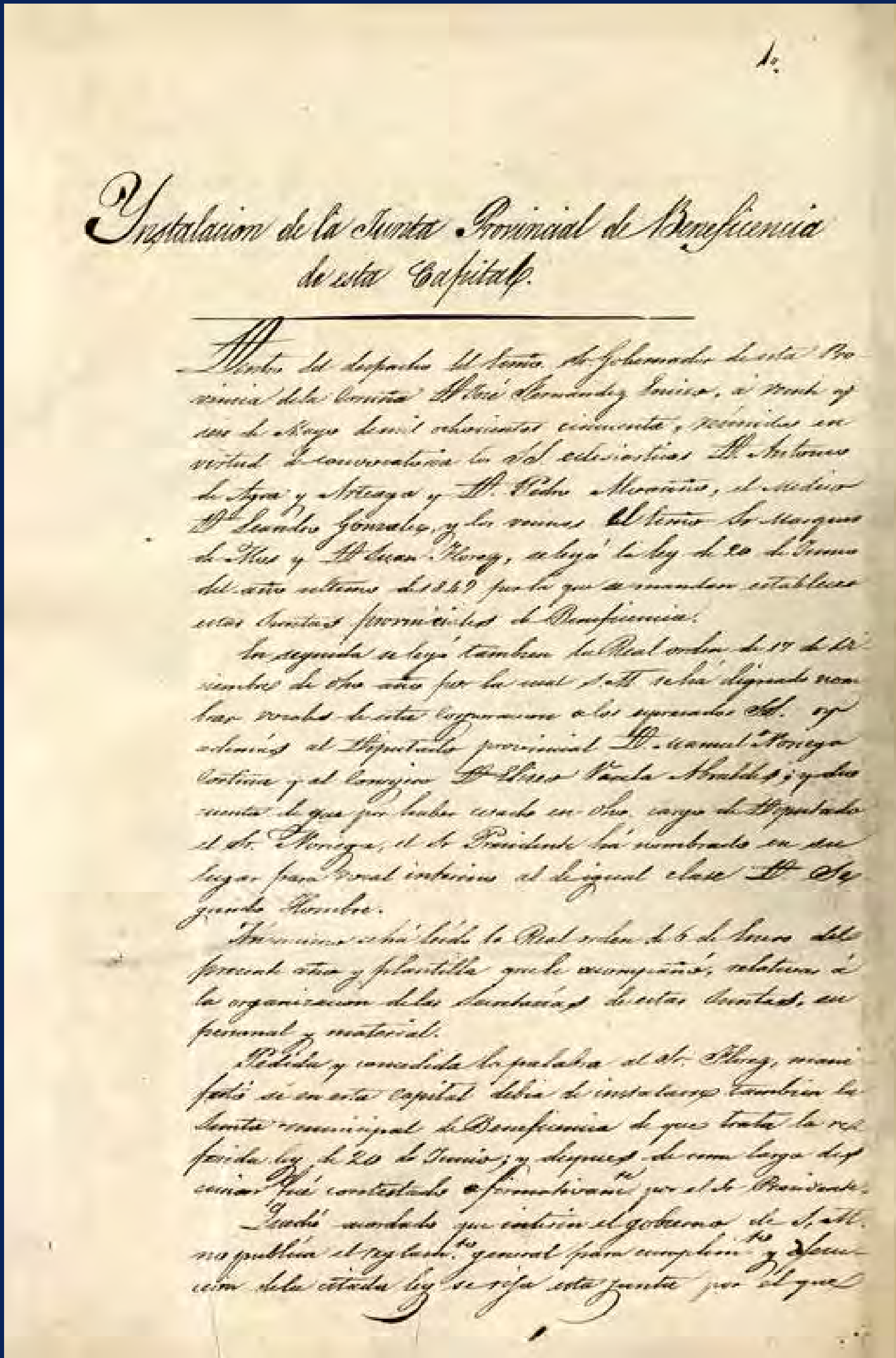
1.

Ynstalacion de la Junta Provincial de Beneficencia de esta Capital.

[illegible]

Atendida la municipal del ramo.

El Sr. Marques de Mos hizo la proposicion de si convendria excitar el celo de las demas Juntas provinciales de Beneficencia de Galicia para la creacion de una casa en donde puedan recogerse todos los dementes del Reino para pasar despues al hospital de Valladolid ó al de Zaragoza. La Junta la estimó, acordando que antes se indague si en el hospital de Santiago hay comodidad.

A indicacion del Sr. Presidente se acordó y nombró en comision á los Sres. Ayo y Marques de Mos para que en nombre de la corporacion den las mas expresivas gracias á la Asociacion de Sras. de Beneficencia por medio de la Sra. Presidenta, por su decidido celo y asiduo trabajo en beneficio de la humanidad invalida, invitandola á que se sirva continuar cooperando como hasta aquí.

Por ultimo asi mismo ha sido nombrado en comision el Sr. Olloqui para inspeccionar y dirigir el gobierno economico y administrativo de la Casa de expósitos y hospicio unicos establecimientos provinciales de Benef.ca que existen en esta capital.

Con lo cual concluyó la sesion que firma el Excmo. Sr. Gobernador Presidente de que yo Secretario interino certifico.

José [illegible]

José Saavedra
Pardo

Sesion del 8 de Junio de 1850.

Señores
Gobernador intº
Agra y Arteaga
Izarra
Gonzalez
Presbº Marqz. de Ulloa
Alvarez.

Reunidos en el despacho del Sr. Gobernador interino de
esta provincia D. Nicolas Fernandez Bolaño en virtud
de convocatoria dispuesta por el mismo los Sres. expre
sados al margen, se leyó el acta de la sesion anterior
y fue esta aprobada.

Se dió cuenta de la autorizacion que con fha. 30 de
Mayo ultimo ha expedido el Excmo. Sr. Gobernador Pre
sidente para que entre esta Junta instalada conve
nientemente, los Vocales de la municipal de Beneficencia D.
Estanislao Paz y D. Jenaro de Agra continuaran en
la comision que los mismos les habia conferido referente
á la testamentaria de D. Sebastian de Ygueuta, cuyos
antecedentes han venido por consecuencia de un oficio
que se ha leido en esta acta para que á ella. Excmo. Sr. en
2º por el Sr. Vocal Alvarez como encargado en la sesion
anterior del gobierno económico y administrativo de
los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital,
en el que daba cuenta del estado de la testamentaria
del referido Ygueuta de quien quedó constituida la Jun
ta de Beneficencia encargada entonces de estos establecimientos,
participada por los Sres. Paz y Agra comisionados por ella
para todo lo concerniente á la propia testamentaria, se
habia acordado tambien para enagenar los bienes y
efectos que consideraran precisos para satisfacer las can
tidades de que es responsable la herencia, mediante
á que esta la habia dejado el finado Ygueuta con des
tino al sostenimiento del hospicio despues de la muerte
de la heredera usufructuaria Dª. Felipa Despaladin; que
en virtud de esa autorizacion habian dispuesto la venta
de la casa Nº 8 calle de Sachana, teniendo anunciado
para el remate el dia 31 del mismo Mayo; y pero que

instalada la Junta Provincial y considerandose ya sin facultades los SS. Ron y Ayo para realizar la indicada venta, lo hacen presente á S.E. para que con arreglo se sirviese resolver cual procediera lo que mejor estimare. Enterada de todo la Junta y aprobando la autorizacion dada por el Excmo Sr. Gobernador Presidente, acordó se oficie á los citados SS. Ron y Ayo [illegible] tengan á bien continuar con el encargo que les estaba conferido por la Junta municipal de Beneficencia, dando cuenta á esta provincial de sus resultados y de las dudas que les puedan ocurrir en el desempeño del cometido.

Igualmente se acordó consultar este caso con el gobierno de S.M. por no hallarse previsto en la ley de 20 de Junio de 1849 y por la falta del reglamento general, cuya remision se reclamó tambien.

Los SS. Ayo y Marques de [illegible] han dado cuenta de haber cumplido la comision que se les confirió en la sesion anterior, haciendo presente que la Excma Sra. Presidenta de la Asociacion de Sras. de Beneficencia se habia ofrecido en nombre de la propia Asociacion a continuar en ella en beneficio de la humanidad. De cuya vista la Junta acordó un voto de gracias a las ofrecidas Señoras.

Se acordó que para las sesiones que haya de celebrar esta Junta se [illegible] por medio de papeletas que se imprimirán al efecto con cargo á gastos de Secretaría.

Asimismo se acordó oficiar al Depositario anterior de la Junta municipal de Beneficencia D. Antº. [illegible] encargado de [illegible] continúe con el propio encargo respecto a esta provincial mientras el Gob.no [illegible] conveniente.

Igual invitacion se acordó hacer al Sr. [illegible] Contador de dicha Junta municipal D. [illegible] de Ayo á cargo de la Contaduría.

Tambien se acordó que los gastos que ocurran en la organizacion de la Secretaría de esta Junta se satisfagan con cargo al capitulo 8º del

La Diputación establece una consignación en el presupuesto provincial al favor de la Asociación de Señoras de la Beneficencia. Lo cual es una prueba de su madurez organizativa, utilidad y visibilidad pública. (Acta Junta Provincial de Beneficencia, sesión 9/4/1854 y BOP 6/4/1857).

A Deputación establece unha consignación no orzamento provincial ao favor da Asociación de Señoras da Beneficencia. O cal é unha proba da súa madurez organizativa, utilidade e visibilidade pública. (Acta Xunta Provincial de Beneficencia, sesión 9/4/1854 y BOP 6/4/1857).

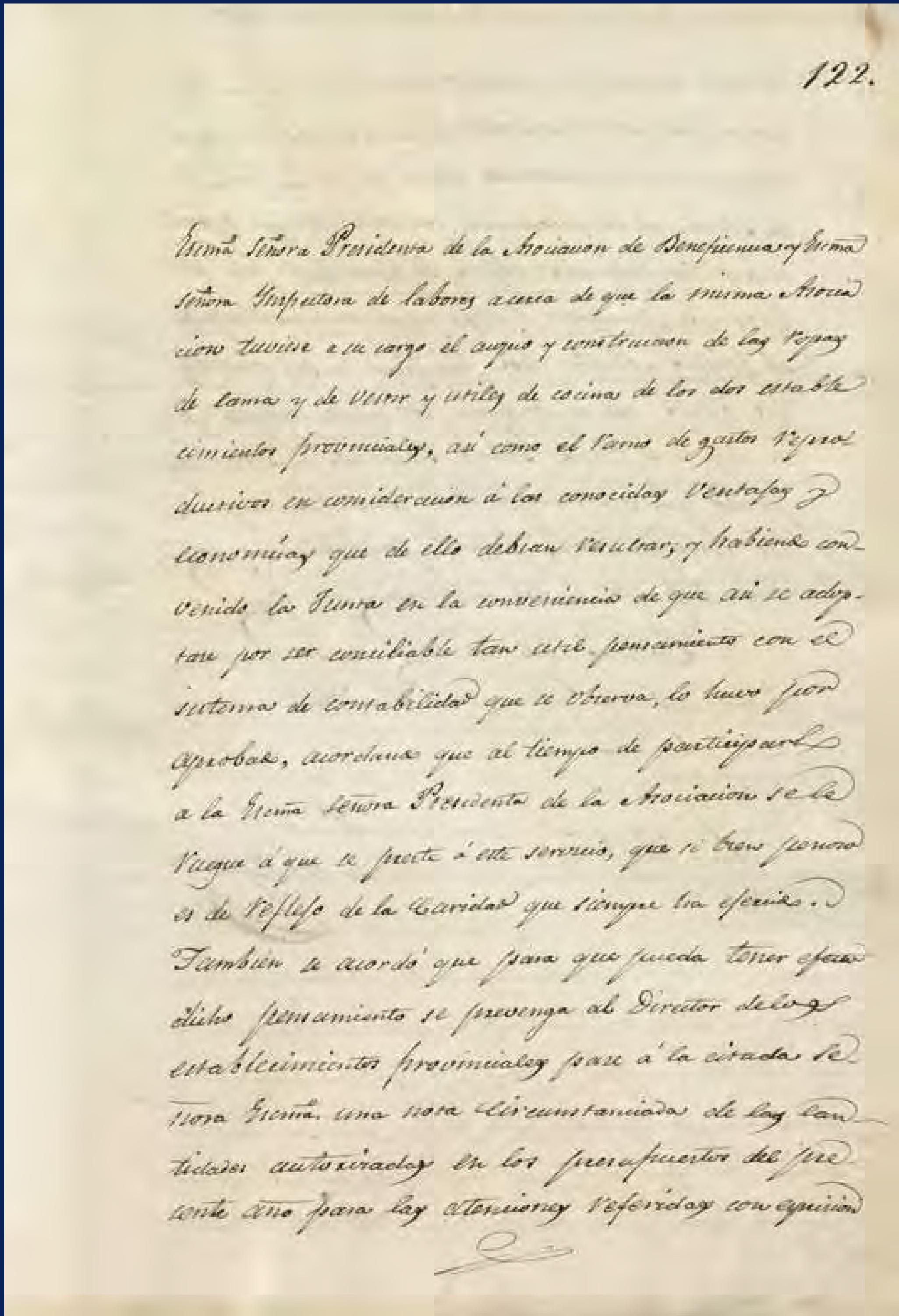

122.

Ecmā Señora Presidenta de la Asociacion de Beneficencia y Ecmā Señora Inspectora de labores acerca de que la misma Asociacion tuviese a su cargo el acopio y construccion de las ropas de cama y de vestir y utiles de cocina de los dos establecimientos provinciales, así como el ramo de gastos reproductivos en consideracion á las conocidas ventajas y economías que de ello debian resultar, y habiendo convenido la Junta en la conveniencia de que así se adoptase por ser conciliable tan util pensamiento con el sistema de contabilidad que se observa, lo tuvo por aprobado, acordando que al tiempo de participarlo a la Ecmā señora Presidenta de la Asociacion se le ruegue á que se preste á este servicio, que si bien penoso es un reflejo de la Caridad que siempre ha ejercido.
También se acordó que para que pueda tener efecto dicho pensamiento se prevenga al Director de los establecimientos provinciales pase á la citada Señora Ecmā una nota circunstanciada de las cantidades autorizadas en los presupuestos del presente año para las atenciones referidas con expresion

de lo invertido ya en ellas hasta el dia, y que dis-
ponga que por el Admor. de aquellas se entregue
mensualmente a contar desde el de la fecha á
la Señora de la Asociacion que se le designe y para
cubrir los expresados objetos la Cantidad fija de
Tresmil Quinientos reales; y que mediante aque
el mismo Admor. debe justificar en sus cuentas
los gastos que se originen por aquel concepto, que
se diga á la Exma. Señora Presidenta se sirva dis-
poner que a su tiempo se le pasen los comproban
tes correspondientes para su formalizacion segun
está dispuesto en las instrucciones que rigen.

Con lo cual concluyó la sesion que
firma el Señor Gobernador Presidente, de que
Certifico

[illegible]

P. A.
Ramon Rodriguez

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Precios: 16 rs. al mes en esta ciudad, y 60 al trimestre para fuera franco de porte.—Se publica todos los dias excepto los domingos.—Se suscribe en la Coruña en casa de Don Domingo Puga, imprenta del *Boletin oficial*.

PARTE OFICIAL.

La Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 204.

Seccion de Hacienda.

Real decreto declarando admisibles por ahora las solicitudes documentadas que se presenten [illegible] jubilados [illegible] Real decreto de 24 de Mayo de 1850.

En la *Gaceta de Madrid*, número 1,544, del 28 de Marzo, se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se admitirán, por ahora, las solicitudes documentadas que se presenten por los empleados que, habiendo dejado de pertenecer al servicio activo, se consideren con derecho á sueldo de cesantía ó jubilacion; y por las viudas y huérfanos, si se trata de pensiones de Monte-pio, aun cuando haya transcurrido el plazo de cuatro meses que, para hacer reclamaciones de aquella clase, fijaban los artículos 1.° y 2.° de mi Real decreto de 24 de Mayo de 1850, que en esta parte queda derogado.

Art. 2.° El Gobierno presentará á las Córtes en la próxima legislatura un proyecto de ley en que se determine el plazo dentro del cual precisamente puedan solicitarse en lo sucesivo declaraciones de derechos pasivos.

Dado en Palacio á 27 de Marzo de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel García Barzanallana.

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos correspondientes. Coruña 4 de Abril de 1857.—José María de Michelena.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Ayuntamiento constitucional de Cedeira

saca en arrendamiento por todo el presente año los derechos de tarifa que se devenguen en puestos públicos y casas particulares del distrito, así por lo tocante á contribucion de consumos, como á los arbitrios provinciales que le son afectos. El remate único, por no haber dado resultado las subastas de instruccion, tendrá lugar el domingo 12 del corriente, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, admitiéndose posturas que mejoren el tipo de de 7,004 rs. en que está calculado el producto de administracion por el Ayuntamiento y ninguna que sea inferior á dicha cantidad.

Cedeira 1.° de Abril de 1857.—José de Prado.—P. A. D. A., Sebastian Alvarez, Secretario.

Anuncio núm. 394.

Ayuntamiento constitucional de Irijoa.

Habiendo acordado este Ayuntamiento fijar el dia 27 de cada mes para la celebracion de la feria mensual del sitio del Pazo, parroquia de Irijoa, frente á esta Casa Consistorial, y merecido la superior aprobacion, tendrá lugar el 27 del corriente, en la que se beneficiarán toda clase de ganados, frutos y demas artículos de lícito comercio, sin impuesto alguno por las ventas que en ella se verifiquen. Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á fin de que las personas que quieran y deseen concurrir con los artículos venales, lo puedan hacer en cada dia de los señalados mensualmente.

Irijoa 2 de Abril de 1857.—El Alcalde Presidente, Bernardo Lopez.—Por A. D. A.: José Diaz de Losada, Secretario.

Anuncio núm. 395.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LA CORUÑA.

Estado demostrativo de las cantidades ingresadas en la Depositaría de esta Corporacion, su distribucion y servicios prestados por los establecimientos que están á su cargo, en el año próximo pasado de 1856.

FONDOS PROVINCIALES.

	Rs.	vn.
Existencia en la Depositaría de esta Junta en 31 de Diciembre de 1855.	6,650	0
Recibidos de la provincia en 1856.	675,689	98
Total	682,339	98

DISTRIBUCION.

Librados á favor del Hospicio provincial de esta ciudad	329,907	65
Idem de la Inclusa de idem	110,770	36
Idem de la casa cuna del Ferrol	47,940	
Idem del Hospicio general de Santiago, como central de las cuatro provincias de Galicia, para sostenimiento de enfermos pobres y de los expósitos, cuya lactancia corre á cargo de aquel establecimiento	100,000	
Idem al Hospicio municipal de la referida ciudad por via de auxilio	25,000	
Idem al de la villa del Ferrol en el mismo concepto	20,000	
Idem al de la de Noya por igual razon	4,000	
Idem al Hospital de San Lázaro de Santiago, por idem	3,000	
Idem al de dementes de Valladolid para el sostenimiento de los que de esta provincia existen en él	9,724	
Idem al de Ntra. Sra. de Gracia de Zaragoza, con la misma aplicacion	1,497	88
Idem á favor de D. Francisco Pola, por resto de mayor cantidad que se le adeudaba segun lo dispuesto por el Gobierno de provincia	4,540	
Por sueldos de los empleados en la Secretaría de la Junta	16,500	
Por gastos del material de id	2,000	
Total	674,879	89

RESUMEN.

Existencia en Depositaría en 31 de Diciembre de 1855	6,650	0
Recibidos de la provincia	675,689	98
Total	682,339	98
Distribucion	674,879	89
Quedan en caja en 31 de Diciembre de 1856	7,460	6

FONDOS DE CALAMIDADES PÚBLICAS.

Existian en la Depositaría de la Junta en 31 de Diciembre de 1855	8,586	25
Recibidos de la Excma. Diputacion y del Gobierno de provincia en 1856	52,913	79
Total	61,500	4

DISTRIBUCION.

Al perito D. José María Rodriguez, segun órden de la Excelentísima Diputacion provincial de 14 de Enero de 1856, por las dietas que devengó en levantar un plano para establecer el Hospital de coléricos de Riobo	128	
A la Asociacion de Señoras de Beneficencia de esta capital, á cuenta de 30,460 rs. que anticipó de sus fondos con calidad de reintegro, para un aumento de obra que propuso cuando se estaba construyendo la cocina general económica en los establecimientos provinciales	20,000	
Al médico D. Ramon Mariñas, por dietas que devengó durante la invasion del cólera en esta ciudad el año de 1854, segun órden de la Excma. Diputacion provincial de 19 de Febrero de 1856	900	
Al médico D. Luis Mareda, por idem idem, segun otra órden de la misma Excma. Diputacion de 29 de Febrero	080	
Al cirujano D. Manuel Perez Rodilosa, por idem idem, y órden 25 de idem	1,280	
Al médico D. Juan Lopez Bolla, por idem idem, segun órden de 22 de Marzo	840	
Al cirujano D. Juan Gonzalez Pillago, por idem idem, segun idem	480	
Al idem D. Francisco Gayoso, por idem idem, segun órden de 9 de Abril	1,125	
Al Alcalde de Noya para atender á la curacion de los heridos con motivo del hundimiento del salon en que se estaba celebrando la quinta para el reemplazo del ejército, segun órden de la Excma. Diputacion de 25 de Abril	8,000	
Al arquitecto D. Faustino Domínguez por honorarios en el reconocimiento de las obras hechas en los establecimientos de Beneficencia, segun acuerdo de la Junta de 10 de dicho Abril	320	
Al Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia para atender al socorro de cinco infelices tripulantes del brick toscano que naufragó en el distrito de Muros, segun órden de la Excma. Diputacion de 31 de Mayo	1,000	
A D. José do Pico, en reintegro de igual cantidad que se le adeudaba, segun acuerdo de la Junta de 12 de Junio	1,336	47
A D. Francisco Piña, idem idem, segun idem de 10 de Setiembre	8,250	
A la Junta municipal de Beneficencia de Santiago, con destino á auxiliar las obras de reparacion y conservacion de aquel Hospicio, segun acuerdo de la Diputacion provincial	2,000	
Al médico D. Luis Patiño y Barreta por los servicios que ha prestado en los hospitales establecidos en esta capital en 1854 durante la invasion del cólera, segun órden de la Excma. Diputacion de 12 de Octubre	1,860	
A Amaro Lozano, vecino del Ayuntamiento de Oleiros, por via de limosna con motivo del incendio ocurrido en su casa y quema total de enseres y efectos, segun otra órden de 15 de dicho Octubre	1,000	
A D. José Ortega, tambien por via de socorro para su marcha al reino de Portugal como desgraciado, segun expediente instruido y órden del Sr. Gobernador de 13 de Noviembre	200	
Al Depositario del asilo provisional de mendicidad establecido en esta capital, para su sostenimiento, segun lo dispuesto por la Excma. Diputacion provincial	12,000	
Total	61,499	47

RESUMEN.

Existencia en Depositaría en fin de Diciembre de 1855	8,583	25
Recibido de la provincia	52,915	79
Total	61,500	4
Distribucion	61,499	47
Quedaron en caja en 31 de Diciembre de 1856		57

HOSPICIO DE LA CORUÑA.

Servicios generales prestados en dicho establecimiento.

	Hombres.	Mujeres.	Muchachos.	Muchachas.	Niños.	Total.
Existian en 31 de Diciembre de 1855	33	83	250	228	68	638
Ingresados en 1856	17	20	43	41	59	180
Total	50	103	293	269	127	818
Bajas por las causas que á continuacion se expresan	21	29	45	55	32	182
Quedaron en 31 de Diciembre	29	74	224	214	95	636

Causas de las bajas.

Fallecidos	7	11	9	8	8	43
Salidos á mendicidad con diferentes objetos	14	16	13	19	1	64
Para dedicarse al servicio doméstico	»	1	1	20	»	22
Prohijados y recojidos por sus padres y parientes	»	»	8	8	13	29
Desertores que no han sido habidos	»	»	12	»	4	16
Trasladados de unos á otros departamentos por haber salido de la clase á que pertenecian	»	»	»	»	9	9
Idem á las provincias de donde eran naturales	»	1	1	»	»	2
Total	21	29	44	55	32	181

Fondos con que los cubrieron sus atenciones.

CARGO.

Existian en la Depositaría de dicho establecimiento en 31 de Diciembre de 1855	4,515	50

Ingresaron en la misma en 1856.

Por mitad del producto líquido de bailes de máscaras dados en el teatro de esta capital	8,765	67
Por la conduccion del agua á la inclusa y al hospital municipal en un carro del hospicio	1,544	
Limosnas recibidas del Excmo. Sr. Arzobispo de la Diócesis por dispensacion de proclamas	2,500	
Recibido del mismo Excelentísimo Señor, procedentes de las tres quintas partes de los productos del indulto cuadragesimal, correspondiente á la predicacion de 1855	8,000	
Idem de la Señora Doña María Illá de Cárdenas por la sexta parte del legado de 20,000 rs. que el finado D. Luis María Illá dejó para ropas de los que mas necesitase el establecimiento	3,333	16
Idem del habilitado de las pensionistas del monte-pio de Marina por las que disfrutan Doña Venancia y Doña Romana Lago, recogidas en este establecimiento	891	
Importe líquido de la recaudacion hecha por la asistencia de hospicianos á entierros	4,449	41
Productos de la imprenta del establecimiento	1,071	79
Idem líquidos de los talleres del mismo	2,120	88
Recibido de la provincia por importe del déficit resultante para cubrir las cargas en el presente año	332,809	65
Total	369,711	7

DATA.

Satisfecho por el importe de los víveres y combustibles correspondientes á 213,669 estancias que han causado los acogidos en el establecimiento en todo el año	221,371	53
Por el de 5,853 causadas por los mismos en el hospital de caridad á donde han pasado los enfermos para curarse de sus dolencias	14,633	50
Por la lactancia de niños fuera del establecimiento al respecto de 16 rs. mensuales	6,782	36
Por el gasto que causaron los acogidos en el establecimiento que pasaron á tomar los baños minerales de Arteijo	1,367	24
Por la manutencion del buey que conduce en un carro el agua á los establecimientos de Beneficencia de esta capital	948	18
Por las medicinas suministradas para los acogidos enfermos existentes en el establecimiento como en el hospital	8,500	
Por lo invertido en camas, ropas, vestuario y útiles de cocina á cargo de la asociacion de Señoras de Beneficencia de esta capital	58,314	46
Por la gratificacion que disfrutan los facultativos de medicina y cirujía del establecimiento	3,800	
Por el haber que disfrutan cinco hermanas de la caridad asignadas al mismo, al respecto de 4 rs. diarios y 40 mensuales cada una	9,720	
Por mitad de los sueldos de los empleados del establecimiento, en razon á percibir la otra mitad de los fondos de la inclusa	15,725	02
Por importe de los gastos de escritorio	2,561	17
Por la gratificacion que disfruta el barbero de los acogidos	240	
Por el sueldo del maestro de escuela	4,500	
Por los gastos del material de educacion primaria	1,078	57
Por el alcance que resultó contra la imprenta del establecimiento en la cuenta particular de la misma, correspondiente al segundo cuatrimestre de este año	1,438	36
Por el alquiler de la casa que ocupa el departamento de mugeres del hospicio	11,000	
Por la mitad del sueldo que disfruta el Capellan del establecimiento, percibiendo la otra mitad de los fondos de la inclusa	1,500	
Por el material de culto y clero	398	59

La actividad de la Asociación de Señoras de la Beneficencia genera influencia social y cognotaciones políticas. Así es como la polémica sobre la calidad del pan del Hospicio, de 1858, trasciende en un conflicto de competencias. Las damas aprovechan para ganar peso e influencia, además de mejorar la dieta de los acogidos. (Acta Junta Provincial de Beneficencia, sesión 3/7/1858).

A actividade da Asociación de Señoras da Beneficencia xera influencia social e cognotacións políticas. Así é como a polémica sobre a calidade do pan do Hospicio, do 1858, transcende nun conflito de competencias. As damas aproveitan para gañar peso e influencia, ademais de mellorar a dieta dos acollidos. (Acta Xunta Provincial de Beneficencia, sesión 3/7/1858)

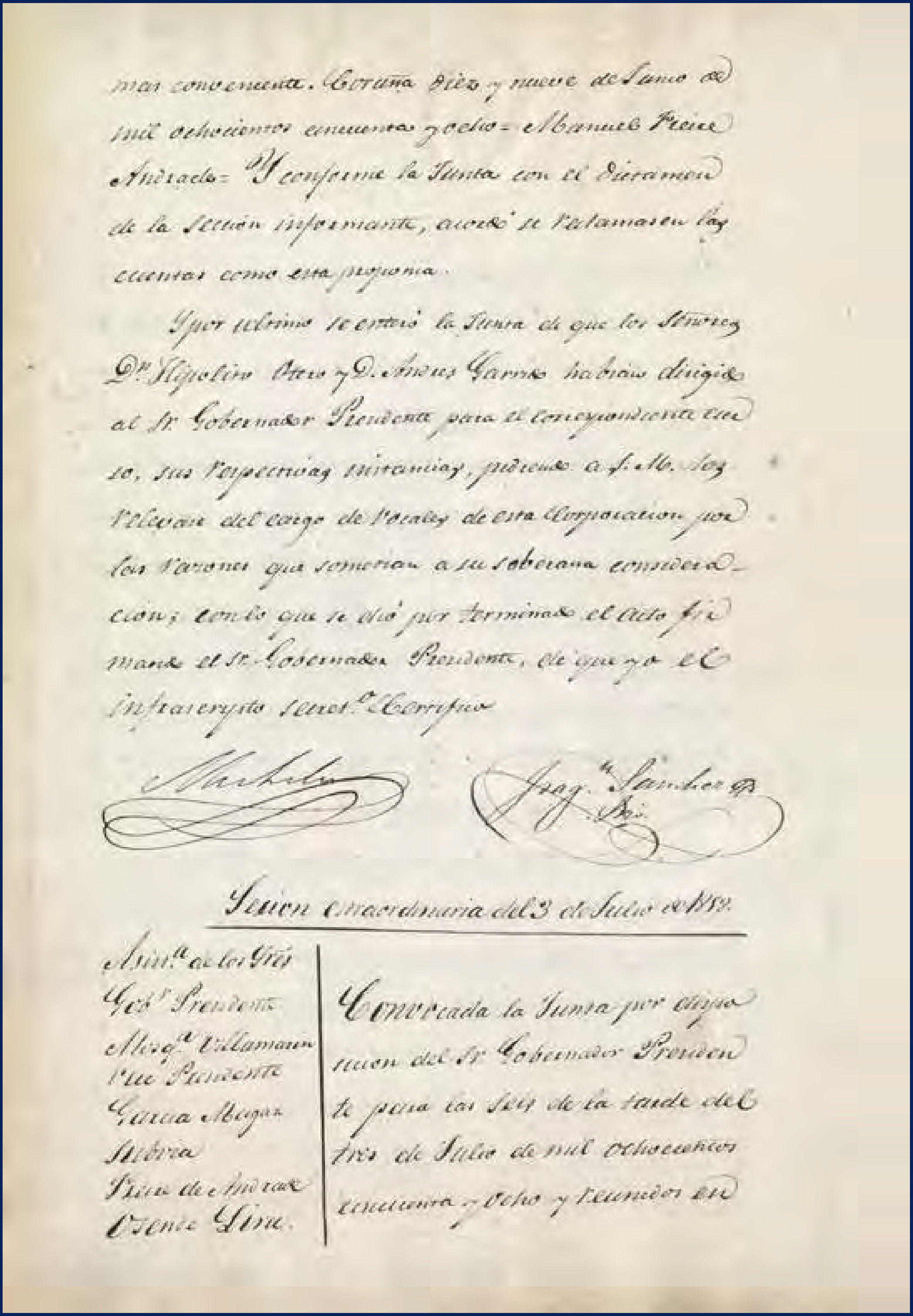
mas conveniente. Coruña diez y nueve de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho = Manuel Perez Andrade = Y conforme la Junta con el dictamen de la Seccion informante, acordó se aprobasen las cuentas como esta propone.

Y por último se enteró la Junta de que los Señores Dn Hipolito Otero y D. Andres Garrido habian dirigido al Sr. Gobernador Presidente para el correspondiente curso, sus respectivas renuncias, pidiendo a S. M. los releve del cargo de Vocales de esta Corporacion por las razones que someten a su soberana consideracion; con lo que se dió por terminado el acto firmando el Sr. Gobernador Presidente, de que yo el infrascripto secret.º certifico.

Ign.º Sanchez

Sesion extraordinaria del 3 de Julio de 1858.

Asist.s de los Sres.
Gob.r Presidente
Abog.º Villamarin
Vice Presidente
Garcia Mugar
Pedreira
Perez de Andrade
Orense Lima

Convocada la Junta por disposicion del Sr. Gobernador Presidente para las seis de la tarde del tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho y reunidos en

su despacho los señores Vocales que al margen se espre-
san, despues de leida y aprovada el acta anterior, ma-
nifestó el Sr Presidente que el objeto de la reunion en
sesion extraordinaria, era para someter á la delibera-
cion de la Junta una comunicacion que acababa de
recibir de la Ecsmª. Señora Vice-Protectora de los Esta-
blecimientos de Beneficencia de Galicia que decia
asi= Cumpliendo con el encargo de Vice Protectora
de los establecimientos de Beneficencia, con que la
bondad de S. M. ha tenido á bien honrarme, he ofi-
ciado en el dia de ayer á los profesores de medicina y
Cirugia D. Javier Pon y Dn Benito Pueyo que como
encargados del Hospital y enfermerias del Hospicio
visitaron aquel establecimiento en el mes ppdo para
que se sirviesen informarme de si en su concepto,
el aumento de enfermos de la clase de acogidos desde
el dia veinte y siete del proximo pasado, y notable-
mente el dia treinta procedia de los alimentos y
principalmente el pan que seles suministraba.
La respuesta de aquellos profesores, no deja

lugar á duda, siendo uno de los principales deberes de mi cargo, por cuanto pueda contribuir al bien estar de los pobres, que la Reina (q. D. g.) me tiene encargado con maternal solicitud, pido á V.S. que se sirva mandar con la urgencia que materia de tanta gravedad exige, que el contratista suministre el pan con arreglo á la contrata, fabricado de harina de trigo de buena calidad, sin mezcla de otras, cocido con veinte y cuatro horas de anticipacion; ó en su defecto se me permita suministrarlo por mi cuenta desde el dia de mañana inclusive, ínterin que S.M. á quien acudo de nuevo con tales datos se digne resolver lo que juzgue conveniente= Dios guarde á V.S. muchos años Coruña tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho= La Vª P. de los E. B. La Condesa de Espoz y Mina= Sr Gobernador Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia= Terminada la lectura de la precedente comunicacion, y deseando la Junta enterarse de las causas que habian producido las enfermedades de que en ella se hacia merito para tomar providencia en un asunto tan delicado, si efectivamente procedian aquellas, como se aseguraba, de la mala calidad del pan ó de los

demás artículos alimenticios que suministraban a los acogidos, dispuso después de haberse enterado del informe verbal que sobre el particular dió el facultativo de visita del establecimiento Dn Estanislao Paz y Alcalde que se previniera á este lo consignase por escrito para unirlo al expediente, que en averiguación de esos hechos debía instruirse: que sin perjuicio de participar a su tiempo el resultado de dicho expediente al señor Gobernador de la Provincia, se le transcribiese para su conocimiento, la precitada comunicación, rogándole se sirviera disponer que una comisión de la Academia de medicina y cirugía de esta capital pasase al Hospicio a las ocho de la mañana del siguiente día cuarto, para que en unión con otra del seno de esta Junta, compuesta de los señores vocales D. Antonio García Magaz y Dn Manuel Pérez de Andrade, encargados de la visita de los establecimientos en el presente mes, practicara un reconocimiento del estado de salud de sus acogidos, y oyendo a los facultativos de medicina del mismo, expusiese su parecer acerca del origen de las

enfermedades ocurridas en los ultimos dias del anterior:
que se pidiese al medico Dn. Franco. Javier Leon copia de
la comunicacion de que hacia referencia en la suya la
Ilma. Señora Vice-Protectora, no haciendose merito de
la de D. Benito Pujol, por que, como cirujano, practican
te lo creia la Junta incompetente para emitir su opi
nion en una facultad que le era estraña: que concluido
el reconocimiento dispusiese la comision, que en parte
de la data del referido dia cuatro se ratificase á presen
cia de la dela academia de los facultativos y emplea
dos del establecimiento y de las Hermanas de la Caridad,
estendiendose Acta espresiva de todos los concurrentes,
por el Secretario contador del mismo, y remitiendose
á disposicion de la Junta, la cual quedaba convoca
da para las once del mismo dia cuatro, a fin de
determinar lo conveniente, con presencia de los datos
que se proponia adquirir sobre este asunto. En tal
estado manifestó el Sr. Gobernador Presidente, que
cuneciendo en el pliego de condiciones para el sumi-
nistro de viveres de los acogidos en el Hospicio se le
facultava para decidir si el pan era o no de recibo,
no teniendo su Señoria la inteligencia necesaria para
calificarlo con el tino que apetecia, y sintiendo in-
currir en una falta involuntaria por vehemente

que fuesen sus deseos del mejor acierto, apreciaría que la Junta se sirviera dar esta comision a los facultativos de medicina de aquel establecimiento; y convencida la Corporacion por las demás razones que su Señoría expuso de q.e no era propio de su autoridad el descender al reconocim.to de un articulo para el que se necesitaban conocimientos especiales, acordó que los medicos del establecim.to D.n Estanislao Pan y D.n Fran.co Javier Peon reconociesen el pan en lo sucesivo, sujetandose a lo prescripto respecto de los demás articulos del suministro en la clausula sexta del citado pliego de condiciones; disponiendo por ultimo que se remitiese certificacion literal de esta acta al Sr. Gobernador de la Provincia, para que teniendo conocimiento de las medidas adoptadas sobre los particulares que habian relacionado, hiciese de ella el uso que le pareciera mas conveniente. Con lo que se dió por terminada la sesion firmando su Señoría de que yo el infrascripto Srio. certifico

[illegible]

Joaq.n Sanchez
Srio.

La Junta Provincial de Beneficencia se reune en el despacho del Gobernador con asistencia de la Condesa de Espoz y Mina. (Acta Junta Provincial de Beneficencia, sesión 13/12/1858).

A Xunta Provincial de Beneficencia reunese no despacho do Gobernador con asistencia da Condesa de Espoz e Mina. (Acta Xunta Provincial de Beneficencia, sesión 13/12/1858)

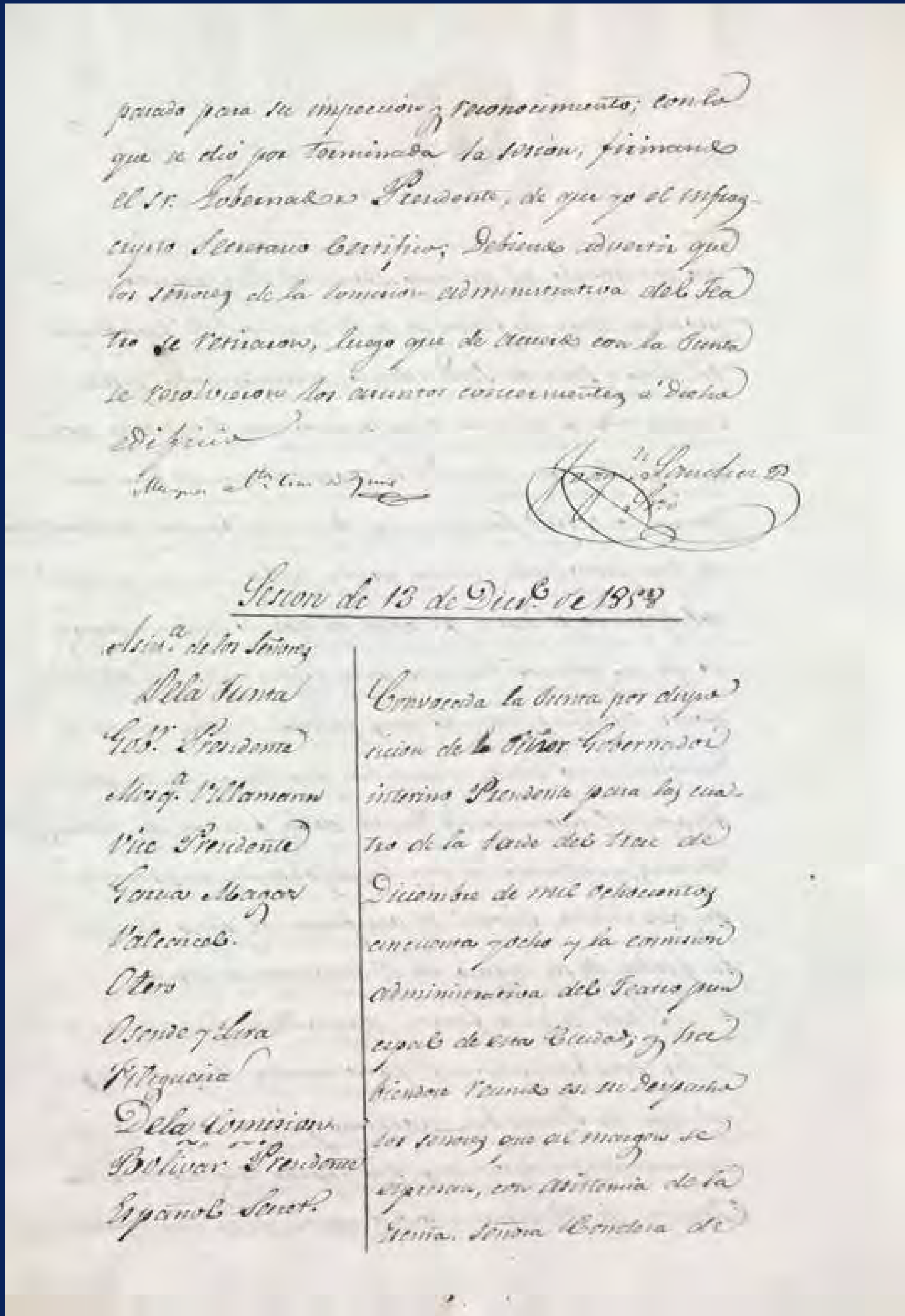
pruado para su inspeccion y reconocimiento, con lo que se dió por terminada la sesion, firmando el Sr. Gobernador Presidente, de que yo el infrascrito Secretario certifico; debiendo advertir que los señores de la comision administrativa del Teatro se retiraron, luego que de acuerdo con la Junta se resolvieron los asuntos concernientes á dicho edificio.

Sesion de 13 de Dicbre. de 1858

Asisa. de los Señores De la Junta Gobr. Presidente Marqa. Villamarin Vice Presidente García Mayor Valencoli Otero Osende y Lira Villaquiera De la Comision Bolívar Presidente Españole Secret.	Convocada la Junta por disposicion del Señor Gobernador interino Presidente para las cuatro de la tarde del trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho y la comision administrativa del Teatro principal de esta Ciudad; y presentes reunidos en su Despacho los señores que al margen se expresan, con asistencia de la Exma. Señora Condesa de

Espoz y Mina en concepto de Vice-Protectora de los esta-blecimientos de Beneficencia de Galicia, se abrió la Sesión con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

En seguida se leyó el informe de la Comisión nombrada para examinar la cuenta producida por la que tubo á su cargo la Dirección y ejecución de la obra que se hizo en el Teatro con motivo de la venida á esta plaza de S.S. M.M. y A.A. el cual dice así: Los que suscriben, en virtud del nombramiento que de nosotros se hizo para revisar las cuentas de los gastos originados en las obras hechas en el Teatro principal de esta Ciudad por acuerdo de la Junta provincial de Beneficencia con el de la Comisión administrativa de dicho edificio en sus sesiones de veinte y nueve y treinta y uno de Julio último, hemos cumplido con nuestro encargo examinando la cuenta general que precede, y la hallamos arreglada, bien hecha y acompañada con los comprobantes q.e acreditan todas una de las partidas de que se compone, por lo que creemos no debe ofrecer reparo su aprobación. Coruña diez y siete de Nov.e de mil ochocientos cincuenta y ocho = Antonio García Mosquera = Como Presidente

de la comision administrativa Luis de Bolivar.

Y conformandose la Junta con dicho dictamen acordó su aprobacion; habiendose retirado los Señores de la Comision administrativa del Teatro, y continuando reunida la Junta para deliberacion de los demas negocios.

Tambien fueron aprobadas las cuentas de los establecimientos provinciales de Beneficencia correspondientes al mes de Octubre ultimo, que habian sido devueltas sin reparo alguno por la Seccion de Admon, para su examen y reconocimiento.

Despues se leyó un oficio de la Exma Señora Presidenta de la Asociacion de Señoras de Beneficencia de esta Capital, fecha veinte y tres de Novre ultimo, en que al remitir la cuenta documentada de los gastos que dicha Asociacion tenia anticipados para la construccion del uniforme de la Banda de Musica del Hospicio con motivo de las fiestas Reales, hacia presente que siendo esta una atencion extraordinaria no debia pesar sobre la consignacion hecha en el presupuesto de dicho establecimiento para ropas, y que no existiendo fondos en el ramo de entierros por falta de ingresos, podria cubrirse con una parte del donativo que S. M. habia destinado al referido Asilo. Tambien llamaba la atencion dicha Exma Señora sobre la necesidad de suministrar

a cada uno de los acogidos que componian la Banda de Mú-
sica un cuarteron de pan sobre la racion ordinaria que les
pasaba el establecimiento, y que por no hallarse comprendida
en la contrata de viveres del presente año, estaba costeando
la Asociacion desde Julio último, acordaron los Señores que
los dos mil cuatrocientos catorce Rs. de las recomposiciones
del Vestuario se satisficieran del Legado de D. Luis Maria
Ullá, y que desde primero de Enero proximo venidero se pi-
se el aumento de pan propuesto a los treinta individuos
de la orquesta, con cargo al asiento de viveres, si lo creen justas
y conducentes, comunicandose las ordenes oportunas para que
asi tuviera efecto, y dandose conocimiento de esta disposi-
cion á dicha Excma. Señora.

Se dió igualmente cuenta de otra comunicacion de la
precitada Excma. Señora, fecha diez del corriente, ma-
nifestando que circunstancias de delicadeza ha-
bian obligado a la Asociacion de Señoras á no exigir
cantidad alguna para cubrir el presupuesto de ropas
de los acogidos en el Hospicio, de cuyo ramo se
hallaba encargada, y esta obligacion fuese tan

sagrada como cualquiera otra delas que comprendia el presupuesto general delas Provincias, se hallaba no obstante sin cubrir desde el mes de Abril ultimo, ascendiendo la suma de lo que por este concepto se le adeudaba á unos cuarenta mil reales proximamente, con mas diez mil seiscientos resto delos treinta mil seiscientos que habia anticipado para la conservacion de la Cocina economica; por cuya razon, y como los fondos de la Asociacion fuesen eventuales pues no administraba en si renta alguna, no habia podido hacer suplementos de tanta consideracion sin haber contraido compromisos que debia cumplir al fin del año, habiendolos contraido porque en tanto que cubiertos los demas articulos del presupuesto provincial no se hacia excepcion con el q. la Asociacion tenia á su cargo de sumo importancia que aquellos; por lo cual y si la Asociacion habia de continuar prestando el mismo servicio que hasta aqui era indispensable se le reintegrase dicha suma, ordenando que en lo sucesivo se le entregasen mensualmente las consignaciones presupuestadas para el referido articulo a fin de evitar nuevos conflictos; acordando la Junta se trasladase la comunicacion de que vá hecha

referencia al Sr. Gobernador, llamando la atencion de
su Señoria sobre la necesidad de fondos para cubrir
esta atencion y las demas obligaciones de la Junta q.e
se hallaban sin satisfacer, por no haber entrado la
provincia, ni aun los precisamente necesarios para los
gastos mas indispensables: Que se pidiese una razon
circunstanciada al Director del Hospicio de la distri-
bucion que ha hecho de los fondos que hayan ingresado
en aquel Establecimiento en el presente año, presen-
tandose en las primeras sesion que la Junta celebre
para que esta juzgue si ha procedido con equidad y
justicia: Que se le recuerde la orden comunicada a su
antecesor en treinta de Abril de mil ochocientos cin-
cuenta y cuatro sobre la entrega de fondos a la Asociacion
de Señoras, previniendole que mensualmente y antes de
proceder a la distribucion de los recursos que ingresen
en la Administracion de los establecimientos de su cargo
remita para la correspondiente aprobacion una rela-
cion circunstanciada de las obligaciones de cada uno
de ellos con expresion de las existencias, y que se dé

conocimiento de estas disposiciones a la Excma Señora Presidenta de las Asociaciones.

Se dió cuenta de un oficio del escribano de actuaciones del Gobierno de Provincia de fecha treinta de Noviembre último, manifestando por contestacion a otro que se le había pasado para que extendiese la escritura de arrendamiento del Teatro principal hecho en subasta pública a favor de D. Juan Molina, bajo la hipoteca de una casa, perteneciente a D. Franco Pola si esta no se hallaba gravada con mas obligaciones que las que tenia en treinta de Agosto del año proximo anterior, que dicha finca habia sido únicamente comprometida al pago de unos ciento mil reales, de los cuales estaban satisfechos diez mil, teniendo únicamente sobre si la responsabilidad de noventa mil, y que siendo de mucho mas valor no hallaba inconveniente de que se le admitiera, con cuyo dictamen se conformó la Junta disponiendo se le previniera extendiese la escritura remitiendo copia para unirla a su expediente.

Y habiendose por último enterado la Junta de que el referido Pola no habia dado aviso de hallarse repuestos los deterioros que causó en el Teatro en la época de su arrendamiento como

se le habia prevenido en comunicacion de trece de Nov.re proximo anterior, dispuso se le recordase concediendole un breve termino para que lo efectuara; y con lo que se dió por terminada la sesion y firma el Sr. Gobernador interino Presidente de que yo el infrascripto Secretario Certifico = Entre renglones = Ordenes = vale.

Andres Santos

Joaq.n Sanchez
Srio.

Las damas benefactoras, muchas de ellas esposas de diputados y presidentes, sustentan la paz social de la Ciudad, desde 1839 hasta 1871. (Acta Junta Provincial de Beneficencia, sesión 7/9/1855, y Acta del Pleno, sesión 3y4/11/1871).

As damas benefactoras, moitas delas esposas de deputados e presidentes, sustentan a paz social da Cidade, desde o ano 1839 ata o 1871. (Acta Xunta Provincial de Beneficencia, sesión 7/9/1855, e Acta do Pleno, sesión 3e4/11/1871).

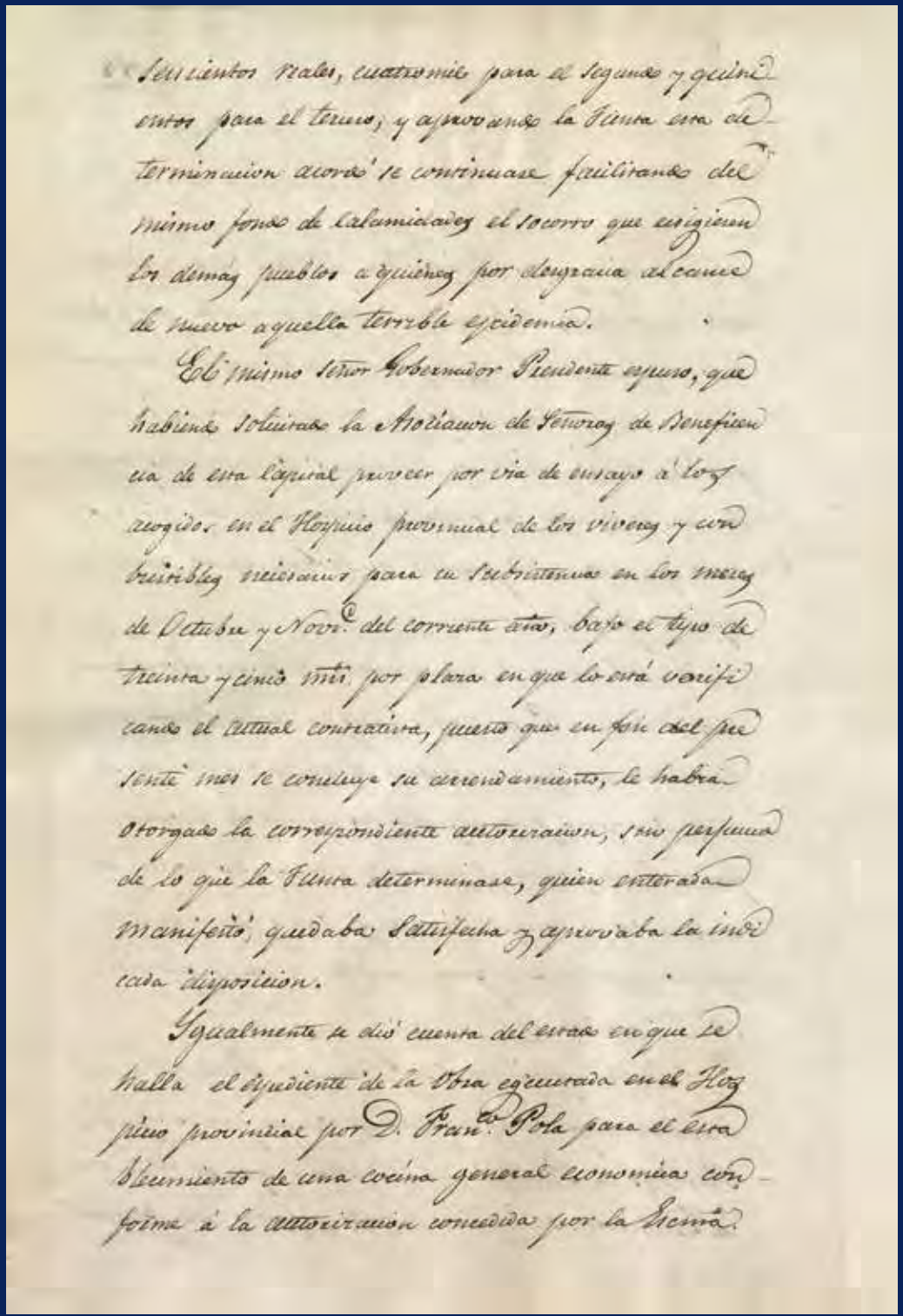

seiscientos reales, cuatromil para el segundo y quinientos para el tercero, y aprovando la Junta esta determinacion acordó se continuase facilitando del mismo fondo de calamidades el socorro que exigieren los demas pueblos a quienes por desgracia alcance de nuevo aquella terrible epidemia.

El mismo señor Gobernador Presidente espuso, que habiendo solicitado la Asociacion de Señoras de Beneficencia de esta Capital proveer por via de ensayo á los acogidos en el Hospicio provincial de los viveres y combustibles necesarios para su subsistencia en los meses de Octubre y Novre. del corriente año, bajo el tipo de treinta y cinco mrs. por plaza en que lo está verificando el actual contratista, puesto que en fin del presente mes se concluye su arrendamiento, le habia otorgado la correspondiente autorizacion, sin perjuicio de lo que la Junta determinase, quien enterada manifestó, quedaba satisfecha y aprovaba la indicada disposicion.

Igualmente se dió cuenta del estado en que se halla el espediente de la Obra ejecutada en el Hospicio provincial por D. Franco. Pola para el establecimiento de una cocina general economica conforme á la autorizacion concedida por la Escma.

contestación que el Consejo provincial le ha pasado Consejo de Administración de la provincia, por las reformas y consideraciones personales para su memoria, dándose todos ellos con satisfacción de las manifestaciones.

Se acordó pasar a la Comisión de Administración una comunicación del Gobierno de la provincia pidiendo el Reglamento General de su dependencia y parte del edificio provincial para el establecimiento de las oficinas de Telégrafos.

Se leyó una comunicación de las Señoras de la [illegible] Sanitaria de la Asociación de Señoras del Hospital de Caridad, pidiendo la adhesión de la misma [illegible] del Consejo de Higiene y otras fueron las siguientes consideraciones que se expresan en ella.

Propúsose la misma que pasase a la Comisión de Higiene, el Señor Pérez objetó que debía acordarse quedar enterado la Asociación, resolviendo, se le creía oportuno, que se dirigiese, por las grandes ventajas que la Asociación ha prestado a la Higiene, por ser una obra de Caridad, fue unánimemente convenido.

El Dr. [illegible] Bermúdez observó que esa resolución era necesaria por la notoria gravedad de algunas observaciones que contiene, y por la referencia que se hace a la persona [illegible] que se cree deben prepararse [illegible], cuando habría de suprimirse totalmente el Hospicio que pertenece a la provincia, lo cual debe [illegible] conocimiento para la determinación que corresponde adoptarse.

El Sr. D. Gómez hizo notar que no era preciso [illegible] con esa Comisión, insistiendo

En 1870 la deuda del Estado es tanta que los Diputados amenzan dimitir y en el Hospicio Provincial hay pan y habichuelas para 5 días. (BOPs 3y8/3/1871).

No 1870 a débeda do Estado é tanta que os Deputados amenzan dimitir e no Hospicio Provincial hai pan e habichuelas para 5 días. (BOPs 3e8/3/1871)

—3—

...instituto Provincial del ejército
...Rico Fernandez, admitido.
Cerveda, núm. 14.—Manuel Pa...
...soldado.
Cerdo, núm. 1.—Jacinto Rodri...
...guez Bolgas, exento como hijo único de viuda pobre á quien auxilia.
Núm. 2.—Ramon Fandiño, pendiente de ampliacion de expediente de escepcion.
Núm. 3.—Diego Vazquez Carral, idem.
Núm. 4.—Antonio Pintos, exento como hijo único de madre viuda y pobre á quien auxilia.
Núm. 5.—Angel Villariño Moreno exento por corto.
Núm. 7.—Domingo Espiñeira Vazquez, pendiente de ampliacion de expediente de escepcion.
Núm. 9.—Silvestre Fernandez, exento por inútil.
Núm. 10.—Juan Gomez Martinez, pendiente de ampliacion de expediente de escepcion.
Núm. 11.—Jose Pidalgo Bentancos, soldado.
Núm. 12.—Rosendo Merelas, pendiente de ampliacion de expediente de escepcion.
Núm. 13.—Gregorio Sanchez Silva, soldado ausente.
Núm. 18.—Claudio Calvo Rodriguez, idem.
Núm. 19.—Francisco Valea Gonzalez, exento por corto.
Núm. 20.—Andres Seoane Arca, idem.
Núm. 22.—Benito Seoane Calvo, pendiente de talla para el dia inmediato.
Núm. 23.—Andrés Pandiño Garcia exento por corto.
Núm. 24.—Jose Suarez, pendiente de ampliacion de expediente de escepcion.
Núm. 26.—Antonio Pandiño Fernandez, id.
Núm. 27.—Domingo Amelo Pon... Soldado.
Núm. 28.—Silvestre Diaz Vazquez. Exento por corto.
Núm. 29.—Agustin Rioca Martinez, Pendiente de ampliacion de expediente de escepcion.
Núm. 31.—Andrés Arca Vazquez, idem.
Núm. 32.—Manuel Carro Otero, Pendiente de presentacion cuando cese de la enfermedad que padece.
Núm. 33.—Juan Sanchez Fernandez. Exento por corto.
Núm. 34.—Manuel Vazquez Lopez, Pendiente de presentacion cuando cese de la enfermedad que padece.
Núm. 36.—Pedro Vazquez Carral, Pendiente de ampliacion de expediente de escepcion.

Núm. 39.—Andrés Fernandez Sanchez. Exento por corto.
Mazaricos, núm. 5.—Juan Arellé Garcia. Soldado.
Muros, núm. 16.—Manuel Bera Lado. Pendiente de observacion.
Santa María de Cua, núm. 48.—Francisco Nuñez. Soldado.
Puerto del Son, núm. 26.—Manuel Gonzalez Migueas. Soldado.
Soberdo, núm. 2.—Justo Lorenzo Perez. Exento por tener un hermano en el ejército.
Núm. 3.—José María Valado Mendez. Pendiente de talla para el dia inmediato.
Núm. 4.—Andrés Lopez Arca. Exento por corto.
Núm. 5.—Ramon Freire. Pendiente de ampliacion de expediente de escepcion.
Núm. 7.—Lorenzo Lamas Marques. Pendiente de presentacion inmediata.
Núm. 8.—Luis Sainz Barril. Exento por corto.
Núm. 10.—Domingo Lago Garcia. Pendiente de talla para el dia inmediato.
Núm. 12.—Luis Lopez Silva. Exento como hijo único de viuda pobre á la cual auxilia.
Núm. 13.—Francisco Valiño Lopez. Exento por corto.
Núm. 16.—Andrés Regueiro Pena... id.
Núm. 17.—Francisco Martinez Arca. id.
Núm. 18.—José Paz Mallo. Pendiente de presentacion inmediata.
Núm. 19.—Manuel Baladó Vazquez, pendiente de ampliacion de expediente de escepcion.
Núm. 20.—José Barba. Exento por corto.
Núm. 22.—Pedro Seijas Raposo, pendiente de ampliacion de expediente de escepcion.
Núm. 25.—José Lis Vazquez, exento por corto.
Núm. 27.—Angel Castelo Portas, pendiente de presentacion cuando cese de la enfermedad que padece.
Núm. 30.—Andrés Garcia Lago, exento por corto.
Tapeos, núm. 2.—Andrés Ferreiro Cachero. Pendiente de presentacion inmediata.
Núm. 3.—Angel Valiño Pena, pendiente de talla para el dia inmediato.
Núm. 4.—Jesús María Villamor, pendiente de observacion.
Núm. 6.—Juan Varela, pendiente de expediente.
Núm. 8.—Antonio Mendez Paz, soldado.
Incompleto de 1855.—Mazaricos.

...orero 1.°, núm. 69.—Antonio Cerela, soldado.
2.ª reserva.—Fuerza declarada soldados.
Melilla, núm. 36.—Manuel Cilleo Regado.
Núm. 41.—Luis Lopez Freire.
Muros, núm. 53.—Constantino Fernandez Rodriguez.
Pino, núm. 33.—Fernando Pino Lareo.
Puerto del Son, núm. 43.—José Casal Rodriguez.
Núm. 67.—Manuel Vila Dieli...
Toques, núm. 14.—Manuel Cástro Bujan.
Núm. 17.—Andrés García Prado.

La Excma. Diputacion quedó enterada del siguiente oficio que el Sr. Gobernador Presidente acaba de dirigir á los Sres. Diputados por las circunscripciones de la provincia, en la forma que la constitucion se espresa:

«Gobernador, el Diputado Constituyente Sr. Montero Talinge.—Entre los innumerables conflictos que la Diputacion viene arrostrando por la penuria de recursos para cubrir obligaciones muy sagradas que se hallan á su cargo, ninguno más grave y delicado que el que hoy hace por mi mano con que atender las nuevas demandas imperiosas del Hospicio, amagado de cerrarse el 12 del actual irremediablemente si no se satisfacen ocho mil duros por cuenta del crédito que tiene contra el Estado reconocido, dificultada la remesa de los por motivos bien conocidos, como sucederá en todas partes sin que baste todo el celo de la Autoridad y de la Corporacion, que han acudido ya á toda clase de medidas de rigor sin gran resultado hasta el dia y que no podrán llegar á darle si no muy lentamente, no ve absolutamente otro medio de conocer la realizacion de este cristiano anhelo, procurar de grandes lacimas y desconsuelo para la situacion actual por el momento y la conmocion que ha de causar en el público, que el de solicitar nuevamente del Gobierno por conducto de V. S. y de los demas Señores Diputados por esta provincia el preferente y pronto pago de las trescientas mil y mas duros que le adeuda por sobrantes que hizo la Hacienda por cuenta del presupuesto provincial y la dejaron de entregar. Al rogar con deseo á V. S. se sirva dar la Diputacion que mi... la seguridad de mi afecto de hoy, regocijándome en mismo de los demas Sres. representantes de la provincia en las Cortes Constituyentes, á los cuales se espera que se servirá significarles este interés...

...ano, ruego vea á Vds. gestionar ante el Sr. Ministro de Hacienda, con el fin de que acuerde el espresado pago de la cantidad mencionada que adeuda al Tesoro, ó la mayor parte posible, comunicando urgentemente y por telégrafo las órdenes necesarias. En otro caso la Diputacion, que ya en otra ocasion por razones análogas, presentó su dimision se verá obligada á insistir de nuevo en ella por que sino de este modo conocidas que podria quedar en buen lugar con el país.»

Tambien quedó enterada de la comunicacion al telégrama anterior, «Cumplido en Madrid el dia siguiente 13, á las seis y cinco minutos de la noche y recibido á el mismo dia á las 9 y 9 minutos de la misma, igualmente por la via telégrafica» inserta en un circunstanciado

«Presidente Diputacion provincial. Por hoy nada puedo decir Ministro mi voz pueda hacer.—Montero.

El Secretario, Vicente Gil Gonzalez.

Sesion del 13 de Noviembre de 1870.

Se procedió al despacho de los siguientes asuntos de quintas.

Reemplazo de 1870.

Bellavista, núm. 30.—Jose Pacheco Agtom, soldado.

Núm. 31.—José María Gomez Mosquera, exento por corto.

Defru. núm. 1.—Manuel Mariño Gomez, pendiente de presentacion.

Núm. 2.—Ramon Nao Alfonsin, soldado ausente.

Núm. 3.—Domingo Mariño Freire, idem.

Núm. 4.—Ramon Calvo Torreiro, idem.

Núm. 5.—Agustin Carneiro Carneiro, pendiente de presentacion inmediata.

Núm. 6.—José María Rodriguez Cabo, soldado ausente.

Núm. 7.—Florentin Palmo Martinez, pendiente de presentacion cuando cese de la enfermedad que padece.

Núm. 8.—José Martinez Rodriguez, exento por corto.

Núm. 9.—Andrés Jesus Belsera, pendiente de ampliacion de expediente de escepcion.

Núm. 10.—Jose Casalleiro Nieves, soldado ausente.

Núm. 11.—Manuel Lois Agrafojo, idem.

Núm. 12.—José Chael Torres, id.

Núm. 13.—Benito Perez Miguelez, idem.

Núm. 14.—Jesus Prieto Hermida, idem.

Núm. 15.—José Gomez, soldado.

dencia, remitidas por el Alcalde de la capital.

Se acordó dirijir la siguiente esposicion á S. A. el Regente del Reino.

«La Diputacion provincial de la Coruña, teniendo entendido que por el Gobierno de V. A. se trata de trasladar á la ciudad de Santiago el Archivo público y general de Galicia, por efecto de la estrechez del local en que se encuentra colocado en la capital de la provincia, ruega á V. A. que tenga á bien acordar la revocacion de esta órden si ya se ha hecho espedido, y que la traslacion se verifique á alguno de los edificios del Estado en esta poblacion, por las razones que brevemente pasa á esponer á la alta consideracion de V. A.

El Archivo contiene documentacion de tan larga fecha, que, por mucha que sea la escrupulosidad y cuidado con que se recojan los importantes papeles que en él se conservan, no es posible que su colocacion en envases que han de atravesar diez leguas de distancia entre esta ciudad y la de Santiago, y su conduccion en este largo trayecto, dejen de producir su deterioro, y seguramente la inutilizacion de muchos, causándose así los mas lamentables y trascendentales perjuicios á los intereses de las familias y á la propiedad en las cuatro provincias de este antiguo reino.

En las épocas en que con el mayor celo y circunspeccion se ha procedido, se han esperimentado siempre sensibles extravíos. Las habituales ocupaciones de las personas más competentes para constituir una comision encargada de este trabajo les impedirán probablemente prestar toda la atencion que requiere tan delicado servicio.

Estas consideraciones que simplemente espuestas son ya de importancia suma, no constituyen vagas indicaciones cuya aplicacion pudiera no ser muy precisa al caso actual, porque esta corporacion y hasta todas las personas más agenas que son individuos á los asuntos del país, pero no tanto enteradas por sus conocimientos y larga permanencia, de los que hoy le afectan, saben muy bien el riesgo cierto é inevitable de tales perjuicios que se correria con semejante medida. Mas si todavía se aspirase á encontrar este punto, hasta la más palmaria evidencia para fundar una resolucion acertada en los datos reunidos, podrian pedirse informes á las Autoridades y corporaciones de todas clases competentes é interesadas en el bien del país, y él seguro se hallaría completamente plenamente cuanto se consigna.

Por lo cual esta corporacion ruega á V. A. la adopcion de la medida indicada en bien de los sagrados intereses á cuya salvaguardia se dirige.

El Secretario, Vicente Cid Osorio.

Sesion de 30 de Diciembre de 1870.

Se procedió al despacho de los siguientes asuntos de quintas.

Reemplazo de 1870. — Arteijo, núm. 40. — Antonio [illegible]. Exento por escepcion legal.

Saña, núm. 20. — José María [illegible]. Exento como hijo único de madre célibe y pobre.

Núm. 32. — Manuel García Vidal. Exento por escepcion legal.

Núm. 45. — Francisco Mellon [illegible]. Sustituto de la clase de paisano Jesus Rivera Gonzalez. Admitido.

Núm. 54. — Felipe Mantelga Fernandez. Sustituto licenciado del ejército José Sanchez Perez. Admitido.

Boimorto, núm 20. — Baltasar [illegible] García. Soldado.

Negreira, núm. 37. — Pedro Rodriguez. Exento como hijo único de madre célibe y pobre.

Reemplazo de 1867. — Negreira, serie 1.ª, núm. 28. — Tomas [illegible] Rodriguez. Soldado.

Núm. 40. — Antonio Casas Carballo. Sustituto de la clase de paisano Pedro Fernandez. [illegible] Admitido.

2.ª reserva. — Fué declarado soldado.

Coristanco, núm. 63. — Manuel García Negreira.

El Secretario, Vicente Cid Osorio.

Sesion de 4 de Enero de 1871.

En vista de una comunicacion del Director del Hospicio y carta particular al mismo de Sor Josefa Gonzalez, en nombre de las hermanas de la caridad encargadas del cuidado y asistencia en este Establecimiento benéfico acerca de la penuria de recursos que esperimenta y situacion precaria en que se encuentra, acordó dirigirse al Sr. Ministro de Hacienda, por medio del Sr. Gobernador presidente, rogándole que tenga en cuenta la situacion completamente insostenible de la provincia, que tiene desatendido el pago de todas las obligaciones que se llenan por contrata hasta un extremo tal que le falta ya, no solo la confianza de los contratistas, sino hasta la posibilidad de que estos sigan sacrificando sus intereses para atender á ellas, ni aun lo infatigable en su despreciable tarea que viene acordando á todos los que, sin llegar á situacion tan extrema, no pueden desde luego sufrir tan grandes quebrantos en sus intereses, con atrasado sus medios por ello y estos suceden funcionarios tan benemeritos y especialmente destinados de toda otra cuenta como son los de instruccion pública y, lo que no sabe consentir, acercándose hasta por dias, los acogidos en los establecimientos benéficos de no tener esperanza de artículos alimenticios asegurados ni por veinticuatro horas en lo cual es de advertir que no mediá la menor exageracion, porque, falto el Hospicio provincial de esta capital, de grasas y de sal para condimentar los alimentos y con pan y habichuela solo para cinco ó seis dias, no pudo recibir de esta Corporacion mas que 10.000 reales ingresados en el dia de hoy; que los ingresos de los pueblos están atrasados hasta dar el resultado de no llegar á la quinta parte del presupuesto provincial lo recaudado en el primer semestre del corriente año económico, faltando en estas circunstancias hasta las fuerzas militares destinadas á facilitar su cobro, las cuales el Sr. Capitan general del distrito retiró por dos veces á los pocos dias de llegar á los pueblos y cuando empezaron á surtir sus primeros efectos, sino á crear á los residentes que, como se persuadian ya antes, era llegada la ocasion, por cuyas consideraciones se ruega al Ministro de Hacienda que ordene, mientras esta situacion se normaliza un poco, la entrega á la provincia de los caudales propios de la misma que el Estado retiene en sus arcas indebidamente, procedentes de los antiguos recargos provinciales, con lo cual podrá atenderse á lo mas urgente y sobre todo á las sagradas atenciones de beneficencia provincial congradesamente atenuadas del mas deplorable y funesto abandono, con seguridad inminente si en plazo alguno se evita. Dirijase directamente por el Sr. Gobernador presidente, que acepte con satisfaccion este encargo al Sr. Ministro de la Gobernacion, esplicandole que tenga á bien que tome y tantas con el Sr. Ministro de Hacienda, para que acceda á la peticion anterior. De igual manera se dirigirá una circular á los Ayuntamientos todos de la provincia señalándoles el perentorio término de ocho dias desde su recepcion para hacer pago de sus descubiertos. Se acordó tambien librar desde luego 2.300 pesetas que existen en Caja á favor de este Establecimiento, de conformidad á lo que se deja indicado.

Se desestimó la reclamacion de Domingo Riveiras y José [illegible], contra la riqueza imponible que les declaró la Junta de Villamayor por haberse conformado esta al precepto de los artículos 11 y núm. 2.° del 4 de la ley y 31 y 32 del reglamento, en virtud de la falta de presentacion de relaciones por los contribuyentes é informando además que el primero posee una importante fortuna en ganado á parcería y que el segundo se queja por beneficios indebidos de que está ambos objeto.

Se autorizó el establecimiento de una feria el dia 5 de cada mes en el lugar de Balbon y sitio de Grado de la parroquia de san Vicente de Vigo y distrito municipal de Carral.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento de Mugia que incluya en el padron de vecindad á don Fermin Vilariño que lo ha solicitado y reune los requisitos prevenidos en el art. 11 de la ley municipal.

Se admitió la dimision del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cerceda presentada por don Benito Rodriguez por ser incompatible con el de Juez municipal para que ha sido nombrado segun el art. 112 de la ley de organizacion del poder judicial, y por igual motivo se admitió tambien la de don Tomas [illegible] Concejal del Ayuntamiento de Santiso; y se desestimó la del cargo de Alcalde de Arteijo, presentada por don José Rego del Cañizal fundándose en la incompatibilidad que tenia de percibir 3.024 pesetas de haber anual como Comandante retirado del ejército y en el mal estado de su salud, porque no justifica este último ni alegó aquella en ocasion oportuna, dentro del tiempo de tomar posesion.

El Secretario, Vicente Cid Osorio.

Sesion de 18 de Enero de 1871.

Se procedió al despacho de los siguientes asuntos de quintas.

Reemplazo de 1870.

Arteijo, núm. 47. — Vicente Fernandez Lodeiro. Soldado.

Betanzos. Núm. 1. — Manuel María Gomez. Pendiente de presentacion.

Núm. 6. — Agustin Carmona [illegible]. Exento por corto.

Núm. 7. — Florencio Pazos Martinez. Soldado.

Núm. 37. — Agustin Sanz [illegible]. Pendiente de presentacion.

La financiación pública de la beneficencia padece insuficiencia crónica en el siglo XIX. (Acta del Pleno, sesión 3/2/1870)

O financiamento público da beneficencia padece insuficiencia crónica no século XIX. (Acta del Pleno, sesión 3/2/1870)

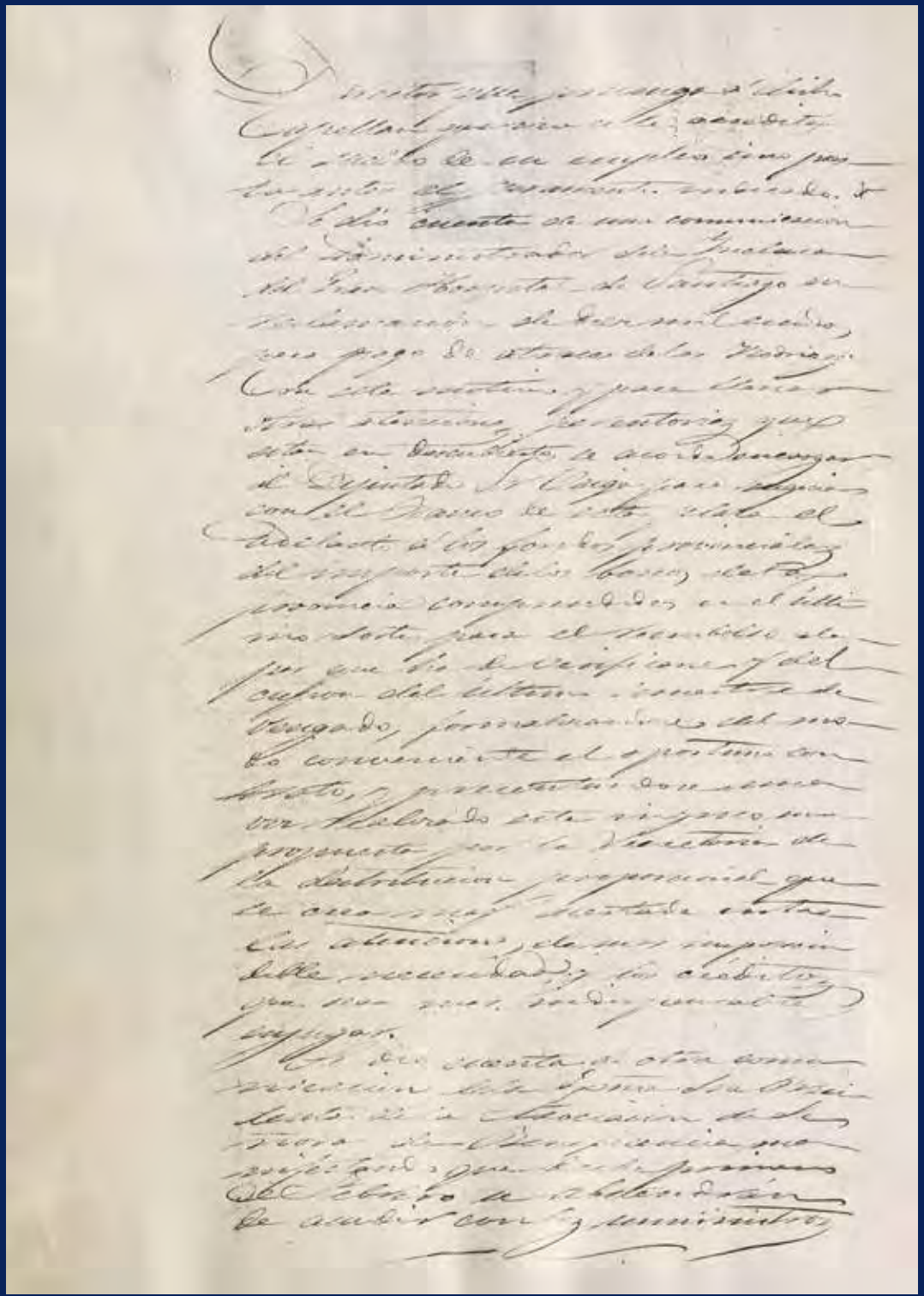

que tienen facilitando á la Casa de Misericordia y se acordó estar á lo determinado anterior.

Se dió cuenta igualmente de una comunicacion del Alcalde de Tena pidiendo autorizacion para socorrer del fondo de imprevistos á un herido desamparado, en cual se acordó conceder con la condicion de justificarla en su dia, y advirtiendose á dicho Alcalde que en lo sucesivo disponga de este capitulo de imprevistos, y con objeto de esta naturaleza ó análogos, sin necesidad de consulta ni autorizacion alguna, puesto que esta clase de gastos y otros de igual indole son los que está llamado á llenar.

Se leyó una mocion del Diputado Provincial D. Augusto Vascor proponiendo á D. Elías Hogado y Solis para la plaza de Inspector del Hospicio que se encuentra vacante, en calidad de interino, en tanto que se discute y aprueba el Reglamento formulado por el mismo para el régimen y gobierno de dicho establecimiento. Habiendo pasado tambien el Director de los Establecimientos de Beneficencia una comunicacion en que se evalúe certificacion facultativa

La atención a los desfavorecidos no es prioritaria para el Estado Liberal. Aquí está en mano de la Asociación de Señoras de la Beneficencia. La presidenta exige el pago de atrasos, en cuanto ingresen fondos en la Diputación. (Acta del Pleno, sesión 4/2/1870).

A atención aos desfavorecidos non é prioritaria para o Estado Liberal. Aquí está en man da Asociación de Señoras da Beneficencia. A presidenta esixe o pago de atrasos, en canto ingresen fondos na Deputación. (Acta del Pleno, sesión 4/2/1870).

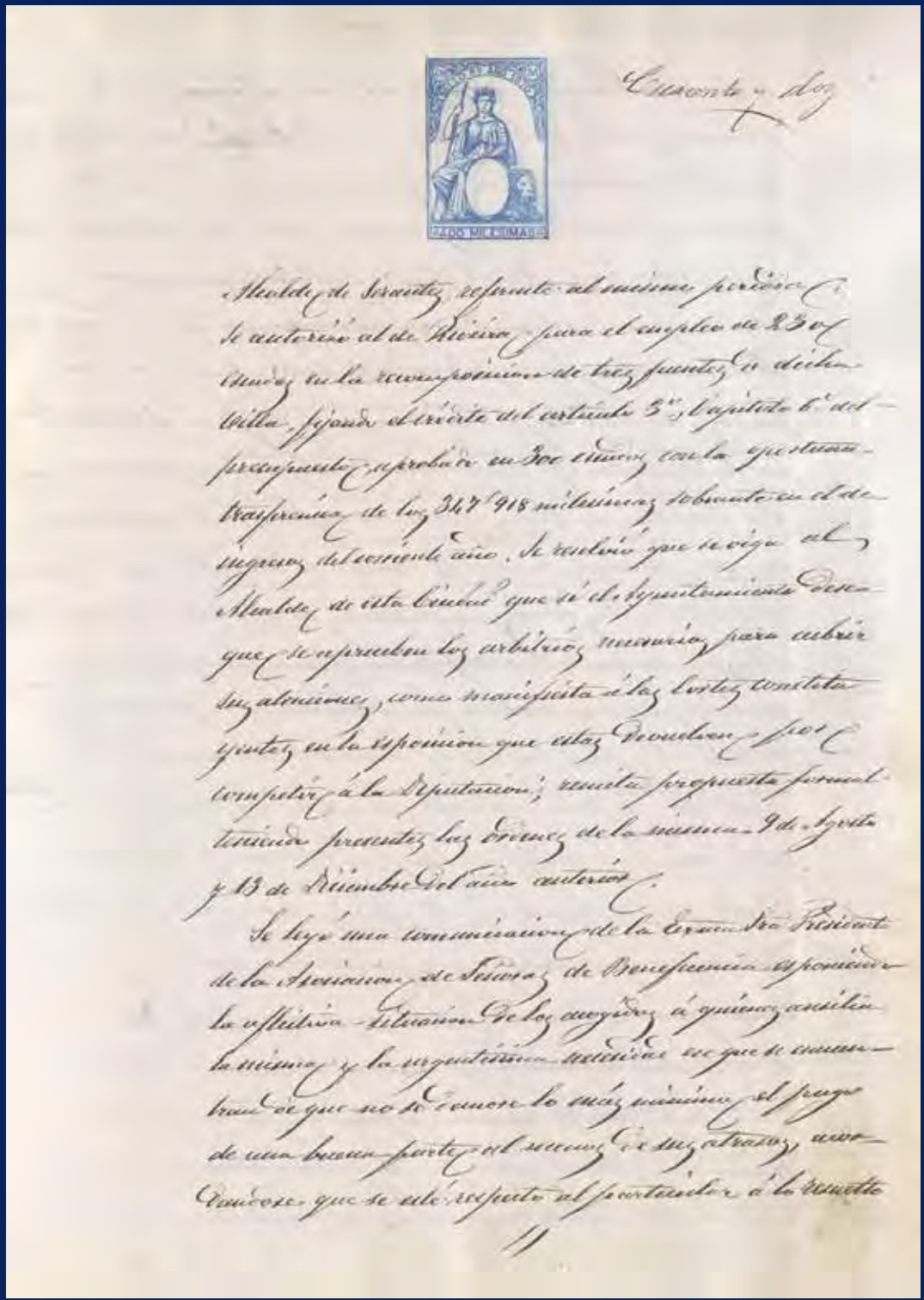

en la sesion de ayer, respecto á la distribucion de los
primeros fondos que ingresen, se leyó tambien una
cuenta de estancias por los dementes pobres de esta
provincia durante el mes anterior en el Hospital
de esta ciudad de Valladolid, que asciende á 634 escudos
remitida por el Administrador del mismo, en la que
se avisa haber girado por dicho importe contra los
fondos provinciales, y se acordó que se pague la letra
por la Depositaría. = Igualmente se leyó un informe
del Diputado Sr. Vieja, como encargado en la sesion
de ayer de contratar con el Banco el adelanto del
importe de los bonos, comprendidos en el último sorteo
á la par verificado por el Gobierno, en el que se propone
que la Diputacion autorice al Depositario de fondos
provinciales para realizar la contratacion de un
préstamo de ocho mil escudos al interés del cinco por
ciento anual, á reintegrar tan pronto como se haga
efectivo por el Banco de esta plaza el importe de la
amortizacion de dichos bonos y del cupon vencido en
treinta y uno de Diciembre último, á cuyo efecto se
le dé traslado del acuerdo que sobre el particular se tome,
para que le sirva de credencial y garantía, por conocer dicho
funcionario persona que se ofrece á facilitar con las espresadas
condiciones la indicada suma, cuya proposicion fué

//

BIBLIOGRAFÍA

ARQUIVO DA DEPUTACIÓN DA CORUÑA. Beneficencia liberal en femenino: Juana de Vega, la Asociación de señoras y el Hospicio Provincial, documento mes de enero. En: *Documentos do mes 22*. A Coruña: Deputación da Coruña, 2022, pp. 15-55.

BURDIEL, Isabel. *Isabel II: una biografía (1830-1904)*. Barcelona: Taurus, 2016.

BURGUERA, Mónica. *Las damas del liberalismo respetable: Los imaginarios sociales del femininismo liberal en España (1834-1850)*. Madrid: Cátedra, 2012.

DURÁN, José Antonio. *Los Vega: memorias íntimas de Juana de Vega, condesa de Espoz y Mina (Coruña, 1805-1872)*. Madrid: Fundación Juana de Vega, 2006.

FUENTES, Juan Francisco y GARÍ, Pilar. *Amazonas de la libertad. Mujeres liberales contra Fernando VII*. Madrid: Marcial Pons, 2014.

LÓPEZ MORÁN, Beatriz y SUÁREZ RODRÍGUEZ, María de la O. Beneficencia y filantropia femenina en A Coruña del siglo XIX. Creación e inicios de la Asociación de señoras (1839-1845). En: *Cornide: revista do Instituto José Cornide de Estudios Coruñeses*. 2022, n.º 3, pp. 55-96.

VEIGA ALONSO, Xosé Ramón. *Juana de Vega, condesa de Espoz y Mina (1805-1872). Facer o século*. Vigo: Galaxia, 2022.

DOCUMENTO

EL FONDO DE LA FAMILIA BERMÚDEZ DE CASTRO Y SUÁREZ DE DEZA

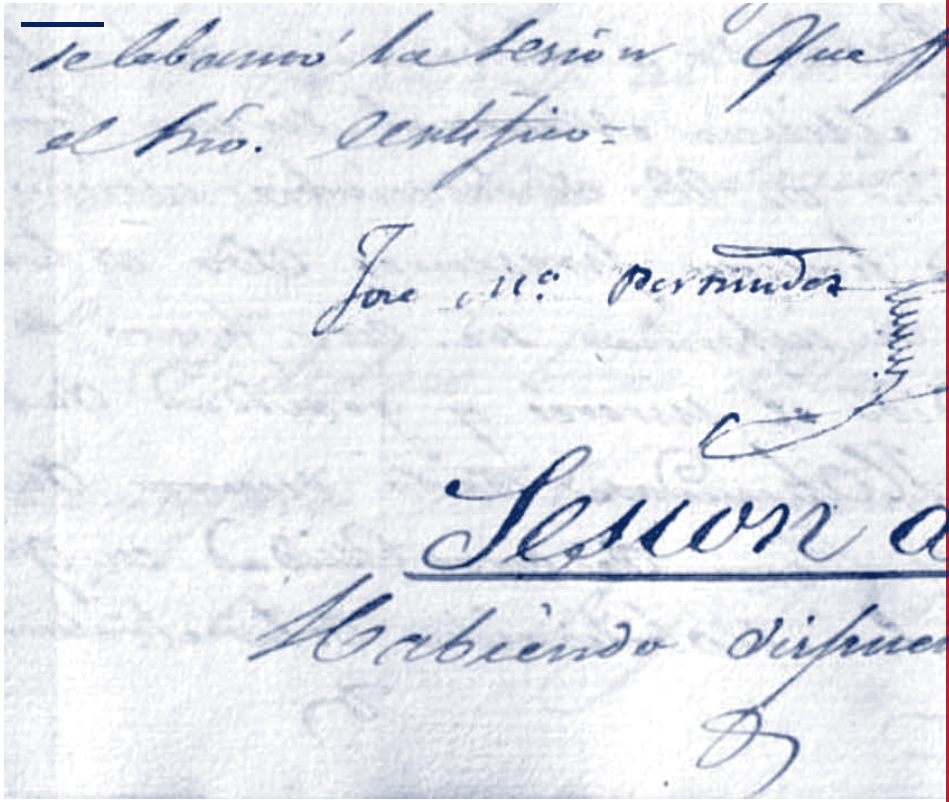

noven

-C

"La verdad era que el archivo había producido en el alma de Julián la misma impresión que toda la casa: la de una ruina, ruina vasta y amenazadora, que representaba algo grande en lo pasado, pero en la actualidad se desmoronaba a toda prisa".
Emilia Pardo Bazán.
Los pazos de Ulloa, cap. 4.

O FONDO DA FAMILIA
BERMÚDEZ DE CASTRO
E SUÁREZ DE DEZA

novembro
mbro -decem
decembro

DOCUMENTO DE MES

EL FONDO DE LA FAMILIA BERMÚDEZ DE CASTRO Y SUÁREZ DE DEZA

Entre los fondos privados del Archivo de la Diputación, destaca el de la familia Bermúdez de Castro y Suárez de Deza. En 1933, el último señor del Pazo de Mariñán otorga testamento a favor de la Casa de Expósitos de la Diputación de A Coruña. Se trata de Gerardo, el nieto de José María Bermúdez de Castro y Carmen Mosquera y Ribera. La documentación es principalmente patrimonial, abarca desde 1565 hasta 1935.

En el apartado de títulos de propiedad, cuenta con testamentos, escrituras de partijas, de compraventas y redención de foros, naturalmente, junto con pleitos por posesiones. Destaca un libro de ejecutorias de 1834, en la página 1053, finaliza con sentencia favorable, un largo litigio de José María ante la Real Audiencia de Valladolid, por la sucesión de varios mayorazgos de la marquesa de Zafra, en Segovia.

En la sección de administración de bienes, recoge expedientes de tasaciones y pleitos de administración, recibos, cuentas, relaciones de bienes o inventarios, escrituras de arriendo, de poder y de foros. Sobresalen los Libros registro de correspondencia con las mayordomías (1833-1870). Administran sus propiedades y rentas en Segovia, Fuentes de Nava, Losada, Bañeza, Rivadavia, Pontevedra, Santiago, San Pantaleón, Ferrol y Vivero. Aunque despunta por encima de ellos, el Libro de cuenta y razón de José María y Carmen, que inician con su boda, en 1817 y remata en 1877. A través de sus 297 hojas, manuscritas en ambas caras, conocemos buena parte de la vida privada de la pareja, sus cuatro hijos y nietos.

O FONDO DA FAMILIA BERMÚDEZ DE CASTRO E SUÁREZ DE DEZA

Entre os fondos privados do Arquivo da Deputación, destaca o da familia Bermúdez de Castro e Suárez de Deza. En 1933, o último señor do Pazo de Mariñán outorga testamento a favor da Casa de Expósitos da Deputación da Coruña. Trátase de Gerardo, o neto de José María Bermúdez de Castro e Carmen Mosquera e Ribera. A documentación é principalmente patrimonial, abarca desde os anos 1565 ata o 1935.

No apartado de títulos de propiedade, conta con testamentos, escrituras de partillas, de compravendas e redención de foros, naturalmente, xunto con preitos por posesións. Destaca un libro de executorias de 1834. Na páxina 1053, finaliza con sentenza favorable, un longo litixio de José María ante a Real Audiencia de Valladolid, pola sucesión de varios morgados da marquesa de Zafra, en Segovia.

Na sección de administración de bens, recolle expedientes de taxacións e preitos de administración, recibos, contas, relacións de bens ou inventarios, escrituras de arriendo, de poder e de foros.Sobresaen os Libros rexistro de correspondencia coas mordomías (1833-1870). Administran as súas propiedades e rendas en Segovia, Fuentes de Nava, Losada, Bañeza, Rivadavia, Pontevedra, Santiago, San Pantaleón, Ferrol e Viveiro. Aínda que despunta por encima deles, o Libro de conta e razón de José María e Carmen, que inician coa súa voda, en 1817 e remata en 1877. A través das súas 297 follas, manuscritas en ambas as caras, coñecemos boa parte da vida privada da parella, os seus catro fillos e netos.

El Archivo familiar termina con los documentos relacionados con la jurisdicción señorial, en el que resaltan una carta título de juez otorgada por José Joaquín Suárez de Deza en 1797 y una curiosa causa de violencia contra la mujer, abierta en la jurisdicción de San Pedro de Láncara, contra un labrador, en 1798. No obstante, precisamente en tiempos de José María se promulgan las leyes que acaban con el régimen señorial, así que él es el último poseedor de los señoríos jurisdiccionales y mayorazgos de su familia.

A través de los libros de administración de bienes, descubrimos al político en su faceta privada, meticuloso, responsable y emprendedor. En 1819, al inicio de la administración de su enorme fortuna, el primer objetivo es organizar el despacho y "arreglar el Archivo con gratificación", para lo que abona 6691 rs. Nace entonces su primer hijo, Francisco de Paula Bermúdez de Castro y Mosquera, que será el padre de Gerardo, nuestro benefactor. Los "gastos ocurridos en el bautismo del niño mayor" son 1164 rs. En 1821, nace José Gaspar, Amalia en 1823 y Enrique en 1825. La familia reside la mayor parte del año en A Coruña, pero en primavera y verano se trasladan a la aldea. En esos primeros años, las cuentas muestran como adquieren los enseres para acondicionar el hogar, en la ciudad o en la aldea. Se trata de elegantes muebles de caoba, desde los más prácticos, como la cuna, camas cameras o cómodas y burós, a los refinados canapés para recibir, mesas y sillas, armarios de cedro, baños de hojalata, arañas de cristal, juegos de café de China, e incluso un organillo y una mesa de billar, para la aldea. En 1835 compran un pianoforte por 4500 rs. Arriendan casa en la calle de las Tabernas nº 19, por 12 rs. diarios, en 1823. Se trasladan al n.º 36 de la calle Real, por 6600 rs. al año, entre 1829 y 1832. Pero sube a 8760 rs., entre 1835 y 1840. Su casero es el riquísimo diputado Bruno Herce. En 1843, "importó la composición de la casa nº 14 de la calle Tabernas al entrar a vivir en ella", 12973 rs.

La época del abuelo de Gerardo Láncara, según Barreiro Fernández, ya lejos del liberalismo alboral de

O Arquivo familiar remata cos documentos relacionados coa xurisdición señorial, no que resaltan unha carta título de xuíz outorgada por José Joaquín Suárez de Deza en 1797 e unha curiosa causa de violencia contra a muller, aberta na xurisdición de San Pedro de Láncara, contra un labrador, en 1798. Con todo, precisamente en tempos de José María promúlganse as leis que acaban co réxime señorial, así que el é o último posuidor dos señoríos xurisdicionais e morgados da súa familia.

A través dos libros de administración de bens, descubrimos ao político na súa faceta privada, meticuloso, responsable e emprendedor. En 1819, ao comezo da administración da súa enorme fortuna, o primeiro obxectivo é organizar o despacho e "arranxar o Arquivo con gratificación", para o que abona 6691 rs. Nace entón o seu primeiro fillo, Francisco de Paula Bermúdez de Castro e Mosquera, que será o pai de Gerardo, o noso benefactor. Os "gastos ocorridos no bautismo do neno maior" son 1164 rs. En 1821, nace José Gaspar, Amalia en 1823 e Enrique en 1825. A familia reside a maior parte do ano na Coruña, pero na primavera e verán trasládanse á aldea. Neses primeiros anos, as contas mostran como adquiren os aveños para acondicionar o fogar, na cidade ou na aldea. Trátase de elegantes mobles de caoba, desde os máis prácticos, como o berce, camas cameras ou cómodas e burós, aos refinados canapés para recibir, mesas e cadeiras, armarios de cedro, baños de hojalata, arañas de cristal, xogos de café de China, e mesmo un organillo e unha mesa de billar, para a aldea. En 1835 compran un pianoforte por 4500 rs. Rendan casa na rúa das Tabernas n.º 19, por 12 rs. diarios, en 1823. Trasládanse ao n º 36 da rúa Real, por 6600 rs. ao ano, entre os anos 1829 e 1832. Pero sobe a 8760 rs., entre 1835 e 1840. O seu caseiro é o riquísimo deputado Bruno Herce. En 1843, "importou a composición da casa nº 14 da rúa Tabernas ao entrar a vivir nela", 12973 rs.

A época do avó de Gerardo Láncara, segundo Barreiro Fernández, xa lonxe do liberalismo alboral

los años 1810 y del de las barricadas de los años 20, es la de la segunda generación liberal de A Coruña, que construye un nuevo modelo de Estado desde los Ayuntamientos y Diputaciones, e incluso desde el Parlamento. Y José María Bermúdez de Castro pasa por todos los cargos. Así, las cuentas los sitúan en Madrid en 1836, elegido Diputado a Cortes. En abril, apuntan por "la galera que nos condujo a Madrid, 4000 y 560 rs. de propinas. Durante "42 días que se habitó en la casa de huéspedes del nº 14 de la Carrera de San Jerónimo", pagan 3780 rs. En mayo, adelantan 3750 rs., por 6 meses de alquiler de la casa de la calle Merced nº 9. Para convertirla en un hogar, abonan a "Juan Carrascosa almacenista de muebles de Madrid, por el alquiler de todo el magnífico mueblaje de la casa, 2000 rs. mensuales". Frecuentan los selectos círculos aristocráticos de la corte, a través de sus primos, Joaquín y Pilar Gayoso de los Cobos y Bermúdez de Castro, ambos con grandeza de España. Clausurada la legislatura en noviembre de 1837, regresan definitivamente a Galicia. En los años 40, José María desaparece de la vanguardia política y se dedica a la gestión y mejora de su patrimonio. Solo reaparece un par de años, como alcalde, en 1856. Destaca en su mandato la organización de la visita de la Familia Real, en 1858. En el Libro de cuenta y razón, el 4 de agosto de ese año, refleja un "anticipo hecho a este ayuntamiento de la cuota anual de la contribución territorial para antender los gastos de recibimiento de S.M.", por importe de 670 rs.

Nuestras cuentas muestran un tren de vida bastante acomodado aunque no muy ostentoso. La familia posee una falúa y una dorna, además de un coche de caballos. Tienen por costumbre adquirir millares de puros habanos, para regalar obviamente. A partir de 1831, José María disimula su calvicie con casquetes y también con "visoñé", desde 1837. Con objeto de cultivarse, costean profesores de piano o francés y se suscriben a una gran cantidad de periódicos y revistas, de todo tipo y orientación. Para relacionarse, se abonan a un palco del Teatro, al Círculo de Recreación o

dos anos 1810 e do das barricadas dos anos 20, é a da segunda xeración liberal da Coruña, que constrúe un novo modelo de Estado desde os Concellos e Deputacións, e mesmo desde o Parlamento. E José María Bermúdez de Castro pasa por todos os cargos. Así, as contas sitúanos en Madrid no ano 1836, elixido Deputado a Cortes. En abril, apuntan por "a galera que nos conduciu a Madrid, 4000 e 560 rs. de propinas. Durante "42 días que se habitou na casa de hóspedes do nº 14 da Carreira de San Jerónimo", pagan 3780 rs. En maio, adiantan 3750 rs., por 6 meses de alugueiro da casa da rúa Mercé nº 9. Para convertela nun fogar, abonan a "Juan Carrascosa almacenista de mobles de Madrid, polo alugueiro de todo o magnífico mobiliario da casa, 2000 rs. mensuais". Frecuentan os selectos círculos aristocráticos da corte, a través dos seus curmáns, Joaquín e Pilar Gayoso de los Cobos e Bermúdez de Castro, ambos con grandeza de España. Clausurada a lexislatura en novembro de 1837, regresan definitivamente a Galicia. Nos anos 40, José María desaparece da vangarda política e dedícase á xestión e mellora do seu patrimonio. Só reaparece un par de anos, como alcalde, en 1856. Destaca no seu mandato a organización da visita da Familia Real, en 1858. No Libro de conta e razón, o 4 de agosto dese ano, reflicte un "anticipo feito a este concello da cota anual da contribución territorial para antender os gastos de recibimento de S.M.", por importe de 670 rs.

As nosas contas mostran un tren de vida bastante acomodado aínda que non moi ostentoso. A familia posúe unha falúa e unha dorna, ademais dun coche de cabalos. Teñen por costume adquirir milleiros de puros habanos, para regalar obviamente. A partir de 1831, José María disimula o seu calvicie con casquetes e tamén con "visoñé", desde 1837. Con obxecto de cultivarse, custean profesores de piano ou francés e subscríbense a unha gran cantidade de xornais e revistas, de todo tipo e orientación. Para relacionarse, abónanse a un palco do Teatro, ao Círculo de Recreación ou á "Tertulia de La Confianza". A fin de cumprir coas súas obrigacións cívicas fan frecuentes donativos á

a la Tertulia de La Confianza. A fin de cumplir con sus obligaciones cívicas hacen frecuentes donativos a la beneficencia. Francisco de Paula y José Gaspar, entre 1835 y 1837, estudian en el Colegio de Artillería de Alcalá de Henares, "el total de gastos ocasionados por los señoritos" hasta ser promovidos a subtenientes, es 31 387 rs. En 1847, la boda de Francisco con la heredera de Apolinar Suárez de Deza cuesta 24 000 rs., y desde entonces, su pensión de alimentos es de 1000 rs. al mes. En marzo del 1848 anotan 458 rs. como gastos del "bautismo de mi nieto Gerardo". El día del Carmen de 1850, el "equipo y demás gastos del casamiento de mi hija Amalia" con el general D. Mamerto Díaz, suponen 14 286 rs. Son menores aún los del casamiento de Enrique con su prima Rita Pardo del Monte, mucho después, en 1864.

En apenas diez años fallecen la madre y dos hijos. El "cabodeano del señorito Don José", se cumple el 13 de junio de 1854. El 1 de julio de 1863 fallece Carmen Mosquera y encargan un ciento de tarjetas de luto para visita, por 20 rs. Poco después, el 13 de abril de 1865, apuntan los gastos de la enfermedad y funerales de Enrique, que ascienden a 7281 rs. Así pues, no extraña el gran número de médicos que les pasan consulta, en A Coruña, Betanzos y hasta en Madrid. Despuntan, Alejandro Brandao, el abuelo de Alfonso Molina y Ramón Pérez Costales, quien "por 118 visitas" desde 1871 hasta el 77, les cobra 1180 rs. Para las recetas acuden al boticario Villar. Ahora bien, si en necesario, también recurren al "algebrista D. Silvestre Rodríguez, vecino de San Miguel de Peteira, inmediato al Carballino, que vino a componer la pierna del señor", el 15 junio de 1862, por 1000 rs.

La familia Bermúdez de Castro reside en invierno en la Coruña. El Pazo de Montecelo es el predilecto de la familia. Las estancias en la aldea pueden alargarse desde junio o julio hasta octubre o noviembre, como se ve en el Libro de cuenta y razón, por ejemplo entre 1848 y 1851. En invierno, mandan los productos de San Pantaleón das Viñas a Coruña o a Madrid. Para Ofelia Rey, no se trata solo de viviendas

beneficencia. Francisco de Paula e José Gaspar, entre os anos 1835 e 1837, estudan no Colexio de Artillería de Alcalá de Henares, "o total de gastos ocasionados polos señoritos" ata ser promovidos a subtenentes, é 31 387 rs. En 1847, a voda de Francisco coa herdeira de Apolinar Suárez de Deza custa 24 000 rs., e desde entón, a súa pensión de alimentos é de 1000 rs. ao mes. En marzo do 1848 anotan 458 rs. como gastos do "bautismo do meu neto Gerardo". O día do Carmen de 1850, o "equipo e demais gastos do casamento da miña filla Amalia" co xeneral D. Mamerto Díaz, supoñen 14 286 rs. Son menores aínda os do casamento de Enrique coa súa prima Rita Pardo do Monte, moito despois, en 1864.

En apenas dez anos falecen a nai e dous fillos. O "cabodeano do señorito Don José", cúmprese o 13 de xuño de 1854. O 1 de xullo de 1863 falece Carmen Mosquera e encargan un cento de tarxetas de loito para visita, por 20 rs. Pouco despois, o 13 de abril de 1865, apuntan os gastos da enfermidade e funerais de Enrique, que ascenden a 7281 rs. Así pois, non estraña o gran número de médicos que lles pasan consulta, na Coruña, Betanzos e ata en Madrid. Despuntan, Alejandro Brandao, o avó de Alfonso Molina e Ramón Pérez Costales, quen "por 118 visitas" desde o ano 1871 ata o 77, cóbralles 1180 rs. Para as receitas acoden ao boticario Villar. Agora ben, se en necesario, tamén recorren ao "algebrista D. Silvestre Rodríguez, veciño de San Miguel de Peteira, inmediato ao Carballino, que veu compoñer a perna do señor", o 15 xuño de 1862, por 1000 rs.

A familia Bermúdez de Castro reside no inverno na Coruña. O Pazo de Montecelo é o predilecto da familia. As estancias na aldea poden alongarse desde xuño ou xullo ata outubro ou novembro, como se ve no Libro de conta e razón, por exemplo entre os anos 1848 e 1851. No inverno, mandan os produtos de San Pantaleón das Viñas a Coruña ou a Madrid. Para Ofelia Rey, non se trata só de vivendas de pracer para o verán e o outono, senón lugares para facer presentes e visibles ás familias naquelas zonas onde

de placer para el verano y el otoño, sino lugares para hacer presentes y visibles a las familias en aquellas zonas donde tenían sus intereses económicos, sus tierras, rentas y señoríos.

En los libros de correspondencia con los mayordomos, se prueba un mantenimiento continuo. Por consiguiente, en los años 50, en el jardín hortícola típico pacego, gana terreno el ornamento a costa del huerto. En mayo de 1850, adquieren "madera para las glorietas" y columnas, en 1854. Entre los cenadores, diseñan paseos con arbustos en espaldera, compran "20 pies derechos para el espaller" en enero de 1862 y 100 columnas de castaño, en 1863. Culmina en un mirador y en noviembre de 1855, apuntan "200 rs. para los canteros", a cuenta de los 700 en que está ajusta la obra. Jesús Ángel García señala que, cuando los Bermúdez de Castro señorean pazos en ambas orillas de la ría de Betanzos, a finales del s. XIX, el jardín de parterres de Montecelo se inspira en el de Mariñán. Pero no por esto se olvidan de la huerta, e introducen cultivos insólitos y novedosos fertilizantes. Por eso, "remiten 200 pies de espárragos", en febrero de 1869, en marzo "dos sacos con el guano" o bien "pepitas de melón y sandía de Valencia", en mayo de 1870. Simultaneamente reparan la casa y mejoran el acceso y el cierre de la finca. Los canteros trabajan durante años en concluir la muralla. Para acarrear la piedra "se ajusta por un carro andando todo el día 8 rs", en marzo de 1864.

Cerca de allí, se sitúan los Molinos de Bermúdez. Urgorri Casado profundiza en esta iniciativa emprendedora de José María. Por las cuentas sabemos de sus inversiones en repararlos. En diciembre de 1843, "importaron todos los jornales y materiales invertidos en toda la obra que se hizo en los molinos", 25 227 rs. y en el año siguiente, 37 315 rs. Las máximas moliendas se obtienen entre 1847 y 1856, convirtiéndose en una verdadera fábrica de harinas, que llega a tener 16 muelas y moler 70 000 ferrados al año. Pero, hacia 1865 cesan, como apunta el Libro de cuenta y razón, pues "hecha la cuenta de los molinos correspondiente

tiñan os seus intereses económicos, as súas terras, rendas e señoríos.

Nos libros de correspondencia cos mordomos, próbase un mantemento continuo. Por conseguinte, nos anos 50, no xardín hortícola típico pacego, gaña terreo o ornamento á conta da horta. En maio de 1850, adquiren "madeira para as glorietas" e columnas, en 1854. Entre os cenadores, deseñan paseos con arbustos en espaldera, compran "20 pés dereitos para o espaller" en xaneiro de 1862 e 100 columnas de castiñeiro, en 1863. Culmina nun miradoiro e en novembro de 1855, apuntan "200 rs. para os canteiros", a conta dos 700 en que está axusta a obra. Jesús Ángel García sinala que, cando os Bermúdez de Castro señorean pazos en ambas as beiras da ría de Betanzos, a finais do s. XIX, o xardín de "parterre" de Montecelo inspírase no de Mariñán. Pero non por isto esqué cense da horta, e introducen cultivos insólitos e novos fertilizantes. Por iso, "remiten 200 pés de espárragos", en febreiro de 1869, en marzo "dous sacos co guano" ou ben "pebidas de melón e sandía de Valencia", en maio de 1870. Simultaneamente reparan a casa e melloran o acceso e o peche do predio. Os canteiros traballan durante anos en concluir a muralla. Para carrexar a pedra "axústase por un carro andando todo o día 8 rs.", en marzo de 1864.

Preto de alí, sitúanse os Muíños de Bermúdez. Urgorri Casado profunda nesta iniciativa emprendedora de José María. Polas contas sabemos dos seus investimentos en reparalos. En decembro de 1843, "importaron todos os xornais e materiais investidos en toda a obra que se fixo nos muíños", 25 227 rs. e no ano seguinte, 37 315 rs. As máximas moendas obtéñense entre os anos 1847 e 1856, converténdose nunha verdadeira fábrica de fariñas, que chega a ter 16 moas e moer 70 000 ferrados ao ano. Pero, cara a 1865 cesan, como apunta o Libro de conta e razón, pois "feita a conta dos muíños correspondente ao presente ano, resulta que faltan aínda para cubrir todos os gastos, 708 rs". En 1867, a cifra ascende a 3120 rs. e así continúa, desde entón. Trátase dunha modesta

al presente año, resulta que faltan todavía para cubrir todos los gastos, 708 rs". En 1867, la cifra asciende a 3120 rs. y así continúa, desde entonces. Se trata de una modesta iniciativa empresarial, con voluntad de modernización, en un contexto de cambios de la revolución industrial, arrollada por la evolución de la tecnología y una variación rápida de las condiciones del mercado.

Llegados a este punto cabe hacer una recapitulación en cuanto a varios apartados de gastos del Libro de cuenta y razón de la familia Bermúdez de Castro y Mosquera, entre 1817 y 1877. Invierten en médicos, cirujanos y boticas, un total de 70 988 rs. En el sastre, 133 166 rs. y en la modista, 221 606 rs. En joyas y pedrería, apenas 44 926 rs. y en muebles, un importe global de 186 041 rs. Mayor cantidad de gasto se concentra bajo el título de criados, 216 628 rs., al ser un signo de distinción de las élites hidalgas. Y, por supuesto, son mayores los "gastos que ocasionan los niños desde que se ponen en carrera y asistencias, que se les siguen dando", 671 657 rs. Aunque ninguno de ellos puede alcanzar la dimensión de la división destinada al "gasto de despacho, archivo y cosas judiciales", con un importe, en su conjunto, de 706 072 rs.

Por tanto, es de suponer que la administración de una fortuna tan grande como dispersa exige cierta pasión litigante y una dedicación formidable, por parte de José María Bermúdez de Castro. Los gastos en pliegos de papel sellado de ilustres, escribientes, abogados, escribanos y procuradores son una sangría constante. También necesita enviar hombres de confianza, aquí o allá, para arreglar mayordomías o aclarar rentas. En 1835 "los gastos judiciales ocasionados en el pleito y demanda a D. Felipe Peñalosa y al vizconde de Palazuelos, por 6 mayorazgos de D. Pedro de Mercado, en la provincia de Segovia, los cuales se declararon a mi favor", suman 18 733 rs. En 1840, los del "pleito en el juzgado de Olmedo y por apelación en Valladolid sobre el mayorazgo fundado por el protonotario D. Diego Arias Davila", son 11 034 rs. En 1842, "los judiciales ocasionados en los pleitos en la provin-

iniciativa empresarial, con vontade de modernización, nun contexto de cambios da revolución industrial, arroiada pola evolución da tecnoloxía e unha variación rápida das condicións do mercado.

Chegados a este punto cabe facer unha recapitulación en canto a varios apartados de gastos do Libro de conta e razón da familia Bermúdez de Castro e Mosquera, entre 1817 e 1877. Invisten en médicos, cirurxiáns e boticas, un total de 70 988 rs. No xastre, 133 166 rs. e na modista, 221 606 rs. En xoias e pedrería, apenas 44 926 rs. e en mobles, un importe global de 186 041 rs. Mais cantidade de gasto concéntrase baixo o título de criados, 216 628 rs., ao ser un signo de distinción das elites fidalgas. E, por suposto, son maiores os "gastos que ocasionan os nenos desde que se poñen en carreira e asistencias, que se lles seguen dando", 671 657 rs. Aínda que ningún deles pode alcanzar a dimensión da división destinada ao "gasto de despacho, arquivo e cousas xudiciais", cun importe, no seu conxunto, de 706 072 rs.

Por tanto, é de supoñer que a administración dunha fortuna tan grande como dispersa esixe certa paixón litigante e unha dedicación formidable, por parte de José María Bermúdez de Castro. Os gastos en pregos de papel selado de ilustres, escribientes, avogados, escribanos e procuradores son unha sangría constante. Tamén necesita enviar homes de confianza, aquí ou alá, para arranxar mordomías ou aclarar rendas. En 1835 "os gastos xudiciais ocasionados no preito e demanda a D. Felipe Peñalosa e ao vizconde de Palazuelos, por 6 morgados de D. Pedro de Mercado, na provincia de Segovia, os cales se declararon ao meu favor", suman 18 733 rs. En 1840, os do "preito no xulgado de Olmedo e por apelación en Valladolid sobre o morgado fundado polo protonotario D. Diego Arias Davila", son 11 034 rs. En 1842, os "xudicias ocasionados nos preitos na provincia de Segovia", desde o ano 1836 ata o 1842, ascenden a 68 019 rs. Porque, a pesar de gañar, debe seguir pleiteando reivindicando leiras, reclamando papeis e tamén contra os renteros. Desde os anos 50, o seu axente en Madrid é

cia de Segovia", desde 1836 hasta 1842, ascienden a 68019 rs. Porque, a pesar de haber ganado, debe seguir pleiteando reivindicando fincas, reclamando papeles y también contra los renteros. Desde los años 50, su agente en Madrid es Pedro Pascual Rodríguez. Para atender diferentes encargos y pleitos, entre 1865 y 1868 le envía nada menos que 100000 rs.

En conclusión, es un placer reorganizar los Fondos privados del Archivo y poder añadir nuestras fuentes documentales a las empleadas habitualmente en el estudio del marco de la vida cotidiana de la Galicia moderna y contemporánea en su faceta más humanizadora. Siguiendo la pauta de Ofelia Rey Castelao, y puesto que la dimensión cotidiana ya no es meramente complementaria, nos volcamos en dar color y calor humano a la historia del siglo XIX, destacando la importancia de los estudios sobre la familia en su escenario vital. De modo que los medios materiales de la existencia cotidiana de la hidalguía gallega, los hábitos de vida de la civilización de los pazos, y los indicadores culturales de las élites, son capaces de transmitir un cierto lujo. De acuerdo con Pejerto Saavedra, se trata de un espíritu refinado, cultivado, urbano y a la moda, alejado del tópico literario del hidalgo embrutecido.

Pedro Pascual Rodríguez. Para atender diferentes encargos e preitos, entre os anos 1865 e 1868 envíalle nada menos que 100000 rs.

En conclusión, é un pracer reorganizar os Fondos privados do Arquivo e poder engadir as nosas fontes documentais ás empregadas habitualmente no estudo do marco da vida cotiá da Galicia moderna e contemporánea na súa faceta máis humanizadora. Seguindo a pauta de Ofelia Rey Castelao, e debido a que a dimensión cotiá xa non é meramente complementaria, centramonos en dar cor e calor humano á historia do século XIX, destacando a importancia dos estudos sobre a familia no seu escenario vital. De modo que os medios materiais da existencia cotiá da fidalguía galega, os hábitos de vida da civilización dos pazos, e os indicadores culturais das elites, son capaces de transmitir un certo luxo. De acordo con Pejerto Saavedra, trátase dun espírito refinado, cultivado, urbano e á moda, afastado da tópico liteirario do fidalgo embrutecido.

En el Archivo de la familia Bermúdez de Castro la documentación es principalmente patrimonial. Entre los títulos de propiedad sobresale este pleito por posesión, de 1834. Se trata de un libro de ejecutorias, encuadernado en piel, de 1053 hojas. Signatura: H-50

No Arquivo da familia Bermúdez de Castro a documentación é principalmente patrimonial. Entre os títulos de propiedade sobresae este preito por posesión, de 1834. Trátase dun libro de ejecutorias, encadernado en pel, de 1053 follas. Sinatura: H-50

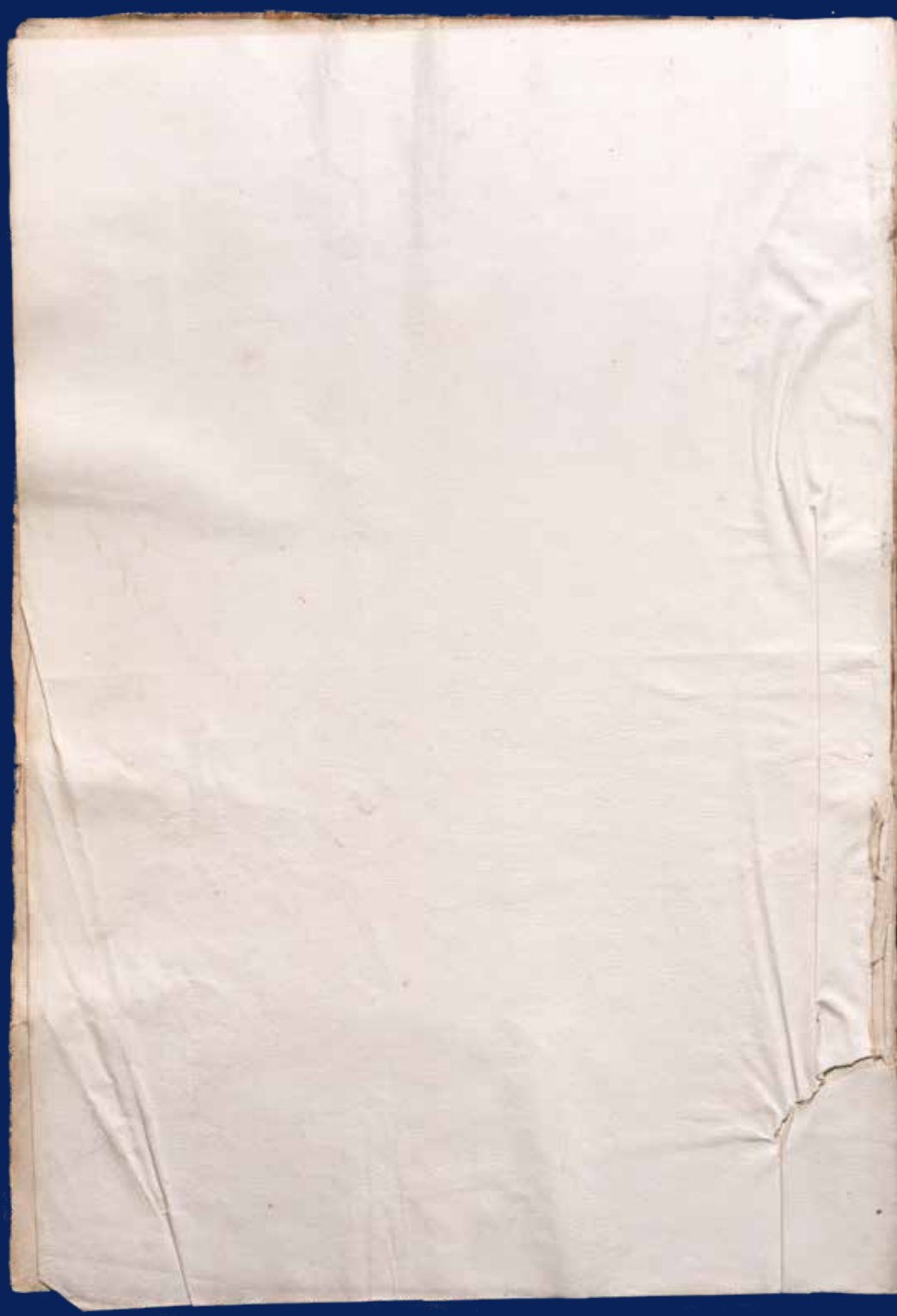

SELLO 2º
.8. Rs

AÑO DE
.1834.

Valga para el Reinado de Su Magestad la Señora Doña Isabel II.

Es un largo litigio ante la Audiencia de Valladolid, por la sucesión de varios mayorazgos de la marquesa de Zafra en Segovia. Signatura: H-50

É un longo litixio ante a Audiencia de Valladolid, pola sucesión de varios morgados da marquesa de Zafra en Segovia. Sinatura: H-50

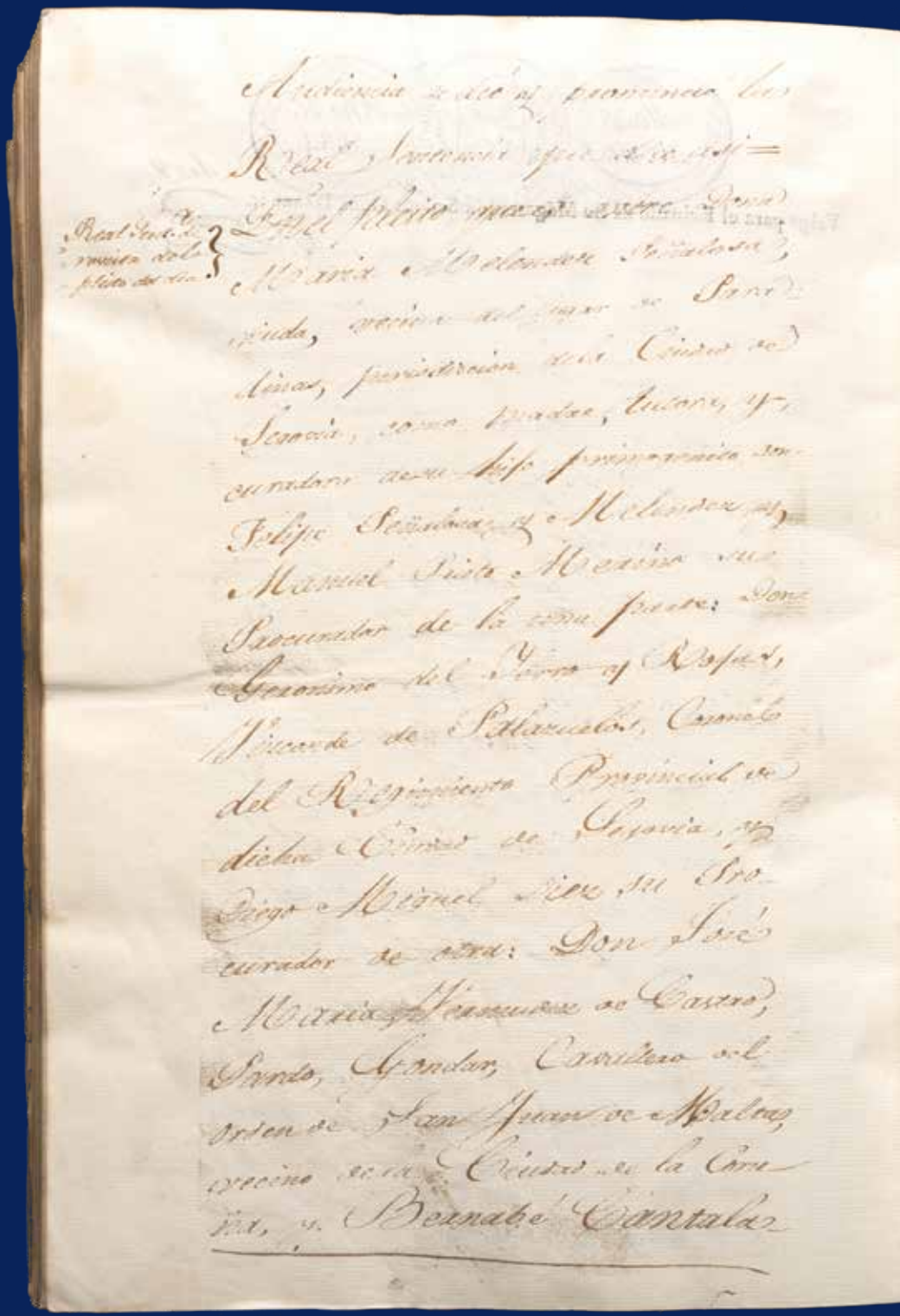

Sello 4º
40. mrs
Año de
1834

Valga para el Reinado de Su Magestad la Señora Doña Isabel II.

La pasión litigante de Bermúdez de Castro le exige una dedicación formidable de tiempo y dinero. Finalmente obtiene sentencia favorable.
Signatura: H-50

A paixón litigante de Bermúdez de Castro esíxelle unha dedicación formidable de tempo e diñeiro. Finalmente obtén sentenza favorable.
Sinatura: H-50

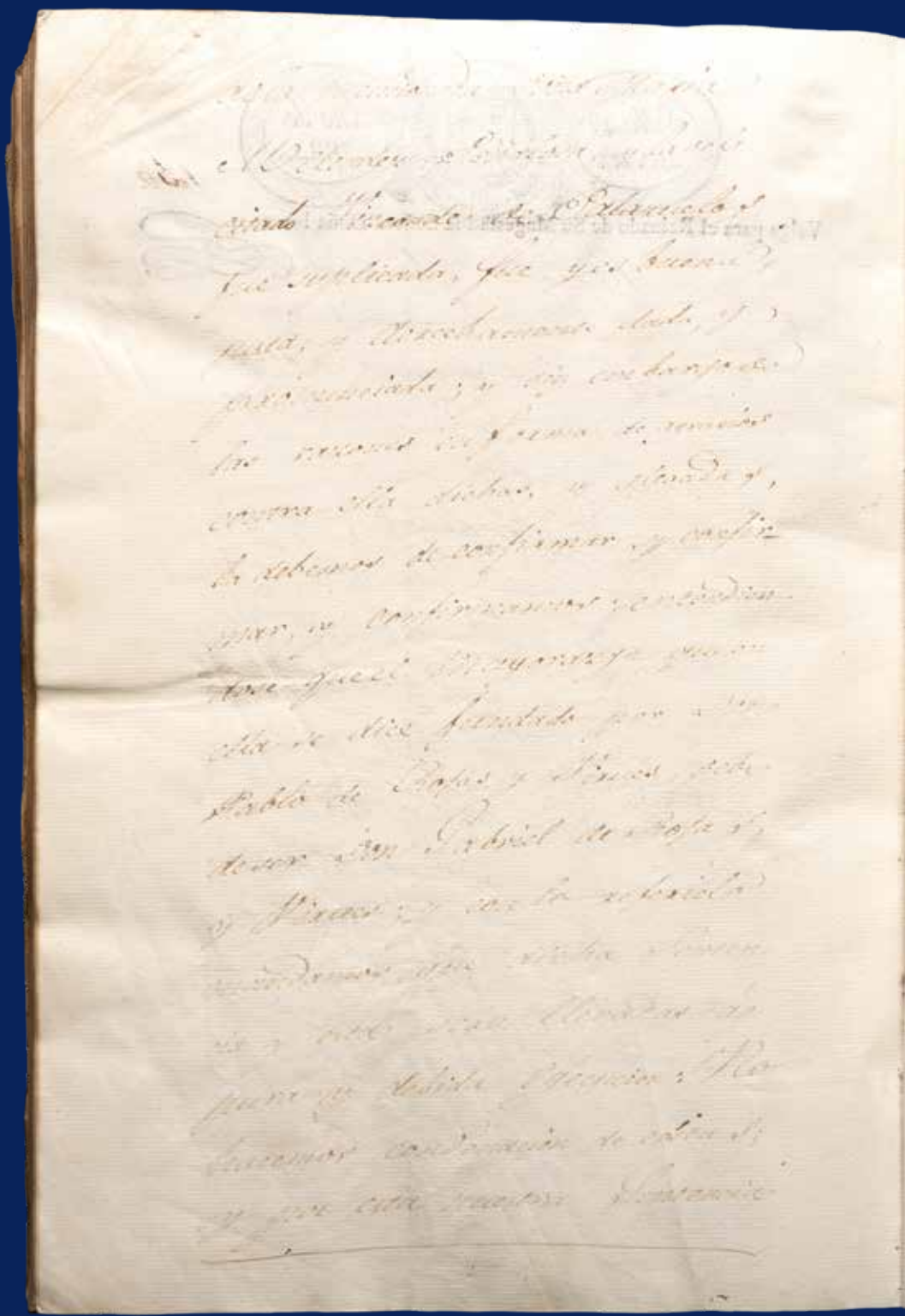

Sello 4º
40. mrs
Año de
1834.

1024

Valga para el Reinado de Su Magestad la Señora Doña Isabel II.

Últimas páginas de la demanda en contra de Don Felipe Peñalosa y del vizconde de Palazuelos por seis mayorazgos de Don Pedro de Mercado en Segovia, con sentencia favorable al demandante. Signatura: H-50

Últimas páxinas da demanda en contra de Don Felipe Peñalosa e do vizconde de Palazuelos por seis morgados de Don Pedro de Mercado en Segovia, con sentenza favorable ao demandante. Sinatura: H-50

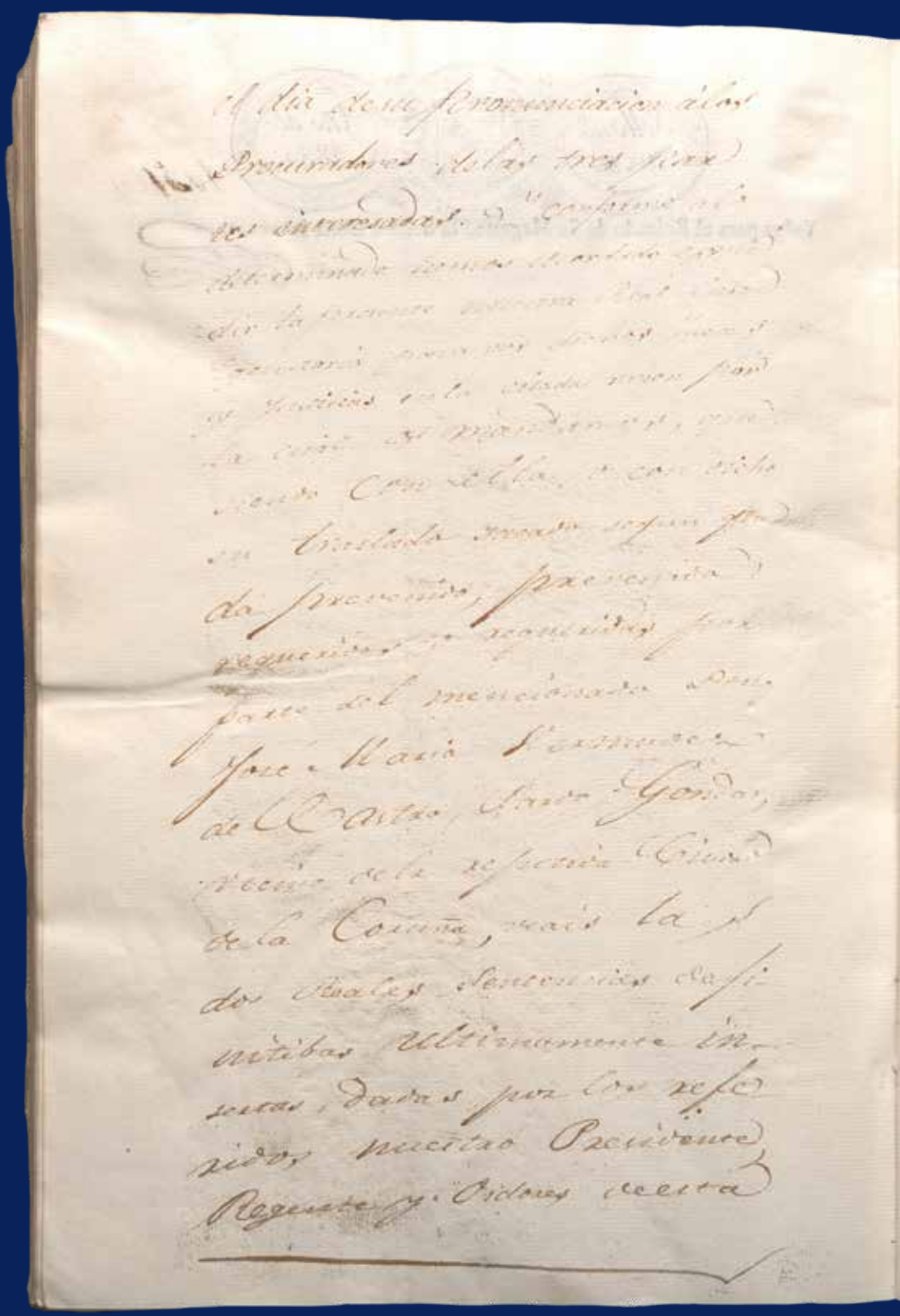

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1834.

Valga para el Reinado de Su Magestad la Señora Doña Isabel II.

3052.

Finalmente, José María gana el pleito, pero le costará 18 733 rs. En la página final destaca entre las firmas, el sello en placa de la Real Chancillería de Valladolid. Signatura: H-50

Finalmente, José María gaña o preito, pero custaralle 18 733 rs. Na páxina final destaca entre as firmas, o selo en placa da Real Chancillería de Valladolid. Sinatura: H-50

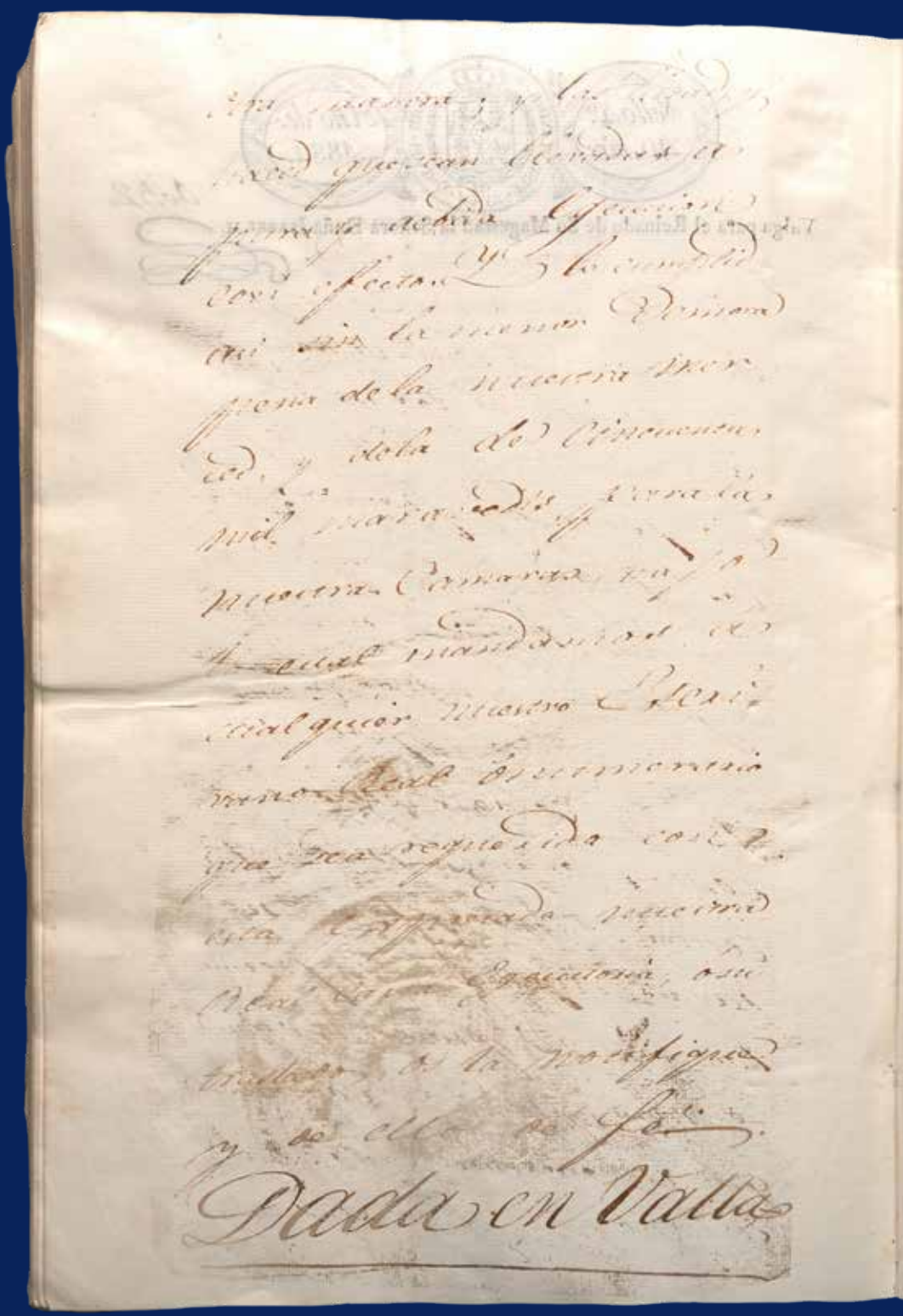

SELLO 2°. .8. R.s

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1834

AÑO DE .1834.

fo 53

Valga para el Reinado de Su Magestad la Señora Doña Isabel II.

Dada a diez y siete de Noviembre

de mil ochocientos treinta y cuatro = [illegible]

[illegible]

Yo Juan de Quevedo Escribano de camara de la Reyna ntra Sra la hize escribir por su mdo con acuerdo de los del su Real Aud.a por el Sr Zarandona

Jte
Sor. Canciller mr.
D. Mariano Villaseñor

Regtr.
Registrador int.
Dn José [illegible]

El Libro de Cuenta y Razón de José María y María del Carmen se inicia con su boda, en 1817 y termina en 1877. Esta encuadernado en piel con herrajes, mide 36 x 26 cm y tiene 297 hojas manuscritas. Signatura: H-51

O Libro de Conta e Razón de José María e María del Carmen iníciase coa súa voda, no 1817 e remata no 1877. Esta encadernado en pel con ferraxes, mide 36 x 26 cm e ten 297 follas manuscritas. Sinatura: H-51

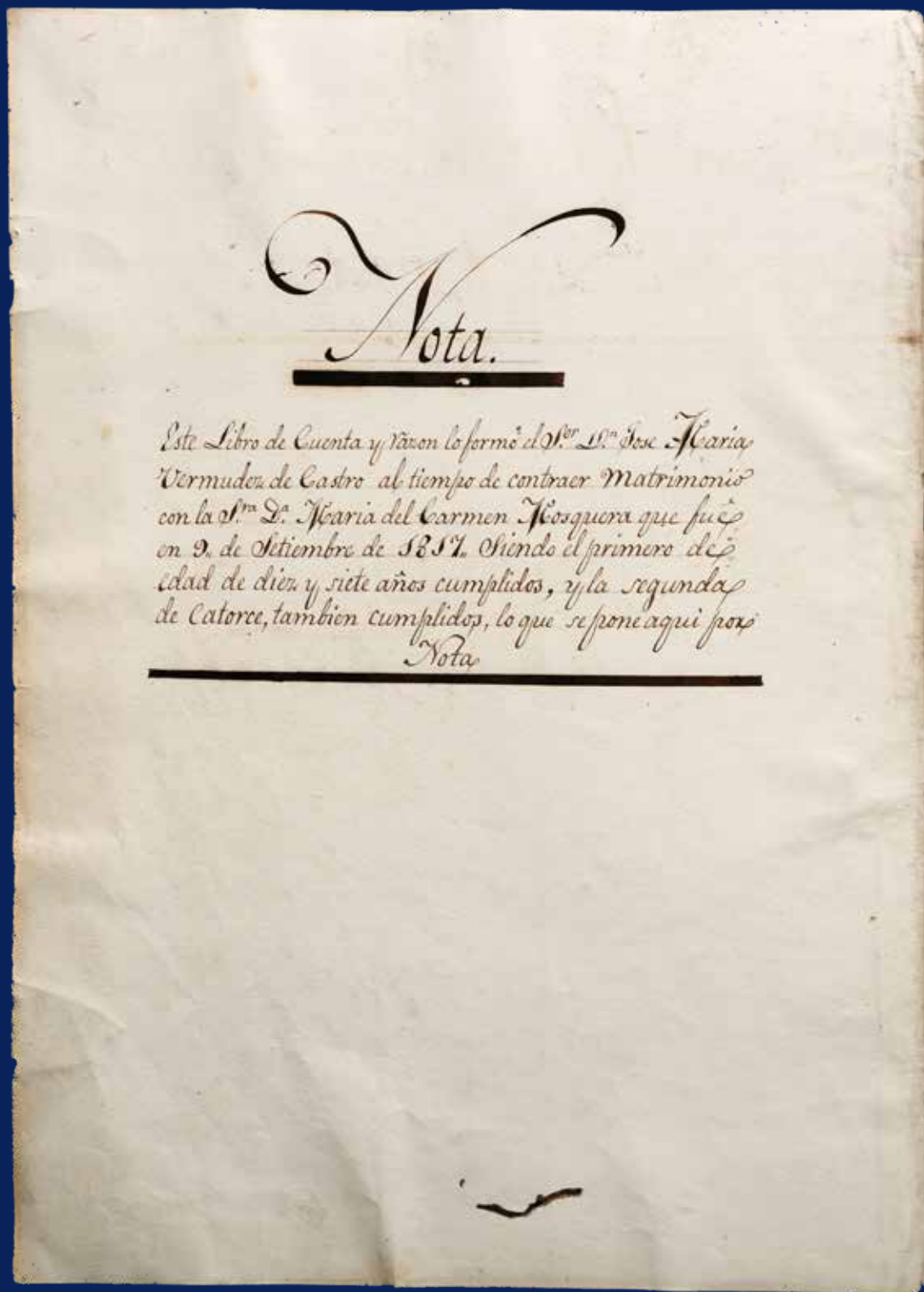

Nota.

Este Libro de Cuenta y Razon lo formó el Sor. Dn. Jose Maria Vermudez de Castro al tiempo de contraer Matrimonio con la Sra. Da. Maria del Carmen Vosquera que fue en 9. de Setiembre de 1817. Siendo el primero de edad de diez y siete años cumplidos, y la segunda de Catorce, tambien cumplidos, lo que se pone aqui por Nota

Yndice de las materias que contiene este Libro de Casa.

Cargo.	Folios.

Cuenta con el Albacea del Exmo. Sr. D. [illegible] D. Miguel José [illegible] del Com. de Cadiz . . . „ „ 1.

Entregas que hacen los Mayordomos . . . . „ „ 8.

Data.

Gastos indiferentes . . . . 23.
Id. de Ropa blanca, tanto de Casa como de las personas . . . . „ 44.
Id. de Alhajas y Pedreria . . . . „ 60.
Id. de Medicos, Cirujanos y Botica . . . . „ 68.
Id. de Sastre . . . . „ 75.
Id. de Modista . . . . „ 87.
Id. de Pomadas y demas cosas de perfumeria . . . . 100.
Id. de Zapatero . . . . 112.
Id. de Sombrerero . . . . 122.
Id. de Salarios de Criados . . . . 130.
Id. de Mueblage de Casa . . . . 148.
Id. del Gasto del Despacho, Archivo y cosas Judiciales . . . . 166.
Id. del Gasto de Cocina . . . . 176.
Id. de alimentos y pensiones . . . . 204.
Id. de Educacion de los niños . . . . 221.
Id. de Jornales de toda especie . . . . 238.
Id. de Gastos de Cavallos . . . . 270.
Gastos q. ocasionan los Niños desde q. se ponen en [illegible] y [illegible] [illegible] . 253.

Recién casados, adquieren enseres del hogar como retratos en miniatura, espejos en cuerpo entero, escupideras de caoba, un organillo o una mesa de billar.
Signatura: H-51

Recién casados, adquiren aveños do fogar como retratos en miniatura, espellos en corpo enteiro, escupideras de caoba, un organillo ou unha mesa de billar.
Sinatura: H-51

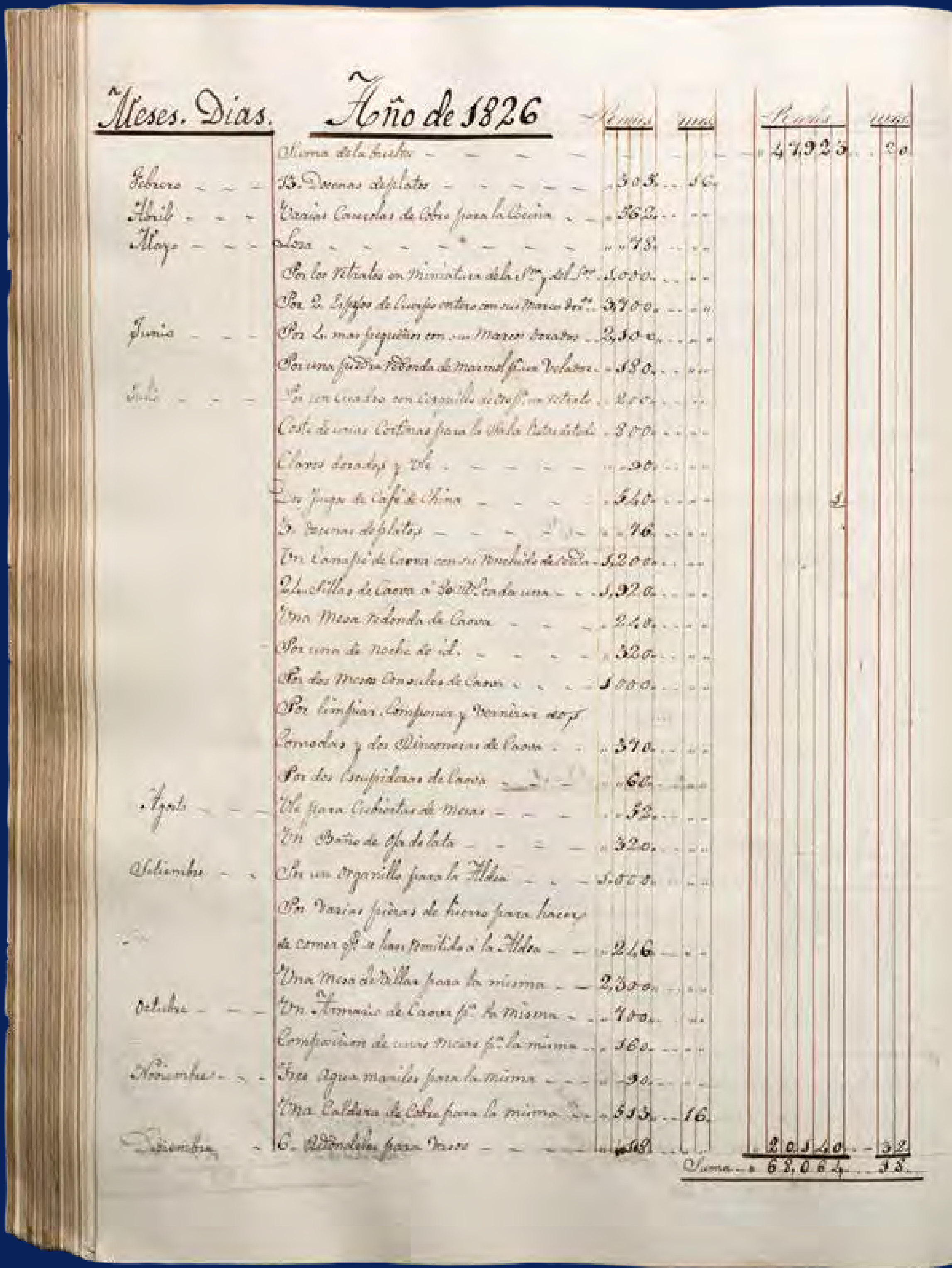

Meses. Dias.	Año de 1826	Reales	mrs	Reales	mrs
	Suma de la buelta			47.925	20
Febrero	13. Docenas de platos	303	16		
Abril	Varias Cacerolas de Cobre para la Cocina	562			
Mayo	Loza	78			
	Por los retratos en miniatura de la S.ra y del S.or	1.000			
	Por 2. Espejos de Cuerpo entero con sus Marcos dor.s	3.700			
Junio	Por 4. mas pequeños con sus Marcos dorados	2.500			
	Por una piedra redonda de marmol p.a un Velador	180			
Julio	Por un Cuadro con Capilla de Crist.l un retrato	200			
	Coste de unas Cortinas para la Sala [illegible]	800			
	Clavos dorados y [illegible]	20			
	Dos Juegos de Café de China	540			
	3. Docenas de platos	76			
	Un Canapé de Caoba con su rrelleno de Crin	1.200			
	12 Sillas de Caoba á 110 R.s cada una	1.320			
	Una Mesa redonda de Caoba	240			
	Por una de noche de id.	320			
	Por dos Mesas Consolas de Caoba	1.000			
	Por limpiar, Componer y Barnizar dos Comodas y dos Rinconeras de Caoba	370			
	Por dos Escupideras de Caoba	60			
Agosto	[illegible] para Cubiertas de Mesas	52			
	Un Baño de Oja de lata	320			
Setiembre	Por un Organillo para la Aldea	1.000			
	Por Varias piezas de hierro para hacer de comer q.e se han remitido á la Aldea	246			
	Una Mesa de Villar para la misma	2.300			
Octubre	Un Armario de Caoba p.a la misma	700			
	Composicion de unas Mesas p.a la misma	160			
Noviembre	Tres Aguamaniles para la misma	30			
	Una Caldera de Cobre para la misma	313	16		
Diciembre	6. [illegible] para Mesas	103		20.540	32
			Suma	68.064	18

Meses. Dias.	Año de 1827.	Pesetas	mrs	Pesetas	mrs
	Suma anterior			68,064	18
Enero	Por una Cama Camera de Caoba	1,900			
	Colchones para la misma	2,680			
Febrero	Losa y Belones remitidos á la Aldea	652			
	Una Pila p.a lavar las manos mand.a á la m.a	240			
Marzo	Jarros para Flores remitidos á la Aldea	116			
	Dos docenas de sillas mandadas á la Aldea	216			
Abril	Un Relox dorado de Musica de sobre mesa, 4 Floreros, 4 Quinqués venido todo de Madrid	5,760			
	Compostura de Sillas	28		1	
	4 Espejos remitidos á la Aldea	160			
	4 docenas de Vasos para id	112			
Mayo	Varias cosas de Losa compradas p.a la Aldea	523			
	Dos Rinconeras y varias cosas echas p.a la Aldea	2,022	76		
Junio	Dos Candeleros y una Chufleta p.a id	68			
	Alicate, Tellas y Girabuzón p.a la misma	170			
Julio	Un Espejo para id	40			
	Un Barometro para id	134			
Agosto	Un par de floreros con sus panales	440			
Setiembre	Mesa para el Secador de la S.ra	600			
Octubre	Compostura de varias sillas	54			
Noviembre	Un Relox de sobre mesa de Campana de muelles	1,100			
Diciembre	Varios muebles que hizo el Carpint.o Cancio	1,367	16	18,382	22
	Año de 1828.				
Enero	Un Barometro Ytermometro	260			
	Losa	40			
Febrero	Dos Botellas de Cristal y dos docenas de vasos	60			
	Una Jarra y Palangana plateada	65			
	Redondeles y vasos	47			
				Suma 86,447	6

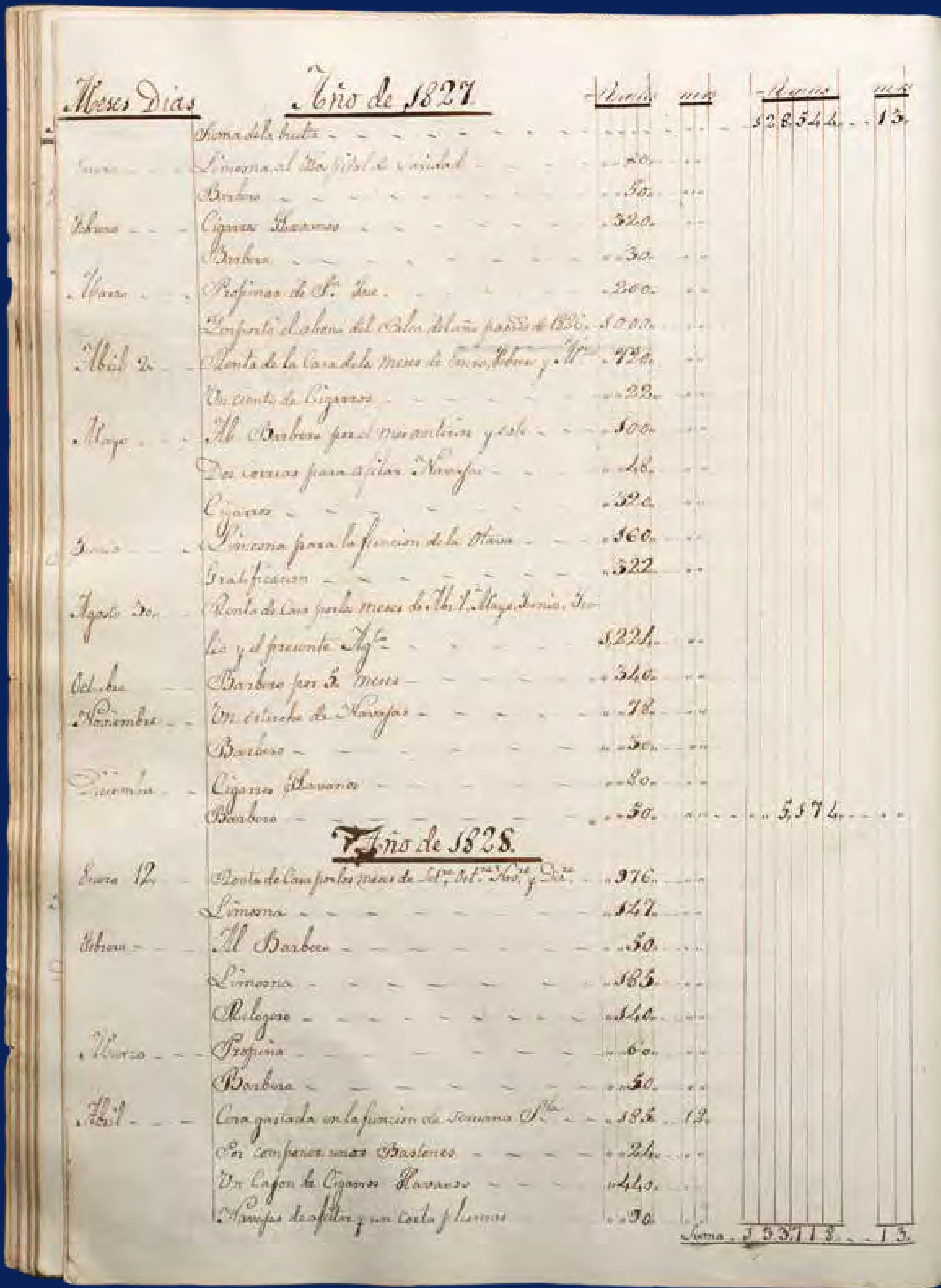

Meses Días	Año de 1827	Reales	m.s	Reales	m.s
	Suma de la vuelta			128544	13
Enero	Limosna al Hospital de Caridad	20			
	Barbero	50			
Febrero	Cigarros Havanos	320			
	Barbero	30			
Marzo	Propinas de S.n José	200			
	Importe del abono del Palco del año pasado de 1826	1000			
Abril 2	Renta de la Casa de los meses de Enero, Febrero y M.zo	420			
	Un ciento de Cigarros	22			
Mayo	Al Barbero por el mes anterior y este	100			
	Dos correas para afilar Navajas	48			
	Cigarros	320			
Junio	Limosna para la funcion de la [illegible]	160			
	Gratificacion	322			
Agosto 30	Renta de Casa por los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y el presente Ag.to	1224			
Octubre	Barbero por 5 meses	340			
Noviembre	Un estuche de Navajas	78			
	Barbero	30			
Diciembre	Cigarros Havanos	80			
	Barbero	30		5574	
	Año de 1828.				
Enero 12	Renta de Casa por los meses de Set.re, Oct.re, Nov.re y Dic.re	376			
	Limosna	147			
Febrero	Al Barbero	50			
	Limosna	165			
	Relogero	140			
Marzo	Propina	60			
	Barbero	50			
Abril	Cera gastada en la funcion de Semana S.ta	185	12		
	Por componer unos Bastones	24			
	Un Cajon de Cigarros Havanos	440			
	Navajas de afeitar y un Corta plumas	90			
				Suma 135711	13

Tenían por costumbre adquirir millares de puros habanos, para regalar.
Signatura: H-51

Tiñan por costume adquirir milleiros de puros habanos, para regalar.
Sinatura: H-51

		Reales	mrs	Reales	mrs
	Suma anterior			133,758	13
Mayo	Propina	[illegible]			
	Teatro	110			
	Al. de Casa de los meses de Enero, Febº. Mzº. y Abril	968			
	Cigarros	100			
	Barbero	50			
Junio	Cera gastada en la Octava de la Pereg.ª	36	24		
	Barbero	50			
Julio	Barbero	60			
Agosto	Al Relogero	60			
Setiembre	Barbero	60			
Octubre	Al.ª de Casa de los meses de Mayo, Junio, Julio, Agtº. y Setre.	1,224			
	Limosna	100			
	Teatro	240			
	Un Paraguas nuevo	200			
	Medio Cajon de Cigarros Havanos	200			
	Barbero	60			
Noviembre	Limosna	100			
	Relogero	70			
	Barbero	60			
	Medio Cajon de Cigarros	150			
Diciembre	Al Hospital del buen Suceso p.r la asistª. de una enferma que puse alli	204			
	Por componer un Relox de sobre Mesa	80			
	Barbero	60			
	Al.ª de Casa de Octre. Nove. y Dice.	736		7,410	2

Año de 1829.

		Reales	mrs	Reales	mrs
Enero	Barbero	60			
Febrero	Barbero	60			
Marzo	Debuelta por un Cambio de Navajas de afeitar	100			
	Propinas de S.n José	300			
			Suma	141,128	13

Desde 1831, José María disimula su calvicie, primero con casquetes y, desde 1834, tambien con la ayuda de bisonés, según las anotaciones del Libro de cuenta y razón, en el capítulo de pomadas y perfumes. Signatura: H-51

Desde 1831, José María disimula o seu calvicie, primeiro con casquetes e, desde 1834, tamén coa axuda de bisonés, segundo as anotacións do Libro de conta e razón, no capítulo de pomadas e perfumes. Sinatura: H-51

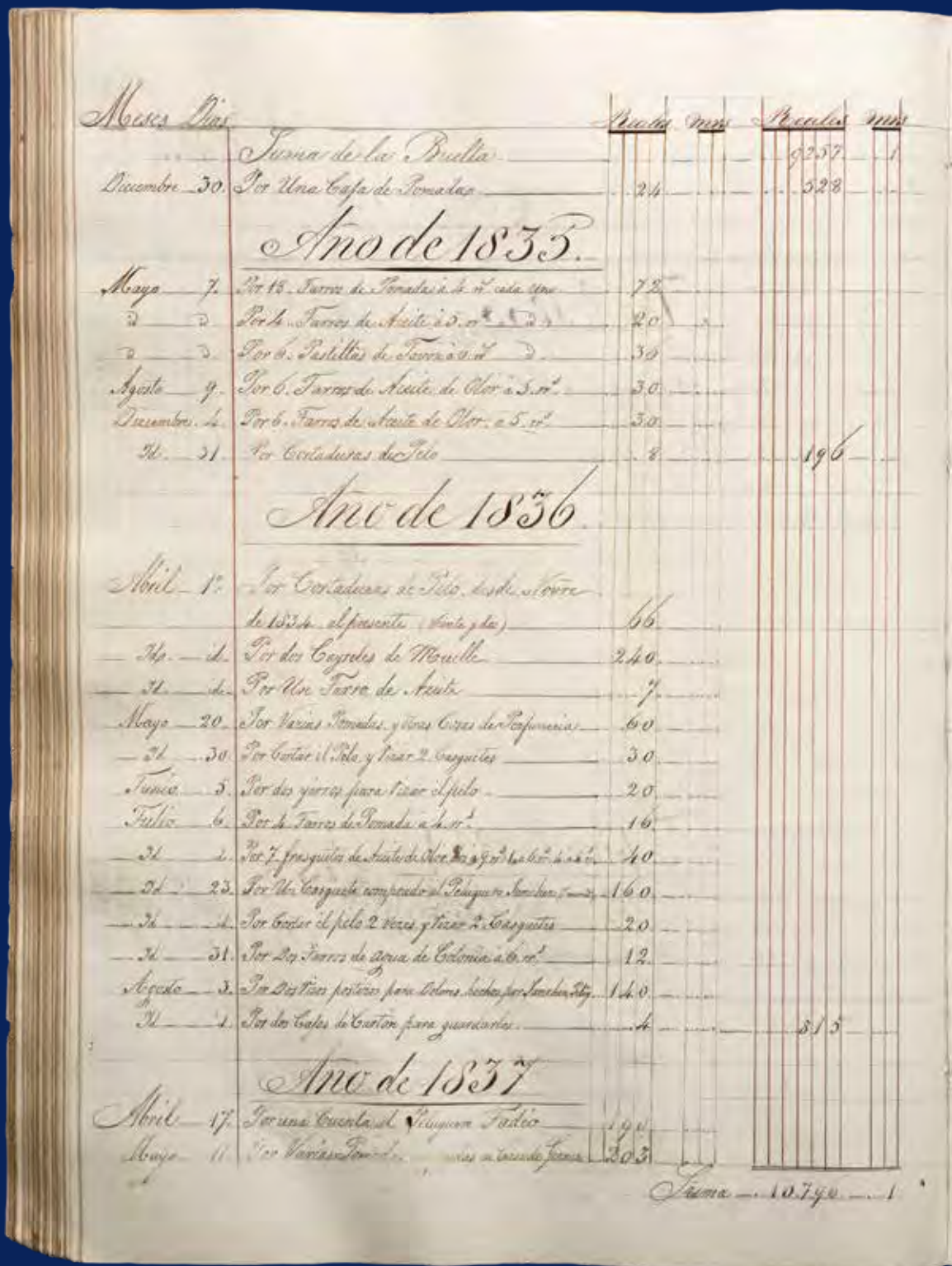

Meses	Dias		Reales	mrs	Reales	mrs
		Suma anterior			10796	1
Julio	7.	Por un Vijomé para el Señor	200			
id	20.	Por componer otros dos Vasos del mismo Señor	20			
Agosto	13.	Por Cortar el Pelo al Señor	8			
Noviembre	5.	Por 12. Tarros de Aceite Macasar a 4 rs. uno	48			
	8.	Por 6. id. de Pomada, a 4 Reales uno	24			
	15.	Por 6. id. de Agua de Colonia a 4 rs. uno	24		717	
		Año de 1838.				
Enero	30.	Por Tres Tarros de Agua de Lavanda a 8 rs.	24			
Junio	17.	Por una Cuenta pagada al Peluquero Fadeo	246		270	
		Año de 1839.				
Enero	3.	Un Tarro de agua de Colonia	38			
	25.	Cuatro Tarros de aceyte	48			
Setiembre	19.	Tres id. de id. de Mr. Hubert	43			
		Uno id. de agua de Colonia sup.ra	10			
		Tres id. ordinarios, a cinco rs.	15			
		Uno id. de pomada	5			
Diciembre	31.	Al Peluquero Fadeo p.r las cortaduras de pelo	67		226	
		Año de 1840.				
Setiemb.e	21.	Aceyte p.a el pelo	2	16		
Octubre	15.	Idem idem	5			
Noviembre	13.	Idem idem	5			
Diciembre	30.	Pagado a Fadeo p.r las cortaduras de pelo durante el año	52		64	16
		Año de 1841.				
Enero	24.	P.r un casquete nuevo hecho p.r Fadeo	120			
Julio	24.	Cuatro Tarros de aceyte de Mr. Hubert a 8 rs.	32			
		Cuatro pastillas de Jabon a 4 rs.	16			
		Suma	168		12073	17

El teatro es el acto social preferido de la familia Bermúdez de Castro, durante años. Allí, al igual que en el pleno de la Diputación, la aristocracia se funde con la burguesía comercial financiera, industrial o ilustrada.
Signatura: H-51

O teatro é o acto social preferido da familia Bermúdez de Castro, durante anos. Alí, do mesmo xeito que no pleno da Deputación, a aristocracia fúndese coa burguesía comercial financeira, industrial ou ilustrada.
Sinatura: H-51

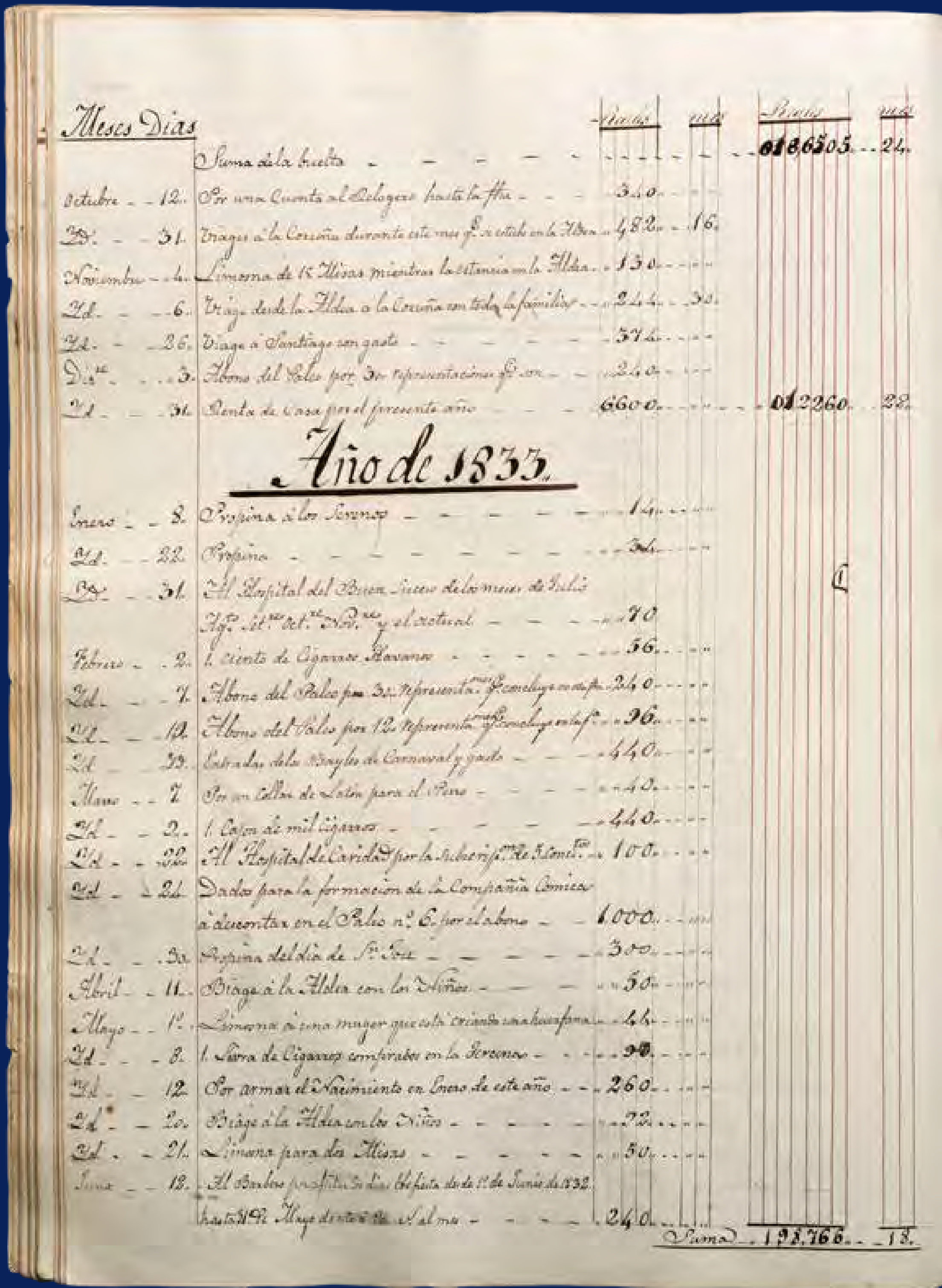

Meses	Dias		Reales	mrs	Reales	mrs
		Suma de la buelta			018,6505	24
Octubre	12	Por una Cuenta al Relogero hasta la fha	340			
Id.	31	Viages a la Coruña durante este mes q. se estubo en la Aldea	482	16		
Noviembre	4	Limosna de 15 Misas mientras la estancia en la Aldea	130			
Id.	6	Viage desde la Aldea a la Coruña con toda la familia	244	30		
Id.	26	Viage a Santiago con gasto	374			
Dize.	3	Abono del Palco por 30 representaciones q. son	240			
Id.	31	Renta de Casa por el presente año	6600		012260	22
		Año de 1833.				
Enero	8	Propina a los Serenos	14			
Id.	22	Propina	34			
Id.	31	Al Hospital del Buen Suceso de los meses de Julio Ag.to [illegible] y el actual	70			
Febrero	2	1 ciento de Cigarros Habanos	56			
Id.	7	Abono del Palco por 30 representaciones q. concluye en [illegible]	240			
Id.	19	Abono del Palco por 12 representaciones q. concluye en [illegible]	96			
Id.	23	Entradas de los Bayles de Carnaval y gasto	440			
Marzo	7	Por un Collar de Laton para el Perro	40			
Id.	2	1 Cajon de mil cigarros	440			
Id.	22	Al Hospital de Caridad por la subscrip.on de 3 meses	100			
Id.	24	Dados para la formacion de la Compañia Comica a descontar en el Palco n.º 6 por el abono	1000			
Id.	30	Propina del dia de S.n Jose	300			
Abril	11	Biage a la Aldea con los Niños	50			
Mayo	1.º	Limosna a una muger que esta criando una huerfana	44			
Id.	8	1 Libra de Cigarros comprados en la Serena	90			
Id.	12	Por armar el Nacimiento en Enero de este año	260			
Id.	20	Biage a la Aldea con los Niños	72			
Id.	21	Limosna para dos Misas	50			
Junio	18	Al Barbero por [illegible] desde 1.º de Junio de 1832 hasta [illegible] Mayo de este [illegible] al mes	240			
		Suma			193,766	18

Meses	Dias		Reales	mrs	Reales	mrs
		Suma anterior			198766	18
Junio	21	Limosna	20			
Id.	22	Unos moldes para hacer Hostias	12			
Julio	13	Un Cajon de mil Cigarros Havanos	440			
Id.	18	Limosna al hermano de las hermitas y otras	70			
Id.	24	Propina	80			
Agosto	17	Cera gastada en dos iluminaciones	144			
Id.	2	Limosna para hacer una casa q.e se quemó	20			
Setiembre	3	Alquiler de 2. Burros al Biage p.r los Niños	30			
Id.	12	Limosna	45			
Idem	15	Alquiler de un Coche al Burgo y propina	200			
Idem	18	Alquiler de una Litera &c. y de Burros y propina	138			
Id.	29	Biage desde la Aldea con Alquiler de Litera y Burros y Portazgo	192			
Id.	24	Limosna	40			
Octubre	8	Un Cajon de mil Cigarros Habanos	440			
Nov.re	24	Cera gastada en 3. iluminaciones	372	17		
Id.	23	Teatro y Juego de Caballos	182			
Dic.re	20	Biage a la Aldea	50			
Id.	23	Propina	32			
Idem	25	Limosna	37			
Idem	Idem	Idem a los Capuchinos	20			
Idem	27	Varias cosas compradas para regalar	135			
Idem	31	Renta de Casa por todo el año que concluye á razon de 24 r.s diarios	8760			
Idem	31	Propinas de Serenos y otros de fin de año	124		15260	17

Año de 1834.

Meses	Dias		Reales	mrs	Reales	mrs
Enero	12	3. Cuarterones de Cigarros Havanos	66			
Idem	17	Libra y media de Idem	135			
Idem	23	Biage de la S.ra á la Aldea	114	16		
Idem	29	Propinas y Limosna	40			
Idem	30	Limosna	20			
		Suma			214027	1

En abril de 1836 se apuntan 4000 rs por la galera que les conduce a Madrid. Casi otros tantos por 42 días en una casa de huespedes de la carrera de San Jerónimo. Lo mismo que les cuestan 6 meses de alquiler en la calle de la Merced. Signatura: H-51

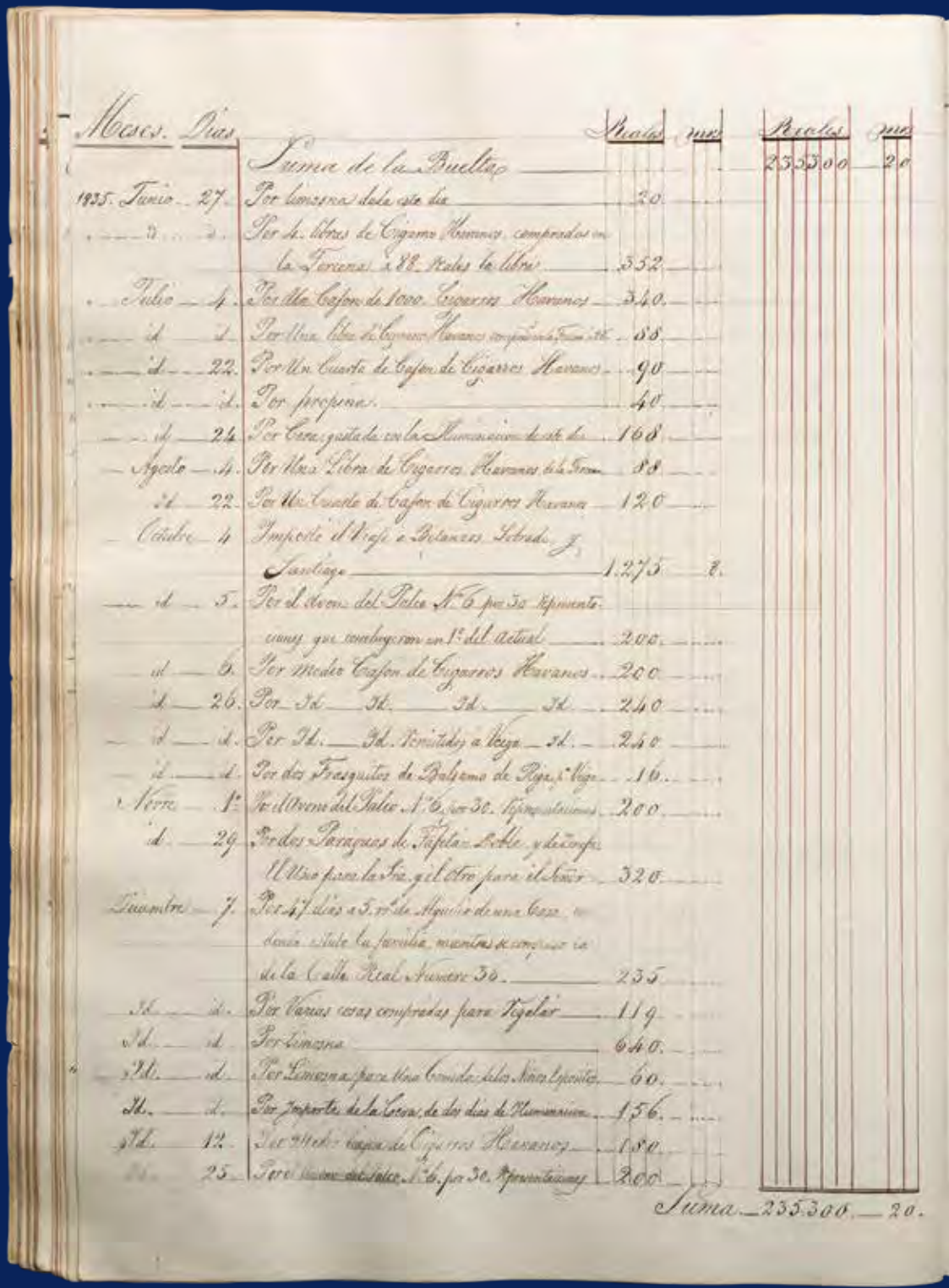

En abril de 1836 apúntanse 4000 rs pola galera que lles conduce a Madrid. Case outros tantos por 42 días nunha casa de hóspedes da carreira de San Jerónimo. O mesmo que lles custan 6 meses de alugueiro na rúa da Mercé. Sinatura: H-51

Meses	Dias		Reales	mrs	Reales	mrs
		Suma anterior			235300	20
Diciembre	30	Limosna	200			
Id	31	Renta de Casa de todo el año de 1835.	8760		15143	8

Año de 1836.

Meses	Dias		Reales	mrs	Reales	mrs
Enero	3	Por el Abono del Palco N.º 6 por 30 [illegible]	200			
Febrero	25	Por Propina	20			
Id	id	Por un Jarro de [illegible] a la Aldea	14			
Marzo	9	Por un Baston de [illegible] con su [illegible] de Oro que este [illegible] 12	452			
Id	31	Por Un Mil Cigarros Havanos	1000			
Abril	4	Por 250 Cigarros Havanos	90			
Id	5	Por componer dos Paraguas de Seda	8			
Id	21	Por la Galera que nos condujo desde la Coruña a Madrid	4000			
Id	id	Propina al Mayoral y Zagal [illegible] 240 [illegible] 2.160	400			
Id	id	A los Mozos por [illegible] y Propina en las Ventas	100			
Mayo	1.º	Importe el Viaje a Alcala [illegible] Coche [illegible]	760			
Id	5	Por tres dias de Alquiler de un Coche de [illegible] y propina	450			
Id	9	Por el Alquiler de Tres Meses adelantados de la Casa de la Calle de la [illegible]	3750			
Id	13	Por 22 dias en que se habitó la Casa de [illegible] [illegible] el Convento de S.n Francisco [illegible] y se [illegible] a su dueño D. Juan [illegible] segun ajuste hecho	3750			
Id	20	Por poner Una Mancuerda a Un Paraguas	10			
Id	30	Teatro de Varios dias, durante todo este Mes	440			
Id	31	Por Varios [illegible] de [illegible] comprados [illegible] Barbero	106	18		
Junio	26	Por Teatro de Varios dias durante todo este Mes [illegible]	330	28		
Id	id	Por limpiar el Relox de [illegible] de [illegible]	128			
Id	id	Por el Alquiler de un Coche de Medio dia	55			
Julio	3	Por Teatro de Varios dias durante todo este mes, y helados	160			
Id	5	Por Un Baston de palo de hierro con su [illegible]	17			
		Suma			250.443	28

El precio del pleito por los mayorazgos de Segovia asciende a 18733 rs.
Signatura: H-51

O prezo do preito polos morgados de Segovia ascende a 18733 rs.
Sinatura: H-51

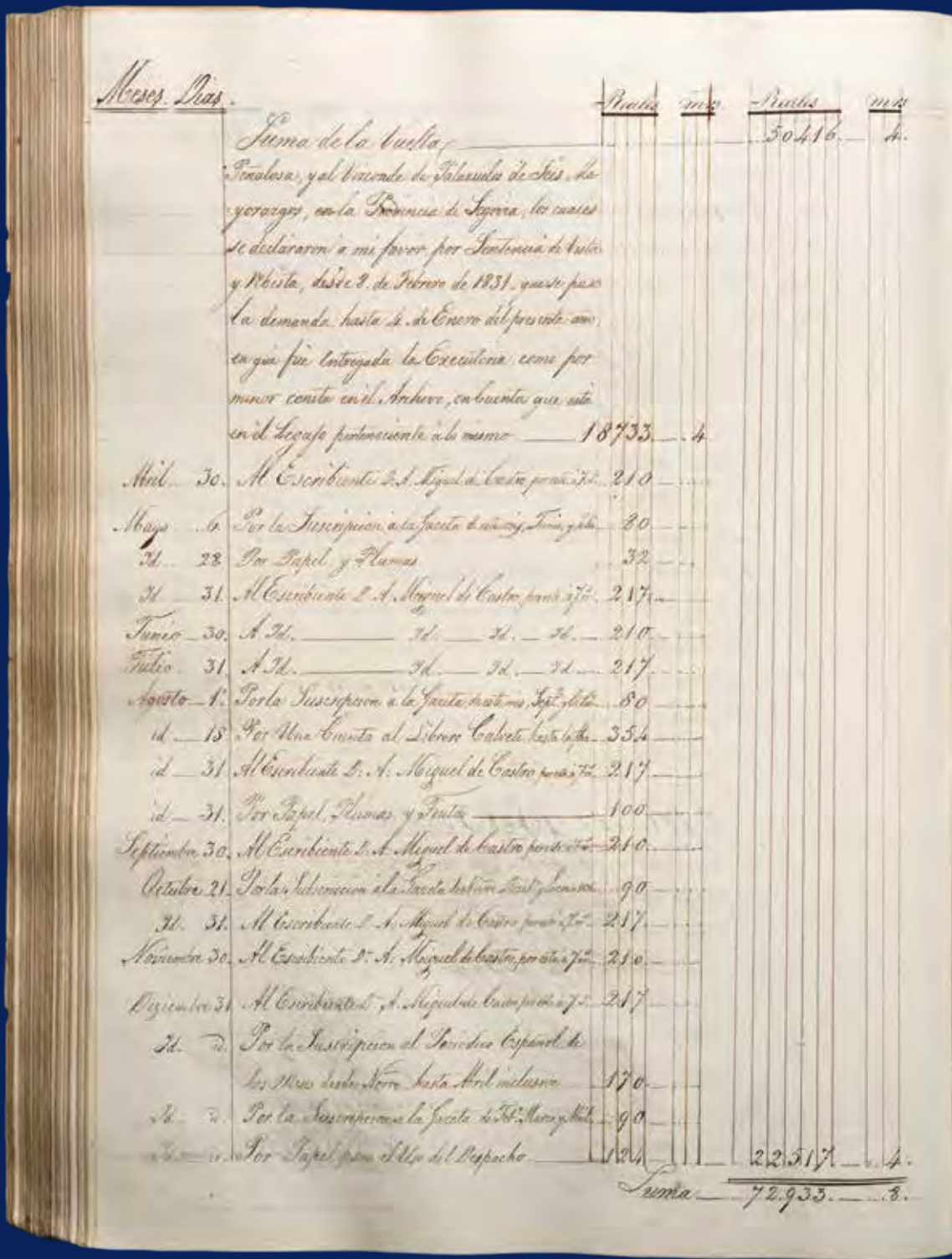

Meses	Dias		Reales	mrs	Reales	mrs
		Suma de la vuelta			50416	4
		Peñalosa, y al Vizconde de Palazuelos de Seis Mayorazgos, en la Provincia de Segovia, los cuales se declararon a mi favor por Sentencia de Vista y Rebista, desde 8. de Febrero de 1831. que se puso la demanda hasta 4. de Enero del presente año, en que fue entregada la Executoria como por menor consta en el Archivo, en cuenta que está en el Legajo perteneciente a lo mismo	18733	4		
Abril	30.	Al Escribiente D. A. Miguel de Castro por este a 7 rs.	210			
Mayo	6.	Por la Suscripcion a la Gaceta de este mes, Junio y Julio	80			
Id.	28.	Por Papel y Plumas	32			
Id.	31.	Al Escribiente D. A. Miguel de Castro por este a 7 rs.	217			
Junio	30.	A Id. Id. Id. Id.	210			
Julio	31.	A Id. Id. Id. Id.	217			
Agosto	1.	Por la Suscripcion a la Gaceta de este mes, Sept. y Octubre	80			
id.	15.	Por Una Cuenta al Librero Calvete hasta la fha.	354			
id.	31.	Al Escribiente D. A. Miguel de Castro por este a 7 rs.	217			
id.	31.	Por Papel, Plumas y Tinta	100			
Septiembre	30.	Al Escribiente D. A. Miguel de Castro por este a 7 rs.	210			
Octubre	21.	Por la Subscripcion a la Gaceta de Nuevo Reino y Licencia	90			
Id.	31.	Al Escribiente D. A. Miguel de Castro por este a 7 rs.	217			
Noviembre	30.	Al Escribiente D. A. Miguel de Castro por este a 7 rs.	210			
Diciembre	31.	Al Escribiente D. A. Miguel de Castro por este a 7 rs.	217			
Id.	id.	Por la Suscripcion al Periodico Español de los Meses desde Nove. hasta Abril inclusive	170			
Id.	id.	Por la Suscripcion a la Gaceta de Feb. Marzo y Abril	90			
Id.	id.	Por Papel para el Uso del Despacho	124		22517	4
		Suma			72933	8

Meses	Días	Año de 1836.	Reales	mrs	Reales	mrs
		Suma anterior			72933	
Enero	1.º	Por el Apartado del Correo del presente año	60			
Id.	31.	Al Escribiente D. A. Miguel de Castro, por este a 1.º de	217			
Febrero	18.	Por varios Impresos	200			
Id.	29.	Al Escribiente D. A. Miguel de Castro, por este a 1.º de	203			
Marzo	25.	Al Escribano D. Jeronimo Suarez, por los derechos de Una Escritura, Copia, Papel y Justificac.	160			
Id.	id.	Por Franquear Varias Cartas, para los Niños del Colegio; Papel, y Oblea	185	2		
Id.	30.	Pagado al Librero Calvete, por la Suscripcion de Varios Periódicos Publicos, hasta esta fecha	366			
Id.	31.	Pagado al Librero, por Un Libro en Blanco p.ª la Comun.ª	14			
Id.	id.	Pagado al Escrivano Agra, por lo suplido hasta la fecha en el Litigio que tengo con el Marques de Almeyras, y lo que debe debolber por haber salido Condenado en todas las Costas en el Trial Supremo de Gracia y Justicia	1104	30		
Id.	id.	Pagado al mismo Escrivano Agra, por Una Cuenta de Varios Pedimentos, y demas de que ha dado fe, hasta la fecha	548	28		
Id.	id.	Al Escribiente D. A. Mig.l de Castro, por este	217			
Abril	5.	Por importe de Papel e Impresos de dependencia de Esto	100			
Id.	28.	Suscripcion a la Gaceta, por los meses de Mayo, Junio y Julio	65			
Id.	30.	Por las Suscripciones a Varios Periodicos durante la Corte	337			
Mayo	10.	Por Un Libro de Caja	37			
Agosto	5.	Por la Suscripcion a la Gaceta por los meses de Ag.to Sep.e y Octubre	65			
Septiembre	1.º	Al Escribiente durante la Tormenta en Madrid	773			
Id.	4.	Papel, Plumas, Tinta, Arenilla &c.ª	248			
Octubre	31.	Al Escribiente D. A. Mig.l de Castro, por este	217			
Noviembre	1.º	Por Varios Libros de Novelas	134			

Suma — 72933 —

El 30 de septiembre de 1837, se anotan "los gastos ocasionados en la ida a Madrid, verificada el 13 de mayo, incluso gasto de casa, comida, viajes y demás..". Ascienden a 19 496,23 rs. Signatura: H-51

O 30 de setembro de 1837, anótanse "os gastos ocasionados na ida a Madrid, verificada o 13 de maio, mesmo gasto de casa, comida, viaxes e demais...". Ascienden a 19 496,23 rs. Sinatura: H-51

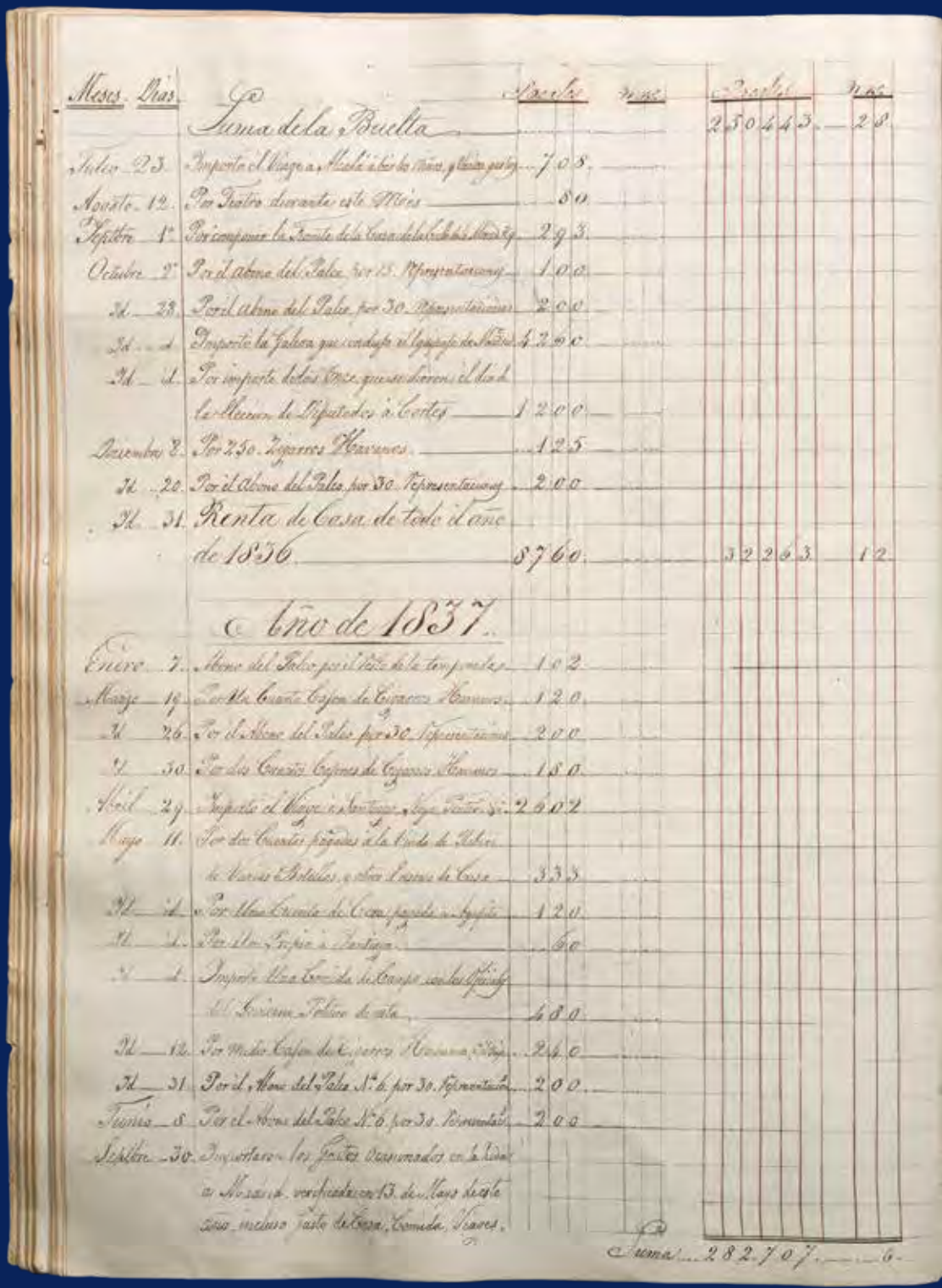

Meses.	Días.		Reales	mrs	Reales	mrs
		Suma anterior			282707	6
		y demas de la clase de Indiferentes, hasta el Ingreso del Señor y Señoritos a esta Ciudad verificado en esta fecha	19496	23		
Octubre	1º	Por el Abono del Palco Nº 6. desde esta fecha	200			
Id	31	Por Medio Cajon de Cigarros Havanos	200			
Noviembre	20	Por Entregado a la Señora por este Mes	320			
Id	30	Por varios dulces comprados en Santiago	102			
Diciembre	15	Por Entregado a la Señora por este Mes	320			
Id	16	Por Medio Cajon de Cigarros Havanos	200			
Id	23	Por el abono del Palco Nº 6. por 30 Representaciones	200			
Id	31	Por Renta de Casa de todo el año de 1837	8760		312505	29

Año de 1838.

Meses.	Días.		Reales	mrs	Reales	mrs
Enero	9	Por varias cosas compradas para Regalar	130			
Id	14	Por Entregado a la Señora por este Mes	320			
Id	26	Por el Abono del Palco Nº 6. por 30 Representaciones	200			
Febrero	10	Por Entregado a la Señora por este Mes	320			
Id	28	Por el Abono del Palco Nº 6 por 30 Representaciones	200			
Marzo	10	Por Entradas y Palcos en los Bailes de Mascaras	322			
Id	12	Por Entregados a la Señora por este Mes	320			
Id	19	Por Encargos y Propinas de la festividad de este dia	348			
Id	24	Por 750 Cigarros Havanos	320			
Abril	12	Por Medio Cajon de Cigarros Havanos	255			
Id	14	Por el Abono del Palco Nº 6. por 30 Representaciones	260			
Id	15	Por Entregado a la Señora por este Mes	320			
Id	25	Por el Viage a la Aldea con los Señoritos	309			
Mayo	15	Por el Abono del Palco Nº 6 por 30 Representaciones	260			
Junio	9	Por limpiar la Dentadura a todos los de Casa	400			
Id	15	Por Un Cajon de 1000 Cigarros Havanos	400			
Julio	7	Por el Abono del Palco por 15 Representaciones	130			
Id	15	Por Conducion de varios Encargos desde Madrid	100			
Id	16	Por las Propinas de la festividad de este dia	200			
			5122			

Suma 317462 — 27.

La familia Bermúdez de Castro abona a Juan Carrascosa, almacenista de muebles de Madrid, 2000 rs. mensuales por el alquiler del mobiliario para su casa madrileña. Signatura: H-51

A familia Bermúdez de Castro abona a Juan Carrascosa, almacenista de mobles de Madrid, 2000 rs. mensuais polo alugueiro do mobiliario para a súa casa madrileña. Sinatura: H-51

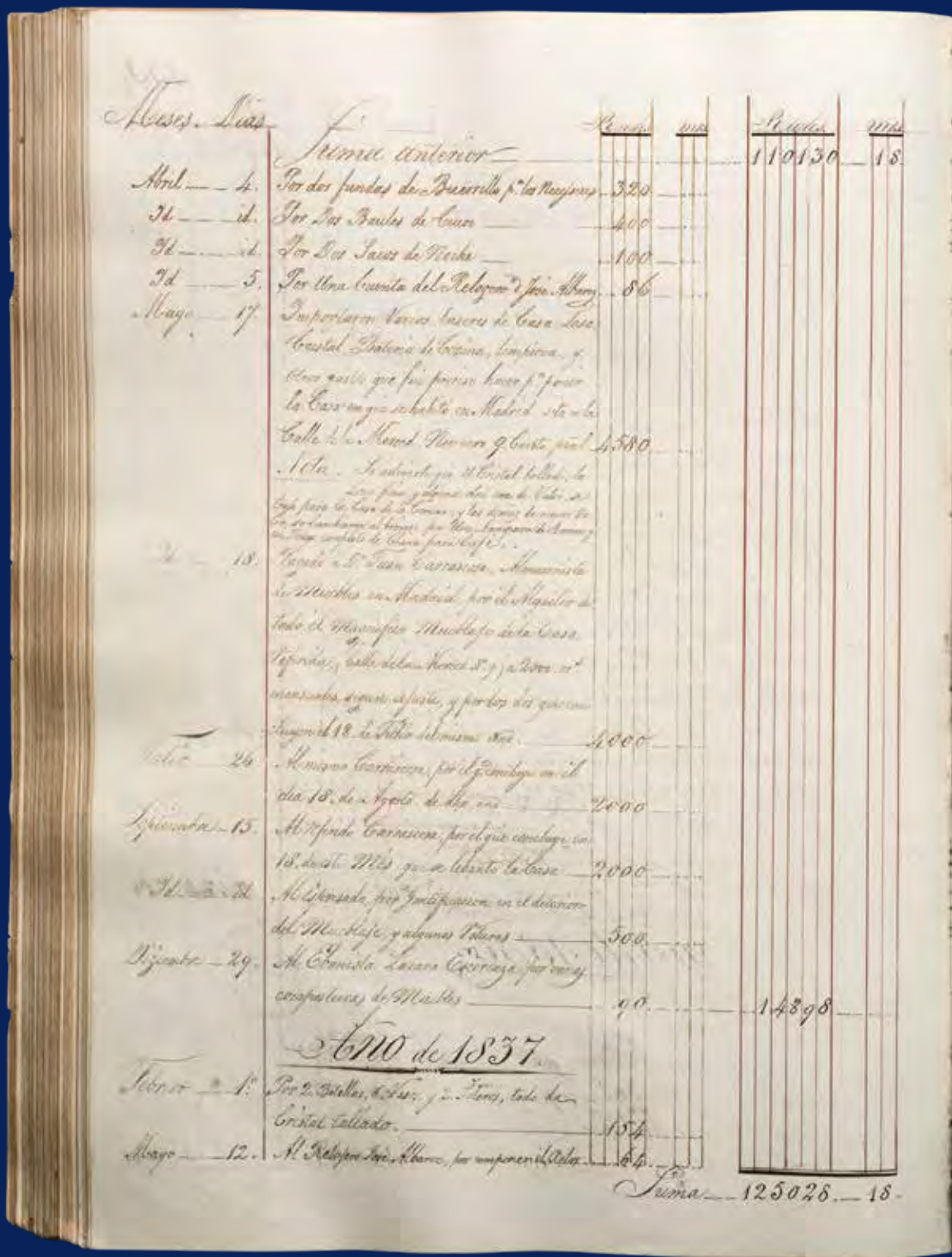

Meses.	Días		Reales	mrs	Reales	mrs
		Suma Anterior			125028.	15
Septiembre	1º	Por Siete Vuelos, y Ocho Lias para los Cofres	36	24		
Id.	2.	Por dos Vuelos mas, y otra Lia, para id.	10	16		
Id.	27.	Por una Escribania de Metal comprada en esta Plaza	70			
Octubre	5.	Por una Cuenta pagada al Ebanista Echevarria	803			
Noviembre	2.	Por Un Almirez de Bronce Macizo	18			
Id.	6.	Por dos Badilas de Cobre	60			
Diciembre	16.	Por Varias Cosas de Loza compradas para Servicio de casa	170			
Id.	19.	Por una Cuenta pagada a Brunet, de Vinos &c.	148			
Id.	24.	Por Buscar Un Pájaro (Periquito) y ...	80			
Id.	31.	Por Unos Tiestos para Flores	45	10	1661	16

Año de 1838.

Meses.	Días		Reales	mrs	Reales	mrs
Marzo	21	Por una Cuenta pagada al Carpintero Echevarria	64			
Id.	24.	Por una Id. id. al Carpintero id.	6			
Abril	20.	Por tres Laminas para Cuadros	192			
Julio	5.	Por una Cuenta al Maestro Platero Pedro Tejero	63			
Agosto	10.	Por tres Cuadros de Maderas Finas Negros, pulimentados, con sus Vidrios y demas adornos	413			
Id.	2.	Por cubrir el Sofa con todo lo Necesario	390			
Id.		Por un Fanal para el Reloj de la Sala de Grana, y Cuatro bolas de Metal para los pies	158			
Diciemb.e	17	Por una botella y dos vasos de cristal tallado	20	..	1311	..

Año de 1839

Meses.	Días		Reales	mrs	Reales	mrs
Enero	17	P. un calienta pies	40	..		
Id.	id.	Por la compostura de nueve sillas de paja	24	..		
Febrero	14	Por 7½ varas de Cotí para Colchones	120	..		
Id.	id.	Por hacer los Colchones	10	..		
Id.	24	Por Palanganas y un Orinal	45	..		
Agosto	20	Por una cuenta al platero Pedro Tejero	70	..		
		Suma	325	..	128001.	..

En los años 40, José María Bermúdez, retirado de la política, centra su atención en la gestión y mejora de su patrimonio. Invierte en reparar sus molinos y obtiene grandes moliendas en los años 50.
Signatura: H-51

Nos anos 40, José María Bermúdez, retirado da política, centra a súa atención na xestión e mellora do seu patrimonio. Inviste en reparar os seus muíños e obtén grandes moendas nos anos 50.
Sinatura: H-51

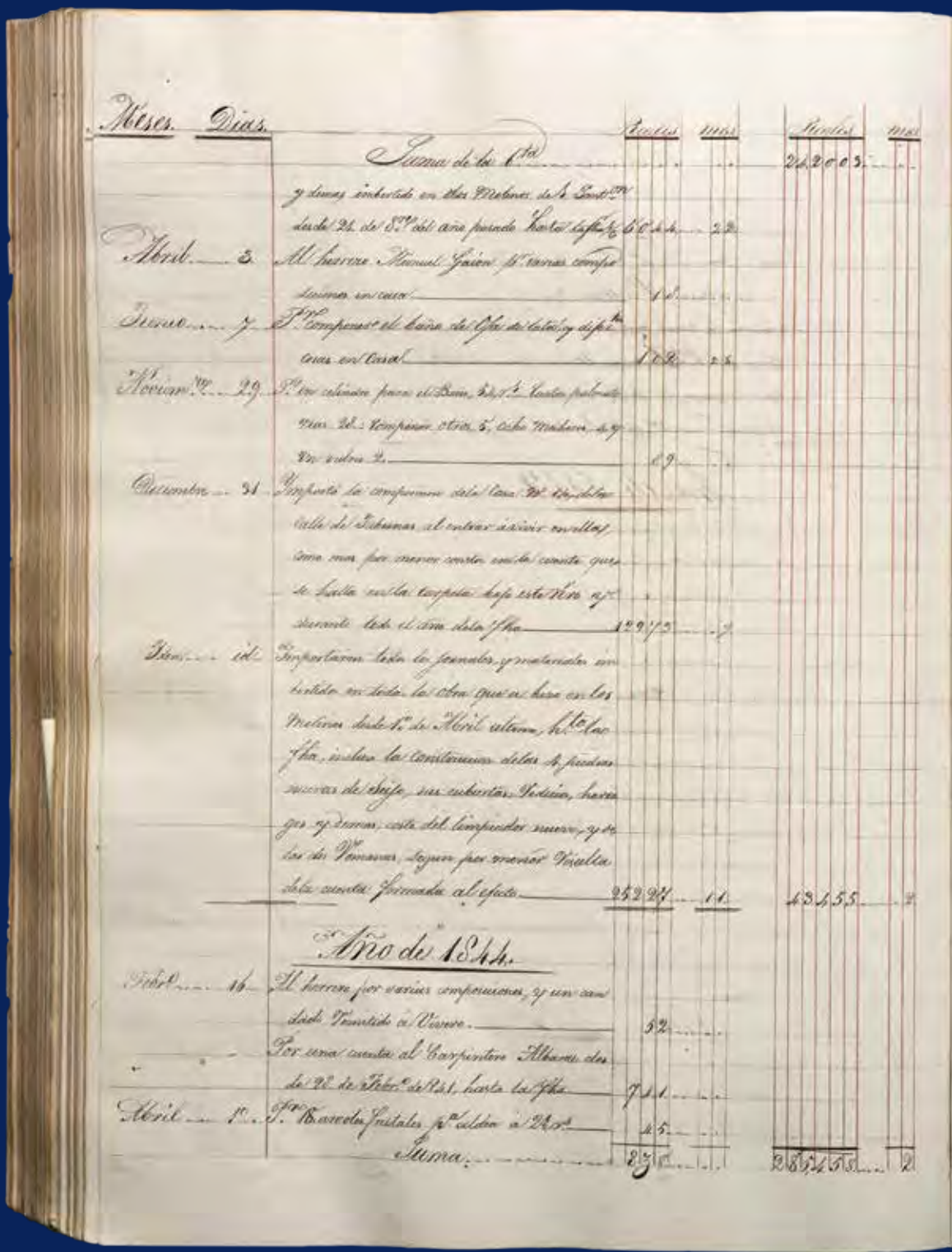

Meses	Dias		Reales	mrs	Reales	mrs
		Suma del frente	835		255451	9
Abril	11	Una pieza de cuerda remitida a la Aldea p.ª las sirenas	18			
	22	Semillas remitidas a la Aldea	16			
Mayo	14	Ydem id. id.	20	24		
Junio	12	P.r calzar una hacha y componer una machota	7			
		P.r componer dos espiches y una cerradura	4			
	15	P.r una piedra p.ª batir el papel de la prensa	43			
Julio	22	Importó la hechura de dos bat.s de hierro hechos en S.n Pantaleón en 243	1672	26		
	27	P.r componer un baúl	20			
Noviem.re	23	P.r cinco vidrios puestos en la Casa N.º 12 de la Calle de Tahonas	14			
	26	P.r 22 vidrios mandados p.ª la Casa del Rosario	23			
Dic.e	10	P.r 8 perales, 12 manzanos, 10 parras, 9 ciruelos y 3 cerezos p.ª la huerta de los Molinos	60			
	31	Importaron los materiales comprados y jornales invertidos en toda la obra que se hizo en los Molinos en el corriente año, incluso el costo que han tenido las piedras francesas p.ª las 7 capas, su construcción, los dos 3 pisos que se aumentaron, corredoras y ... nuevos y demás correspondientes, alzar el piso y echar de nuevo las vigas de los Molinos: costo de la Casa que se hizo p.ª servicio de los mismos y demás obras que p.r menor se expresan en la ... colocada en su legajo	37315	26	40059	7

Año de 1845

Meses	Dias		Reales	mrs	Reales	mrs
Enero	17	P.r componer cinco jaulas	20			
		Suma	20		295510	9

En 1847 la Familia destina 24 000 rs. a la boda de su primogénito, Francisco, con doña Aurelia, la heredera del riquísimo don Apolinar Suárez de Deza, el dueño, por entonces, de nuestro Pazo de Mariñán.
Signatura: H-51

En 1847 a Familia destina 24 000 rs. á voda do seu primoxénito, Francisco, con dona Aurelia, a herdeira do riquísimo don Apolinar Suárez de Deza, o dono, por entón, do noso Pazo de Mariñán.
Sinatura: H-51

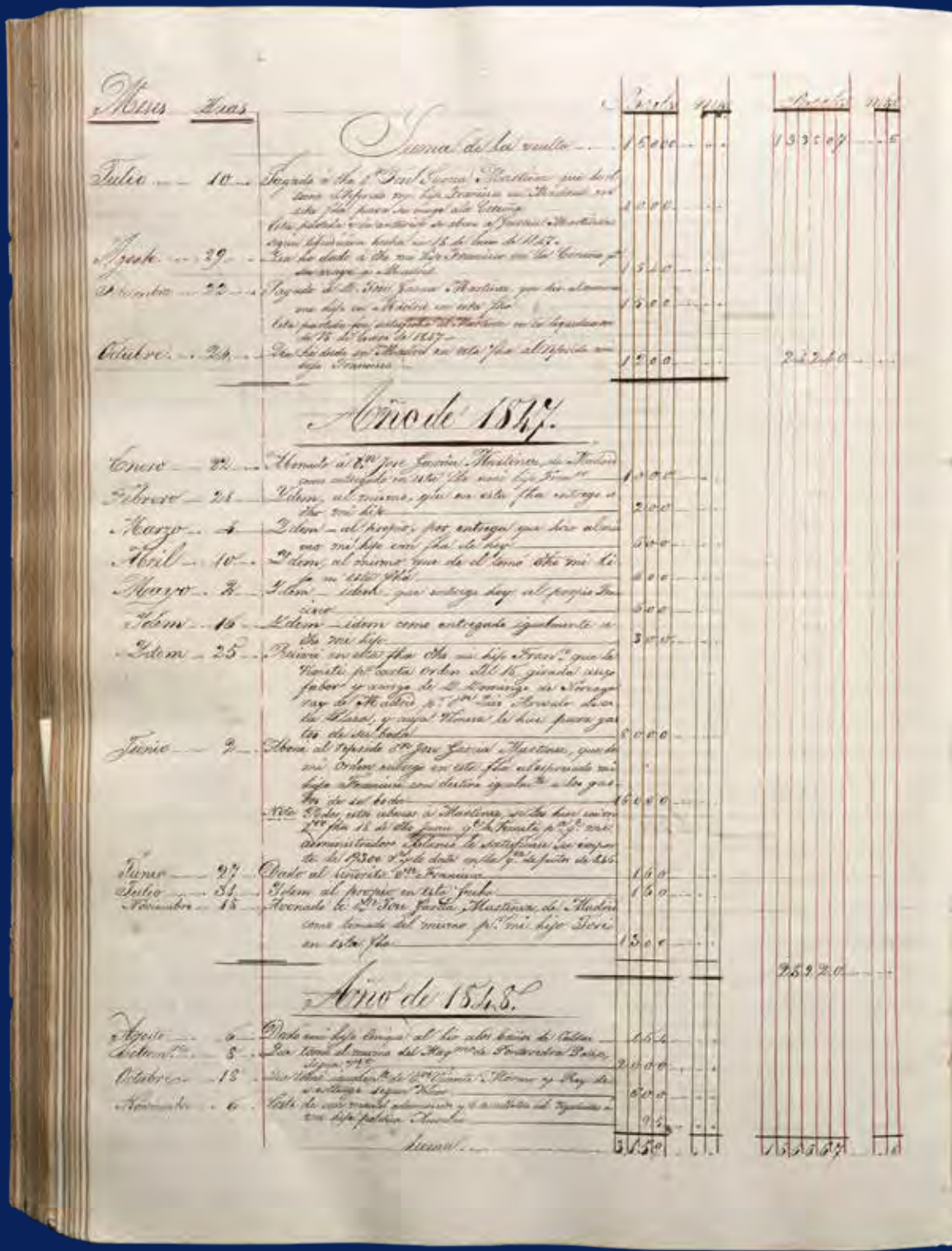

Meses	Días		Reales	ms	Reales	ms
		Suma ant.r	2150	..	126057	.6
Novbre	5	Costo de un mantel, 12 servilletas y 12 toallas todo de ala[illegible] regalado a mi hija [illegible]	129	..		
Diciembre	12	Dado al Señor D. Enrique	300	..		
	26	Dado al mismo al emprender su marcha para Madrid en este dia incluso costo de la diligencia	3195	..		
	30	Abonado a D. Ramon Palomo que entregó a mi hija Francisca de mi orden a cuenta de los alimentos devengados desde que se casó en 18 de Enero de 1847, segun recibo de ella mi hija fha 2 de Abril del año prox.mo de 1849	6000	..	11774	..
		Año de 1849				
Marzo	26	Lo que tomó mi hijo Enrique en Madrid de D. José Garcia [illegible] segun [illegible]	600			
Mayo	29	Libró a mi hija menor D.a Francisca a cuenta de los alimentos desde su casam.to hasta fin de 1.o del corr.te año segun su [illegible]	3000			
Idem	id	Idem a mi hijo D. Enrique, p.a sus gastos durante su estancia en Madrid	1500			
Junio	24	Lo tomó mi hijo Enrique en Madrid de D. José Garcia Martinez p.a su viaje a la Coruña segun recibo del mismo	1000			
Julio	29	Dado al Señor D. Enrique p.a ir al Ferrol y volver de a [illegible] a su hermana, incluso billetes de diligencia	1005	..		
Noviem.e	1.o	Idem al mismo al emprender su regreso a Madrid incluso billete de la diligencia	1400	..		
	20	Lo pagó D. [illegible] p.a [illegible] y de 3 [illegible] en Madrid el [illegible] de los billetes del [illegible] del [illegible]	1905	..		
Novbre	3	Abonado al administrador D. Ramon Palomo por entregas que hizo de su orden D. José Garcia Martinez de Madrid, y que de esta tomó mi hija D.a Francisca por sus alimentos vencidos hasta los 12 meses del año actual y [illegible] del corriente seg.n recibos que me [illegible]	12000	..		
Idem	21	Abonado al mismo Palomo, p.r haberlo él hecho a D. José Garcia Martinez de Madrid de quien lo tomó mi hija D.a Francisca, a cuenta de los alimentos anteriores al corriente año, segun [illegible] de esta fha que me remitió Palomo	3000	..	25610	..
		Año de 1850				
Julio	28	Dado a mi hijo Enrique en la Coruña p.a su viaje a Santiago y Oporto, incluso 700 r.s que en [illegible] fha tomó de su [illegible] del [illegible], y el quinto de los [illegible]	1350	..		
Agosto	15	Importó el equipo y demas gastos ocasionados con el casamiento de mi hija Amalia con el S.r D. [illegible] Ma[illegible] de Oviedo [illegible] el 16 de Julio de 1848 segun cuenta que p.r menor existe archivada	14206	20		
		Suma y sigue	15556	20	227051	.6

Francisco de Paula, el primogénito de la familia, desde su boda con Aurelia Suárez de Deza, en 1847, recibe una pensión de alimentos de 1000 rs. al mes. Signatura: H-51

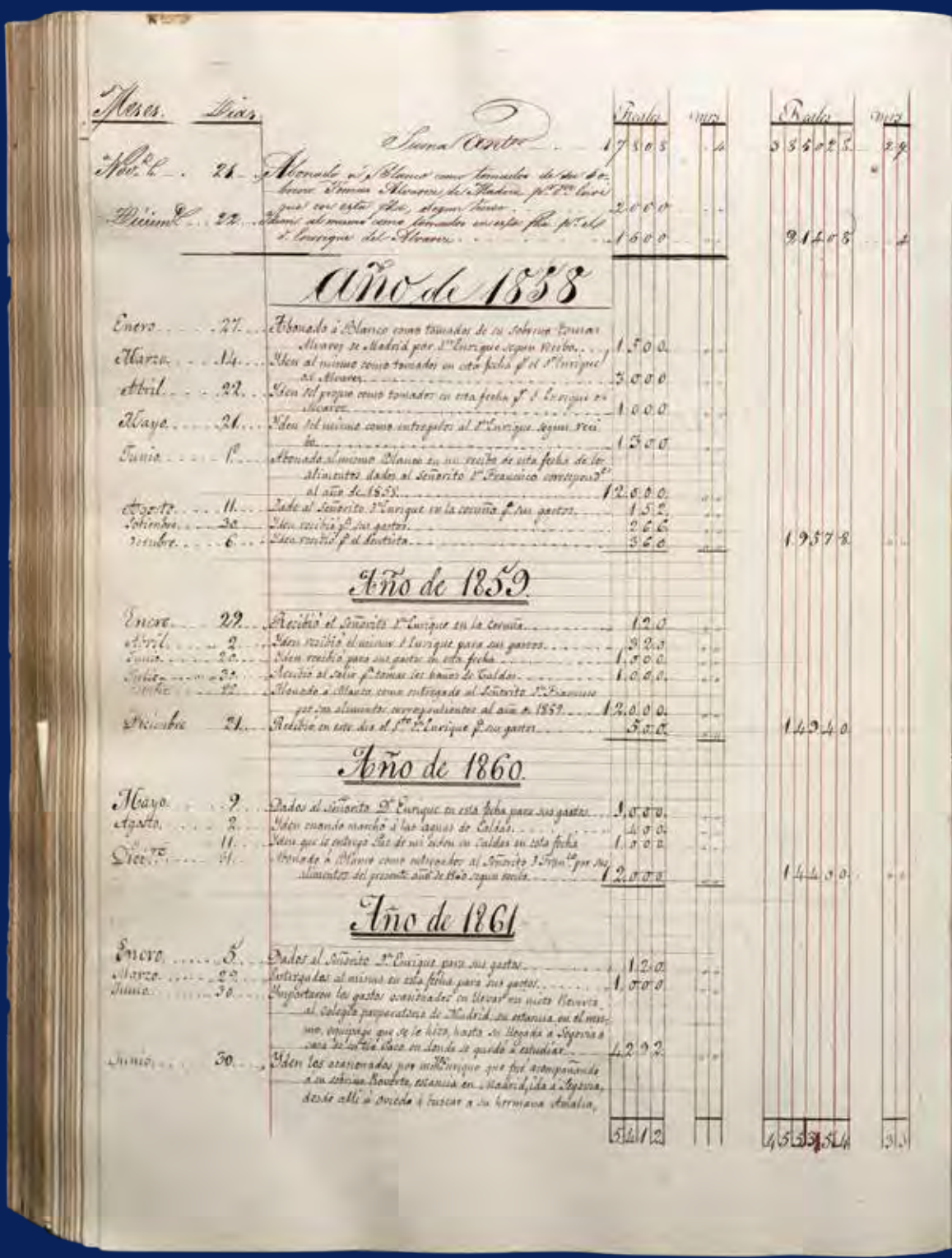

Francisco de Paula, o primoxénito da familia, desde a súa voda con Aurelia Suárez de Deza, en 1847, recibe unha pensión de alimentos de 1000 rs. ao mes. Sinatura: H-51

			Reales	mrs	Reales	mrs
		Suma anterior	5412		453354	33
		y regreso a la Coruña	6640			
Junio	30	Idem lo gastado por dicho mi hijo Enrique que tomo para sus gastos particulares durante el expresado viage	4078			
Octubre	11	Dado al Señorito D.n Enrique al marchar a Leon á llebar á su hermana Amalia	800			
Diciembre	31	Abonado á Blanco como entregados al Señorito D.n Francisco p.r sus alimentos del presente año de 1861 segun recibo	12.000		26330	
		Año de 1862.				
Febrero	27	Dado al Señorito D.n Enrique para sus gastos	640			
Noviembre	28	Dados al Señorito D.n Enrique para sus gastos	500			
	18	Mandado entregar p.r Blanco al sastre de Madrid D. Pedro Garcia por ropa hecha al Señorito D. Enrique	778			
Diciembre	31	Abonado á Blanco como entregados al Señorito D.n Fran.co por sus alimentos del presente año de 1862 segun recibo	12.000		13918	
		Año de 1863.				
Enero	30	Dado al Señorito D.n Enrique p.a sus gastos	960			
Marzo	1.º	Remitido al Señorito D.n Francisco para atender á los gastos ocasionados en la entrada en el Colegio de Artilleria de mi nieto [illegible] y los ocasionados igualmente por el mismo en su instruccion preparatoria, como por menor consta en la nota remitida p.r el mismo D.n Francisco, y lo que se mandó le fuese entregado por mi apoderado de las Ventas de Castilla D. Ramon Blanco segun lo previne en carta de 30 de Enero del corriente año y se comprueba con el recibo del D.n Francisco de esta fecha	8.000			
Mayo	6	Dados al Señorito D.n Enrique para vestirse y sus gastos particulares	1.000			
Julio	24	Dado al mismo para sus gastos y viage á Pontevedra y Caldas	2.100			
Diciembre	1.º	Dado al mismo para sus gastos al emprender su marcha	2.000			
	31	Abonado á Blanco como entregados al Señorito D. Francisco por sus alimentos del presente año de 1863 segun recibo	12.000		26060	
		Año de 1864.				
Enero	21	Dado al Señorito D. Enrique al marchar á Vigo	1.000			
Abril	7	Idem al mismo en esta fecha para id. id.	640			
Mayo	20	Dado en este dia al mismo que marchó á Vigo	800			
Octubre	1.º	Importaron los gastos del casamiento de mi hijo D.n Enrique con su prima D.a M.a Rita Osido del Monte, regalos hechos y demas ocasionados con ese objeto	9813			
Diciembre	1.º	Abonado á Blanco como entregados al Señorito D.n Francisco por sus alimentos del presente año de 1864, segun recibo	12.000		24253	
		Año de 1865				
Mayo	1.º	Importaron los gastos de la enfermedad y funerales ocasionados con el fallecimiento de mi hijo Enrique verificado en 13 de Abril ultimo segun menuta q.e se halla archivada	7.281			
Diciembre	31	Abonado á Blanco como entregados al Señorito Don Francisco p.r sus alimentos correspondientes al presente año, segun recibo	12.000		19281	
			19281		565196	33

En marzo de 1848 se anotan 458 rs. Como gastos del bautismo de Gerardo, el nieto mayor. En 1819, los gastos del bautismo de su padre, el primogénito de la familia fueron 1164 rs.
Signatura: H-51

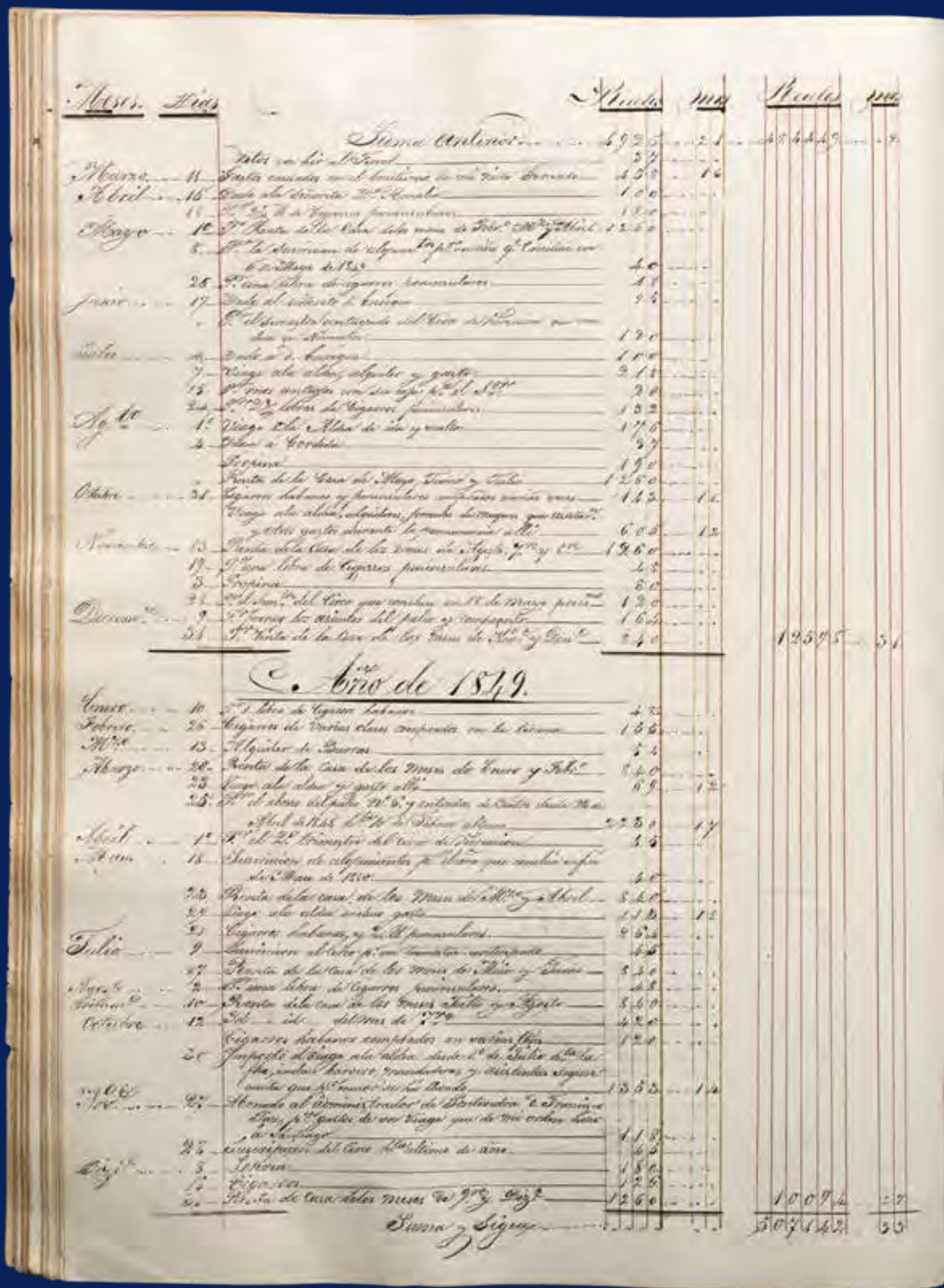

En marzo de 1848 anótanse 458 rs. como gastos do bautismo de Gerardo, o neto maior. En 1819, os gastos do bautismo do seu pai, o primoxénito da familia foron 1164 rs.
Sinatura: H-51

Mes	Día	Concepto	Reales	mrs	Reales	mrs
		Suma ant.r			307142	33

Año de 1850

Mes	Día	Concepto	Reales	mrs	Reales	mrs
Enero	16	Suscricion al Eco [illegible]	90			
Febrero	5	Viage a Santiago y Pontevedra	365			
	24	Idem a la aldea	22			
Marzo	12	[illegible] cigarros [illegible]	206			
		[illegible]	60	22		
	15	Renta de la casa de los meses de Enero y Febr.o	320			
Abril	26	Billete de Loteria	80			
Mayo	11	Renta de la Casa de Marzo y Abril	320			
		[illegible] hasta Mayo de 1851	36			
		Viage a la aldea	161			
Junio	1.o	[illegible] de la Casa de [illegible]	200			
	6	Viage a la aldea	131			
	25	Viage a [illegible] y gastos	14			
Julio	1.o	Suscricion al Eco [illegible] Julio, Agosto y [illegible] [illegible]	25			
	9	Renta de la casa de Mayo y Junio	320			
	18	Suscricion al [illegible] Julio, Ag.to y [illegible] [illegible]	25			
Agosto	10	[illegible] de un Vestido [illegible] de Seda [illegible] la Virgen de la [illegible]	39	14		
	20	[illegible] cigarros [illegible]	246	5		
Setiemb.e	24	Renta de la casa de los meses de Julio y Agosto	320			
		[illegible] de cigarros de 5 [illegible]	45			
Octubre	12	[illegible]	36			
Noviem.e	6	Renta de la casa de Setiembre y Octubre	320			
		Suscricion al Eco por el ultimo trimestre de [illegible] año	25			
Diciem.e	14	Billete de Loteria	80			
	31	Renta de casa de los meses de N.e y Dic.e	320		2174	16

Año de 1851

Mes	Día	Concepto	Reales	mrs	Reales	mrs
Enero	1.o	Suscricion al Eco [illegible]	25			
	6	[illegible] Santiago y Pontevedra [illegible] todos los gastos	1620			
		[illegible]	2			
Febr.o	12	Viage a la aldea y estancia alli [illegible] [illegible]	315			
	22	[illegible]	105			
		[illegible]	39			
M.zo	6	Renta de la casa de Enero y Febrero	520			
Abril	1.o	Suscricion al Eco [illegible]	25			
	11	[illegible] durante la [illegible] en la aldea en el año de 1850 [illegible]	160			
	12	Viage a la aldea [illegible] gastos	64	12		
	14	[illegible] Marzo del corr.te año	183			
Mayo	12	[illegible]	80			
	31	[illegible]	30			
		Suma y sigue	5569	20	315337	13

En el Pazo de Montecelo, en los años 50, el jardín ornamental gana terreno a costa del huerto. Detalle de las inversiones en un "nuevo mirador y gruta del palomar". Signatura: H-51

No Pazo de Montecelo, nos anos 50, o xardín ornamental gaña terreo á conta da horta. Detalle dos investimentos nun "novo miradoiro e gruta do pombal". Sinatura: H-51

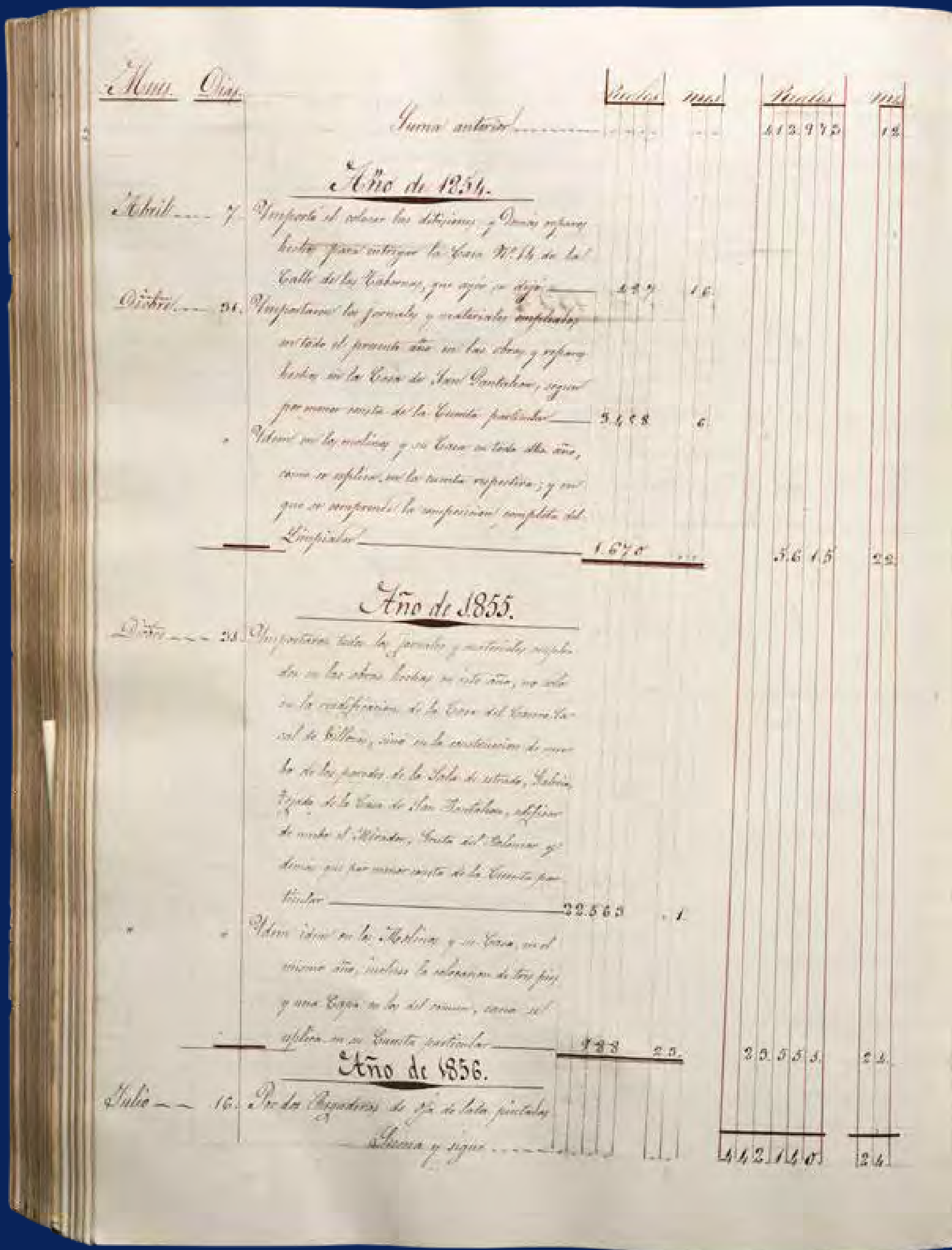

Meses.	Días.		Reales	mrs.	Reales	mrs.
		Suma ant.r			442.148	24
		de encarnado para la obra, á 22 r.s	44			
Diciembre	31.	Importaron todos los jornales y materiales empleados en todas las obras hechas en este año en la Casa de S.n Pantaleon, blanqueos y pinturas de toda ella, compostura de varias habitaciones y demás que refiere la Cuenta particular	11.351	21.		
"	"	Ydem los invertidos en los reparos ejecutados en los Molinos en todo el año, limpiar la Presa, y hacer el Piso de la Sala, segun la Cuenta particular	2.288	22.	13.681	19.

Año de 1857.

Meses.	Días.		Reales	mrs.	Reales	mrs.
Marzo	22.	Al Hojalatero de Betanzos por componer dos candilejas de mano y un farol de la Casa de S.n Pantaleon	7.			
Abril	24.	Al mismo por componer dos faroles y un Brasero de dicha Casa	7.	14.		
Diciembre	31.	Por componer un Ataud y una Chocolatera	6			
	"	Importaron todos los jornales y materiales empleados en las obras y reparos que en este año se hicieron en la Casa de S.n Pantaleon, y en la de la Penitenciaria de Betanzos, seg.n la cuenta particular	4.606	15.		
	"	Ydem id. empleados en los molinos en todo el año, segun su cuenta	4.640	25.	9.267	15.

Año de 1858.

Meses.	Días.		Reales	mrs.	Reales	mrs.
Diz.re	23.	Satisfecho al Carpint.o Jose Perez de Guisamo por la obra hecha en la Casa que en el lugar de S.n Payo				
		Suma y sigue			465.112	17

Bermúdez de Castro vuelve a ser alcalde en 1858. En agosto refleja el Libro de cuentas un anticipo al Ayuntamiento de la cuota anual de la contribución territorial, destinada a los gasto del recibimiento de su Majestad. Signatura: H-51

Bermúdez de Castro volve ser alcalde en 1858. En agosto reflicte o Libro de contas un anticipo ao Concello da cota anual da contribución territorial, destinada aos gasto do recibimento da súa Maxestade. Sinatura: H-51

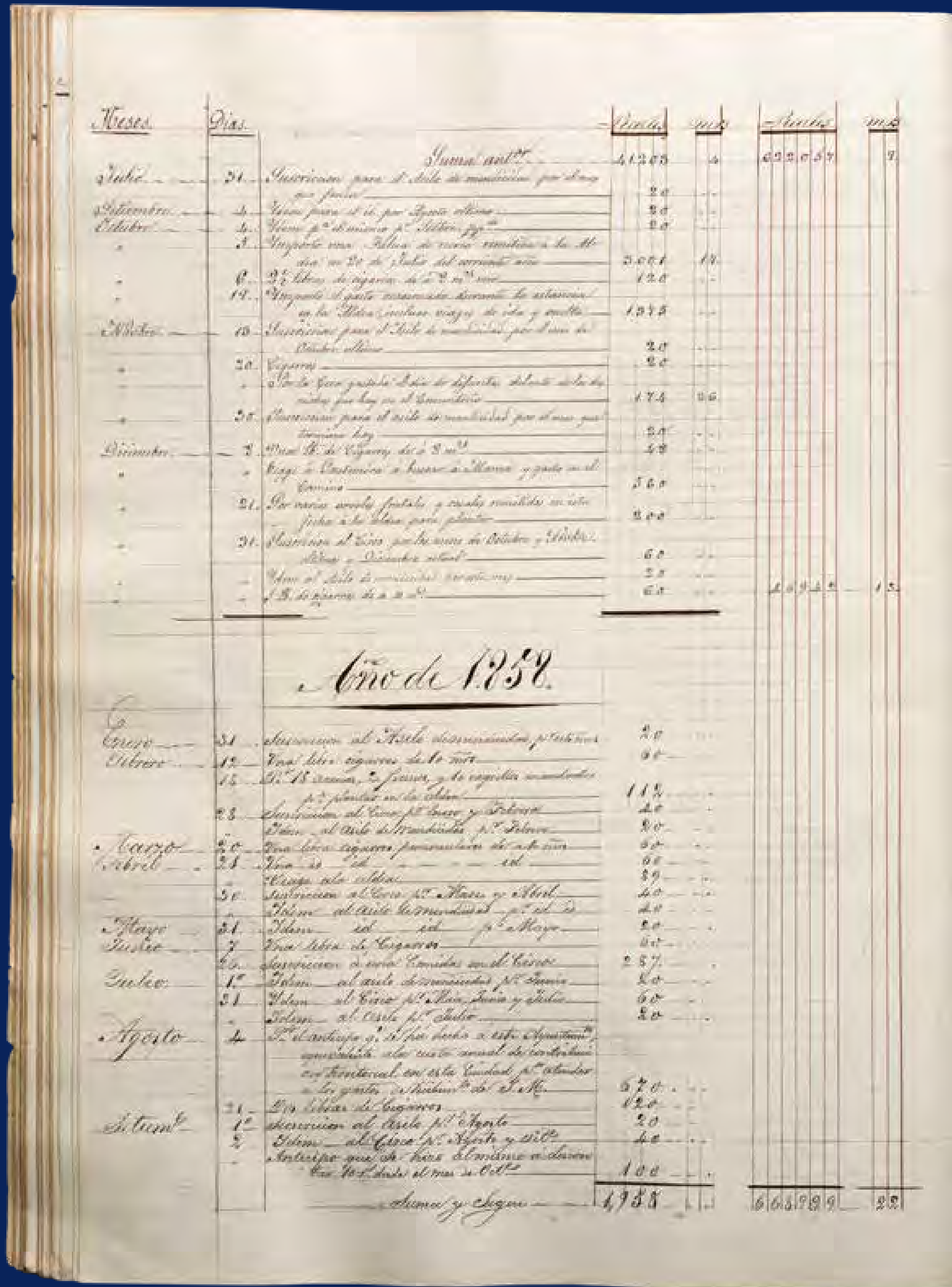
Año de 1858.

Meses	Días		Reales	mrs	Reales	mrs
		Suma anterior	1933		656969	22
Setiembre	2	Pr. una Espada dorada [illegible]	180			
	30	Suscricion al Asilo de Mendicidad p.r Setiembre	20			
Octubre	21	Importaron los gastos de viage a la [illegible] aldea [illegible] [illegible] de [illegible] diferentes [illegible] durante [illegible] del [illegible] año	1932	3		
	31	Suscricion al Asilo p.r este mes	20			
Noviembre	11	Dos libras de Cigarros	124			
Diciembre	21	[illegible] en [illegible] p.a la aldea	31			
		Suscricion al Asilo p.r [illegible]	20			
	27	Idem al [illegible] p.r [illegible] [illegible] 30 [illegible] antiguo	30			
	31	Idem al Asilo p.r Diciembre	20		4151	

Año de 1859

Meses	Días		Reales	mrs	Reales	mrs
Enero	10	Una libra de Cigarros	59			
		[illegible] 2 [illegible] y [illegible] remitidos a la aldea [illegible]	16			
	31	Suscricion al Asilo de Mendicidad p.r este mes	20			
Febrero	13	[illegible] remitidos a la aldea	44			
	22	Viage a la aldea y gasto allí	99	26		
	27	Una libra de Cigarros	59			
	28	Suscricion al Asilo de Mendicidad p.r este mes	20			
Marzo	13	[illegible] varias [illegible] remitidas a la aldea	92			
	21	Suscricion al [illegible] p.r Enero, Febrero y Marzo [illegible] 30 [illegible] p.r el antiguo	30			
		Idem del [illegible] del mes de Marzo	20			
		Idem al Asilo de Mendicidad p.r este mes	20			
Abril	11	Importaron los derechos del titulo de Comendador de N.a [illegible] de Isabel la Catolica, [illegible] y [illegible]	2182			
	14	Alquiler de una [illegible], dos dias	320			
		[illegible] una libra de cigarros habanos	59			
	31	Suscricion al Asilo p.r este mes	20			
Mayo	20	[illegible] varias plantas remitidas a la aldea	40			
	27	Viage a la aldea y gastos	41	26		
	31	Suscricion al Asilo p.r este mes	20			
Junio	10	Cigarros	35			
	17	Viage a la aldea y gasto	62			
Julio	4	Suscricion al Asilo p.r Abril, Mayo y Junio [illegible] 30 [illegible] del antiguo	30			
		Idem del [illegible] de los mismos meses	60			
Ag.to	2	Viage a la aldea y gasto	110			
	4	Viage a [illegible]	64	20		
	20	Cigarros	18	30		
	29	Pagado por la entrada en la tertulia de confianza inclusa la men[illegible] sualidad de Agosto	212			
		Cigarros	29	18		
Octubre	19	Cigarros	21	16		
Noviembre	4	Suscricion á la tertulia de confianza por los meses de Setiembre y octubre	24			
		Importaron los diferentes gastos durante la estancia en la aldea, incluso viages, una funcion que se hizo á la Virgen del Carmen y otros como por menor consta en la cuenta particular	2606	4		
Idem	25	Cigarros	30			
Idem	30	Suscricion á la tertulia de confianza por este mes	12			
Dic.re	1.º	Cigarros	60			
Idem	6	Los dos pies de [illegible] remitidos á la aldea	70	20		
Idem	21	Dos panatelas	50			
		Cigarros peninsulares media libra	30			
Idem	23	Suscricion á la tertulia de confianza p.r este mes	12			
	30	Cigarros	80		6764	20
		Suma			679915	15

Entre todos los apartados del Libro de cuenta y razón, el destinado a "gasto de despacho, archivo y cosas judiales" es el mayor, asciende en su conjunto (1817-1877) a 706 072 rs. Signatura: H-51

Entre todos os apartados do Libro de conta e razón, o destinado a "gasto de despacho, arquivo e cousas xudiciales" é o maior, ascende no seu conxunto (1817-1877) a 706 072 rs. Sinatura: H-51

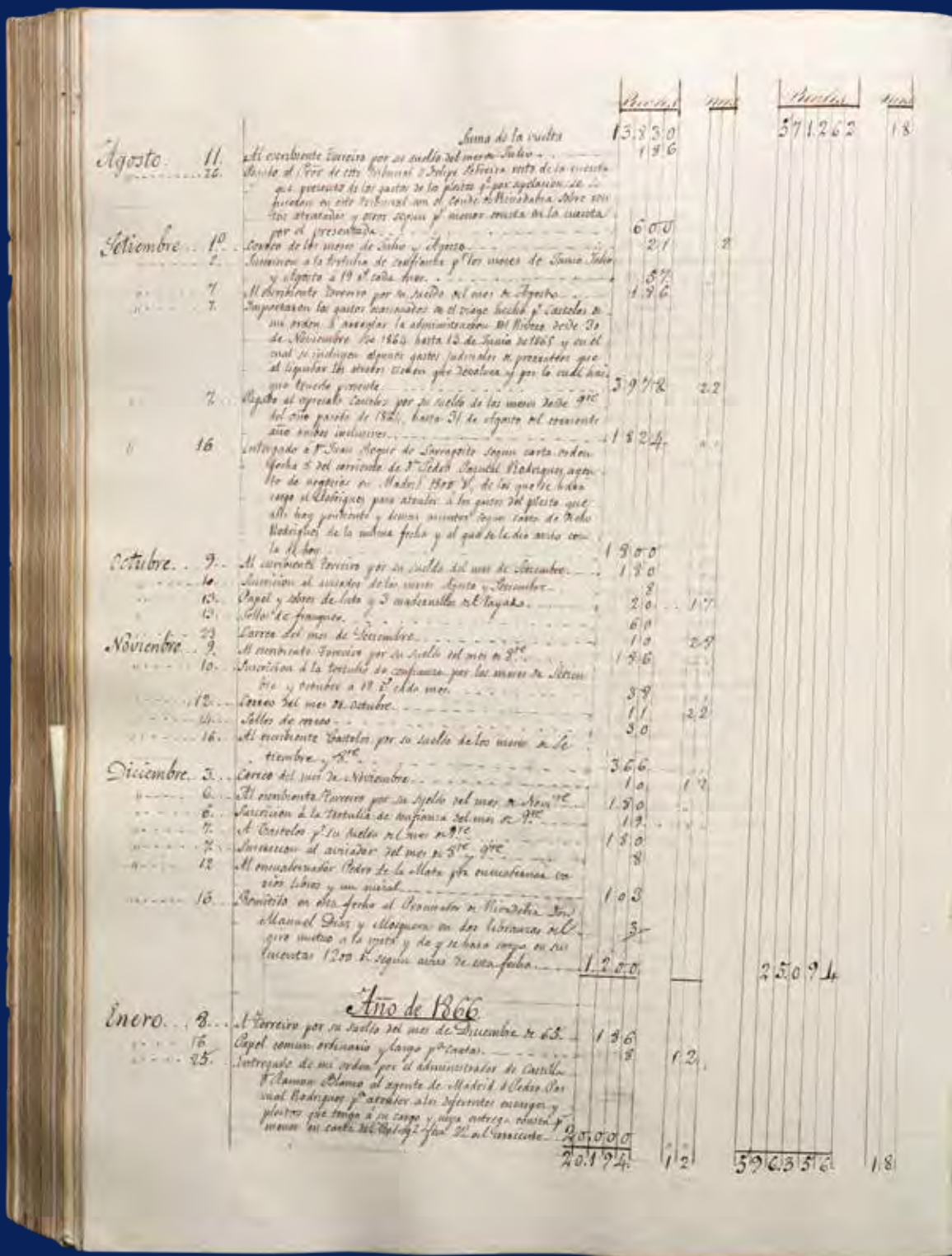

Mes	Día	Concepto	Reales	mrs	Reales	mrs
		Suma anterior	20174	12	396356	18
Febrero	2	Correo del mes de Diciembre de 1865 y Enero del presente	24	16		
"	2	Sellos de franqueo	44			
"	2	Papel	28			
"	3	Suscricion á la Tertulia de confianza por los ultimos meses de Diciembre y Enero	38			
"	4	A Terrero por su sueldo del mes de Enero	126			
"	5	Suscricion al avisador de los meses de Diciembre y Enero ultimos	8			
"	10	A Castelar por su sueldo del mes de Diciembre del año ultimo y Enero del presente	372			
"	16	Al encuadernador Pedro de la Mata por un libro para copiar cartas y compostura de otros	54			
"	28	Pagado al Procurador de este Tribunal Dn. Felipe Pedrosa por los gastos ocasionados en el incidente del pleito con el Conde de Rivadavia sobre liquidacion de atrasos por apelacion del fallo que sobre el mismo particular dictó el Juez de 1a. instancia de Rivadavia	1160			
Marzo	5	Al escribiente Terrero por su sueldo del mes de Febrero	128			
"	8	Suscricion á la Tertulia de confianza del mes de Febrero	19			
"	8	Correo del mes de Febrero	10			
"	10	Al escribiente Castelar por su sueldo del mes de Febrero	168			
"	12	Remitido al Procurador de Rivadavia Dn. Manuel Diaz Mo... para su libranza del giro mutuo sobre aquella administracion para pagar los atrasos que se adeudaban al Conde de Rivadavia pertenecientes á los años de 61, 62 y 1863, y costas ocasionadas en el pleito que se siguió sobre el particular y de cuya cantidad acusó haberla recibido en cartas de 1o. 21 y 7 del corriente y de la que se hace cargo en la cuenta que debe rendir, añadiendo á esta cantidad 240 rs. que importó el giro de las libranzas	12240			
"	31	Suscricion á la tertulia de confianza por el mes de Marzo que vence hoy	19			
Abril	8	Al escribiente Terrero por su sueldo del mes de Marzo	126			
	12	A Castelar por el suyo del mismo mes	126			
	18	Correo del mes de Marzo	15			
	20	Pagado al Escribano D. Jose Ramon Carballo por sacar la copia del foro de D. Jorge de Soto y otras diligencias segun exorto que vino del Juzgado de Puente Caldelas	131			
	30	Suscricion á la tertulia de confianza por el mes de Abril	19			
Mayo	4	Una mano de papel de cartas y suscricion al avisador de Abril	3			
"	4	Correo del mes de Abril	12			
"	10	A Terrero por su sueldo del mes de Abril	150			
"	22	A Castelar por su sueldo del mes de Abril y el corriente de Mayo	366			
"	30	Suscricion á la tertulia de confianza del mes de la fecha Mayo	19			
Junio	4	A Terrero por su sueldo del mes de Mayo	186			
"		Correo del mes de Mayo	12			
"	12	Pagado al Procurador de este Tribunal Dn. Felipe Pedrosa por los gastos ocasionados en la apelacion puesta por Dn. Ramon Taboada sobre pago de un foral en Rivadavia perteneciente á la venta del Coronel	1376	30		
"	12	Idem al mismo Pedrosa por los gastos ocasionados en el pleito con Dn. Carlota Conde sobre el Tabazon sobre tercería de bienes embargados y pago de lo que debe	937	26		
"	15	Al Escribano Dn. Rugerto Suarez por derechos de 4 apeos en papel, uno conferido al Procurador de Puente Caldelas, D. Antonio Orge, otro al de Arosa, otro á D. Francisco				
			38410	16	396356	18

En apenas diez años fallecen la madre, Carmen, y dos de los cuatro hijos, José y Enrique.
Signatura: H-51

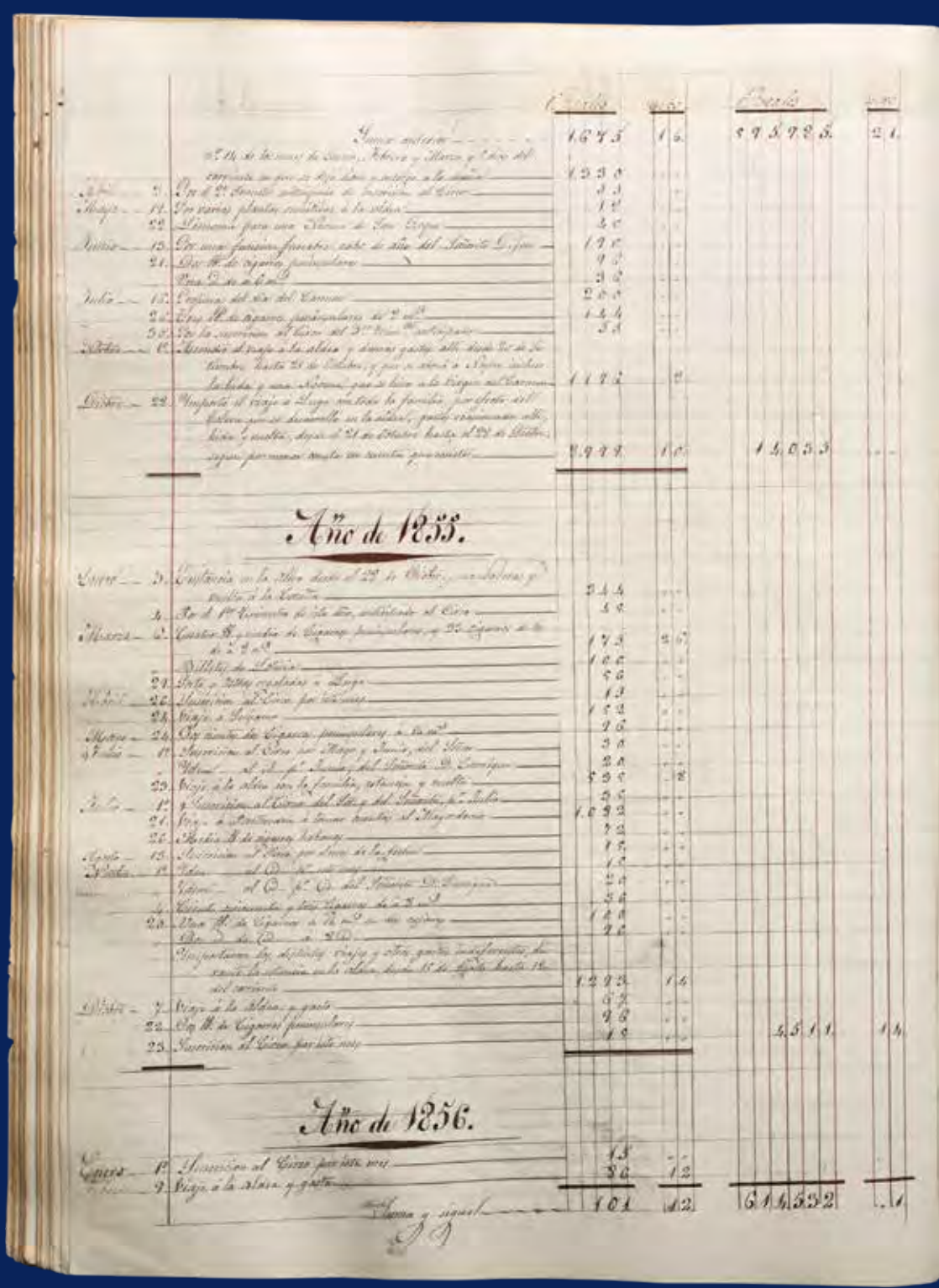

Año de 1855.

Año de 1856.

En apenas dez anos falecen a nai, Carmen, e dous dos catro fillos, José e Enrique.
Sinatura: H-51

			Reales	mrs.	Reales	mrs.
		Suma anterior	181	12	614532	4
Febrero	22	Viaje á la aldea y gasto	24	4		
	"	Dulces	12	--		
	23	Suscricion al Circo por este mes	12	--		
Marzo	31	Idem al idem pr. idem	13	--		
	"	Idem para el Asilo de los pobres p. este mes y el pasado	40	--		
Abril	20	Por flores, cartones de semillas mandados á la aldea	160	--		
	28	Dos lib. de cigarros [illegible], á 22 rs. una	144	--		
Mayo	3	Suscricion para el Asilo de los pobres pr. Abril ultimo	20	--		
	21	Viaje á la aldea y gasto	52	24		
	28	Suscricion al Circo por este mes y el pasado	30	--		
	30	Idem para el Asilo de los pobres por este mes	20	--		
Junio	3	Limosna pr. la Novena de San Antonio	19	--		
	6	Viaje á la aldea y gasto	51	13		
	21	Idem á la idem y id.	36	--		
	30	Suscricion al Asilo de la mendicidad por este mes	20	--		
Julio	10	Importe del gasto de [illegible] en el año de 1853 — 1822				
	"	Idem el id. de idem en el año 1854 — 1542				
	"	Id. el del id. desde 15 de Abril de 1855 hasta la fecha, inclusive 2704	6168	--		
	31	Suscricion al Circo pr. los meses de Junio ultimo y Julio actual	30	--		
Agosto	4	Id. al Asilo de la mendicidad pr. el mes de Julio pp.do	20	--		
	15	Viaje á la aldea y gasto	43	12		
Setiembre	22	Dos lib. de cigarros de á 8 rs.	76	--		
	30	Suscricion al Asilo de la mendicidad por Agto. ultimo	20	--		
	"	Idem al Circo por Setiembre actual	20	--		
Octubre	31	Idem al Circo por el presente mes	20	--		
Noviembre	13	Dos lib. de cigarros de á 8 rs.	76	--		
	24	Suscricion al Circo del Norte por los meses de Setbre. y Octubre ultimos y Novbre. actual	45	--		
	"	Suscricion al Circo de D. Lorenzo p. el presente mes	20	--		
	30	Idem al Asilo de la mendicidad por este mes	20	--		
Diciembre	31	Idem al id. por el mes de la fecha	20	--		
	"	Idem al Circo por este mes	15	--	7523	8

Año de 1857.

			Reales	mrs.	Reales	mrs.
Enero	1	Suscricion al Circo por este mes	15	--		
"	31	Idem al Asilo de la Mendicidad pr. idem	20	--		
Febrero	12	Dos lib. de cigarros de á 8 rs. una	76	--		
"	21	Viaje á la aldea y gasto	68	--		
Marzo	3	Por varias semillas de flores remitidas á la aldea	32	--		
"	"	Por idem de verduras	75	--		
"	5	Suscricion al Asilo de Mendicidad p. el mes de Feb. ultimo	20	--		
Mayo	30	Importe del viaje y estancia en Madrid desde 19 de Octubre del año pasado hasta la fecha, incluso [illegible], comidas, ropa y algunos regalos; mas una [illegible] de aquellos gastos	40335	12		
Junio	11	Carruaje y gastos del viaje á la aldea	44	30		
"	22	Limosnas	65	--		
"	30	Suscricion para el Asilo de mendicidad por los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del corriente año	80	--		
"	"	Por algunas [illegible] y otras semillas remitidas á la aldea para plantar	100	--		
Julio	21	Por 2 docenas de [illegible] para [illegible], á 2 rs. docena	2	--		
"	"	Suscricion al Circo por este mes	20	--		
"	"	Idem para la [illegible] de música del pueblo p. id.	6	--		
		Suma y sigue	41203	4	622057	4

Los molinos de Bermúdez son deficitarios en los años 60.
Signatura: H-51

Os muíños de Bermúdez son deficitarios nos anos 60.
Sinatura: H-51

Mine Real — Suma de la vuelta — 547204 - 11

1866

Diciembre 31 — Importaron los jornales y demas obras invertidas en la casa de Sn Pantaleon, durante todo el presente año, segun cuenta por menor — 7214 - 25

1867

Diciembre 31 — Importaron las obras de casa Dichas durante el presente año en la casa de Sn Pantaleon, como por menor se expresa en la cuenta formada al intento — 3225 - 44

1868

Diciembre 31 — Importaron las obras y demas empleados en la casa de Sn Pantaleon, durante todo el año de 1868 - 2018 c.s 17 mrs que son 26.355 c.s y 33 mrs, que importo la recomposicion del molson del Puente, amovallar las huerta, rampla, paqueras y demas que aparece por menor la cuenta unida al antecedente y que con motivo de la construccion del camino Real y Puente habia quedado enteramente inutil, componen - - - - - - — 2844 - 16

1869

Febrero 13 — Hecha la cuenta de los Molinos correspondiente al año de 1866 resulta que habiendo ido al molér Dante de esta Ciudad como de Sada: 7430 fanegas de trigo, en todo el mismo año, importe de maquilas que suma 3739 c.s 33 mrs, que miden á 25 c.s y 22 mrs del producto del linquidor, componen la cantidad de 3765 c.s y 21 mrs, importando el cargo de los molinos 3840 c.s y 444 c.s 28 mrs los gastos ordinarios de mantenida y aceite, que andan cantidades suman la 4284 c.s y 21 mrs, faltan aun para cubrir todos estos gastos 518 c.s y 31 mrs, son 2895 c.s 7 1 mrs que importaron las obras y materiales para las mismas, verificadas en los citados Molin.

Suma al frente — 583038 - 22

Meses	Días	Suma del frente	Reales	mrs	Reales	mrs
					588087	22
		nos y en igual año compusieron la de	2916	32		
Febrero	13	Hecha la cuenta de los Molinos correspondiente al año de 1867, resulta que no habiendo ido en ese año á moler trigo alguno de esa Ciudad, los 1214 ferrados que de la misma especie mandaron los hornos de Lada en todo el mismo año, importan 607 rs, y ascendiendo el sueldo de los Molineros á la suma de 3420 rs y á 307 rs 22 mrs los gastos ordinarios de Molienda y aceite, que ambas cantidades suman la de 3727 rs 22 mrs, faltan aun para cubrir todos esos gastos 3120 rs 22 mrs, segun por menor consta en la cuenta y libro particular de dichos molinos, cuya cantidad de 3120 rs y 22 mrs con 121 rs y 30 mrs que importaron las obras y materiales para las mismas, hechas en los expresados Molinos, y en el mismo año, componen la de	3242	18		
Febrero	13	Hecha la cuenta de los Molinos correspondiente al año de 1868, resulta que no habiendo ido en ese año, á moler trigo alguno de esa Ciudad. Los 1078 ferrados que de la misma especie, mandaron los hornos de Lada, en todo el mismo año, importan 539 rs, y ascendiendo el sueldo de los Molineros á 3000 rs y á 280 rs y 2 mrs los gastos ordinarios de molienda y aceite, que ambas cantidades suman la de 3280 rs con 2 mrs, faltan aun para cubrir todos esos gastos 2741 rs y 2 mrs, segun por menor consta en la cuenta y libro particular de dichos Molinos, cuya cantidad de 2741 rs 2 mrs y 174 reales que importaron las obras y materiales para las mismas verificadas en los referidos Molinos y en el mismo año, componen la de 2915 rs y 2 mrs	2915	2		
Febrero	24	Por tres paquetes de puntas de París para los espalleros, remitidos á la aldea	35	—		
Diciembre	31	Importaron los gastos ocasionados en las obras de la casa de San Pantaleon, en todo el				

Sumas á la vuelta 9109 — 18 — 588.087 — 22

BIBLIOGRAFÍA

ARQUIVO DA DEPUTACIÓN DA CORUÑA. Beneficencia liberal en feminino: Juana de Vega, la Asociación de señoras y el Hospicio Provincial, documento mes de enero. En: *Documentos do mes 22*. A Coruña: Deputación da Coruña, 2022, pp. 15-55.

ARQUIVO DA DEPUTACIÓN DA CORUÑA. El ultimo hidalgo del Pazo de Mariñan, documento del mes mayo. En: *Documentos do mes 21*. A Coruña: Deputación da Coruña, 2022, pp. 99-134.

ARQUIVO DA DEPUTACIÓN DA CORUÑA. Hidalgos del Pazo de Mariñan, documento del mes junio. En: *Documentos do mes 21*. A Coruña: Deputación da Coruña, 2022, pp. 39-169.

ARQUIVO DA DEPUTACIÓN DA CORUÑA. Violencia contra a muller no século XVIII en Láncara. En: *Documentos do mes 22*. A Coruña: Deputación da Coruña, 2022, pp. 82-111.

BARREIRO FERNÁNDEZ, Xosé Ramón. *Parlamentarios de Galicia: biografías de deputados e senadores (1810-2001).* Vol. 1. Santiago de Compostela: Parlamento de Galicia : Real Academia Gallega, 2001.

BARREIRO FERNÁNDEZ, Xosé Ramón. *O liberalismo coruñés: a segunda xeración (1823-1846) : discurso lido na recepción pública do 14 de febreiro de 1997 por Xosé Ramón Barreiro Fernández, e resposta de Xesús Alonso Montero. Vigo*: Real Academia Galega, 1997.

FIAÑO SÁNCHEZ, Manuel. Benefactores de la provincia de A Coruña. Los legados a los Establecimientos de Benefiencia Provincial (III). En: *Anuario Brigantino*. 2022, n.º 45, pp. 235-262.

José María Bermúdez de Castro y Pardo. Wikipedia. [consultado el 5 septiembre 2024]. Disponible en: https://es.wikipedia.org/wiki/Jos%C3%A9_Mar%C3%ADa_Berm%C3%BAdez_de_Castro_y_Pardo

ODRIOZOLA RICO-AVELLO, Carlos de. Los Aldao, Bermúdez de Aldao y Bermúdez de Castro, señores de la fortaleza de Gondar. En: *Anales de la Real Academia Matritense y Genealogía*. 2005-2006, n.º 9, pp. 123-228.

Pazo de Montecelo. Wikipedia. [consultado el 26 agosto 2024]. Disponible en: https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Pazo_de_Montecelo&oldid=160609231

REY CASTELAO, Ofelia. Casas y cosas en la Galicia occidental en el siglo XVIII. En: *Cuadernos de Historia Moderna*. 2015, n.º 14, pp. 211-233.

SAAVEDRA, Pegerto. La vida en los pazos gallegos, entra la literatura y la historia. En: *Revista Pedrales*. 2003, n.º 23, pp. 285-315.

SÁNCHEZ GARCÍA, Jesús Ángel. El jardín de una élite. Los Bermúdez de Castro y el pazo de Montecelo en los siglos XVIII y XIX. En: *Universitas: Homenaje a Antonio Eiras Roel*. 2002, Vol. 2, Tomo 2, pp. 113-135.

URGORRI CASADO, Fernando. Los molinos de Bermúdez en Puente Lambre y la molinería en Ferrol y Betanzos en los siglos XVIII y XIX. En: *Untia. Boletín do Seminario de Estudios Mariñáns. 2022*, vol. II, pp. 153-183.

VAQUERO LASTRES, Berta María. La hidalguía en Betanzos en el siglo XVIII: la familia y la vivienda. En: *Anuario Brigantino*. 1986, n.º 9, pp. 53-62.

ESTE LIBRO, COMPUESTO CON LA FAMILIA TIPOGRÁFICA AVENIR SOBRE PAPEL OLIN EXTRA BLANC 120 G., SE TERMINÓ DE IMPRIMIR EN LOS TALLERES DE LA IMPRENTA PROVINCIAL DE LA CALLE ARCHER MILTON HUNTINGTON, EL DÍA DE INTERNACIONAL DE LOS ARCHIVOS, 9 DE JUNIO DE 2025

ARQUIVO

Deputación
DA CORUÑA